



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 20

Ciudad de México, martes 25 de abril de 2023

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Instituto de Seguridad y Servicios  
Sociales de los Trabajadores del Estado  
Banco de México  
Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales  
Instituto Nacional Electoral  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Índice en página 484

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO por el que se reforma el artículo 205-Bis y se adiciona un Capítulo IX al Título Octavo del Código Penal Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTICULO 205-BIS Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IX AL TÍTULO OCTAVO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

**Artículo Único.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 205-Bis y se adiciona un Capítulo IX con un artículo 209 Quáter al Título Octavo del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 205-Bis.** Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, 204 y 209 Quáter. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

a) a j) ...

...

...

...

#### CAPÍTULO IX

##### **Cohabitación Forzada de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.**

**Artículo 209 Quáter.** Comete el delito de cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de estas personas a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años de edad, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.

Al responsable de este delito se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023.-** Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley General de Víctimas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Femicidio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DELITO DE FEMINICIDIO**

**Artículo Primero.-** Se reforman el actual primer párrafo, pasando a ser primero y segundo párrafos, las fracciones III, IV, V y VII, y el actual tercer párrafo, del artículo 325; se adiciona una fracción VIII y un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 325; y un tercer párrafo, recorriéndose en su orden el subsecuente, al artículo 400; y se deroga el actual párrafo cuarto, del artículo 325 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 325.** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género.

Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. y II. ...

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. ...

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o

VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

...

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En su caso, también perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima, garantizando el interés superior de la niñez en términos de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Derogado.**

...

**Artículo 400.- ...**

I. a VII. ...

...

a) a c) ...

Las disposiciones contenidas en el párrafo anterior y las excusas absolutorias previstas en los incisos a) a c) no serán aplicables cuando el infractor que se oculte sea responsable del delito de feminicidio u homicidio.

...

**Artículo Segundo.-** Se reforman la fracción II del artículo 109; las fracciones V y XXIII del artículo 131; y el primer párrafo del artículo 132; y se adicionan una fracción XI, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 3o.; una fracción XXIII Bis al artículo 131; un inciso e) a la fracción XII, y una fracción XII Bis al artículo 132; y las fracciones VI Bis y VI Ter al artículo 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

### **Artículo 3o. Glosario**

...

#### **I. a X. ...**

- XI.** Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

#### **XII. a XVII. ...**

### **Artículo 109. Derechos de la víctima u ofendido**

...

#### **I. ...**

- II.** A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, perspectiva de género y eficacia y con la debida diligencia;

#### **III. a XXIX. ...**

...

...

### **Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público**

...

#### **I. a IV. ...**

- V.** Iniciar la investigación correspondiente cuando así proceda y, en su caso, ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que deberán servir para sus respectivas resoluciones y las del Órgano jurisdiccional, así como recabar los elementos necesarios que determinen el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación. Cuando se trate del delito de feminicidio se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos;

#### **VI. a XXII. ...**

- XXIII.** Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

- XXIII Bis.** Tratándose de delitos por razón de género, se deberá investigar con perspectiva de género, y

- XXIV.** Las demás que señale este Código y otras disposiciones aplicables.

### **Artículo 132. Obligaciones del Policía**

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

...

**I. a XI. ...**

**XII. ...**

**a) y b) ...**

- c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
- d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, y
- e)** Tratándose de delitos por razón de género, deberá actuar con perspectiva de género.

**XII Bis.** Cuando se trate de delitos por motivo de género se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos;

**XIII. a XV. ...**

#### **Artículo 134. Deberes comunes de los jueces**

...

**I. a V. ...**

**VI.** Mantener el orden en las salas de audiencias;

**VI Bis.** Tratándose de delitos por razón de género, se deberá juzgar con perspectiva de género;

**VI Ter.** Cuando se trate de delitos por motivo de género se deberán aplicar los protocolos para juzgar con perspectiva de género, y

**VII. ...**

**Artículo Tercero.-** Se reforman la fracción XXXV del artículo 7, y el primer párrafo del artículo 91, y se adicionan las fracciones XXXVI, XXXVII y XXXVIII, recorriendo las actuales XXXVI y XXXVII, que pasan a ser XXXIX y XL, al artículo 7; y las fracciones VII, VIII, y un segundo y tercer párrafos, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 27 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

#### **Artículo 7. ...**

...

**I. a XXXIV. ...**

**XXXV.** La protección de las víctimas del delito de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de lo dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable.

**XXXVI.** Acceso universal a la justicia, mediante la asesoría jurídica especializada que el Estado proporcione por sí, a través de convenios con organizaciones de defensa de derechos humanos pertenecientes a la sociedad civil o de instituciones privadas, debidamente especializadas y certificadas en el rubro de la representación y la asesoría en materia penal; el órgano jurisdiccional; el tribunal de enjuiciamiento; el tribunal de alzada y, en su caso, los jueces de ejecución dictarán las medidas conducentes encaminadas a que se materialice este derecho en la respectiva etapa procesal, en todo lugar en que se desarrolle el proceso;

**XXXVII.** Que se proporcione a las víctimas, ofendidos y sus familiares que así lo requieran, un traductor o intérprete según su nacionalidad, idioma, lengua o condición de discapacidad;

**XXXVIII.** El Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales, de verificar que la víctima u ofendidos no se encuentran en condiciones para rendir su declaración, deberán reconocer su derecho a tener un periodo de espera y estabilización física y psicoemocional;

**XXXIX.** Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los Recursos de Ayuda y Fondos Estatales en términos de esta Ley, y

**XL.** Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

**Artículo 27. ...****I. a VI. ...**

**VII.** La declaración que restablezca la dignidad y la reputación de la víctima u ofendido y de las personas vinculadas a ella, a través de los medios que solicite, y

**VIII.** La disculpa pública de reconocimiento de hechos y aceptación de responsabilidad, cuando en el delito participe un servidor público o agente de autoridad, lo anterior con independencia de otras responsabilidades en que incurra el Estado por la omisión de cumplimiento en la presente Ley.

Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de feminicidio, el órgano jurisdiccional de conocimiento deberá condenarla al pago de la reparación integral del daño, a favor de la víctima u ofendidos, en todos los casos.

Cuando sean servidores o agentes estatales los que actúen a título oficial y cometan cualquiera de los delitos materia de esta Ley, las víctimas serán resarcidas por el Estado, conforme a la legislación en materia de responsabilidad patrimonial estatal.

...

...

**Artículo 91.** Los diagnósticos nacionales que elabore la Comisión Ejecutiva deberán ser situacionales y focalizados a situaciones específicas que se enfrenten en determinado territorio o que enfrentan ciertos grupos de víctimas tales como niños y niñas, indígenas, migrantes, mujeres, personas con discapacidad, de delitos tales como feminicidio, violencia familiar, sexual, secuestro, homicidios o de determinadas violaciones a derechos humanos tales como desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, entre otros.

...

...

...

**Artículo Cuarto.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

**Artículo 129.- ...**

Para el caso de la sustracción de menores y desaparición de mujeres, deberán implementarse sistemas de alerta y protocolos de acción inmediata para su búsqueda y localización, en el que coadyuven con los integrantes del sistema las corporaciones de emergencia, medios de comunicación, prestadores de servicios de telecomunicaciones, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general.

**Artículo Quinto.-** Se reforma el artículo 18 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 2, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.- ...**

...

La Federación y las entidades federativas deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos contra las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres.

**ARTÍCULO 18.-** Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

**Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023.-** Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC01/CEAV/021, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CARLOS TORRES PIÑA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA, Y POR EL COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, JOSUÉ ALFONSO MEJÍA PINEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Josué Alfonso Mejía Pineda en su carácter de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán de Ocampo del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/MICH/AC01/CEAV/021.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/MICH/AC01/CEAV/021. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/240/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00030.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.



**II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3.** El Secretario de Gobierno, Carlos Torres Piña, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** El Secretario Finanzas y Administración, Luis Navarro García, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.** El Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Josué Alfonso Mejía Pineda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 31, 38 fracciones I y IX de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 80 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/MICH/AC01/CEAV/021, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

<b>Acción coadyuvante</b>
---------------------------

<p><b>Atención:</b> Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.</p>
--

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1, 900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para el Proyecto: AVGM/MICH/AC01/CEAV/021, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/066/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado de Michoacán Secretaría de Finanzas y Administración
Nombre del Proyecto:	AVGM/MICH/AC01/CEAV/021
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Grupo Financiero Banorte.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 470 01216666299 6
Número de Cuenta Bancaria:	1216666299
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Pesos Mexicanos
Número de Sucursal:	0876 Morelia Centro
Número de Plaza:	0470
Fecha de apertura de la Cuenta:	25/01/2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA.** COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento in situ, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

#### **POR "GOBERNACIÓN"**

Nombre: Susana Vanessa Otero González.  
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.  
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.  
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367  
Correo electrónico Institucional: sotero@segob.gob.mx

#### **POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

Nombre: Edgar Vázquez Sandoval  
Cargo: Titular de la Unidad de Gestión y Desarrollo Institucional  
Dirección: Gral. Mariano Arista número 300, Colonia Chapultepec Oriente, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán de Ocampo.  
Teléfono institucional: 4433141574  
Correo electrónico Institucional: ceeav.oficialia@michoacan.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y

dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA.** TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 8 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- El Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Josué Alfonso Mejía Pineda**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 08 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**

**A. DATOS GENERALES**

**Entidad federativa:**

*Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo*

**Nombre del proyecto:**

*AVGM/MICH/AC01/CEAV/021*

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**Atención.** Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

*20 de enero de 2023*

**Instancia Local Responsable:**

*COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS*

**Instancia Local Receptora:**

*COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS*

**B. MONTO APROBADO**

**Monto aprobado:**

*\$1,900,000.00 (Un Millón Novecientos Mil pesos 00/100 M.N.)*

**Monto coparticipación:** (en caso de aplicar)

*No aplica*

**Fecha de inicio del Proyecto:**

*01 de junio de 2023*

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

*31 de diciembre de 2023*



### C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Edgar Vázquez Sandoval  
Cargo: Titular de la Unidad de Gestión y Desarrollo Institucional  
Dirección: Gral. Mariano Arista número 300, Colonia Chapultepec Oriente. Código Postal 58260, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.  
Teléfono institucional: 4433141574  
Correo Institucional: ceeav.oficialia@michoacan.gob.mx

### D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Con el objetivo de garantizar el acceso a la atención inmediata para las mujeres, las niñas y las adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia de género en los municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Michoacán mediante la asesoría y representación jurídica gratuita, acompañamiento psicosocial, medidas de ayuda, protección, asistencia y empoderamiento que contribuyan a su recuperación del proyecto de vida individual.

Se contratará y distribuirá un Grupo de Trabajo Especializado en Materia de Género conformado por 11 abogadas, 2 trabajadoras sociales, 1 psicólogo y 1 administrativo para proporcionar atención inmediata y protección a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas por delitos de violencia de género en los 14 municipios con AVGM en Michoacán; además de proporcionar acompañamiento en materia jurídica y psicosocial; Así como realizar planes de atención integral a efecto de identificar y proporcionar las medidas de ayuda inmediata, asistencia, protección y empoderamiento que contribuyan a la recuperación del proyecto de vida individual de las víctimas.

Dichas acciones se realizarán en coordinación con los ayuntamientos con AVGM, autoridades integrantes del Sistema Estatal de Víctimas, autoridades federales y Organizaciones de la Sociedad Civil, esto con el fin de establecer un mecanismo de coordinación que propicie la vinculación de las mujeres, las niñas y las adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia de género que acudan a diversas instancias de primer contacto.

Las mujeres, las niñas y las adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia de género que reciban atención como parte del proyecto serán registradas en el BANAVIM, así como asegurar la debida diligencia y atención integral con enfoque de género, diferencial, especializado y de derechos humanos, de conformidad al MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

#### d.1 Justificación

Michoacán es una de las 22 entidades federativas del país con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, incluyéndose 14 municipios dentro de los 643 que cuentan con dicha declaración.

De conformidad a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Michoacán, 64.9% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 42.7% en los últimos 12 meses; además de que en el ámbito de pareja es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (42.6%); otro hallazgo estima que, en el estado, 22.8% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. De las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito laboral, 32.2% señaló que la principal persona agresora fue un(a) compañero(a) de trabajo.

Por su parte, en el ámbito comunitario, 34.7% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la comunidad a lo largo de la vida. Mientras que 19.6% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses; las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito comunitario, 58.9% señaló que la principal persona agresora fue un desconocido, mientras que el 70.8% declaró que la violencia que experimentó ocurrió en la calle o parque.

En el ámbito familiar el 12.2% de mujeres de 15 años y más ha experimentado situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses. De las cuales 10.5% ha sido violencia de tipo psicológica. Por este tipo de violencia, Michoacán se encuentra por encima de la media nacional, siendo de 11.4%.

En el estado de Michoacán, del total de mujeres de 15 años y más, 42.2% experimentó algún tipo de violencia en la infancia. Del total de mujeres de 15 años y más, 36.1% vivió violencia física, 24.1% violencia psicológica y 10% violencia sexual. El 20.3% de las mujeres que experimentaron algún tipo de violencia sexual en la infancia, el(la) primo(a) fue la principal persona agresora sexual.

De acuerdo a datos del SECRETARIADO EJECTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, el estado de Michoacán ocupó el 6° lugar a nivel nacional por presuntos delitos de feminicidio, con un total de 43, registrándose 947 a nivel nacional durante 2022. En relación a este rubro, por tasa de incidencia por cada 100 mil mujeres, Michoacán ocupa el lugar 10° con una tasa de 1.71%, por encima de la media nacional siendo de 1.43%. En este mismo sentido, el municipio de Morelia, ocupó el lugar número 3 a nivel nacional entre los 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio en 2022.

En cuanto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, con cifras del SECRETARIADO EJECTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, durante 2022, el estado de Michoacán ocupó el 4° lugar a nivel nacional con 232, de un total nacional de 2 mil 807 presuntas víctimas por este delito. Encontrándose Michoacán con una tasa de 9.24 por cada 100 mil mujeres, cuando la media nacional es de solo 4.23%.

Con esta misma fuente de información, durante 2022, las presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas en Michoacán ocuparon el 4° lugar a nivel nacional con 4 mil 290 víctimas, de un total de 67 mil 135 a nivel nacional. Teniendo Michoacán una tasa del 170.8%, situándose la media nacional en 101.3%.

Estos datos reflejan clara evidencia de la situación que originó la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para los 14 municipios en Michoacán, y que existen fundamentos para reconocer la necesidad de fortalecer las políticas públicas que hagan frente a la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes, cuyo principal propósito desde las Comisiones Estatales de Atención a Víctimas es de garantizar la ayuda inmediata, asistencia, protección y reparación integral, así como el acceso a la verdad y a la justicia.

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
<p>MEDIDAS DE SEGURIDAD: 3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes</p>	<p>B. Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas.</p>	<p>Garantizar el acceso a la atención inmediata para las mujeres, las niñas y las adolescentes víctimas directas e indirectas de violencia de género en los municipios con AVGM en Michoacán mediante la asesoría y representación jurídica gratuita, acompañamiento psicosocial, medidas de ayuda, protección, asistencia y empoderamiento que contribuyan a su recuperación del proyecto de vida individual.</p>

#### d.2 Metodología

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<p>1. Proporcionar atención inmediata y protección a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas por delitos de violencia de género.</p>	<p>1.1 Contratación y distribución del Grupo de Trabajo Especializado en Materia de Género de la CEEAV para la atención de mujeres, niñas, y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en las unidades regionales de la CEEAV.</p> <p>1.2 Establecimiento del mecanismo de atención inmediata y protección entre autoridades involucradas para la atención de las mujeres, niñas, y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en los municipios con AVGM.</p>	<p><math>A = \frac{(B+C+D)}{(E+F+G)} * 100</math></p> <p>Mujeres, niñas, y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género atendidas inmediatamente = ((Mujeres víctimas directas e indirectas atendidas por la CEEAV por violencia de género + Niñas víctimas directas e indirectas atendidas por la CEEAV por violencia de género + Adolescentes víctimas directas e indirectas atendidas por la CEEAV por violencia de género) / (Mujeres víctimas directas e indirectas canalizadas por violencia de género por autoridades involucradas + Niñas víctimas directas e indirectas canalizadas por violencia de género por autoridades involucradas + Adolescentes víctimas directas e indirectas canalizadas por violencia de género por autoridades involucradas) * 100</p>	<p>Informe mensual, trimestral y anual del grupo de trabajo especializado por municipios con AVGM y por unidad regional de la CEEAV.</p> <p>Oficios de canalización de autoridades involucradas por delitos de violencia de género en contra de mujeres, niñas y adolescentes.</p> <p>Formatos Únicos de Declaración de las Mujeres, niñas, y adolescentes víctimas directas e indirectas por violencia de género.</p>

<p>2. Brindar acompañamiento en materia jurídica y psicosocial a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas por delitos de violencia de género.</p>	<p>2.1 Atención y representación a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en materia jurídica penal, administrativa, civil, familiar y de derechos humanos.</p> <p>2.2 Atención a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en materia psicológica.</p> <p>2.3 Atención a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en materia de trabajo social.</p> <p>2.4 Canalización y acompañamiento a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en atención médica que derive del hecho victimizante.</p>	<p><math>A = ((B+C+D/3)/F) * 100</math></p> <p>Porcentaje de Medidas de Acompañamiento Integral para Mujeres, Niñas y Adolescentes Víctimas de violencia de género Atendidas en Asesoría Jurídica = ((Total de Mujeres, Niñas y Adolescentes Víctimas de violencia de género Atendidas en Psicología + Total de Mujeres, Niñas y Adolescentes Víctimas de violencia de género Atendidas En Trabajo Social + Total De Mujeres, Niñas y Adolescentes Víctimas de violencia de género Atendidas en Asesoría Jurídica + Total De Mujeres, Niñas y Adolescentes Víctimas de violencia de género canalizadas o acompañadas para su atención médica)/3) /Total de Mujeres, Niñas y Adolescentes Víctimas de violencia de género Vinculadas o canalizadas a la CEEAV pertenecientes a los municipios con AVGM) * 100</p>	<p>Informe mensual, trimestral y anual del grupo de trabajo especializado por municipios con AVGM y por unidad regional de la CEEAV.</p> <p>Oficios de canalización de autoridades involucradas por delitos de violencia de género en contra de mujeres, niñas y adolescentes.</p> <p>Expedientes únicos de víctimas mujeres, niñas y adolescentes en atención por violencia de género en las unidades regionales que corresponden a los municipios con AVGM que contiene constancias de atención jurídica, psicológica, de trabajo social y de vinculación o acompañamiento médico.</p>
<p>3. Brindar medidas de ayuda inmediata, asistencia, protección y empoderamiento que contribuyan a la recuperación del proyecto de vida individual de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas por delitos de violencia de género.</p>	<p>3.1 Emitir Planes de Atención Integral para las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género que integren las medidas de ayuda inmediata, protección, asistencia y empoderamiento. (Dichas medidas podrán ser con cargo al Fondo de Ayuda para Víctimas de la CEEAV o bien a través de programas públicos)</p>	<p><math>A = (B/C) * 100</math></p> <p>Porcentaje de Mujeres, Niñas, y Adolescentes víctimas directas e indirectas por violencia de género que recibieron atención integral y de empoderamiento = (Mujeres, Niñas, y Adolescentes víctimas directas e indirectas por violencia de género con Plan de Atención Integral / Total de Mujeres, Niñas y Adolescentes Víctimas de violencia de género Vinculadas o canalizadas a la CEEAV pertenecientes a los municipios con AVGM) * 100.</p>	<p>Informe mensual, trimestral y anual del grupo de trabajo especializado por municipios con AVGM y por unidad regional de la CEEAV.</p> <p>Oficios de canalización de autoridades involucradas por delitos de violencia de género en contra de mujeres, niñas y adolescentes.</p> <p>Planes de Atención Integral y de Empoderamiento para las Mujeres, Niñas y Adolescentes por Violencia de Género.</p>

**d.2.1 Pasos a desarrollar**

<b>PASO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1	Selección y reclutamiento del personal especializado en trabajo social, asesoría jurídica, atención psicológica y un administrativo para la integración de expedientes únicos.
2	Capacitación en el Modelo Integral de Atención a Víctimas y enfoques especializados en género, derechos humanos y diferencial especializado.
3	Conformación de Grupo de Trabajo Especializado en Materia de Genero de la CEEAV y su distribución por región para atender los municipios con AVGM.
4	Convocatoria a reuniones de trabajo entre las unidades regionales, el grupo de trabajo, las autoridades de cada municipio con AVGM según corresponda, y otras autoridades involucradas para establecer el mecanismo de coordinación.
5	Operación del mecanismo de coordinación entre autoridades involucradas para la atención de las mujeres, niñas y adolescentes por violencia de género.
6	Difusión de los puntos de atención inmediata para la atención y protección de las Mujeres, Niñas y Adolescentes víctimas directas e indirectas por violencia de género en los municipios con AVGM.
7	Primer contacto con las mujeres, niñas y adolescentes por parte de las autoridades involucradas actuando de acuerdo al Modelo Integral de Atención a Víctimas para garantizar su protección.
8	Recepción de las solicitudes de vinculación y/o canalización de los asuntos de violencia de género en contra de mujeres, niñas y adolescentes a las unidades regionales por parte de autoridades involucradas para su atención por parte de la CEEAV.
9	Atención y ayuda inmediata a las mujeres, niñas y adolescentes de acuerdo al Modelo Integral de Atención a Víctimas con enfoque de género, de derechos humanos y diferencial y especializado por parte del grupo de trabajo de la CEEAV en materia Jurídica; Administrativa, Civil, Familiar y de Derechos Humanos; en materia psicológica, de trabajo social y de canalización o acompañamiento médico.
10	Integración de Expedientes Únicos por cada víctima.
11	Se genera nuevo ingreso en padrón de víctimas de la CEEAV
12	Se genera nuevo ingreso en el Registro Estatal de Víctimas REVIM
13	Se genera nueva transferencia de información al Registro Nacional de Víctimas RENAVI
14	Se genera nuevo ingreso en BANAVIM
15	Seguimiento en la atención y acompañamiento de las víctimas y actualización de constancias de atención para los Expedientes Únicos.
16	La coordinadora del Grupo de Trabajo Especializado en Materia de Genero de la CEEAV elabora los informes mensuales y trimestrales de los avances del Proyecto.
17	Solicitud de Elaboración de los Planes de Atención Integral de las víctimas que cuenten con la integración satisfactoria de su Expediente Único al Comité Interdisciplinario Evaluador de la CEEAV.
18	El Comité Interdisciplinario Evaluador dictamina la propuesta de Planes de Atención Integral y de Empoderamiento para las Mujeres, Niñas y Adolescentes por Violencia de Género.
19	El Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas emite el Plan de Atención Integral y de Empoderamiento para las Mujeres, Niñas y Adolescentes víctimas directas e indirectas por Violencia de Género para su atención por parte de las autoridades involucradas.
20	Se da seguimiento por parte del Grupo de Trabajo Especializado en Materia de Genero de la CEEAV para la consecución de los puntos de atención integral para la recuperación del proyecto de vida individual de las Mujeres, Niñas y Adolescentes víctimas directas e indirectas por Violencia de Género.
21	La coordinadora del Grupo de Trabajo Especializado en Materia de Genero de la CEEAV elabora el informe anual y del término del proyecto.

**d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria**

TIPO DE POBLACIÓN QUE SE ATIENDE (Seleccionar todas las opciones que coincidan)		GRUPO ETARIO (Seleccionar todas las opciones que coincidan)			
<input checked="" type="checkbox"/>	Población de mujeres	<input checked="" type="checkbox"/>	0 a 6 años		
<input type="checkbox"/>	Población de hombres	<input checked="" type="checkbox"/>	7 a 11 años		
<input type="checkbox"/>	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos	<input checked="" type="checkbox"/>	12 a 17 años		
<input checked="" type="checkbox"/>	Niñas y adolescentes	<input checked="" type="checkbox"/>	18 a 30 años		
<input checked="" type="checkbox"/>	Adultas mayores	<input checked="" type="checkbox"/>	30 a 59 años		
<input checked="" type="checkbox"/>	Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	60 años en adelante		
<input checked="" type="checkbox"/>	Migrantes y/o refugiadas	<b>COBERTURA DEMOGRÁFICA / NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS</b>			
<input type="checkbox"/>	Afromexicanas	<b>1</b>	Morelia	<b>11</b>	Huetamo
<input checked="" type="checkbox"/>	Desplazadas internas	<b>2</b>	Uruapan	<b>12</b>	La Piedad
<input checked="" type="checkbox"/>	Con discapacidad	<b>3</b>	Lázaro Cárdenas	<b>13</b>	Sahuayo
<input checked="" type="checkbox"/>	LBTI+	<b>4</b>	Zamora	<b>14</b>	Maravatío
<input checked="" type="checkbox"/>	Madres jefas de familia	<b>5</b>	Apatzingán	<b>15</b>	
<input type="checkbox"/>	En situación de calle	<b>6</b>	Zitácuaro	<b>16</b>	
<input type="checkbox"/>	Víctimas Secundarias	<b>7</b>	Los Reyes	<b>17</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	Víctimas indirectas	<b>8</b>	Pátzcuaro	<b>18</b>	
<input type="checkbox"/>	Privadas de la libertad	<b>9</b>	Tacámbaro	<b>19</b>	
<input type="checkbox"/>	Usuarías de drogas	<b>10</b>	Hidalgo	<b>20</b>	
<input type="checkbox"/>	Otras (especifique)				

**d.4 Actores estratégicos**

	Actor	Tipo de participación
1	Ayuntamientos de los Municipios con AVGM en Michoacán.	-Establecimiento del Primer Contacto con mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas por delitos de violencia de género y su canalización a la CEAV.  -Acceso a programas económicos, sociales y de empoderamiento.

2	<p>Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán:</p> <p>Ejecutivo Estatal</p> <p>Secretaría de Gobierno</p> <p>Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán</p> <p>Fiscalía General del Estado</p> <p>Secretaría de Salud del Estado de Michoacán</p> <p>Sistema DIF</p> <p>Secretaría de Educación del Estado de Michoacán</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas</p> <p>Comisión Estatal de los Derechos Humanos</p>	<p>-Establecimiento del Primer Contacto, canalización y/o vinculación de los asuntos de violencia de género en contra de mujeres, niñas y adolescentes.</p> <p>-Emisión de la Calidad de Víctima de mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas por delitos de violencia de género.</p> <p>-Órdenes de protección precautorias y/o cautelares.</p> <p>-Acceso a programas económicos, de asistencia, sociales y de empoderamiento.</p>
3	<p>Autoridades Federales</p>	<p>-Acceso a programas económicos, de asistencia, sociales y de empoderamiento.</p>
4	<p>Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>-Establecimiento del Primer Contacto, canalización y/o vinculación de los asuntos de violencia de género en contra de mujeres, niñas y adolescentes.</p> <p>-Acceso a proyectos económicos, de asistencia, sociales y de empoderamiento.</p>

#### d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
<p>Insuficiente participación e involucramiento por parte de los ayuntamientos de los municipios con AVGM.</p>	<p>Sensibilizar a las autoridades municipales sobre la situación de AVGM en su municipio y los beneficios del proyecto para generar confianza en las autoridades y conocimiento de modelos de atención para sus servidores públicos.</p>
<p>Inseguridad en los municipios con AVGM para el desplazamiento de las Trabajadoras Sociales para realizar estudios socioeconómicos de las Víctimas.</p>	<p>Sostener una estrecha colaboración con las autoridades encargadas de la seguridad para conocer situaciones de riesgo y, en su caso, solicitar el acompañamiento para las visitas domiciliarias.</p>
<p>Las mujeres víctimas directa o indirectas de delitos por violencia de género no denuncian los hechos victimizantes.</p>	<p>Implementar una adecuada coordinación y comunicación con las autoridades integrantes del Sistema Estatal de Atención a Víctimas para proporcionar servicios de calidad orientados a generar confianza a las víctimas.</p>
<p>Las mujeres víctimas directas o indirectas de delitos no conocen a dónde acudir para recibir ayuda.</p>	<p>Colaborar en la difusión de los puntos de atención para mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos por violencia de género en cada municipio con AVGM.</p>

## d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de Gasto	Mes								Monto	
		MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1.1 Contratación y distribución del Grupo de Trabajo Especializado en Materia de Genero de la CEEAV para la atención de mujeres, niñas, y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en las unidades regionales de la CEEAV.	Pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales de 1 administrador.	.	.	\$ 16,298.90	\$ 16,298.90	\$ 16,298.90	\$ 16,298.90	\$ 16,298.90	\$ 16,298.90	\$ 16,298.90	\$97,793.40
1.2 Establecimiento del mecanismo de atención inmediata y protección entre autoridades involucradas para la atención de las mujeres, niñas, y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en los municipios con AVGM.	N/A	.	.	.	.	.	.	.	.	.	
2.1 Atención y representación a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en materia jurídica penal, administrativa, civil, familiar y de derechos humanos.	Pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales de 11 abogadas.	.	\$ 214,563.80	\$ 214,563.80	\$ 214,563.80	\$ 214,563.80	\$ 214,563.80	\$ 214,563.80	\$ 214,563.80	\$ 214,563.80	\$1,501,946.60
2.2 Atención a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en materia psicológica.	Pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales de 1 psicóloga.	.	.	\$ 15,860.00	\$ 15,860.00	\$ 15,860.00	\$ 15,860.00	\$ 15,860.00	\$ 15,860.00	\$ 15,860.00	\$95,160.00
2.3 Atención a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en materia de trabajo social.	Pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales de 2 trabajadoras sociales.	.	\$ 29,300.00	\$ 29,300.00	\$ 29,300.00	\$ 29,300.00	\$ 29,300.00	\$ 29,300.00	\$ 29,300.00	\$ 29,300.00	\$205,100.00
2.4 Canalización y acompañamiento a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género en atención medica que derive del hecho victimizante.	N/A	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
3.1 Emitir Planes de Atención Integral para las mujeres, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de delitos de violencia de género que integren las medidas de ayuda inmediata, protección, asistencia y empoderamiento.	N/A	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
Monto Total con Letra	Un Millón Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.										\$1,900,000.00

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto,** distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

**Tipo de perfil requerido:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 AÑO	Licenciatura	11
Ciencias de la salud	Elija un elemento.	Elija un elemento.	-
Psicología	1 AÑO	Licenciatura	1
Trabajo Social	1 AÑO	Licenciatura	2
Otro	1 AÑO	<b>Especifique en la Siguiete Sección</b>	

**OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:**

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.**

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias económico administrativas	1 AÑO	Licenciatura	Licenciatura en administración.	1
	Elija un elemento.	Elija un elemento.		

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
<input checked="" type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro
Si selecciono "Otro", Especifique a continuación:	

**Áreas de especialización requeridas**

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto (AVGM/MICH/AC01/CEAV/021), en la Ciudad de México a 8 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- El Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Josué Alfonso Mejía Pineda**.- Rúbrica.



**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC04/FGE/045, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CARLOS TORRES PIÑA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA, Y POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Adrián López Solís, en su carácter de Fiscal General del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/MICH/AC04/FGE/045.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del proyecto AVGM/MICH/AC04/FGE/045. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/264/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00035.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

##### II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, así como 11, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Secretario de Gobierno, Carlos Torres Piña, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

- II.4.** El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.** El Fiscal General del Estado, y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Adrián López Solís, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y el artículo 6 fracciones XV y XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, Número 63, Código Postal 58000, Colonia Morelia Centro, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Justicia: Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/MICH/AC04/FGE/045, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia.

<b>Acción coadyuvante</b>
<b>Justicia:</b> Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/MICH/AC04/FGE/045, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/164/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Nombre del Proyecto:	AVGM/MICH/AC04/FGE/045
Nombre de la Institución Financiera:	BANCA AFIRME SA
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	062470001671185507
Número de Cuenta Bancaria:	167118550
Tipo de Cuenta:	PRODUCTIVA
Tipo de Moneda:	PESOS MEXICANOS
Número de Sucursal:	067 MORELIA CENTRO HISTORICO
Número de Plaza:	16
Fecha de apertura de la Cuenta:	14/02/2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN".** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento in situ, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR "GOBERNACIÓN"**

Nombre: Susana Vanessa Otero González.  
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Femenicida.  
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.  
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367  
Correo electrónico Institucional: soter@segob.gob.mx

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

Nombre: Mario Gerardo Pinedo Infante  
Cargo: Titular de la Unidad Especializada de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso contra la Mujer y Femenicidio  
Dirección: Calle Paseo de la República número exterior 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.  
Teléfono institucional: 4433223600 ext. 3401  
Correo electrónico Institucional: homicidiodoloso@femenicidio.fiscaliamichoacan.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 10 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.



**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión del 10 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN****A. DATOS GENERALES****Entidad federativa:**

Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

**Nombre del proyecto:**

AVGM/MICH/AC04/FGE/045

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**Justicia:** Son acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y niñas para contribuir al acceso de justicia pronta y expedita.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

20 de enero de 2023

**Instancia Local Responsable:**

Fiscalía General del Estado de Michoacán

**Instancia Local Receptora:**

Fiscalía General del Estado de Michoacán

**B. MONTO APROBADO****Monto aprobado:**

\$1, 700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.)

**Monto coparticipación: (En caso de aplicar)**

NA

**Fecha de inicio del Proyecto:**

01 de abril de 2023

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

29 de diciembre de 2023

### C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: Mario Gerardo Pinedo Infante  
 Cargo: Titular de la Unidad Especializada en Investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso Contra la Mujer y Femicidio  
 Dirección: Calle Paseo de la República No. 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.  
 Teléfono institucional: 4433223600 ext. 3401  
 Correo Institucional: homicidiodoloso@femicidio.fiscaliamichoacan.gob.mx

### D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Crear una Unidad de Análisis de Contexto en la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para la Unidad Especializada de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso contra la Mujer y Femicidio, permitirá recopilar y sistematizar información de los hechos y datos que constan en los expedientes y diseñar una base de datos homologada que contenga información sobre casos de femicidio y homicidio doloso contra la mujer en el estado de Michoacán.

Lo anterior a fin de contar con insumos que permitan realizar análisis de información, análisis de perfiles de personalidad a las víctimas, a los probables responsables y a agresores desconocidos, para estar en condiciones de elaborar un análisis de contexto que permita identificar patrones del delito, prácticas y modos de operación, asociación de casos similares y enfoques diferenciales que se requieran.

#### d.1 Justificación

De acuerdo con datos de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, e información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el periodo 2021-2022 Michoacán se colocó como la cuarta entidad con mayor número de homicidios dolosos a nivel nacional, registrando un total de 2 mil 261 delitos durante el 2021 y 2 mil 012 delitos durante el 2022.

Asimismo, respecto al delito de femicidio, durante el 2021 Michoacán ocupó la decimotercera posición a nivel nacional con una cifra total de 28 delitos, para el año 2022 el estado presentó de forma drástica una tendencia al alza en este delito posicionándose en el sexto lugar a nivel nacional con una cifra total de 43 delitos.

Se destaca que durante el año 2021 se iniciaron 244 carpetas de investigación por casos de Homicidios Dolosos contra las Mujeres en comparación con el año 2022, en el cual se iniciaron 218 carpetas de investigación. Con relación al delito de femicidio, durante el 2021 se abrieron 27 carpetas y para el 2022 se iniciaron 43, lo cual representa un incremento en el delito del 59.27 por ciento.

Con la finalidad de fortalecer las actuaciones que permitan entender el fenómeno de la violencia feminicida, es fundamental la creación de una Unidad de Análisis de Contexto adscrita a la Unidad Especializada de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso contra la Mujer y Femicidio, la cual permitirá aportar líneas de investigación, obtener recomendaciones y conclusiones generales, así como delimitar las zonas con mayor incidencia y crear estrategias para fortalecer la investigación que permita obtener sentencias condenatorias.

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Medida de Reparación y Justicia. 1. Con base al artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la justicia y se investiguen y resuelvan con debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y femicidio. La efectividad en el cumplimiento de estas medidas se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente de	Acción coadyuvante de justicia. Son acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres y niñas para contribuir al acceso de justicia pronta y expedita.	Crear una Unidad de Análisis de Contexto en la Fiscalía General del Estado de Michoacán, particularmente en la Unidad Especializada de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso contra la Mujer y Femicidio.

la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales así como la efectividad de estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien. Asimismo, se sugiere crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos, psicológicos y criminológicos, permitan identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres de la entidad.

#### d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1.Instalar una Unidad de Análisis de Contexto dentro de la Fiscalía Especializada de Investigación y Persecución del Homicidio Doloso, Homicidio Doloso contra la Mujer y Feminicidio.	1.1 Contratar personal especializado para la Unidad de Análisis de Contexto. 1.2 Adquirir mobiliario y equipo de cómputo para el desarrollo de las actividades. 1.3 Asignar tareas al personal contratado, conforme a las necesidades del proyecto.	Número de personal contratado para la Unidad de Análisis de Contexto.	Acta de instalación Contratos
2. Crear una base de datos homologada para la recolección de información de los delitos de feminicidio en el estado de Michoacán.	2.1 Recopilar información de los hechos y datos que constan en los expedientes relacionados con homicidios dolosos contra las mujeres y feminicidios, bases de datos e información que obre en la carpeta de investigación, de acuerdo con la Fiscalía Especializada y fiscalías regiones. 2.2 Sistematizar la información de los hechos y datos sobre homicidios dolosos contra las mujeres y feminicidios. 2.3 Diseñar una plataforma que contenga información sobre casos de feminicidio y homicidio doloso contra la mujer en el estado de Michoacán, desagregada por grupo etario y municipio de incidencia.	Porcentaje de expedientes, bases de datos e información analizada.	Informe Base de datos

<p>3. Analizar perfiles de las víctimas y presuntos responsables a través del análisis de información.</p>	<p>3.1 En colaboración con personal especializado en psicología y criminología, se realizarán autopsias psicológicas a las víctimas.</p> <p>3.2 Realizar perfiles de personalidad a los probables responsable.</p> <p>3.3 Realizar perfiles de agresores desconocidos.</p>	<p>Número de perfiles realizados de acuerdo con las víctimas y presuntos agresores.</p>	<p>Informe</p>
<p>4. Elaborar un análisis de contexto que permita identificar patrones del delito, prácticas y modos de operación, asociación de casos similares y enfoques diferenciales que se requieran y mapas de vínculos, a nivel estatal.</p>	<p>4.1 Identificar los patrones del delito de feminicidio y tendencias de la actividad criminal.</p> <p>4.2 Elaborar mapas de localización, concentración y tipología delictiva, así como mapas de vínculos de alta complejidad que identifiquen tendencias en la actividad criminal, verificando si se trata de estructuras de la delincuencia organizada, si existe intervención de servidores públicos o si hay elementos comunes en otras investigaciones.</p> <p>4.3 Realizar un análisis de la cultura de la violencia de género dentro del estado, para la identificación factores vulnerables.</p>	<p>Porcentaje de análisis realizados sobre la actividad criminal y los patrones en los delitos de feminicidio.</p>	<p>Informe.</p>
<p>5. Identificar nuevas líneas de investigación con base a los análisis realizados.</p>	<p>5.1 Realizar mesas de trabajo periódicas con la triada investigadora, a fin de dar seguimiento a los casos y emitir posibles nuevas líneas de investigación.</p> <p>5.2 Analizar a profundidad carpetas de investigación en casos relevantes e informar los resultados obtenidos.</p>	<p>Número de mesas de trabajo donde se emitieron posibles líneas de investigación en casos relevantes.</p>	<p>Informe de resultados obtenidos</p>
<p>6. Fortalecer acciones de coordinación con autoridades municipales, estatales y federales.</p>	<p>6.1 Proponer mecanismos de colaboración para compartir información relacionada con las formas y tendencias de violencia contra niñas y mujeres.</p>	<p>Número de encuentros de trabajo.</p>	<p>Convenios, acuerdo de voluntades.</p>

**d.2.1 Pasos a desarrollar**

	<b>Descripción Unidad de Análisis y Contexto de los Delitos de Género</b>
1	Contratación de personal que cumplan con los perfiles requeridos bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de fortalecer las capacidades operativas del equipo multidisciplinario que conformará la Unidad de Análisis de Contexto.
2	Adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, para lo cual se solicitarán tres cotizaciones a fin de adquirir el equipo más óptimo al mejor costo.
3	Reunión operativa con el personal para la designación de tareas y espacios físicos e insumos de trabajo adecuados para que las y los prestadores de servicios profesionales puedan realizar las actividades que les correspondan para la elaboración de los Informes de Análisis de Contexto.
4	Creación de base de datos homologada que contenga información sobre casos de feminicidio y homicidio doloso contra la mujer en el estado de Michoacán, desagregada por grupo etario y municipio de incidencia.
5	Realizar un análisis de Contexto del delito de feminicidio en la entidad que permita mayor eficiencia y eficacia en la actuación e investigación de las carpetas de investigación sobre violencia feminicida.
6	Realizar mesas de trabajo con la triada investigadora para dar seguimiento a los casos y emitir posibles nuevas líneas de investigación.
7	Fortalecer acciones de coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno

**d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria**

Cobertura demográfica	Elija un elemento.	Grupo etario	X 0 a 6 años
Nombre de los territorios	<i>ESCRIBIR TEXTO</i>	<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	X 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	X Población de mujeres Población de hombres		X 12 a 17 años X 18 a 30 años
<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		X 30 a 59 años X 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<input type="checkbox"/> Niñas y adolescentes <input type="checkbox"/> Adultas mayores <input type="checkbox"/> Indígenas <input type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas Afromexicanas <input type="checkbox"/> Desplazadas internas <input type="checkbox"/> Con discapacidad <input type="checkbox"/> LGBTI+ <input type="checkbox"/> Madres jefas de familia <input type="checkbox"/> En situación de calle <input type="checkbox"/> Víctimas secundarias <input type="checkbox"/> Víctimas Indirectas <input type="checkbox"/> Privadas de la libertad <input type="checkbox"/> Usuaris de drogas <input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		



Actividades	Concepto de gasto	Mes											Monto
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC		
4. Asignar tareas al personal contratado, conforme a las necesidades del proyecto.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
5. Recopilar información de los hechos y datos que constan en los expedientes relacionados con homicidios dolosos contra las mujeres y feminicidios, bases de datos e información que obre en la carpeta de investigación, de acuerdo con la Fiscalía Especializada y fiscalías regiones.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
6. Sistematizar la información de los hechos y datos sobre homicidios dolosos contra las mujeres y feminicidios.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
7. Diseñar una base de datos homologada que contenga información sobre casos de feminicidio y homicidio doloso contra la mujer en el estado de Michoacán, desagregada por grupo etario y municipio de incidencia.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
8. En colaboración con personal especializado en psicología y criminología, se realizarán autopsias psicológicas a las víctimas.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
9. Realizar perfiles de personalidad a los posibles responsables.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
10. Realizar perfiles de agresores desconocidos.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
11. Identificar los patrones del delito de feminicidio y tendencias de la actividad criminal.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
12. Elaborar mapas de localización, concentración y tipología delictiva, así como mapas de vínculos de alta complejidad que identifiquen tendencias en la actividad criminal, verificando si se trata de estructuras de la delincuencia organizada, si existe intervención de servidores públicos o si hay elementos comunes en otras investigaciones	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
13. Realizar un análisis de la cultura de la violencia de género dentro del estado, para la identificación de factores vulnerables	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
14. Realizar mesas de trabajo periódicas con la triada investigadora a fin de dar seguimiento a los casos y emitir posibles nuevas líneas de investigación.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
15. Analizar a profundidad carpetas de investigación en casos relevantes e informar los resultados obtenidos.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
16. Fortalecer acciones de coordinación con autoridades municipales, estatales y federales para proponer mecanismos de colaboración, a fin de compartir información relacionada con las formas y tendencias de violencia contra niñas y mujeres.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.
		Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.											\$1,700,000.00

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Criminología	NA	Licenciatura	3
Sociología	NA	Licenciatura	1
Psicología	NA	Licenciatura	

**OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:**

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.**

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ingeniero en Sistemas Computacionales	1 año	Licenciatura	licenciatura	1
Otro	1 año	Elija un elemento.		4

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
<input checked="" type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input type="checkbox"/>	Otro

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

**Áreas de especialización requeridas**

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/MICH/AC04/FGE/045, en la Ciudad de México a 10 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.



## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Anexos 1, 1-A, 3, 9, 14, 15 y 23.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

#### SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023 Y ANEXOS 1, 1-A, 3, 9, 14, 15 y 23.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

**PRIMERO.** Se **reforman** el Glosario, fracción II, numeral 42 y las reglas 1.4., segundo y tercer párrafos; 2.1.37., párrafos primero, fracción I y segundo; 2.2.23., primer párrafo; 2.4.4., segundo y tercer párrafos; 2.4.15.; 2.7.1.48., primer párrafo; 2.7.2.1., segundo párrafo, numerales 7, 8, 12 y 13; 2.7.2.3., primer párrafo; 2.7.2.4.; 2.7.2.6., segundo párrafo; 2.7.4.2., segundo párrafo, incisos l) y r); 2.7.4.7., primer párrafo; 2.7.4.8.; 2.7.7.1.2., epígrafe; 2.7.7.1.3., segundo párrafo; 2.7.7.2.8., primer párrafo; 2.7.7.3.4., primer párrafo; 2.8.1.6., primer párrafo, fracción II, inciso d); 2.14.6., primer párrafo, fracciones VIII y XI; 2.14.14., sexto párrafo; 3.3.1.11., tercer párrafo; 3.3.1.20., tercer párrafo; 3.3.1.43., segundo párrafo; 3.3.1.44., segundo párrafo; 3.8.1., tercer y cuarto párrafos; 3.8.2., tercer y cuarto párrafos; 3.13.15.; 3.16.11.; 5.2.6., fracción II, inciso c), numeral 2, romano i) e inciso i) y, 13.1.; **se adicionan** las reglas 1.6., segundo párrafo, fracción IV; 2.1.37., segundo párrafo, fracciones I a IV; 2.7.2.6., sexto párrafo; 2.7.2.8., fracción XXIV y, 2.12.11., tercer y cuarto párrafos; y se **derogan** las reglas 2.7.2.1., segundo párrafo, numerales 10 y 15; 2.7.4.2., segundo párrafo, incisos m) y t); 2.12.11., segundo párrafo y, 3.13.14., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, para quedar de la siguiente manera:

#### Glosario

I. ...

#### II. ACRÓNIMOS:

1. a 41. ...

42. **RFA.** Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2023.

43. a 55. ...

#### Presunción de operaciones inexistentes o simuladas y procedimiento para desvirtuar los hechos que determinaron dicha presunción

1.4. ...

Asimismo, la autoridad fiscal emitirá los oficios globales que contengan la relación de los contribuyentes que presuntamente se ubicaron en los supuestos establecidos en el artículo 69-B, primer y último párrafos del CFF, a fin de que sean notificados a través del Portal del SAT y en el DOF, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo, en relación con el numeral 69, primer párrafo del Reglamento del CFF.

Los contribuyentes podrán manifestar lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinente para desvirtuar los hechos dados a conocer en el oficio que contiene la presunción de inexistencia de operaciones, dentro del plazo de quince días, computado a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado, siendo esta la publicación que se lleva a cabo a través del DOF, en términos del artículo 69-B, segundo párrafo del CFF, en relación con el artículo 69, primer párrafo de su Reglamento.

...

*CFF 69-B*

#### Lugar y forma para presentar documentación

1.6. ...

...

I. a III. ...

IV. Tratándose de asuntos competencia de la AGJ y de las Administraciones Centrales que de ella dependen, ante dichas unidades administrativas en Avenida Hidalgo, número 77, Módulo I, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Respecto de asuntos que competan a la Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales, se presentarán en Paseo de la Reforma, número 10, piso 6, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.

Asimismo, por lo que se refiere a las Administraciones Desconcentradas Jurídicas, se estará a lo dispuesto en el Anexo 23.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

*CFF 18, 18-A, 22, 23, 31, RISAT 32*

**Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

**2.1.37.**

...

I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales".

**II. a IV. ...**

La opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

- I. Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.
- II. Negativa.- Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.
- III. En suspensión de actividades.- Cuando el contribuyente se encuentre con estado de suspendido en el RFC a la fecha de emisión de la opinión de cumplimiento.
- IV. Inscrito sin obligaciones fiscales.- Cuando el contribuyente se encuentre inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

*CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2023 2.1.51., 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.*

**Facilidades para no habilitar el buzón tributario**

**2.2.23.**

Para los efectos de los artículos 17-K, tercer párrafo respecto a la habilitación del buzón tributario, 27, apartado C, fracción IV, y 86-C del CFF, en cuanto hace a la habilitación del buzón tributario; en relación con el artículo 29, fracciones V, XII, XIII, XIV, XV y XVI del Reglamento del CFF, y las reglas 2.4.4., 2.4.11., fracciones V y VI,

2.5.1., 2.5.2., 2.5.3., 2.5.10. y 2.5.13., fracción X, los contribuyentes personas físicas que cuenten ante el RFC con situación fiscal: sin obligaciones fiscales, sin actividad económica o suspendidos, tendrán la opción de no habilitar el buzón tributario.

...  
...  
...  
...

*CFF 17-K, 27, 29, 86-C, RMF 2023 2.4.4., 2.4.11., 2.5.1., 2.5.2., 2.5.3., 2.5.10., 2.5.13.*

**Inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad en el régimen de salarios**

**2.4.4.**

...

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán acudir a cualquier ADSC a tramitar su inscripción en el RFC y su certificado de e.firma, de conformidad con la ficha de trámite 105/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas”, contenida en el Anexo 1-A, o realizar el trámite de su Contraseña a través del Portal del SAT con su certificado de e.firma, o bien, podrán solicitarla en las oficinas del SAT o en los módulos de servicios tributarios, previa cita, de conformidad con la mencionada ficha de trámite 105/CFF.

Los contribuyentes a que se refiere la presente regla podrán generar o actualizar su Contraseña utilizando su e.firma, en el Portal del SAT.

*CFF 27*

**Modificación o incorporación de información de socios o accionistas, así como de representantes legales**

**2.4.15.**

Para los efectos del artículo 27, apartados A, fracción II y B, fracción VI del CFF, las personas morales deberán presentar solicitud ante el RFC en la cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A.

Asimismo, para los efectos del artículo 19 del CFF, los contribuyentes podrán incorporar o actualizar la información de sus representantes legales para efectos fiscales cuando se requiera, de conformidad con el procedimiento señalado en la referida ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A.

*CFF 19, 27*

**Solicitud de datos en el RFC para timbrado de CFDI con complemento de nómina**

**2.7.1.48.**

Para los efectos de los artículos, 27 apartado B, fracciones I y VII, 29, segundo párrafo, fracción III, en relación con el 29-A, primer párrafo, fracción IV del CFF, en relación con el artículo 26 del Reglamento del CFF, quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, podrán solicitar a la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, la información relacionada con la inscripción en el RFC de las personas a quienes les realizan los referidos pagos, siempre que durante los últimos doce meses, el solicitante les haya efectuado pagos por esos mismos conceptos en términos de la citada Ley.

...

*CFF 27, 29, 29-A, RCFF 26*

**Requisitos para obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI**

**2.7.2.1.**

...

...

**1. a 6.** ...

**7.** Que la persona moral solicitante, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación, no formen o hayan formado parte, en los últimos cinco ejercicios fiscales, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral a la que no se le haya renovado su autorización o se le haya revocado la misma, en términos de las reglas 2.7.2.4. y 2.7.2.12., según corresponda, o se le haya dejado sin efectos por haber iniciado un proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad. Lo anterior, no resulta aplicable cuando la no renovación derive de la no presentación del aviso o de su presentación extemporánea.

**8.** Que la persona moral solicitante, sus socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación, no formen o hayan formado parte, en los últimos cinco ejercicios fiscales, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la resolución a través de la cual se determinó no renovar, revocar o no otorgar la autorización como PCCFDI o cualquier acto conexo de las mismas.

**9.** ...

**10. Se deroga.**

**11.** ...

**12.** Presentar dictamen de estados financieros en términos del artículo 32-A del CFF del ejercicio fiscal anterior a aquel en que soliciten la autorización y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma, siempre y cuando estén obligados en términos del citado precepto.

**13.** Presentar acta constitutiva de la persona moral y estatutos vigentes, así como las actas de asamblea en las que conste la modificación de socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación, que se encuentran dentro de la persona moral, así como el aumento de capital, en los casos en que proceda, debidamente protocolizados ante notario o corredor público, acreditando su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**14.** ...

**15. Se deroga.**

...

...

*CFF 29, 29 Bis, 32-A, 69, 69-B, LISR 79, RMF 2023 2.7.2.4., 2.7.2.5., 2.7.2.8., 2.7.2.9., 2.7.2.11., 2.7.2.12., 2.7.2.15.*

**Vigencia de la autorización de los proveedores de certificación de CFDI**

**2.7.2.3.**

Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV y 29 Bis del CFF, la autorización para operar como PCCFDI tendrá vigencia durante los dos ejercicios fiscales siguientes a aquel en el que se notifique el oficio de autorización.

...

...

...

*CFF 29, 29 Bis, RMF 2023 2.7.2.1., 2.7.2.4., 2.7.2.12.*

### Requisitos para que los proveedores de certificación de CFDI renueven la vigencia de la autorización

- 2.7.2.4.** Para los efectos de la regla 2.7.2.3., en el último año en el que tenga vigencia la autorización los proveedores de certificación de CFDI podrán solicitar su renovación por dos ejercicios fiscales más, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 113/CFF “Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”, contenida en el Anexo 1-A, para tales efectos deberán presentar su solicitud de renovación en el mes que corresponda a la letra inicial de su clave en el RFC, conforme al siguiente calendario:

Mes	Primera letra de la clave del RFC
Junio	A-E
Julio	F-M
Agosto	N-Z

En caso de no cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad lo requerirá para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, subsanen las omisiones detectadas. De no presentar la solicitud de renovación, presentarla de manera extemporánea o no cumplir con el requerimiento para su presentación en tiempo y forma, la solicitud de renovación de autorización se tendrá por no presentada y, por ende, la autorización de que se trate no será renovada.

Para los proveedores de certificación de CFDI que no renueven su autorización o incumplan con el requerimiento en términos del párrafo anterior, vencerá su autorización al término del periodo por el cual fue otorgada.

La autoridad emitirá la resolución de renovación de la autorización a los proveedores de certificación de CFDI que cumplan con los requisitos de la ficha de trámite 113/CFF “Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”, contenida en el Anexo 1-A.

Los proveedores que no hayan renovado su autorización deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. En el último bimestre del ejercicio en el que debieron haber presentado el aviso de renovación de la autorización, deberán cumplir con lo siguiente:
  - a) Publicar en un lugar visible en su página de Internet, durante todo el bimestre a que se refiere esta fracción, un “AVISO URGENTE” con la siguiente leyenda:
 

“Estimado usuario, se le informa que a partir del 1 de enero del 20\_\_, dejaremos de contar con la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, por lo que se le hace una atenta invitación para contratar a cualquiera de los proveedores de certificación de CFDI publicados como autorizados en el Portal del SAT”.

Este mensaje deberá publicarse textualmente, únicamente actualizando la fecha.
  - b) Enviar mediante correo electrónico a todos sus clientes, incluyendo a aquellos a los que en algún momento les certificaron CFDI y que actualmente no se encuentren como clientes activos, el mensaje señalado en el inciso anterior, solicitando la confirmación de recepción del mensaje.
  - c) Presentar durante el mes siguiente a aquel en el que hayan dejado de contar con la autorización, los archivos que contengan, por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes, de conformidad con la ficha de trámite 195/CFF “Informe de avisos enviados a clientes o prestatarios sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación”, contenida en el Anexo 1-A.

- d) Conservar los CFDI que certifique durante el último trimestre del año en que su autorización pudo ser renovada, en términos de la regla 2.7.2.8., fracción XII.
- e) Abstenerse de contratar u ofrecer por cualquier medio la certificación de CFDI a nuevos clientes.

La publicación del aviso a que se refiere el inciso a), así como el envío del correo señalado en el inciso b), deberán realizarse dentro de los tres primeros días naturales del bimestre al que se refiere esta fracción.

- II. A partir del día siguiente a aquel en que dejen de contar con la autorización, ya no podrán certificar CFDI e iniciarán un periodo de sesenta días en el que deberán:
  - a) Cumplir con los controles tecnológicos y de seguridad de la información, derivado del término de la vigencia de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y con las demás obligaciones que se indiquen en el oficio que para tales efectos notifique la autoridad fiscal.
  - b) Concluir con las obligaciones que hayan derivado de su autorización y se encuentren pendientes.

Los datos de los proveedores que no hayan obtenido la renovación de su autorización serán publicados en el Portal del SAT, de conformidad con la regla 2.7.2.2., fracción II.

*CFF 29, 29 Bis, RMF 2023 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8.*

**De la garantía para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI**

**2.7.2.6.**

...

La garantía deberá amparar la totalidad del periodo por el cual se haya obtenido la autorización más seis meses posteriores al término de la vigencia de la misma. Tratándose de la renovación de la autorización, la garantía deberá amparar veinticuatro meses, contados a partir de que pierda su vigencia la última garantía exhibida.

...

...

...

Los proveedores de certificación de CFDI que cuenten con autorización vigente, podrán solicitar la devolución de una garantía, siempre y cuando no se trate de aquella que ampare las obligaciones de la autorización que se encuentra vigente y no esté relacionada con una garantía vigente.

*CFF 29 Bis, RMF 2023 2.7.2.8., 2.7.2.12.*

**Obligaciones de los proveedores de certificación de CFDI**

**2.7.2.8.**

...

**XXIV.** Resguardar por un término de tres meses las listas LCO y LRFC.

*CFF 29, 29 Bis, 29-A, 69-B, RMF 2023 2.2.7., 2.7.1.32., 2.7.2.1., 2.7.2.5., 2.7.2.6., 2.7.2.12.*

**De la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**

**2.7.4.2.**

...

...

a) a k) ...

- I) Que la persona moral solicitante, sus socios, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, cualquiera que sea su denominación, no formen o hayan formado parte en los últimos cinco ejercicios fiscales de manera directa o indirecta de alguna persona moral a la que se le haya revocado o no renovado su autorización en términos de las reglas 2.7.4.7. y 2.7.4.11., según

corresponda, o se le haya dejado sin efectos por haber iniciado un proceso de liquidación, concurso mercantil o su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad. Lo anterior, no resulta aplicable cuando la no renovación derive de la no presentación del aviso o de su presentación extemporánea.

**m) Se deroga.**

**n) a q) ...**

**r)** Presentar acta constitutiva de la persona moral y estatutos vigentes, así como las actas de asamblea en las que conste la modificación de socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación, que se encuentran dentro de la persona moral, en los casos en que proceda, debidamente protocolizados ante notario o corredor público que acrediten su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

**s) ...**

**t) Se deroga.**

...

...

...

...

...

*CFF 29, 29 Bis, 69-B, LISR 79, RMF 2023 2.1.37., 2.7.4.1., 2.7.4.10.*

**Vigencia de la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**

**2.7.4.7.** Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV y 29 Bis del CFF, la autorización para operar como PCGCFDISP, tendrá vigencia durante los dos ejercicios fiscales siguientes a aquel en el que se notifique el oficio de autorización.

...

...

...

*CFF 26, 29 Bis, RMF 2023 2.7.4.2., 2.7.4.8., 2.7.4.11.*

**Requisitos para que el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario renueve la vigencia de la autorización**

**2.7.4.8.** Para los efectos de la regla 2.7.4.7., en agosto del último año en el que tenga vigencia la autorización los PCGCFDISP podrán solicitar su renovación por dos ejercicios fiscales más, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 211/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario", contenida en el Anexo 1-A.

En caso de no cumplir con los requisitos señalados en la ficha de trámite a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad podrá requerir al proveedor para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho requerimiento, subsane las omisiones detectadas. De no presentar la solicitud de renovación, presentarla de manera extemporánea o no cumplir con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud de renovación de autorización se tendrá por no presentada y, por ende, la autorización de que se trate no será renovada.

Para los PCGCFDISP que no renueven su autorización o incumplan con el requerimiento en términos del párrafo anterior, vencerá su autorización al término del periodo por el cual fue otorgada.

La autoridad emitirá la resolución de renovación de la autorización a los proveedores de certificación de CFDI que cumplan con los requisitos previstos en la ficha de trámite 211/CFF "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario", contenida en el Anexo 1-A.

Los PCGCFDISP que no hayan renovado su autorización deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. En el último bimestre del ejercicio en el que se debió de haber presentado el aviso de renovación de la autorización, deberán cumplir con lo siguiente:
  - a) Publicar en un lugar visible en su página de Internet, durante todo el bimestre a que se refiere esta fracción, un "AVISO URGENTE" con la siguiente leyenda:
 

*"Estimado usuario, se le informa que a partir del 1 de enero de 20\_\_, dejaremos de contar con la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, por lo que se le hace una atenta invitación para contratar a alguno de los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, publicados como autorizados en el Portal del SAT o para decidir hacer uso de alguna de las otras opciones existentes para facturar electrónicamente".*
  - b) Enviar mediante correo electrónico a todos sus prestatarios, incluyendo a aquellos a los que en algún momento les certificaron CFDI y que actualmente no se encuentren como prestatarios activos, el mensaje señalado en el inciso anterior, solicitando la confirmación de recepción del mismo.
  - c) Presentar durante el mes siguiente a aquel en el que hayan dejado de contar con la autorización, los archivos que contenga, por cada uno de sus prestatarios de servicio, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de los mismos, de conformidad con la ficha de trámite 195/CFF "Informe de avisos enviados a clientes o prestatarios sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación", contenida en el Anexo 1-A.
  - d) Mantener en operación el servicio a que hace referencia la regla 2.7.4.5., fracción XII y la regla 2.7.4.6., noveno párrafo.
  - e) Abstenerse de ofrecer por cualquier medio la generación y certificación de CFDI.

La publicación del aviso a que se refiere el inciso a), así como el envío del correo señalado en el inciso b), deberán realizarse dentro de los tres primeros días naturales del bimestre al que se refiere esta fracción.

- II. A partir del día siguiente a aquel en que dejen de contar con la autorización, ya no podrán certificar CFDI e iniciarán un periodo de sesenta días en el que deberán:
  - a) Cumplir con los controles tecnológicos y de seguridad de la información, derivados de la suspensión definitiva de la autorización para operar como PCGCFDISP y con las demás obligaciones que se indiquen en el oficio que para tales efectos notifique la autoridad fiscal.
  - b) Concluir con las obligaciones que hayan derivado de su autorización y se encuentren pendientes.

Los datos de los proveedores que no hayan obtenido la renovación de su autorización serán publicados en el Portal del SAT, de conformidad con la regla 2.7.4.3.

*CFF 29, 29-Bis, RMF 2023 2.7.4.3., 2.7.4.5., 2.7.4.6., 2.7.4.7.*

**CFDI con el que los propietarios, poseedores o tenedores acreditan el traslado de bienes o mercancías**

**2.7.7.1.2.**

...  
...  
...

*CFF 29, 29-A, RMF 2023 2.7.7.1.1.*



**Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte dedicado**

**2.7.7.1.3.**

...

Posteriormente, el cliente o contratante deberá emitir un CFDI de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, por cada traslado que realice de sus propias mercancías y cuando implique un cambio de medio o modo de transporte, en el cual se deberá relacionar el folio fiscal del CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación del servicio a que se refiere el párrafo anterior.

*CFF 29, 29-A, RMF 2023 2.7.1.8., 2.7.7.1.1., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.8.*

**Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte**

**2.7.7.2.8.**

Para los efectos de las reglas 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3. y 2.7.7.2.5., se entenderá que los contribuyentes que realizan el transporte de bienes y/o mercancías a través de autotransporte mediante vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya, no transitan por tramos de jurisdicción federal a que se refiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros, los cuales se computarán entre el origen inicial y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.

...

...

*CFF 29, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal 2, RMF 2023 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.1.5., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.4., 2.7.7.2.5., RGCE 2.4.3.*

**Transporte marítimo en modalidad ferri**

**2.7.7.3.4.**

Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y la regla 2.7.7.1.1., los contribuyentes que presten el servicio de transporte por vía marítima de bienes o mercancías, en su modalidad ferri, podrán emitir un solo CFDI con complemento Carta Porte para acreditar su traslado durante todo el trayecto de ida y vuelta al mismo lugar, siempre y cuando, el ferri regrese vacío o retorne los mismos bienes o mercancías señalados en dicho comprobante.

...

*CFF 29, 29-A, RMF 2023 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2.*

**Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual**

**2.8.1.6.**

...

I. ...

II. ...

a) a c) ...

d) Tratándose de personas morales, dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR, que hayan optado por realizar pagos provisionales del ISR en forma semestral por virtud de lo que establece la RFA, podrán enviar su información contable de forma semestral, a más tardar dentro de los primeros tres y cinco días, respectivamente, del segundo mes posterior al último mes reportado en el semestre, mediante seis archivos que correspondan a cada uno de los meses que reporten.

e) ...

III. ...

...

...

...

*CFF 16-C, 28, Ley del Mercado de Valores 104, RFA, RMF 2023 2.6.1.2., 2.6.1.3., 2.8.1.4., 2.8.1.5.*

**Títulos valor como garantía del interés fiscal**

2.12.11.

...

**(Segundo párrafo) Se deroga.**

El contribuyente deberá acreditar la imposibilidad de garantizar mediante cualquier otra de las modalidades establecidas en el artículo 141 del CFF, y cumplir con los requisitos previstos en la ficha de trámite 134/CFF "Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas", contenida en el Anexo 1-A.

Si al realizar el proceso de la calificación de la garantía, la autoridad detecta que la información o documentación es inexacta, incompleta, incorrecta o falsa no aceptará la garantía ofrecida; si dicha detección se realiza con posterioridad a su aceptación, la misma quedará sin efectos.

*CFF 141, LGSM 125*

**Supuestos por los que no procede la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF**

2.14.6.

...

**I. a VII. ...**

**VIII.** Respecto de multas que la autoridad fiscal haya autorizado su reducción conforme al artículo 74 del CFF y ésta no haya surtido efectos, porque el contribuyente no realizó el pago de las contribuciones y sus accesorios a su cargo y, en su caso, de la parte no reducida de la multa, en el plazo otorgado.

**IX. a X. ...**

**XI.** Tratándose de obligaciones fiscales federales distintas a la obligación de pago, si no ha cumplido con la obligación que dio origen a la imposición de la multa.

*CFF 50, 53-B, 69-B, 74, 75, 95*

**Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones**

2.14.14.

...

...

...

...

...

Para los efectos de esta regla no será aplicable lo dispuesto en las reglas 2.14.6. y 2.14.7., fracción II.

*CFF 41, 74, 82, RMF 2023 2.14.6., 2.14.7.*

**Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres**

3.3.1.11.

...

...

Si el emisor autorizado presenta la información y documentación para solventar los incumplimientos detectados fuera del plazo a que se refiere la fracción III de esta regla, la misma se tendrá por no presentada y se emitirá el oficio de opinión técnica final de la verificación.

...

...

...

...

*LISR 27, RMF 2023 3.3.1.9.*

**Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa****3.3.1.20.**

...

...

Si el emisor autorizado presenta la información y documentación para solventar los incumplimientos detectados fuera del plazo a que se refiere la fracción III de esta regla, la misma se tendrá por no presentada y se emitirá el oficio de opinión técnica final de la verificación.

...

...

...

...

*LISR 27, RMF 2023 3.3.1.18.*

**Procedimiento que pueden observar los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres a efecto de solventar los incumplimientos determinados en el oficio de opinión técnica final de la verificación, emitido por la ACSMC de la AGCTI****3.3.1.43.**

...

Dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del oficio de opinión técnica final de la verificación, emitido por la ACSMC de la AGCTI, podrán enviar a la AGJ, de conformidad con la ficha de trámite 148/ISR "Informe para solventar los incumplimientos tecnológicos determinados al emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres", contenida en el Anexo 1-A, la documentación e información con la que acrediten haber subsanado los incumplimientos determinados en el oficio de opinión técnica final de la verificación.

...

...

...

...

*RMF 2023 3.3.1.11., 3.3.1.37.*

**Procedimiento que pueden observar los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa a efecto de solventar los incumplimientos determinados en el oficio de opinión técnica final de la verificación emitido por la ACSMC de la AGCTI****3.3.1.44.**

...

Dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del oficio de opinión técnica final de la verificación emitido por la ACSMC de la AGCTI, podrán enviar a la AGJ, de conformidad con la ficha de trámite 149/ISR "Informe para solventar los incumplimientos tecnológicos determinados al emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa", contenida en el Anexo 1-A, la documentación e información con la que acrediten haber subsanado los incumplimientos determinados en el oficio de opinión técnica final de la verificación.

...

...

...

...

*RMF 2023 3.3.1.20., 3.3.1.38.*

**Determinación del ISR de las personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras**

**3.8.1.**

...

...

Para los efectos del artículo 74, fracción I de la Ley del ISR, así como de la regla 1.3. de la RFA, para realizar el cálculo de los pagos provisionales del ISR, las referencias a la UMA a que se refiere la presente regla corresponderán a la periodicidad con la que se hagan los pagos provisionales, ya sean mensuales o semestrales, según corresponda.

Los contribuyentes que hayan optado por determinar los pagos provisionales del ISR en los términos de la regla 1.3., último párrafo de la RFA, para efectos de la presente regla considerarán como utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFIPA) el resultado que se obtenga de aplicar al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos del artículo 14 de la Ley del ISR. La utilidad fiscal de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFINPA) se determinará de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables para cada tipo de ingreso.

*LISR 14, 74, RFA 1.3., Decreto DOF 27/01/2016*

**Determinación del ISR de las sociedades o asociaciones de productores constituidas exclusivamente por personas físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras**

**3.8.2.**

...

...

Para los efectos del artículo 74, fracción I de la Ley del ISR, así como de la regla 1.3. de la RFA, para realizar el cálculo de los pagos provisionales del ISR, las referencias a la UMA a que se refiere la presente regla corresponderán a la periodicidad con la que se hagan los pagos provisionales, ya sean mensuales o semestrales, según corresponda.

Los contribuyentes que hayan optado por determinar los pagos provisionales del ISR en los términos de la regla 1.3., último párrafo de la RFA, para efectos de la presente regla considerarán como utilidad fiscal de ingresos propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFIPA) el resultado que se obtenga de aplicar al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda en los términos del artículo 14 de la Ley del ISR. La utilidad fiscal de ingresos no propios de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras (UFINPA) se determinará de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables para cada tipo de ingreso.

*LISR 14, 74, RFA 1.3., Decreto DOF 27/01/2016*

**Requisitos para tributar nuevamente conforme al Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR**

**3.13.14.**

**Se deroga.**

**Aplicación de porcentos máximos para la determinación de la deducción de inversión cuando rebasen de 3 millones de pesos de inversión**

**3.13.15.**

Para los efectos del artículo 209, primer párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes deberán aplicar los porcentos máximos autorizados en el artículo señalado, a las inversiones que en su conjunto no excedan de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio fiscal de que se trate. Por lo que respecta a las inversiones que se realicen en el mismo ejercicio, y con su adquisición o importación se exceda de la cantidad antes señalada, les serán aplicables los porcentos máximos establecidos en la Sección II, del Capítulo II, del Título II de la citada Ley, al monto total de cada una de las referidas inversiones.

*LISR 31, 33, 34, 35, 209*

**Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero**

- 3.16.11.** Para los efectos del artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2022 es de 0.0000.

*RLISR 239*

**Características de seguridad de los marbetes y precintos**

**5.2.6.**

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) ...

1. ...

2. ...

i) Versión Nacional: Pantone 627 C, Pantone 626 C, Pantone 465, Pantone 468 C y Pantone Black C logotipo del SAT calado en blanco.

ii) ...

d) a h) ...

i) Código QR de 1.8 x 1.8 centímetros el cual podrá variar en su tamaño en  $\pm$  1 milímetro del lado superior izquierdo, el cual podrá variar, previa autorización de modificación, conforme al tamaño del marbete, de acuerdo con el inciso b) de la fracción II de la presente regla. Dicha autorización para modificar el tamaño del código QR deberá solicitarse en términos de la ficha de trámite 46/IEPS "Solicitud para obtener folios para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas", contenida en el Anexo 1-A.

j) a n)...

III. ...

*LIEPS 19*

**Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos**

- 13.1.** Para los efectos de los artículos 42, primer párrafo, 44, primer párrafo de la LISH, de la regla 2.8.3.1. y el Vigésimo Cuarto Transitorio de la RMF, los asignatarios a que se refieren los citados artículos podrán realizar los pagos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos correspondientes a los meses que se indican, conforme a lo siguiente:

- I. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de diciembre de 2022, a más tardar el 28 de febrero de 2023.
- II. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de enero de 2023, a más tardar el 31 de marzo de 2023.
- III. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de febrero de 2023, a más tardar el 28 de abril de 2023.

En caso de incumplir con el entero de los derechos en la fecha establecida en las fracciones anteriores, los asignatarios no podrán aplicar el beneficio indicado en la presente regla y la autoridad fiscal requerirá el pago total de los adeudos.

*LISH 42, 44, RMF 2023 2.8.3.1., Vigésimo Cuarto Transitorio*

**SEGUNDO.** Se da a conocer el Anexo 9, así como la Primera Modificación a los Anexos 1, 1-A, 14 y 23 de la RMF para 2023. Asimismo, se da a conocer la Tercera Modificación al Anexo 3 y la Cuarta Modificación al Anexo 15 de la RMF para 2022.

Para los efectos de los Anexos 3 y 15 de la RMF para 2022, se entenderá lo siguiente:

- I. Primera Modificación al Anexo 3, la publicada en el DOF el 6 de mayo de 2022.
- II. Segunda Modificación al Anexo 3, la publicada en el DOF el 10 de enero de 2023.
- III. Primera Modificación al Anexo 15, la publicada en el DOF el 9 de junio de 2022.
- IV. Segunda Modificación al Anexo 15, la publicada en el DOF el 13 de octubre de 2022.
- V. Tercera Modificación al Anexo 15, la publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** Se reforman los Transitorios Tercero, Noveno, Décimo Noveno, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

**Tercero.** Para los efectos del Anexo 29 de la RMF, para la versión 4.0., lo señalado en el numeral 6 denominado “Marca de Retención”, incluido en el apartado C. “Integración de la LRFC y aplicación de validaciones”, de la sección “III.2 Lista de contribuyentes inscritos no cancelados en el Registro Federal de Contribuyentes (LRFC)”, de la fracción “III. Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC”, así como el numeral 7 “Nodo “Retenciones”, de la sección VI.1 “Validaciones adicionales al Anexo 20”, de la fracción VI “Validaciones adicionales al Anexo 20 y complementos de factura electrónica” del citado anexo, resultan aplicables a partir del 1 de julio de 2023.

**Noveno.** Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, quienes realicen pagos por los conceptos a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, podrán optar por emitirlos hasta el 30 de junio de 2023 en su versión 3.3 con complemento de nómina en su versión 1.2, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017.

**Décimo**

**Noveno.** Los contribuyentes que de conformidad con las reglas 2.7.1.21. y 2.7.5.5., vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021, hayan expedido CFDI a través del aplicativo “Mis cuentas” en los ejercicios 2019, 2020 o 2021, podrán continuar expidiendo sus CFDI en “Factura fácil” y “Mi nómina” durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2023, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD. Lo anterior no será aplicable a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR y a las asociaciones religiosas constituidas de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Asimismo, los contribuyentes deberán apegarse a las políticas de uso del aplicativo “Mi nómina” para expedir el CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a quienes se asimilan a salarios.

**Vigésimo**

**Quinto.** Los contribuyentes personas físicas que tributen en términos de la Sección IV del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR, podrán expedir sus CFDI a través de las aplicaciones “Factura fácil” y “Mi nómina” de “Mis cuentas”, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD hasta el 30 de junio de 2023.

**Vigésimo**

**Sexto.** Para los efectos del artículo 113-G, fracción II de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, deberán contar con buzón tributario habilitado, o bien, registrar o actualizar sus medios de contacto, adicionando, en su caso, el que les haga falta, de acuerdo a la regla 2.2.7., a más tardar el 30 de junio de 2023, de conformidad con la ficha de trámite 245/CFF "Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto", contenida en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes que no cumplan con esta disposición, no podrán tributar en el Régimen Simplificado de Confianza. Para tales efectos, la autoridad fiscal podrá asignar al contribuyente el régimen fiscal que le corresponda.

**Vigésimo**

**Séptimo.** Para los efectos del artículo 113-G, fracción II de la Ley del ISR, los contribuyentes que opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, deberán contar con e.firma activa a más tardar el 30 de junio de 2023. La e.firma se obtendrá cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las fichas de trámite 105/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas" y 106/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas físicas", contenidas en el Anexo 1-A.

Los contribuyentes que inicien actividades deberán cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que iniciaron actividades.

Los contribuyentes que no cumplan con esta disposición, no podrán tributar en el Régimen Simplificado de Confianza. Para tales efectos, la autoridad fiscal podrá asignar al contribuyente el régimen fiscal que le corresponda.

**Transitorios**

- Primero.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF para 2023.
- Segundo.** Para los efectos del artículo 31 del CFF y las reglas 2.8.2.1., 2.8.2.2., 4.5.1., 5.2.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.14., 5.2.15., 5.2.16., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24. y 5.2.26., los contribuyentes obligados a presentar las declaraciones siguientes: DIM, DIOT, Declaración Informativa por Contraprestaciones o Donativos Recibidos Superiores a \$100,000.00, Declaración Informativa de Aprovechamientos por el Manejo Almacenaje y Custodia de Mercancías de Comercio Exterior y Declaración Informativa Múltiple del IEPS, que no puedan presentar dichas declaraciones en el mes de febrero, podrán hacerlo a más tardar el 15 de marzo de 2023.
- Tercero.** Para los efectos de la regla 1.6., fracción IV, el lugar para presentar asuntos competencia de la Administración Central de lo Contencioso, adscrita a la Administración General Jurídica, señalado en dicha fracción, será aplicable a partir del 30 de mayo de 2023.
- Cuarto.** Para los efectos de las reglas 3.17.5., 3.21.5.2. y del Artículo Vigésimo Octavo Transitorio de la RMF, se tendrá por presentado en tiempo el aviso o la solicitud a que se refieren las fichas de trámite 60/ISR "Aviso para la administración de planes personales de retiro" y 164/ISR "Solicitud de inscripción en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro", contenidas en el Anexo 1-A, cuando dicho trámite haya sido presentado con la información y documentación correspondiente, a más tardar el 28 de marzo de 2023.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.**

<b>Contenido</b>	
<b>A. Formas oficiales aprobadas.</b>	
1. Código.	
2. a 10. ....	
<b>B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.</b>	
1. a 4. ....	
<b>C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.</b>	
1. ....	

---

<b>A. Formas oficiales aprobadas.</b>	
1. a 10. ....	

---

<b>B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.</b>	
1. a 4. ....	

---

<b>C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.</b>	
1. ....	

---

<b>A. Formas oficiales aprobadas.</b>	
1. Código	
...	



## Servicio de Administración Tributaria

## Solicitud del certificado de e.firma



Fecha de publicación del formato en el DOF

Homoclave del formato

FE

## Datos generales del solicitante

## Personas físicas

CURP:

RFC:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

## Personas morales

RFC:

Denominación o Razón social:

## Representante legal o apoderado

CURP:

RFC:

Nombre (s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Marque con "x" el documento que proporciona para realizar el trámite (original o copia certificada)

## Persona física

- Documento de Identidad
- Identificación oficial vigente

## Persona moral

- Acta o documento constitutivo
- Poder general para actos de administración o dominio
- Identificación oficial vigente del representante legal

Se presenta por duplicado

Contacto



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

Servicio de Administración Tributaria

Casos especiales (especifique el supuesto)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos
Firma con tinta azul o huella digital del Contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado.
El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

Sello del SAT

Instrucciones
<p>Esta solicitud podrá ser llenada a computadora, maquina o a mano, considerando lo siguiente:</p> <p>Datos generales del solicitante:</p> <p>En el caso de las Personas físicas se deberá capturar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CURP: Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.</li> <li>• RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (trece posiciones).</li> <li>• Nombre(s), primer apellido y segundo apellido.</li> </ul> <p>En el caso de las Personas morales se deberá capturar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (doce posiciones).</li> <li>• Denominación o Razón social como aparece en su documento constitutivo.</li> </ul> <p>Representante legal para personas morales o personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos de representación legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CURP: Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.</li> <li>• RFC: Clave del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (trece posiciones).</li> <li>• Nombre(s), primer apellido y segundo apellido.</li> </ul>

Se presenta por duplicado

 <b>HACIENDA</b> <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</small>	 <b>SAT</b> <small>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>	<p>Contacto</p> <p>Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.</p> <p>Atención telefónica desde cualquier parte del país:</p> <p>MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728</p>
--	--	--

## Servicio de Administración Tributaria

## Términos y condiciones de uso

El suscrito, cuyos datos generales aparecen al anverso de la presente solicitud del certificado de Firma Electrónica Avanzada en adelante "e.firma", para todos los efectos legales que deriven del presente documento a que haya lugar, manifiesta ante el Servicio de Administración Tributaria:

1.- Que es mi libre voluntad solicitar al Servicio de Administración Tributaria en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, en adelante el "SAT", la emisión del certificado de "e.firma", o en su caso el de mi representada de conformidad con los términos señalados en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

2.- Que personalmente he generado a través del programa Certifica el archivo de requerimiento con terminación ".Req", y en el mismo acto el archivo de la clave privada con terminación ".Key", así como la contraseña de acceso a la clave privada asociada al mismo, la cual yo mismo establecí y es solo de mi entero conocimiento y dominio, sin que alguna persona me haya asistido en dicho proceso.

3.- Que reconozco y acepto que dichos archivos quedaron bajo mi resguardo y que el "SAT" no almacena el archivo de la clave privada con terminación ".Key", ni conoce el contenido de la contraseña de la misma, así mismo acepto que entregué al "SAT" en un dispositivo magnético de almacenamiento (USB) el archivo de requerimiento con terminación ".Req", mismo que contiene mis datos tales como RFC, CURP y correo electrónico personal y en el caso de las personas morales RFC, correo electrónico y los datos del representante legal.

4.- Que conozco y acepto que el uso del archivo de la clave privada con terminación ".Key", el cual generé a través de la aplicación "Certifica" y que es el que contiene la contraseña de la clave privada, los cuales forman parte de mi "e.firma", es de mi absoluta y estricta responsabilidad, y por lo tanto, todos aquellos movimientos y documentos que sean firmados electrónicamente con mi "e.firma", me serán directamente atribuibles. Por lo señalado conozco y acepto que es mi obligación actuar con la adecuada diligencia y establecer los medios razonables para mantener absoluta confidencialidad respecto del resguardo del archivo con terminación ".Key" y la contraseña de la clave privada, a fin de evitar el uso no autorizado de los mismos siendo responsable de los daños y perjuicios, de carácter financiero y/o legal que pudieran causarse con su uso indebido, no pudiendo alegar en ningún momento que tal uso se realizó por persona no autorizada.

5.- Que en el supuesto de que conozca que dicha confidencialidad se encuentre en riesgo, deberé solicitar de inmediato la revocación del certificado de "e.firma", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

6.- Que es de mi conocimiento y conformidad que con el propósito de brindar certeza jurídica en la obtención y uso del certificado de "e.firma", se debe garantizar la existencia del vínculo jurídico entre el certificado de "e.firma" y su titular, para lo cual deberé comparecer personalmente previa cita ante las oficinas del "SAT", para acreditar plenamente mi identidad como persona física titular, y en el caso de las personas morales, la persona física que acuda a realizar el trámite acredite que cuenta con las facultades para actuar como representante legal o apoderado.

7.- Que acepto y reconozco que en dicha comparecencia se realizará la verificación de la documentación, así como el registro y almacenamiento de mis datos biométricos consistentes en huellas digitales, fotografía de rostro, captura de la imagen de los iris de mis ojos y mi firma autógrafa, así como la digitalización de la documentación que acredita mi identidad o la de mi representada.

8.- Que es de mi conocimiento y conformidad que, con el propósito de brindar certeza jurídica en la obtención y uso del certificado de "e.firma", deberé entregar al "SAT" junto con la presente solicitud, la documentación señalada en las fichas de trámite correspondientes del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, y que estos documentos en conjunto con mis datos de identidad arriba especificados servirán para acreditar de manera inequívoca mi identidad, para lo cual el "SAT" realizará el cotejo y verificación de los mismos.

Se presenta por duplicado



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

## Servicio de Administración Tributaria

9.- Reconozco que para la emisión del certificado de "e.firma", el "SAT" revisó la documentación presentada de conformidad con las fichas de trámite del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, con la cual me identifiqué, constatando a simple vista que los documentos corresponden a los rasgos fisonómicos y caligráficos del contribuyente solicitante, por lo que asumo la responsabilidad exclusiva respecto de la autenticidad de los datos y documentación proporcionada al "SAT". De la misma forma asumo la responsabilidad exclusiva del debido uso del Certificado de "e.firma".

10.-Que conozco, entiendo y acepto:

- a) Que al finalizar el trámite, el "SAT" generará el certificado de "e.firma", el cual podré recibir en mi dispositivo magnético de almacenamiento (USB) o descargar a través del Portal del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), y me será entregado el comprobante de generación del certificado de "e.firma", el cual será el acuse oficial de haber realizado el trámite.
- b) El contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, y que es de la exclusiva responsabilidad del titular del certificado de "e.firma", el uso y la elaboración y el contenido de todo documento electrónico o digital que sea firmado con un certificado de "e.firma", responsabilizándome de las consecuencias jurídicas ocasionadas por proporcionar mi certificado a un tercero.
- c) Que mi certificado de "e.firma" (archivo con extensión .Cer) es de carácter público, por lo que puede ser libremente consultado y descargado por mí o cualquier otro interesado a través de las formas y medios que establezca el "SAT" en el Portal del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).
- d) Que el "SAT" en su carácter de Agencia Certificadora y Registradora, no será responsable por daños y perjuicios que puedan registrarse a mí o a terceros, por la eventual imposibilidad de realizar la presentación o firmado electrónico de algún documento, trámite, solicitud, petición o promoción por causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Que el "SAT" podrá requerirme, sin responsabilidad alguna para dicha autoridad, el reenvío de cualquier documento, trámite, solicitud, petición o promoción que haya firmado con mi certificado de "e.firma", cuando estos contengan virus o estén afectados por software malicioso, se hayan presentado errores derivados de su transmisión electrónica o no puedan ser procesados por cualquier otra causa de naturaleza técnica informática o de telecomunicaciones.
- f) Que el Banco de México, en su carácter de Agencia Registradora Central, no responderá por los daños y/o perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la Infraestructura Extendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivos de emisión, registro y revocación de Certificados Digitales.
- g) Que mi correo electrónico será integrado al certificado de la "e.firma" mismo que es de carácter público y a través de este podré recibir notificaciones del Servicio de Administración Tributaria.

### Acepto los términos y condiciones de uso del certificado de e.firma

\_\_\_\_\_  
Firma con tinta azul o huella digital del Contribuyente, del asociante, o del representante legal o apoderado.

El representante legal o apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad que a esta fecha el mandato con el que se ostenta no le ha sido modificado o revocado.

El "Usuario" acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria en su calidad de Agencia Certificadora y Registradora, así como los relativos a Banco de México en su carácter de Agencia Registradora Central.

Se presenta por duplicado



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728

...

2. a 10. ....

**B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados.**

1. a 4. ....

**C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas.**

1. ....

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.  
“Trámites Fiscales”**

Contenido	
<b>I.</b>	<b>Definiciones</b>
<b>II.</b>	<b>Trámites</b>
<b>Código Fiscal de la Federación.</b>	
<b>1/CFF a</b>	.....
<b>11/CFF</b>	.....
<b>12/CFF</b>	Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS, crédito diésel o biodiésel y sus mezclas.
<b>13/CFF a</b>	.....
<b>63/CFF</b>	.....
<b>64/CFF</b>	Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero.
<b>65/CFF a</b>	.....
<b>70/CFF</b>	.....
<b>71/CFF</b>	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.
<b>72/CFF a</b>	.....
<b>101/CFF</b>	.....
<b>102/CFF</b>	Consultas en materia de precios de transferencia.
<b>103/CFF</b>	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.
<b>104/CFF a</b>	.....
<b>111/CFF</b>	.....
<b>112/CFF</b>	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
<b>113/CFF</b>	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
<b>114/CFF a</b>	.....
<b>115/CFF</b>	.....

<b>116/CFF</b>	Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación.
<b>117/CFF a</b>	.....
<b>133/CFF</b>	.....
<b>134/CFF</b>	Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
<b>135/CFF a</b>	.....
<b>150/CFF</b>	.....
<b>151/CFF</b>	Declaración Informativa para Notarios Públicos y demás fedatarios (DeclaraNOT en línea).
<b>152/CFF a</b>	.....
<b>207/CFF</b>	.....
<b>208/CFF</b>	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>209/CFF a</b>	.....
<b>210/CFF</b>	.....
<b>211/CFF</b>	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>212/CFF a</b>	.....
<b>243/CFF</b>	.....
<b>244/CFF</b>	Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés).
<b>245/CFF a</b>	.....
<b>248/CFF</b>	.....
<b>249/CFF</b>	Solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.
<b>250/CFF a</b>	.....
<b>294/CFF</b>	.....
<b>295/CFF</b>	Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales.
<b>296/CFF a</b>	.....
<b>319/CFF</b>	.....
<b>320/CFF</b>	Solicitud de datos en el RFC de asalariados.
<b>Impuesto Sobre la Renta.</b>	
<b>1/ISR</b>	Declaración informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00.
<b>2/ISR a</b>	.....
<b>49/ISR</b>	.....
<b>50/ISR</b>	Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.
<b>51/ISR a</b>	.....
<b>59/ISR</b>	.....
<b>60/ISR</b>	Aviso para la administración de planes personales de retiro.
<b>61/ISR a</b>	.....
<b>80/ISR</b>	.....
<b>81/ISR</b>	Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.
<b>82/ISR a</b>	.....
<b>89/ISR</b>	.....

<b>90/ISR</b>	Aviso para asumir la obligación de retener el ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales.
<b>91/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
<b>92/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
<b>93/ISR</b>	.....
<b>94/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.
<b>95/ISR a</b>	.....
<b>138/ISR</b>	.....
<b>139/ISR</b>	Declaración informativa anual de los Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles.
<b>140/ISR a</b>	.....
<b>152/ISR</b>	.....
<b>153/ISR</b>	Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera.
<b>154/ISR</b>	Aviso de variaciones al registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera.
<b>155/ISR</b>	.....
<b>159/ISR</b>	.....
<b>160/ISR</b>	Designación del representante de residente en el extranjero.
<b>161/ISR a</b>	.....
<b>162/ISR</b>	.....
<b>163/ISR</b>	Aviso para continuar en el listado de instituciones autorizadas para administrar planes personales de retiro.
<b>164/ISR</b>	Solicitud de inscripción en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro.
<b>165/ISR</b>	Aviso para continuar inscrito en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro.
<b>166/ISR</b>	.....
<b>Impuesto al Valor Agregado.</b>	
<b>1/IVA a</b>	.....
<b>2/IVA</b>	.....
<b>3/IVA</b>	Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas, organismos internacionales y organismos ejecutores.
<b>4/IVA a</b>	.....
<b>10/IVA</b>	.....
<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</b>	
<b>1/IEPS a</b>	.....
<b>7/IEPS</b>	.....
<b>8/IEPS</b>	Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
<b>9/IEPS a</b>	.....
<b>47/IEPS</b>	.....

<b>48/IEPS</b>	Solicitud de folios para impresión de marbetes electrónicos.
<b>49/IEPS a</b>	.....
<b>55/IEPS</b>	.....
<b>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</b>	
<b>1/ISTUV</b>	.....
<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.</b>	
<b>1/ISAN a</b>	.....
<b>3/ISAN</b>	.....
<b>Ley de Ingresos de la Federación.</b>	
<b>1/LIF a</b>	.....
<b>9/LIF</b>	.....
<b>Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</b>	
<b>1/LISH a</b>	.....
<b>12/LISH</b>	.....
<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.</b>	
<b>1/DEC-1 a</b>	.....
<b>5/DEC-1</b>	.....
<b>Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.</b>	
<b>1/DEC-2 a</b>	.....
<b>3/DEC-2</b>	.....
<b>Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.</b>	
<b>1/DEC-3 a</b>	.....
<b>7/DEC-3</b>	.....
<b>Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.</b>	
<b>1/DEC-4 a</b>	.....
<b>2/DEC-4</b>	.....
<b>Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2022.</b>	
<b>1/DEC-5 a</b>	.....
<b>5/DEC-5</b>	.....
<b>Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.</b>	
<b>1/DEC-6</b>	.....
<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.</b>	
<b>1/DEC-7 a</b>	.....
<b>3/DEC-7</b>	.....



<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.</b>	
1/DEC-8 a	.....
3/DEC-8	.....
<b>Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.</b>	
1/DEC-9 a	.....
2/DEC-9	.....
<b>Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.</b>	
1/DEC-10 a	.....
6/DEC-10	.....
<b>Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.</b>	
1/DEC-11	.....
<b>Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante publicación en el DOF el 30 de diciembre de 2020 y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2020.</b>	
1/DEC-12 a	.....
5/DEC-12	.....
<b>De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros</b>	
1/PLT a	.....
14/PLT	.....
<b>Ley Federal de Derechos.</b>	
1/DERECHOS a	.....
5/DERECHOS	.....

## I. Definiciones

...

46. RFA, la Resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en las mismas se señalan para 2023.
47. RGCE, las Reglas Generales de Comercio Exterior.
48. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.
49. RIF, el Régimen de Incorporación Fiscal.
50. RLISR, el Reglamento de la Ley del ISR.
51. RLIVA, el Reglamento de la Ley del IVA.
52. RMF, la Resolución Miscelánea Fiscal.
53. SAT, el Servicio de Administración Tributaria y por RISAT, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
54. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
55. SEM, el Servicio Exterior Mexicano.
56. SRE, la Secretaría de Relaciones Exteriores.
57. SIPRED, el Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales.
58. UMA, la Unidad de Medida y Actualización.

## 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes

...

## II. Trámites

## Código Fiscal de la Federación

12/COF Solicitación de devolución de saldos a favor del IEPS, crédito diésel o biodiésel y sus mezclas.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la devolución de cantidades a favor que procedan conforme a las disposiciones fiscales en materia de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, crédito diésel o biodiésel y sus mezclas.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas, cuyos ingresos no excedan veinte veces el valor anual de la UMA vigente en el año 2022, por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el valor anual de la UMA vigente en el año 2022.		En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre de 2023 y enero de 2024.
¿Dónde puedo presentarlo?		<b>En el Portal del SAT:</b> <b>Personas morales:</b> <a href="https://sat.gob.mx/tramites/login/25255/solicita-la-devolucion-para-tu-empresa">https://sat.gob.mx/tramites/login/25255/solicita-la-devolucion-para-tu-empresa</a>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<b>En el Portal del SAT:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al <b>Portal del SAT</b> en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Captura tu clave de <b>RFC, Contraseña y Captcha</b> que indique el sistema, o bien, ingresa con tu <b>e.firma</b> y oprime <b>Enviar</b>.</li> <li>3. Verifica que la información prellenada, relativa a tus datos y domicilio fiscal, esté correcta, de ser así selecciona <b>Sí</b> y enseguida oprime <b>Siguiente</b>.</li> <li>4. Captura en el apartado <b>Información del Trámite; Origen devolución:</b> Elige conforme a tu solicitud, <b>Tipo trámite:</b> Elige conforme a tu solicitud, <b>Suborigen del saldo:</b> Elige conforme a tu solicitud e <b>Información adicional:</b> Captura información adicional conforme a su solicitud y selecciona <b>Siguiente</b>.</li> <li>5. Selecciona la opción al que corresponde el saldo a favor en el apartado <b>Datos del impuesto, concepto, periodo y ejercicio</b>, tales como; <b>Tipo de periodo:</b> Elige conforme a tu solicitud, <b>Periodo:</b> Elige conforme a tu solicitud y <b>Ejercicio:</b> Elige conforme a tu solicitud y selecciona <b>Siguiente</b>.</li> <li>6. El sistema te mostrará los datos de tu declaración con el saldo a favor. En caso de que tu declaración no se encuentre disponible en el sistema, selecciona <b>Sí</b> para que respondas al apartado <b>Información del saldo a favor Tipo de declaración:</b> (Normal o Complementaria en el que se encuentre manifestado el saldo a favor), <b>Fecha de presentación de la declaración:</b> dd/mm/aaaa, <b>Número de operación:</b> número que se encuentra en la declaración normal o complementaria según corresponda, <b>Importe saldo a favor:</b> Importe manifestado en la declaración normal o complementaria según corresponda, <b>Importe solicitado en devolución:</b> Importe que solicitas en devolución, si, en tu caso, recibiste con anterioridad una devolución del importe por el que presenta el trámite, indica el <b>Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización)</b> y selecciona <b>Siguiente</b>.</li> <li>7. En el apartado <b>Información del Banco</b>, si ya se encuentra el registro de tu clabe bancaria estandarizada (CLABE) <b>selecciona</b> la cuenta CLABE que aparece de forma automática, elige <b>Sí</b> y presionando sobre el ícono <b>Adjunta</b> estado de cuenta, regístralo en archivo comprimido en ZIP, oprime en <b>Examinar</b>, elige la ruta en la que se encuentra tu archivo y selecciona <b>Cargar</b> o en caso de que desees agregar una nueva cuenta CLABE, selecciona el ícono <b>Adicionar nueva cuenta CLABE</b> y <b>Registra</b> la nueva cuenta CLABE, al seleccionar <b>Si</b> y <b>adjunta</b> el estado de cuenta en archivo comprimido en ZIP al escoger en <b>Examinar</b>, elige la ruta en la que se encuentra tu archivo y selecciona <b>Cargar</b> y en seguida <b>Siguiente</b>.</li> <li>8. Responde la pregunta relacionada con la titularidad de la cuenta CLABE.</li> <li>9. Verifica tu información del banco que aparece y selecciona <b>Siguiente</b>.</li> </ol>		

10. Adjunta los archivos en formato PDF que correspondan de conformidad con los requisitos que se señalan en las tablas 12.1 y 12.2 de esta ficha, mismos que deben estar comprimidos en formato comprimido en ZIP y máximo 4MB cada uno. Los documentos originales se digitalizarán para su envío.
- En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los requisitos, ésta también deberá adicionarse a tu trámite en forma digitalizada.
- Elige **Examinar** para que selecciones la ruta en la que se encuentra tu archivo, captura el nombre del documento y después oprime **Cargar**, realiza la operación cuantas veces sea necesario para adjuntar toda la documentación e información.
11. Una vez concluida la captura aparecerá toda la información, verifica que sea la correcta, en caso de que así sea, realiza el envío con el uso de tu e.firma.
12. **Guarda o Imprime** el acuse de recibo.
13. Cuando en tu solicitud de devolución existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad te requerirá mediante buzón tributario para que mediante escrito y en un plazo de 10 días hábiles aclares dichos datos.
14. Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, la autoridad fiscal podrá notificarte mediante buzón tributario un requerimiento de datos, informes o documentación adicional para verificar la procedencia de la devolución, mismo que deberás atender en un plazo máximo de 20 días hábiles.
15. De dar atención oportuna al primer requerimiento, la autoridad fiscal podrá notificarte mediante buzón tributario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubieras cumplido el primer requerimiento, un nuevo requerimiento refiriéndose a los datos, informes o documentos aportados en atención al requerimiento anterior, mismo que deberás atender dentro de un plazo de 10 días hábiles.
16. En caso de no atender los requerimientos señalados en los numerales 13, 14 y 15 anteriores, se hará efectivo el apercibimiento de dar por desistido el trámite.
17. La autoridad fiscal para determinar la procedencia del saldo a favor, en caso de considerarlo necesario, podrá ejercer facultades de comprobación, mismas que se sujetarán al procedimiento establecido en el artículo 22-D del CFF.
18. Podrás dar seguimiento a tu solicitud de devolución dentro de los 40 días hábiles a la presentación de tu solicitud de devolución, de acuerdo a lo indicado en el apartado **¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?**.

#### ¿Qué requisitos debo cumplir?

Los requisitos se especifican en las tablas correspondientes:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| • Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS crédito diésel o biodiésel y sus mezclas.  | Ver tabla<br>12.1. |
| • Documentación que podrá ser requerida por la autoridad para dar seguimiento a la solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS crédito diésel o biodiésel y sus mezclas. | Ver tabla<br>12.2. |

#### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con e.firma y Contraseña.

#### SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

##### ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?

- Ingresa a la liga: <https://www.sat.gob.mx/consultas/login/93266/seguimiento-de-tramites-y-requerimientos> Captura tu **RFC**, **Contraseña** y **Captcha** que indique el sistema, o bien, ingresa con tu e.firma, y elige Enviar.
- Selecciona la opción que corresponde a tu consulta en el apartado Consulta de trámites; **Tipo de solicitud**: Elige conforme a tu solicitud; **Ejercicio**: Elige conforme a tu solicitud; **Mostrar Solicitudes**: Elige la que corresponda a tu solicitud y elige Buscar.

El sistema te mostrará el estatus de tu trámite.

##### ¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?

Sí, para verificar la procedencia de la devolución, la autoridad fiscal podrá:

- Requerirte aclaraciones, datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma.
- Iniciar facultades de comprobación, mediante la práctica de visitas o requerimientos de la contabilidad y otros documentos e informes para que se exhiban en las oficinas de la propia autoridad.

Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si de la revisión a la información y documentación aportada o de la que obra en poder de la autoridad fiscal, es procedente la devolución, la autorización será total, de lo contrario la devolución será de una cantidad menor o negada en su totalidad, mismas que serán notificadas de forma personal o vía buzón tributario.</li> <li>En caso de autorización total, el estado de cuenta que expidan las Instituciones financieras será considerado como comprobante de pago de la devolución respectiva.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
40 días.	<ul style="list-style-type: none"> <li>40 días cuando existan errores en los datos de la solicitud;</li> <li>20 días para emitir el primer requerimiento de información adicional; y</li> <li>10 días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento de información y documentación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En un plazo de 10 días, cuando aclares los datos contenidos en la solicitud;</li> <li>Máximo en 20 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, tratándose del primer requerimiento de información y documentación; y</li> <li>Máximo en 10 días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del segundo requerimiento.</li> </ul>
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs., y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país: (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma de la/el representante legal.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D, 22, 22-D, 37, 134, fracción I del CFF; 16, Apartado A, fracción III de la LIF; Reglas 2.3.8. y 9.5. de la RMF.		

## TABLAS

<b>Tabla 12.1. Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito diésel o biodiésel y sus mezclas.</b>	
<b>No</b>	<b>Documentación</b>
1	Anexo 4 de la forma fiscal 32 del Anexo 1 de la RMF.
2	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiestes que tus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, para personas morales, así como la forma en que está cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con el Capítulo VIII del Título II de la Ley del ISR.
3	<p>La tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, vigente, que les expidió el Centro de Apoyo al Distrito de Desarrollo Rural (CADER) o la Delegación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con la que se demuestre su inscripción al Padrón de Usuarios de Diésel Agropecuario una vez que demostró ante las citadas autoridades agrarias la propiedad o legítima posesión de la unidad de producción que explota y donde utiliza el bien que requiere el diésel o el biodiésel y sus mezclas.</p> <p>En aquellos casos que no cuente con la tarjeta electrónica Subsidios/SAGARPA, o esta no se encuentre vigente, se deberá enviar a la autoridad la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: el título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea; o</li> <li>II. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros.</li> <li>III. Si están sujetos al Régimen Hídrico, las boletas o los títulos de concesión de derechos de agua.</li> <li>IV. Respecto del bien en el que se utiliza el diésel o biodiésel y sus mezclas: los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros.</li> </ol> <p>Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.</p>
4	La CURP del representante legal de la persona moral.
5	El pedimento de importación o el comprobante fiscal correspondientes a la adquisición en los que conste el precio de adquisición o importación del diésel o biodiésel y sus mezclas, los cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, señalando en el comprobante fiscal correspondiente a la adquisición o importación del biodiésel o sus mezclas, cantidad de cada uno de los combustibles que se contenga en el caso de las mezclas y, en su caso, el número del pedimento de importación con el que se llevó a cabo la importación del citado combustible. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diésel o biodiésel y sus mezclas trasladado, cuando se adquiriera en estaciones de servicio).
6	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC de la contribuyente persona moral que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).
7	Registro de control de consumo de diésel o biodiésel y sus mezclas a que se refiere el artículo 16, Apartado A, fracción III, párrafo quinto de la LIF, correspondiente al periodo solicitado en devolución.

64/CFF Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Te permite obtener tu certificado de e.firma, si eres personal del Servicio Exterior Mexicano que se encuentra realizando funciones o comisiones oficiales en el exterior del país.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas, Servidores Públicos de la Federación que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del Servicio Exterior Mexicano.</li> <li>Personas físicas, personal asimilado funcionaria o funcionario, agregada o agregado a misiones diplomáticas o representaciones consulares.</li> </ul>		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	Ante las oficinas consulares del Servicio Exterior Mexicano.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude con la documentación del trámite, a la oficina consular del Servicio Exterior Mexicano.</li> <li>Presenta la documentación e información, señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, al funcionario público que atenderá tu trámite.</li> <li>Recibe la documentación relacionada con tu trámite y tu certificado digital de e.firma.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p><b>En el caso de Generación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Unidad de memoria extraíble (USB) preferentemente nueva que contenga el archivo de requerimiento (.req) generado previamente en el programa Certifica disponible en: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/</a> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para generar y descargar tus archivos .req y .key, descarga la aplicación Certifica eligiendo 32 bits y 64 bits, de acuerdo al sistema operativo de tu equipo de cómputo.</li> <li>En su caso, ve al directorio de descargas configurado en tu equipo de cómputo.</li> <li>Ejecuta el archivo Certifica.</li> <li>Selecciona la opción Requerimiento para la Generación de Firma Electrónica.</li> <li>Captura tu RFC, CURP y Correo Electrónico, en su caso el RFC del representante legal.</li> <li>Oprime el botón siguiente.</li> <li>Establece tu Contraseña de la Clave Privada, la cual debe conformarse de 8 a 256 caracteres.</li> <li>Confirma tu Contraseña de la Clave Privada.</li> <li>Oprime siguiente.</li> <li>A continuación, el sistema te mostrará el mensaje "Oprima el Botón Continuar para iniciar con la generación del requerimiento".</li> <li>Elige Continuar.</li> <li>A continuación, se realizará el proceso de generación de claves por lo cual deberás mover el ratón o mouse de tu computadora en distintas direcciones hasta que la barra de avance se haya completado y se muestre la siguiente pantalla.</li> <li>Oprime en el botón Guardar Archivos.</li> <li>Elige la ruta para almacenar el archivo generado.</li> <li>Oprime Guardar.</li> <li>Al finalizar el sistema mostrará el mensaje que señala "Ahora ya cuenta con un requerimiento digital y su clave privada. Proceda a entregarlo a un agente certificador y la ruta donde quedaron almacenados sus archivos".</li> <li>Oprime Aceptar.</li> <li>En la ruta indicada, se generará una carpeta de forma automática que se conformará de la siguiente manera: la palabra FIEL, el RFC y la fecha de creación del archivo.</li> </ul> </li> <li>Forma oficial FE "Solicitud de Certificado de e.firma", disponible en el apartado "Documento descargable" de la ruta: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/16703/obten-tu-certificado-de-e.firma">https://www.sat.gob.mx/tramites/16703/obten-tu-certificado-de-e.firma</a> por duplicado y firmada en tinta azul.</li> <li>Correo electrónico al que tengas acceso.</li> <li>Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).</li> </ol>		

5. Si eres mexicano por naturalización, el original de la carta de naturalización expedida por autoridad competente.
6. Comprobante de domicilio, que puede ser cualquiera de los señalados en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **B) Comprobante de domicilio**, del presente Anexo (original), este requisito únicamente aplica si obtuviste tu RFC a través del Portal del SAT, con tu Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que únicamente cuentes con el Régimen de Sueldos y Salarios se aceptará como comprobante de domicilio la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando el domicilio sea visible.
7. Identificación oficial vigente, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo (original).
8. Cumplir previamente con la acreditación de la identidad ante los servicios consulares.

**En el caso de Renovación:**

1. Identificación oficial vigente, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo (original).
2. Unidad de memoria extraíble preferentemente (USB) nueva con el archivo con terminación (.ren) generado previamente a través del programa Certifica, el cual se encuentra disponible en: <https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/certifica/>
  - Descarga la aplicación Certifica eligiendo 32 bits o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo de tu equipo de cómputo.
  - En su caso, ve al directorio de descargas configurado en tu equipo de cómputo.
  - Ejecuta el archivo Certifica.
  - Selecciona la opción Requerimiento para la Generación de Firma Electrónica.
  - Captura tu RFC, CURP y Correo Electrónico.
  - Oprime el botón siguiente.
  - Establece tu Contraseña de la Clave Privada, la cual debe conformarse de 8 a 256 caracteres.
  - Confirma tu Contraseña de la Clave Privada.
  - Oprime siguiente.
  - A continuación, te mostrará el mensaje "Oprima el Botón Continuar para iniciar con la generación del requerimiento".
  - Da clic en Continuar.
  - A continuación, se realizará el proceso de generación de claves por lo cual deberás mover el ratón o mouse de tu computadora en distintas direcciones hasta que la barra de avance se haya completado y se muestre la siguiente pantalla.
  - Oprime en el botón Guardar Archivos.
  - Elige la ruta para almacenar el archivo generado.
  - Oprime Guardar.
  - Al finalizar el sistema mostrará el mensaje que señala "Ahora ya cuenta con un requerimiento digital y su clave privada. Proceda a entregarlo a un agente certificador y la ruta donde quedaron almacenados sus archivos".
  - Oprime Aceptar.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- Con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un certificado digital y su titular, en el caso del trámite de generación del certificado de e.firma, se deberá contar previamente con los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales capturados en las oficinas consulares para la emisión del pasaporte.
- En caso de que presentes como identificación oficial la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, esta deberá estar vigente como medio de identificación, puedes validarla en la siguiente liga: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En la oficina consular del Servicio Exterior Mexicano en la que solicitó su trámite.	No.

Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer).</li> <li>• Comprobante de generación del Certificado de e.firma.</li> <li>• Si se presenta alguna inconsistencia en la situación fiscal del Contribuyente se emitirá el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma" del presente Anexo.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato. En caso de que se requiera aclarar la situación fiscal del contribuyente o representante legal, una vez presentada la aclaración el contribuyente deberá acudir a la oficina del SAT o Modulo de Servicios Tributarios en la que inició su trámite.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Cuando proceda el trámite: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado digital de e.firma, archivo digital con terminación (.cer).</li> <li>• Comprobante de generación del Certificado de e.firma.</li> <li>• Si se presenta alguna inconsistencia en la situación fiscal del contribuyente o representante legal, se emitirá el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con tu situación fiscal", conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma" del presente Anexo.</li> </ul>		El Certificado Digital de e.firma tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su expedición.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a>.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
Cuando se reciba el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal", se deberá presentar información que desvirtúe la irregularidad identificada en su situación fiscal o de su representante legal, conforme a lo señalado por la ficha de trámite 197/CFF "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma" del presente Anexo.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D del CFF; 8 de la LSEM; Reglas 2.2.14., 2.4.4., 2.4.9., 2.10.16. y 3.15.6. de la RMF.		



71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Actualiza tu situación fiscal en el RFC, en caso de que cambien tus actividades económicas, se modifiquen tus obligaciones o cambios de residencia fiscal y mantengas una actividad económica en México.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro del mes siguiente a aquél en que cambies tu actividad económica o modifiques tus obligaciones fiscales.</li> <li>En caso de cambios de residencia fiscal, a más tardar dentro de los 15 días inmediatos anteriores a aquél en que suceda el cambio de residencia fiscal o máximo con dos meses de anticipación.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/login/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/tramites/login/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica</a></li> <li>Personas morales: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/login/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa">https://www.sat.gob.mx/tramites/login/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa</a></li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas a la liga para personas físicas o personas morales, según corresponda, del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y requisita lo siguiente:</li> <li>Captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y el <b>Captcha</b> o tu <b>e.firma</b> y selecciona <b>Enviar</b>.</li> <li>A continuación, se despliega la pantalla Datos del Representante legal, registra la información solicitada en cada campo, si eres persona física y no tienes representante legal puedes dejar los campos en blanco, en caso de persona moral, el registro es obligatorio, registra la fecha del movimiento y aparecerá un Cuestionario donde deberás capturar la información de ingresos y actividades económicas solicitada en cada una de las secciones del mismo; una vez completada oprime el botón Continuar, se despliega el RESUMEN de la información capturada, revísala y corrige si es necesario, si está correcta oprime el botón Guardar datos del cuestionario y posteriormente Confirmar; se genera el AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL, revisa la información capturada, si es necesario puedes corregir nuevamente, si la información es correcta oprime el botón Confirmar, con esto finalizas la captura del trámite y se genera el <b>ACUSE DE MOVIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL</b>, que comprueba el registro de tu aviso, te sugerimos imprimirlo o guardarlo.</li> <li>En caso de que no puedas concluir el trámite en el Portal del SAT, acude a las Oficinas del SAT, para recibir información adicional sobre el mismo, previa cita generada en: El Portal del SAT: <a href="https://citas.sat.gob.mx/">https://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ol> <p>Tratándose de cambio de residencia fiscal de personas morales que tengan actividades económicas en México, procederás como se indica a continuación, para efectos de proporcionar la información y adjuntar la documentación digitalizada a que se refiere el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingrese al Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a></li> <li>Seleccione la modalidad de "Empresas".</li> <li>Seleccione el apartado de "Trámites del RFC" / "Actualización en el RFC".</li> <li>Seleccione "Actualiza la información de socios o accionistas".</li> <li>Dé clic en el botón de "INICIAR".</li> <li>Ingrese los datos de su e.firma y de clic en Enviar.</li> <li>Llene los datos solicitados en el formulario y confirme la información.</li> <li>Imprima o guarde el "Acuse de Recepción".</li> <li>Consulte, imprima o guarde el "Acuse de Respuesta".</li> </ol>		

Para el caso de cambio de residencia fiscal de personas físicas que tengan actividades económicas en México, para efectos de proporcionar la información y adjuntar la documentación digitalizada a que se refiere el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** procederás como se indica a continuación:

1. Ingresa al Portal del SAT en la liga <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/07768/presenta-tus-solicitudes-o-avisos-en-materia-fiscal>
2. Captura tu RFC y Contraseña, seguido de Iniciar sesión.
3. Elige las opciones Servicios por internet / Servicio o solicitudes / Solicitud.
4. Llena el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite selecciona 71/Cambio de residencia; en Dirigido a: Servicio de Administración Tributaria; en \*Asunto: Información adicional por cambio de residencia fiscal; en Descripción: expón brevemente de lo que trata la solicitud que estás presentando; adjunta los documentos escaneados señalados en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, para ello elige Examinar y selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contenga la información que tengas que subir y elige Cargar.
5. Oprime el botón Enviar; en automático se originará tu solicitud con el número de folio del trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.
6. Para dar seguimiento a tu trámite ingresa a liga <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/07768/presenta-tus-solicitudes-o-avisos-en-materia-fiscal> captura RFC y Contraseña, seguido de Iniciar sesión. Elige las opciones Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Consulta e ingresa tu número de folio asignado, seguido de Buscar y podrás verificar el estatus del trámite.

#### ¿Qué requisitos debo cumplir?

##### Requisitos para el cambio de residencia fiscal:

Archivo digitalizado que contenga la siguiente información y documentación:

1. Documento oficial emitido por autoridad competente con el que acrediten el número de identificación fiscal, registro fiscal o equivalente en el país en que residirán para efectos fiscales, o bien, que éste se encuentra en trámite (legalizado o apostillado por autoridad competente).
2. Designación de un representante legal que cumpla con los requisitos del artículo 174 de la Ley del ISR.

#### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Contar con Contraseña o e.firma.
- Las personas morales deben contar con clave de RFC válida, de cada uno de los socios, accionistas o asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen mencionados dentro del documento acta constitutiva.

#### SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato, sólo para los casos de actualización de obligaciones.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si el registro de la información es correcto, de forma automática se actualiza la situación fiscal del contribuyente en el RFC y recibes los documentos que comprueban el registro del aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato, sólo para el caso de actualización de obligaciones.	6 días.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal.</li> </ul>	Indefinida.	

<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>	
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 en la opción orientación fiscal y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>• Preguntas frecuentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Personas físicas: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica">https://www.sat.gob.mx/tramites/33758/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-fiscales-como-persona-fisica</a></li> <li>➤ Personas morales: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa">https://www.sat.gob.mx/tramites/34937/presenta-el-aviso-de-actualizacion-de-actividades-economicas-y-obligaciones-de-tu-empresa</a></li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>	
<p><b>Este trámite lo presentan las personas físicas y morales que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa.</li> <li>• Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos.</li> <li>• Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen, excepto cuando se trate de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, en cuyo caso deberán solicitar primero la cancelación de su autorización.</li> <li>• Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas.</li> <li>• Cambien su actividad económica preponderante.</li> </ul> <p><b>Personas físicas y morales que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambien su residencia fiscal al extranjero y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.</li> <li>• En caso de que el documento oficial emitido por autoridad competente, a que se refiere el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> esté redactado en un idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español por perito autorizado.</li> <li>• El SAT se reserva sus facultades de verificación y comprobación con respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ficha de trámite, en el caso de cambio de residencia fiscal, para que en caso de determinar incumplimiento, proceda conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ul> <p>La presentación del aviso de cambio de residencia fiscal, es sin perjuicio de la aplicación de los criterios para considerar residente para efectos fiscales en México a una persona de conformidad con los artículos 9 del CFF y 4 de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, que para este último caso pudieran resultar aplicables.</p>	
<b>Fundamento jurídico</b>	
<p>Artículos: 9, 17-D, 27 del CFF; 174 de la LISR; 29 y 30 del RCFF; Reglas., 2.5.13., 3.12.4., 3.13.2., 3.13.20., 3.21.4.1., 12.3.2., 12.3.5. y 12.3.15. de la RMF. 1.3., 2.8., 2.10., 3.11., 3.13., 4.4. y 4.6. de la RFA.</p>	

.....

102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta consultas en materia de precios de transferencia, también conocidas como Acuerdos anticipados de precios de transferencia, APA por sus siglas en el idioma inglés.	<input type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: Variable</b>
¿Quién puede presentar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., conforme a los sujetos de su competencia.</li> <li>Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Hidrocarburos, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a las 14:30 hrs., conforme a los sujetos de su competencia.</li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Oficialía de Partes que te corresponda, mencionadas en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Entrega la documentación solicitada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> <li>La autoridad emitirá la resolución, o bien, un requerimiento de información.</li> <li>En caso de que se emita un requerimiento de información, contarás con un plazo de 10 días para cumplirlo, contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya surtido efectos su notificación. En caso de que en ese plazo no cumplas con lo requerido por la autoridad, tu solicitud se tendrá por no presentada.</li> <li>Conforme al artículo 37, tercer párrafo del CFF cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporcionas los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolver la consulta comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.</li> <li>Una vez cumplido el o los requisitos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda, misma que se te notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> <li>Podrás dar seguimiento a tu trámite con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo, llamando al teléfono que se precisa en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b></li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Escrito libre dirigido a la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos de la Administración General de Hidrocarburos, según te corresponda, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 18-A del CFF, mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que deseas presentar, en donde se incluyan los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.</li> <li>Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.</li> <li>Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.</li> </ol>		

4. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
5. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta de que se trate.
6. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente.
7. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.
8. Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:
  - Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
  - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
  - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
  - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
  - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
  - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
  - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante.
- Descripción de los intangibles, propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, know-how, patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
  - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
  - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo, intangible de mercadotecnia, intangible de comercialización, etc.).
  - Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles, propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo, intangible comercial o de producción, intangible de comercialización o de mercadotecnia, etc.).
9. Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.
10. En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:
  - Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
  - Registro de acciones nominativas del contribuyente, señalado en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
  - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquél en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberá manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.</li> <li>• Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.</li> <li>• Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del CFF para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.</li> <li>• Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado o conlleve a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.</li> <li>• Lista de sus principales competidores.</li> </ul> <p>11. En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.</li> <li>• El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la Ley del ISR.</li> <li>• Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta.</li> <li>• Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados, aclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas).</li> <li>• Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante;</li> <li>➤ Operaciones efectuadas con terceros independientes;</li> <li>➤ Factores económicos, políticos, geográficos, etc.</li> </ul> </li> </ul> <p>12. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutive de tales resoluciones.</p> <p>13. Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante del pago de la cuota establecida en el artículo 53-G de la LFD, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión, por el estudio y trámite de este tipo de solicitudes.</li> <li>• Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.</li> </ul>
--	--

<p>14. La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.</p> <p>15. Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.</p> <p>16. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).</p> <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso C) <b>Poderes</b>, del presente Anexo.</p> <p>17. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</p>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
No aplica.	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55-58-02-00-00 extensión 42384.</li> <li>• Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55-58-02-00-00 extensión 42488.</li> </ul>	<p>Sí, cuando las autoridades fiscales adviertan que la información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes, son insuficientes, presentan irregularidades o inconsistencias, para conocer las funciones o actividades que realizan las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, en forma contractual o de negocios; o bien, para corroborar dicha información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes; o para conocer los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas; o cuando las autoridades fiscales requieran analizar el método o métodos propuestos por los contribuyentes para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, o para corroborar la aplicación de tales métodos, podrán realizar un análisis funcional en el domicilio fiscal del interesado como parte de los procesos de estudio y evaluación de la información, datos y documentación presentados, a efecto de identificar y precisar las funciones realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos en las operaciones objeto de la consulta.</p> <p>Las autoridades fiscales podrán realizar un análisis funcional en el que limitarán sus actuaciones a circunstancias relacionadas con la consulta formulada, cuando apoyen, faciliten o complementen los procesos de análisis, estudio y evaluación de la información, datos y documentación necesarios para emitir y, en su caso, verificar el cumplimiento de la resolución correspondiente. Dichas actuaciones podrán incluir, entre otros, inspecciones oculares, entrevistas y mesas de trabajo con el personal del contribuyente vinculado con las operaciones con partes relacionadas, incluyendo las cuestiones sustantivas y técnicas específicas.</p>
<b>Resolución del trámite o servicio</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de que cumplas todos los requisitos, obtendrás el oficio de resolución.</li> <li>• La notificación de la resolución se hará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> </ul>	

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
8 meses.	No aplica un plazo máximo. Cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolver la consulta comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
La resolución que corresponda.		Las resoluciones que en su caso se emitan en los términos del artículo 34-A del CFF, podrán surtir sus efectos en el ejercicio en que se soliciten, en el ejercicio inmediato anterior y hasta por los tres ejercicios fiscales siguientes a aquel en que se soliciten. La vigencia podrá ser mayor cuando deriven de un procedimiento amistoso, en los términos de un tratado internacional del que México sea parte.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles:</li> <li>• Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Vía telefónica al 55-58-02-00-00 extensión 42384, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> <li>• Vía telefónica al 55-58-02-00-00, extensión 42488, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para más información puedes entrar a la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/47408/presenta-la-consulta-optativa">https://www.sat.gob.mx/tramites/47408/presenta-la-consulta-optativa</a></li> <li>• Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, según corresponda a su competencia, la información y metodología que pretenden someter a consideración de la Administración Central que corresponda, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.</li> <li>• Para los efectos de esta ficha de trámite, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</li> <li>• Para los efectos de esta ficha de trámite, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</li> <li>• No se considerará que la autoridad fiscal ejerce las facultades de comprobación cuando lleve a cabo un análisis funcional en el domicilio fiscal del interesado.</li> <li>• El costo del trámite es conforme al artículo 53-G de la LFD vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.</li> <li>• La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, o bien, de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 18, 18-A, 19, 34, 34-A, 37, 134 del CFF; 27, 76, 179, 180 de la LISR; 53-G de la LFD; Reglas 1.6., 2.1.7., 2.9.8. y 3.9.1.5. de la RMF.		



103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la autorización para pagar contribuciones y/o aprovechamientos en forma diferida, hasta 12 meses o en parcialidades hasta 36 meses.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y personas morales.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de adeudos autodeterminados o en autocorrección fiscal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que presentes la declaración.</li> <li>• Tratándose de créditos ya determinados por la autoridad, cuando lo requieras.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/89277/paga-tus-adeudos-fiscales-a-plazos-o-en-un-solo-pago">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/89277/paga-tus-adeudos-fiscales-a-plazos-o-en-un-solo-pago</a></li> <li>• <b>En las Oficinas de Recaudación del SAT</b> ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., en la Oficialía de partes de Recaudación.</li> <li>• <b>En las oficinas de la entidad federativa</b> correspondiente.</li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra en <b>Mi portal</b>, tu <b>RFC, Contraseña</b> y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>3. Ingresa a los apartados <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b> en <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>PAGO A PLAZOS 66 Y 66-A CFF</b>; en <b>Dirigido a:</b> Administración Desconcentrada de Recaudación; en <b>Asunto:</b> Se solicita pago en parcialidades o Se solicita pago diferido. <b>Descripción:</b> Señala brevemente la cantidad de parcialidades solicitadas o si se trata de un pago diferido la fecha en que solicita cubrir el adeudo; <b>Adjuntar Archivo:</b> elige <b>Examinar</b> y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> y elige <b>Cargar</b>; selecciona <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímela o guárdala.</li> <li>5. Revisa tu solicitud periódicamente, ya que en el plazo de 15 días hábiles se te podrá solicitar información faltante o informarte de la emisión de la resolución a tu solicitud.</li> <li>6. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a> de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>• Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>.</li> <li>• Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud. <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ En caso de no contar con respuesta, acude a las Oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, para recibir información adicional sobre la situación del trámite.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ol> <p><b>En forma presencial:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a la Oficina de Recaudación del SAT que corresponda a tu domicilio o a la entidad federativa con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>2. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.</li> <li>3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.</li> </ol> <p>Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de tu solicitud, la autoridad emitirá el requerimiento de información faltante, misma que deberás entregar dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicho requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, no se autorizará tu solicitud de autorización de pago a plazos, y será necesario que presentes una nueva solicitud.</p>		

### ¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que señales:
  - Nombre, denominación o razón social de la empresa si eres persona moral.
  - Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
  - Clave del RFC.
  - Señalar la autoridad a la que te diriges.
  - El propósito de la promoción.
  - Dirección de correo electrónico.
  - Acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales.

**Adicionalmente, deberás manifestar lo siguiente:**

- Si se trata de un adeudo determinado, indica el número de la resolución determinante, si es autodeterminado o en autocorrección fiscal, debes indicar el número de operación de la declaración respectiva, su fecha de presentación y, en su caso, la autoridad que está ejerciendo facultades de comprobación.
  - Todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, debes acompañarlos con los documentos e información que soporten tales hechos o circunstancias.
  - El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, especificando la contribución y/o aprovechamiento, los accesorios causados y el periodo al que corresponden.
  - Manifiesta si deseas pagar un importe mayor al 20% del adeudo actualizado, como pago inicial señalando el porcentaje correspondiente. De no señalarlo, se considerará el importe del 20% como pago inicial.
  - Tratándose de adeudos autodeterminados o en autocorrección, en caso de que el servicio de declaraciones y pagos te haya generado el formato para pago del 20% como pago inicial y se haya efectuado dicho pago, deberás adjuntar el comprobante de pago del mismo.
  - Tratándose de adeudos ya determinados por la autoridad, en caso de que hayas realizado el pago inicial de cuando menos el 20% antes de la presentación de la solicitud, adjuntar el comprobante de dicho pago.
  - La modalidad que hayas elegido del pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida:
    - En el pago en parcialidades, debes señalar el plazo en el que cubrirás el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses.
    - Para el pago diferido, debes señalar la fecha en la que cubrirás el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses, a partir de la fecha de solicitud.
2. Contar con Buzón Tributario habilitado. Si se tiene Juicio de Amparo promovido y los efectos de la suspensión es contra del buzón tributario o la notificación electrónica, deberás manifestarlo en el escrito libre que entregues a la autoridad.
  3. Identificación oficial, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
  4. Tratándose de adeudos autodeterminados, papel de trabajo que contenga el cálculo realizado para el importe de las actualizaciones y recargos declarados, en el que se identifique el factor de actualización, señalando los INPC utilizados para obtener dicho factor y las fechas de publicación correspondientes, así como las tasas de recargos aplicadas, de conformidad con los artículos 17-A, 21 y 66 del CFF. Cuando en la declaración se hayan manifestado montos pagados con anterioridad y/o aplicaciones como subsidio para el empleo, compensaciones, acreditamientos, entre otros, el papel de trabajo deberá contener, adicionalmente, el detalle de la forma en la que se realizó la disminución de los pagos y/o de las aplicaciones, hasta llegar a la cantidad neta a cargo declarada, desglosada por contribución, actualización y recargos.

**En caso de ser representante legal:**

5. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).
6. Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).

\* Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña, en caso de que el trámite se presente a través de Mi portal.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<p><b>En el Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresa al Portal del SAT, en la liga señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>; selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>, ingresa tu Número de Folio proporcionado y elige <b>Buscar</b>.</li> </ul> <p><b>En forma presencial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Oficina de Recaudación en la que presentaste tu solicitud, con el acuse de presentación.</li> <li>• En la entidad federativa correspondiente.</li> </ul>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez ingresada tu solicitud, la autoridad revisará que cumplas con los requisitos establecidos.</li> <li>• En caso de que en la solicitud incluyas el comprobante de pago inicial del 20%, la autoridad validará el mismo y que el importe corresponda al 20% del adeudo actualizado a la fecha.</li> <li>• Dentro de los 15 días hábiles siguientes al ingreso de tu solicitud, la autoridad podrá realizar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Te enviará por buzón tributario o de manera personal el requerimiento de información o documentación faltante en tu solicitud.</li> <li>➢ En su caso, como parte del requerimiento señalado en el punto anterior, se te podrá incluir el FCF para el pago inicial de cuando menos el 20% o la diferencia para completar el mismo.</li> <li>➢ Deberás cumplir con el requerimiento de información o documentación faltante en tu solicitud o pago inicial de cuando menos el 20% o la diferencia para completar el mismo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación o entrega.</li> </ul> </li> <li>• Toma en cuenta que, atendiendo a lo señalado en el artículo 65 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en tanto se resuelve tu solicitud, deberás realizar los pagos mensuales subsecuentes, de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas, a más tardar el mismo día de calendario en que fue efectuado el pago inicial o se completó el mismo.</li> <li>• En los casos de autorización, la resolución incluirá los FCF de las parcialidades autorizadas, para efecto de que realices el pago puntal de cada parcialidad de manera mensual y sucesiva.</li> <li>• En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos o con el pago de cuando menos el 20% inicial, la solicitud será no autorizada.</li> <li>• La resolución de autorización o no autorización, se enviará a tu buzón tributario, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que diste cumplimiento al requerimiento efectuado por la autoridad o, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del requerimiento en caso de que no lo hayas atendido, o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hayas ingresado tu solicitud, en caso de que no se te haya requerido información faltante ni pago inicial.</li> <li>• Cuando la notificación no se pueda realizar a través de tu buzón tributario, la autoridad la realizará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 134 del CFF.</li> <li>• Es importante considerar que no se puede pagar en parcialidades, las contribuciones señaladas en el segundo punto del apartado de <b>Información adicional</b>.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 15 días hábiles posteriores a la fecha del ingreso de tu solicitud, en caso de que no se haya requerido información faltante ni pago inicial, o</li> <li>• 15 días hábiles posteriores al cumplimiento o vencimiento del plazo del requerimiento de información faltante y/o pago inicial.</li> </ul>	15 días hábiles posteriores a la fecha en que se ingresó su solicitud.	5 días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento de información faltante y/o pago inicial.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>Resolución de autorización o rechazo.</li> </ul>	Varía de acuerdo al número de parcialidades autorizadas.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1.26%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.53%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.82%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta última tasa.</li> <li><b>No se pueden pagar en parcialidades:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas.</li> <li>Las que deben pagarse en el año calendario en curso.</li> <li>Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.</li> <li>Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios.</li> </ul> </li> <li>Con independencia del número de parcialidad que señale el FCF, los pagos que efectúes durante la vigencia de la autorización, se aplicarán a la parcialidad más antigua pendiente de cubrir, incluyendo, en su caso, la actualización y los recargos por pago extemporáneo.</li> <li>Se considerará que no cumpliste en tiempo y monto una parcialidad, cuando no la pagues a más tardar a la fecha de su vencimiento, cuando el monto pagado a más tardar a la fecha de su vencimiento sea menor al autorizado o cuando la pagues con actualización y recargos por mora de manera extemporánea.</li> <li>La información adicional para calcular el importe de las parcialidades, la puedes consultar en el Mini sitio de adeudos Fiscales, ingresa en la liga: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/sim01/sim01.htm">http://omawww.sat.gob.mx/Adeudos Fiscales/Paginas/sim01/sim01.htm</a> en el que se encuentran los simuladores de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Pago en parcialidades.</li> <li>Pago diferido.</li> </ul> </li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 18, 19, 66, primer párrafo, 66-A, 134 del CFF; 65 del RCFF; Reglas 2.2.7., 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.	

112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.		Cuando las personas morales deseen obtener la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/31454/solicita-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/31454/solicita-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá el formulario. En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>PCCFDI SOLICITUD AUTORIZACION</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Solicito autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI. <b>Descripción:</b> Solicito autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, para lo cual adjunto la documentación requerida; <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contiene la información que subirás y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>En caso de que se te requiera información, <b>contarás con 10 días hábiles para entregarla</b>, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.</li> <li>Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, deberás enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el periodo por el que se ha obtenido la autorización más seis meses; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE y cumplir con lo señalado en el punto 10 del apartado siguiente.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.7.2.1. de la RMF, mismo que se encuentra en el Formato electrónico publicado en el Portal del SAT, el cual puedes obtener en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/31454/solicita-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion">https://www.sat.gob.mx/tramites/31454/solicita-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion</a> el cual debe contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante.</li> <li>Las personas morales que tributen en el Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, deberán anexar documento de su acta constitutiva, así como las actas de asamblea en las que conste la modificación de socios o accionistas, representantes o apoderados legales, asociados o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, o cualquiera que sea su denominación, que se encuentran vigentes dentro de la persona moral, así como el aumento de capital, en los casos en que proceda y de copias firmadas autógrafamente por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) al momento de solicitar la autorización respectiva (debidamente protocolizados ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio) Asimismo, se deberá adjuntar copia de la identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del presente Anexo, del secretario del consejo de administración o el administrador único.</li> <li>Documento de Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC, contenido en la fracción III del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).</li> <li>Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, contenido en la fracción I del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral (archivo digitalizado).</li> </ol>		

5. Documento de Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, contenido en la fracción VII del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
6. Archivo digitalizado del documento de Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita, contenido en la fracción II del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).
7. Acreditar la personalidad del representante o apoderado legal con poder notarial para ejercer actos de administración o dominio, de conformidad con el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes, numerales 2 y 3** del presente Anexo:
  - Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (debidamente protocolizados ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio).
  - Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales**, apartado **A., Identificación oficial**, del presente Anexo.
8. Para efectos de obtener la validación y Opinión Técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI, deberás adjuntar a tu solicitud de autorización lo siguiente:
  - a) Diagrama de arquitectura tecnológica.
  - b) Facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezcas para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en la RMF y sus anexos.
  - c) Demostrar que cumples con la matriz de control publicada en el Portal del SAT en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/31655/solicita-la-validacion-y-opinion-tecnica-para-ser-proveedor-de-certificacion> selecciona el apartado Contenidos Relacionados; descarga el documento "matriz de control" anéxala en documento digitalizado a tu solicitud, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesto que mi representada cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz deberás ordenar por control la evidencia, y entregar en una unidad de memoria extraíble la información en la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo, Número 77, Módulo IV, Segundo piso, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, haciendo referencia al folio de ingreso del trámite.
  - d) Copia de la aplicación gratuita que requieres utilizar para certificar CFDI, así como de las mejoras cuando éstas se realicen, conforme a las características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita del proveedor de facturas.
  - e) La copia de la aplicación informática mediante la entrega de una unidad de memoria extraíble conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT.  
Las personas morales a que se refiere la fracción I de la regla 2.7.2.1. de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.
  - f) Demostrar que cumples con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/tramites/31655/solicita-la-validacion-y-opinion-tecnica-para-ser-proveedor-de-certificacion> elige en el apartado Contenidos Relacionados y descarga el archivo "Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita del proveedor de facturas (documento histórico)" con los que validarás y certificarás los CFDI mediante la aplicación gratuita.
  - g) Aceptar y colaborar con la visita de verificación que se realizará en el domicilio del centro de datos (en caso de ser aplicable) y de oficinas operativas, estas últimas deberán estar registrados ante el RFC como tu domicilio fiscal y/o sucursal, por el personal que se designe por la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control y facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezcas para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en la RMF y sus anexos.
9. La documentación mencionada en el punto 6 del apartado anterior de esta ficha deberá cumplir con lo siguiente:  
Tratándose de fianza, deberás presentar el formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total del servicio financiero por su emisión, en caso de que el servicio financiero se pague en una sola exhibición, el CFDI deberá contener como forma de pago la clave PUE, en caso de que el servicio financiero se pague en parcialidades, se deberá presentar el CFDI de ingresos por el valor total de la operación y los CFDI de tipo pago que acrediten el pago total del servicio, así mismo el CFDI de ingresos deberá contener en el atributo "Descripción", el número de la póliza por la cual se está realizando el pago y éste deberá coincidir con el número de la póliza contenido en el formato XML de la fianza.

<p>Tratándose de carta de crédito, documento original en el que conste dicha carta de crédito, expedida por institución financiera autorizada para ello, y el CFDI que ampare el pago total del servicio financiero por su emisión, en caso de que el servicio financiero se pague en una sola exhibición, el CFDI deberá contener como forma de pago la clave PUE, en caso de que el servicio financiero se pague en parcialidades, se deberá presentar el CFDI de ingresos por el valor total de la operación y los CFDI de tipo pago que acrediten el pago total del servicio, así mismo el CFDI de ingresos deberá contener en el atributo Descripción, el número de la carta de crédito por la cual se está realizando el pago.</p> <p>La garantía ya sea en fianza o carta de crédito, deberá ser expedida a favor de la TESOFE, y deberá amparar el periodo por el que se ha obtenido la autorización más seis meses posteriores al término de la vigencia. Tratándose de la renovación de la autorización, la garantía deberá amparar veinticuatro meses contados a partir de que pierda su vigencia la última garantía exhibida.</p> <p>En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT en una carpeta comprimida en formato ZIP no obstante, lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al promovente la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).</p> <p>La garantía a que se refieren las reglas 2.7.2.1., 2.7.2.6. y 2.7.2.8., deberá contener el siguiente texto:</p> <p>Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (clave en el RFC del proveedor de certificación de CFDI), el cumplimiento de las obligaciones, consistentes en: a) Validar que el certificado de sello digital del emisor del CFDI, haya estado vigente en la fecha en la que se firmó el comprobante y no haya sido cancelado, b) Validar que la clave del RFC del receptor esté en la LRFC inscritos no cancelados en el SAT, c) El envío de CFDI certificados al servicio de recepción de CFDI del SAT, en los plazos y términos establecidos en la fracción IX de la regla 2.7.2.8. de esta Resolución y en los documentos técnicos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6. y 2.7.2.8., fracción III de la RMF.</p> <p>Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización) al 30 de junio de _____.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<p>La persona moral y sus representantes o apoderados legales, socios, accionistas o cualquier integrante del Comité Técnico, Consejo Directivo o de Administración, cualquiera que sea su denominación, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<p>En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a></p> <p>Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</p> <p>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.</p>	<p>Sí. Para otorgar la autorización, el SAT realizará la validación de la identidad, domicilio, y, en su caso, sucursal o establecimiento y en general de la situación fiscal de la persona moral solicitante, de sus representantes o apoderados legales, socios, accionistas e integrantes, así como verificación tecnológica en el domicilio del centro de datos (en caso de ser aplicable) y de oficinas operativas.</p>	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<p>En caso de que cumplas con los requisitos obtendrás tu autorización para operar como PCCFDI, a través del Portal del SAT.</p>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
6 meses.	6 meses.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de respuesta.</li> <li>• Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, Oficio con resolución negativa.</li> </ul>		<p>Durante los dos ejercicios fiscales siguientes a aquel en que se notifique el oficio de autorización.</p>

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs. Diagrama del flujo de presentación del trámite: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_requisitos.htm">http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_requisitos.htm</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando los solicitantes presenten la información de forma incompleta o con errores, o se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente en cualquier momento a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo 4, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 29, fracción IV y 29 Bis. del CFF; Reglas 2.1.37., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.12. de la RMF y Anexo 29 de la RMF.	

113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio	Solicita la renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por el ejercicio fiscal siguiente.		En el mes que corresponda de conformidad con la regla 2.7.2.4. de la RMF.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá el formulario. En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>PCCFDI RENOVACIÓN AUTORIZACION</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Solicito renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, para lo cual adjunto la documentación requerida. <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contiene la información que subirás y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>En caso de que se te requiera información, <b>contarás con 10 días hábiles para entregarla</b>, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento</li> </ol>		



<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito libre que cumpla con los requisitos de los artículos 18 y 18-A del CFF en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que sigues cumpliendo con los requisitos para continuar operando como proveedor de certificación de CFDI y con las obligaciones previstas en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF, el cual puedes obtener de la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/31454/solicita-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion">https://www.sat.gob.mx/tramites/31454/solicita-autorizacion-para-operar-como-proveedor-de-certificacion</a>. Dicho escrito debe contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante.</li> <li>2. Presentar dictamen de estados financieros en términos del artículo 32-A del CFF del ejercicio fiscal anterior a aquel en que soliciten la renovación, siempre y cuando estén obligados en términos del citado precepto.</li> <li>3. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía con motivo de la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI". En caso de que el servicio financiero se pague en una sola exhibición, el CFDI deberá contener como forma de pago la clave PUE, en caso de que el servicio financiero se pague en parcialidades, se deberá presentar el CFDI de ingresos por el valor total de la operación y los CFDI de tipo pago que acrediten el pago total del servicio, así mismo el CFDI de ingresos deberá contener en el atributo Descripción, el número de la póliza o de la carta de crédito, por la cual se está realizando el pago. La garantía deberá amparar veinticuatro meses contados a partir de que pierda su vigencia la última garantía exhibida.</li> <li>4. Documento de la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, contenido en la fracción I del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).</li> <li>5. Documento de Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO, de la LRFC, contenido en la fracción III del Anexo 29 de la RMF (archivo digitalizado).</li> <li>6. Documento de Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, contenido en la fracción VII del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).</li> <li>7. Archivo digitalizado del documento de Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita, contenido en la fracción II del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral. (archivo digitalizado).</li> <li>8. Acreditar la personalidad del representante o apoderado legal con poder notarial para ejercer actos de administración o dominio, de conformidad con el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes numerales 2 y 3</b>, del presente Anexo. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio en documento digital).</li> <li>• Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ul> </li> <li>9. Las personas morales que tributen en el Título II y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta de asamblea y de copias firmadas autógrafamente por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio en documento digital). Asimismo, se deberá adjuntar copia de la identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado <b>I. Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo, del secretario del consejo de administración o el administrador único.</li> </ol>	
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<p>La persona moral deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> <li>• Contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en términos del artículo 32-D del CFF.</li> <li>• Encontrarse como localizados en el RFC.</li> <li>• Que no hayan interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT, o bien, no formen o hayan formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la resolución a través de la cual se determinó no renovar, revocar o no otorgar la autorización como PCCFDI y cualquier acto conexo de las mismas.</li> </ul>	

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<p>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a></p> <p>Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</p> <p>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.</p>		<p>Sí. Para otorgar la renovación, el SAT realizará la validación de la identidad, domicilio y, en su caso, sucursal o establecimiento, y en general de la situación fiscal de la persona moral solicitante, de sus representantes o apoderados legales, socios, accionistas e integrantes.</p>
Resolución del trámite o servicio		
En caso de que cumplas con los requisitos obtendrás tu renovación para operar como PCCFDI a través del Portal del SAT.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses	3 meses.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<p>Acuse de respuesta.</p> <p>Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, Oficio de no renovación.</p>		<p>Durante los dos ejercicios fiscales siguiente a aquel en que se notifique el oficio de renovación.</p>
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>• Diagrama del flujo de presentación del trámite: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_obligaciones.htm">http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_obligaciones.htm</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando los solicitantes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.</li> <li>• En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente en cualquier momento a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo 4, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>• De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 29, fracción IV y 29 Bis del CFF; Reglas 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF.		

.....

116/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la devolución de la garantía una vez que hayas dejado de ser proveedor de certificación de CFDI, hubieras presentado el aviso de que inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, o si eres proveedor de certificación con autorización vigente	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez que hayas dejado de ser proveedor de certificación de CFDI:</li> <li>Transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubieras dejado de ser proveedor de certificación de CFDI o hubieras presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción IX de la RMF.</li> <li>Si cuentas con autorización vigente: En cualquier momento.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas al Portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá el formulario. <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a) Proveedor de certificación de CFDI</b></li> </ul>           En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>PCCFDI DEVOLUCION GARANTIA</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Solicito devolución de garantía otorgada para operar como proveedor de certificación de CFDI. <b>Descripción:</b> Solicito devolución de garantía otorgada para operar como proveedor de certificación de CFDI, para lo cual adjunto la documentación requerida. <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contiene la información que subirás y elige <b>Cargar</b>. </li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Revisa tu caso de servicio o solicitud en un plazo de <b>10 días para verificar si se te solicitó información adicional</b>, en caso de ser así, <b>contarás con 10 días para entregarla</b>, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito en el que manifieste el número de fianza o carta de crédito que se solicita en devolución. Documento en donde conste el estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y solicites la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma (archivo digitalizado), en los casos en que proceda.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con Contraseña.</li> <li>No se encuentren sujetos a un procedimiento de revocación o no haya algún medio de defensa pendiente de resolverse en contra de la resolución a través de la cual se determinó no renovar o revocar la autorización o cualquier acto conexo de las mismas.</li> </ul>		

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a></li> <li>Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.</li> </ul>		No.
Resolución del trámite o servicio		
En caso de que cumplas con los requisitos obtendrás la devolución de la garantía a través del Portal del SAT.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Acuse de respuesta.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Diagrama del flujo de presentación del trámite: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_requisitos.htm">http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_requisitos.htm</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 29, fracción IV y 29 Bis del CFF; Reglas 2.7.2.6., 2.7.2.8. y 2.7.2.13. de la RMF.		

.....

134/CFF Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Garantiza tus adeudos fiscales, para que la autoridad no inicie su cobro o bien, cuando los hayas impugnado.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		<p><b>Ofrecimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución sobre la cual garantices el interés fiscal.</li> </ul> <p><b>Ampliación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cada año, el plazo empieza a contar a partir de la emisión del oficio de aceptación de la garantía; o bien, si la misma continúa siendo suficiente y vigente, hasta en tanto dichas condiciones no cambien.</li> </ul> <p><b>Sustitución y Avalúo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando lo requieras</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	<p>En las Oficinas de Recaudación del SAT ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></p> <p>Los días y horarios siguientes: Lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. en la Oficialía de partes de Recaudación.</p>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<p><b>En forma presencial:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda a tu domicilio fiscal con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.</li> <li>Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.</li> <li>Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de tu solicitud, se te podrá requerir información adicional, misma que deberás entregar dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, se rechazará tu solicitud y será necesario que presentes una nueva.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que señales: <ul style="list-style-type: none"> <li>La modalidad de garantía que ofreces de conformidad con el artículo 141 del CFF.</li> <li>Nombre, denominación o razón social.</li> <li>Domicilio fiscal manifestado en el RFC.</li> <li>Clave del RFC.</li> <li>Autoridad a la que te diriges.</li> <li>El propósito de la solicitud: ofrecimiento, ampliación o sustitución de garantía del interés fiscal, o bien, solicitud de avalúo, (en caso de ofrecimiento de bienes), o avalúo practicado por personas autorizadas.</li> <li>Dirección de correo electrónico.</li> </ul> </li> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del Anexo 1-A de la RMF.</li> <li>Adjunta a tu escrito libre, el Formato de Garantía del Interés Fiscal, mismo que puedes obtener en la liga <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/17183/garantiza-tus-adeudos-fiscales">https://www.sat.gob.mx/tramites/17183/garantiza-tus-adeudos-fiscales</a>, dentro del apartado de contenidos relacionados, así como los anexos correspondientes al tipo de modalidad de garantía ofrecida que se señalan en la Tabla 32 de la presente ficha de trámite.</li> </ol>		

<p>4. El formato para el pago contribuciones federales con línea de captura para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, únicamente en el caso de que se trate de un requisito de la modalidad que se ofrezca, mismo que podrás solicitar vía telefónica a MarcaSAT: 55 627 22 728 o, que te pueden proporcionar en la Oficina del SAT de Recaudación donde realizaste tu trámite.</p> <p>5. Si estás obligado a dictaminar tus estados financieros o, si optaste por hacerlo en los términos de los artículos 32-A y 52 del CFF, deberás anexar el dictamen correspondiente al último ejercicio fiscal.</p> <p><b>En caso de ser representante legal:</b></p> <p>6. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).</p> <p>7. Documento notarial con el que se le haya designado como representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</p> <p>* Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso C) <b>Poderes</b>, del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<p><b>En forma presencial:</b> En la Oficina de Recaudación en la que presentaste tu solicitud, con el acuse de presentación.</p>		<p>Sí, la Administración Desconcentrada de Recaudación que conozca del trámite llevará a cabo una inspección física del bien que se ofrece en garantía, para tener certeza de su existencia y condiciones.</p>
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si cumples con los requisitos, la autoridad ante la cual presentaste tu trámite, emitirá resolución de aceptación, misma que te será notificada en términos del artículo 134 del CFF.</li> <li>Si no cumples con alguno de los puntos señalados en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?, se te podrá requerir información adicional, la cual deberás entregar dentro del plazo establecido. Si no lo haces, o la proporcionas de manera incompleta, se rechazará tu solicitud y será necesario que presentes una nueva.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio.</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional.</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada.</b>
3 meses.	15 días hábiles.	15 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>Resolución de aceptación o no aceptación.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Anual.</li> <li>Una vez aceptada la garantía, su ampliación, sustitución y hasta en tanto no se cubra el adeudo o éste quede sin efectos, la garantía deberá ampliarse cada año para que cubra el importe del crédito actualizado y sus recargos.</li> </ul>
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: Lunes a jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15:00 hrs.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias)</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>

<b>Información adicional</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ver tabla 32.</li> <li>• Cuando requieras garantizar el interés fiscal con el ofrecimiento de bienes y/o negociación, debes anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de los siguientes peritos valuadores: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;</li> <li>➤ Instituciones de crédito;</li> <li>➤ Corredores públicos que cuenten con registro vigente ante la Secretaría de Economía,</li> <li>➤ Empresas dedicadas a la compraventa o subasta de bienes,</li> <li>➤ Las personas que cuenten con cédula profesional de valuadores expedida por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>➤ Asociaciones que agrupen colegios de valuadores, cuyos miembros cuenten con cédula profesional en valuación expedida por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>➤ Asociaciones que agrupen peritos que cuenten con cédula profesional de valuadores, expedida por la Secretaría de Educación Pública.</li> </ul> </li> <li>• El avalúo debe contener reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.</li> <li>• En caso que desees que la autoridad gestione la elaboración de tu avalúo deberás anexar solicitud para la realización del mismo, el cual será tramitado ante cualquiera de las instituciones o personas autorizadas mencionadas en el primer párrafo de este apartado.</li> <li>• Una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad te informará el importe que debes pagar y el medio a través del cual se efectuará este, el cual deberás cubrir en su totalidad al proveedor del servicio, a efecto de que se pueda realizar el avalúo solicitado.</li> <li>• En el supuesto de que cuentes con un adeudo en pago a plazos o parcialidades y, que la autoridad fiscal te requiera la presentación de la garantía del interés fiscal con motivo del incumplimiento en los pagos, podrás optar por ofrecer tu garantía mediante cualquiera de las modalidades autorizadas en el CFF vigente.</li> </ul>
<b>Fundamento jurídico</b>
Artículos: 65, 134, 141, 150 del CFF; 3, 78, 81 al 88 del RCFF; Reglas 2.1.36. y 2.12.6. de la RMF.

<b>Tabla 32 GARANTIAS FISCALES.</b>		
<b>Requisitos obligatorios de acuerdo al tipo garantía para concluir el trámite ante la oficina del SAT de Recaudación:</b>		
<b>Billetes de Depósito</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original del billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, S.N.C. o institución autorizada, con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	<b>X</b>	<b>X</b>
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	<b>X</b>	<b>X</b>
Contener el nombre, denominación o razón social del contribuyente, así como tu RFC, datos del adeudo que se garantiza, y señalar el importe del mismo con número y letra.	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>Carta de Crédito</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito señaladas en el Portal del SAT, a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT.	<b>X</b>	<b>X</b>
Contener nombre, denominación o razón social, RFC, datos generales del adeudo que se garantiza, y señalar con número y letra el importe por el que se expide.	<b>X</b>	<b>X</b>
Especificar en el cuerpo de la misma la fecha de inicio y término de su vigencia, así como la fecha máxima para su efectividad; además de señalar el domicilio que la Institución de crédito haya designado para requerir el pago de esta.	<b>X</b>	<b>X</b>

<b>Prenda</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), número de factura, cantidad, marca, modelo, número de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, en caso de tratarse de un segundo o subsecuente propietario, tales documentos deberán contener el endoso que así lo acredite. Las facturas deberán contener número de folio fiscal, RFC del emisor y del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT.	X	X
Señalar la fecha y el lugar en el que deberá presentarse el personal del SAT, para acompañar al perito valuador a la realización del avalúo con el objeto de mostrar el(los) bien(es) a valorar o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el(los) número(s) de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
Original del avalúo del(los) bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s) y la descripción detallada del método utilizado para su valuación, el cual deberá exhibir en la oficina de la Administración Desconcentrada de Recaudación del SAT en la que empezaste tu trámite, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya realizado la diligencia de avalúo.	X	X
<b>Hipoteca</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original o copia certificada por fedatario público y copia simple de la escritura pública o título de propiedad que te acredite como legítimo propietario del bien, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	X	X
Original o copia certificada de la escritura pública a través de la cual se constituye la garantía hipotecaria a favor de la TESOFE.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Señalar la fecha, hora y ubicación exacta del inmueble a valorar, en la que deberá presentarse el personal del SAT, para acompañar al perito valuador a la realización del avalúo con el objeto de mostrar el bien o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
En caso de que la información referente al domicilio, contenida en la escritura que ampara la propiedad del bien inmueble, no corresponda al domicilio actual, deberás anexar folio real que contenga la clave catastral, así como el Certificado de clave y valor catastral vigente con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de presentación del ofrecimiento, a efecto de acreditar el domicilio actual del inmueble.	X	X
En caso que el inmueble no se encuentre delimitado mediante barda o valla perimetral, deberás presentar acta o documento de deslinde emitido por juez o la autoridad catastral de la Entidad en la que se encuentre el inmueble, en la que deberán constar las señales que se fijaron para identificar los límites legales del predio.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantiza(n) otros adeudos y en su caso mencionar el(los) número(s) de resolución.	X	X



Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
Original del avalúo del(los) bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s) y la descripción detallada del método utilizado para la valuación, el cual deberás exhibir en la oficina de la Administración Desconcentrada de Recaudación del SAT en la que empezaste tu trámite, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya realizado la diligencia de avalúo.	X	X
<b>Fianza</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original de la póliza de fianza expedida por alguna de las instituciones autorizadas para emitir fianzas fiscales, señaladas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa o electrónica avanzada de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital, deberás anexar los archivos con formato PDF.	X	X
La póliza de fianza deberá contener los datos de identificación del contribuyente, datos generales del adeudo, señalar con número y letra el importe por el que se expide, el motivo y las cláusulas que correspondan.	X	X
<b>Obligación Solidaria</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Escrito a través del cual, el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio, a través del cual el representante legal del obligado solidario acredite la personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>Embargo en la Vía Administrativa</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
<b>a) Bienes muebles tangibles:</b>		
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, en caso de tratarse de un segundo o subsecuente propietario, tales documentos deberán contener el endoso que así lo acredite. Las facturas deberán contener, número de folio fiscal, RFC del emisor y del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT.	X	X
Señalar la fecha, hora y el lugar en la que deberá presentarse el personal del SAT, para acompañar al perito valuador a la realización del avalúo con el objeto de mostrar el (los) bien(es) a valorar o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada según las características propias del bien, [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de factura, cantidad, marca, modelo, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite la personalidad y facultades para disponer del(los) bien(es) ofrecido(s) en garantía.		X

<p>Quando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria, mismo que deberá ser emitido ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.</p> <p>Además del original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal del obligado solidario acredite la personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.</p>	X	X
<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el(los) número(s) de resolución.</p>	X	X
<p>Original del avalúo del(los) bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s) y la descripción detallada del método utilizado para la valuación, el cual deberá exhibir en la oficina de la Administración Desconcentrada de Recaudación del SAT en la que empezaste tu trámite, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya realizado la diligencia de avalúo.</p>	X	X
<b>b) Bienes inmuebles urbanos:</b>		
<p>Original o copia certificada de la escritura pública o título de propiedad que lo acrediten como legítimo propietario del bien, el cual deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</p>	X	X
<p>Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de presentación del ofrecimiento.</p>	X	X
<p>Última boleta de pago del impuesto predial.</p>	X	X
<p>Señalar la fecha, hora y la ubicación exacta del inmueble a valuar, en la que deberá presentarse el personal del SAT, para acompañar al perito valuador a la realización del avalúo con el objeto de mostrar el bien o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.</p>	X	X
<p>En caso de que la información referente al domicilio, contenida en la escritura que ampara la propiedad del bien inmueble, no corresponda al domicilio actual, deberás anexar folio real que contenga la clave catastral, así como el Certificado de clave y valor catastral vigente con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de presentación del ofrecimiento, a efecto de acreditar el domicilio actual del inmueble.</p>	X	X
<p>Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.</p>	X	X
<p>Quando los bienes sean propiedad de un tercero, se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria, mismo que deberá ser emitido ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.</p> <p>Además del original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal del obligado solidario acredite la personalidad y facultades para disponer del (los) bien(es) ofrecido(s) en garantía.</p>	X	X
<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el(los) número(s) de resolución.</p>	X	X
<p>Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite la personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.</p>	X	X
<p>Original del avalúo del(los) bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s) y la descripción detallada del método utilizado para la valuación, el cual deberá exhibir en la oficina de la Administración Desconcentrada de Recaudación del SAT en la que empezaste tu trámite, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya realizado la diligencia de avalúo.</p>	X	X

<b>c) Negociación:</b>		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.		X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Señalar la fecha, hora y el lugar en la que deberá presentarse el personal del SAT, para acompañar al perito valuador a la realización del avalúo con el objeto de mostrar el (los) bien(es) que integran la negociación o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física. En ambos casos, deberás especificar los bienes que conforman la negociación y que, además son susceptibles de su embargo en la vía administrativa, en términos del artículo 141, fracción V del CFF.	X	X
Inventario de los bienes que ofreces con descripción detallada según las características propias del bien [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de factura, cantidad, marca, modelo, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Estados financieros de los últimos 3 meses.	X	X
Declaraciones anuales de los últimos 2 ejercicios fiscales.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha del ofrecimiento.	X	X
Los datos contenidos en el acta constitutiva de la negociación que se ofrece en garantía, el certificado de libertad de gravamen y el avalúo presentado, deberán coincidir.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el (los) número(s) de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite la personalidad y facultades para disponer del(los) bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>En caso de ofrecimiento del embargo en la vía administrativa de la negociación por el pago a plazos de adeudos fiscales, además deberás precisar:</b>		
a) Los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos pendiente de deducir en el ISR, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía.		
b) Las inversiones que tengas en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos: 1. Otros títulos valor. 2. Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy".		X
c) Los gravámenes o adeudos provenientes de ingresos que la Federación debió percibir, con excepción de adeudos garantizados con prenda o hipoteca, de alimentos, de salarios devengados en el último año o de indemnizaciones a los trabajadores que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.		
<b>Para todos los ofrecimientos de bienes</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
En caso de estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal; original del escrito en que el cónyuge manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario, debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente del cónyuge.	X	
En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del (los) copropietario(s) donde manifieste(n) la aceptación para constituirse como obligado(s) solidario(s) debidamente firmado y original de la(s) identificación(es) oficial(es) vigente(s) del(los) copropietario(s).	X	X

Títulos Valor	Persona Física	Persona Moral
Información o documentación pertinente y suficiente con la que demuestras que no cuentas con más bienes de tu propiedad y que esta es la única forma en que puedes garantizar el interés fiscal.	X	X
Documento donde manifiestes bajo protesta de decir verdad que te comprometes a no disponer de los valores o inversiones a que estos se refieren.	X	X
Tus estados financieros, así como los de la persona moral emisora de los títulos valor, con corte al mes inmediato anterior a la presentación del ofrecimiento de la garantía.	X	X
En caso de que los títulos valor formen parte del capital social de un tercero, deberás presentar su opinión del cumplimiento vigente y en sentido positivo, con la que acredites que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.	X	X
Certificado de no propiedad emitido por el Registro Público de la Propiedad de la Entidad en la que se encuentre ubicado tu domicilio fiscal, en la cual se acredite que no eres propietario de inmuebles. En caso de contar con establecimientos permanentes en una Entidad distinta a la de tu domicilio fiscal, también deberás adjuntar el certificado de no propiedad del Registro Público de la Propiedad de la entidad en donde estos se encuentren.	X	X
Relación detallada de los títulos valor que ofreces en garantía, acreditar que son de tu propiedad, y en su caso, su inscripción en el Registro Nacional de Valores.	X	X
Reporte de crédito emitido por alguna de las sociedades de información crediticia con fecha de emisión no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la garantía.	X	X
Las declaraciones anuales de ISR de los dos últimos ejercicios.	X	X
Documentales originales o en copia certificada, a través de las cuales se acredite la legítima propiedad y validez de los títulos valor.	X	X
En caso de que los títulos valor formen parte del capital social de un tercero, deberás presentar su opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo, con la que acredites que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.	X	X
En caso de que la garantía que ofreces consista en acciones, deberás presentar original o copia certificada por fedatario público del documento en que conste el folio mercantil designado por el Registro Público de Comercio, a la persona moral que emitió las acciones se ofrecen en garantía.	X	X
En caso de que la garantía que ofreces consista en acciones, original o copia certificada por fedatario público del documento emitido por autoridad competente, a través del cual se acredite que las mismas se encuentran libres de gravamen.	X	X
Deberás acreditar que los títulos valor que ofreces como garantía, no traigan aparejadas obligaciones con terceros o que limiten, en su caso, su cobro.	X	X
Tratándose de valores que cotizan en bolsa, deberás presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Tratándose de valores que no cotizan en bolsa, deberás anexar un dictamen, emitido por una empresa calificadora de valores autorizada por la CNBV, con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite la personalidad y facultad para disponer del (los) bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
Ni el contribuyente, ni los terceros relacionados con la garantía, deberán encontrarse publicados en el listado definitivo de contribuyentes a que se refiere el artículo 69-B del CFF, publicado en la página de Datos Abiertos del SAT.	X	X

<b>Cartera de Créditos</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Documentos con los que demuestres que no cuentas con más bienes de tu propiedad y que esta es la única forma en que puedes garantizar el interés fiscal.	X	X
Documento en el que manifiestes bajo protesta de decir verdad que te comprometes a mantener en inventario un monto equivalente al que tengas al momento de otorgar la garantía.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago, así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
Rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite la personalidad y facultades para disponer del (los) bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>Documentación que debes presentar para concluir el trámite en la ADR</b>		
<b>Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato tradicional:</b>		
Presentar el original del documento.	X	X
<b>Tratándose de ofrecimiento de bienes:</b>		
<b>Si se optó por presentar avalúo:</b> Original del avalúo del(los) bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s) y la descripción detallada del método utilizado para la valuación, el cual deberás exhibir en la oficina de la Administración Desconcentrada de Recaudación del SAT en la que empezaste tu trámite, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya realizado la diligencia de avalúo.	X	X
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en caso de tratarse de un segundo o subsecuente propietario, el endoso que así lo acredite.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha del ofrecimiento.	X	X
<b>En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad:</b> Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.	X	X
<b>Tratándose de Títulos valor:</b>		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen emitido por una empresa calificadoras de valores autorizada por la CNVB, que señale la descripción detallada del método utilizado para la valuación y con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	X	X
<b>Disminución</b>		
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, por ejemplo, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad parcial o revocación parcial del crédito fiscal que se encuentra garantizado.	X	X

.....

151/CFE Declaración Informativa para Notarios Públicos y demás fedatarios (DeclaraNOT en línea).		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presentación de la Declaración Informativa para Notarios Públicos y demás fedatarios (DeclaraNOT en línea).	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Notarios, Corredores, Jueces y demás fedatarios Públicos.		Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/declaracion/60161/declaracion-informativa-para-notarios-publicos-y-demas-fedatarios-(declaranot-en-linea)">https://www.sat.gob.mx/declaracion/60161/declaracion-informativa-para-notarios-publicos-y-demas-fedatarios-(declaranot-en-linea)</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Selecciona el botón <b>INICIAR</b>, registra tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y <b>Captcha</b> o <b>e.firma</b>, y elige la opción <b>Enviar</b>, podrás seleccionar una de las siguientes opciones: <b>Declaración informativa</b> o <b>Avisos</b> seguido del <b>Ejercicio</b>, <b>Tipo Declaración</b>, <b>Periodo</b>, <b>Tipo de Informativa</b> y <b>Fecha de Operación</b>.</li> <li>3. Para iniciar con el llenado de tu declaración o aviso, oprime <b>Declaración manual</b>, a continuación, deberás capturar la información requerida por el sistema, concluida la captura oprime el botón <b>Enviar</b> para que se genere la vista previa para su revisión y en caso de que la información sea correcta, realiza el envío eligiendo <b>Enviar declaración</b>.</li> <li>4. Una vez enviada la declaración o aviso, el sistema generará en PDF el acuse de aceptación el cual podrás descargar e imprimir.</li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
No se requiere presentar documentación.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la presentación del aviso de actividades vulnerables se requiere la <b>Contraseña</b> y <b>e.firma</b>.</li> <li>• Para las declaraciones de Enajenación de bienes, Adquisición de bienes, el Aviso de omisión de presentación de solicitud de inscripción o de Avisos de liquidación o cancelación de personas morales y el Aviso de identificación de socios o accionistas <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b>.</li> </ul>		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si la captura de la información se realiza de forma completa y correcta, podrás realizar el envío de tu declaración.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de aceptación.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 27, apartado A, fracción V, apartado B, fracciones VIII, IX y X; 27, párrafo primero, 28 del RCFF; 93, fracción XIX, inciso a), último párrafo, 126, tercer párrafo, 132, segundo párrafo, 160, tercer párrafo de la LISR; 17, fracción XII, apartado A de la LFPIORPI y 23 del RLFPPIORPI; Reglas 2.4.9., 2.4.10., 2.4.11. y 3.15.6. de la RMF.	

208/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
Servicio <input type="radio"/>		<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
Solicita la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.		
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.		Cuando las personas morales requieran la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa al portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet</b> / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá el formulario. En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>PCGCFDISP SOLICITUD AUT;</b> en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Solicito autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. <b>Descripción:</b> Solicito autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, para lo cual adjunto la documentación requerida. <b>Adjuntar Archivo</b> / <b>Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contiene la información que subirás y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Revisa tu caso de servicio o solicitud <b>para verificar si se te solicitó información adicional</b>, en caso de ser así, <b>contarás con 10 días hábiles para entregarla</b>, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> </ol>		

### ¿Qué requisitos debo cumplir?

- Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.7.4.2. de la RMF, el cual puedes obtener de la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/consulta/12550/que-es-un-proveedor-de-certificacion-y-generacion-de-facturas-electronicas-para-el-sistema-producto>. Dicho escrito debe contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante.
- Tratándose de personas morales que se constituyan conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas anexar imagen digitalizada de su acta constitutiva formalizada ante fedatario público y ante autoridades de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría (archivo digitalizado).
- Tratándose de personas morales que sean integrantes de un Comité de Sistema Producto, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en la cadena de producción de primera enajenación y que organicen y representen a productores, deberán anexar imagen digitalizada del documento constitutivo formalizado ante fedatario público y documento expedido por autoridad competente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el que conste que forma parte de un Comité Sistema Producto, digitalizado (archivo digitalizado).
- En el caso de Asociaciones Agrícolas constituidas en términos de la Ley de Asociaciones Agrícolas, deberán anexar su acta constitutiva y estatuto autorizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, digitalizado y constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría (archivo digitalizado).
- Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, contenido en la fracción I del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmado por el representante legal de la persona moral.
- Documento que contenga la información de las personas y puestos funcionales que tendrán acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales, incluyendo la manifestación expresa de su aceptación para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones de confiabilidad por parte del SAT (archivo digitalizado).
- Este documento deberá integrar los datos correspondientes del personal designado como responsable de la operación tecnológica y como responsable de la operación del negocio, incluyendo la manifestación expresa para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones por parte del SAT sobre los conocimientos referidos a la designación que les fue otorgada.
- Acreditar la personalidad del representante o apoderado legal con poder notarial para ejercer actos de administración o dominio, de conformidad con el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso C) **Poderes, numerales 2 y 3** del presente Anexo.
- Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (debidamente protocolizado ante notario o corredor público, adjuntando documentación que acredite su inscripción en el Registro Público de Comercio, o agrario en documento digital).
- Identificación oficial, cualquiera de las señas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso A) **Identificación oficial**, del presente Anexo (documento digital).

Para efectos de obtener la validación y Opinión Técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI para el sector primario, deberás adjuntar a tu solicitud de autorización lo siguiente:

- Diagrama de arquitectura tecnológica.
- Facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezcas para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en la RMF y sus anexos.
- Demostrar que cumples con la matriz de control publicada en el Portal del SAT en <https://www.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?words=matriz+de+control&locale=1462228413195&tipobusqueda=predictiva> en el apartado Documentos, elige en el símbolo + aplicable a proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesto que mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia.
- Aceptar y colaborar con la visita de verificación que se realizará en el domicilio del centro de datos (en caso de ser aplicable) y de oficinas operativas estas últimas deberán estar registrados ante el RFC como tu domicilio fiscal y/o sucursal, por el personal que se designe por la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control y facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezcas para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en la RMF y sus anexos.

### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Tributar conforme al Título III de la Ley del ISR que estén legalmente constituidas al amparo de la Ley de Organizaciones Ganaderas, o Ley de Asociaciones Agrícolas, o; estén legalmente constituidas por productores agropecuarios o agroindustriales, así como aquellas que las organicen y que sean integrante de un Sistema Producto en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La persona moral y sus representantes o apoderados legales, socios, asociados, o cualquiera que sea su denominación, deberán cumplir con lo siguiente:

- Contar con Contraseña.
- Contar con e.firma.
- Contar con buzón tributario activo.



SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<p>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a></p> <p>Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</p> <p>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.</p>		<p>Sí. Para otorgar la autorización, el SAT realizará la validación de la identidad, domicilio, y, en su caso, sucursal o establecimiento y en general de la situación fiscal de la persona moral solicitante, de sus representantes o apoderados legales, socios, e integrantes, así como verificación tecnológica en el domicilio del centro de datos (en caso de ser aplicable) y de oficinas operativas.</p>
Resolución del trámite o servicio		
En caso de que cumplas con los requisitos obtendrás tu autorización para operar como PCGCFDISP a través del Portal del SAT.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
6 meses.	6 meses.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de respuesta.</li> <li>Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, oficio con resolución negativa.</li> </ul>		Durante los dos ejercicios fiscales siguientes a aquel en que se notifique el oficio de autorización.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Diagrama del flujo de presentación del trámite: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_requisitos.htm">http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_requisitos.htm</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando los solicitantes presenten la información de forma incompleta o con errores, o en caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente en cualquier momento a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo IV, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>De no cumplirse con el requerimiento en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 29, 29 Bis del CFF; Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. y 2.7.4.11. de la RMF.		

.....

211/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas morales proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario que deseen obtener la renovación de su autorización por el ejercicio fiscal siguiente.		En el mes de agosto, de conformidad con la regla 2.7.4.8. de la RMF.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/32846/presenta-tu-aclaracion-como-contribuyente</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT, en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en Mi Portal, tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión.</li> <li>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá el formulario. En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>PCGCFDISP SOLICITUD RENOV</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Solicito renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. <b>Descripción:</b> Solicito renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, para lo cual adjunto la documentación requerida. <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contiene la información que subirás y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Revisa tu caso de servicio o solicitud <b>para verificar si se te solicitó información adicional</b>, en caso de ser así, <b>contarás con 10 días hábiles para entregarla</b>, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre que cumpla con los requisitos de los artículos 18 y 18-A del CFF que contenga la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuarás cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve tu autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.4.2. y 2.7.4.5. y 2.7.4.7. de la RMF (archivo digitalizado), el cual puedes obtener de la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/consulta/12550/que-es-un-proveedor-de-certificacion-y-generacion-de-facturas-electronicas-para-el-sistema-producto">https://www.sat.gob.mx/consulta/12550/que-es-un-proveedor-de-certificacion-y-generacion-de-facturas-electronicas-para-el-sistema-producto</a> Dicho escrito debe contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante.</li> <li>Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos contenido en la fracción I del Anexo 29 de la RMF, debidamente firmada por el representante legal, (archivo digitalizado).</li> <li>Acreditar la personalidad del representante o apoderado legal con poder notarial para ejercer actos de administración o dominio, de conformidad con el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes, numerales 2 y 3</b> del presente Anexo. <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (documento digital).</li> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ul> </li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
La persona moral <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con Contraseña y e.firma.</li> <li>Contar con buzón tributario activo.</li> <li>Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en términos del artículo 32-D del CFF.</li> <li>Encontrarse como localizados en el RFC.</li> <li>Que no hayan interpuesto algún medio de defensa en contra del SAT, o bien, no formen o hayan formado parte, de manera directa o indirecta, de alguna persona moral que haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la resolución a través de la cual se determinó no renovar, revocar o no otorgar la autorización como PCCFDISP y cualquier acto conexas de las mismas.</li> </ul>		

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<p>En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a></p> <p>Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</p> <p>Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.</p>		<p>Si. Para otorgar la autorización, el SAT realizará la validación de la identidad, domicilio y, en su caso, sucursal o establecimiento, y en general de la situación fiscal de la persona moral solicitante, de sus representantes o apoderados legales, socios, accionistas e integrantes, así como verificación tecnológica en el domicilio del centro de datos (en caso de ser aplicable) y de oficinas operativas.</p>
Resolución del trámite o servicio		
En caso de que cumplas con los requisitos obtendrás tu renovación para operar como PCGCFDISP a través del Portal del SAT.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de respuesta.</li> <li>Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, Oficio con resolución negativa.</li> </ul>		<p>Durante los dos ejercicios fiscales siguientes a aquel en que se notifique el oficio de renovación.</p>
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> <li>Diagrama del flujo de presentación del trámite: <a href="http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_obligaciones.htm">http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/proveedores_obligaciones.htm</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando los solicitantes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.</li> <li>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Módulo IV, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 29, fracción IV, 29 Bis y 141 del CFF; Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. y 2.7.4.8. de la RMF.		

244/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación ( <i>Mutual Agreement Procedure</i> , MAP por sus siglas en inglés).		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita el inicio de un procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación ( <i>Mutual Agreement Procedure</i> , MAP por sus siglas en inglés).	<input type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: Variable</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		<p>Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en un Estado con el que México tenga en vigor un Tratado para evitar la doble tributación consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una imposición no conforme con el Tratado aplicable.</p>
¿Dónde puedo presentarlo?		<ul style="list-style-type: none"> <li>Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes ubicada en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.</li> <li>Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Hidrocarburos, ubicada en Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con un horario de atención, de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.</li> </ul>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Oficialía de Partes que te corresponda, señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Entrega la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> <li>La autoridad correspondiente emitirá la resolución o bien un requerimiento de información.</li> <li>En caso de que se emita un requerimiento de información, contarás con un plazo de 10 días para cumplirlo, contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya surtido efectos su notificación. En caso de que en ese plazo no cumplas con lo requerido por la autoridad, el trámite se tendrá por concluido.</li> <li>Cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolverlo comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.</li> <li>Una vez cumplido el o los requisitos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda, misma que se te notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> <li>Podrás dar seguimiento a tu trámite con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo, llamando al teléfono que se precisa en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>, según corresponda.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Escrito libre dirigido a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, a la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, según te corresponda, firmado por el contribuyente o su representante legal en el que señales lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de sus partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.</li> <li>Clave en el RFC, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.</li> <li>La autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.</li> <li>Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que hubiera emitido o pretenda emitir un acto que se considera que implica o puede implicar una imposición no conforme al Tratado para evitar la doble tributación de que se trate.</li> </ol>		

5. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
6. Describe las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
7. Indica las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que hayan suscrito el Tratado para evitar la doble tributación de que se trate, que implican o pueden implicar una imposición no conforme con dicho tratado, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Tratado que el promovente considera se contraviene, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.
8. Señala todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.
9. Presenta la información, documentación y/o evidencia con la que se soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.
10. En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior, proporciona la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.
11. Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si el contribuyente o alguna de sus partes relacionadas han solicitado el inicio de un procedimiento amistoso ante las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes sobre la misma cuestión objeto de su solicitud o algún aspecto relacionado con ésta, señalando la fecha y la Autoridad Competente ante la que fue presentado, adjuntando copia simple de todos los escritos y documentos presentados, incluyendo la correspondencia o los oficios emitidos por la otra Autoridad Competente dentro del procedimiento amistoso, así como los requerimientos formulados. La información y documentación que se presente para solicitar el inicio de un procedimiento amistoso deberá ser la misma que se proporcione a todas las Autoridades Competentes involucradas.
12. Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de inicio de procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberá adjuntar evidencia documental relativa a los medios de defensa interpuestos.
13. Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a si la solicitud de inicio de procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas o hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar evidencia documental relativa a los mismos.
14. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señales: a) si el solicitante se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México. En ambos casos deberás señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.
15. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señales si las partes relacionadas residentes en el extranjero del solicitante involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso se encuentran bajo revisión por parte de la autoridad fiscal del otro Estado contratante, señalando los periodos y las contribuciones objeto de la revisión, así como la etapa en la que se encuentra la misma.
16. Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a que toda la información y documentación proveída dentro de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso es verdadera.
17. Manifestación de compromiso para coadyuvar con las Autoridades Competentes en la resolución del caso planteado y en presentar la información y documentación que te sea requerida.
18. Traducción al idioma inglés del escrito de promoción para su traslado a la otra Autoridad Competente, tratándose de solicitudes de procedimiento amistoso que involucren a Autoridades Competentes de países cuyo idioma oficial no sea el español.
19. Documentación con la que se acredite que ha presentado la solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal, en términos de la ficha 134/CFF "Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas", contenida en el presente Anexo; así como el estado que guarda dicha solicitud.

20. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).		
*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b> ; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b> , inciso C) <b>Poderes</b> , del presente Anexo.		
21. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b> ; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b> , inciso A) <b>Identificación oficial</b> , del presente Anexo.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55-58-02-16-42.</li> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55-58-02-00-00 extensión 42384.</li> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55-58-02-00-00 extensión 42488.</li> </ul>		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
La autoridad emitirá oficio en el cual se informen los términos de la conclusión del procedimiento.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Variable, en función del involucramiento de la autoridad extranjera y del propio solicitante.	Variable, en función del involucramiento de la autoridad extranjera y del propio solicitante.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Oficio en el cual se informen los términos de la conclusión del procedimiento.		Depende del caso en trámite.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Vía telefónica al 55-58-02-16-42, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Apoyo jurídico y Normatividad Internacional, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> <li>Vía telefónica al 55 58 02 00 00, extensión 42384, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> <li>Vía telefónica al 55 58 02 00 00, extensión 42488, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>

<b>Información adicional</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que el trámite de inicio de procedimiento amistoso o la información y documentación descrita anteriormente se presente de forma incompleta, la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o las Administraciones a ellas adscritas, así como la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos según corresponda, requerirán al promovente para que dentro del plazo de 10 días hábiles presente dicha información y documentación para dar trámite a la solicitud, con el apercibimiento de que, en caso de no presentar la información y documentación requerida, dicho trámite se tendrá por concluido.</li> <li>La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, o bien, de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México.</li> <li>El contribuyente deberá hacer del conocimiento de la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, de la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o de la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, según corresponda, todo cambio que acontezca en la relación, situación o estructura de las operaciones, una vez presentada la solicitud.</li> <li>Tratándose de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, los contribuyentes deberán adjuntar el comprobante del pago de la cuota establecida en el artículo 53-G de la LFD, vigente en el ejercicio en el que se presente la solicitud en cuestión, por el estudio y trámite de este tipo de solicitudes. En los demás casos, el trámite será gratuito.</li> </ul>
<b>Fundamento jurídico</b>
<p>Artículos: 18, 19, 21, 50, 34-A, 134, 141 y 142 del CFF; 2, 3, 4, 179, 180 y 184 de la LISR; 53-G de la LFD; Tratados para evitar la doble tributación vigentes suscritos por México; Reglas 1.6., 2.1.7. y 2.1.30. de la RMF.</p>

.....

<b>249/CFF Solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.</b>		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Solicita la suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso, en casos relacionados con la aplicación del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		<p>Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en los Estados Unidos de América consideren que existirán medidas de uno o ambos Estados Contratantes que puedan resultar en una imposición que no esté conforme con las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y su Protocolo, dentro de los cuatro años y medio siguientes a la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración normal del ejercicio correspondiente, lo que ocurra posteriormente.</p>

<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes ubicada en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.</li> <li>• Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Hidrocarburos, ubicada en Av. Hidalgo 77, Modulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.</li> </ul>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a la Oficialía de Partes que te corresponda, señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Entrega la documentación solicitada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>3. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> <li>4. La autoridad correspondiente emitirá la resolución, o bien, un requerimiento de información.</li> <li>5. En caso de que se emita un requerimiento de información, contarás con un plazo de 10 días para cumplirlo, contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya surtido efectos su notificación. En caso de que en ese plazo no cumplas con lo requerido por la autoridad, tu solicitud se tendrá por no presentada.</li> <li>6. Conforme al artículo 37 del CFF cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporcionas los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolverlo comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.</li> <li>7. Una vez cumplido el o los requisitos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda, misma que se te notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> <li>8. Podrás dar seguimiento a tu trámite con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo, llamando a los teléfonos que se precisan en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>, según corresponda.</li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<p>Escrito libre dirigido a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, a la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, según te corresponda firmado por el contribuyente o su representante legal en el que señales lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.</li> <li>2. Documento público con el que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y copia simple de su identificación oficial. Si dicho documento público fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado.</li> <li>3. Clave en el RFC o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.</li> <li>4. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.</li> <li>5. Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que en la apreciación del promovente pretenda emitir un acto que considera contraviene o implica una imposición no conforme al Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.</li> <li>6. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.</li> <li>7. Describir las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.</li> <li>8. Indicar las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que pueden implicar una imposición no conforme con dicho Convenio, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Convenio que el promovente considera puede contravenirse, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.</li> <li>9. Señalar todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.</li> <li>10. Presentar la información, documentación y/o evidencia con la que soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.</li> </ol>	



<p>11. En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior proporcionar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de suspensión de plazo de recepción en México de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.</p> <p>12. Manifestación bajo protesta de decir verdad, con respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberá adjuntar evidencia documental relativa a los mismos.</p> <p>13. Manifestación bajo protesta de decir verdad, con respecto a si la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas, o bien, hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar copia de los mismos.</p> <p>14. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale: a) si se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México, esto tratándose de personas residentes en el extranjero. En ambos casos deberá señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.</p> <p>15. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).</p> <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso C) <b>Poderes</b>, del presente Anexo de la RMF.</p> <p>16. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo de la RMF.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55-58-02-16-42.</li> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55-58-02-00-00 extensión 42384.</li> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55-58-02-00-00 extensión 42488.</li> </ul>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que cumplas todos los requisitos, obtendrás el oficio de resolución.</li> <li>Una vez resuelta la solicitud de resolución, la notificación se hará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	3 meses.	10 días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
La resolución que corresponda.	Una vez otorgada la resolución favorable, el plazo se suspenderá desde la fecha en que se haya presentado la solicitud y hasta el momento en que la autoridad competente del otro Estado Contratante sea notificada del inicio de un procedimiento amistoso, siempre que con respecto a la medida que se considere implica o puede implicar una imposición que no esté conforme con las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y su Protocolo, el contribuyente haya solicitado el inicio de un procedimiento amistoso dentro del plazo de tres meses, contado a partir de que se adoptó la medida que resulte en una imposición que no esté conforme con las disposiciones del convenio antes citado.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Vía telefónica al 55-58-02-16-42, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Apoyo jurídico y Normatividad Internacional, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> <li>• Vía telefónica al 55 58 02 00 00, extensión 42384, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> <li>• Vía telefónica al 55 58 02 00 00, ext., 42488, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, o bien, de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México.</li> <li>• La solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso no producirá los efectos de la solicitud de inicio de un procedimiento amistoso.</li> <li>• Por el trámite a que se refiere esta ficha de trámite, las personas físicas o morales no efectuarán pago de derechos.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 18, 19, 50 y 134 del CFF; Convenio DOF 03/02/1994; Protocolo 25/01/1996; Protocolo 22/07/2003; Reglas 1.6., 2.1.7. y 2.1.44. de la RMF.	

.....

295/CFF Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Actualiza la información de tus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, así como de representantes legales. Si eres una sociedad cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista deberás actualizar la información de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes, su clave en el Registro Federal de Contribuyentes y el porcentaje que representan respecto del total de acciones que ha emitido, o en su caso, presenta la relación actualizada de socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas morales.</li> <li>Sociedades cuyas acciones están colocadas entre el gran público inversionista.</li> <li>Sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.</li> </ul>		<p>Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se llevó a cabo la modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como de aquellas personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral presentarán la solicitud.</p> <p>Para la modificación o incorporación de representantes legales, cuando se requiera.</p> <p>Para la relación actualizada de socios de sociedades cooperativas de producción dedicadas exclusivamente a actividades pesqueras o silvícolas que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas, a más tardar el 31 de marzo del 2023 o 1 de julio de 2023, según corresponda.</p>
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo "Socios o Accionistas", en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas">https://www.sat.gob.mx/tramites/26216/actualiza-la-informacion-de-socios-o-accionistas</a> .
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa a <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> =&gt; Empresas =&gt; Trámites del RFC / "Actualización en el RFC=&gt; Actualiza la información de socios o accionistas =&gt; INICIAR; de acuerdo a lo señalado en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En el Aplicativo "Socios o Accionistas", ingresa con tu e.firma y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona el tipo de trámite: "Aviso Socios y Accionistas (ficha 295/CFF)", "Actualización de Representantes Legales (ficha 295/CFF)", "Aviso Representante Legal PI (6/LA, 7/LA, 141/LA y 142/ LA)" o "Relación socios Sociedades Cooperativas Pes o Silvi (regla 1.16. RFA)", según corresponda.</li> <li>Llena los datos solicitados en el formulario y confirma la información.</li> <li>Adjunta los documentos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Firma el trámite por parte del Contribuyente autenticado.</li> <li>Imprime o guarda el "Acuse de Recepción".</li> <li>Ingresa al aplicativo, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu solicitud y consulta, imprime o guarde el "Acuse de Respuesta".</li> </ol> <p>En caso de no contar con respuesta, deberán ingresar un caso de aclaración a través del Portal del SAT, anexando la documentación soporte que considere pertinente, para que la autoridad resuelva su aclaración por el mismo medio.</p>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <p><b>Para la actualización de representantes legales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder notarial digitalizado, donde se acredite la personalidad del representante legal, de conformidad con el apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso C) Poderes, del presente Anexo.</li> <li>• Identificación oficial vigente del o los representantes legales que se actualizarán, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del presente Anexo.</li> </ul> <p><b>Para el caso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento protocolizado ante fedatario público y digitalizado en el que consten las modificaciones o en su caso la incorporación de socios y accionistas, así como los que tienen control, influencia significativa o poder de mando, así como a los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral.</li> <li>• Identificación oficial vigente de los socios, accionistas, representante legal y demás personas que forman parte de la estructura orgánica que se actualizarán, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del presente Anexo.</li> <li>• Cuando se trate de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquéllas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, que residan en el extranjero y que optan por no inscribirse en el RFC, ya sean personas físicas o personas morales, deberán adjuntar como identificación oficial la forma oficial 96.</li> <li>• Cuando se trate de un socio o accionista que sea persona moral residente en México deberán adjuntar adicionalmente el poder notarial e identificación oficial del representante legal para acreditar su personalidad, de conformidad con el apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso A) Identificación oficial, del presente Anexo</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma del contribuyente que promueve la solicitud.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<p>En el Portal del SAT, dentro del Aplicativo Socios o Accionistas con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</p> <p>Ingresando un caso de aclaración a través del Portal del SAT, señalando el número de folio correspondiente a la solicitud.</p> <p>Presencial en la Oficinas del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.</p>	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<p>La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se actualiza la relación de socios o accionistas, personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los nombres de los representantes comunes de la persona moral y obtienes Acuse de respuesta.</p>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
10 días hábiles.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de respuesta.	Vigente hasta que cambie la estructura orgánica del contribuyente persona moral y presente una nueva modificación o incorporación de los socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de la persona moral, así como los que tienen control, influencia significativa o poder de mando, así como a los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 19 y 27 del CFF; 297 de la CFPC; Regla 2.4.15. de la RMF y Regla 1.16 y Tercero Transitorio de la RFA.	

320/CFF Solicitud de datos en el RFC de asalariados.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta tu solicitud para obtener los datos de inscripción al RFC de tus trabajadores.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas.</li> <li>Personas morales.</li> </ul>		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitud / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>SOLICITUD DATOS TRABAJADORES</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Solicitud de datos en el RFC; <b>Descripción:</b> Solicitud de datos de RFC de trabajadores. Para anexar la información relacionada con la solicitud, elige el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, adjunta el archivo en TXT comprimido en ZIP y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímelo o guárdalo.</li> <li>Ingresas al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu solicitud, en: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a> En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b>; captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud; si ésta fue resuelta, obtendrás el <b>Acuse de respuesta imprímelo y guárdalo</b>. <b>Los datos registrados en el RFC de tus trabajadores, se adjuntarán en archivo TXT dentro del apartado de notas</b> de la respuesta.</li> </ol>		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>1. Archivo TXT en formato.ZIP, que cumpla con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin tabuladores.</li> <li>• Las letras únicamente se registrarán mayúsculas.</li> <li>• El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), y en caso de que se incluyan RFC con "Ñ" se debe guardar en el formato compatible (ANSI), el nombre de dicho archivo será el RFC del solicitante.</li> <li>• El archivo debe contener una sola columna con la <b>Clave en el RFC del trabajador a 13 posiciones y sin espacios en blanco</b>.</li> </ul> <p>La columna no deberá contener títulos o encabezados, ni tener registros vacíos (filas).</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con contraseña.</li> <li>• No estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados.</li> <li>• No estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Haber emitido CFDI por los conceptos a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR, al menos una vez en los últimos 12 meses a los trabajadores cuya información se solicita.</li> <li>• Haber presentado la declaración anual del ejercicio fiscal 2021, excepto tratándose de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.	Si, el SAT verificará que al menos una vez en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se haya emitido por parte del empleador, CFDI que contenga los RFC relacionados en el Archivo TXT.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que se cumplan con los requisitos y de condiciones de esta ficha, en caso de ser procedente, enviará conjuntamente con el acuse de respuesta <b>los datos registrados en el RFC de tus trabajadores</b>.</li> <li>• Cuando no se cumpla con los requisitos y condiciones, se emitirá un Acuse de respuesta que indicará el motivo por el cual no procedió la solicitud.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
10 días hábiles.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recepción.</li> <li>• Acuse de respuesta.</li> </ul>	Indefinida.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Oficina Virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: <a href="http://citas.sat.gob.mx/">http://citas.sat.gob.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga:  <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a>            Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs., y viernes de 8:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>	
Esta solicitud podrá presentarse por una única ocasión.	
<b>Fundamento jurídico</b>	
Artículos: 27, 29 y 29-A del CFF; 26 del RCFE; Reglas 2.4.8. y 2.7.1.48. de la RMF.	

.....

**Impuesto Sobre la Renta**

.....

<b>1/ISR Declaración informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00.</b>		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Informar a las autoridades fiscales respecto de las contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas morales del régimen general, organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, con fines asistenciales, educativos, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de reproducción de especies protegidas o en peligro de extinción y becantes.</li> <li>Personas físicas con ingresos por: Actividades empresariales y profesionales, arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles y por la enajenación de bienes.</li> </ul>		A más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior a aquél en el que se realice la operación.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/declaracion/65542/declaracion-informativa-de-contraprestaciones-y-donativos">https://www.sat.gob.mx/declaracion/65542/declaracion-informativa-de-contraprestaciones-y-donativos</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<b>Llenado de la declaración:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar a la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En el apartado <b>Contenidos Relacionados</b> oprime <b>Descarga la declaración informativa del formulario 35</b>, elige la opción <b>Abrir o Guardar</b> y selecciona <b>F35_2011.exe</b>, cuando concluya la instalación selecciona <b>finalizar</b>.</li> <li>Captura los datos generales, así como los solicitados en la declaración, conforme a la guía de llenado que se proporciona en las pantallas del sistema. Valida la información y si es correcta elige la opción <b>Genera Paquete de Envío</b>, se generará el archivo .dec que enviarás conforme a lo siguiente:</li> </ol>		
<b>Envío de la declaración:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar a la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona <b>INICIAR</b>.</li> <li>Registra <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> o <b>e.firma</b> y elige <b>Entrar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Seleccionar archivo o Elegir Archivo</b> para seleccionar la ruta donde se encuentra guardado el Archivo .dec que generaste, elige las opciones <b>Abrir</b> y <b>Enviar</b>, guarda o imprime tu acuse de recibo.</li> </ol>		

¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo .dec generado mediante el programa electrónico <b>F35_2011.exe</b> .		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma o Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Se realizarán las validaciones pertinentes y se emitirá el Acuse de aceptación o rechazo, según corresponda.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>Acuse de aceptación o rechazo.</li> </ul>	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 76, fracción XV, 82, fracción VII, 110, fracción VII, 118, fracción V y 128 de la LISR.		

.....



<b>50/ISR Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta el aviso si eres residente en el extranjero y enajenaste acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que se haya llevado a cabo.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas y morales residentes en el extranjero que enajenen acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que va a llevar a cabo.		Dentro del mes anterior al que se efectúe la enajenación.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77 Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs.</li> <li>• Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Hidrocarburos ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300. Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs.</li> </ul>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude ante la Oficialía de Partes, que te corresponda, mencionadas en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Entrega la documentación solicitada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.</li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>Escrito libre dirigido a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización de Grandes Contribuyentes o a la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, según corresponda, acompañado de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manifestación de la enajenación de acciones emitidas por una sociedad residente en México, en la que informe sobre la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que va a llevar a cabo.</li> <li>2. Para el caso de reorganización o reestructura, así como de fusión, escisión u operación similar, se deberán anexar los documentos que se refieren en el artículo 286, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley del ISR.</li> <li>3. Cuando se trate de fusiones o escisiones u operaciones similares que no impliquen reestructuración o reorganización, únicamente se deberá anexar la documentación a que se refiere el artículo 286, fracción III del Reglamento citado.</li> <li>4. Monto de la operación.</li> <li>5. Papel de trabajo que contenga el procedimiento y cálculo de la determinación de la ganancia o pérdida y, en su caso, del monto del ISR causado, del cual se desprenda la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo promedio por acción de las acciones transmitidas o enajenadas.</li> <li>• Monto original ajustado de las acciones transmitidas o enajenadas.</li> <li>• Importe que se recibió como contraprestación de las acciones transmitidas o enajenadas.</li> <li>• Fecha exacta en la que se llevó a cabo la enajenación o transmisión de las acciones, o en su caso, fecha en la que surta efectos el acuerdo de asamblea, según se trate de reorganización, reestructura, fusión o escisión u operación similar.</li> </ul> </li> <li>6. Adjunta la documentación comprobatoria en la que tu operación de reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar, según corresponda, encuentre soporte.</li> <li>7. Organigrama del grupo al que pertenezca la emisora sociedad residente en México enajenada.</li> <li>8. Indicar si el adquirente y enajenante son partes relacionadas en términos de la Ley del ISR y los tratados para evitar la doble tributación.</li> <li>9. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo). *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso C) <b>Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>10. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ol>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.		No.
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará la información presentada y en caso de cumplir con los requisitos solicitados se tendrá por presentado el Aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Vía telefónica al 55 58 02 00 00 extensión 41313 para los avisos presentados ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes y al 55 58 02 00 00 extensión 46734 en el caso de los avisos presentados ante la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El acuse de recibo que obtengas en este trámite es emitido sin prejuzgar si la información fue presentada completa, sin errores, en forma distinta a la señalada para su presentación, a la veracidad de los datos asentados ni al cumplimiento dentro de los plazos establecidos.</li> <li>Las autoridades fiscales se reservan su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la información presentada.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 18 y 19 del CFF; 161 de la LISR; 286 y 289 del RLISR; Reglas 1.6., 2.1.7. y 3.18.38. de la RMF.		

.....

60/ISR Aviso para la administración de planes personales de retiro.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso para que se te considere autorizada para administrar planes personales de retiro.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras integrales de acciones de fondos de inversión que deseen llevar a cabo la administración de planes personales de retiro.		Previo a realizar la administración de planes personales de retiro y a más tardar el 31 de enero del año inmediato posterior a aquél en que pretendan hacerse deducibles aportaciones.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogIn.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogIn.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT en la liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido de <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Elige las opciones <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b>.</li> <li>Llena el formulario <b>Servicio de Aviso</b> conforme a lo siguiente:            En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona <b>60/ISR PLAN PERSONAL RETIRO</b>; en <b>Dirigido a</b>: Servicio de Administración Tributaria; en <b>*Asunto</b>: Avisos relacionados con la administración de planes personales de retiro; en <b>Descripción</b>: expón brevemente de lo que trata la solicitud que se está realizando; adjunta los documentos escaneados señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, para ello elige <b>Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón de <b>Enviar</b>, en automático se originará tu solicitud con el número de folio de trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.</li> <li>Para dar seguimiento a tu trámite ingresa a liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> captura <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido de <b>Iniciar sesión</b>. Elige las opciones <b>Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Consulta</b> e ingresa tu número de folio asignado, seguido de <b>Buscar</b> y podrás verificar el estatus del trámite.</li> <li>La autoridad tendrá un plazo de 3 meses para realizar algún requerimiento de información con respecto a tu solicitud, o bien, para resolver tu trámite.</li> <li>En caso de tener un requerimiento de información, tendrás un plazo de 10 días hábiles para solventarlo y en caso de que en ese plazo no cumplas con alguno de los requisitos, tu solicitud se cancelará en automático, por lo que se tendrá por no presentada.</li> <li>Conforme al artículo 37 del CFF cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporcionas los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo de 3 meses comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Presentar un archivo digitalizado que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>La autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad distribuidora integral de acciones de fondos de inversión.</li> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización se encuentra vigente, la cual debe contener la firma autógrafa de la persona que tiene las facultades de representación.</li> <li>Modelo de contrato o similar que contenga las condiciones que regirán el establecimiento de las cuentas o canales de inversión con los contribuyentes en términos del artículo 151, fracción V de la Ley del ISR.</li> <li>Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.</li> </ul> <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ul>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Con el número de folio de tu solicitud en <b>Mi portal</b> , como se indica en el punto 6 del apartado <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad valorará la información presentada. En caso de cumplir con los requisitos solicitados serás incluida en el listado publicado en el Portal del SAT y en caso de no cumplirlos, no serás incluida en el referido listado.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>En su caso, si cumples con los requisitos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> serás incluida en el listado publicado en el Portal del SAT.</li> <li>En su caso, si no cumples con los requisitos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> no serás incluida en el listado publicado en el Portal del SAT.</li> </ul>	Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
Cuando el aviso no se presente de manera completa y debidamente requisitado, la autoridad fiscal podrá requerir los datos, información o documentación a que se refiere esta ficha de trámite, resultando aplicable el artículo 18, penúltimo párrafo del CFF.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 18 y 37 del CFF; 142, fracción XVIII, 145 y 151, fracción V de la LISR; Reglas 3.17.5., 3.17.6., 3.17.7., 3.22.1. y 3.22.3. de la RMF.		

.....

81/ISR Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		<input type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: Variable</b>
Solicita esta resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.		
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas morales.		Cuando lo requieras.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., conforme a los sujetos de su competencia.</li> <li>• Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Hidrocarburos, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., conforme a los sujetos de su competencia.</li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a la Oficialía de Partes, que te corresponda, mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Entrega la documentación solicitada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>3. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> <li>4. La autoridad emitirá la resolución, o bien, un requerimiento de información.</li> <li>5. En caso de que se emita un requerimiento de información, contarás con un plazo de 10 días para cumplirlo, contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya surtido efectos su notificación. En caso de que en ese plazo no cumplas con lo requerido por la autoridad, tu solicitud se tendrá por no presentada.</li> <li>6. Conforme al artículo 37, tercer párrafo del CFF cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolver la consulta comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.</li> <li>7. Una vez cumplido el o los requisitos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda, misma que se te notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> <li>8. Podrás dar seguimiento a tu trámite con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo, llamando al teléfono que se precisa en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b></li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Escrito libre dirigido a la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, según te corresponda, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 18-A del CFF, mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que desees presentar, en donde se incluyan los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El número de identificación y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.</li> <li>2. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC, número de identificación fiscal y país de residencia de: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Todas las partes relacionadas en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias definidas en términos de las normas de información financiera, así como de la contralora de último nivel del grupo multinacional.</li> <li>b) Las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación de financiamiento contractual o de negocios con el contribuyente.</li> </ol> </li> <li>3. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.</li> <li>4. Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, deberás proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo multinacional, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.</li> </ol>		

5. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con este último.
6. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él.
7. Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción detallada de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.
8. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal ante las autoridades fiscales o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutive de tales resoluciones.
9. Saldo promedio anual del total de las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo, calculado conforme lo establece el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo.
10. Saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, conforme a lo señalado en el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo.
11. Saldo promedio anual del capital contable del ejercicio utilizado para determinar los intereses no deducibles a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo. Asimismo, especificar si para el cálculo de este saldo promedio de capital contable se aplicaron las Normas de Información Financiera o si se optó por el procedimiento establecido en el quinto párrafo del artículo y fracción antes referidos.
12. Saldo del monto de las deudas totales del contribuyente que excedan el límite señalado en el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
13. Cálculo del monto de intereses deducibles establecido en el artículo 28, fracción XXVII tercer párrafo de la Ley del ISR.
14. Documentos que demuestren que la actividad realizada por el contribuyente, dadas las condiciones existentes en el mercado, requieren de un mayor apalancamiento que el contemplado por el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
15. Documentación que demuestre que las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se pactaron como lo hubieran hecho partes independientes en operaciones comparables en términos del artículo 179 de la Ley del ISR.
16. Especificar si los intereses devengados de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se ubican en alguno de los supuestos del artículo 11 de la Ley del ISR.
17. Señalar las cantidades retenidas por concepto del ISR a los pagos por intereses efectuados a residentes en el extranjero, especificando las tasas aplicadas para tales efectos, así como las fechas de entero de dichas retenciones.
18. Registro de acciones nominativas establecidas en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
19. Estado de posición financiera y estados financieros del contribuyente y de las personas relacionadas residentes en México y en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR y de las declaraciones informativas múltiples del contribuyente correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución.
20. Los contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar el estado de posición financiera y los estados financieros a que se refiere el numeral anterior, deberán tener presentado el dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.
21. Contratos celebrados entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México y en el extranjero en idioma español, así como las modificaciones a dichos contratos.
22. Documentación que demuestre que las operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, adicionales a las relativas a deudas contraídas por el contribuyente con sus partes relacionadas residentes en el extranjero, cumplen con los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, por el ejercicio fiscal en el cual se solicita la consulta en cuestión y los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores.
23. Comprobante del pago de la cuota establecida en el artículo 53-G de la LFD, vigente en el ejercicio en cual se presente la consulta en cuestión, por el estudio y trámite de este tipo de solicitudes.
24. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso C) **Poderes**, del presente Anexo.
25. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto 1.2. **Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso A) **Identificación oficial**, del presente Anexo.

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55-58-02-00-00 extensión 42384.</li> <li>Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55-58-02-00-00 extensión 42488.</li> </ul>	<p>Sí, cuando las autoridades fiscales adviertan que la información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes, son insuficientes, presentan irregularidades o inconsistencias, para conocer las funciones o actividades que realizan las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, en forma contractual o de negocios; o bien, para corroborar dicha información, datos o documentación proporcionada por los contribuyentes; o para conocer los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas; o cuando las autoridades fiscales requieran analizar el método o métodos propuestos por los contribuyentes para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en el país o en el extranjero relacionadas con ellos, o para corroborar la aplicación de tales métodos, podrán realizar un análisis funcional en el domicilio fiscal del interesado como parte de los procesos de estudio y evaluación de la información, datos y documentación presentados, a efecto de identificar y precisar las funciones realizadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos en las operaciones objeto de la consulta.</p> <p>Las autoridades fiscales podrán realizar un análisis funcional en el que limitarán sus actuaciones a circunstancias relacionadas con la consulta formulada, cuando apoyen, faciliten o complementen los procesos de análisis, estudio y evaluación de la información, datos y documentación necesarios para emitir y, en su caso, verificar el cumplimiento de la resolución correspondiente. Dichas actuaciones podrán incluir, entre otros, inspecciones oculares, entrevistas y mesas de trabajo con el personal del contribuyente vinculado con las operaciones con partes relacionadas, incluyendo las cuestiones sustantivas y técnicas específicas.</p>	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que cumplas todos los requisitos, obtendrás el oficio de resolución.</li> <li>La notificación de la resolución se hará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
8 meses.	No aplica un plazo máximo. Cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolver la consulta comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos.	10 días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
La resolución que corresponda.	Las resoluciones que en su caso se emitan en los términos del artículo 34-A del CFF, podrán surtir sus efectos en el ejercicio en que se soliciten, en el ejercicio inmediato anterior y hasta por los tres ejercicios fiscales siguientes a aquel en que se soliciten. La vigencia podrá ser mayor cuando deriven de un procedimiento amistoso, en los términos de un tratado internacional del que México sea parte.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>● MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>● Vía telefónica al 55 58 02 00 00 extensión 42384, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> <li>● Vía telefónica al 55 58 02 00 00, extensión 42488, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>● Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>● En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>● Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>● MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Para más información puedes entrar a la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/47408/presenta-la-consulta-optativa">https://www.sat.gob.mx/tramites/47408/presenta-la-consulta-optativa</a></li> <li>● Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes o la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos de la Administración General de Hidrocarburos, según corresponda a su competencia, la información y metodología que pretenden someter a consideración de la Administración Central que corresponda, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.</li> <li>● Para los efectos de esta ficha de trámite, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica extranjera que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</li> <li>● Para los efectos de esta ficha de trámite, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</li> <li>● No se considerará que la autoridad fiscal ejerce las facultades de comprobación cuando lleve a cabo un análisis funcional, en el domicilio fiscal del interesado.</li> <li>● El costo del trámite es conforme al artículo 53-G de la LFD vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.</li> <li>● La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación o de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
Artículos: 18, 18-A, 19, 34-A, 37 y 134 del CFF; 11, 28, 76, 179 y 180 de la LISR; 128 de la LGSM; 53-G de la LFD; Reglas 1.6., 2.1.7., 2.9.8. y 3.3.1.28. de la RMF.	

.....



90/ISR Aviso para asumir la obligación de retener el ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso para informar que como operador que administra cuentas globales de operaciones financieras derivadas asumirás la obligación de retener el ISR que corresponda a los intereses o ganancias que provengan de operaciones financieras derivadas de deuda o capital.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Operadores que administran cuentas globales.		Cuando lo requieras.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8: 00 a 14:30 hrs.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Oficialía de Partes, mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Entrega los documentos solicitados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Escrito libre dirigido a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes con la siguiente información y documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Manifestación en la que se asume la obligación solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, con respecto la retención de ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales.</li> <li>Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público. *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad validará la información presentada y en caso de cumplir con los requisitos solicitados se tendrá por presentado el Aviso.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Vía telefónica al 55 58 02 00 00 extensión 41313, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 26 del CFF; 146 y 163 de la LISR; Reglas 1.6., 2.1.7. y 3.9.5. de la RMF.	

91/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Servicio</b> <input type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
	Presenta este aviso si te dedicas a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal y ejerciste la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley de ISR.		A más tardar el 15 de febrero de 2024.
¿Dónde puedo presentarlo?		
		En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> elige conforme a tu solicitud; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Aviso de opción ficha de trámite 91/ISR del presente Anexo; <b>Descripción:</b> Se presenta el aviso de opción establecido en la ficha de trámite 91/ISR del presente Anexo. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio de tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo digitalizado que contenga relación individualizada de los operadores, macheteros y maniobristas, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Una vez que envías la información, obtendrás tu acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Regla 2.1. de la RFA		

92/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso si te dedicas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras y ejerciste la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras.		A más tardar el 15 de febrero de 2024.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, capturar tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elegir <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Seleccionar la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisitar el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> elegir conforme a tu solicitud; en <b>Dirigido a</b>: Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto</b>: Aviso de opción ficha de trámite 92/ISR del presente Anexo; <b>Descripción</b>: Se presenta el aviso de opción establecido en la ficha de trámite 92/ISR del presente Anexo. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio de tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Archivo digitalizado que contenga la relación individualizada de los trabajadores eventuales de campo e indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Una vez que envías la información, obtendrás tu acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos.</li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 8:30 a 16:00 hrs. y viernes de 8:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Oficinas del SAT.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Regla 1.4. de la RFA		

.....

94/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso si te dedicas a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo y ejerciste la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales, así como los coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del ISR.		A más tardar el 15 de febrero de 2024.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>En <b>Mi Portal</b>, captura tu <b>RFC</b>, <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona la opción <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> elige conforme a tu solicitud; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Aviso de opción ficha de trámite 94/ISR del presente Anexo; <b>Descripción:</b> Se presenta el aviso de opción establecido en la ficha de trámite 94/ISR del presente Anexo. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de <b>Información adicional</b> y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio de tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo digitalizado que contenga relación individualizada de los operadores, cobradores, mecánicos y maestros, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Una vez que envías la información, obtendrás tu acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Regla 3.2. de la RFA	

139/ISR Declaración informativa anual de los Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la información anualmente respecto de los fideicomisos que se dediquen a la adquisición o construcción de inmuebles, para dar cumplimiento al régimen.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Fiduciarias inscritas en el Registro de Fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles en términos de la regla 3.21.2.6. de la RMF.		A más tardar el quince de febrero de cada año
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En forma presencial:</b> En la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes a través de la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes sita en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 hrs. a 14:30 hrs.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Acude ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes señalada en el apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> con tu escrito libre dirigido a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes, y con los archivos digitalizados solicitados en el apartado de <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> 2. Entrega los archivos digitalizados en dispositivo óptico (disco compacto, unidad de memoria extraíble, etc.) a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite. 3. Recibe y conserva copia del escrito libre sellado, como acuse de recibo.		

<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<p>Archivo digitalizado en formato XLS que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre, clave en el RFC, domicilio fiscal y número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios entregados a cada uno del (los) aportante(s) o cedente(s) de los bienes inmuebles o de los derechos a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, que conforman el patrimonio fideicomitado. En caso de que por los bienes, se hayan intercambiado parcialmente Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios, indicar el monto y número de certificados intercambiados por cada uno del (los) aportante(s) o cedente(s), así como el importe que les fue cubierto en dinero o en algún otro método de pago.</li> <li>Los folios fiscales que corresponden a los CFDI que le hayan sido entregados al fideicomiso por parte de los aportantes o cedentes, por los inmuebles pertenecientes al patrimonio del fideicomiso o por los derechos cedidos a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes y por los cuales, el fideicomiso haya intercambiado Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios.</li> <li>Informe de cada inmueble aportado al fideicomiso que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de aportación.</li> <li>Valor de la aportación, es decir, el monto total en el que fue valuado el inmueble aportado o cedido al fideicomiso o los derechos a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes y que sirvieron de base para la entrega de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios mencionados anteriormente.</li> <li>Años transcurridos entre la fecha de construcción y la de su aportación.</li> <li>Domicilio.</li> <li>Uso o destino.</li> <li>Datos de identificación del portafolio de inversión al que se integra el inmueble, de ser el caso.</li> <li>Cuando el inmueble sea enajenado por la institución fiduciaria, incluir en el informe la fecha de enajenación, valor de enajenación y ganancia o pérdida.</li> </ul> </li> </ol> <p>Archivos digitalizados que contengan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Escrituras públicas en las que haya constado la traslación de dominio de los bienes aportados o cedidos al patrimonio del fideicomiso, o en su caso, aquéllas en las que consten los derechos cedidos a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes.</li> <li>En el caso de que los fideicomitentes, aportantes o cedentes, hayan aportado bienes inmuebles al fideicomiso y éstos a su vez hayan sido arrendados de inmediato a dichos fideicomitentes, aportantes o cedentes por el fiduciario, los contratos de arrendamiento respectivos.</li> <li>Documento con el que acredites tu personalidad como representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público. *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>C) Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Que te encuentres con estatus activo en el RFC.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Trámite inmediato.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
La autoridad validará que la declaración sea presentada en tiempo, que los datos sean correctos, y en su caso, dará por cumplida la obligación.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
Los archivos deberán ser proporcionados en disco compacto o unidad de memoria extraíble (USB).	
Fundamento jurídico	
Artículos: 18, 19 y 33 del CFF; 187, fracción IX de la LISR; Reglas 2.1.7., y 3.21.2.14. de la RMF.	

153/ISR Aviso inicial del registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso para proporcionar el registro de los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera que pretenda beneficiarse del estímulo fiscal establecido en el artículo 205 de la Ley del ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
El administrador de la figura jurídica extranjera o su representante legal en México.		Cuando pretendas aplicar el estímulo al que se refiere el artículo 205 de la Ley del ISR.
¿Dónde puedo presentarlo?		Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, ubicada en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06300, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Oficialía de Partes, mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Entrega la documentación e información señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Presenta un escrito libre dirigido a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes que contenga la relación de integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera en el ejercicio fiscal anterior.</li> <li>El instrumento en el que conste la creación o el documento constitutivo de la figura jurídica extranjera de que se trate.</li> <li>Documentos oficiales vigentes emitidos por autoridad competente donde conste la inscripción de la figura jurídica extranjera en el registro público o equivalente, en dichos documentos se deberá apreciar que la inscripción se encuentra vigente.</li> <li>Documentos oficiales emitidos por autoridad competente donde conste que se autorizó el funcionamiento de la figura jurídica extranjera como administrador de capital privado, de resultar aplicable.</li> </ol>		



<p>5. Documentación emitida por fedatario público con la que se certifique el nombre, denominación, razón social o equivalente, número de identificación fiscal o equivalente, domicilio y residencia para efectos fiscales de todos los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera, así como la proporción en que participan en ella. Esta documentación deberá corresponder a la participación en la figura correspondiente al mes inmediato anterior a aquél en que se presente el aviso.</p> <p>6. Constancia de residencia para efectos fiscales o, en su caso, documentación emitida por la autoridad competente del país o jurisdicción de que se trate, con la que todos los integrantes o miembros y el administrador de la figura jurídica extranjera acrediten haber presentado la declaración de ISR correspondiente al último ejercicio fiscal. En caso de que al momento de presentar el aviso no haya vencido el plazo para presentar la declaración del último ejercicio, se aceptará la documentación emitida por la autoridad competente del país o jurisdicción de que se trate con la que acrediten haber presentado la declaración del ISR del penúltimo ejercicio.</p> <p>7. Acuerdo sede o convenio constitutivo, tratándose de integrantes o miembros que tengan el carácter de organismos internacionales o de fondos de pensiones y jubilaciones.</p> <p>8. Manifestación en el sentido que los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera acumularán los ingresos que les sean atribuidos, así como las disposiciones que les sean aplicables a cada uno para este efecto.</p> <p>9. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (original y copia simple para cotejo) o carta poder (original y copia simple para cotejo) firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.</p> <p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso C) <b>Poderes</b>, del presente Anexo.</p> <p>Cuando la representación se haya otorgado en el extranjero, copia simple completa y legible del documento público emitido el cual deberá presentarse legalizado o apostillado y acompañado, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.</p> <p>10. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al teléfono 55-58-02-00-00 extensiones 41313, 40503, 42383, 41540, 40635, 57872 o 41160.		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Acuse de recibo.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
No aplica.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Acuse de recibo del aviso.		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Via Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>

<b>Información adicional</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por perito autorizado.</li> <li>El acuse será emitido sin prejuzgar si la información fue presentada completa, sin errores, en forma distinta a la señalada para su presentación, a la veracidad de los datos asentados ni al cumplimiento dentro de los plazos establecidos.</li> <li>Las autoridades fiscales se reservan la potestad de ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la información presentada.</li> </ul>
<b>Fundamento jurídico</b>
Artículo 205 LISR; Regla 3.21.6.1. de la RMF.

<b>154/ISR Aviso de variaciones al registro de los integrantes o miembros de una figura jurídica extranjera.</b>		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Presenta este aviso para informar acerca de variaciones en cuanto a los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera que presentó el aviso a que se refiere la ficha 153/ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
El administrador de la figura jurídica extranjera o su representante legal en México.		A más tardar en el mes de febrero del siguiente año de calendario en que ocurra la variación con respecto a los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera de que se trate.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, ubicada en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06300, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Oficialía de Partes, mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Entrega la documentación e información señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Presenta un escrito libre dirigido a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes en el que se detalle la variación con respecto a los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera.</li> <li>Documentación comprobatoria de la presentación del aviso al que se refiere la ficha 153/ISR.</li> <li>Documentación emitida por fedatario público con la que se certifique el nombre, denominación, razón social o equivalente, número de identificación fiscal o equivalente, domicilio y residencia para efectos fiscales de todos los integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera, así como la proporción en que participan en ella. Esta documentación deberá corresponder a la participación en la figura correspondiente inmediatamente después de que haya tenido lugar el evento que motivó la variación en la participación.</li> <li>Constancia de residencia para efectos fiscales o, en su caso, documentación emitida por la autoridad competente del país o jurisdicción de que se trate con la que los integrantes o miembros de la figura que hayan variado acrediten haber presentado la declaración de ISR correspondiente al último ejercicio. En caso de que al momento de presentar el aviso no haya vencido el plazo para presentar la declaración del último ejercicio, se aceptará la documentación emitida por la autoridad competente del país o jurisdicción de que se trate con la que acrediten haber presentado la declaración del ISR del penúltimo ejercicio.</li> <li>Acuerdo sede o convenio constitutivo, tratándose de variaciones en la participación donde estén involucrados integrantes o miembros que tengan el carácter de organismos internacionales o de fondos de pensiones y jubilaciones.</li> <li>Manifestación en el sentido que los nuevos integrantes o miembros de la figura jurídica extranjera acumularán los ingresos que les sean atribuidos, así como las disposiciones que les sean aplicables a cada uno para este efecto.</li> <li>Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (original y copia simple para cotejo) o carta poder (original y copia simple para cotejo) firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.</li> </ol>		

<p>*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso C) <b>Poderes</b>, del presente Anexo.</p> <p>Cuando la representación se haya otorgado en el extranjero, copia simple completa y legible del documento público emitido el cual deberá presentarse legalizado o apostillado y acompañado, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.</p> <p>8. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</p>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>	
Con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al teléfono 55-58-02-00-00 extensiones 41313, 40503, 42383, 41540, 40635, 57872 o 41160.	No.	
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
Acuse de recibo.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
No aplica.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>	
Acuse de recibo del aviso.	Indefinida.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por perito autorizado.</li> <li>• El acuse será emitido sin prejuzgar si la información fue presentada completa, sin errores, en forma distinta a la señalada para su presentación, a la veracidad de los datos asentados ni al cumplimiento dentro de los plazos establecidos.</li> <li>• Las autoridades fiscales se reservan la potestad de ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la información presentada.</li> </ul>		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículo 205 LISR; Regla 3.21.6.1. de la RMF.		

160/ISR Designación del representante de residente en el extranjero.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso cuando seas designado como representante de un residente en el extranjero, en términos del artículo 174 de la Ley del ISR.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país que sean designados representantes de residentes en el extranjero, en términos del artículo 174 de la Ley del ISR.		Antes de que venza el plazo para efectuar el entero del ISR que se haya causado, conforme a las disposiciones relativas y aplicables del Título V de la Ley del ISR.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>De forma presencial:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes ubicada en Avenida Hidalgo 77 Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs.</li> <li>• Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Hidrocarburos, ubicada en Av. Hidalgo Número 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:30 hrs.</li> </ul>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acude a la Oficialía de Partes, que te corresponda, mencionadas en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Entrega la documentación solicitada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<p>Escrito libre dirigido a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes o a la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, según te corresponda, firmado por el contribuyente o su representante legal acompañado de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento que acredite el otorgamiento de la representación (copia simple y Original o copia certificada para cotejo), el cual deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 19 del CFF pudiendo aplicar, para este efecto, las facilidades contenidas en la regla 2.1.15. El representante deberá contar con facultades de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito o sus equivalentes, conforme a las normas aplicables del derecho del lugar del otorgamiento del acto de representación. Tratándose del ofrecimiento de carta de crédito, se atenderá a las facultades de representación que sean necesarias, conforme a las disposiciones aplicables, para efectos de que pueda ser aceptada como garantía para efectos fiscales.</li> <li>2. Original o copia certificada de la protocolización ante fedatario público en México de la manifestación suscrita por el representante designado para asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria. Tratándose de representantes personas morales, la manifestación deberá estar suscrita por el administrador único o, en su caso, por la totalidad de los miembros del consejo de administración. Cuando en los estatutos sociales de la persona moral el presidente del consejo de administración tenga conferidas las mismas facultades de administración que el propio consejo, bastará la firma de dicho presidente para tener por cumplido el requisito. Para efectos de lo señalado en este punto, el representante designado deberá acompañar copia legible de la última actualización de los estatutos de la persona moral de que se trate, de la que se desprendan las facultades del administrador único, consejo de administración o de su presidente, según sea el caso. Las personas a que se refiere este párrafo deberán contar con e.firma.</li> <li>3. Documentación de fecha cierta relativa a la realización de la situación jurídica o de hecho que da lugar a la causación del ISR para el residente en el extranjero, conforme a las disposiciones relativas y aplicables del Título V de la Ley del ISR, de la que se aprecie la fecha en que se tuvo lugar o aconteció dicha situación.</li> <li>4. Papeles de trabajo referentes al cálculo y autodeterminación del ISR a cargo de su representado, conforme a las disposiciones relativas y aplicables del Título V de la Ley del ISR.</li> <li>5. Listado de bienes propiedad del residente en el extranjero —sobre los que el representante designado pueda ejercer atribuciones como tal, en nombre y/o por cuenta de aquél— o del representante en sí mismo, susceptibles de embargo y de fácil realización en términos de las disposiciones del CFF, con los cuales, se garantice el ISR causado en términos del Título V de la Ley del ISR, o bien, original de la carta de crédito emitida por una institución de crédito autorizada, conforme a las disposiciones aplicables.</li> <li>6. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ol>		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
1. Que el representante cuente con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales. 2. Que el estado del representante designado y de su domicilio fiscal se encuentren como distintos a no localizados. 3. Que el representante designado se encuentre activo en el RFC al momento de la designación y por los cinco años posteriores a la fecha en que haya tenido lugar o acontecido la situación jurídica o de hecho que haya dado lugar a la causación del ISR para el residente en el extranjero, conforme a las disposiciones relativas y aplicables del Título V de la Ley del ISR.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.		No.
Resolución del trámite o servicio		
Acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Vía telefónica al 55-58-02-09-07, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222. y para el exterior del país (+52) 55-88-52-22-22 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El SAT se reserva sus facultades de revisar las manifestaciones efectuadas y la documentación presentada así como de calificar la suficiencia de los bienes de fácil realización a que se refiere el numeral 5 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> de esta ficha de trámite, o del cumplimiento de los requisitos aplicables a la carta de crédito y sus facultades de comprobación para determinar las consecuencias de no designar representante antes de que venza el plazo para ello o de que dicha designación no cumpla con los requisitos establecidos en esta ficha de trámite, sin perjuicio del carácter de representante del residente en el extranjero.</li> <li>Los bienes propiedad del representante, deberán corresponder al tipo de bienes señalados en el artículo 155 del CFF, que de forma suficiente garanticen la responsabilidad solidaria asumida por el representante.</li> <li>Dicha garantía, o bien, el importe de la carta de crédito, deberá comprender cuando menos el ISR determinado a cargo del residente en el extranjero, sin perjuicio de que el SAT pueda requerir su ampliación hasta por el plazo que establece el artículo 67 del CFF. Tratándose de la aplicación de tratados para evitar la doble tributación en vigor de los que México sea parte, el SAT podrá requerir ampliaciones al monto de la carta de crédito tomando en consideración que el residente en el extranjero pueda no tener derecho a los beneficios de dichos tratados.</li> <li>Cuando el representante sea una persona moral, el monto de las contribuciones que deba pagar el residente en el extranjero, por las que asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria el representante designado, no podrá exceder del 10% del capital social pagado de la persona moral de que se trate y ésta no deberá haber tenido pérdida fiscal para efectos del impuesto sobre la renta en los dos últimos ejercicios fiscales regulares o, en su caso, ésta no deberá haber excedido del 10% de su capital social pagado. Este requisito no será aplicable, cuando se ofrezca carta de crédito.</li> <li>Cuando el representante sea una persona física, el monto de las contribuciones que deba pagar el residente en el extranjero, por las que asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria el representante designado, no podrá exceder del 10% de sus ingresos declarados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, sin incluir el 75% de los ingresos declarados para los efectos del impuesto sobre la renta como actividades empresariales o del 10% del capital afecto a su actividad empresarial, en su caso. Este requisito no será aplicable, cuando se ofrezca carta de crédito.</li> </ul>		
Fundamento jurídico		
Artículos: 19, 26, 67 y 155 del CFF; 174 de la LISR; Reglas 1.6., 2.1.15. y 3.18.40. de la RMF.		

163/ISR Aviso para continuar en el listado de instituciones autorizadas para administrar planes personales de retiro		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso para continuar en el listado de instituciones autorizadas para administrar planes personales de retiro.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras integrales de acciones de fondos de inversión que habiendo sido incluidas en el listado de instituciones autorizadas para administrar planes personales de retiro, deseen continuarlo.		Anualmente, a más tardar el 31 de enero de los ejercicios fiscales siguientes a aquél en el que hayas sido incluida en el listado de instituciones autorizadas para administrar planes personales de retiro.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogIn.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogIn.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT en la liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido de <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Elige las opciones <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b>.</li> <li>Llena el formulario <b>Servicio de Aviso</b> conforme a lo siguiente:            En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona <b>163/ISR CONTINUIDAD PPR</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria; en <b>*Asunto:</b> Avisos relacionados con la continuidad en el listado de instituciones autorizadas para administrar planes personales de retiro; en <b>Descripción:</b> expón brevemente de lo que trata la solicitud que se está realizando; adjunta los documentos escaneados señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, para ello elige <b>Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón de <b>Enviar</b>, en automático se originará tu solicitud con el número de folio de trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.</li> <li>Para dar seguimiento a tu trámite ingresa a liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> captura <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido de <b>Iniciar sesión</b>. Elige las opciones <b>Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Consulta</b> e ingresa tu número de folio asignando, seguido de <b>Buscar</b> y podrás verificar el estatus del trámite.</li> <li>La autoridad tendrá un plazo de 3 meses para realizar algún requerimiento de información con respecto a tu solicitud, o bien, para resolver tu trámite.</li> <li>En caso de tener un requerimiento de información, tendrás un plazo de 10 días hábiles para solventarlo y en caso de que en ese plazo no cumplas con alguno de los requisitos, tu solicitud se cancelará en automático, por lo que se tendrá por no presentada.</li> <li>Conforme al artículo 37 del CFF cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo de 3 meses comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Presentar un archivo digitalizado que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración bajo protesta de decir verdad que la autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad distribuidora integral de acciones de fondos de inversión continúa vigente y si ha sufrido o no modificaciones, la cual debe contener la firma autógrafa de la persona que tiene las facultades de representación. En caso de que la mencionada autorización haya sufrido modificaciones, deberá proporcionar la documentación soporte que refleje dicha modificación.</li> <li>En caso de que el contrato que contenga las condiciones que rigen el establecimiento de las cuentas o canales de inversión con los contribuyentes de los que reciba aportaciones en términos del artículo 151, fracción V de la Ley del ISR haya sufrido modificaciones, adjuntar el modelo actualizado, identificando con la herramienta de control de cambios la ubicación de las modificaciones, al interior del documento.</li> <li>En el supuesto de algún cambio de nombre, denominación o razón social, la escritura pública que ampare dicho cambio.</li> </ul>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>Una relación de los folios de los CFDI de retenciones y sus complementos emitidos durante el ejercicio fiscal previo al en que presente su aviso.</li> <li>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en la que indique si a la fecha en la que presente su aviso ha llevado a cabo la administración de planes personales de retiro.</li> <li>Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público. *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso C) <b>Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Con el número de folio de tu solicitud en <b>Mi portal</b> , como se indica en el punto 6 del apartado <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
La autoridad validará la información presentada. En caso de cumplir con los requisitos solicitados, serás mantenida en el listado publicado en el Portal del SAT y en caso de que no cumplir, serás eliminada del listado, según corresponda.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	3 meses.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>En su caso, si cumples con los requisitos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> serás mantenida en el listado publicado en el Portal del SAT.</li> <li>En su caso, si no cumples con los requisitos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> serás eliminada del listado publicado en el Portal del SAT.</li> </ul>		Anual.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
Cuando el aviso no se presente de manera completa y debidamente requisitado, la autoridad fiscal podrá requerir los datos, información o documentación a que se refiere esta ficha de trámite, resultando aplicable el artículo 18, penúltimo párrafo del CFF.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 18 y 37 del CFF; 142, fracción XVIII, 145 y 151, fracción V de la LISR; Reglas 3.17.5., 3.17.6., 3.17.7., 3.22.1. y 3.22.3. de la RMF.		

164/ISR Solicitud de inscripción en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta esta solicitud para ser inscrito en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Instituciones de crédito tratándose de depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro.</li> <li>Las instituciones de seguros que deseen operar contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones, relacionados con la edad, jubilación o retiro.</li> <li>Los intermediarios financieros, tratándose de la adquisición de acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda.</li> <li>Administradoras de fondos para el retiro que operen aportaciones a la subcuenta de ahorro a largo plazo de la cuenta individual.</li> </ul>		A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquél al que corresponda la aplicación del estímulo fiscal.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT en la liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido de <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Elige las opciones <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b>.</li> <li>Llena el formulario <b>Servicio de Aviso</b> conforme a lo siguiente:            En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona <b>164/ISR REGISTRO ART. 185 LISR</b>; en <b>Dirigido a</b>: Servicio de Administración Tributaria; en <b>*Asunto</b>: Solicitud de inscripción en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro; en <b>Descripción</b>: expón brevemente de lo que trata la solicitud que se está realizando; adjunta los documentos escaneados señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, para ello elige <b>Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón de <b>Enviar</b>, en automático se originará tu solicitud con el número de folio de trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.</li> <li>Para dar seguimiento a tu trámite ingresa a liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> captura <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido de <b>Iniciar sesión</b>. Elige las opciones <b>Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Consulta</b> e ingresa tu número de folio asignando, seguido de <b>Buscar</b> y podrás verificar el estatus del trámite.</li> <li>La autoridad tendrá un plazo de 3 meses para realizar algún requerimiento de información con respecto a tu solicitud, o bien, para resolver tu trámite.</li> <li>En caso de tener un requerimiento de información, tendrás un plazo de 10 días hábiles para solventarlo y en caso de que en ese plazo no cumplas con alguno de los requisitos, tu solicitud se cancelará en automático, por lo que se tendrá por no presentada.</li> <li>Conforme al artículo 37 del CFF cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo de 3 meses comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</li> </ol>		



**¿Qué requisitos debo cumplir?**

1. Tratándose de instituciones de crédito que operan depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, deberán presentar un archivo digitalizado que contenga lo siguiente:
  - La autorización para operar y actuar en el país como institución de crédito.
  - Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización se encuentra vigente, la cual debe contener la firma autógrafa de la persona que tiene las facultades de representación.
  - Modelo de contrato o similar que contenga las condiciones que rigen el establecimiento de los depósitos o inversiones en las cuentas personales especiales para el ahorro, el cual deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 303 del Reglamento de la Ley del ISR.
  - Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
  - Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
2. Tratándose de instituciones de seguros que deseen operar contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones, relacionados con la edad, jubilación o retiro, deberán presentar un archivo digitalizado que contenga lo siguiente:
  - La autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros.
  - Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización se encuentra vigente, la cual debe contener la firma autógrafa de la persona que tiene las facultades de representación.
  - Modelo de contrato o similar que contenga las condiciones que rigen el establecimiento de pagos de primas de seguros que tengan como base planes de pensiones, relacionados con la edad, jubilación o retiro, el cual deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 185 de la Ley del ISR y 305 de su Reglamento.
  - Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
  - Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
3. Tratándose de intermediarios financieros, que operan la adquisición de acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda, deberán presentar un archivo digitalizado que contenga lo siguiente:
  - La autorización para operar y actuar en el país como intermediario financiero.
  - Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización se encuentra vigente, la cual debe contener la firma autógrafa de la persona que tiene las facultades de representación.
  - Modelo de contrato o similar que contenga las condiciones que rigen la adquisición de acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda, el cual deberá cumplir con el artículo 185, fracción I, segundo párrafo de la Ley del ISR.
  - Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
  - Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.
4. Tratándose de administradoras de fondos para el retiro que operen aportaciones a la subcuenta de ahorro a largo plazo de la cuenta individual, deberán presentar un archivo digitalizado que contenga lo siguiente:
  - La autorización para operar y actuar en el país como administradora de fondos para el retiro.
  - Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización se encuentra vigente, la cual debe contener la firma autógrafa de la persona que tiene las facultades de representación.
  - Modelo de contrato o similar que contenga las condiciones que rigen el establecimiento de aportaciones a la subcuenta de ahorro a largo plazo de la cuenta individual, el cual deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 305 del Reglamento de la Ley del ISR.
  - Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público.  
\*Para mayor referencia, consultar en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
  - Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado **I. Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Con el número de folio de tu solicitud en <b>Mi portal</b> , como se indica en el punto 6 del apartado <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad valorará la información presentada. En caso de cumplir con los requisitos solicitados serás incluida en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro y en caso de no cumplir con los requisitos, no serás incluida en el Registro referido.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>En su caso, si cumples con los requisitos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> serás incluida en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro.</li> <li>En su caso, si no cumples con los requisitos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> no serás incluida en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro.</li> </ul>	Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
Cuando la solicitud no se presente de manera completa y debidamente requisitada, la autoridad fiscal podrá requerir los datos, información o documentación a que se refiere esta ficha de trámite, resultando aplicable el artículo 18, penúltimo párrafo del CFF.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 18, 37 del CFF; 185 de la LISR; 303, 304, 305 del RLISR; Reglas 3.21.5.1. y 3.21.5.2. de la RMF.		

165/ISR Aviso para continuar inscrito en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso para continuar inscrito en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones de crédito tratándose de depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro.</li> <li>• Las instituciones de seguros que deseen operar contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones, relacionados con la edad, jubilación o retiro.</li> <li>• Los intermediarios financieros, tratándose de la adquisición de acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda.</li> <li>• Administradoras de fondos para el retiro que operen aportaciones a la subcuenta de ahorro a largo plazo de la cuenta individual.</li> </ul>		A más tardar el 31 de enero de los ejercicios fiscales siguientes a aquel en el que la institución de que se trate haya sido incluida en el Registro.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogIn.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogIn.action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al Portal del SAT en la liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido de <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Elige las opciones <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b>.</li> <li>4. Llena el formulario <b>Servicio de Aviso</b> conforme a lo siguiente:            En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona <b>165/ISR CONTINUIDAD REGISTRO</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria; en <b>*Asunto:</b> Avisos relacionados con la continuidad en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro; en <b>Descripción:</b> expón brevemente de lo que trata la solicitud que se está realizando; adjunta los documentos escaneados señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, para ello elige <b>Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>5. Oprime el botón de <b>Enviar</b>, en automático se originará tu solicitud con el número de folio de trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.</li> <li>6. Para dar seguimiento a tu trámite ingresa a liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> captura <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>, seguido de <b>Iniciar sesión</b>. Elige las opciones <b>Servicios por internet / Servicio o Solicitudes / Consulta</b> e ingresa tu número de folio asignado, seguido de <b>Buscar</b> y podrás verificar el estatus del trámite.</li> <li>7. La autoridad tendrá un plazo de 3 meses para realizar algún requerimiento de información con respecto a tu solicitud, o bien, para resolver tu trámite.</li> <li>8. En caso de tener un requerimiento de información, tendrás un plazo de 10 días hábiles para solventarlo y en caso de que en ese plazo no cumplas con alguno de los requisitos, tu solicitud se cancelará en automático, por lo que se tendrá por no presentada.</li> <li>9. Conforme al artículo 37 del CFF cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporcionas los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo de 3 meses comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Presentar un archivo digitalizado que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad que la autorización para operar y actuar en el país como institución de crédito, institución de seguros, intermediario financiero o administradora de fondos para el retiro continúa vigente y si ha sufrido o no modificaciones, la cual debe contener la firma autógrafa de la persona que tiene las facultades de representación. En caso de que la mencionada autorización haya sufrido modificaciones, deberá proporcionar la documentación soporte que refleje dicha modificación.</li> <li>• En caso de que el contrato que contenga las condiciones que rigen el establecimiento de los depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, adquisición de acciones de los fondos de inversión en instrumentos de deuda en términos del artículo 185 de la Ley del ISR, o bien, el contrato que rige las aportaciones a la subcuenta de ahorro a largo plazo de la cuenta individual en términos del artículo 305 del Reglamento de la Ley del ISR, haya sufrido modificaciones, adjuntar el modelo actualizado, identificando con la herramienta de control de cambios la ubicación de las modificaciones, al interior del documento.</li> </ul>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>En el supuesto de algún cambio de nombre, denominación o razón social, la escritura pública que ampare dicho cambio.</li> <li>Una relación de los folios de los CFDI de retenciones y sus complementos emitidos durante el ejercicio fiscal previo al que presente su aviso.</li> <li>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en la que indique si a la fecha en la que presente su aviso ha llevado a cabo la administración de los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro a que se refieren los artículos 185 de la Ley del ISR y 305 de su Reglamento.</li> <li>Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público. *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso C) <b>Poderes</b>, del presente Anexo.</li> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto 1.2. <b>Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes</b>, inciso A) <b>Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Con el número de folio de tu solicitud en <b>Mi portal</b> , como se indica en el punto 6 del apartado <b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
La autoridad validará la información presentada. En caso de cumplir con los requisitos solicitados, serás mantenida en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro y en caso de no cumplir con los requisitos, serás eliminada del Registro referido.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	3 meses.	10 días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo.</li> <li>En su caso, si cumples con los requisitos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> serás mantenida en el Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro.</li> <li>En su caso, si no cumples con los requisitos señalados en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> serás eliminada del Registro de las instituciones que administran los estímulos fiscales de cuentas personales del ahorro.</li> </ul>		Anual.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
Cuando el aviso no se presente de manera completa y debidamente requisitado, la autoridad fiscal podrá requerir los datos, información o documentación a que se refiere esta ficha de trámite, resultando aplicable el artículo 18, penúltimo párrafo del CFF.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 18 y 37 del CFF; 185 de la LISR; 303, 304 y 305 del RLISR; Reglas 3.21.5.1. y 3.21.5.2. de la RMF.		

.....

**Impuesto al Valor Agregado**

.....

<b>3/IVA Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas, organismos internacionales y organismos ejecutores.</b>		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Presenta tu solicitud de devolución del IVA si eres misión diplomática, organismo internacional u organismo ejecutor.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las misiones diplomáticas, los organismos internacionales y los organismos ejecutores por conducto de su embajada u oficina.		En forma mensual.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:30 hrs.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acude a la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, conforme a lo mencionado en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Entrega la documentación solicitada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>Recibe y conserva el formato escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> <li>Transcurrido un plazo de 40 días hábiles siguientes a la fecha en que hayas presentado tu solicitud, la autoridad fiscal emitirá la resolución, o bien, dentro de dicho plazo emitirá un requerimiento de información.</li> <li>En caso de que se emita un requerimiento de información, para cumplirlo contarás con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que surta efectos su notificación.</li> <li>Una vez cumplido el o los requerimientos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda. En caso de que no proporcionas la información que se te solicitó, dentro del plazo señalado, tu solicitud se tendrá por no presentada.</li> <li>La resolución del trámite se te notificará por algunas de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<b>Misiones diplomáticas gastos y gasolina</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Formato solicitud de devolución (por duplicado).</li> <li>Formato anexo impuesto al valor agregado, mismo que se debe acompañar de manera electrónica en formato Excel en dispositivo óptico (unidad de memoria extraíble).</li> <li>Comprobantes fiscales que amparen las erogaciones relacionadas en el anexo impuesto al valor agregado.</li> </ol>		
<b>Misiones diplomáticas automóvil</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Formato solicitud de devolución (por duplicado).</li> <li>Formato anexo impuesto al valor agregado.</li> <li>Comprobantes fiscales.</li> <li>Copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática.</li> </ol>		
<b>Misiones diplomáticas automóvil a favor del personal diplomático</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Formato solicitud de devolución (por duplicado).</li> <li>Formato anexo impuesto al valor agregado.</li> <li>Comprobantes fiscales.</li> <li>Copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática.</li> <li>Copia del carnet diplomático.</li> </ol>		

**Organismos internacionales gasto y gasolina**

1. Formato solicitud de devolución (por duplicado).
2. Formato anexo impuesto al valor agregado, mismo que se debe acompañar de manera electrónica en formato Excel en dispositivo óptico (unidad de memoria extraíble).
3. Comprobantes fiscales que amparen las erogaciones relacionadas en el anexo impuesto al valor agregado.

**Organismos internacionales automóvil**

1. Formato solicitud de devolución (por duplicado).
2. Formato anexo impuesto al valor agregado.
3. Comprobantes fiscales.
4. Copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática.

**Organismos internacionales automóvil a favor del personal extranjero de la Oficina**

1. Formato solicitud de devolución (por duplicado).
2. Formato anexo impuesto al valor agregado.
3. Resolución en términos del artículo 34 del CFF, emitida por la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional o las Administraciones que de ella dependan adscritas a la Administración General de Grandes Contribuyentes, que ratifique que de conformidad con el convenio constitutivo o el acuerdo de sede el personal extranjero pueda solicitar la devolución del IVA por la adquisición del automóvil, especificando los datos del vehículo (propietario, marca, modelo, serie y placa diplomática).
4. Comprobantes fiscales.
5. Copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática.
6. Copia del carnet diplomático.

**Organismos ejecutores**

1. Formato solicitud de devolución (por duplicado).
2. Formato anexo impuesto al valor agregado, mismo que se debe acompañar de manera electrónica en formato Excel en dispositivo óptico (unidad de memoria extraíble).
3. Comprobantes fiscales que amparen las erogaciones relacionadas en el anexo impuesto al valor agregado.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- La solicitud de devolución la debes presentar en forma mensual a través de tu embajada u oficina y clasificada, en gastos, gasolina y automóvil.
- Las facturas electrónicas deben ser expedidas a favor del organismo internacional, o el organismo executor o la misión diplomática y deberás cumplir con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del CFF vigente en el período solicitado.
- Proporciona fotocopia de la carátula del estado de cuenta, con antigüedad no mayor a tres meses, donde se aprecie la clave bancaria estandarizada a 18 dígitos y el nombre del beneficiario.

**Misión diplomática**

- Si se trata de una misión diplomática deberás contar con la confirmación de reciprocidad, que debe contener, los límites en cuanto a: monto, tipo de bienes o servicios, sujetos beneficiarios, retroactividad y demás especificaciones o limitaciones aplicables, emitido por la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, según la regla 4.1.7. de la RMF.

**Organismo Internacional**

- En caso de que se trate de un organismo internacional deberás contar con la resolución emitida por la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional o las Administraciones que de ella dependan adscritas a la Administración General de Grandes Contribuyentes, en términos del artículo 34 del CFF, que confirme que, de conformidad con el convenio constitutivo o el acuerdo de sede aplicable, puede solicitar la devolución del IVA, con fundamento en la regla 4.1.8., segundo párrafo de la RMF.

**Organismo executor**

- Para los organismos ejecutores deberás contar con el convenio de cooperación técnica vigente que contenga una cláusula que establezca que las aportaciones realizadas por el país contratante no se utilizarán para el pago de contribuciones, según la regla 2.3.1. de la RMF.

<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo.		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución en la que se resuelva su solicitud.</li> <li>En caso de que la misión diplomática, organismo ejecutor u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, la solicitud de devolución se tendrá por no presentada.</li> <li>El oficio que resuelva este trámite se notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
40 días hábiles.	40 días hábiles.	En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Resolución a su trámite.		Mensual.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los formatos en Excel solicitud de devolución, anexo impuesto al valor agregado y cédula de datos generales que debes presentar, los puedes obtener en el apartado de Contenidos, así como mayor información del tema, ubicado en la siguiente liga <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/26174/solicita-tu-devolucion:-mision-diplomatica.-organismos-internacionales-y-ejecutores">https://www.sat.gob.mx/tramites/26174/solicita-tu-devolucion:-mision-diplomatica.-organismos-internacionales-y-ejecutores</a></li> <li>Antes de presentar tu primera solicitud de devolución, deberás ingresar la cédula de datos generales, mediante escrito dirigido a la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes.</li> </ul>		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos: 18, 19, 34 del CFF; 3 de la LIVA; 12, 13 del RLIVA; Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares 1961 y 1963, Convenios Constitutivos o Acuerdos Sede, Convenios de Cooperación Técnica y Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia; Reglas 2.3.1, 4.1.7., 4.1.8. y 4.1.9. de la RMF.		

.....

**Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.**

.....

8/IEPS Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita marbetes o precintos para adherir a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas.	<input type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: Variable.</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como importador, que requieran marbetes y precintos de Importación.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/69264/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-para-adherirse-en-el-pais-de-origen-o-en-la-aduana">https://www.sat.gob.mx/tramites/69264/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-para-adherirse-en-el-pais-de-origen-o-en-la-aduana</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresas a la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona el botón <b>INICIAR</b>.</li> <li>Captura tu <b>e.firma</b> y elige el botón <b>Enviar</b>.</li> <li>Ingresas y registra los datos del Representante Legal y selecciona <b>Continuar</b>.</li> <li>Selecciona la pestaña <b>País Origen / Aduana</b> y aparece un formulario, que deberás llenar conforme a lo siguiente: <p>En <b>Tipo de solicitud</b>: de forma automática visualizarás Marbetes o Precintos de Importación; en <b>Tipo de forma numerada</b>: Marbetes o Precintos; en <b>Tipo de incidencia</b>: de forma automática visualizarás Importación Definitiva País de Origen, Importación Definitiva Aduana o Importación Definitiva País de Origen o Aduana; en <b>Marbetes para adherir en</b>: Bebidas Alcohólicas, Vinos de Mesa o Ambas; en el campo <b>Cantidad</b> captura el número de marbetes o precintos que deseas solicitar y aparecerá en forma automática en el campo <b>Importe correspondiente</b> el monto que debes pagar. En el apartado Pago de derechos DPA'S captura lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Llave de pago</b>: Código alfanumérico, detallado en el punto 1 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> (Debes capturar la llave de pago respetando números y mayúsculas, podrás agregar más de una llave de pago con su importe correspondiente para completar la cantidad requerida, las llaves de pago que utilices en una solicitud, no podrás utilizarlas en otra).</li> <li><b>Cantidad pagada</b>: Importe correspondiente a la llave de pago (Los pagos se validarán automáticamente, si todo está correcto la página de marbetes y precintos te permitirá continuar o bien, si no se puede validar en ese momento y la llave es válida el sistema mostrará el siguiente mensaje: <b>El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde</b>).</li> <li><b>Fecha de pago</b>: Selecciona el icono del calendario y elige la fecha en que se realizó el pago.</li> </ul> </li> <li>Selecciona el botón <b>Agregar Pago</b>, los datos capturados en la parte superior se reflejarán en la tabla inferior; en el campo <b>Lugar donde se recogen las formas numeradas</b>, señala CDMX o ADSC Autorizada según corresponda de acuerdo a la normatividad establecida; en la opción <b>Facturas o proforma y Carta de Crédito</b> agrega ambos documentos, en un solo archivo en formato PDF, para ello selecciona el botón <b>Examinar</b>, elige el archivo correspondiente y oprime <b>Guardar</b>. Si te equivocaste de documento puedes eliminarlo con el botón <b>Borrar Archivo</b>, y vuelve a cargar el documento correcto; en <b>Fecha de internación de la mercancía</b> selecciona del calendario desplegable la fecha de internación (el sistema te mostrará un mensaje de advertencia indicando que la fecha no puede exceder de 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los marbetes o precintos); selecciona <b>Generar solicitud</b> y del cuadro que se despliega elige <b>Aceptar</b> para confirmar la información; para finalizar el registro de la solicitud captura tu <b>e.firma</b> y elige el botón <b>Enviar</b>; descarga el <b>Acuse de Solicitud</b> y conserva el número de la misma. (El sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contactos registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud).</li> </ol>		



6. En un plazo de 10 días hábiles espera la resolución de tu trámite a través de buzón tributario (como se señala en el apartado **Resolución del trámite o servicio**). El plazo de respuesta se interrumpirá cuando la autoridad te requiera información o documentación adicional que podrás solventar en un plazo de 10 días hábiles, si en el plazo señalado no cumples con el requerimiento, se tendrá por desistida la solicitud de marbetes y/o precintos y, deberás volver a presentarla.
7. En el supuesto de que tu solicitud sea resuelta de manera favorable, acude al lugar que seleccionaste en tu solicitud para recoger las formas numeradas.

#### ¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Haber realizado el pago de derechos, productos y aprovechamientos DPA para contar con la llave de pago (código alfanumérico a diez posiciones) la cual se visualiza en el recibo correspondiente
2. Archivo digitalizado de la factura comercial (que deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la regla 3.1.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior) o pro forma que amparen la mercancía.
3. Archivo digitalizado de la Carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero de las mercancías por la cual se están solicitando las formas numeradas.

#### ¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar dado de alta en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas como Importador.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores.
- Contar con buzón tributario activo.
- Contar con e.firma y Contraseña.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.
- No estar publicado en la lista a que se refieren el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF.
- No encontrarse restringido en el uso del Certificado de Sello Digital.

#### SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresando al siguiente enlace: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/69264/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-para-adherirse-en-el-pais-de-origen-o-en-la-aduana">https://www.sat.gob.mx/tramites/69264/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-para-adherirse-en-el-pais-de-origen-o-en-la-aduana</a> Oprime el botón <b>INICIAR</b>; Captura tu e.firma y elige el botón <b>Enviar</b>; ingresa y selecciona <b>Estatus Solicitudes</b>; consulta tu número de solicitud; verifica el estatus que puede ser Autorizada, Rechazada o en Proceso.</li> <li>• Ingresa a la liga: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a></li> <li>• Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y selecciona <b>Iniciar sesión</b> Ingresa a las opciones <b>Servicios por Internet / Orientación fiscal / Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>• Requisita el formulario conforme a lo que a continuación se describe: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>MARBETES / CODIGOS DE SEGURIDAD</b>; <b>*Asunto:</b> Estatus de solicitud; <b>Descripción:</b> Se solicita estatus de solicitud de marbetes y/o precintos (es importante especificar el número y fecha de la misma); Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>; Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu consulta, imprímelo o guárdalo.</li> <li>• Vía telefónica en MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que te transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad.</li> </ul>	No.

Resolución del trámite o servicio		
<p>La autoridad realizará el dictamen de la solicitud a través de validaciones automáticas en los sistemas institucionales del SAT de los requisitos y condiciones señaladas, te notificará la resolución correspondiente a través de buzón tributario, para lo cual debes considerar lo siguiente:</p> <p>Ingresa a <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a> captura tu <b>e.firma</b> y <b>contraseña</b>; selecciona <b>Enviar</b>; elige <b>Mis notificaciones</b> y descarga tu oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos.</p>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos (autorización o rechazo).</li> <li>En el supuesto de autorización: marbetes a los que se refiere la regla 5.2.6., fracción I de la RMF o, en su caso, precintos.</li> </ul>		Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes y precintos. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>A través de <b>Mi Portal</b> conforme a lo señalado en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias)</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que no estés inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como importador, el sistema de solicitudes de marbetes y precintos del Portal del SAT te mostrará el siguiente error: <b>Error Acceso denegado, no cumple con las condiciones para ver la página solicitada.</b></li> <li>En el supuesto de no cumplir con alguna de las condiciones requeridas, una vez que capturas tu e.firma, el sistema de marbetes y precintos del Portal del SAT arrojará el error <b>Acceso denegado</b> seguido de la inconsistencia detectada, conforme a lo siguiente:</li> <li>Cuando exista inconsistencia en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema no le permitirá ingresar la solicitud y le mostrará el siguiente mensaje: <b>El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en el registro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728</b>, por lo que sólo visualizarás la opción de <b>Estatus Solicitudes</b> y también podrás realizar el Registro de uso de marbetes obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados.</li> <li>Si no tienes habilitado tu buzón tributario, el sistema le señalará lo siguiente: <b>Es necesario que ingrese medios de contacto en la siguiente URL:</b> <a href="https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/BuzonTributario.Presentacion/DatosContrib.aspx">https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/BuzonTributario.Presentacion/DatosContrib.aspx</a></li> <li>Si no te encuentras al corriente respecto de tus obligaciones fiscales, el sistema no te permitirá realizar la solicitud y te mostrará el mensaje: <b>El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en la opinión de cumplimiento. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728.</b></li> <li>Cuando no cuentes con los roles necesarios en el padrón de importadores, el sistema te mostrará el siguiente mensaje: <b>El ingreso de este tipo de solicitud en el sistema de marbetes no puede ser procesada porque no está registrado en el padrón de importadores. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728.</b></li> <li>En caso ubicarse en alguno de los supuestos anteriormente señalados, comunícate a los canales de atención señalados en el apartado de <b>Consultas y dudas</b>.</li> <li>Los únicos pagos que podrá utilizar más de una vez, son los provenientes de solicitudes rechazadas.</li> </ul>		

<ul style="list-style-type: none"> <li>Los documentos señalados en el apartado <b>Requisitos</b> con los numerales 2, 3 y 4 deberán adjuntarse a la solicitud en un solo archivo formato PDF.</li> <li>Los contribuyentes que importen bebidas alcohólicas por primera vez, no podrán solicitar marbetes o precintos de importación para adherir en país de origen o en la aduana en cantidades superiores a 10,000 formas numeradas y no podrán ingresar más de tres solicitudes al mes, durante los doce meses siguientes.</li> <li>Para las solicitudes de marbetes bajo esta modalidad, la autoridad verificará a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT la comprobación de importación de las mercancías para las cuales fueron solicitados los marbetes.</li> <li>El reporte de uso de marbetes solicitados para adherir en país origen o aduana, se debe realizar con pedimentos clave A1, por lo tanto, la mercancía para la cual fueron solicitadas las formas numeradas no puede ser extraída de un lugar distinto al país de origen o aduana, según corresponda.</li> <li>En el caso de los precintos para llevar a cabo la comprobación de importación deberá enviar los pedimentos con clave A1 correspondientes a la solicitud realizando lo siguiente: Ingresar a la liga: <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a> captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>; Iniciar sesión / <b>Servicios por Internet</b> / <b>Orientación fiscal</b> / <b>Solicitud</b> a través de la etiqueta "MARBETES/CÓDIGOS DE SEGURIDAD"; requisita el formulario (es necesario que especifiques el número de solicitud de precintos) y adjunta los pedimentos.</li> <li>Los marbetes y/o precintos que se autoricen en esta modalidad sólo podrán ser usados para las botellas que contengan las bebidas alcohólicas que se especifiquen en las facturas o proformas que se presentaron al momento de ingresar la solicitud de marbetes y/o precintos, por ninguna razón podrán ser usados para adherirse a botellas de bebidas alcohólicas distintas a las especificadas en la documentación que ampara la solicitud.</li> <li>Los marbetes y precintos solicitados bajo esta modalidad tienen vigencia de 120 días a partir del día siguiente al que hayan sido entregados.</li> <li>La autoridad podrá rechazar tu solicitud de marbetes y/o precintos en el supuesto de incumplimiento en algunos de los requisitos y condiciones establecidos.</li> <li>La autoridad podrá requerirte información adicional para constatar el uso correcto de marbetes y precintos entregados con anterioridad.</li> <li>El costo del marbete o precinto señalado en la LFD en los artículos 53-K, fracción I y 53-L, se actualizará de acuerdo a lo señalado en el Anexo 19 de la RMF.</li> <li>La carta crédito que señala el numeral 3 del apartado de requisitos de la presente ficha, podrá suplirse cuando la factura comercial emitida por el proveedor en el extranjero de bebidas alcohólicas, utilizada por el contribuyente para solicitar marbetes o precintos, establezca las condiciones del pago de las mercancías señaladas en la ya referida factura.</li> <li>Para poder obtener marbetes bajo esta modalidad, es necesario que, al momento de realizar la solicitud de los mismos, se hayan utilizado por lo menos el 50% de los marbetes entregados con anterioridad.</li> </ul>
<b>Fundamento jurídico</b>
Artículos: 69-B del CFF; 19, fracciones V y XV, 26, 26-A de la LIEPS; 53-K, 53-L de la LFD; Reglas 2.1.37., 5.1.7., 5.3.1., 5.2.6., 5.2.7., 5.2.8. y Anexo 19 de la RMF.

<b>48/IEPS Solicitud de folios para impresión de marbetes electrónicos.</b>		
<b>Trámite</b> <input checked="" type="radio"/>	<b>Descripción del trámite o servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> <input type="radio"/>	Presenta este trámite para solicitar folios para la impresión de marbetes electrónicos.	<input type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: Variable</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Los contribuyentes que previamente hayan cumplido con las fichas de trámite 46/IEPS y 47/IEPS de este Anexo.		Cuando lo requieras.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/04689/solicitud-de-folios-electronicos-para-impresion-digital-de-marbetes">https://www.sat.gob.mx/tramites/04689/solicitud-de-folios-electronicos-para-impresion-digital-de-marbetes</a>	

<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Selecciona en el botón <b>INICIAR</b>.</li> <li>3. Captura tu <b>e.firma</b> y elige el botón <b>Enviar</b>.</li> <li>4. Ingresa y registra los datos del Representante Legal y selecciona <b>Continuar</b>.</li> <li>5. Selecciona la pestaña <b>Marbete Electrónico</b> y el sistema te mostrará el mensaje: <b>Esta opción podrá ser utilizada por los contribuyentes que cumplan con las condiciones y requisitos que señale la regla</b>, elige el botón <b>Aceptar</b>, aparece un formulario que deberás llenar conforme a lo siguiente: Elige en el campo <b>Solicitud</b> Marbetes Electrónicos de Importación o Marbetes Electrónicos Nacionales; en la opción <b>Marca</b>, elige de la lista desplegable la marca para la cual vas a solicitar los folios para la impresión de marbetes electrónicos; en <b>Tipo de Solicitud</b>, <b>Tipo de forma numerada</b> y <b>Tipo de Incidencia</b> el sistema te arrojará las opciones automáticamente (No podrás modificarlas); en <b>Marbetes para adherir en:</b> Bebidas Alcohólicas, Vinos de Mesa o Ambas; en el campo <b>Cantidad</b> captura el número de marbetes electrónicos que deseas solicitar y aparecerá en forma automática; en el campo <b>Importe correspondiente</b> el monto que debes pagar.</li> </ol> <p>En el apartado Pago de derechos DPA'S captura lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Llave de pago:</b> Código alfanumérico, detallado en el punto 1 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b> (Debes capturar la llave de pago respetando números y mayúsculas, podrás agregar más de una llave de pago con su importe correspondiente para completar la cantidad requerida, las llaves de pago que utilices en una solicitud, no podrás utilizarlas en otra).</li> <li>• <b>Cantidad pagada:</b> Importe correspondiente a la llave de pago (Los pagos se validarán automáticamente, si todo está correcto la página de marbetes y precintos te permitirá continuar o bien, si no se puede validar en ese momento y la llave es válida, el sistema mostrará el siguiente mensaje: El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde).</li> <li>• <b>Fecha de pago:</b> Selecciona el icono del calendario y elige la fecha en que se realizó el pago.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Selecciona el botón <b>Agregar Pago</b>, los datos capturados en la parte superior se reflejarán en la tabla inferior.</li> <li>7. Oprime el botón <b>Generar solicitud</b> y del cuadro que se despliega elige <b>Aceptar</b> para confirmar la información; captura tu <b>e.firma</b> y elige el botón <b>Enviar</b>; descarga el <b>Acuse de Solicitud</b> y conserva el número de solicitud. (De igual forma el sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contactos registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud).</li> <li>8. En un plazo de 3 días hábiles espera la respuesta a través de buzón tributario (como se señala en el apartado <b>Resolución del trámite o servicio</b>). El plazo de respuesta se interrumpirá cuando la autoridad en un plazo de 3 días hábiles, te requiera información o documentación adicional que podrás solventar en un plazo de 10 días hábiles, si en el plazo señalado no cumples con el requerimiento, se tendrá por desistida la solicitud de marbetes electrónicos y, deberás volver a presentarla.</li> </ol>	
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Haber realizado el pago de derechos, productos y aprovechamientos (DPA) para contar con la llave de pago (código alfanumérico a diez posiciones) la cual se visualiza en el recibo correspondiente.</li> <li>2. Para el caso de los comercializadores de bebidas alcohólicas que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o moral además deberán adjuntar el archivo digitalizado que contenga la información correspondiente de acuerdo con lo que se señala a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con la NOM-006-SCFI-2005, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 308 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.</li> <li>• Tratándose de propietarios de marca de Mezcal, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con la NOM-070-SCFI-2016, denominada "Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 308 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.</li> <li>• Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila y mezcal, copia certificada ante Notario Público del contrato o convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 239 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.</li> </ul> </li> </ol>	

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como Productor, Comercializador y/o Importador.</li> <li>• Estar inscrito en el padrón de importadores (únicamente es aplicable a los contribuyentes que soliciten marbetes electrónicos de importación).</li> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Contar con buzón tributario activo.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del Certificado de Sello Digital.</li> </ul>	
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresando al siguiente enlace:  <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/04689/solicitud-de-folios-electronicos-para-impresion-digital-de-marbetes">https://www.sat.gob.mx/tramites/04689/solicitud-de-folios-electronicos-para-impresion-digital-de-marbetes</a> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Oprime el botón INICIAR; Captura tu e.firma y elige el botón <b>Enviar</b>; ingresa y selecciona <b>Estatus Solicitudes</b>; consulta tu número de solicitud; verifica el estatus que puede ser Autorizada, Rechazada o en Proceso.</li> </ul> </li> <li>• Ingresando a la liga  <a href="https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action">https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action</a> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Captura tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b>: selecciona el botón <b>Iniciar Sesión</b>.</li> <li>➤ Ingresando a las opciones / <b>Servicios por Internet</b> / <b>Orientación fiscal</b> / <b>Solicitud</b> y aparecerá un formulario.</li> <li>➤ Requisita el formulario conforme a lo que a continuación se describe:</li> <li>➤ En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD</b>; <b>*Asunto</b>: Estatus de solicitud; <b>Descripción</b>: Se solicita estatus de solicitud de folios electrónicos para la impresión digital de marbetes es importante especificar el número y fecha de la misma; Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón <b>Adjuntar Archivo/ Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>; Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el <b>Acuse de recepción</b> que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu consulta, imprímelo o guárdalo.</li> </ul> </li> <li>• Vía telefónica en MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y <b>solicitar que te transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad</b>.</li> </ul>	<p>No.</p>

Resolución del trámite o servicio		
<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad realizará el dictamen de la solicitud a través de validaciones automáticas de los requisitos y condiciones señaladas en los sistemas institucionales del SAT y te dará a conocer la resolución correspondiente a través de buzón tributario para lo cual debes considerar lo siguiente: Ingresa a <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion">https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion</a> captura tu <b>e.firma</b> y selecciona <b>Enviar</b>; elige <b>Mis notificaciones</b> y descargar tu oficio de resolución de solicitudes de marbetes.</li> <li>En el supuesto de que tu solicitud sea resuelta de manera favorable descarga los folios para la impresión de marbetes electrónicos, para ello realiza lo siguiente:</li> <li>Ingresa a la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>; captura tu <b>e.firma</b> y selecciona <b>Enviar</b>; elige la pestaña <b>Estatus Solicitudes</b>; consulta tu número de solicitud; verifica que sea Autorizada; elige el hipervínculo, captura nuevamente tu <b>e.firma</b> para descargar los folios; una vez descargados verifica que el estatus de tu solicitud se haya modificado a Descargado; observa el hipervínculo de los archivos en carpeta ZIP y encontrarás los archivos .csv con los folios con URL cifrada (cada archivo contendrá como máximo 90,000 folios), de igual forma se enviará a tus medios de contacto registrados en el buzón tributario, las claves para poder abrir los archivos .csv con los folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos que previamente descargaste.</li> </ul>		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 días hábiles.	3 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio de resolución de solicitudes de marbetes electrónicos (autorización o rechazo).</li> <li>En el supuesto de autorización: folios electrónicos autorizados para la impresión de marbetes a los que se refiere la regla 5.2.6., fracción II de la RMF.</li> </ul>	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>A través de <b>Mi Portal</b> conforme a lo señalado en el apartado <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>	
Información adicional		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que no estés inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema de solicitudes de marbetes y precintos del Portal del SAT te mostrará el siguiente error: "Error Acceso denegado, no cumple con las condiciones para ver la página solicitada".</li> <li>En el supuesto de no cumplir con alguna de las condiciones requeridas, una vez que captures tu e.firma, el sistema de marbetes y precintos del Portal del SAT arrojará el error "Acceso denegado" seguido de la inconsistencia detectada, conforme a lo siguiente:</li> <li>Cuando exista inconsistencia en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema no te permitirá ingresar la solicitud y te mostrará el siguiente mensaje: "El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en el registro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728", por lo que sólo visualizarás la opción de "Estatus Solicitudes" y también podrás realizar el Registro de uso de marbetes obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados.</li> </ul>		

- Si no tienes habilitado tu buzón tributario, el sistema te señalará lo siguiente Es necesario que ingrese medios de contacto en la siguiente URL: <https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/BuzonTributario.Presentacion/DatosContrib.aspx>
- Si no te encuentras al corriente respecto de tus obligaciones fiscales, el sistema no te permitirá realizar la solicitud y te mostrará el mensaje: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en la opinión de cumplimiento. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728.
- Cuando no cuentes con los roles necesarios en el padrón de importadores, el sistema te mostrará el siguiente mensaje: "El ingreso de este tipo de solicitud en el sistema de marbetes no puede ser procesada porque no está registrado en el padrón de importadores. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728.
- En caso ubicarse en alguno de los supuestos anteriormente señalados, comunícate a los canales de atención señalados en el apartado de **Consultas y dudas**.
- Los únicos pagos que podrá utilizar más de una vez, son los provenientes de solicitudes rechazadas.
- Cuando realice la captura de la llave del pago en el sistema y la misma aún no se encuentre registrada en el sistema de pagos, mostrará el siguiente mensaje: Error, El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde, lo cual significa que la llave de pago se validará posteriormente.
- La cantidad máxima que se podrá solicitar bajo esta modalidad será de hasta 10,000,000 de folios para la impresión marbetes electrónicos por solicitud.
- La autoridad verificará a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT la información que compruebe que se ha utilizado por lo menos un 60% de los folios para la impresión de marbetes. El 40% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo lo anterior deberá ser cumplido y será verificado por la autoridad por productos de la misma categoría o familia en sus diferentes presentaciones.
- En el caso de importación la declaración de uso de marbetes que se presente en el Formato Electrónico de Marbetes (FEM) a través del Portal del SAT deberá de comprobarse con pedimentos de importación con clave A1 o G1 según corresponda.
- De manera sucesiva, procederá lo señalado en los párrafos que anteceden, cuando los contribuyentes, soliciten nuevamente folios para la impresión de marbetes electrónicos.
- La autoridad podrá rechazar la solicitud de marbetes electrónicos debido al incumplimiento de algunos de los requisitos y condiciones establecidos.
- La autoridad podrá requerirte información adicional para constatar el uso correcto de marbetes electrónicos entregados con anterioridad.
- El costo del marbete electrónico señalado en la LFD en el artículo 53-K, fracción II, se actualizará de acuerdo con el Anexo 19 de la RMF.
- Los folios para la impresión de marbetes electrónicos tendrán una vigencia de 9 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización de los mismos.
- Las etiquetas o contraetiquetas a las cuales se haya impreso de manera errónea el marbete electrónico, deberán ser destruidas y los folios del marbete deberán ser reportados como cancelados a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT

#### Fundamento jurídico

Artículos: 69-B del CFF; 19, fracciones V y XV, 26 y 26-A de la LIEPS; 53-K y 53-L de la LFD; Reglas 2.1.37., 5.1.7., 5.2.6., 5.2.43., 5.3.1. y Anexo 19 de la RMF.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.

**TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.**

**CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**

**PRIMERO.** .....

**Contenido**

**APARTADOS:**

**A. Criterios del CFF**

1/CFF/NV a .....

3/CFF/NV .....

**B. Criterios de la Ley del ISR**

1/ISR/NV a .....

47/ISR/NV .....

48/ISR/NV Cantidades otorgadas a trabajadores con cargo a planes de pensiones. No tienen el tratamiento de ingreso exento para el trabajador, ni las aportaciones a dichos planes son una deducción para el empleador, cuando constituyen cantidades que forman parte del salario afecto al pago del ISR.

**C. Criterios de la Ley del IVA**

1/IVA/NV a .....

11/IVA/NV .....

**D. Criterios de la Ley del IEPS**

1/IEPS/NV a .....

5/IEPS/NV .....

**E. Criterios de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación**

1/LIGIE/NV .....

**F. Criterios de la LISH**

1/LISH/NV a .....

2/LISH/NV .....

**G. Criterios de la LIF**

1/LIF/NV .....

**H. Criterios de la LFD**

1/LFD/NV a .....

6/LFD/NV .....

**A. Criterios del CFF**

.....

**B. Criterios de la Ley del ISR**

.....

**48/ISR/NV Cantidades otorgadas a trabajadores con cargo a planes de pensiones. No tienen el tratamiento de ingreso exento para el trabajador, ni las aportaciones a dichos planes son una deducción para el empleador, cuando constituyen cantidades que forman parte del salario afecto al pago del ISR.**

El artículo 90, primer párrafo de la Ley del ISR, establece que las personas físicas residentes en México están obligadas al pago del ISR por los ingresos que obtengan en efectivo, en bienes, devengado, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo. Adicionalmente, el artículo 94, primer párrafo de dicha Ley, indica que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.



Asimismo, el artículo 93, primer párrafo, fracciones IV y V de la Ley del ISR, dispone que no se pagará el ISR por la obtención de ingresos por jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro o muerte, con la limitante que indica la citada fracción IV, por el excedente se pagará el impuesto respectivo y que, para aplicar dicha exención, se deberá considerar la totalidad de las pensiones pagadas al trabajador, independientemente de quien se las pague.

Por su parte, de los artículos 54 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 190 de la Ley del Seguro Social, se desprende que el trabajador puede adquirir el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la CONSAR. Con relación a lo anterior, los artículos 87 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 157 de la Ley del Seguro Social, establecen que para poder disfrutar de una pensión por cesantía en edad avanzada, es necesario que los asegurados reúnan los requisitos establecidos en dichas leyes, entre otros, que el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.

Bajo este contexto, se ha detectado que algunos contribuyentes contratan a empresas, despachos o asesores que administran fondos de pensiones o jubilaciones, que no cumplen con los esquemas de ley, con la finalidad de otorgar beneficios económicos a los trabajadores en activo, que mantienen una relación laboral con el patrón que realiza las aportaciones al fondo, los cuales se dan a título de pensión, con diversos conceptos como plan de bienestar social, plan de beneficios múltiples, plan de subsistencia o de supervivencia, cantidades para fines sociales, etc.; sin embargo, se ha detectado que dicho proceder contiene elementos que no están acorde con la naturaleza de los ingresos por pensiones, como son: edad mínima de jubilación de 18 años o antigüedad mínima de jubilación menor a cinco años; frecuencia de pago semanal, decenal, catorcenal o quincenal, entre otros elementos.

Por lo anterior, resulta evidente que el tratamiento fiscal de exención a los ingresos por concepto de pensiones, aplica sólo respecto de aquellos recursos que se entreguen a los trabajadores que reúnen los requisitos para obtener una pensión conforme a las disposiciones en materia de seguridad social; por lo tanto, cuando dichos ingresos son obtenidos derivado de una relación laboral, que se entrega a los trabajadores en activo, de forma permanente y ordinaria, es incuestionable que configuran ingresos acumulables para el trabajador en términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR.

Por otra parte, conforme al artículo 7, quinto párrafo de la Ley del ISR, se considera previsión social, las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia; asimismo, el artículo 93, primer párrafo, fracciones VIII y IX de la misma Ley, establece como ingreso exento el obtenido por concepto de previsión social. Con relación a lo anterior, el referido artículo 93, penúltimo y último párrafos, considera como previsión social, entre otros conceptos, a las pensiones que se concedan de acuerdo a las leyes, y siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracciones XI y XXI del citado ordenamiento.

En ese sentido, también se ha detectado que algunos contribuyentes que contratan dichos esquemas de pensiones, utilizan la figura de previsión social para realizar pagos a trabajadores en activo por concepto de supuestas pensiones derivadas de planes privados, sin embargo, no se trata de pensiones que se hayan concedido de acuerdo a las disposiciones en materia de seguridad social, por lo cual, no encuadran en la figura de previsión social prevista en el artículo 93, penúltimo y último párrafos de la citada Ley.

Por lo anterior, el tratamiento fiscal de exención a los ingresos por concepto de previsión social, considerándolos como pensiones, aplica sólo a aquéllas que se concedan de acuerdo a las disposiciones en materia de seguridad social, es decir, las que provengan de planes de pensiones que cumplan con todos los requisitos que marca la legislación que los prevé y que además reúnan los requisitos establecidos en el artículo 27, fracciones XI y XXI de la Ley del ISR; por lo tanto, cuando los ingresos que reciben los

trabajadores no cumplen con lo anterior, no pueden considerarse como ingresos exentos para el trabajador, sino que, realmente son ingresos obtenidos derivado de una relación laboral, que se entregan a los trabajadores en activo de forma permanente y ordinaria, por lo que, es incuestionable que configuran ingresos acumulables para el trabajador en términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR.

Ahora bien, con respecto a las deducciones de las personas morales empleadoras, el artículo 25, primer párrafo, fracción X de la Ley del ISR, prevé como deducción, las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, con la limitante que indica dicha fracción.

Asimismo, conforme al artículo 27, fracción XI, en relación con el artículo 7, quinto párrafo de la Ley del ISR, para que proceda la deducción de los gastos de previsión social por concepto de pensiones, se debe tratar de gastos que cumplan con la definición legal de previsión social, lo cual como ya se explicó, no acontece en el caso analizado.

En ese contexto, se ha detectado que los contratantes de los esquemas de pensiones, realizan aportaciones para crear o incrementar esos fondos, efectuando la deducción de dichas erogaciones para efectos del ISR y, en su caso, llevando a cabo el acreditamiento del IVA que les trasladan las citadas empresas administradoras de fondos por los servicios prestados; sin embargo, los planes de pensiones correspondientes a dichos fondos no han sido concedidos conforme a las disposiciones en materia de seguridad social.

En consecuencia, resulta evidente que la deducción de aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, o bien, la deducción de gastos de previsión social, aplica sólo a las pensiones que se concedan de acuerdo a las leyes de la materia, y que además reúnan los requisitos establecidos en las fracciones XI y XXI del artículo 27 de la Ley del ISR, o bien, a aquellos conceptos que sí configuren la definición de previsión social, respectivamente; por lo tanto, si dichas erogaciones no cumplen con los requisitos anteriormente señalados, no calificarán como deducciones autorizadas y, de manera secundaria, en su caso, el IVA que les haya sido trasladado por las empresas administradoras de fondos por los servicios para constituirlos, no podrá considerarse como acreditable.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

I. Quienes entreguen cantidades a trabajadores en activo, simulando que se trata de pagos por concepto de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como de pensiones vitalicias u otras formas de retiro, independientemente del nombre con el que se les designe, que se asocien a un esquema de remuneración a lo largo de su vida laboral, con la finalidad de no considerarlos como parte del salario del trabajador y darle el tratamiento de ingresos exentos del pago del ISR.

II. Quienes tengan la obligación de efectuar la retención y el entero del ISR correspondiente por las cantidades que entreguen en los términos de la fracción anterior y no lo realicen.

III. Quienes efectúen la deducción de pagos realizados por concepto de aportaciones para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, en términos de la fracción I del presente criterio.

IV. Quienes efectúen la deducción de erogaciones para determinar el ISR y el acreditamiento del IVA, que corresponda al servicio pagado por la contratación del esquema a sociedades, despachos o asesores, a través del cual se implementen las prácticas a que se refiere la fracción I del presente criterio.

V. Quienes reciban pagos en términos de la fracción I del presente criterio y no paguen el ISR correspondiente a dichos ingresos.

VI. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

.....  
**SEGUNDO.** .....

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona.**-  
Rúbrica.

## ANEXO 9 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.

**Tabla a que se refiere la regla 3.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, para la opción de actualización de deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR.**

Tabla

Cuando el tiempo transcurrido sea:	El factor correspondiente será:
Hasta 1 año	1.00
Más de 1 año hasta 2 años	1.08
Más de 2 años hasta 3 años	1.16
Más de 3 años hasta 4 años	1.20
Más de 4 años hasta 5 años	1.23
Más de 5 años hasta 6 años	1.29
Más de 6 años hasta 7 años	1.36
Más de 7 años hasta 8 años	1.42
Más de 8 años hasta 9 años	1.46
Más de 9 años hasta 10 años	1.51
Más de 10 años hasta 11 años	1.57
Más de 11 años hasta 12 años	1.63
Más de 12 años hasta 13 años	1.69
Más de 13 años hasta 14 años	1.76
Más de 14 años hasta 15 años	1.83
Más de 15 años hasta 16 años	1.95
Más de 16 años hasta 17 años	2.02
Más de 17 años hasta 18 años	2.10
Más de 18 años hasta 19 años	2.18
Más de 19 años hasta 20 años	2.28
Más de 20 años hasta 21 años	2.38
Más de 21 años hasta 22 años	2.50
Más de 22 años hasta 23 años	2.62
Más de 23 años hasta 24 años	2.83
Más de 24 años hasta 25 años	3.15
Más de 25 años hasta 26 años	3.74
Más de 26 años hasta 27 años	4.32
Más de 27 años hasta 28 años	5.46
Más de 28 años hasta 29 años	8.28
Más de 29 años hasta 30 años	9.13
Más de 30 años hasta 31 años	9.81
Más de 31 años hasta 32 años	10.92
Más de 32 años hasta 33 años	12.88
Más de 33 años hasta 34 años	16.38
Más de 34 años hasta 35 años	20.06
Más de 35 años hasta 36 años	26.99
Más de 36 años hasta 37 años	74.71
Más de 37 años hasta 38 años	152.66
Más de 38 años hasta 39 años	253.30
Más de 39 años hasta 40 años	407.18
Más de 40 años hasta 41 años	706.03
Más de 41 años hasta 42 años	1,482.97
Más de 42 años hasta 43 años	1,940.65
Más de 43 años hasta 44 años	2,480.14
Más de 44 años hasta 45 años	3,014.77
Más de 45 años hasta 46 años	3,547.71
Más de 46 años hasta 47 años	4,240.73

Más de 47 años hasta 48 años	5,460.65
Más de 48 años hasta 49 años	6,117.25
Más de 49 años hasta 50 años	7,213.38
Más de 50 años hasta 51 años	8,938.61
Más de 51 años hasta 52 años	9,530.03
Más de 52 años hasta 53 años	9,948.94
Más de 53 años hasta 54 años	10,439.42
Más de 54 años hasta 55 años	10,982.12
Más de 55 años hasta 56 años	11,226.08
Más de 56 años hasta 57 años	11,378.34
Más de 57 años hasta 58 años	11,733.05
Más de 58 años hasta 59 años	11,849.76
Más de 59 años hasta 60 años	12,323.83
Más de 60 años hasta 61 años	12,541.08
Más de 61 años hasta 62 años	12,849.17
Más de 62 años hasta 63 años	12,756.68
Más de 63 años hasta 64 años	13,444.72
Más de 64 años hasta 65 años	13,496.15
Más de 65 años hasta 66 años	13,816.61
Más de 66 años hasta 67 años	14,779.12
Más de 67 años hasta 68 años	14,879.78
Más de 68 años hasta 69 años	16,406.46
Más de 69 años hasta 70 años	19,223.66
Más de 70 años hasta 71 años	19,641.99
Más de 71 años hasta 72 años	18,971.08
Más de 72 años hasta 73 años	22,080.90
Más de 73 años hasta 74 años	26,486.66
Más de 74 años hasta 75 años	29,219.06
Más de 75 años hasta 76 años	32,317.24
Más de 76 años hasta 77 años	34,850.71
Más de 77 años hasta 78 años	37,002.85
Más de 78 años hasta 79 años	43,593.69
Más de 79 años hasta 80 años	49,146.27
Más de 80 años hasta 81 años	63,590.02
Más de 81 años hasta 82 años	80,129.13
Más de 82 años hasta 83 años	89,226.76
Más de 83 años hasta 84 años	95,628.68
Más de 84 años hasta 85 años	98,156.31
Más de 85 años hasta 86 años	96,924.22
Más de 86 años hasta 87 años	103,447.97
Más de 87 años hasta 88 años	127,268.23
Más de 88 años hasta 89 años	135,752.77
Más de 89 años hasta 90 años	135,752.77
Más de 90 años hasta 91 años	143,485.53
Más de 91 años hasta 92 años	154,370.64
Más de 92 años hasta 93 años	144,830.88
Más de 93 años	128,145.29

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 14 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.****LISTADO DE ORGANIZACIONES CIVILES Y FIDEICOMISOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL ISR.**

La información incluida en el presente listado es parte integrante del Anexo 14 publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de enero de 2023 y comprende la información generada desde el 10 de diciembre de 2022 hasta el 09 de marzo de 2023.

**CONTENIDO****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales.
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos.
- C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica.
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales.
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes.
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos.
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción.
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas.
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos.
- J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general.
- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general.
- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social.

**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**3. Autorizaciones vigentes en 2022.****4. Revocaciones.****5. Cancelaciones.****6. Actualizaciones.**

- 6.1. Cambios de Rubro.
- 6.2. Cambios de Denominación.

**7. Rectificaciones.**

- 7.1. Ejercicio 2021.
- 7.2. Organizaciones autorizadas que fueron incluidas en el numeral 9 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 de fecha 11 de enero de 2023.
- 7.3. Ejercicio 2019.
- 7.4. Ejercicio 2020.
- 7.5. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto) de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 de fecha 11 de enero de 2023.

**8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.****9. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", correspondiente al ejercicio fiscal 2021.**

10. **Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación “Declaración anual de ingresos y egresos”, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.**
  11. **Organizaciones que presentaron Aviso de Suspensión de actividades conforme a la ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.**
  12. **Organizaciones que presentaron Aviso de Cancelación ante el Registro Federal de Contribuyentes.**
  13. **Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR “Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles” contenida en el Anexo 1-A.**
1. **Autorizaciones.**
- A. **Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

ACT2112012D8	Acción Comunitaria para tu Ciudad A.C.
ACC220815AS8	Acción Contra el Cáncer -ACCA- A.C.
ADE210127BC1	Adelitas de Delicias A.C.
HHE140130FK7	All Hands and Hearts México A.C.
AVS221011196	Amigos con Vocación y Servicio Social A.C.
AMU0812165J2	Amos 5:24 mil en uno A.C.
ATN2205038K8	Anuar Taboada Nasser A.C.
ASE190413AV0	ASEREPO A.C.
ATA180122U51	Atencion Terapéutica de Audición Habla Lenguaje y Aprendizaje A.C.
AME211217KS9	Autistas de México A.C.
BYC220222BM6	Border Youth Collective A.C.
CAC2201279C6	Cadena de Amor Contra el Cáncer Infantil A.C.
CBG161214V44	Caminando al Bienestar de la Gente A.C.
CAM2210245C6	Casa de Amor A.C.
CHN201008AC2	Casa Hogar Nuestra Señora de los Angeles A.C.
CKA220819BF2	Casa Kaab A.C.
CRR190417614	Casa Recuperacion Rosita A.C.
CAS220603RAA	Centro de Atención Social Marista A.C.
CTV220825K3A	Centro Terapéutico Veintiuno x Tres A.C.
CNC941123LF4	Ciudad de los Niños de Ciudad Hidalgo I.A.P
CLM210416PWA	Club de Leones Monterrey Chepevera A.C.
CDH000222KQ7	Comité de Derechos Humanos de Comalcalco A.C.
CVP780801BL5	Comité Voluntario Pro Ciudad de los Niños A.C.
CMA101210QLA	Comunidad de los Martínes A.C.
CLA1110034G9	Creando Lazos de Amor A.C.
CRE130909186	Creteac A.C.
CPA1101067MA	Cuidados Paliativos A.C.
CTA200124GC0	El Consejo te Acompaña A.C.
EPO180810HQ3	Empoderamiento de los Pueblos Originarios A.C.

---

EAS220707193	Escuadrón de Ayuda Social Cajeme A.C.
ERE201126KG0	Evolucion y Reencuentro A.C.
FFR220105TE3	Familia Fortaleza y Reinserción A.C.
FAE001130NF7	Familiares y Amigos de los Enfermos Psiquiátricos A.C.
FRE180518A59	Familias y Retos Extraordinarios A.C.
FED210720VC1	Fuentes de Esperanza desde el Corazon A.C.
FMN210308CV0	Fuerza Memo Nunca Pierdas la Fe A.C.
FTC220428JJ3	Fundación 3 Campanadas A.C.
FAA1806157M8	Fundación Aasalud A.C.
FAP1205099KA	Fundación Apruevas A.C.
FBB2111166L3	Fundación Bajando Bendiciones A.C.
FBO221007697	Fundación Borraz I.A.P.
FCC2104199A5	Fundación Cambio de Conciencia Mundial I.B.P
FCA0911179J2	Fundación Camino a Damasco A.C.
FCR220804IG8	Fundación Cassava Roots A.C.
FCE180122L23	Fundación Contigo es Posible A.C.
FDA2104262G8	Fundación Dagda A.C.
FEV1201257JA	Fundación de Equinoterapia Verasur A.C.
FES2009031S4	Fundación Esquizofrenia A.C.
FFD220914CMA	Fundacion Forjando Diamantes A.C.
FIE170714C70	Fundacion Indigena del Estado de Chiapas A.C.
FIO170721HI3	Fundación los Offices A.C.
FKJ210728RN9	Fundación K.B.M. Juntos hasta Encontrarte A.C.
FQB020308CG8	Fundación Queretana Bebé Avance A.C.
FRV150128IXA	Fundación Rancho Viejo A.C.
FRG041223M91	Fundación Rotaria de Guerrero A.C.
FTB220503RF7	Fundación Todas Brillamos A.C.
FTO210226NE9	Fundación Tomza A.C
FVR060220NR8	Fundación Vidal Rodríguez Gtz. y Sucesores A.C.
FVS190816BT8	Fundación Vivir sin Depresión A.C.
FYL210521MQ6	Fundación Ylidi A.C.
FML210430M50	Fundes México Latam A.C.
GRK220407H96	GA RE KARIGA A.C.
GDA2110289X3	Ganar Dando A.C.
GSU140731EG7	Generacion Sustentable A.C.
GMU140213F61	Gpo de Mujeres una Gota de Esperanza A.C.
GAA220620H92	Grupo de Apoyo mi Angelito Estrella Gamae A.C.
HAB180227RU3	Hablaré A.B.P.
HSM051104V32	Hogar Santa Maria de Jesús Sacramentado A.C.
ILA2110226K7	ILAYES A.C.
IAE030709HW0	Innovación y Apoyo Educativo A.C.
ICD1404295X2	Instituto de Cooperación para el Desarrollo con Igualdad A.C.

JFM1907313F1	Javier Francisco Maynez A.C.
JED220114H14	Juntos por la Educación I.A.P.
KUP180201GL6	KUPARISA A.C.
FEA090923NS9	La Fe la Esperanza y el Amor Nacen de una Mujer A.C.
LLA221101CQ5	LAAA Laboratorio de Arte, Arquitectura y Arqueología Fundación A.C.
LTI1411127I8	Levantate Tijuana A.C.
LER1811225I9	Lupus Ery A.C.
LCJ171207FGA	Luz en mi Ciudad Juárez A.C.
MFU220606F48	Mensajera de Fuego A.C.
NFE2105144G5	Nido de Felicidad A.C.
NXN220711294	Niño x Niño A.C.
OMA2210318X1	Otoch Malix Animal Care A.C.
PHJ2209307D0	Parques Huertos y Jardines A.C.
PSI201007S5A	Pasión por Servir Iguala Guerrero A.C.
AFJ220823N8A	Por Amor a las Familias Jimenenses A.C.
JUV120302E19	Por la Juventud A.C.
PIC120626K77	Proyecto Impacto Consultores A.C.
PFU210607T11	Pueblos Fuertes A.C.
RBI150612UB0	Reencuentro por el Bienestar Social A.C.
RES220929FF4	Resurgires A.C.
SIM2206133N8	Salud Integral México Valle de Bravo A.C.
SAL060424J72	Swift Altenheim A.C.
TMT220806AC8	Tu Mano con tu Mano A.C.
TMS2012105C9	Tu Mente Sana Especialistas de la Salud Mental A.C.
UAU160127S37	Un Ángel por un Ángel A.C.
UBC220621SN9	Una Balanza en el Camino A.C.
UNI210930DG0	Universo A.C.
UFF2204013M4	Uniendo Familias Fuertes A.C.
VIV221011RY8	Vicaum Inspiración para la Vida A.C.
VFM170508CR5	Vida y Familia de Michoacán A.C.
VDN17032488A	Voz y Dignidad por los Nuestros SLP A.C.
YSA9012114C9	Yshalum de Santiago Apóstol A.C.

**B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
CTM6305078SA	Colegio Teresa Martin de Cuautla Morelos A.C.
CER871104560	Comunidad Educativa las Rosas A.C.
FES160205SL8	Filantrópica y Educativa del Sur de Tabasco A.C.
FUI200930KF5	Fundación Universitaria ISEP A.C.
IPS940222771	Instituto Portacelli S.C.
ITN210215NR7	Instituto Toon Naatik A.C.
PCS6302239F2	Promotora de Cultura y Servicio Social A.C.



**C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

CIA820316TI4 Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.

**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

CTV200818AK4 Cultura 322 A.C.  
 AVE170317516 Del Arte Vengo A.C.  
 FFA2207274U8 Faz a Faz A.C.  
 FKO2108285J9 Fundación Koch A.C.  
 GEY220426325 GEYMC A.C.  
 MLF170228UM4 Mexi Log Fest A.C.  
 MTM220808271 Museo de Telecomunicaciones, MUTEL A.C.  
 SFI220808A53 SL Folklore Infantil A.C.  
 HCA130527AE2 Sociedad Hijos de Calimaya A.C.

**E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

BIB220819NL0 Become Impulso a Becarios A.C.  
 CBB210630C77 Club de Basquet Bol Barracudas de Quintana Roo A.C.  
 FCB2112231M6 Fundación Concepción Bueno Zirón A.C.  
 FII221124NS4 Fundación Inspira para Inventar A.C.  
 FSL2212233A4 Fundación SLGC A.C.  
 IID220413ET8 Instituto de Investigación y Desarrollo para el Bienestar Social A.C.  
 SED220504LY5 Subvención Educultural A.C.

**F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

ENG210121E21 Engenera A.C.  
 EAC181005NS5 Estrategias de Adaptación al Cambio Climático A.C.  
 NDF220627HH0 Nuestro Derecho al Futuro A.C.  
 PPR1807234U3 Paisajes y Personas Resilientes Pares A.C.  
 SSO2111265A1 Sea Souls A.C.  
 SSU1810053I3 Senda Sustentable A.C.  
 SAT1905099S3 The Sustainability Atelier A.C.  
 VTE050815GJ6 Vivero de Tebanca A.C.

**H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

AMC531230ES0	Asociación Mexicana de Cultura Superior A.C.
FMV830707KN1	Fundación Maíz Velarde I.B.P.
RAC210323SWA	Red de Acceso a la Cooperación Internacional en México A.C.
MEM180420NI0	Sociedad Mexicana para el Estudio de Movimientos Anormales A.C.

**I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

SCS210622175	La Tarea Nunca Acaba A.C.
PSM191119R6A	Proyecto Salvavidas Mx A.C.

**L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

ALT1901161C1	Altoparlante A.C.
CCA1802089E5	CAIDS, Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual A.C.
CED130301NXA	CEDAVO A.C.
CJP080818M35	Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.
FGU200120MU0	Fundación Generación Unicornio A.C.
GEO221202S66	Geocomunes A.C.
RMB950114M97	Red de Mujeres del Bajío A.C.
RFE1607217J4	Rescate Fénix A.C.
STE100611QZ1	Salvemos Temaca A.C.
TCI160205M79	Taller Ciudad A.C.

**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.****M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
-----	---------------------	--------

(...)

ACT2112012D8	Acción Comunitaria para tu Ciudad A.C.	Asistencial
ACC220815AS8	Acción Contra el Cáncer -ACCA- A.C.	Asistencial
ADE210127BC1	Adelitas de Delicias A.C.	Asistencial

SMH981209N83	Al Servicio de mis Hermanos A.B.P.	Asistencial
AIJ8212098T5	Aldeas Infantiles SOS México I.A.P.	Asistencial
HHE140130FK7	All Hands and Hearts México A.C.	Asistencial
AVS221011196	Amigos con Vocación y Servicio Social A.C.	Asistencial
AMU0812165J2	Amos 5:24 mil en uno A.C.	Asistencial
AML970826675	Ana María Landa y yermo A.C.	Asistencial
ACU710617MK9	Antonio Curiel A.C.	Educativa
ATN2205038K8	Anuar Taboada Nasser A.C.	Asistencial
AAC180608NR3	Arcis Academia A.C.	Educativa
ASE190413AV0	ASEREPO A.C.	Asistencial
AAP790509HGA	Asilo de Ancianos de la Purísima Concepción de Tecomán I.A.P.	Asistencial
AIR680313LYA	Asilo de Irapuato A.C.	Educativa
ACI850502IN3	Asociación Cultural Internacional A.C.	Educativa
AJN040119SQ5	Asociación para Jóvenes y Niños con Dones Especiales A.C.	Asistencial
VFM0102158G2	Asociación Vida y Familia de Yucatán I.A.P.	Asistencial
ATA180122U51	Atencion Terapéutica de Audición Habla Lenguaje y Aprendizaje A.C.	Asistencial
AME211217KS9	Autistas de México A.C.	Asistencial
BYC220222BM6	Border Youth Collective A.C.	Asistencial
CBG161214V44	Caminando al Bienestar de la Gente A.C.	Asistencial
CAM751224G71	Camyn A.C.	Asistencial
CPH030611GNA	Caridad y Promoción Humana A.C.	Asistencial
CDI0708103H0	Carita de Dios A.C.	Asistencial
CAM2210245C6	Casa de Amor A.C.	Asistencial
CHL661220BT8	Casa Hogar de la Luz A.C.	Asistencial
CHR990125UH0	Casa Hogar el Refugio de Monterrey A.B.P.	Asistencial
CHN201008AC2	Casa Hogar Nuestra Señora de los Angeles A.C.	Asistencial
CHS921028BP9	Casa Hogar Santa Teresita I.A.P.	Asistencial
CHD061004MB9	Casa Hogar y Dispensario San José A.C.	Asistencial
CKA220819BF2	Casa Kaab A.C.	Asistencial
CRR190417614	Casa Recuperacion Rosita A.C.	Asistencial
CED130301NXA	CEDAVO A.C.	Desarrollo social
CAS220603RAA	Centro de Atención Social Marista A.C.	Asistencial
CAA100929BU6	Centro de Atención y Asesoría para la Familia A.C.	Asistencial
CCC910904Q99	Centro de Comunicacion Cristiana de Bienes I.A.P	Asistencial
CEE140815N5A	Centro de Educación Especial Creciendo Juntos A.C.	Asistencial
CES080910236	Centro de Estudios Sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A.C.	Investigación científica o tecnológica
CIA160602AY9	Centro de Integración para Adictos y Alcohólicos en Recuperación Chihuahua A.C.	Asistencial
CNS060918QS6	Centro de Negocios Sustentables A.C.	Ecológica
CRA181122NG5	Centro de Reflexion y Accion Laboral A.C.	Desarrollo social
CEM640222JS2	Centro Educativo Margarita A.C.	Educativa
CES980508AR2	Centro Educativo San Carlos A.C.	Educativa

CMD970526214	Centro Maguen David A.C.	Asistencial
CMA181220L52	Centro Mexicano Alzheimer A.C.	Asistencial
CMY020215QF5	Centro Multicultural Yermo y Parres A.C.	Educativa
CTV220825K3A	Centro Terapéutico Veintiuno x Tres A.C.	Asistencial
CNC941123LF4	Ciudad de los Niños de Ciudad Hidalgo I.A.P	Asistencial
CLT650224RL5	Clínica y Laboratorio Teresita A.C.	Asistencial
CLM210416PWA	Club de Leones Monterrey Chepevera A.C.	Asistencial
CAP800925AG8	Colegio Antonio Plancarte A.C.	Educativa
CCM8512168M5	Colegio Casa Montessori de Cd. Juárez A.C.	Educativa
CET710727673	Colegio Eton A.C.	Educativa
CHM7707079W6	Colegio Hidalgo de Michoacán A.C.	Educativa
CJM930925J5A	Colegio José Ma. Morelos A.C.	Educativa
CJM811019995	Colegio José Mora y del Río A.C.	Educativa
CJS6212055I3	Colegio José Salvador A.C.	Educativa
CLA621003U49	Colegio Lasalle A.C.	Educativa
CRP1307154C2	Colegio Rehilete de la Paz BCS A.C.	Educativa
CDH000222KQ7	Comité de Derechos Humanos de Comalcalco A.C.	Asistencial
CSM921023JW6	Comite de Salubridad de Mixcoac I.A.P.	Asistencial
CVP780801BL5	Comité Voluntario Pro Ciudad de los Niños A.C.	Asistencial
CMA101210QLA	Comunidad de los Martínez A.C.	Asistencial
CES040330573	Comunidad Educativa Semper Maior A.C.	Educativa
CON1107127P1	CONCIEO A.C.	Asistencial
CSG591205A91	Conde de Sierra Gorda A.C.	Asistencial
CIM900525IEA	Conservation International México A.C.	Ecológica
CED190730JT2	Corporativo por la Educación y el Desarrollo Social A.C.	Asistencial
CLA1110034G9	Creando Lazos de Amor A.C.	Asistencial
CRE130909186	Creteac A.C.	Asistencial
CAN0401307KA	Cuidando Angeles A.C.	Asistencial
DAT060626Q40	D.O.N.A.R. Asociación de Transplantes A.C.	Asistencial
ANR140304MF4	DEAA Defensa Ambiental A.C.	Ecológica
AVE170317516	Del Arte Vengo A.C	Cultural
DCO850625QL0	Desarrollo de la Comunidad A.C.	Asistencial
DBA210421PP4	Día de las Buenas Acciones Aguascalientes A.C.	Asistencial
DCO190527GR4	Diálogo y Colaboración A.C.	Desarrollo social
DON130517C45	Don-arte A.C.	Cultural
EME771103MR1	ECCA de México A.C.	Desarrollo social
EIC930313NS9	Educación Integral para el Campo A.C.	Asistencial
EMR1909051SA	EIRA Movimiento Rosa A.C.	Asistencial
CTA200124GC0	El Consejo te Acompaña A.C.	Asistencial
REC060209L47	El Roble Expansión Cultural A.C.	Cultural
EPO180810HQ3	Empoderamiento de los Pueblos Originarios A.C.	Asistencial
EPG950228PB5	Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Querétaro I.A.P	Asistencial
ENG210121E21	Engenera A.C.	Ecológica
EAS220707193	Escuadrón de Ayuda Social Cajeme A.C.	Asistencial

EMC920713IM0	Escuela Martín de Coruña A.C.	Educativa
EPS730430IU7	Escuela Preparatoria la Salle A.C.	Educativa
ELI110714JM2	Esferas de Libertad A.C.	Asistencial
EAC181005NS5	Estrategias de Adaptación al Cambio Climático A.C.	Ecológica
ERE201126KG0	Evolucion y Reencuentro A.C.	Asistencial
FFR220105TE3	Familia Fortaleza y Reinserción A.C.	Asistencial
FAE001130NF7	Familiares y Amigos de los Enfermos Psiquiátricos A.C.	Asistencial
FRE180518A59	Familias y Retos Extraordinarios A.C.	Asistencial
FFA2207274U8	Faz a Faz A.C.	Cultural
FCP850102C81	Fomento Cultural Plancarte A.C.	Educativa
FCE730815VC8	Fomento Cultural y Educativo A.C.	Asistencial
FEC8508193Y6	Fomento Educativo y Cultural A.B.P.	Asistencial
FPS9106205Z4	Fomento Prevocacional Severiano Martínez A.B.P.	Asistencial
FIM980115CM7	Formación Integral de Monterrey A.B.P.	Asistencial
FET8902096T1	Formación y Educación Tlacotepec A.C.	Educativa
FED210720VC1	Fuentes de Esperanza desde el Corazon A.C.	Asistencial
FMN210308CV0	Fuerza Memo Nunca Pierdas la Fe A.C.	Asistencial
FTC220428JJ3	Fundación 3 Campanadas A.C.	Asistencial
FAA1806157M8	Fundación Aasalud A.C.	Asistencial
FAP1205099KA	Fundación Apruevas A.C.	Asistencial
FBB2111166L3	Fundación Bajando Bendiciones A.C.	Asistencial
FBO221007697	Fundación Borraz I.A.P.	Asistencial
FCC2104199A5	Fundación Cambio de Conciencia Mundial I.B.P	Asistencial
FCA0911179J2	Fundación Camino a Damasco A.C.	Asistencial
FCR220804IG8	Fundación Cassava Roots A.C.	Asistencial
FCE180122L23	Fundación Contigo es Posible A.C.	Asistencial
FCM030319594	Fundación Cultural Muró A. C.	Cultural
FDA2104262G8	Fundación Dagda A.C.	Asistencial
FDB080304LZ8	Fundación DB A.C.	Asistencial
FAB070502DY5	Fundación de Altruismo Bet-El A.C.	Cultural
FDJ010330C4A	Fundación Don Juan Navarrete y Guerrero I.A.P.	Asistencial
FES2009031S4	Fundación Esquizofrenia A.C.	Asistencial
FFD220914CMA	Fundacion Forjando Diamantes A.C.	Asistencial
FIE170714C70	Fundacion Indigena del Estado de Chiapas A.C.	Asistencial
FIO170721HI3	Fundación los Offices A.C.	Asistencial
FKJ210728RN9	Fundación K.B.M. Juntos hasta Encontrarte A.C.	Asistencial
FAC1909118Q9	Fundación los Álamos Café A.C	Becante
FMV830707KN1	Fundación Maíz Velarde I.B.P.	Apoyo económico de donatarias autorizadas
FMP170119VE9	Fundación mis Primeros Pasos VII A.C.	Asistencial
FSI980729PK7	Fundación para el Servicio I.A.P.	Asistencial
FAT160811C35	Fundación para la Atención y Traslado del Paciente Crítico A.C.	Asistencial
FPE2204258C9	Fundación P-E-Recovery I.A.P.	Asistencial
FPE140225LQ0	Fundación Profesora Eva Rodríguez de Camou A.C.	Asistencial

FQB020308CG8	Fundación Queretana Bebé Avance A.C.	Asistencial
FRD1907237E7	Fundación Rafael Dondé I.A.P.	Asistencial
FRV150128IXA	Fundación Rancho Viejo A.C.	Asistencial
FRG041223M91	Fundación Rotaria de Guerrero A.C.	Asistencial
FSI050513NJA	Fundación San Ignacio de Loyola A.C.	Apoyo económico de donatarias autorizadas
FSK1503186G8	Fundación Smurfit Kappa México A.C.	Asistencial
FTB220503RF7	Fundación Todas Brillamos A.C.	Asistencial
FTO210226NE9	Fundación Tomza A.C.	Asistencial
FDK020111AIA	Fundación Tsuru I.A.P.	Asistencial
FVB0903043X3	Fundación Ver Bien para Aprender Mejor A.C.	Asistencial
FML210430M50	Fundes México Latam A.C.	Asistencial
GRK220407H96	GA RE KARIGA A.C.	Asistencial
GDA2110289X3	Ganar Dando A.C.	Asistencial
GEY220426325	GEYMC A.C.	Cultural
GMU140213F61	Gpo de Mujeres una Gota de Esperanza A.C.	Asistencial
GME920514V69	Greenpeace México A.C.	Ecológica
GAP0309081J5	Grupo de Apoyo a Pacientes Traumatisados y Ortopédicos A.C.	Asistencial
GAA220620H92	Grupo de Apoyo mi Angelito Estrella Gamae A.C.	Asistencial
GAN220412KX9	Grupo de Atención al Niño Sinaloense A.C.	Asistencial
HBS020717N76	Hogar Buen Suceso A.B.P.	Asistencial
ILA2110226K7	ILAYES A.C.	Asistencial
INA111219N70	INANA A.C.	Ecológica
ICD140729P43	Incidencia Civil para el Desarrollo A.C.	Asistencial
ITM091211D6A	Inclúyeme en tu Mundo A.C.	Asistencial
IAE030709HW0	Innovación y Apoyo Educativo A.C.	Asistencial
IAC950824744	Institución Ana Cristina Juárez Diez Marina I.A.P.	Asistencial
IBP9801052K3	Instituto Blas Pascal A.C.	Educativa
IAA080804RA5	Instituto de Atención a la Familia A.C.	Apoyo económico de donatarias autorizadas
ICD1404295X2	Instituto de Cooperación para el Desarrollo con Igualdad A.C.	Asistencial
IDH920701HG7	Instituto de Derechos Humanos de Indigentes y Migrantes A.C.	Asistencial
IEA161110FQ8	Instituto Educativo Avi Ezri A.C.	Asistencial
ILG7407249T4	Instituto Lasalle de Guanajuato A.C.	Educativa
IPQ630409R85	Instituto Plancarte de Querétaro A.C.	Educativa
ISM140523BB2	Instituto Synergos México A.C.	Desarrollo social
ITN210215NR7	Instituto Toon Naatik A.C.	Educativa
IUS1311064U2	Instituto Universitario del Sureste A.C.	Educativa
JED220114H14	Juntos por la Educación I.A.P.	Asistencial
KUP180201GL6	KUPARISA A.C.	Asistencial
CCL130920MS0	La Casa Clu A.C.	Becante
DPR0205224K1	La Divina Providencia A.B.P.	Asistencial
FEA090923NS9	La Fe la Esperanza y el Amor Nacen de una Mujer A.C.	Asistencial

LTI1411127I8	Levantate Tijuana A.C.	Asistencial
LER1811225I9	Lupus Ery A.C.	Asistencial
LCJ171207FGA	Luz en mi Ciudad Juárez A.C.	Asistencial
MFU220606F48	Mensajera de Fuego A.C.	Asistencial
MLF170228UM4	Mexi Log Fest A.C.	Cultural
MRE9907128K9	Monte Reina A.B.P.	Asistencial
MTM220808271	Museo de Telecomunicaciones, MUTEL A.C	Cultural
NFE2105144G5	Nido de Felicidad A.C.	Asistencial
NXN220711294	Niño x Niño A.C.	Asistencial
NDF220627HH0	Nuestro Derecho al Futuro A.C.	Ecológica
NNI9111146M0	Nuestros Niños I.A.P.	Asistencial
OSA901126GC8	Obra Social Auxilio I.A.P.	Asistencial
OSS0010105IA	Obra Social Sembradores de Amistad A.B.P.	Asistencial
OMA2210318X1	Otoch Malix Animal Care A.C.	Asistencial
PPA990524181	Padre Pio Asistencia Social A.C.	Asistencial
PPR1807234U3	Paisajes y Personas Resilientes Pares A.C.	Ecológica
PAB091020QV7	Para Abrir Oportunidades A.B.P.	Asistencial
PHJ2209307D0	Parques Huertos y Jardines A.C	Asistencial
PBC690617KI6	Patronato Baja California del Hospital Colonia Independencia A.C.	Asistencial
PAS8501093N6	Patronato de Apoyo Social A.C.	Asistencial
PPN7902157G6	Patronato Pro-Hogar del Niño de Irapuato A.C.	Asistencial
PIN890426T56	Perfeccionamiento Integral A.C.	Educativa
AFJ220823N8A	Por Amor a las Familias Jimenenses A.C.	Asistencial
JUV120302E19	Por la Juventud A.C.	Asistencial
PME960725BP2	Prasad de México A.C.	Asistencial
PJM801202N82	Protección de la Joven María Suárez Molina A.C.	Asistencial
PIC120626K77	Proyecto Impacto Consultores A.C.	Asistencial
PST870616B1A	Proyecto Salesiano Tijuana A.C.	Asistencial
PFU210607T11	Pueblos Fuertes A.C.	Asistencial
RMB950114M97	Red de Mujeres del Bajío A.C.	Desarrollo social
RBI150612UB0	Reencuentro por el Bienestar Social A.C.	Asistencial
RCB170511CX9	Registro de Cáncer de BCS A.C.	Asistencial
RFA170913194	Renuevo Familiar A.C.	Asistencial
RFE1607217J4	Rescate Fénix A.C.	Desarrollo social
RES220929FF4	Resurgires A.C.	Asistencial
STE100611QZ1	Salvemos Temaca A.C.	Desarrollo social
SBI180612MV4	SCQ Bienhechores A.C.	Asistencial
SSO2111265A1	Sea Souls A.C.	Ecológica
SVL9705129M8	Sembradores de Vida y Libertad A.B.P.	Asistencial
SSS080512C11	Servicios de Salud San Antonio de Padua A.C.	Asistencial
SBP3501169Q4	Sociedad de Beneficencia Privada la Fraternidad I.A.P.	Asistencial
HCA130527AE2	Sociedad Hijos de Calimaya A.C.	Cultural
SED220504LY5	Subvención Educultural A.C.	Becante
SJU080410AZ8	Superación Juvenil A.B.P.	Asistencial

SAL060424J72	Swift Altenheim A.C.	Asistencial
SAT1905099S3	The Sustainability Atelier A.C.	Ecológica
TSC170911R47	Todos Somos Comunidad I.A.P.	Asistencial
TMT220806AC8	Tu Mano con tu Mano A.C.	Asistencial
TMS2012105C9	Tu Mente Sana Especialistas de la Salud Mental A.C.	Asistencial
UAU160127S37	Un Ángel por un Ángel A.C.	Asistencial
UBC220621SN9	Una Balanza en el Camino A.C.	Asistencial
UMI0303312P3	Unidos por Mina A.B.P.	Asistencial
UYM0004073C8	Universidad YMCA A.C.	Educativa
VIV221011RY8	Vicaum Inspiración para la Vida A.C.	Asistencial
VFM170508CR5	Vida y Familia de Michoacán A.C.	Asistencial
VMP011017NF4	Villa Mornese Promoción Integral de la Jóven Chiapaneca A.C.	Asistencial
VTE050815GJ6	Vivero de Tebanca A.C.	Ecológica
YSA9012114C9	Yashalum de Santiago Apóstol A.C.	Asistencial
YER960304D97	Yermo A.C.	Educativa

### 3. Autorizaciones vigentes en 2022.

#### A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
ATN2205038K8	Anuar Taboada Nasser A.C.
ASE190413AV0	ASEREPO A.C.
CAM2210245C6	Casa de Amor A.C.
CHN201008AC2	Casa Hogar Nuestra Señora de los Angeles A.C.
CRR190417614	Casa Recuperacion Rosita A.C.
CNC941123LF4	Ciudad de los Niños de Ciudad Hidalgo I.A.P
CLM210416PWA	Club de Leones Monterrey Chepevera A.C.
CVP780801BL5	Comité Voluntario Pro Ciudad de los Niños A.C.
CLA1110034G9	Creando Lazos de Amor A.C.
CRE130909186	Creteac A.C.
CPA1101067MA	Cuidados Paliativos A.C.
CTA200124GC0	El Consejo te Acompaña A.C.
FAE001130NF7	Familiares y Amigos de los Enfermos Psiquiátricos A.C.
FTC220428JJ3	Fundación 3 Campanadas A.C.
FCC2104199A5	Fundación Cambio de Conciencia Mundial I.B.P
FDA2104262G8	Fundación Dagda A.C.
FEV1201257JA	Fundación de Equinoterapia Verasur A.C.
FKJ210728RN9	Fundación K.B.M. Juntos hasta Encontrarte A.C.
FML210430M50	Fundes México Latam A.C.
GDA2110289X3	Ganar Dando A.C.
GSU140731EG7	Generacion Sustentable A.C.
GMU140213F61	Gpo de Mujeres una Gota de Esperanza A.C.
HAB180227RU3	Hablaré A.B.P.



HSM051104V32	Hogar Santa Maria de Jesús Sacramentado A.C.
ICD1404295X2	Instituto de Cooperación para el Desarrollo con Igualdad A.C.
JED220114H14	Juntos por la Educación I.A.P.
KUP180201GL6	KUPARISA A.C.
FEA090923NS9	La Fe la Esperanza y el Amor Nacen de una Mujer A.C.
LTI1411127I8	Levantate Tijuana A.C.
LCJ171207FGA	Luz en mi Ciudad Juárez A.C.
MFU220606F48	Mensajera de Fuego A.C.
NFE2105144G5	Nido de Felicidad A.C.
PSI201007S5A	Pasión por Servir Iguala Guerrero A.C.
PIC120626K77	Proyecto Impacto Consultores A.C.
RBI150612UB0	Reencuentro por el Bienestar Social A.C.
SAL060424J72	Swift Altenheim A.C.
UAU160127S37	Un Ángel por un Ángel A.C.

**B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

CER871104560	Comunidad Educativa las Rosas A.C.
FES160205SL8	Filantrópica y Educativa del Sur de Tabasco A.C.
FUI200930KF5	Fundación Universitaria ISEP A.C.
ITN210215NR7	Instituto Toon Naatik A.C.
PCS6302239F2	Promotora de Cultura y Servicio Social A.C.

**C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

CIA820316TI4	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.
--------------	---

**D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

CTV200818AK4	Cultura 322 A.C.
FFA2207274U8	Faz a Faz A.C.
MTM220808271	Museo de Telecomunicaciones, MUTEL A.C.

**E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

BIB220819NL0	Become Impulso a Becarios A.C.
CBB210630C77	Club de Basquet Bol Barracudas de Quintana Roo A.C.
IID220413ET8	Instituto de Investigación y Desarrollo para el Bienestar Social A.C.
SED220504LY5	Subvención Educultural A.C.

**F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

EAC181005NS5	Estrategias de Adaptación al Cambio Climático A.C.
VTE050815GJ6	Vivero de Tebanca A.C.

**H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

AMC531230ES0	Asociación Mexicana de Cultura Superior A.C.
RAC210323SWA	Red de Acceso a la Cooperación Internacional en México A.C.

**L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

CCA1802089E5	CAIDS, Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual A.C.
FGU200120MU0	Fundación Generación Unicornio A.C.

**M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).**

RFC	Denominación Social	Objeto
-----	---------------------	--------

(...)

SMH981209N83	Al Servicio de mis Hermanos A.B.P.	Asistencial
ASE190413AV0	ASEREPO A.C.	Asistencial
CAM2210245C6	Casa de Amor A.C.	Asistencial
CHS921028BP9	Casa Hogar Santa Teresita I.A.P.	Asistencial

CRR190417614	Casa Recuperacion Rosita A.C.	Asistencial
CRA181122NG5	Centro de Reflexion y Accion Laboral A.C.	Desarrollo social
CLM210416PWA	Club de Leones Monterrey Chepevera A.C.	Asistencial
CJM811019995	Colegio José Mora y del Río A.C.	Educativa
CVP780801BL5	Comité Voluntario Pro Ciudad de los Niños A.C.	Asistencial
DON130517C45	Don-arte A.C.	Cultural
EIC930313NS9	Educación Integral para el Campo A.C.	Asistencial
REC060209L47	El Roble Expansión Cultural A.C.	Cultural
EPG950228PB5	Enfermeras Prácticas Gratuitas a Domicilio de Querétaro I.A.P	Asistencial
FAE001130NF7	Familiares y Amigos de los Enfermos Psiquiátricos A.C.	Asistencial
FFA2207274U8	Faz a Faz A.C.	Cultural
FCP850102C81	Fomento Cultural Plancarte A.C.	Educativa
FTC220428JJ3	Fundación 3 Campanadas A.C.	Asistencial
FCC2104199A5	Fundación Cambio de Conciencia Mundial I.B.P	Asistencial
FKJ210728RN9	Fundación K.B.M. Juntos hasta Encontrarte A.C.	Asistencial
FSI980729PK7	Fundación para el Servicio I.A.P.	Asistencial
FSI050513NJA	Fundación San Ignacio de Loyola A.C.	Apoyo económico de donatarias autorizadas
FML210430M50	Fundes México Latam A.C.	Asistencial
GDA2110289X3	Ganar Dando A.C.	Asistencial
ICD140729P43	Incidencia Civil para el Desarrollo A.C.	Asistencial
IBP9801052K3	Instituto Blas Pascal A.C.	Educativa
KUP180201GL6	KUPARISA A.C.	Asistencial
FEA090923NS9	La Fe la Esperanza y el Amor Nacen de una Mujer A.C.	Asistencial
LT11411127I8	Levantate Tijuana A.C.	Asistencial
LCJ171207FGA	Luz en mi Ciudad Juárez A.C.	Asistencial
MTM220808271	Museo de Telecomunicaciones, MUTEL A.C	Cultural
PAS8501093N6	Patronato de Apoyo Social A.C.	Asistencial
PIN890426T56	Perfeccionamiento Integral A.C.	Educativa
SED220504LY5	Subvención Educultural A.C.	Becante
YER960304D97	Yermo A.C.	Educativa

#### 4. Revocaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
-----	---------------------	--------

(...)

AME4812294I3	Antonio de Mendoza A.C.	Asistencial
VAM100901PF5	Visión con Amor I.A.P.	Asistencial

#### 5. Cancelaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
-----	---------------------	--------

(...)

ACA0907227G5	Abogados con Cámara A.C.	Asistencial
ASE170801HC2	Aditi y Servidores A.C.	Asistencial
CFE170427FX7	Centro de Fortalecimiento en Evaluación A.C.	Desarrollo Social

CCM150210DE1	Comunidad Consciente México A.C.	Desarrollo Social
FAM190220AW9	Fundación A-Marce A.C.	Asistencial
FCU170331KF3	Fundación Creando Una Sonrisa A.C.	Asistencial
FTD161215FB9	Fundación Terko DLK, Aferrate al Delfin A.C.	Asistencial
JPA050614EX7	Jubilados y Pensionados Adultos Mayores y Edad Avanzada de la Cañada Grupo Comprensión I.A.P.	Asistencial
IRR0505178E1	Por la Igualdad y Realidad de Red de Género en México A.C.	Asistencial
REC1512099S7	Red de Educación en Convivencia y Prevención de la Violencia A.C.	Asistencial

## 6. Actualizaciones.

### 6.1. Cambios de Rubro.

RFC	Denominación Social	Objeto	
		Rubro Anterior	Rubro Actual
(...)			
AAC180608NR3	Arcis Academia A.C.	E	B
AIR680313LYA	Asilo de Irapuato A.C.	A	B
CCD131010T87	Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas A.C.	A	L
CDH0309185C8	Centro de Derechos Humanos Victoria Diez A.C.	A	L
CLD550621UFA	Centro de Liderazgo y Desarrollo Humano A.C.	A	L
CMO190710T31	Colectivo Mosaico A.C.	L	A
CSI980312SQ0	Colegio de San Ignacio de Loyola Vizcaínas I.A.P.	A	B
CJU621129CU4	Colegio Jesús de Urquiaga I.A.P.	A	B
CMC070730Q31	Consejo Mexicano Contra el Tabaquismo A.C.	A	E
CED190730JT2	Corporativo por la Educación y el Desarrollo Social A.C.	L	A
CCD080425HW0	Cuenta Conmigo Diversidad Sexual Incluyente A.C.	A	L
DAR170712CC3	Dona Ayuda y Reparte A.C.	L	A
ECG070504FJ7	Etnia Conexión Global A.C.	E	A
FET8902096T1	Formación y Educación Tlacotepec A.C.	A	B
FCR0806053S5	Fundación Alejandra Rangel de Clariond A.C.	A	E
FAB070502DY5	Fundación de Altruismo Bet-EI A.C.	A	D
FJD930413VE6	Fundación Juan Diego A.C.	A	H
FLA840328UI2	Fundación Lorena Alejandra Gallardo I.A.P.	A	E
FNC111007453	Fundación Nacional Centro Interactivo Ámbar A.C.	C	A
FNN890620PFA	Fundación Nuestros Niños Ahora I.A.P.	A	E
FRA991109GT7	Fundación Ricardo Andrés y José A. Chapa González A.C.	A	H
FVI180912LW1	Fundación Vinte A.C.	A	L
FXO970123B29	Fundación Xochitla A.C.	C	H
GSU150319LF4	Geosistemas Sustentables A.C.	F	H
GAN220412KX9	Grupo de Atención al Niño Sinaloense A.C.	E	A
IPD940622EV0	Indignación Promoción y Defensa de los Derechos Humanos A.C.	A	L

HAY1909058Q8	Iniciativa Integral Aurora A.C.	A	L
ISM140523BB2	Instituto Synergos México A.C.	E	L
LVI790613QR5	Laura Vicuña A.C.	A	H
MDR120810V27	Ma Domínguez Romero A.C.	A	L
MOR171018EK5	Masschallenge Organization A.C.	L	E
PCO940617Q89	Prescott College A.C.	E	F
PAY740202KG3	Prevención y Ayuda A.C.	L	I
PNO981230HQ4	Pronatura Noreste A.C.	C	F
RCB170511CX9	Registro de Cáncer de BCS A.C.	E	A
SAN750314Q72	SANLUG I.A.P.	A	H
SAP960605AV7	Servicios y Asesoría para la Paz A.C.	H	L
MSA190208F24	Sociedad en Movimiento y Saber A.C.	D	E
TCO1901165Q0	Triángulo Concept A.C.	D	E
UET9909097A4	Unión de Empresarios para la Tecnología en la Educación A.C.	C	L

## 6.2. Cambios de Denominación.

RFC	Denominación Social	Objeto
	<b>Anterior:</b> Asistencia Más Ambiente A.C.	
<b>AMA171009TYA</b>	<b>Actual:</b> Fundación Holastaff A.C.	Asistencial
	<b>Anterior:</b> Construyendo Amistades sin Barreras para Alcanzar un Mañana Alegre A.C.	
<b>CAS141113RI5</b>	<b>Actual:</b> Cabaña por la Infancia A.C.	Asistencial
	<b>Anterior:</b> Fondo de Agua Metropolitano de Monterrey A.C.	
<b>FAM1405197Y5</b>	<b>Actual:</b> Fondo Ambiental Metropolitano de Monterrey A.C.	Ecológica
	<b>Anterior:</b> Fundación Francisco de Asís para Enfermos de Alcoholismo I.A.P.	
<b>FFA9406106J8</b>	<b>Actual:</b> Fundación Francisco de Asís y Martín Farfán I.A.P.	Asistencial

	<b>Anterior:</b>	
	Fundación lenova A.C.	Apoyo económico
<b>FIE150406S13</b>		de donatarias
	<b>Actual:</b>	autorizadas
	Fundación Sempra Infraestructura A.C.	
	<b>Anterior:</b>	
	House Of Ayni A.C.	
<b>HAY1909058Q8</b>		Desarrollo social
	<b>Actual:</b>	
	Iniciativa Integral Aurora A.C.	
	<b>Anterior:</b>	
	Mercofe I.A.P.	
<b>MER1711307L7</b>		Asistencial
	<b>Actual:</b>	
	Mami Salvar Vidas I.A.P.	

## 7. Rectificaciones.

### 7.1. Ejercicio 2021.

(...)

#### Debe decir:

#### 1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
CVP780801BL5	Comité Voluntario Pro Ciudad de los Niños A.C.

#### 2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
EIC930313NS9	Educación Integral para el Campo A.C.	Asistencial
CVP780801BL5	Comité Voluntario Pro Ciudad de los Niños A.C.	Asistencial

**7.2. Organizaciones autorizadas que fueron incluidas en el numeral 9 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 de fecha 11 de enero de 2023.**

Dice:

**9. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2021 señalada en la regla 3.10.10. y ficha 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación" contenida en el Anexo 1-A.**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

COB7608044D9 Cabral Obregón A.C.

(...)

FNA190805VC4 Fundación Nau A.C.

(...)

TEF140213IR6 Terapia Efectiva A.B.P.

**Debe decir:**

**1. Autorizaciones.**

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

COB7608044D9 Cabral Obregón A.C.

(...)

FNA190805VC4 Fundación Nau A.C.

(...)

TEF140213IR6 Terapia Efectiva A.B.P.

**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
-----	---------------------	--------

(...)

COB7608044D9 Cabral Obregón A.C. Asistencial

(...)

FNA190805VC4 Fundación Nau A.C. Asistencial

**7.3. Ejercicio 2019.****Debe decir:****2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
EIC930313NS9	Educación Integral para el Campo A.C.	Asistencial

**7.4. Ejercicio 2020.****Debe decir:****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
CVP780801BL5	Comité Voluntario Pro Ciudad de los Niños A.C.

**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
EIC930313NS9	Educación Integral para el Campo A.C.	Asistencial
CVP780801BL5	Comité Voluntario Pro Ciudad de los Niños A.C.	Asistencial

**7.5. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto) de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 de fecha 11 de enero de 2023.****Dice:****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
SCI1140319MV4	Asociación Chihuahuense para el Desarrollo y Formación Integral de la Sociedad A.C.
(...)	
CNP800910MC5	Casa de los Niños de Palo Solo I.A.P.
(...)	
EDI070326BGA	Educación y Desarrollo Indígena de Chiapas A.C.
(...)	
FFO140404QH4	Foundation Forge A.C.
(...)	
FAR0504073Q4	Fundación Ara A.C.
(...)	
PAB091020QV7	Puertas Abiertas A.B.P.



- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
FBS201211FJ9	Fundación Banhez Spirits A.C.
(...)	
PIH091103PR5	Promocion de la Industria de la Hospitalidad, El Salto A.C.
(...)	
VCI210907525	Vida Circular A.C.

- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
DIM210920AH1	Dialogo Intercultural Mexicano A.C.

- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
APA130906S11	Asociacion de Profesionales AFP A.C.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
YOU1504066D1	Youvenis A.C.

**Debe decir:**

**1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
FFO140404QH4	Fondation Forge A.C.
(...)	
FBS201211FJ9	Fundación Banhez Spirits A.C.
(...)	
PAB091020QV7	Para Abrir Oportunidades A.B.P.
(...)	
PIH091103PR5	Promoción de la Industria de la Hospitalidad, El Salto A.C.
(...)	
YOU1504066D1	Youvenis A.C.

- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
SCI140319MV4	Asociación Chihuahuense para el Desarrollo y Formación Integral de la Sociedad A.C.
(...)	
CNP800910MC5	Casa de los Niños de Palo Solo I.A.P.
(...)	
EDI070326BGA	Educación y Desarrollo Indígena de Chiapas A.C.

- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
FAR0504073Q4	Fundación Ara A.C.
(...)	
VC1210907525	Vida Circular A.C.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
APA130906S11	Asociación de Profesionales AFP A.C.
(...)	
DIM210920AH1	Dialogo Intercultural Mexicano A.C.

## 8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.

(...)

En cumplimiento a la sentencia dictada el 04 de enero de 2022, dictada por la H. Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

### Ejercicios 2020-2023.

#### Debe decir:

#### 1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
FIO050524218	Festival Internacional de Órgano de Morelia A.C.

#### 2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
FIO050524218	Festival Internacional de Órgano de Morelia A.C.	Asistencial

En cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2022, emitida por la H. Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

### Ejercicio 2023.

#### Debe decir:

#### 1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
CFR1401247Z7	Centro de Formación y Restauración Casa de María A.C.

**2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.**

- M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
CFR1401247Z7	Centro de Formación y Restauración Casa de María A.C.	Asistencial

En cumplimiento de la sentencia dictada el 04 de enero de 2022, emitida por la H. Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Debe decir:****Ejercicio 2021.****Organizaciones cuya autorización pierde vigencia.**

RFC	Denominación Social	Objeto
AEF701103NF8	Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública A.C.	Investigación científica o tecnológica

En cumplimiento a la resolución al Recurso de Revocación de 21 de febrero de 2023, dictada por la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria.

**Ejercicio 2023.****Debe decir:****1. Autorizaciones.**

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CDM9705129H3	Cáritas Diocesana Morelia I.A.P.

9. ....

10. ....

11. **Organizaciones que presentaron Aviso de Suspensión de actividades conforme a la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

PAN170823SW9 Patronato Arca de Noé A.C.

12. ....

13. **Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.**

RFC	Denominación Social
-----	---------------------

(...)

FJA120828918 Fundación Jafra A.C.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

## CUARTA MODIFICACIÓN AL ANEXO 15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.

Contenido	
<b>Impuesto sobre Automóviles Nuevos</b>	
<b>A.</b>	.....
<b>B.</b>	.....
<b>C.</b>	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.
2.	Canceladas.

**C. Código de claves vehiculares**

## 1. Registradas

<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>01 : Stellantis México, S.A. de C.V. (antes FCA México, S.A. de C.V.)</b>
	<b>Modelo</b>	10 : Jeep
00110AV	Versión	AV : Jeep Wrangler 4x4 aut., 2.0 lts., turbo, 4 cil., 5 ptas.
	<b>Modelo</b>	<b>AR : Fiat Fastback 5 puertas (importado)</b>
001AR01	Versión	01 : Fiat Fastback, automático, 1.3 lts., turbo, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>44 : Ram 1200 (importado)</b>
1014401	Versión	01 : Ram 1200, manual, 2.4 lts., turbo, 4 cil.
1014402		02 : Ram 1200, automática, 2.4 lts., turbo, 4 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>02 : Ford Motor Company, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>20 : Maverick 4 puertas (nacional)</b>
1022003	Versión	03 : Tremor Super Crew AWD, 2.0 lts., EcoBoost, T/A, vinipiel
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>03 : General Motors de México, S. de R. L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>74 : Acadia (importado)</b>
0037409	Versión	09 : Paq. "D" Black Edition, automático, 4 cil.
0037410		10 : Paq. "C" AT4, automático, 4 cil.
0037411		11 : Paq. "G" Denali, automático, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>78 : Chevrolet Aveo (importado)</b>
0037810	Versión	10 : Paq. "K" LS, manual, A/C, 5 vel., 4 cil.
0037811		11 : Paq. "M" LT, manual, A/C, 5 vel., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>84 : Traverse (importado)</b>
0038406	Versión	06 : Paq "B/C" LT, automático, 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>29 : Sierra (importado)</b>
1032909	Versión	09 : Paq. "C" AT4, Pick Up Doble Cabina, automático, 5.3 lts., 8 cil., 4WD
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>05 : Volkswagen de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>20 : Seat 4 puertas</b>
00520AY	Versión	AY : Cupra Formentor Mid, 2.0 lts., TSI, DSG, tracción delantera, gasolina
00520AZ		AZ : Cupra Formentor High, 2.0 lts., TSI, DSG, tracción 4Drive, gasolina

	<b>Modelo</b>	<b>73 : Golf 5 puertas</b>
0057313	Versión	13 : Golf GTI, 2.0 lts., TSI, DSG, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>78 : Marca Teramont 5 puertas</b>
0057804	Versión	04 : Teramont Trendline, 2.0 lts., TSI, Tiptronic, tracción delantera, gasolina
0057805		05 : Teramont Comfortline, 2.0 lts., TSI, Tiptronic, Tracción delantera, gasolina
0057806		06 : Teramont Peak Edition, 2.0 lts., TSI, Tiptronic, tracción 4-MOTION, gasolina
0057807		07 : Teramont Highline, 2.0 lts., TSI, Tiptronic, tracción 4-MOTION, gasolina
0057808		08 : Teramont Cross Sport R-Line, 2.0 lts., TSI, Tiptronic, tracción 4-MOTION, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>83 : Bentley 5 puertas</b>
0058303	Versión	03 : Bentayga, V8 EWB 4.0 lts., automático, All-Wheel Drive, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>11 : Amarok Pick Up</b>
1051116	Versión	16 : Amarok Doble Cabina, V6 3.0 lts., TDI, automático, 4 Motion, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>07 : Seat Híbrido 4 puertas</b>
6050701	Versión	01 : Cupra Formentor TSI Plug in Hybrid, 1.4 lts., DSG, Tracción Frontal, gasolina
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>07 : Renault México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>07 : Kwid E-Tech Eléctrico 5 puertas</b>
9070701	Versión	01 : Kwid E-Tech, Intens, Hatch Back, batería de 26.8 kWh, T. automática directa
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>10 : Volvo Group México, S.A. de C.V. (antes Volvo Industrial de México, S.A. de C.V.)</b>
	<b>Modelo</b>	<b>05 : Autobús carrozado</b>
2100536	Versión	36 : BZL-Carrocería Caio Luminus 19,500 Kg. PBV
2100537		37 : B8RLE-Carrocería Polomex MP Torino 19,500 Kg. PBV
2100538		38 : B8RLE-Carrocería Marco Polo Viale 19,500 Kg. PBV
2100539		39 : B8R-Carrocería Polomex MP Torino 19,500 Kg. PBV
2100540		40 : B8R-Carrocería Irizar i6 19,000 Kg. PBV
2100541		41 : B8R-Carrocería Ayco Nervi 19,500 Kg. PBV
2100542		42 : B11R 6x2-Carrocería Irizar i6 25,000 Kg. PBV
2100543		43 : B11R 4x2-Carrocería Polomex MP1350 19,000 Kg. PBV
2100544		44 : B11R 6x2-Carrocería Polomex MP1350 26,500 Kg. PBV
2100545		45 : B11R 4x2-Carrocería Beccar B340 19,000 Kg. PBV
2100546		46 : B11R 4x2-Carrocería Ayco Nervi 19,000 Kg. PBV
2100547		47 : B11R 4x2-Carrocería ACM HL2 19,000 Kg. PBV
2100548		48 : B11R 6x2-Carrocería ACM HL2 26,500 Kg. PBV

2100549		49 : B13R 6x2-Carrocería Polomex MP1600 26,500 Kg. PBV
2100550		50 : B13R 4x2-Carrocería Irizar i6 19,000 Kg. PBV
2100551		51 : B13R 6x2-Carrocería Irizar i6 25,000 Kg. PBV
2100552		52 : B13R 4x2-Carrocería ACM HL2 19,500 Kg. PBV
2100553		53 : B13R 4x2-Carrocería ACM HL2 26,500 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>14 : Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>02 : Mercedes-Benz Hybrid 4 puertas</b>
6140229	Versión	29 : Mercedes-AMG C 43 4MATIC
6140230		30 : Mercedes-AMG C 63 S E Performance
6140231		31 : Mercedes-AMG A 35 4MATIC Sedán MH
	<b>Modelo</b>	<b>03 : Mercedes-Benz Hybrid 5 puertas</b>
6140305	Versión	05 : Mercedes-AMG A 35 4MATIC MH
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>25 : Honda de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 : Accord 4 puertas</b>
0250129	Versión	29 : Prime, T. Aut. CVT, 4 cil., 1.5 lts., Turbo, 188 HP, a/a, v/p
	<b>Modelo</b>	<b>18 : Honda BR-V 5 puertas</b>
0251804	Versión	04 : UNIQ, T. Aut. CVT, 4 cil., 1.5 lts., 119 HP, a/a, v/t
0251805		05 : Touring, T. Aut. CVT, 4 cil., 1.5 lts., 119 HP, a/a, v/p
	<b>Modelo</b>	<b>03 : Honda CR-V Híbrido 5 puertas</b>
6250301	Versión	01 : Touring HEV, Híbrido, T. E-CVT, 4 cil., 2.0 lts., 146 HP, a/a, v/p
	<b>Modelo</b>	<b>04 : Honda Accord Híbrido 4 puertas</b>
6250401	Versión	01 : Touring HEV, Híbrido, T. E-CVT, 4 cil., 2.0 lts., 145 HP, a/a, v/p
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>26 : BMW de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>08 : XM Híbrido 5 puertas</b>
6260801	Versión	01 : XM Híbrido automático
	<b>Modelo</b>	<b>06 : iX1 Eléctrico 5 puertas</b>
9260601	Versión	01 : iX1 xDrive30 Eléctrico automático
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>28 : Navistar México, S. de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 : Chasis Cabina</b>
2280138	Versión	38 : HV-A26 365 HP/515 HP 27,215 Kg. PBV
2280139		39 : HX-A26 370 HP/515 HP 41,730 Kg. PBV
2280140		40 : MV Cummins B6.7 EPA21 195 HP/215 HP/220 HP/235 HP/245 HP/250 HP/270 HP/280 HP/300 HP/315 HP/325 HP/340 HP/360 HP 24,494 Kg. PBV
2280141		41 : MV Cummins L9 EPA21 260 HP/270 HP/300 HP/330 HP/350 HP/360 HP/370 HP/380 HP/400 HP/450 24,494 Kg. PBV
2280142		42 : HV Cummins L9 EPA21 260 HP/270 HP/300 HP/330 HP/350 HP/360 HP/370 HP/380 HP/400 HP/450 27,215 Kg. PBV

	<b>Modelo</b>	<b>01 : Chasis Cabina Eléctrico</b>
9280101	Versión	01 : MV60E-DANA TM4 335 HP Eléctrico 15,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>02 : Chasis Control Delantero Eléctrico</b>
9280201	Versión	01 : CE-DANA TM4 335 HP Eléctrico 15,000 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>35 : Scania Comercial, S.A. de C.V./Scania de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 : Tractocamión</b>
2350132	Versión	32 : R 420 A6x2 66,000 Kg. PBV
2350133		33 : S 420 A6x2 66,000 Kg. PBV
2350134		36 : R 460 A6x2 66,000 Kg. PBV
2350135		35 : S 460 A6x2 66,000 Kg. PBV
2350136		36 : R 460 A6x4 78,000 Kg. PBV
2350137		37 : S 460 A6x4 78,000 Kg. PBV
2350138		38 : R 560 A6x4 78,000 Kg. PBV
2350139		39 : S 560 A6x4 78,000 Kg. PBV
2350140		40 : S 770 A6x4 78,000 Kg. PBV
2350141		41 : R 660 A6x2 66,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>02 : Autobús</b>
2350247	Versión	47 : K450C B 6x2*4 25,000 Kg. PBV
2350248		48 : K500C B 6x2*4 25,000 Kg. PBV
2350249		49 : C 248E B 4x2 19,500 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>03 : Camión</b>
2350344	Versión	44 : P 230 B 6x2 28,500 Kg. PBV
2350345		45 : R 360 B 6x4 30,000 Kg. PBV
2350346		46 : R 320 B 4x2 20,500 Kg. PBV
2350347		47 : P 420 B 6x2 28,500 Kg. PBV
2350348		48 : G 280 B 6x2 28,500 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>52 : Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V./Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>36 : Lexus LC 2 puertas</b>
0523601	Versión	01 : Lexus LC 500, Coupé, T/A, 5.0 lts., V8
0523602		02 : Lexus LC 500, Convertible, T/A, 5.0 lts., V8
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>55 : DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V. /Daimler Vehículos Comerciales México, S.de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>05 : Control Delantero Mercedes Benz</b>
25505A1	Versión	A1 : OH 1621/55 LE Chasis 16,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>29 : Autobús Mercedes-Benz</b>
2552958	Versión	58 : OH 1621/55 LE Autobús 16,000 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>57 : Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>03 : Grand Vitara Híbrido 5 puertas (importado)</b>
6570301	Versión	01 : Gran Vitara GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, automática, 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570302		02 : Gran Vitara GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, automática, 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.

<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>59 : Mazda Motor de México, S. de R. L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>14 : Mazda2 5 puertas (nacional)</b>
0591411	Versión	11 : "Signature" SKYACTIV 6AT, 2.0 lts., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>16 : Mazda2 4 puertas (nacional)</b>
0591610	Versión	10 : "Signature" SKYACTIV 6AT, 2.0 lts., 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>03 : Mazda Híbrido 5 puertas (importado)</b>
6590301	Versión	01 : Mazda CX-70 "i Grand Touring M-HEV" SKYACTIV 8AT, AWD 3.3 lts., Turbo, 6 cil.
6590302		02 : Mazda CX-90 "Signature M-HEV" SKYACTIV 8AT, AWD 3.3 lts., Turbo, 6 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>62 : Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V</b>
	<b>Modelo</b>	<b>17 : Pick Up JAC FRISON 4 puertas Marca GML (nacional)</b>
1621708	Versión	08 : Pick Up T6 Flex, Cabina Sencilla, manual. 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>18 : Pick Up JAC FRISON 4 puertas by G M L (importado)</b>
1621808	Versión	08 : Pick Up T6 Flex, Cabina Sencilla, manual. 4 cil.
	<b>Modelo</b>	<b>44 : Camión JACX12000 Marca GML (carga) (nacional)</b>
2624401	Versión	01 : JACX12000, manual, diesel, 17,000 Kg. – 19,980 Kg. PBV
2624402		02 : JACX12000, Doble Cabina, manual, diesel, 17,000 Kg. – 19,980 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>45 : Camión JACX12000 by G M L (carga) (importado)</b>
2624501	Versión	01 : JACX12000, manual, diesel, 17,000 Kg. – 19,980 Kg. PBV
2624502		02 : JACX12000, Doble Cabina, manual, diesel, 17,000 Kg. – 19,980 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>65 : Volkswagen Truck &amp; Bus México, S.A. de C.V. (antes Man Truck &amp; Bus México, S.A. de C.V.)</b>
	<b>Modelo</b>	<b>04 : Camión Chasis Cabina Marca MAN (importado)</b>
2650430	Versión	30 : 26E 3 ejes, 26,000-33,000 Kg. PBV
2650431		31 : 26F 3 ejes, 26,000-33,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>16 : Tractocamión Marca Volkswagen (importado)</b>
2651605	Versión	05 : 19.360, 2 ejes, 17,100 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>72 : DB Imports México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>01 : Aston Martin 2 puertas</b>
0720125	Versión	25 : Aston Martin V12 Vantage Roadster, T. automática, 8 vel., Doble Turbo Cargador V12, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>04 : Morgan 2 puertas</b>
0720408	Versión	08 : Morgan Plus 6, T. automática 8 vel., 6 cil., Turbocargador, gasolina
	<b>Modelo</b>	<b>05 : Morgan sin puertas (Cabrio)</b>
0720502	Versión	02 : Morgan Super 3, T. manual 5 vel., 3 cil., gasolina
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>73 : Hyundai Motor de México, S. de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>17 : HB20 4 puertas</b>
0731701	Versión	01 : GL manual, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731702		02 : GL automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731703		03 : GL Mid manual, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731704		04 : GL Mid automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731705		05 : GLS automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.



	<b>Modelo</b>	<b>18 : HB20 5 puertas</b>
0731801	Versión	01 : GL manual, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731802		02 : GL automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731803		03 : GL Mid manual, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731804		04 : GL Mid automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
0731805		05 : GLS automático, 6 vel., 1.6 lts., 4 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>75 : KIA México, S.A. de C.V. ( antes KIA Motors México, S. A. de C.V.)</b>
	<b>Modelo</b>	<b>18 : Seltos 5 puertas (importado)</b>
0751810	Versión	10 : SXL 1.4 lts., Turbo, DCT, 4 cil.
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>78 : Subaru Automotriz México, S.A. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>08 : Crosstrek 5 puertas</b>
0780801	Versión	01 : Premium SUV 2.0i, 2.0 lts., 4 cil., T/A CVT, AWD, tela, rines 17", A/A
0780802		02 : Premium Plus SUV 2.0i, 2.0 lts., 4 cil., T/A CVT, AWD, tela, rines 17", A/A
0780803		03 : Limited SUV 2.0i, 2.0 lts., 4 cil., T/A CVT, AWD, piel, rines 18", A/A
	<b>Modelo</b>	<b>01 : Crosstrek Híbrido 5 puertas</b>
6780101	Versión	01 : Premium Plus e-Boxer SUV Híbrido, 2.0 lts., 4 cil., T/A CVT, AWD, quemacocos, tela, rines 17", A/A
6780102		01 : Limited e-Boxer SUV Híbrido, 2.0 lts., 4 cil., T/A CVT, AWD, quemacocos, piel, rines 18", A/A
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>79 : Autos Orientales Picacho, S.A.P.I. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>21 : X55 Marca BAIC Internacional 5 puertas (importado)</b>
0792101	Versión	01 : X55, Turbo, T. Aut., 7 vel., gasolina
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>85 : Build Your Dreams Busses México, S. de R.L. de C.V.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>11 : Autobús Eléctrico Marca BYD (importado)</b>
9851101	Versión	01 : B15E01 Autobús Eléctrico, potencia máxima 300 Kw, 25,800 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>98 : Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos</b>
	<b>Modelo</b>	<b>14 : Vehículo Marca MG 5 puertas (importado)</b>
0981413	Versión	13 : HS SUV LUX TROPHY, 1.5 lts., automático, 4 cil., turbo, transmisión de doble embrague (DCT)
	<b>Modelo</b>	<b>16 : Vehículo Marca CHIREY 5 puertas (importado)</b>
0981614	Versión	14 : Tiggo 2 Pro Comfort, SUV, 1.0 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 3 cil.
0981615		15 : Tiggo 2 Pro Luxury, SUV, 1.0 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 3 cil.
0981616		16 : Tiggo 2 Pro Premium, SUV, 1.0 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 3 cil.

	<b>Modelo</b>	<b>17 : Vehículo Marca Jetour 5 puertas (importado)</b>
0981701	Versión	01 : X70 SUV, 1.5 lts., automático, 9 vel., 4 cil.
0981702		02 : X70 Plus SUV, 1.6 lts., automático, 8 vel., 4 cil. transmisión de doble embrague (DCT)
0981703		03 : Dashing SUV, 1.5 lts., manual, 7 vel., 4 cil.
0981704		04 : Dashing SUV, 1.5/1.6 lts., automático, 7 vel., 4 cil. transmisión de doble embrague (DCT)
0981705		05 : X90 Plus SUV, 1.6 lts., automático, 8 vel., 4 cil. transmisión de doble embrague (DCT)
0981706		06 : X90 Plus SUV, 2.0 lts., automático, 8 vel., 4 cil. transmisión de doble embrague (DCT)
	<b>Modelo</b>	<b>AP : Camión Marca FOTON (importado)</b>
298AP12	Versión	12 : Miler, manual, 6 vel., 4 cil., diesel, 4,800 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BA : Autobús Marca FOTON (nacional)</b>
298BA06	Versión	06 : AUV-BJ6105, 60 pasajeros, CNG, 18,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BB : Autobús Marca FOTON (importado)</b>
298BB03	Versión	03 : AUV-BJ6105, 60 pasajeros, CNG, 18,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BC : Tractocamión Marca SHACMAN (nacional)</b>
298BC04	Versión	04 : X5000, diesel, 75,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BD : Tractocamión Marca SHACMAN (importado)</b>
298BD04	Versión	04 : X5000, diesel, 75,000 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>BF : Camión Marca FOTON (nacional)</b>
298BF10	Versión	10 : Miler, manual, diesel, 4,800 Kg. PBV
	<b>Modelo</b>	<b>13 : Camión Eléctrico Marca MAXUS (importado)</b>
9981301	Versión	01 : AT EV, Eléctrico, 4,495 Kg. PBV
9981302		02 : AT EV, Eléctrico, 6,000 Kg. PBV
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>99 : Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.</b>
	<b>Modelo</b>	<b>39 : Lotus</b>
4993935	Versión	35 : Emira, 6 cil., gasolina, 2 ptas.
<b>2. Canceladas.</b>		
<b>Clave</b>	<b>Empresa</b>	<b>98 : Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos</b>
	<b>Modelo</b>	<b>09 : E Wan Eléctrico Marca SEV 5 puertas (importado)</b>
9980901	Versión	01 : E Wan Lite SUV Eléctrico, motor 18.5 kW
9980902		02 : E Wan Bold SUV Eléctrico, motor 18.5 kW

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.**

**UBICACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SAT**

**Contenido**

- I. Administración General de Recaudación**
  - A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recaudación
  - B. ...
- II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal**
  - ...
- III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior**
  - ...
- IV. Administración General de Grandes Contribuyentes**
  - ...
- V. Administración General de Hidrocarburos**
  - ...
- VI. Administración General de Servicios al Contribuyente**
  - ...
- VII. Administración General Jurídica**
  - A. Administraciones Centrales de la Administración General Jurídica
  - B. ...
- VIII. Administración General de Recursos y Servicios**
  - ...
- IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información**
  - ...

I. Administración General de Recaudación

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 3	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

A. Administraciones Centrales de la Administración General de Recaudación

1. Administración Central de Declaraciones y Pagos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 18	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 17	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

**3. Administración Central de Notificación**  
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 14	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

**4. Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías**  
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 15	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

**5. Administración Central de Cobro Coactivo**  
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 16	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

**6. Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro**  
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 14	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

7. Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

8. Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación

Ubicación de la Sede: Ciudad de México

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 13	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

II. a VI. ...

VII. **Administración General Jurídica**

...

A. Administraciones Centrales de la Administración General Jurídica

1. Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

2. a 4. ...

5. Administración Central de Asuntos Penales y Especiales

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 2	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

6. Administración Central de Operación de Jurídica

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo V, Piso 1	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

7. Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables

Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**

Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Hidalgo	77	Módulo IV, Piso 6	Colonia	Guerrero	06300	Paseo de la Reforma y Valerio Trujano	Guerrero	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

VIII. a IX. ...

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

**SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y Anexos 2, 4, 6 y 21.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023 Y ANEXOS 2, 4, 6 Y 21**

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

**PRIMERO.** Se **reforman** las reglas 1.2.4., fracción I; 1.3.3., párrafo primero, fracción XXIII; 1.11.1., párrafo primero, fracción III; 1.12.1., párrafo tercero; 1.12.12., párrafo tercero; 3.5.9., párrafo primero, fracción I, párrafo tercero; 3.7.18., párrafo primero, fracción VI; 4.8.2., y 6.1.1., párrafo segundo; y se **deroga** la regla 2.4.10., párrafo tercero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023, para quedar de la siguiente manera:

**“Horario de recepción de documentos**

**1.2.4.** ...

**I.** En la oficialía de partes de las unidades administrativas del SAT, en un horario de las 8:00 horas a las 14:30 horas, salvo aquellos trámites en los que se señale expresamente un horario específico.

**II. y III.** ...

*Ley 2, 9o.-E, CFF 12, 13, Reglamento del CFF 7, RGCE 1.2.1., 1.2.2., 2.1.1., Anexo 4*

**Causales de suspensión en los padrones**

**1.3.3.** ...

**I. a XXII.** ...

**XXIII.** Cuando se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 9 del Decreto de vehículos usados.

**XXIV. a XLVI.** ...

...

...

...

...

*Ley 2, 36-A, 37-A, 59, 59-A, 86-A, 119, 119-A, 144, 158, 176, 177, 179, 182, LFPIORPI 17, CPF 193, CFF 10, 17-K, 27, 29, 42, 69, 69-B, 134, Reglamento del CFF 29, Decreto de vehículos usados 9, Decreto IMMEX 7, 24, 27, LIGIE 1, Capítulos 50 al 64 y 74, Reglamento 39, 84, 87, 177, RGCE 1.1.4., 1.2.1., 1.2.2., 1.3.2., 1.3.4., 1.3.7., 2.4.4., 3.1.20., 3.1.25., 4.5.9., 7.1.2., 7.1.3., 7.2.1., 7.4.1., 7.4.3., Anexos 1, 2, 10 y 30, RMF Anexo 11*

**Integración del Consejo**

**1.11.1.** ...

**I. y II.** ...

**III.** Dos Consejeros, que serán los titulares de la AGACE y de la DGJA.

**IV.** ...

...

...

...

*Ley 47, 48, RGCE 1.2.2., 1.2.9., Anexo 2*

**Autorización para operar como agencia aduanal**

**1.12.1.** ...

...

La autoridad deberá resolver en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando se cumplan la totalidad de los



requisitos necesarios para resolver la solicitud, o bien, de que se venza el plazo señalado en el párrafo anterior, independientemente de haber proporcionado o no la información y la documentación requerida; para dicho efecto, la autoridad emitirá un oficio en el sentido de:

**I. a III.** ...

...

...

*Ley 1, 167-D, 167-E, 167-I, CFF 18, 37, RGCE 1.2.2., Anexo 2*

**Autorización a las agencias aduanales para actuar en aduanas adicionales**

**1.12.12.** ...

...

La autoridad deberá resolver en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando se cumplan la totalidad de los requisitos necesarios para resolver la solicitud, o bien, venza el plazo señalado en el párrafo anterior, independientemente de haber proporcionado o no la información y la documentación requerida; para dicho efecto, la autoridad emitirá un oficio en el sentido de:

**I. a III.** ...

...

*Ley 167-I, RGCE 1.2.2., Anexo 2*

**Base marcaría**

**2.4.10.** ...

...

**Se deroga.**

*Ley 144, 148, 149, RGCE 2.4.9.*

**Exención de garantía por precios estimados para vehículos usados**

**3.5.9.** ...

**I.** ...

...

Si derivado de la revisión de la documentación presentada por la empresa solicitante del registro, la Unidad de Política de Ingresos Tributarios requiere que se aclare el contenido de algún(os) documento(s), solicitará por única ocasión, a través de la DGJA, que la empresa solicitante presente información complementaria que dé respuesta a los cuestionamientos que al respecto se manifiesten. Dicha información deberá ser presentada en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha en que se notifique el requerimiento por parte de la DGJA. De no dar cumplimiento al requerimiento en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada.

**II. y III.** ...

...

...

...

...

...

...

...

*Ley 2, 136, 137 BIS 2, Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 11, CFF 27, RGCE 1.2.2., 1.8.1., 3.1.37., 3.5.10., Anexos 2 y 22*

**Acta de inicio de PAMA por irregularidades en Recintos Fiscales**

**3.7.18.** ...

**I. a V.** ...

**VI.** Los medios de transporte dañen las instalaciones que se utilicen en la operación aduanera por la autoridad aduanera, siempre que se pague el daño o garantice el mismo, se podrá acoger a lo establecido en la presente regla. En este caso corresponde la multa a que se refiere el artículo 193, fracción II de la Ley, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 192, fracción II de la Ley.

**VII. a X.** ...

...

*Ley 14, 46, 89, 144, 150, 152, 153-A, 176, 178, 180, 180-A, 181, 184, 185, 190, 191, 192, 193, Reglamento 200, RGCE 1.6.2., 2.4.12., Anexo 22*

**Plazos de permanencia de mercancía extranjera bajo el régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico**

**4.8.2.** Para los efectos de los artículos 135-C, primer párrafo de la Ley y Tercero, fracción III, del "Decreto para el fomento del recinto fiscalizado estratégico y del régimen de recinto fiscalizado estratégico", publicado en el DOF el 04 de febrero de 2016, las mercancías extranjeras que se introduzcan al régimen de recinto fiscalizado estratégico, podrán permanecer en el recinto por un plazo de hasta veinticuatro meses; tratándose de las mercancías a que se refieren las fracciones I, II y III del referido artículo de la Ley, el plazo de permanencia será por la vigencia de la autorización.

*Ley 135-B, 135-C, Decreto para el fomento del recinto fiscalizado estratégico y del régimen de recinto fiscalizado estratégico 3*

**Rectificación de pedimentos**

**6.1.1.** ...

Para tales efectos, según corresponda, se presentará solicitud en los términos de la regla 1.2.2., primer párrafo ante la DGOA, o bien, utilizando el formato denominado "Autorización de rectificación de pedimentos", del Anexo 1, ante la ACAJACE, acompañando los documentos que sustenten el error o la justificación de la petición, en un dispositivo de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.

...

...

...

*Ley 47, 89, CFF 17-K, 69, 69-B, LIGIE 1, Capítulo 87, Reglamento 137, 138, RGCE 1.2.1., 1.2.2., Anexos 1, 14 y 22"*

**SEGUNDO.** Se da a conocer la Primera Modificación a los Anexos 2 y 6 de las RGCE para 2023. Asimismo, se da a conocer la Segunda Modificación a los Anexos 4 y 21 de las RGCE para 2022.

Para los efectos de los Anexos 4 y 21 de las RGCE para 2022, se entenderá como Primera Modificación a los Anexos 4 y 21, la publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.

**Transitorios**

**PRIMERO.** La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

- I. La modificación a la regla 4.8.2., entrará en vigor a los tres meses siguientes a la publicación en el DOF de la presente Resolución.
- II. La modificación al Anexo 4, será aplicable a partir del 19 de abril de 2023 en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2023.

**SEGUNDO.** Las mercancías extranjeras introducidas al régimen de recinto fiscalizado estratégico previo a la entrada en vigor de la reforma a la regla 4.8.2., podrán permanecer en el régimen citado por los plazos establecidos en las disposiciones vigentes al momento de su introducción, siempre que las personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico generen, en el sistema previsto en la regla 4.8.3., un reporte específico de las mercancías que se encuentren en sus inventarios al día anterior al de la entrada en vigor de la reforma a la regla 4.8.2. conforme a la presente Resolución, el cual deberán mantener a disposición de las autoridades aduaneras.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona.**-  
Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 2 DE LAS REGLAS GENERALES  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023**

**Trámites de Comercio Exterior**

Contenido	
I.	...
II.	<b>Trámites.</b>
1/LA a 29/LA	...
30/LA	Autorización para operar como agencia aduanal.
31/LA a 35/LA	...
36/LA	Autorización a las agencias aduanales para actuar en aduanas adicionales.
37/LA a 148/LA	...

I. ...

II. **Trámites.**

...

...

30/LA Autorización para operar como agencia aduanal.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presente esta solicitud de autorización para constituir una agencia aduanal.	<input type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input checked="" type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$68,388.00</b> (sesenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.).
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
El representante o apoderado legal de la sociedad civil o los agentes aduanales que la hayan constituido.		En cualquier momento.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
1. Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior. 2. Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite. 3. Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Escrito libre, en el que se deberá manifestar: <ol style="list-style-type: none"> <li>Número de patente del agente aduanal.</li> <li>En su caso, número de autorización para actuar en aduanas adicionales a la de su adscripción.</li> <li>Las aduanas en las que se prestarán los servicios de entre las que tenga como adscrita y autorizadas el o los agentes aduanales que integran la sociedad, considerándose como aduana de adscripción aquella que tenga autorizada el agente aduanal que coincida con el domicilio fiscal de la agencia aduanal y, en caso de no coincidir podrá elegir, de entre las autorizadas, la aduana de adscripción.</li> </ol>		

2. Acta constitutiva de la sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, en la que conste lo siguiente:
  - a) La sociedad está integrada por ciudadanos mexicanos con cláusula de exclusión de extranjeros.
  - b) El o los agentes aduanales son socios y tienen capital social dentro de la sociedad.
  - c) El objeto de la sociedad es promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes previstos en la Ley Aduanera.
  - d) Los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
3. Documentación con la que se acredite que el representante o apoderado legal que suscribe la solicitud, cuenta con facultades para actos de administración.
4. Documento o documentos con los que se acredite que el valor del activo fijo de la sociedad civil es superior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), como pueden ser, entre otros, CFDI o títulos de propiedad, tratándose de inmuebles, mismos que deberán estar registrados en su contabilidad lo cual se hará constar los estados financieros o el registro contable de la sociedad.
5. Estatutos sociales, integrados al acta constitutiva, encaminados a establecer mejores prácticas corporativas que contribuyan al eficiente funcionamiento de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad civil, en los que además se indiquen por lo menos las siguientes funciones a cumplir por los citados órganos de administración y vigilancia: vigilar la operación de la sociedad para asegurar el debido cumplimiento de la normatividad que le es aplicable; mantener los procesos que permitan contar con una debida transparencia en la administración mediante el manejo responsable de la información financiera y la comunicación entre los socios, así como implementar mecanismos para la identificación, administración y control de riesgos; contar con un procedimiento que contribuya a la continuidad de la sociedad y de los servicios especializados que ésta preste, ante el retiro voluntario o por incapacidad permanente, fallecimiento, renuncia o cualquier separación de funciones de los socios o integrantes de los órganos de dirección y administración de la sociedad, y asegurar que el modelo de gobierno de la sociedad, contribuya al adecuado y cabal cumplimiento de su objeto social.
6. Código de Ética que deberán observar los integrantes de la sociedad civil.
7. Se considerará que la sociedad acredita que cuenta con solvencia económica, así como capacidad técnica y administrativa en la prestación de los servicios relacionados con la agencia aduanal, cuando presenten la documentación señalada en el numeral 4.
8. Obtener opinión técnica de la Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera, a petición de la Dirección General Jurídica de Aduanas, en la que conste que cuenta con los medios de cómputo y transmisión de datos enlazados con el sistema electrónico aduanero del SAT y con registro simultáneo de las operaciones de comercio exterior.  
  
Para obtener dicha opinión técnica, se deberá presentar junto con la solicitud, copia del contrato de prestación de servicios celebrado con la persona autorizada para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, con una vigencia mínima de dos años y copia del documento con el que acredite que cuenta con sistemas para la captura de pedimentos.
9. Listado con el nombre completo, RFC, CURP y dirección de correo electrónico, de los mandatarios aduanales, empleados o dependientes autorizados del agente aduanal que se incorpora a la agencia aduanal.
10. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, del administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe; del apoderado legal de la misma, así como de los socios, de que cuentan con solvencia económica.
11. Copia del recibo de pago de derechos con el sello digital o el original del comprobante de pago de la institución de que se trate, realizado a través del esquema electrónico e5cinco.  
  
Podrá obtener la hoja de ayuda para el pago de derechos en la siguiente liga:  
<https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/e5cinco/>

#### **¿Con qué condiciones debo cumplir?**

1. Estar inscrito y activo en el RFC.
2. Contar con e.firma vigente.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Los agentes aduanales que integran la agencia aduanal no deben encontrarse sujetos a algún procedimiento de inhabilitación, suspensión, cancelación o extinción de la patente de la que sean titulares.

5. Los órganos de administración y vigilancia de la sociedad civil, además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley de la materia, deberán cumplir permanentemente con las funciones señaladas en el artículo 167-D de la Ley Aduanera.
6. La agencia aduanal debe estar integrada cuando menos por un agente aduanal.
7. El administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como el apoderado legal de la misma, deberán ser ciudadanos mexicanos.
8. Los socios, incluidos los agentes aduanales, no deben ser integrantes de otra agencia aduanal.

Las condiciones señaladas en los numerales 1, 2 y 3, aplican a la sociedad civil, al agente aduanal, al administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la persona moral, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, y al apoderado legal de la sociedad.

Las condiciones señaladas en los numerales 1 y 3 aplican para todos los socios que integran la sociedad.

#### SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
No aplica.	No.

#### Resolución del Trámite o Servicio

1. La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones y la Dirección General Jurídica de Aduanas publicará en el Portal del SAT, el nombre de los agentes aduanales y de los mandatarios que la integran, así como la denominación o razón social de la agencia aduanal.
2. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.

<b>Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.	Indefinida.

#### CANALES DE ATENCIÓN

<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
No aplica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@anam.gob.mx">denuncias@anam.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.</li> </ul>

#### Información adicional

El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite se computará a partir del día siguiente a aquél en que el expediente se encuentre debidamente integrado, de conformidad con la regla 1.12.1.

#### Fundamento jurídico

Artículos 167-D, 167-E, 167-I de la Ley Aduanera, 51-VII de la Ley Federal de Derechos; 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 1.2.2. y 1.12.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

...

36/LA Autorización a las agencias aduanales para actuar en aduanas adicionales.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presente esta solicitud de autorización para operar en aduanas adicionales a las autorizadas para el desarrollo de sus funciones.	<input type="radio"/> Gratuito <input checked="" type="radio"/> Pago de derechos <b>Costo: \$2,267.00</b> (dos mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.)
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Agencias aduanales.		En cualquier momento.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acuda con la documentación del trámite ante la oficina de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</li> <li>Entregue la documentación a la autoridad encargada del trámite.</li> <li>Reciba y conserve el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre, en el que se deberá manifestar:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Denominación o razón social, RFC y domicilio fiscal de la agencia aduanal.</li> <li>Señalar la aduana en la que desea actuar.</li> <li>El domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la aduana donde desea actuar.</li> <li>La justificación que sustente la solicitud para operar en una aduana adicional.</li> <li>Bajo protesta de decir verdad, que la agencia aduanal, así como sus socios, cuentan con capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para llevar a cabo el despacho de mercancías.</li> </ol> </li> <li>Al escrito libre deberá adjuntar la siguiente información:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Plan de negocio para operar la aduana adicional, manifestando los probables clientes y tipo de operaciones que se llevarán a cabo, el número estimado de pedimentos que se despacharán, los medios de transporte que se utilizarán, indicando el tipo de candados que se emplearán; el nombre del mandatario que promoverá en representación de la agencia aduanal y de los agentes aduanales que intervendrán en las operaciones y el de los empleados o dependientes autorizados que auxiliarán en el despacho.  El programa deberá adjuntarse cuando se presente la solicitud correspondiente, debiendo acreditar la inversión en un plazo no mayor a seis meses, posteriores a la notificación de la resolución en la que se autoriza operar en la aduana adicional a la agencia aduanal.  En caso de no cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, se cancelará la autorización.</li> <li>Relación del personal que será contratado para atender los servicios del despacho, incluso número de empleados, señalando su nombre completo y RFC.  Se deberá informar el número de seguridad social de los empleados efectivamente contratados, en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la notificación de la resolución en la que se autoriza operar en la aduana adicional a la agencia aduanal.  En caso de no cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, se cancelará la autorización.</li> <li>Programa de capacitación del personal de la agencia aduanal.</li> </ol> </li> </ol>		

<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
1. Estar inscrito y activo en el RFC.		
2. Contar con e.firma vigente.		
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.		
4. No estar sujeta a alguno de los procedimientos de inhabilitación o cancelación de su autorización.		
5. Contar con número de autorización.		
6. Haber presentado la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al último ejercicio fiscal.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿La ANAM llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
No aplica.		No.
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
1. La resolución de la autorización será notificada de manera personal a la o el representante, apoderado legal o persona autorizada para oír y recibir notificaciones.		
2. Transcurrido el plazo de tres meses sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente.		
<b>Plazo máximo para que la ANAM resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que la ANAM solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Tres meses.	Tres meses.	Diez días hábiles.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Oficio de respuesta.		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
No aplica.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@anam.gob.mx">denuncias@anam.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas de la ANAM.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
El plazo máximo para que la Agencia Nacional de Aduanas de México resuelva el trámite se computará a partir del día siguiente a aquél en que el expediente se encuentre debidamente integrado, de conformidad con la regla 1.12.12.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos 144-A, 167-I, tercer párrafo, fracción I, 167-F, 167-G, 161-I, 167-J y 167-L de la Ley Aduanera, 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación, 51-V de la Ley Federal de Derechos, las reglas 1.2.2. y 1.12.12. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal.		

...

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**-Rúbrica.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 4 DE LAS REGLAS GENERALES  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022**

**Horario de las aduanas**

	<b>Aduana / Sección Aduanera:</b>	<b>Horario en que opera:</b>
I a XLVIII.	...	...
XLIX.	<b>ADUANA DE PROGRESO</b>	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo las 24 horas.
	a) ...	...
L.	...	...

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 6 DE LAS REGLAS GENERALES  
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2023**

**Criterios de clasificación arancelaria y del NICO**

**APÉNDICE 1**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA**

**Competencia**

**Primera. ...**

**Integración**

**Segunda. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Como Consejeros, los titulares de la DGJA y de la AGACE.

**IV. ...**

...

...

**Invitados especiales**

**Tercera.** El Consejo, cuando lo estime necesario, podrá convocar a invitados especiales, tales como los Titulares de las Administraciones Centrales del SAT, Directores Generales o Coordinadores de la SHCP, Directores Generales de la ANAM u homólogos de cualquier otra dependencia o entidad, así como a particulares con conocimientos de merceología, nomenclatura arancelaria o en ambas, a fin de establecer la identificación de las mercancías y su clasificación arancelaria, incluyendo el NICO correspondiente.



...  
...

## APÉNDICE 2

...

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

### SEGUNDA MODIFICACIÓN AL ANEXO 21 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

**Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.**

**A.** ...

**I. a III.** ...

**IV.** Calzado:

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
...	...	...

Aduanas:	
1. Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.	7. De Nuevo Laredo.
2. De Ciudad Hidalgo.	8. De Progreso.
3. De Lázaro Cárdenas.	9. De Tijuana.
4. De Manzanillo.	10. De Tuxpan.
5. De México.	11. De Veracruz.
6. De Guadalajara.	12. Del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

**V. a VII** ...

**B.** ...

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### **ACUERDO por el que se emite la Convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17, 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, II, XV, XLI y XLII, 29, 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., apartado B, fracción II, 5o., fracción XXV, 19, fracciones XVI y XXVI, 52, 53 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en correlación con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de julio de 2001, y 1o., 2o., fracciones I y XXXIV y 7o., fracción XXXI del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), publicado en el DOF el 5 de junio de 2001, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, organizar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, por conducto de la CONAPESCA, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, con las comisiones de Pesca de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión y demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

Que el 2 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, con el objeto de establecer el procedimiento para otorgar anualmente el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables a personas físicas y morales mexicanas cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos, pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables; asimismo, que la convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables será publicada anualmente en el DOF.

En consecuencia, para que se otorgue el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES 2023**

Con el objeto de reconocer a las personas físicas y morales mexicanas, cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables, conforme a las siguientes:

#### **BASES**

##### **1. Categorías de participación:**

- 1.1. Acuicultura rural.** Personas físicas, sociedades cooperativas y pequeñas empresas de producción y comercialización que realizan programas y proyectos de acuicultura sustentable de pequeña escala, que aseguran la sanidad de la especie, minimicen el impacto a las poblaciones y ecosistemas y/o la responsabilidad social, generando beneficios a nivel comunitario, regional y nacional.

- 1.2. **Acuicultura comercial.** Personas físicas, sociedades cooperativas y empresas de producción y comercialización que realizan programas y proyectos de acuicultura sustentable a gran escala, que aseguran la sanidad de la especie, minimizan el impacto a las poblaciones y ecosistemas, la responsabilidad social y/o aplican innovación tecnológica, generando beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional.
- 1.3. **Pesca comercial de pequeña escala.** Personas físicas, sociedades cooperativas y pequeñas empresas de producción y comercialización que realizan programas y proyectos de pesca sustentable de pequeña escala, que aseguran la sanidad de las especies objetivo, minimicen el impacto al ecosistema, garanticen un sistema de manejo funcional y transparente, la responsabilidad social y/o aplican innovación tecnológica, generando beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional.
- 1.4. **Pesca comercial de gran escala.** Personas físicas, sociedades cooperativas y empresas de producción y comercialización pesquera a gran escala que realizan programas y proyectos de manejo sustentable de los recursos y ecosistemas, incluyendo prácticas que aseguran la sanidad de las especies objetivo, el menor impacto al ecosistema, un sistema de manejo funcional y transparente, la responsabilidad social y/o aplican innovación tecnológica, generando impactos y beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional.
- 1.5. **Investigación pesquera o acuícola.** Personas físicas, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil, cuyas contribuciones a la ciencia hayan impulsado prácticas de pesca y acuicultura sustentables, incluyendo investigación básica o aplicada, que contribuyan a la recuperación de las especies objetivo y ecosistemas, sistemas de manejo funcional y transparente, responsabilidad social, comercialización e innovación tecnológica. Se reconocerán esfuerzos sobresalientes a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional.

## 2. Criterios de participación:

- 2.1. Las personas candidatas deberán ser postuladas por una organización pública, privada o social relacionada con el sector pesquero y acuícola. No se aceptarán auto propuestas;
- 2.2. No podrán ser postulados como candidatos las personas siguientes:
  - a) Los servidores públicos del Congreso de la Unión, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados sectorizados a la propia Secretaría;
  - b) Quienes estén sujetos a procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penal o con procedimientos ante la CONAPESCA, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente u otras instancias gubernamentales federales o locales;
  - c) Quienes por el mismo trabajo hayan recibido algún otro premio por parte del Congreso de la Unión, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados sectorizados a la propia Secretaría;
  - d) Quienes hayan sido galardonadas con el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables en la edición 2022, y
  - e) Las personas morales que pertenezcan a un grupo empresarial, donde alguno de sus integrantes ya haya sido galardonado en la edición 2022.

## 3. Requisitos de participación:

- 3.1. **Carta de postulación.** Documento disponible en la liga electrónica [https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/premio\\_pesca\\_2023](https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/premio_pesca_2023), en el cual se deberán llenar todos los campos con la información requerida (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona candidata y la categoría en la que participará, el programa o proyecto que reflejen la innovación, impacto y trascendencia de sus esfuerzos en la sustentabilidad pesquera y/o acuícola. Además, nombre, firma, teléfono y correo electrónico de la persona postulante; solamente podrá nominar a un candidato).

**3.2. Ficha Técnica.** Documento en la liga electrónica [https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/premio\\_pesca\\_2023](https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/premio_pesca_2023); no mayor a cinco cuartillas, tamaño carta, con la información del programa o proyecto conforme la categoría en la que participará.

**3.3. Evidencias.** Todas aquellas pruebas que avalen cada una de las acciones destacadas en la Ficha Técnica (fotografías, materiales didácticos, videos, reconocimientos, cartas de apoyo, entre otros); para la categoría de Investigación Pesquera y Acuícola, es requisito incluir el listado de publicaciones (liga electrónica) para comprobar trayectoria académica.

El nombre de los archivos a enviar no deberá contener caracteres especiales (letras acentuadas, espacios en blanco, comas, guiones, medio y bajo, letra ñ, diagonales, símbolos matemáticos, asteriscos y signos de puntuación barras, paréntesis, corchetes, comillas, puntos) y deben ser compactados como carpeta zip. Los formatos de archivos permitidos son: fotografía: .jpeg, .png; documentos: .xls, .doc, .pdf, .ppt.

Las evidencias en video deberán ser indicadas en la Ficha Técnica únicamente con la liga de Youtube o de la plataforma en la que se encuentren hospedados.

En caso de requerirse, las personas que sean candidatas podrán enviar una o varias cartas de apoyo, todas integradas en un mismo archivo, para avalar su trabajo y experiencia, las cuales deben de venir debidamente firmadas.

No se recibirán evidencias que no sean remitidas de acuerdo con las indicaciones anteriores.

#### **4. Registro y envío y/o entrega de documentos:**

Los requisitos establecidos en el numeral 3 (Carta de postulación, Ficha Técnica y Evidencias) de la presente convocatoria, deberán ser enviados en un solo correo, o presentados en una sola exhibición, de otra manera no serán tomadas en cuenta, a través de los medios siguientes:

**4.1. Correo electrónico institucional.** [pesca.acua@conapesca.gob.mx](mailto:pesca.acua@conapesca.gob.mx).

**4.2. Correo certificado.** Al domicilio de la CONAPESCA, ubicado en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa; en este caso, la fecha del sello en el documento debe coincidir con el plazo límite de la presente convocatoria, con independencia de su recepción extemporánea en físico.

**4.3. Entrega física de documentos.** En la oficialía de partes de la CONAPESCA, ubicada en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100.

El registro de candidaturas deberá realizarse dentro de los 45 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. En caso de cumplir con los requisitos establecidos, se enviará el número de folio de participación, al correo electrónico de contacto del candidato que se proporcionó en la Carta de Postulación.

Cuando la información y documentación se presente incompleta, se notificará por una sola vez a la persona postulante, especificándole el requisito o información faltante, para que lo subsane dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación, dentro del periodo de recepción de candidaturas.

#### **5. Confidencialidad de la información**

La información que presenten las personas postulantes y la que se genere durante el proceso de evaluación, será considerada como reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y será utilizada, únicamente, para fines del proceso de evaluación y selección.

## 6. Jurado Calificador

El Jurado Calificador del premio estará conformado por personas que no pertenezcan a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o a las instancias o instituciones organizadoras. Estará integrado por al menos 3 y máximo 5 personas expertas en las categorías siguientes: **I)** Acuacultura rural y comercial; **II)** Pesca comercial de pequeña y gran escala y **III)** Investigación pesquera o acuícola, y sus nombres serán dados a conocer al momento de la premiación.

En caso de empate en la selección del ganador, el Jurado Calificador de las categorías correspondientes, decidirá al ganador del premio por mayoría de votos.

## 7. Evaluación

El Jurado Calificador evaluará las candidaturas considerando la documentación remitida y bajo un sistema de puntaje de uno a cinco con base en los criterios siguientes:

- 7.1. Contribución al estado de sanidad de la especie objetivo;
- 7.2. Contribución a minimizar el impacto en el ecosistema y especies asociadas;
- 7.3. Contribución a mejorar el sistema de manejo;
- 7.4. Contribución a la responsabilidad social;
- 7.5. Beneficios a nivel local, regional o nacional;
- 7.6. Originalidad y creatividad del proyecto, e
- 7.7. Integración de los diferentes sectores de la cadena de valor.

En caso de que se detecte información y/o documentación falsa se procederá a la descalificación.

El fallo del Jurado Calificador será de carácter inapelable e irrevocable, se notificará al premiado y el resultado se hará del conocimiento público, en la página electrónica de la CONAPESCA <https://www.gob.mx/conapesca>, a través de redes sociales de la misma y de las instituciones integrantes del comité organizador, que así consideren hacerlo.

El Jurado Calificador otorgará un primer, un segundo y un tercer lugar a cada una de las categorías. Si fuera el caso, el Jurado Calificador; podrá declarar desierto el Premio, si las personas candidatas no reúnen los méritos suficientes o no haya participación en ninguna de las categorías o así lo determine. Cualquier caso no previsto referente a la evaluación será resuelto por el Jurado Calificador.

## 8. Premios

Las personas ganadoras del primero, segundo y tercer lugar en cada categoría, se les otorgará un diploma de reconocimiento.

## 9. Ceremonia de premiación

El acto de premiación 2023 tendrá verificativo en la fecha y lugar que determine la CONAPESCA, lo cual se hará de conocimiento público, con al menos 5 días hábiles previo al evento, a través de las páginas <https://www.gob.mx/conapesca> y <https://www.gob.mx/inapesca/> y [www.cobi.org.mx](http://www.cobi.org.mx).

## 10. Informes

Para aclaración de dudas, así como para obtener más información, está disponible el correo electrónico [pesca.acua@conapesca.gob.mx](mailto:pesca.acua@conapesca.gob.mx) y/o en los teléfonos de la CONAPESCA (669) 915 6900, extensiones 58604, 58618, 58612 y 58620 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

**“Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político y no persigue lucro alguno. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el presente Acuerdo”.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE APOYO NUTRICIONAL EN PERIODO DE GESTACIÓN Y PERIODO NEONATAL**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 210.** Las prestaciones sociales institucionales serán proporcionadas mediante programas de:

I. ...

II. Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios; apoyo a la nutrición de las trabajadoras derechohabientes embarazadas, durante la gestación y a sus hijas e hijos en el periodo neonatal mediante el refuerzo y seguimiento nutricional correspondiente; prevención de enfermedades y accidentes;

III. a IX. ...

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Instituto, con cargo a su presupuesto aprobado, contará con un plazo de ciento ochenta días para adecuar su normatividad interna y para adoptar las medidas administrativas, que le permitan establecer la forma en cómo se dará seguimiento nutricional a los menores y establecer el plazo por el cual se podrá otorgar el apoyo nutricional a las madres embarazadas, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **José Narro Céspedes**, Secretario.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### DECRETO por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

#### SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4o. Y 32 DE LA LEY AGRARIA.

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 4o., primer párrafo y 32 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.-** El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales con perspectiva de género, orientadas a elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, en condiciones de igualdad y paridad.

...

**Artículo 32.-** El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería, propietarias y sus respectivas personas suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones y las secretarías y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada integrante del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

La integración del comisariado ejidal se realizará en observancia al principio de paridad.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Sarai Núñez Cerón**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 37.-** Las personas integrantes del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electas en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre las personas que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse de manera paritaria, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Las comisiones y secretarías auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se integrarán conforme al principio de paridad de género.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Magdalena del Socorro Núñez Monreal**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.



## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

**CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: GO-E023-2022-SLP-24

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

**DECLARACIONES****I. El “INSABI” declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. El C.P. Jesús Salvador Martínez González, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 25 párrafo segundo, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1º, 3º fracción I, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.3. El Dr. Daniel Acosta Díaz de León, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, cargos que acredita con copias de los nombramientos respectivos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 25, 31 fracción XVII y 41 TER fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 9, 10, 12 fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo de Creación de Servicios de Salud de San Luis Potosí; 14 fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior.
- II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.
- II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 5850 de la calle Prolongación Calzada de Guadalupe, de la colonia Lomas de la Virgen, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78380.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

**META:** Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

**INDICADORES:** En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos,. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse a través del Formato para Certificación de Gasto, del Formato de Reporte de Acciones y del Formato de Cierre del Ejercicio Presupuestario que se incluyen como Anexos 5, 6 y 7 del mismo, con base en los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto y de las acciones realizadas de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 “Atención a la Salud” del ejercicio fiscal 2022”.
- XI.** Reportar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “INSABI” le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

- I.** Transferir, por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Practicar periódicamente, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Dar seguimiento, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- V.** Solicitar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5, 6 y 7.
- VI.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “INSABI” lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- VIII.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA.** ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA.** RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA.** COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA SEGUNDA.** VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.** MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".



**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA. ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS
- Anexo 3.** INDICADORES
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 6.** FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 7.** FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, al día 12 del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **Jesús Salvador Martínez González.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León.**- Rúbrica.

## ANEXO 1

**MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA**  
**(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)**

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$100,000,000.00	Octubre-Diciembre

**ANEXO 1** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

## ANEXO 2

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS**

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación

**ANEXO 2** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



**ANEXO 3  
INDICADORES**

**Entidad Federativa:**  
**Fecha de Elaboración:**

**Reporte:**

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"						
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /		Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido		Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas		Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

**Elaboró**

**Revisó**

**Autorizó**

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

\_\_\_\_\_  
Director Administrativo (o equivalente)

\_\_\_\_\_  
Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**



**ANEXO 4  
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: (1)

Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (7)
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**



**ANEXO 5**  
**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Entidad Federativa: (1)

Fecha de Elaboración: (2)

Mes: (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Unidad Médica	(12) Observaciones

Elaboró  
(13)  
\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

Revisó  
(14)  
\_\_\_\_\_  
Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó  
(15)  
\_\_\_\_\_  
Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 5

**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO  
(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 5** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



CONVENIO: GO-E023-2022-SLP-24

ANEXO 6  
FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD 5	CLUES 6	UNIDAD MÉDICA 7	PRESUPUESTO EJERCIDO 8	ACCIONES REALIZADAS 9	OBSERVACIONES 10
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						

TOTAL

11

Elaboró

12

Nombre y cargo

Revisó

13

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

14

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 6**  
**FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
  - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
  - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
  - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 6** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.





**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



CONVENIO: GO-E023-2022-SLP-24

**ANEXO 7  
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_ (1) Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
<b>Total</b>	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>	(13)		

Elaboró \_\_\_\_\_ (14) Revisó \_\_\_\_\_ (15) Autorizó \_\_\_\_\_ (16)  
 Nombre y cargo Director Administrativo (o Equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

**ANEXO 7**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2022
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2022 por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2022 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

**FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **Jesús Salvador Martínez González**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León**.- Rúbrica.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**LINEAMIENTOS para regular las Convocatorias de Selección de Aspirantes Egresados de las Especialidades Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 209, fracción II, 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23 fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dispone que la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en la propia Ley, estarán a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstas en dicho ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Que las disposiciones consignadas en los artículos 3 y 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y en el segundo párrafo del artículo 1 del Estatuto Orgánico que lo rige, se abocan básicamente al otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que brinda el Instituto, por lo que reviste particular importancia el reclutamiento eficaz y oportuno del elemento humano necesario para capitalizar la fuerza de trabajo para la prestación de los mismos.

**TERCERO.-** Que el artículo 54, fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, faculta a la Dirección Médica a proponer anualmente al Director General, el listado de egresados de las especialidades médicas en el Instituto y de las Escuelas Nacional de Enfermería, y de Dietética y Nutrición para dar preferencia en la ocupación de plazas de base vacantes, agotados los procesos de Escalafón y Bolsa de Trabajo, de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas.

**CUARTO.-** Que conforme al campo de acción del Instituto, si bien no forma parte del Sector Salud, sí participa al igual que otras dependencias, en la aplicación del Modelo de Salud. Ello obliga al Instituto en los términos de la "NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica", a la estandarización de los procesos para la impartición de la docencia y prácticas clínicas. Por su parte, otras disposiciones específicas regulan la docencia que se imparte a las personas que se forman y capacitan en las materias específicas en las Escuelas Nacional de Enfermería, y de Dietética y Nutrición del Instituto.

**QUINTO.-** Que estos procesos de preparación y formación de especialistas médicos y profesionales de la salud, a su conclusión, no están vinculados al sistema para el reclutamiento y selección de personas para la ocupación de plazas de base, consignados en las Condiciones Generales de Trabajo, en el Reglamento de la Comisión Nacional Mixta de Planeación de Recursos Humanos, así como en los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y Escalafón del Instituto.

**SEXTO.-** Que debido a lo anterior, se ocasiona que las y los egresados más calificados de las áreas referidas, al término de sus estudios, opten por otras instituciones para la prestación de sus servicios, al no existir un mecanismo que facilite el reclutamiento y selección de las personas que el propio Instituto ha formado, máxime que tanto los estudiantes como la institución han invertido tiempo, recursos y múltiples esfuerzos para tal fin.

**SÉPTIMO.-** Que los presentes Lineamientos se emiten considerando y respetando los Derechos Humanos y Laborales de quienes sean considerados aspirantes en términos del presente instrumento normativo, que se encuentran reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 5º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en observancia de los principios de legalidad, honradez, transparencia, rendición de cuentas, imparcialidad y eficiencia.

**LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS CONVOCATORIAS DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES EGRESADOS DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LICENCIADOS Y ESPECIALISTAS EN ENFERMERÍA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA, DE LICENCIADOS EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN, Y MAESTRÍA EN NUTRICIÓN CLÍNICA DE LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN DEL ISSSTE**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la publicación y transparencia de las Convocatorias dirigidas a las personas egresadas de las especialidades médicas (Residencias Médicas), Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, y de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE, que manifiesten su intención de participar en el proceso de selección para ser considerados Aspirantes a una plaza de base en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como del establecimiento de las funciones y forma de integración de la Subcomisión Nacional dependiente de la Comisión Nacional Mixta de Planeación de Recursos Humanos, que se encargará de elaborar las Convocatorias ya referidas, y el diagnóstico de necesidades de plazas para unidades médicas por Centro de Trabajo.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**I. Aspirantes:** Las personas egresadas que hayan concluido el total de créditos de los planes de estudios de las especialidades médicas (Residencias Médicas), Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, y de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE, que pretenden pertenecer a la Bolsa de Trabajo del Instituto, a propuesta del Director General, del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la representación sindical mayoritaria o del Secretario General de la sección sindical que corresponda, de los servidores públicos responsables de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas, y de los Directores de los Hospitales Regionales y Generales.

**II. Comisión Nacional:** La Comisión Nacional Mixta de Planeación de Recursos Humanos, órgano encargado de proponer las políticas y normas de dirección, vigilancia y evaluación de las acciones a seguir para el análisis y actualización del: catálogo de puestos; de las plantillas de personal; del sistema de planeación de recursos humanos del Instituto; del sistema escalafonario; de los programas de capacitación, desarrollo y productividad; de seguridad e higiene; así como de reclutamiento y selección de personal;

**III. Convocatorias:** Los documentos que establecen las bases y los requisitos a los que se sujeta el proceso de selección de los aspirantes que han manifestado su intención para la ocupación de plazas de base del Instituto conforme a la propuesta de necesidades de plazas de las unidades médicas y/o las plazas vacantes disponibles por Centro de Trabajo (número de plazas por puesto y Centro de Trabajo) y en términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables;

**IV. Diagnóstico:** La propuesta de necesidades de plazas para unidades médicas por Centro de Trabajo (número de plazas por puesto y Centro de Trabajo);

**V. Escuelas del Instituto:** La Escuela Nacional de Enfermería, así como la Escuela de Dietética y Nutrición;

**VI. Instituto:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**VII. Reglamento de Bolsa de Trabajo:** El Reglamento de Bolsa de Trabajo del ISSSTE;

**VIII. Reglamento de Escalafón:** El Reglamento de Escalafón del ISSSTE;

**IX. Reglamento de Planeación:** El Reglamento de la Comisión Nacional Mixta de Planeación de Recursos Humanos del ISSSTE;

**X. Subcomisión Nacional:** La Subcomisión Nacional encargada de elaborar y presentar a la Comisión Nacional Mixta de Planeación de Recursos Humanos, el diagnóstico de necesidades de plazas y la Convocatoria.

**Artículo 3.** Las disposiciones de estos Lineamientos son de observancia obligatoria para las Direcciones Médica, de Administración y Finanzas, y Estratégica de Información, Supervisión y Evaluación; de Oficinas de Representación; la Escuela Nacional de Enfermería, y la Escuela de Dietética y Nutrición, todos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, y respetando en todo momento las disposiciones vigentes y aplicables previstas en los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y Escalafón.

**Artículo 4.** La interpretación de las disposiciones de estos Lineamientos para efectos legales corresponderá a la Dirección Jurídica, en términos del artículo 59 fracción XX, y con relación a los aspectos de carácter administrativo, a la Dirección de Administración y Finanzas, conforme al artículo 60 fracciones III y V, inciso b), ambos del Estatuto Orgánico y a la Comisión Nacional Mixta de Planeación de Recursos Humanos conforme a los artículos 13, 114, fracción I, y 115 de las Condiciones Generales de Trabajo, con relación al 4º del Reglamento de la Comisión en cita.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS CONVOCATORIAS**

**Artículo 5.** El Instituto, con el fin de apoyar a los Aspirantes para ser incorporados a su fuerza laboral, procederá a emitir las respectivas convocatorias que tendrán como objetivo el reclutamiento idóneo y transparente para cada puesto que se relacione con las especialidades médicas (Residencias Médicas), Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, y de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE, tomando en cuenta en todos los casos las necesidades del servicio y las suficiencias presupuestales, esto con el fin de capitalizar el recurso humano, así como mejorar el nivel y conocimientos del personal del ISSSTE.

**Artículo 6.** Las plazas que podrán ser ocupadas conforme a estos Lineamientos corresponden a las plazas vacantes declaradas desiertas en puestos pie de rama, únicos y escalafonarios; vacantes definitivas y provisionales mayores a seis meses que sean puestas a disposición en cada Centro de Trabajo, a la Subcomisión Mixta de Bolsa de Trabajo por la correspondiente Subcomisión Mixta de Escalafón, y previo análisis de la Comisión Nacional de Planeación de Recursos Humanos, mismas que no deberán exceder los servicios que se pretendan cubrir; así como, las de nueva creación que notifique la Comisión Nacional, correspondientes a las especialidades médicas (Residencias Médicas), Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, y de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE.

**Artículo 7.** Las Convocatorias deberán establecer claramente los requisitos que tendrán que cumplir los Aspirantes, entre otros, serán los siguientes:

**a)** Contar con un certificado de estudios de licenciatura, especialidad o maestría cursados en alguna de las escuelas del Instituto, en el que conste la conclusión del 100% de los créditos, el total de actividades académicas, y haber obtenido un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero);

**b)** Cuando el certificado no indique el promedio se deberá anexar adicionalmente una constancia oficial de promedio emitida por la institución educativa que avale los estudios.

**c)** Presentar escrito en el que manifiesten que cuentan con alta calidad humana y vocación de servicio al derechohabiente.

**d)** Cumplir con los requisitos establecidos en los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y/o de Escalafón del ISSSTE.

**Artículo 8.** Previo a la emisión de las convocatorias, la Comisión Nacional deberá analizar el diagnóstico elaborado por la Subcomisión Nacional, con la finalidad de continuar con los procesos de ocupación de plazas de base establecidos en los reglamentos de Bolsa de Trabajo y Escalafón.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LOS ASPIRANTES**

**Artículo 9.** Corresponderá a los Aspirantes el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

I. Apegarse a las condiciones y demás requisitos establecidos en las Convocatorias;

II. Atender los requisitos previstos en el artículo 10, fracciones II, III, IV, V, VI y VII de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, y 9 del Reglamento de Bolsa de Trabajo del Instituto; y,

III. Presentar documentos que acrediten haber cursado especialidades médicas, licenciaturas o maestrías en las Unidades Médicas, en la Escuela Nacional de Enfermería, o en la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE, según corresponda, así como para comprobar experiencia, capacidades y conocimientos especializados que se soliciten en las Convocatorias.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LA SUBCOMISIÓN NACIONAL**

**Artículo 10.** La Subcomisión Nacional dependerá de la Comisión Nacional, misma que se integrará de la manera siguiente:

I. Dos vocales de la representación sindical mayoritaria, designados por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la representación sindical mayoritaria y dos del Instituto, designados por las personas Titulares de la Dirección Médica y la Subdirección de Personal.

II. Un Secretario Técnico que será nombrado por el Director General del Instituto.

**Artículo 11.** La Subcomisión Nacional tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones siguientes:

I. Elaborar el diagnóstico anual y someterlo a consideración de la Comisión Nacional, a más tardar en la segunda sesión ordinaria del año que corresponda;

II. Presentar anualmente a la Comisión Nacional las Convocatorias para ocupar las plazas de base vacantes de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de estos Lineamientos;

III. Difundir y publicar las Convocatorias que autorice la Comisión Nacional en los medios de difusión que ésta determine;

IV. Realizar dos sesiones ordinarias al año como mínimo, y las extraordinarias que se requieran, las cuales deberán ser públicas;

V. Verificar que las y los Aspirantes cumplan con el perfil y demás condiciones establecidas en el Reglamento de Bolsa de Trabajo del Instituto y demás normativa aplicable en la materia;

VI. Revisar los documentos que demuestren la formación, competencias académicas y conocimientos especializados de las y los Aspirantes, de conformidad con los requisitos establecidos en el Profesiograma para el puesto de que se trate y que se señalen en las Convocatorias;

VII. Una vez concluidos los procesos de selección, remitir a la Comisión Nacional, a través del Secretario Técnico, el avance y resultados de dichos procesos; así como a la Subdirección de Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, con la finalidad de que se realicen las gestiones correspondientes para iniciar los procedimientos establecidos en los Reglamentos de Bolsa de Trabajo y Escalafón;

VIII. Publicar en la página electrónica del Instituto, la lista de las y los Aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en las Convocatorias;

IX. Solicitar la remoción del Secretario Técnico cuando éste no cumpla con sus funciones o responsabilidades; y,

X. Elaborar y presentar ante la Comisión Nacional, en su caso, los estudios y propuestas que la misma solicite, relacionados con la materia de los presentes Lineamientos.

**Artículo 12.** Corresponderá al Secretario Técnico de la Subcomisión Nacional el ejercicio de las funciones siguientes:

I. Convocar a los integrantes de la Subcomisión Nacional a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Actuar como secretario de actas y acuerdos;

III. Proporcionar con oportunidad a la Subcomisión Nacional los insumos necesarios para la elaboración del diagnóstico;

IV. Enviar con oportunidad a la Comisión Nacional los documentos e información necesarios;

V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Subcomisión Nacional; y,

VI. Las demás que le asigne la Subcomisión Nacional.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** A más tardar en los 60 días hábiles siguientes a la publicación de los presentes Lineamientos, la Subcomisión Nacional deberá presentar a la Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo, las propuestas de modificaciones a la "TABLA DE VALORES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES EN EL REGISTRO EN LA BOLSA DE TRABAJO INSTITUCIONAL", del FACTOR 1: ESCOLARIDAD para los egresados de las especialidades médicas (Residencias Médicas), Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, y de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE, a efecto de incluir un puntaje adicional para calificar el nivel profesional, la especialidad o subespecialidad que se haya cursado en Residencias Médicas o escuelas del Instituto.

**TERCERO.** A más tardar en los 90 días hábiles siguientes a la publicación de los presentes Lineamientos, la Subcomisión Nacional presentará a la Comisión Nacional el primer diagnóstico de necesidades de plazas, para su análisis y ejecución.

**CUARTO.** Toda vez que la tendencia de las instituciones de salud a nivel global está enfocada a prevenir y disminuir el avance de enfermedades crónicas degenerativas, así como atenuar sus efectos, la Dirección Médica, de manera coordinada con la Subcomisión Nacional, impulsarán ante la Dirección de Administración y Finanzas, la obtención de los recursos necesarios para la creación de nuevas plazas de personal especializado en nutrición, con el objetivo de fortalecer la atención médica preventiva hacia la derechohabiente, lo anterior con relación a lo previsto en la parte final del artículo 6 de los presentes lineamientos.

**QUINTO.-** Se abroga cualquier disposición emitida con anterioridad que se oponga a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2023.- El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dr. **Pedro Mario Zenteno Santaella.**- Rúbrica.

(R.- 535250)

---

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0082 M.N. (dieciocho pesos con ochenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz.**- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla.**- Rúbrica.

**TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

**TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5250 y 11.6449 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

**TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.30 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

**VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN**

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de abril al 10 de mayo de 2023.

FECHA	Valor (Pesos)
26-abril-2023	7.787069
27-abril-2023	7.786227
28-abril-2023	7.785386
29-abril-2023	7.784545
30-abril-2023	7.783704
01-mayo-2023	7.782863
02-mayo-2023	7.782022
03-mayo-2023	7.781181
04-mayo-2023	7.780340
05-mayo-2023	7.779500
06-mayo-2023	7.778659
07-mayo-2023	7.777819
08-mayo-2023	7.776978
09-mayo-2023	7.776138
10-mayo-2023	7.775298

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.



**COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.11 (ocho puntos y once centésimas) para abril de 2023.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.44 (cuatro puntos y cuarenta y cuatro centésimas) para abril de 2023.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 9.39 (nueve puntos y treinta y nueve centésimas) para abril de 2023.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

(R.- 535427)

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### **ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA MULTIPROGRAMACIÓN.

#### **Antecedentes**

**Primero.- Decreto de reforma constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

**Segundo.- Decreto de ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” (Decreto de Ley), entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.- Estatuto orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, cuya última modificación se publicó en el mismo medio de difusión el 4 de marzo de 2022.

**Cuarto.- Lineamientos en materia de multiprogramación.** El 17 de febrero de 2015, se publicaron en el DOF los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación (Lineamientos), los cuales entraron en vigor el día 18 del mismo mes y año.

**Quinto.- Lineamientos de Ventanilla Electrónica.** El 5 de noviembre de 2019, se publicaron en el DOF los “Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica” (Lineamientos de Ventanilla Electrónica), los cuales entraron en vigor el día 6 del mismo mes y año, cuya última modificación se publicó en el mismo medio de difusión el 23 de enero de 2023.

**Sexto.- Formato de solicitud de multiprogramación.** El 11 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones”, el cual entró en vigor el 10 de enero de 2020, incluido el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de “Solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión”.

**Séptimo.- Estrategia IFT 2021-2025.** Durante el mes de diciembre de 2020, el Instituto dio a conocer en su portal de Internet la “Estrategia IFT 2021-2025 - Hoja de Ruta”<sup>1</sup> (Estrategia IFT 2021-2025), documento en el que se identifican y abordan –de manera estratégica y ordenada– los nuevos retos y oportunidades que enfrentan los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, con un horizonte de planeación de 5 años, considerando el contexto internacional y el entorno nacional respecto al ecosistema digital, así como el papel que jugarán las telecomunicaciones y radiodifusión en la innovación y la convergencia tecnológica y de servicios, tanto para el ecosistema digital como para los servicios de conectividad y radiodifusión que requiere México.

**Octavo.- Programa anual de trabajo 2022.** El 26 de enero de 2022, el Instituto publicó en su portal de Internet el “Programa Anual de Trabajo 2022” (PAT 2022), el cual tiene por objeto desarrollar e implementar las actividades y acciones necesarias que le permitan alcanzar de manera coordinada los objetivos contenidos en la Estrategia IFT 2021-2025; programa que incluye el proyecto de modificación de los Lineamientos, a fin de simplificar el procedimiento conforme el cual deberá realizarse la tramitación de las solicitudes de multiprogramación.

<sup>1</sup> Disponible en la siguiente liga electrónica:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025acc.pdf>

**Noveno.- Consulta Pública.** El 28 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo P/IFT/280922/492, el Pleno del Instituto determinó someter a Consulta Pública el “Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación y abroga los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015”, por un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, el cual transcurrió del 3 al 28 de octubre de 2022, a fin de obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona interesada y dotar de mayor calidad regulatoria a ese instrumento normativo.

**Décimo.- Ampliación del periodo de Consulta Pública.** El 26 de octubre de 2022, mediante Acuerdo P/IFT/261022/588, el Pleno del Instituto aprobó ampliar el periodo de la Consulta Pública determinado en el acuerdo referido en el antecedente anterior, por 10 (diez) días hábiles adicionales, los cuales transcurrieron del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2022.

**Décimo Primero.- Programa anual de trabajo 2023.** El 9 de febrero de 2023, el Instituto publicó en su portal de Internet el “Programa Anual de Trabajo 2023” (PAT 2023), el cual tiene por objeto alinear los diversos proyectos que lo integran al marco estratégico del Instituto, impactando en los objetivos contenidos en la Estrategia IFT 2021-2025; programa que incluye el proyecto de Lineamientos Generales para la Multiprogramación y abrogación de los Lineamientos de 2015, como continuación del proyecto referido en el Antecedente Octavo.

**Décimo Segundo.- Análisis de impacto regulatorio.** El 17 de febrero de 2023, mediante oficio IFT/224/UMCA/DG-PPRMCA/042/2023, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto (UMCA) remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto (CGMR) el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del proyecto de “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación y abroga los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015”, solicitando su opinión no vinculante en relación con dicho análisis.

**Décimo Tercero.- Opinión no vinculante.** El 3 de marzo de 2023, mediante oficio IFT/211/CGMR/052/2023, la CGMR remitió a la UMCA la opinión no vinculante sobre el AIR referido en el antecedente anterior, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el artículo 51 de la LFTR para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

En virtud de los citados antecedentes, y

#### **Considerando**

**Primero.- Competencia del Instituto.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 1, 2 y 7 de la LFTR, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en estos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV, de la Constitución y 15, fracciones I y LVI y 17, fracción I, de la LFTR, el Pleno del Instituto tiene la facultad, de manera exclusiva e indelegable, de aprobar y expedir lineamientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

En consecuencia, este Pleno del Instituto, como órgano máximo de gobierno, es competente para emitir el presente Acuerdo.

## **Segundo.- De la emisión de nuevos lineamientos en materia de multiprogramación**

### **I. Atribuciones para emitir lineamientos en materia de multiprogramación**

Mediante Acuerdo P/IFT/EXT/090215/44 publicado en el DOF el 17 de febrero de 2015, este Pleno expidió los Lineamientos que regulan el acceso a la multiprogramación en el servicio público de radiodifusión en México, ello en ejercicio de sus atribuciones (generales) para emitir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión derivadas de los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución y 15, fracciones I y LVI, de la LFTR, así como de sus atribuciones (especiales) para emitir lineamientos en materia de multiprogramación de conformidad con los artículos 15, fracción XVII y 158, fracción III, de la LFTR, incluyendo el transitorio Trigésimo Tercero del Decreto de Ley, mismos que a la letra disponen:

**Artículo 15.** Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

**XVII.** Autorizar el acceso a la multiprogramación y establecer los lineamientos para ello;

**Artículo 158.** El Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso el pago de las contraprestaciones debidas bajo los siguientes criterios:

- I. Los concesionarios solicitarán el número de canales de multiprogramación que quieran transmitir y la calidad técnica que proponen para dicha transmisión;
- II. Tratándose de concesionarios que pertenezcan a un agente económico declarado como preponderante o con poder sustancial, el Instituto no les autorizará la transmisión de un número de canales superior al cincuenta por ciento del total de los canales de televisión abierta, incluidos los de multiprogramación, autorizados a otros concesionarios que se radiodifunden en la región de cobertura;
- III. El Instituto expedirá lineamientos para la aplicación del presente artículo, así como para el pago de la contraprestación que en su caso corresponda;
- IV. Cuando el Instituto lleve a cabo el otorgamiento de nuevas concesiones, en todo caso contemplará en el objeto de las mismas la autorización para transmitir multiprogramación en términos del presente artículo, y
- V. En ningún caso se autorizará que los concesionarios utilicen el espectro radioeléctrico para prestar servicios de televisión o audio restringidos.

[Énfasis añadidos]

**TRIGÉSIMO TERCERO.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones expedirá los lineamientos a que se refiere la fracción III del artículo 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

En ese sentido, el Instituto dio cumplimiento a la disposición transitoria en comento con la expedición de los Lineamientos, al tiempo que continúan vigentes sus atribuciones para expedir disposiciones administrativas de carácter general, en este caso, lineamientos que tengan por objeto regular el acceso a la multiprogramación en el servicio público de radiodifusión u otras autorizaciones en la materia (según el trámite de solicitud de que se trate), ya sea modificando aquel instrumento normativo o expidiendo uno nuevo, conforme a las necesidades regulatorias del Instituto.

### **II. Pertinencia de emitir nuevos lineamientos en materia de multiprogramación**

La adopción de las tecnologías digitales en el servicio público de radiodifusión en México, previa y posteriormente a la entrada en vigor del Decreto de Reforma Constitucional, ha tenido como efecto hacer más eficiente el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, mejorar la calidad de las señales, incrementar el número de contenidos programáticos de radio y televisión que la población puede recibir, mejorar la confiabilidad para sintonizar las señales, así como generar condiciones de convergencia en beneficio de la sociedad; tal como es el caso de la multiprogramación (distribución de más de un canal de programación a través del mismo canal de transmisión de radiodifusión concesionado).

La emisión de los Lineamientos en el año 2015 generó un impacto significativo en favor de las audiencias, concesionarios de radiodifusión, programadores y productores de contenidos, lo cual derivó, con el transcurso del tiempo, en un mayor aprovechamiento de los beneficios asociados a la multiprogramación en la radio y televisión digitales.

Los Lineamientos, desde su entrada en vigor, han sido efectivos al cumplir con sus objetivos y han permitido que las audiencias reciban un mejor servicio de radiodifusión, inclusive son un medio para ejercer derechos, por ejemplo, recibir programación que incluya diferentes géneros que abonen a la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones, recibir de manera oportuna información de cambios de identidad programática de canales de programación en multiprogramación, entre otros; sin embargo, debido al dinamismo propio del sector, se requiere de un nuevo instrumento jurídico en el que se prevean algunas modificaciones o actualizaciones que brinden mayor eficiencia y simplificación al **trámite de solicitud de multiprogramación**, en sus diversas modalidades<sup>2</sup>, incluyendo aquellos trámites que derivan de autorizaciones de multiprogramación o que se relacionan con el mismo<sup>3</sup>, derivado de:

- La necesidad de considerar nuevos supuestos normativos dentro de los trámites (los cuales se detectaron de la revisión de su diseño normativo y de sus alcances o límites), así como de simplificar y eliminar ciertos requisitos para brindar mayor certidumbre y seguridad jurídica.
- La necesidad de sustanciar los trámites en su totalidad a través de medios electrónicos, en atención a los cambios sociales, económicos y tecnológicos.

Ejemplo de este último punto, es el caso de la emergencia sanitaria declarada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), ante la cual, y como parte de las pautas establecidas por el Gobierno Federal para evitar su propagación, el Instituto emitió diversas disposiciones normativas sobre:

- La suspensión por causa de fuerza mayor de los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, salvo en el caso de determinados trámites, actuaciones y procedimientos que sí podían instrumentarse y atenderse de forma remota a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto (supuesto de excepción que no se actualizó para el trámite de solicitud de multiprogramación).<sup>4</sup>
- La suspensión por causa de fuerza mayor de las labores del Instituto y, en consecuencia, la declaración de días inhábiles (en los que no corrían los plazos y términos de ley) para todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que se llevan ante el Instituto, con algunas excepciones a dicha inhabilitación respecto de determinados trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos que podían instrumentarse y atenderse, especialmente, a través de correo electrónico (supuesto de excepción en el que se incluyó al trámite de solicitud de multiprogramación).<sup>5</sup>
- La declaración de días laborables y la suspensión por causa de fuerza mayor de los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que se llevan ante el Instituto, con algunas excepciones a dicha suspensión respecto de determinados trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos, cuya instrumentación y atención continuaría a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto o a través de medios de comunicación electrónica (correo electrónico), supuesto de excepción –este último– en el que se incluyó al trámite de solicitud de multiprogramación.<sup>6</sup>
- La determinación de conclusión de vigencia de la suspensión de los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que se llevan ante el Instituto, pudiendo estos iniciar o continuar su curso legal de conformidad con las disposiciones jurídicas que les resultan aplicables; así como el establecimiento de la posibilidad (previa aceptación por parte de los concesionarios de radiodifusión interesados) para que las notificaciones que realice el Instituto derivado de determinados trámites y procedimientos (incluido el trámite de solicitud de multiprogramación) se lleven a cabo por medios de comunicación electrónica (correo electrónico), hasta que el Instituto determine la conclusión de ello y, en su caso, las acciones conducentes.<sup>7</sup>

---

<sup>2</sup> Las modalidades del trámite de solicitud de multiprogramación son: i) acceso a la multiprogramación; ii) cambio de identidad de canales de programación en multiprogramación; iii) brindar acceso a un tercero a canales de programación en multiprogramación; e iv) inclusión de nuevos canales de programación en las transmisiones en multiprogramación.

<sup>3</sup> Los trámites que derivan de autorizaciones de multiprogramación son: i) solicitud de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación; ii) aviso de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación; y iii) aviso de terminación de transmisiones de canales de programación en multiprogramación o renuncia a la autorización de multiprogramación. Mientras que el trámite que se relaciona con el de solicitud de multiprogramación es: iv) solicitud de exención del cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un canal de programación en multiprogramación en alta definición.

<sup>4</sup> Acuerdo P/IFT/EXT/200320/5 publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020.

<sup>5</sup> Acuerdos P/IFT/EXT/260320/6 y P/IFT/EXT/300420/10 publicados en el DOF el 31 de marzo y 8 de mayo de 2020, respectivamente.

<sup>6</sup> Acuerdo P/IFT/EXT/290620/20 publicado en el DOF el 3 de julio de 2020.

<sup>7</sup> Acuerdo P/IFT/040821/356 publicado en el DOF el 20 de agosto de 2021.

Las disposiciones anteriores se emitieron con motivo de la implementación de medidas para contener la propagación de la epidemia, pero también para preservar las funciones esenciales a cargo del Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, como fue el caso del trámite de solicitud de multiprogramación, respecto del cual, como puede observarse, se ha implementado la sustanciación y atención del mismo a través de medios electrónicos, aunque paulatinamente y no de forma permanente; sin embargo, con una nueva regulación podría hacerse viable la presentación y atención de dicho trámite a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto de manera específica y particularizada, plataforma electrónica que posibilita la simplificación y mejora de los trámites y servicios que se llevan en el Instituto mediante la accesibilidad tecnológica, generando con ello mayores beneficios que costos y un máximo beneficio social.

Por ende, se estima pertinente emitir una nueva regulación en materia de multiprogramación que permita atender los correspondientes trámites de manera más **eficiente**, por un lado, maximizando los intereses de los concesionarios de radiodifusión, los terceros programadores, las audiencias y demás agentes involucrados, al menor costo posible y buscando en todo momento la simplificación y reducción de cargas administrativas y, por otro lado, mejorando su capacidad para adaptarse a situaciones en constante cambio (en virtud, por ejemplo, de la emergencia sanitaria recientemente acontecida en nuestro país y de la rápida transformación que vive la sociedad por la creciente adopción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “TICs”); logrando con ello una regulación más **efectiva**.

### **III. Emisión de nuevos lineamientos en materia de multiprogramación como estrategia institucional**

Derivado de la contingencia sanitaria en comento, el Instituto consideró necesario adoptar una “Hoja de Ruta”, contenida en la Estrategia IFT 2021–2025. En el referido documento se reconoce, entre otros aspectos, la creciente importancia que tiene el sector de radiodifusión en el contexto del ecosistema digital y en la forma en que deben enfrentarse los desafíos que lleva consigo la era de la transformación digital, lo cual implica adaptarse a cambios tecnológicos, culturales e incluso a la transformación de las tendencias del consumo de información por parte de las audiencias, para lograr mantener vigencia frente a las nuevas generaciones; asimismo, se reconoce la relevancia que tendrán los sectores transversales de las telecomunicaciones, la radiodifusión y las TICs para afrontar y superar lo antes posible los efectos negativos, en la economía y en la sociedad en general, derivados de la contingencia sanitaria.

De igual manera, en la “Hoja de Ruta” se identifican trabajos de implementación inmediata agrupados en forma de “agendas” (como es el caso de la “Agenda para la promoción de Gobierno Electrónico y Abierto”), para coadyuvar al proceso de desarrollo económico a través de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y mejorar la resiliencia del país ante contingencias y emergencias; asimismo, se determinan “líneas de acción regulatorias” necesarias para alcanzar un “escenario deseable integral”, destacando –de entre ellas– la siguiente: fomentar la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo internos y externos, minimizando el impacto administrativo y promoviendo un gobierno digital y abierto dentro del Instituto.

La justificación de esta línea de acción regulatoria se basa en que la aplicación de regulaciones tiende a redundar en mayor carga administrativa y burocrática para las entidades reguladas, por lo que es necesario realizar un trabajo continuo para asegurar que dicha carga sea mínima, aprovechando las nuevas tecnologías digitales para facilitar la interacción entre regulador y regulado; aunado a ello, de acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, los trámites digitales se demoran 74% menos que los presenciales y tienen menor costo. Por ende, resulta importante efficientar y facilitar la gestión de los trámites y servicios mediante el uso e incorporación de las TICs en los procesos que realizan los regulados.

Por su parte, cabe mencionar que en el PAT 2022, en su estrategia 4.3 “Promover la diversidad, pluralidad e innovación de los servicios de TyR en el ecosistema digital”<sup>8</sup>, se identifica la siguiente línea de acción regulatoria: analizar la posible emisión de disposiciones y proyectos regulatorios en materia de contenidos audiovisuales acorde con las nuevas formas de transmisión y consumo de estos tipos de contenidos, tomando en cuenta la evolución y convergencia tecnológica en el ecosistema digital, y de acuerdo con el marco jurídico y regulatorio vigente.

La referida línea de acción regulatoria contempla el proyecto de “Modificación de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación”, el cual tiene como objeto simplificar el procedimiento conforme el cual deberá realizarse la tramitación de solicitudes de multiprogramación; sin embargo, derivado de los cambios al alcance del proyecto durante su ejecución, en el PAT 2023 se modificó su nombre por el de “Lineamientos Generales para la Multiprogramación y abrogación de los Lineamientos de 2015”.

<sup>8</sup> La estrategia corresponde al Objetivo 4 “Asegurar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de TyR y fortalecer los derechos de usuarios y audiencias en el ecosistema digital”.

Asimismo, en la estrategia T.1 “Asegurar la eficiencia interna en el desarrollo de las funciones regulatorias y de competencia del Instituto”<sup>9</sup>, tanto del PAT 2022 y 2023, se identifica la siguiente línea de acción regulatoria: fomentar la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo internos y externos, minimizando el impacto administrativo y promoviendo un gobierno digital y abierto, dentro y fuera del Instituto.

Por lo tanto, se advierte que la emisión de nuevos lineamientos que regulen los trámites de multiprogramación a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto resulta acorde con la dinámica del sector de radiodifusión, las citadas estrategias y líneas de acción regulatoria contenidas tanto en la Estrategia IFT 2021-2025 como en el PAT 2022 y 2023 y, por ende, con los objetivos institucionales<sup>10</sup>.

#### **IV. Migración del trámite de multiprogramación a una plataforma electrónica**

El Instituto, con la expedición y entrada en vigor de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, emprendió la implementación y aplicación cierta y homologada de las TICs, en su funcionamiento como institución pública, para la sustanciación de los trámites y servicios a su cargo, con el claro objeto de incrementar la eficacia, eficiencia, seguridad jurídica, claridad y transparencia en la resolución y prestación de estos; lo cual le ha permitido avanzar en el fortalecimiento de su política de mejora regulatoria y gobierno electrónico en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Los referidos lineamientos contienen las disposiciones aplicables para la recepción, atención, sustanciación y resolución de los trámites y servicios del Instituto por medios electrónicos, dentro de los cuales se contempla la creación de la **Ventanilla Electrónica**, plataforma con la que se pueden llevar a cabo las actuaciones necesarias para su resolución, mediante el uso de formularios electrónicos previamente habilitados para la presentación de esos trámites y servicios y de un repositorio informático necesario para concentrar la información relativa a los procedimientos administrativos.

Asimismo, los lineamientos establecen las bases jurídicas que permiten la **migración** de los trámites y servicios del Instituto a plataformas electrónicas que aseguran un uso más eficiente de los recursos institucionales y privados, dotando –además– de certidumbre legal a las actuaciones que, de manera electrónica, realicen tanto los promoventes como el Instituto en el ejercicio de sus facultades constitucionales.

Lo anterior encuentra sustento en los lineamientos Tercero, Cuarto y Octavo de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, incluyendo su transitorio Cuarto, los cuales, respectivamente, a la letra disponen:

**TERCERO.-** El Instituto establecerá una Ventanilla Electrónica para la recepción, atención, sustanciación y resolución de los Trámites y Servicios que la establezcan como su medio de presentación.

A través de dicha Ventanilla Electrónica se llevarán a cabo todas las actuaciones relacionadas a los Trámites y Servicios que determine el Instituto mediante disposiciones de carácter general.

**CUARTO.-** El Instituto mediante disposiciones de carácter general determinará los Trámites y Servicios que podrán ser presentados a través de Medios Electrónicos o Medios Tradicionales, sujetándose su sustanciación y conclusión al medio que les haya dado origen, y observando lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**OCTAVO. -** Las disposiciones administrativas de carácter general que emita el Instituto o que modifiquen una anterior y que establezcan Trámites y/o Servicios, deberán contener los eFormatos aplicables a los mismos, cuando puedan presentarse a través de la Ventanilla Electrónica.

**CUARTO.-** Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se seguirán llevando por ese medio y, en su caso, se adecuarán conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos. Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación.

<sup>9</sup> La estrategia corresponde al Objetivo Transversal “Fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las TyR y el ecosistema digital” y en el cual se soportan los objetivos estratégicos.

<sup>10</sup> De acuerdo con la Estrategia IFT 2021-2025, los objetivos estratégicos constituyen los elementos que ponen de relieve la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos del Instituto. Tienen una relación directa y ligada a la “Misión” y “Visión” de la organización.

En adición a lo anterior, a efecto de facilitar la transición de Medios Tradicionales a Medios Electrónicos y hacer eficiente la resolución de los Trámites y Servicios previstos en la fracción VI del presente artículo transitorio, estos podrán, optativamente, ser presentados y sustanciados a través de Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios”, de manera alternativa a su presentación por Medios Tradicionales, en tanto el Instituto realiza las adecuaciones jurídicas, procedimentales y tecnológicas que se requieran, para lograr su incorporación específica y particularizada en dicho repositorio electrónico; o bien, determinar mantener su presentación y sustanciación por cualquier otro Medio Electrónico, con base en los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, racionalidad de sus recursos y buscando generar las menores cargas administrativas para los Promoventes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, en términos de las disposiciones jurídicas que los regulen.

(...)

[Énfasis añadidos]

En relación con tales preceptos jurídicos, resulta importante mencionar que, una vez expedidos los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, este Pleno del Instituto, mediante el acuerdo referido en el Antecedente Sexto, emitió determinados formatos que los sujetos regulados deben emplear para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto, entre ellos, el formato para la presentación del trámite de “Solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión”.

La implementación de los formatos en comento tuvo por objeto: la simplificación administrativa como una herramienta para hacer eficiente, agilizar e incluso transparentar la gestión del proceso relacionado con los trámites y servicios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión a cargo del Instituto; la reducción de la carga administrativa asociada a estos trámites y servicios; orientar y facilitar a los sujetos interesados la elaboración de solicitudes o entrega de información al Instituto para dar cumplimiento a una obligación, o bien, para ejercer algún derecho; y entregar información al Instituto de manera precisa, facilitar su recepción, hacer eficiente su análisis y reducir el número de prevenciones por falta de información.

Aunado a lo anterior, en el citado acuerdo además se determinó que el uso del formato para la presentación del trámite de solicitud de multiprogramación (que se encuentra en versión electrónica, para su descarga, llenado y posterior presentación física ante la Oficialía de Partes Común del Instituto) **es obligatorio hasta en tanto migre a un formato electrónico (eFormato) que se encuentre contenido en la Ventanilla Electrónica del Instituto.**

Se trata, por lo tanto, del primer antecedente en el que se previó la sustanciación y atención del trámite de solicitud de multiprogramación por medios electrónicos, a través de la Ventanilla Electrónica, una vez que migrado su formato físico de solicitud a uno electrónico (eFormato).

De igual forma, debe hacerse notar que la reciente modificación al transitorio Cuarto de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica establece que, con la finalidad de facilitar la transición de medios tradicionales a medios electrónicos y hacer eficiente la resolución de los trámites, incluidos los de multiprogramación, se establece la opción de que estos podrán, optativamente, ser presentados y sustanciados a través de Ventanilla Electrónica utilizando la funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios”, de manera alternativa a su presentación por medios tradicionales, en tanto concluya la incorporación específica y particularizada en la Ventanilla Electrónica de los trámites de multiprogramación que derivan del presente Acuerdo.

Bajo este panorama, la emisión de nuevos lineamientos que regulen los trámites de multiprogramación a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, de manera específica y particularizada, incluyendo los correspondientes eFormatos, es acorde con lo establecido en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

#### **V. Objeto de los nuevos lineamientos en materia de multiprogramación**

En atención a lo expuesto en los numerales anteriores, la emisión de nuevos lineamientos que regulen la multiprogramación en el servicio público de radiodifusión tiene por objeto:

- Actualizar la regulación del trámite de solicitud de multiprogramación en el servicio público de radiodifusión, en sus diversas modalidades, incluyendo aquellos trámites que derivan de autorizaciones de multiprogramación o que se relacionan con aquel trámite, en apego a lo establecido en los artículos 158, 159, 160, 162 y 163 de la LFTR y demás disposiciones normativas aplicables en la materia, considerando los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Al respecto, se establecerán las reglas aplicables para la recepción, atención, sustanciación y resolución de los trámites, según su naturaleza, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, en un marco de certidumbre y seguridad jurídica.



- Determinar que la Ventanilla Electrónica del Instituto será el medio de presentación de los trámites de multiprogramación y que a través de esa plataforma se llevarán a cabo todas las actuaciones relacionadas con los mismos (recepción, atención, sustanciación, resolución, etc.).
- Establecer el eFormato de uso obligatorio para la presentación del trámite de solicitud de multiprogramación, el cual considera las siguientes modalidades:
  - o Solicitud de acceso a la multiprogramación.
  - o Solicitud de cambio de identidad de canales de programación en multiprogramación.
  - o Solicitud para brindar acceso a un tercero a canales de programación en multiprogramación.
  - o Solicitud de inclusión de nuevos canales de programación en las transmisiones en multiprogramación.

Asimismo, establecer los eFormatos de uso obligatorio para la presentación de aquellos trámites que derivan de autorizaciones de multiprogramación o que se relacionan con el trámite de solicitud de multiprogramación:

- o Solicitud de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación.
  - o Aviso de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación.
  - o Aviso de terminación de transmisiones de canales de programación en multiprogramación o renuncia a la autorización de multiprogramación.
  - o Solicitud de exención del cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un canal de programación en multiprogramación en alta definición.
- Garantizar la calidad, eficacia y eficiencia de la regulación en materia de multiprogramación, buscando en todo momento la simplificación y la reducción de cargas administrativas, considerando la importancia que tiene el sector de radiodifusión en el contexto del ecosistema digital y la rápida transformación que vive la sociedad por la creciente adopción de las TICs.

Esto es, el trámite de multiprogramación en general ha significado beneficios para el desarrollo del sector de radiodifusión; en este sentido, en la medida en que dicho trámite se facilita y se hace más accesible a los concesionarios, se genera un escenario propicio para que la radiodifusión en nuestro país se siga desarrollando y continúe formando una parte importante del ecosistema digital, aprovechando, desde luego, las ventajas que ha arrojado la transición a la televisión digital terrestre, sus funcionalidades y avances tecnológicos, así como dentro de su dimensión tecnológica la posibilidad de transmitir en dicho formato en radio digital y aprovechar tales beneficios.

En línea con lo expuesto, atendiendo a la simplificación y la reducción de cargas administrativas en comento, el análisis en materia de competencia económica en los trámites de solicitud de multiprogramación solo se realizará en casos específicos, como lo serían las solicitudes presentadas por concesionarios de radiodifusión que pertenezcan a un agente económico declarado como preponderante o con poder sustancial.

Lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza técnica de la multiprogramación y la experiencia del Instituto a lo largo de 8 años en los que, respecto de solicitudes de multiprogramación, se han emitido 856 opiniones en materia de competencia económica y todas en sentido favorable, de las cuales el 97.7% (noventa y siete punto siete por ciento) corresponden a estaciones del servicio de televisión radiodifundida digital (TV Abierta) y el resto corresponden a estaciones del servicio de radiodifusión sonora (Radio).

En los correspondientes análisis se identificó que es poco probable que con la autorización de ese tipo de solicitudes se afecte la competencia y la libre concurrencia o que se generen fenómenos de concentración de frecuencias a nivel nacional o regional, conforme a los siguientes elementos:

**i. No implican acumulación/concentración de frecuencias.**

El acceso a la multiprogramación en ningún caso implica la acumulación de canales de transmisión, es decir, no implica una mayor concentración de frecuencias del espectro radioeléctrico para proveer el servicio de radiodifusión, pues la multiprogramación siempre se realiza dentro de los 6 MHz asignados al canal de transmisión concesionado para televisión radiodifundida o dentro de la frecuencia para proveer radiodifusión sonora.

Asimismo, además del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión (AEPR), no se ha identificado a algún grupo de interés económico respecto del cual pueda considerarse que detenta una alta concentración de frecuencias a nivel nacional o regional contraria al interés público.

## ii. Cumplen con el Criterio Técnico de índices de concentración.

En la mayoría de las solicitudes evaluadas, las participaciones de mercado e índices de concentración en términos del número de canales de programación cumplen con los rangos y los umbrales establecidos en el Criterio Técnico<sup>11</sup> para descartar riesgos a la competencia. Estos criterios son un referente, ya que permiten identificar si el incremento en el número de canales de programación del solicitante derivado del acceso a la multiprogramación implica niveles de concentración a nivel nacional o regional que se asocien con estructuras de mercado donde podrían surgir problemas de competencia.

En específico, para las localidades en las que los concesionarios comerciales cuentan con equipos principales y donde están presentes al menos otros dos concesionarios comerciales, se han advertido bajos niveles de acumulación que pudieran representar riesgos a la competencia.

## iii. Conllevan un uso eficiente del espectro radioeléctrico.

En todos los casos y con independencia de los niveles de concentración de frecuencias y de canales de programación, el acceso a la multiprogramación:<sup>12</sup>

- **Implica un uso más eficiente del espectro radioeléctrico**, toda vez que, a través de la multiprogramación, en un canal de transmisión de 6 MHz concesionado originalmente para transmitir una señal audiovisual, es posible:
  - o Transmitir un mayor número de canales de programación, mediante el uso de tecnologías que permiten la multiplexación y la compresión de señales.<sup>13</sup>
  - o Contar con mayor capacidad para transmitir audio y video de mejor calidad.
- **Disminuye las restricciones a la entrada** en la provisión de televisión radiodifundida, ya que un tercero (que puede tener o no el carácter de concesionario de radiodifusión) puede contratar el acceso a un canal de transmisión mediante una negociación comercial con el concesionario correspondiente y disminuye la inversión necesaria para entrar al mercado (menores costos de transmisión).<sup>14</sup>
- **Incrementa la competencia** en la provisión del servicio de televisión radiodifundida comercial, mediante la oferta de una mayor diversidad de canales.<sup>15</sup> Al respecto se advierte, por ejemplo, que 3 proveedores de televisión radiodifundida comercial con presencia en gran parte del territorio nacional, actualmente hacen un uso importante de la multiprogramación, esto es, entre el 86.1% y el 96.1% de sus canales de transmisión en operación. En contraste, el AEPR sólo hace uso de la multiprogramación en un porcentaje menor al 45% de sus canales de transmisión concesionados.
- **Aumenta la oferta de canales de programación** de acceso abierto y gratuito para las audiencias, lo que les permite tener acceso a una mayor variedad de canales de programación y contenidos,<sup>16</sup> lo que abona a la pluralidad de los mismos.

Con lo anterior, se pretende facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites de multiprogramación.

<sup>11</sup> Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo a fin de determinar el grado de concentración en los mercados y servicios correspondientes a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Publicado en el DOF el 9 de marzo de 2022.

Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5645045&fecha=09/03/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645045&fecha=09/03/2022#gsc.tab=0)

<sup>12</sup> IFT (2020). *Estudio de Diagnóstico del Servicio de Televisión Radiodifundida en México*. Disponible en: <https://portalnxqa.ift.org.mx/sites/default/files/contenido/general/competencia-economica/estudiodediagnosticodelserviciodetelevisioradiodifundida-completo.pdf>

<sup>13</sup> En 2019, en promedio, en los canales de transmisión de televisión radiodifundida en los que se hacía uso de la multiprogramación, se transmitían 2.4 (dos punto cuatro) canales de programación. Los concesionarios de televisión radiodifundida pública hacían un uso más intensivo de la multiprogramación que los concesionarios de televisión radiodifundida comercial: 3.5 (tres punto cinco) y 2.1 (dos punto uno) canales de programación en promedio, respectivamente. Asimismo, se observa que en los canales de transmisión de televisión radiodifundida comercial, en promedio, se transmitían máximo 3 (tres) canales de programación adicionales, mientras que, en canales de transmisión de televisión radiodifundida pública hasta 5 (cinco) adicionales.

<sup>14</sup> En particular, al tercer trimestre de 2019 se observa que existen casos en los que los concesionarios de televisión radiodifundida, principalmente de uso público, proporcionan acceso a la multiprogramación a terceros. Se identifican 122 (ciento veintidós) casos en los que se ha otorgado acceso a terceros, de los cuales, 110 (ciento diez) fueron otorgados por concesionarios de televisión radiodifundida pública y sólo 12 (doce) por concesionarios de televisión radiodifundida comercial. Además, ello ha permitido la entrada de propietarios de canales de programación que no cuentan con concesiones para prestar el servicio de televisión radiodifundida, entre los cuales se encuentran los siguientes: Congreso de la Ciudad de México (con el canal de programación con identidad Ciudad TV 21.2 El Canal del Congreso de la Ciudad de México), Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V. (ABC), Wav World Audio & Video, S.A. de C.V. (World TV), MVS Net, S.A. de C.V. (MVS TV) y Dirección General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública (Ingenio TV).

<sup>15</sup> Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT). *Concesiones y uso de multiprogramación (2019 a 2021)*. Disponibles en: <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/descargaArchivos.xhtml>.

<sup>16</sup> Al 2021, el 54.9% (cincuenta y cuatro punto nueve por ciento) de los canales de transmisión asignados tienen acceso a multiprogramación, lo que ha permitido a los concesionarios extender la cobertura de sus canales de programación. BIT. *Concesiones y uso de multiprogramación (2019 a 2021) y Listado de Autorización de Acceso a la Multiprogramación (actualizado al 30 de enero de 2023)*. Disponibles en: <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/descargaArchivos.xhtml> y <https://www.ift.org.mx/industria/umca/multiprogramacion-de-contenidos>.

- Establecer el régimen jurídico transitorio aplicable a los trámites de multiprogramación con motivo de la abrogación de los Lineamientos y la entrada en vigor de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, considerando –además– la migración del formato relacionado con el trámite de solicitud de multiprogramación (referido en el Antecedente Sexto) a un formato electrónico (eFormato) para su empleo a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto.

Lo anterior, en el entendido de que la sustanciación y conclusión de los trámites en general se sujetarán al medio que les haya dado origen, esto es, de manera física (tradicional) conforme a los Lineamientos o de manera electrónica conforme a los nuevos lineamientos, sin detrimento de lo que establece el transitorio Cuarto de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

De acuerdo con lo expuesto en los puntos anteriores y con la finalidad de facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites de multiprogramación a través de la Ventanilla Electrónica, se considera pertinente la emisión de nuevos lineamientos en materia de multiprogramación y, en consecuencia, la abrogación de los Lineamientos de 2015.

**Tercero.- Consulta Pública.** Como se advierte de los Antecedentes Noveno y Décimo, el Instituto sometió a Consulta Pública el “Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación y abroga los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015”, por un periodo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, el cual transcurrió del 3 al 28 de octubre de 2022, mismo que fue ampliado por 10 (diez) días hábiles adicionales, los cuales transcurrieron del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2022, a fin de obtener información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona interesada y dotar de mayor calidad regulatoria a ese instrumento normativo.

Durante la Consulta Pública se recibieron un total de 11 participaciones, en donde los interesados expusieron comentarios, opiniones y propuestas en relación con el referido anteproyecto.

Las participaciones recibidas durante la Consulta Pública, así como el informe de consideraciones, se encuentran disponibles en el portal de Internet del Instituto<sup>17</sup>. En este informe se dan las razones por las cuales se estima o no pertinente realizar adecuaciones al “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación”.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XVII y LVI, 16, 17, fracciones I y XV, 46, 158, 159, 160, 162 y 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4, fracción I y 6, fracciones I, XXV y XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide los siguientes:

#### Acuerdos

**Primero.-** Se aprueban y emiten los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, en los siguientes términos:

### “Lineamientos Generales para la Multiprogramación

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la Multiprogramación y sus condiciones integrales de funcionamiento, conforme a los principios de competencia y Calidad Técnica, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

**Artículo 2.-** Para efectos de estos Lineamientos, y sin perjuicio de las definiciones previstas en la Ley y en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, se entiende por:

- I. **Actos Administrativos Electrónicos:** son los citatorios, emplazamientos, avisos, prevenciones, requerimientos o solicitudes de información o documentos y, en su caso, los acuerdos y resoluciones y cualquier otro tipo de actos dirigidos a los promoventes y emitidos por el Instituto, que procedan sobre trámites y servicios, a través de Medios Electrónicos y, respecto de los cuales se genera un Acuse de Recibo Electrónico, mismos que deberán cumplir con los elementos de todo acto administrativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

<sup>17</sup> <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-los-lineamientos-generales-para-la-multiprogramacion-y-la-abrogacion-de-los>

- II. **Actuaciones Electrónicas:** son las promociones, solicitudes o cualquier documentación o información relacionada con un trámite o servicio, presentado por parte de los promoventes ante el Instituto, a través de Medios Electrónicos y, respecto de las cuales se genera un Acuse de Recibo Electrónico.
- III. **Acuse de Recibo Electrónico:** el documento que emite o genera el Instituto, para acreditar y garantizar de manera fehaciente, mediante un sello digital de tiempo, la fecha y hora de recepción de una Actuación Electrónica, a través de la Ventanilla Electrónica, así como de los Actos Administrativos Electrónicos que se depositen en el Tablero Electrónico.
- IV. **Calidad Técnica:** totalidad de las características del Servicio de Radiodifusión que determinan su capacidad para satisfacer las necesidades explícitas e implícitas de las audiencias, cuyos parámetros se encuentran definidos en las regulaciones y disposiciones técnicas referidas en el artículo 3 de los presentes Lineamientos. Los parámetros de referencia serán actualizados regularmente por el Instituto.
- V. **Cambio de Identidad:** la modificación sustancial de las características de un Canal de Programación en Multiprogramación, de tal manera que su oferta a las audiencias se conceptualice como un nuevo y diferente Canal de Programación y que es susceptible de autorización por parte del Instituto en términos de los presentes Lineamientos.
- VI. **Canal de Programación:** organización secuencial en el tiempo de contenidos de audio o video asociado puesta a disposición de la audiencia, bajo la responsabilidad de una misma persona y dotada de Identidad e imagen propias y que es susceptible de distribuirse a través de un Canal de Transmisión de Radiodifusión.
- VII. **Canal de Transmisión de Radiodifusión:** ancho de banda indivisible destinado a la emisión de Canales de Programación de conformidad con el estándar de transmisión aplicable a la radio o la televisión, en términos de las disposiciones generales aplicables y vigentes.
- VIII. **Concesionario de Radiodifusión:** persona física o moral que cuenta con un título de concesión para prestar el Servicio de Radiodifusión.
- IX. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- X. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XI. **Espectro Radioeléctrico:** espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencia se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 GHz.
- XII. **Estación de Radiodifusión:** instalación y/o equipamiento a través del cual se presta el Servicio de Radiodifusión, constituida por un transmisor y las instalaciones accesorias requeridas para ello.
- XIII. **Expediente de Seguimiento:** el repositorio informático centralizado de información y documentos generados electrónicamente y/o documentos digitalizados, ordenados y relacionados entre sí, resguardados por el Instituto, relativos a los procedimientos administrativos de trámites y servicios de los promoventes, y cuya identificación inequívoca se hará mediante la asignación de un folio electrónico.
- XIV. **Firma Electrónica Avanzada:** el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, y que es proporcionada y actualizada por el Servicio de Administración Tributaria.
- XV. **Formato Electrónico (eFormato):** el formulario electrónico que habilita los campos que deberá llenar el promovente de forma específica y estandarizada, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes para presentar un trámite o para solicitar un servicio ante el Instituto.
- XVI. **Identidad:** conjunto de características de un Canal de Programación, tales como el nombre comercial, logotipo, programación, entre otras, que permiten su conocimiento e identificación por parte de las audiencias.
- XVII. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- XVIII. Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XIX. Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Multiprogramación.
- XX. Lineamientos de Ventanilla Electrónica:** Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.
- XXI. Multiprogramación:** distribución de más de un Canal de Programación en el mismo Canal de Transmisión de Radiodifusión.
- XXII. Medios Electrónicos:** el conjunto de elementos web, programas informáticos o sistemas tecnológicos establecidos por el Instituto implementados para hacer más eficientes los trámites y servicios.
- XXIII. Servicio de Radiodifusión:** servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
- XXIV. Tablero Electrónico:** la interfaz que se pone a disposición de los promoventes registrados en la Ventanilla Electrónica, para acceder a los datos y registros asociados a sus Actuaciones Electrónicas, consultar los Actos Administrativos Electrónicos relacionados y, en su caso, desahogar los requerimientos correspondientes, otorgando trazabilidad.
- XXV. Tasa de Transferencia:** velocidad o capacidad de transmisión de datos utilizada en el Canal de Transmisión de Radiodifusión, cuya unidad de medida son bits por segundo (bps).
- XXVI. Tercero:** persona física o moral que cuenta con la capacidad de conformar un Canal de Programación y a la que un Concesionario de Radiodifusión puede brindar acceso a uno o más Canales de Programación en Multiprogramación, previa autorización del Instituto, quienes podrán ser programadores o Concesionarios.
- XXVII. UMCA:** Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto.
- XXVIII. Ventanilla Electrónica:** punto de contacto digital a través del portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que este establezca.
- XXIX. Zona de Cobertura:** región geográfica definida en el título de concesión correspondiente, en donde los concesionarios cuentan con el derecho de prestar el Servicio de Radiodifusión.

Todas las definiciones comprendidas en el presente artículo pueden ser utilizadas indistintamente en singular o plural.

**Artículo 3.-** La operación técnica para multiprogramar de las Estaciones de Radiodifusión deberá realizarse, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Disposición Técnica IFT-013-2016: especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2016; la Disposición Técnica IFT-002-2016, especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz, publicada en el DOF el 5 de abril de 2016; y el Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria, publicado en el DOF el 16 de junio de 2011.

La operación técnica referida deberá realizarse en términos de cualquier disposición vigente que supla o modifique las mencionadas en el presente artículo.

Para las transmisiones de Multiprogramación en televisión, los Concesionarios de Radiodifusión deberán transmitir al menos un Canal de Programación en alta definición (HDTV), entendiendo ésta en términos de la Disposición Técnica IFT-013-2016: especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

El Instituto, previa solicitud del Concesionario de Radiodifusión de uso social o público de que se trate, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo F de los presentes Lineamientos, podrá exentarlo de la obligación establecida en el párrafo anterior, siempre que justifique plenamente que el cumplimiento de esta le supone un impedimento o problemática económica real.

- I. En términos del principio de Calidad Técnica en la Multiprogramación, al acceder a esta en televisión, los Concesionarios de Radiodifusión o los Terceros que correspondan, según sea el caso, al transmitir un Canal de Programación en Multiprogramación no podrán utilizar Tasas de Transferencia menores a las siguientes:
  - a) A través del formato de compresión MPEG-2:
    - Alta definición (HDTV): 10 Mbps
    - Definición estándar (SDTV): 3 Mbps
  - b) A través del formato de compresión MPEG-4:
    - Alta definición (HDTV): 6 Mbps
    - Definición estándar (SDTV): 2.5 Mbps
- II. Para el caso de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, los Concesionarios de Radiodifusión o los Terceros que correspondan, según sea el caso, deberán:
  - a) Transmitir en modo híbrido la señal analógica y la réplica digital.

La Tasa de Transferencia para transmitir el Canal de Programación principal deberá ser de no menos de 32 kbps<sup>1</sup>.
  - b) Transmitir los Canales de Programación en Multiprogramación con una Tasa de Trasterencia desde 24, 32 o 48 kbps dependiendo de la cantidad de canales multiprogramados<sup>2</sup>.

**Artículo 4.-** El análisis de la solicitud de Multiprogramación presentada por Concesionarios de Radiodifusión, se realizará atendiendo a los siguientes principios:

- a) **Competencia.** Los Servicios de Radiodifusión deberán ser prestados en condiciones de competencia efectiva y libre concurrencia de agentes económicos, atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias y previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público.
- b) **Calidad técnica.** El Instituto tomará en cuenta que los Servicios de Radiodifusión puedan ser prestados con mejor calidad en términos de las disposiciones de índole técnica aplicables y vigentes.
- c) **Derecho a la información.** Dentro del marco de la libertad de expresión, se deberá promover y respetar el derecho a la información establecido en el artículo 6o. de la Constitución, así como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México.

**Artículo 5.-** No procederá el pago de contraprestación con motivo de la autorización de la Multiprogramación.

**Artículo 6.-** El Instituto publicará en su portal de Internet un listado de los Canales de Programación en Multiprogramación autorizados por Estación de Radiodifusión. Dicho listado incluirá, por lo menos, el distintivo de llamada de la estación que corresponda, la Identidad de los Canales de Programación, la Tasa de Transferencia y, tratándose de televisión, la definición (SDTV o HDTV) con la que se transmiten tales Canales de Programación. Asimismo, en caso de que un Tercero tenga acceso a Canales de Programación en Multiprogramación, se precisará quién es.

Los actos en donde consten los elementos anteriores se registrarán en el Registro Público de Concesiones del Instituto.

<sup>1</sup> La fuente consultada para la definición de dicha tasa es <https://hdradio.com/broadcasters/engineering-support/high-quality-consistent-multicast-engineering/>

<sup>2</sup> La fuente consultada para la definición de dicha tasa es <https://hdradio.com/broadcasters/engineering-support/high-quality-consistent-multicast-engineering/>

**Artículo 7.-** El acceso a la Multiprogramación es voluntario por parte de los Concesionarios de Radiodifusión, sin embargo, al solicitarlo y obtenerlo, se encontrarán obligados al cumplimiento de todas las disposiciones aplicables en la materia, incluidos los presentes Lineamientos.

Las autorizaciones que otorgue el Instituto para la Multiprogramación tendrán un periodo de vigencia simultáneo al de la concesión del Canal de Transmisión de Radiodifusión que corresponda, incluyendo sus prórrogas.

**Artículo 8.-** Los trámites de Multiprogramación se realizarán a través de la Ventanilla Electrónica, y la sustanciación y conclusión de los mismos también se realizará por ese medio, observando lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, en lo que no se oponga a los presentes Lineamientos.

La Ventanilla Electrónica será el único medio de presentación de los trámites de Multiprogramación y, a través de ella, se llevarán a cabo todas las actuaciones relacionadas con los mismos hasta su conclusión, incluyendo su recepción, atención, sustanciación y resolución, según su naturaleza.

**Artículo 9.-** Para efectos del artículo anterior, en lo concerniente a: (i) el acceso y uso de la Ventanilla Electrónica, (ii) la presentación de los eFormatos y de la documentación adjunta, (iii) la presentación y atención de Actuaciones Electrónicas, (iv) la exhibición física de documentos, (v) la notificación de Actos Administrativos Electrónicos, (vi) la utilización del usuario y contraseña y de la Firma Electrónica Avanzada, (vii) la operación del Expediente de Seguimiento y (viii) la seguridad y responsabilidad respecto de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica, se observará lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, en lo que no se oponga a los presentes Lineamientos.

**Artículo 10.-** En la presentación de Actuaciones Electrónicas la utilización del usuario y contraseña será el medio de autenticación y suscripción de las mismas.

Para efectos de la emisión de Actos Administrativos Electrónicos se deberá utilizar la Firma Electrónica Avanzada de los servidores públicos competentes.

**Artículo 11.-** La emisión de Actos Administrativos Electrónicos se hará en días y horas hábiles y conforme al calendario anual de labores del Instituto.

**Artículo 12.-** Los Concesionarios de Radiodifusión podrán presentar Actuaciones Electrónicas por conducto de sus representantes legales que tengan acceso a la Ventanilla Electrónica del Instituto, siempre que estos cuenten con poderes o facultades suficientes para presentar dichas actuaciones.

**Artículo 13.-** La notificación de Actos Administrativos Electrónicos se tendrá por hecha al día hábil siguiente a aquel en que el Acto Administrativo Electrónico se encuentre disponible en el Tablero Electrónico para su atención o consulta, y surtirá sus efectos el mismo día en el que se tiene por hecha.

## Capítulo II

### Requisitos para la autorización de Multiprogramación

**Artículo 14.-** Los Concesionarios de Radiodifusión que deseen obtener autorización para acceder a la Multiprogramación deberán solicitarlo al Instituto a través de la Ventanilla Electrónica, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo A de los presentes Lineamientos, en donde se precise o adjunte, según corresponda, lo siguiente:

- I. El Canal de Transmisión de Radiodifusión que se pretende utilizar.
- II. El número de Canales de Programación en Multiprogramación que se deseen distribuir, especificando si estos serán programados por el propio Concesionario de Radiodifusión o si se pretenderá brindar acceso a dichos canales a un Tercero.
- III. La Calidad Técnica de transmisión de cada Canal de Programación, tales como, la Tasa de Transferencia, estándar de compresión y, en su caso, calidad de video HDTV o SDTV.
- IV. La Identidad de cada Canal de Programación, la cual incluye lo siguiente:
  - a) Nombre con que se identificará cada Canal de Programación.
  - b) Logotipos de los Canales de Programación.
  - c) Barra programática que se pretende incluir en cada Canal de Programación, especificando la duración y periodicidad de cada componente de este, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo B de los presentes Lineamientos.

- V. El número de horas de programación que se transmita con una tecnología innovadora, de conformidad con las disposiciones que emita el Instituto.
- VI. La fecha o plazo en días hábiles o naturales en que se pretende iniciar transmisiones por cada Canal de Programación solicitado, debiendo ser viables considerando los propios plazos del procedimiento referidos en los artículos 17, 18, 20, 21 y 22 de los Lineamientos.
- VII. Informar si en los Canales de Programación se pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún Canal de Programación en la misma Zona de Cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones.

**Artículo 15.-** En caso de solicitar autorización de Multiprogramación para brindar acceso a Terceros a Canales de Programación en Multiprogramación, los Concesionarios de Radiodifusión, además de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de los Lineamientos, deberán precisar y presentar, según corresponda, lo siguiente:

- I. Señalar y acreditar fehacientemente, a través de documento idóneo, la identidad del Tercero a quien se brindará el acceso.
- II. Señalar el domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero a quien se brindará el acceso, el cual se deberá acreditar con copia simple del recibo o estado de cuenta del suministro de energía eléctrica, agua, servicios de telecomunicaciones, bancario o boleta predial o, en su caso, con la constancia de situación fiscal, con una antigüedad máxima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- III. Para el caso de personas morales, y de personas físicas que lo deseen, señalar y acreditar fehacientemente con documento idóneo la identidad y facultades de su representante legal, el cual deberá contar con poderes suficientes para obligarse y responder de las obligaciones del Tercero en términos del artículo 163 de la Ley, acreditándolo con al menos poder general para actos de administración.
- IV. Exhibir garantía por cada Canal de Programación en Multiprogramación a nombre del Tercero o Terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización, por cualquier medio legal para ello, incluyendo medios alternativos atendiendo a los usos y costumbres en caso de estaciones de uso social indígena, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el acceso no tenga fines de lucro y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) cuando el acceso tenga dicho fin. Dichas cantidades podrán ser modificadas por el Instituto mediante publicación en el DOF.  
  
Será responsabilidad del Tercero mantener vigente la correspondiente garantía durante el periodo de vigencia de la autorización de Multiprogramación.
- V. Exponer de forma clara, transparente y suficiente las razones que haya tenido para definir libremente a qué Tercero pretende brindar acceso.

**Artículo 16.-** En caso de que el solicitante de autorización sea un Concesionario de Radiodifusión de uso social comunitario o indígena o que pretenda brindar acceso a la capacidad de Multiprogramación a un Tercero, el Instituto prestará asistencia técnica para facilitarles el cumplimiento de los requisitos, los cuales serán acordes a las formas de organización social y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

**Artículo 17.-** Cuando la solicitud de Multiprogramación no contenga los datos y/o información requeridos y/o cuando dicha actuación electrónica no pueda ser atendida por contener un software malicioso, presente algún daño, alteración o no pueda accederse a ella por cualquier causa motivada por problemas técnicos o imputables al promovente, el Instituto prevendrá a este para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación conducente, subsane la omisión o defecto correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola ocasión a solicitud del Concesionario de Radiodifusión, por un periodo igual.

En caso de que el promovente no desahogue la prevención realizada dentro del plazo referido en el párrafo anterior, el Instituto desechará el trámite, lo cual deberá ser notificado al mismo, sin perjuicio de poderse presentar en otro momento una nueva solicitud.

Cuando derivado del desahogo de una prevención la actuación electrónica correspondiente no pueda ser atendida por contener un software malicioso, presente algún daño, alteración o no pueda accederse a ella por cualquier causa motivada por problemas técnicos o imputables al promovente, no será procedente prevenir al Concesionario de Radiodifusión por ese motivo, debiéndose desechár el trámite en los términos del párrafo anterior una vez que haya vencido el plazo otorgado para el desahogo de la prevención.



**Artículo 18.-** La prevención a que se refiere el artículo anterior deberá ser notificada al promovente dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente la solicitud, según el Acuse de Recibo Electrónico de esta actuación.

La notificación de la prevención correspondiente suspenderá el plazo con que cuenta el Instituto para resolver la autorización de Multiprogramación, y se reanudará, en su caso, el día hábil siguiente a aquel en que se presente el desahogo de la prevención respectiva.

**Artículo 19.-** Los Concesionarios de Radiodifusión serán responsables de la información que se ingrese a través de la Ventanilla Electrónica. Si durante la sustanciación del trámite se presenta información o documentación falsa o apócrifa, una vez constatado ello, se desechará la solicitud correspondiente en términos del artículo 17 de los presentes Lineamientos, con independencia de las sanciones o responsabilidades legales conducentes.

La resolución dictada con base en información o documentación falsa o apócrifa, una vez constatado ello, se extinguirá de pleno derecho. En este caso, de haberse inscrito dicha resolución en el Registro Público de Concesiones del Instituto por requerirse dicha formalidad, se hará la anotación en la constancia de inscripción correspondiente, señalando los motivos y fundamentos de la extinción de ese acto administrativo.

**Artículo 20.-** El Instituto resolverá las solicitudes de autorización de acceso a la Multiprogramación, de Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, para brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación o de inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente la solicitud, según el Acuse de Recibo Electrónico de la actuación de que se trate.

En caso de que el Instituto no emita la respuesta correspondiente dentro del plazo señalado, la solicitud se entenderá resuelta en sentido negativo.

**Artículo 21.-** Las autorizaciones de acceso a la Multiprogramación, de Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, para brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación o de inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación, surtirán plenos efectos en el momento de su notificación y el Concesionario de Radiodifusión deberá iniciar la prestación del Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda en la fecha o plazo autorizado.

Asimismo, el Concesionario de Radiodifusión deberá dar aviso al Instituto del referido inicio de transmisiones dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores al mismo, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo C de los presentes Lineamientos.

El Concesionario de Radiodifusión podrá solicitar al Instituto por única ocasión la prórroga de la fecha de inicio para prestar el Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda.

La solicitud de prórroga deberá ser justificada para su análisis por parte del Instituto y deberá ser presentada, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo D de los presentes Lineamientos, al menos 15 días hábiles de forma previa a la fecha en que debiera comenzar a prestar el Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación.

La fecha de la prórroga que se otorgue para iniciar la prestación del Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación que corresponda no podrá superar en ningún caso el plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.

El Instituto, a través de la UMCA, resolverá la solicitud de prórroga en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente la solicitud.

Ante la falta de contestación a la petición de prórroga dentro del plazo señalado, se tendrá por autorizada la nueva fecha o plazo, y cuyo cómputo no podrá superar los 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.

**Artículo 22.-** En caso de pretender terminar transmisiones en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda, el Concesionario de Radiodifusión deberá dar aviso al Instituto, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo E de los presentes Lineamientos, al menos 20 días hábiles antes de la fecha señalada para llevar a cabo dicha terminación.

En caso de haber obtenido autorización de acceso a la Multiprogramación y que se desee el Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación, o bien, incluir nuevos Canales de Programación en Multiprogramación, el Concesionario de Radiodifusión deberá acreditar nuevamente los requisitos de los artículos 14, 15 y 27 de los Lineamientos, según corresponda, haciendo uso del eFormato establecido en el Anexo A de los presentes Lineamientos, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento establecido en los Lineamientos para la autorización originaria.

En los casos de terminación de transmisiones o de Cambio de Identidad, el Concesionario de Radiodifusión o Tercero que corresponda deberá dar aviso a las audiencias a través de su programación en al menos 3 ocasiones diarias en horarios de mayor audiencia y durante los 7 días naturales previos a esa terminación o Cambio de Identidad.

Los Concesionarios de Radiodifusión deberán informar al Instituto las razones por las cuales terminan transmisiones o desean el Cambio de Identidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación.

**Artículo 23.-** El Concesionario de Radiodifusión deberá manifestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

### Capítulo III

#### Acceso a Canales de Programación en Multiprogramación por parte de Terceros

**Artículo 24.-** Los Concesionarios de Radiodifusión podrán celebrar contratos libremente para el acceso a los Canales de Programación en Multiprogramación en condiciones de mercado con Terceros.

**Artículo 25.-** A efecto de garantizar el debido seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones, así como para establecer una relación regulatoria cierta y clara en relación con los Terceros que deseen tener acceso a Canales de Programación en Multiprogramación, el Instituto deberá conocer y validar previamente los elementos referidos en el artículo 15 de los Lineamientos.

**Artículo 26.-** Para efectos de generar condiciones equitativas en el acceso a la capacidad de los Canales de Programación en Multiprogramación, los Concesionarios de Radiodifusión deberán dar respuesta y llevar un registro de todas y cada una de las solicitudes que reciban por parte de Terceros y de las respuestas que les brinden.

**Artículo 27.-** Para efectos de generar condiciones no discriminatorias en el acceso a la capacidad de los Canales de Programación en Multiprogramación, los Concesionarios de Radiodifusión deberán brindar el mismo trato a todas las solicitudes que les sean presentadas por Terceros y, al momento de solicitar la autorización para brindarles acceso a su capacidad de Multiprogramación, deberán presentar una exposición clara y transparente de las razones por las cuales determinan libremente a cuál de los solicitantes pretenden otorgar dicho acceso.

**Artículo 28.-** El uso que Terceros den a los Canales de Programación en Multiprogramación cuyo acceso haya sido brindado por Concesionarios de Radiodifusión de uso público o social, deberá ser acorde con los fines y características de estos últimos.

### Capítulo IV

#### Acceso a Canales de Programación en Multiprogramación por parte de agentes económicos preponderantes o con poder sustancial en mercados relevantes o por concesionarios con concentración regional o nacional de frecuencias

**Artículo 29.-** Como parte del análisis materia de las solicitudes de autorización de acceso a la Multiprogramación, para brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación o de inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación, cuando se trate de Concesionarios de Radiodifusión que pertenezcan a un agente económico declarado como preponderante o con poder sustancial, el Instituto no autorizará la transmisión de un número de Canales de Programación en Multiprogramación superior al 50% del total de los Canales de Programación autorizados a otros concesionarios que se radiodifunden en la región de cobertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 158, fracción II, de la Ley. Asimismo, el Instituto verificará si el promovente concentra frecuencias del Espectro Radioeléctrico regional o nacionalmente o si como resultado de la autorización podría resultar afectada la competencia, la libre concurrencia y/o la pluralidad, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 30.-** En los demás casos, salvo el supuesto referido en el artículo anterior, el Instituto podrá verificar si el promovente concentra frecuencias del Espectro Radioeléctrico regional o nacionalmente o si como resultado de la autorización podría resultar afectada la competencia, la libre concurrencia y/o la pluralidad, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 31.-** En caso de que el análisis a que se refiere el artículo anterior arroje que el solicitante concentra frecuencias del Espectro Radioeléctrico, regional o nacionalmente o que la autorización afectaría la competencia, la libre concurrencia y/o la pluralidad, podrá autorizarse el acceso a Canales de Programación en Multiprogramación para sí mismo siempre y cuando acepte expresamente las condiciones que en el caso concreto imponga el Instituto.

El Instituto notificará al solicitante que se sitúe en dicho supuesto y le requerirá expresamente la aceptación de las condiciones correspondientes. Dicha notificación suspenderá el plazo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, mismo que comenzará a transcurrir al día hábil siguiente de que, en su caso, se desahogue el requerimiento. En caso de no atender el requerimiento se desechará el trámite.

### **Capítulo V**

#### **Aplicación de los Lineamientos derivado del otorgamiento de nuevas concesiones de radiodifusión**

**Artículo 32.-** En el otorgamiento de nuevas concesiones para prestar el Servicio de Radiodifusión en términos del artículo 158, fracción IV, de la Ley, los Concesionarios de Radiodifusión interesados en acceder a la Multiprogramación deberán cumplir integralmente con los requisitos y procedimientos establecidos en los Lineamientos.

### **Capítulo VI**

#### **Verificación, Supervisión y Sanciones**

**Artículo 33.-** El Instituto podrá verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento por parte de los sujetos obligados de los presentes Lineamientos.

**Artículo 34.-** Las autorizaciones de Multiprogramación serán revocadas de acuerdo con los términos y condiciones de la Ley con motivo de:

- I. No iniciar la prestación del Servicio de Radiodifusión en cualquiera de los Canales de Programación en Multiprogramación en la fecha o plazo autorizado.
- II. Ceder, arrendar, gravar o transferir las autorizaciones, los derechos en ellas conferidos o los bienes afectos a las mismas en contravención a lo dispuesto en la Ley.
- III. Realizar un Cambio de Identidad de un Canal de Programación en Multiprogramación sin previa autorización del Instituto.
- IV. Suspender injustificadamente el Servicio de Radiodifusión en cualquiera de los Canales de Programación en Multiprogramación.

El Instituto, al instaurar, tramitar y resolver los correspondientes procedimientos de revocación, tomará en cuenta para el caso de las autorizaciones de acceso a la Multiprogramación a Terceros, si la actualización de la causal de revocación resulta imputable a estos o al Concesionario de Radiodifusión, ello a fin de determinar la responsabilidad y consecuencias correspondientes a cada sujeto.

Cuando la actualización de la causal de revocación resulte imputable al Tercero al que el Concesionario de Radiodifusión brindó acceso a la Multiprogramación, la revocación en comento se resolverá únicamente respecto del Canal de Programación que corresponda en relación con el respectivo Tercero. En este caso, el Concesionario de Radiodifusión podrá brindar acceso al Canal de Programación en Multiprogramación a otro Tercero siguiendo los supuestos establecidos para ello en los artículos 15, 25 y 27 de los Lineamientos.

La revocación de la autorización es independiente de la imposición de las demás sanciones que correspondan conforme a la Ley, así como a la responsabilidad penal o civil que pudiera configurarse en el caso concreto.

**Artículo 35.-** Las infracciones a lo dispuesto en los Lineamientos, diversas a lo establecido en el artículo anterior, se sancionarán por el Instituto en términos de lo dispuesto por la Ley y demás normatividad aplicable.”

**Segundo.-** Se abrogan los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015.

### **Transitorios**

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.-** En tanto se digitalicen e incorporen de manera específica y particularizada en la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los trámites de multiprogramación podrán presentarse y sustanciarse de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica. Para ello, el Instituto en su portal en el apartado del Registro de Trámites, pondrá a disposición de sus destinatarios los eFormatos que obran como Anexos de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, para su descarga y llenado, los cuales deberán ser presentados a través de la Ventanilla Electrónica.

En caso de que dichos trámites sean presentados a través de la Oficialía de Partes Común del Instituto, será obligatorio proporcionar, tal y como se establece en el instructivo de llenado del eFormato de que se trate, además, la información y documentación relativa a:

- i. Nombre o razón social del Concesionario;
- ii. En su caso, nombre del representante legal que presente el trámite, así como copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredita la identidad y alcances del representante legal del Concesionario. En caso de que dicho representante se encuentre registrado ante el Instituto, así deberá manifestarlo y no deberá presentar este documento;
- iii. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- iv. Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones, y
- v. Firma autógrafa del concesionario o de su representante legal.

**Cuarto.-** Los trámites derivados de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación que a continuación se mencionan, deberán sustanciarse a través de la Ventanilla Electrónica de manera obligatoria, específica y particularizada, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso que para tal efecto realice la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del Instituto, utilizando los eFormatos que al respecto se indican y que forman parte de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación:

- Solicitud de autorización de multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión (Anexo A), incluida su barra programática (Anexo B).
- Aviso de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación (Anexo C).
- Solicitud de autorización de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones de canales de programación en multiprogramación (Anexo D).
- Aviso de terminación de transmisiones de canales de programación en multiprogramación o renuncia a la autorización de multiprogramación (Anexo E).
- Solicitud de exención del cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un canal de programación en multiprogramación en alta definición (Anexo F).

**Quinto.-** Los trámites de solicitud de multiprogramación en el servicio público de radiodifusión promovidos previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Comisionado Presidente\*, **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/290323/104, aprobado por unanimidad en la IX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 29 de marzo de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

## Anexo A

<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MULTIPROGRAMACIÓN DE CONCESIONARIOS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN</b>	 <small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small>
---	---

Consideraciones generales para el llenado del presente eFormato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento o solicitud que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (\*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este eFormato para una mejor evaluación de la solicitud.
3. Para cualquier duda respecto a la información que debe proporcionarse en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente eFormato.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)****Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA)**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Tel. 55 5015-4000

www.ift.org.mx

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO O SOLICITUD	
<b>Procedimiento*</b> <i>(solo debe seleccionar una opción)</i>	
<input type="checkbox"/> Inicio del trámite	<input type="checkbox"/> Desahogo de prevención Oficio UMCA: _____ Fecha de oficio UMCA: _____ <span style="font-size: small; color: gray;">dd/mm/aaaa</span>
<b>¿Qué tipo de solicitud se somete a la consideración del IFT?*</b>	
<input type="checkbox"/> Acceso a la Multiprogramación	<input type="checkbox"/> Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación
<input type="checkbox"/> Inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación	<input type="checkbox"/> Brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación

SECCIÓN 2. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE			
<b>Datos generales del concesionario</b>			
Nombre o razón social del concesionario*		Canal de Transmisión de Radiodifusión/Frecuencia*	
Distintivo de llamada*		Población principal a servir*	
<b>Representante legal del concesionario</b>			
Nombre del representante legal	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

Autorizados del concesionario o representante legal			
Nombre de la persona o personas autorizadas	<i>Nombre (s)</i> <i>Primer apellido</i> <i>Segundo apellido</i>		
	<i>Nombre (s)</i> <i>Primer apellido</i> <i>Segundo apellido</i>		
	<i>Nombre (s)</i> <i>Primer apellido</i> <i>Segundo apellido</i>		
	<i>Nombre (s)</i> <i>Primer apellido</i> <i>Segundo apellido</i>		
Domicilio del concesionario			
Calle y número exterior e interior	<i>Calle</i> <i>No. exterior</i> <i>No. interior</i>		
Colonia		Municipio o demarcación territorial	
Entidad federativa		Código postal	
Teléfono y correo electrónico del concesionario			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD			
Hechos o razones que dan motivo a la petición*			
Número de Canales de Programación en Multiprogramación que se deseen distribuir*		Especificar si los Canales de Programación serán programados por el propio Concesionario de Radiodifusión o si se pretenderá brindar acceso a ellos a un Tercero, indicando la identidad de este último*	
Número de horas de programación que se transmita con una tecnología innovadora*		Informar si en los Canales de Programación se pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún Canal de Programación en la misma Zona de Cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones*	

Fecha o plazo en días hábiles o naturales en que se pretende iniciar transmisiones por cada Canal de Programación*	Fecha o plazo del Canal de Programación 1		
	Fecha o plazo del Canal de Programación 2		
	Fecha o plazo del Canal de Programación 3		
	Fecha o plazo del Canal de Programación 4		
	Fecha o plazo del Canal de Programación 5		
	Fecha o plazo del Canal de Programación 6		
<i>(Llenar únicamente cuando se brinde acceso a la capacidad de Multiprogramación a algún Tercero)</i>			
Domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero*	Nombre del Tercero		
	Calle	No. exterior No. interior	
	Colonia	Municipio o demarcación territorial	
	Entidad federativa	Código postal	
	Nombre del Tercero		
	Calle	No. exterior No. interior	
	Colonia	Municipio o demarcación territorial	
	Entidad federativa	Código postal	
	Razones que haya tenido el concesionario para definir libremente a qué Tercero pretende otorgar acceso a la capacidad de Multiprogramación*		
	Razones por las cuales el concesionario determina libremente al Tercero al que pretende otorgar acceso a la capacidad de Multiprogramación*		

Características de los Canales de Programación					
Nombre de cada Canal de Programación*	Canal virtual (TV)/ Canal (FM)*	Calidad de video (TV)*	Formato de compresión (TV)*	Tasa de transferencia (Mbps/kbps)*	Logotipo*
Canal de Programación 1					
Canal de Programación 2					
Canal de Programación 3					
Canal de Programación 4					
Canal de Programación 5					
Canal de Programación 6					
Comentarios u observaciones					
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite de solicitud					

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO	
Tipo de documento (presentar estos documentos cuando el concesionario desee obtener autorización de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades)	Referencia
<input type="checkbox"/> Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	
<input type="checkbox"/> Comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la Multiprogramación*	
<input type="checkbox"/> Anexo B. Barra programática*	
<input type="checkbox"/> Logotipo de cada Canal de Programación en Multiprogramación*	
Tipo de documento (presentar a su vez estos documentos cuando el concesionario desee obtener autorización para brindar acceso a Terceros)	Referencia
<input type="checkbox"/> Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad del Tercero a quien se brindará el acceso*	
<input type="checkbox"/> Documento con el que se acredite el domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero a quien se brindará el acceso*	
<input type="checkbox"/> Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad y facultades del representante legal del Tercero*	
<input type="checkbox"/> Garantía a nombre del Tercero o Terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de Multiprogramación*	

SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
Carácter de la información y documentación exhibida*	



Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente eFormato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

##### Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

##### Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica
- Documentación que acredita personalidad:
  - Para persona física: INE, cédula profesional, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
  - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado

##### Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la UMCA.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

##### Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

##### Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO, deberá hacerlo a través de la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 55 5015 4598 y 55 5015 2200, o al correo electrónico [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx)

##### Aviso de Privacidad Integral

El Aviso de Privacidad Integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal  
en caso de que el trámite se presente de manera física)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
<b>Sección 1. Tipo de procedimiento o solicitud</b>		
Procedimiento	<p>Seleccione el tipo de procedimiento que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Inicio del trámite: la primera vez que se realiza la entrega de información.</li> <li>2) Desahogo de prevención: la atención que hace el concesionario interesado ante la prevención (o en su caso, requerimiento de información) realizada por la UMCA respecto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación. En este caso, se deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual la UMCA emitió la prevención (o requerimiento de información) de que se trate; asimismo, se deberán llenar los campos necesarios del eFormato para el respectivo desahogo.</li> </ol>	No aplica
¿Qué tipo de solicitud se somete a la consideración del IFT?	<p>Seleccione el tipo de solicitud de autorización de Multiprogramación que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Acceso a la Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión solicita autorización de acceso a la Multiprogramación a través de una estación que no opera en Multiprogramación.</li> <li>2) Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión que ya cuenta con autorización para realizar transmisiones en Multiprogramación desea cambiar la Identidad de alguno de sus Canales de Programación.</li> <li>3) Inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión que ya cuenta con autorización para realizar transmisiones en Multiprogramación desea incluir al menos un nuevo Canal de Programación en dichas transmisiones.</li> <li>4) Brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión que ya cuenta con autorización para realizar transmisiones en Multiprogramación desea brindar acceso a un Tercero a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación.</li> </ol>	No aplica
<b>Sección 2. Datos del concesionario solicitante</b>		
Datos generales del concesionario	<p>Indique la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre o razón social del concesionario: el nombre completo de la persona física o moral que presenta el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación o la correspondiente actuación, y que es titular de una concesión vigente de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.</li> <li>2) Canal de Transmisión de Radiodifusión/Frecuencia: el Canal de Transmisión de Radiodifusión concesionado a través del cual se distribuirán o se distribuyen los Canales de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.</li> <li>3) Distintivo de llamada: el distintivo de llamada que identifica la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, el cual incluye las siglas relacionadas con el tipo de servicio autorizado para esa estación, por ejemplo: XHSPR-TDT y XHIPN-FM.</li> <li>4) Población principal a servir: la población o localidad principal a servir de la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, y que fue autorizada en el correspondiente título de concesión de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.</li> </ol>	No aplica
Representante legal del concesionario	<p>El concesionario interesado podrá actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos. El nombre del representante legal comprende:</p>	No aplica

	<p>1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</p> <p>2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</p> <p>3) Segundo apellido: segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</p> <p>Solo se deberá llenar este campo de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación se presente de manera física (tradicional); salvo que el trámite se promueva por una persona física concesionaria y por propio derecho.</p>	
Autorizados del concesionario o representante legal	<p>El concesionario interesado y su representante legal podrán autorizar, de manera individual, a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir notificaciones, así como realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El nombre de la persona o personas autorizadas comprende:</p> <p>1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>3) Segundo apellido: segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p> <p>Podrá llenarse este campo de información solo cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica
Domicilio del concesionario	<p>Indique el domicilio para oír y recibir las notificaciones derivadas del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, conforme a lo siguiente:</p> <p>1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubica el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo.</p> <p>2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio.</p> <p>3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio.</p> <p>4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio.</p> <p>5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio.</p> <p>Solo se deberán llenar los respectivos campos de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica
Teléfono y correo electrónico del concesionario	<p>Indique el número de teléfono fijo y/o móvil a 10 dígitos y la dirección de una cuenta de correo electrónico del concesionario o de su representante legal (en su caso, la que fue acreditada para el uso de la Ventanilla Electrónica del IFT), para contacto con fines de orientación en relación con el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.</p>	No aplica
<b>Sección 3. Datos del trámite de solicitud</b>		
Hechos o razones que dan motivo a la petición	<p>Exponga detalladamente los hechos y razones particulares que motivan la presentación del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación o, en su caso, de la correspondiente actuación.</p>	No aplica
Número de Canales de Programación Multiprogramación que se deseen distribuir	<p>Indique el número total de los Canales de Programación que se deseen transmitir en Multiprogramación con motivo del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, sin dejar de considerar:</p> <p>1) El Canal de Programación que ya se transmita al amparo del correspondiente título habilitante, en caso de que se pretenda continuar con sus transmisiones, pero ahora en Multiprogramación.</p>	No aplica

	2) El o los Canales de Programación que ya se transmitan en Multiprogramación previa autorización del IFT, en caso de que se pretenda continuar con sus transmisiones.	
Especificar si los Canales de Programación serán programados por el propio Concesionario de Radiodifusión o si se pretenderá brindar acceso a ellos a un Tercero, indicando la identidad de este último	Especifique, respecto de cada Canal de Programación que se pretende transmitir en Multiprogramación, si será programado por el propio Concesionario de Radiodifusión o si se pretenderá brindar acceso al mismo a un Tercero, indicando además el nombre completo o razón social de este último.	No aplica
Número de horas de programación que se transmita con una tecnología innovadora	Indique, respecto de cada Canal de Programación que se pretende transmitir en Multiprogramación, el número de horas de programación en que se transmita, de ser el caso, con una tecnología innovadora de conformidad con las disposiciones que emita el IFT, independientemente de la transmisión con tecnología digital; precisando, además, el tipo de tecnología utilizada.  En caso de que no se pretenda realizar transmisiones con una tecnología innovadora, deberá indicarse que no aplica, sin que ello repercuta en el trámite de solicitud.	Horas
Informar si en los Canales de Programación se pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún Canal de Programación en la misma Zona de Cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones	Informe si en algún Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación se pretende distribuir contenido que sea el mismo de algún Canal de Programación en la misma Zona de Cobertura, pero ofrecido con un retraso en las transmisiones, precisando además los términos en que se ofrecerá dicho retraso.	No aplica
Fecha o plazo en días hábiles o naturales en que se pretende iniciar transmisiones por cada Canal de Programación	Indique, respecto de cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, la fecha o plazo en días hábiles o naturales en que se pretende iniciar sus transmisiones, incluyendo –tratándose de un plazo– los términos en que se iniciará su cómputo. En su caso, también se indicará la fecha en que se iniciaron las transmisiones de algún Canal de Programación.  La fecha o plazo para iniciar transmisiones deberá ser viable considerando los propios plazos de procedimiento referidos en los artículos 17, 18, 20, 21 y 22 de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación, esto es:  1) El plazo para la resolución del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, el cual puede suspenderse en caso de notificarse al concesionario interesado alguna prevención (o en su caso, un requerimiento de información). 2) El plazo para la presentación de la solicitud de prórroga de la fecha de inicio para prestar el Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda. 3) El periodo para dar aviso a las audiencias sobre el Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación.	Número de días hábiles o naturales/ fecha
Domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero	Señale el domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero a quien se brindará acceso a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación, conforme a lo siguiente:  1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubica el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo. 2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio. 3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio. 4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio. 5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio.	No aplica

	En su caso, se llenarán los correspondientes campos de información por cada Tercero, indicando además el nombre completo o razón social de este último.	
Razones que haya tenido el concesionario para definir libremente a qué Tercero pretende otorgar acceso a la capacidad de Multiprogramación	Exponga de forma clara, transparente y suficiente las razones que haya tenido para definir libremente a qué Tercero pretende brindar acceso a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación.	No aplica
Razones por las cuales el concesionario determina libremente al Tercero al que pretende otorgar acceso a la capacidad de Multiprogramación	Únicamente en caso de haber recibido solicitudes de Terceros, exponga de forma clara y transparente las razones por las cuales determina libremente al Tercero al que pretende otorgar acceso a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación, respecto del resto de solicitudes que le fueron presentadas por otros Terceros.  Si no se recibieron solicitudes de otros Terceros, la simple mención de este hecho será suficiente.	No aplica
<b>Características de los Canales de Programación</b>		
Nombre de cada Canal de Programación	Indique el nombre preciso, tal y como se identificará, de cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.	No aplica
Canal virtual (TV)/ Canal (FM)	Especifique la ordenación de cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, conforme a lo siguiente:  1) En el caso del servicio de televisión radiodifundida deberá indicarse, además del número primario del canal virtual previamente asignado por la UMCA, el número secundario que se desee utilizar respecto de cada Canal de Programación (por ejemplo "14.1", "14.2", "14.3", etc.).  2) En el caso del servicio de radiodifusión sonora deberá atenderse a la categoría del servicio, de tal manera que el Canal de Programación principal (Main Program Service) se indicará como "HD-1 (MPS)", mientras que los Canales de Programación en Multiprogramación (Supplemental Program Service) se indicarán como "HD-2 (SPS1)", "HD-3 (SPS2)", "HD-4 (SPS3)" y así sucesivamente.  Se llenará una línea por cada Canal de Programación de que se trate.	No aplica
Calidad de video (TV)	Indique la calidad de video con la que se transmitirá cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, pudiendo ser en alta definición (HDTV) o definición estándar (SDTV).	No aplica
Formato de compresión (TV)	Indique el formato o estándar de compresión con el que se transmitirá cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, pudiendo ser MPEG-2 o MPEG-4.	No aplica
Tasa de transferencia (Mbps/kbps)	Indique la tasa de transferencia con la que se transmitirá cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.  En el caso del servicio de televisión radiodifundida, la tasa de transferencia se expresará en megabit por segundo "Mbps", mientras que en el servicio de radiodifusión sonora dicha tasa se expresará en kilobit por segundo "kbps".	Mbps/kbps
Logotipo	Indique el logotipo con que se identificará cada Canal de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.	No aplica
<b>Comentarios u observaciones</b>		
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite de solicitud	En su caso, hacer comentarios u observaciones adicionales que puedan repercutir en el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.	No aplica
<b>Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente eFormato</b>		
Documentación adjunta	Seleccione la documentación que adjunta al eFormato.	
Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	Presentar copia del instrumento público o documento con el que se acredite fehacientemente la representación legal del concesionario interesado. En su caso, la representación legal de personas físicas concesionarias puede acreditarse mediante el original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o	No aplica

	<p>declaración en comparecencia personal del interesado, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>El promovente deberá contar con poderes o facultades suficientes para presentar el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación u otra actuación derivada del mismo.</p> <p>El correspondiente documento solo se deberá presentar cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación se presente de manera física (tradicional).</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	
Comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la Multiprogramación	<p>Presentar la factura del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización para el acceso a la Multiprogramación a que se refiere el artículo 174-A de la Ley Federal de Derechos, generada conforme al procedimiento establecido para el pago de derechos, productos y aprovechamientos ante el IFT, ingresando a la siguiente dirección de Internet:</p> <p><a href="http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/pagos">http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/pagos</a></p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción de la factura que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica
Anexo B. Barra programática	<p>Presentar el documento en Excel que contenga la información programática de una semana de <b>cada Canal de Programación</b> objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, utilizando el formato "Anexo B. Barra programática", sin dejar de considerar la información de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El Canal de Programación que ya se transmita al amparo del correspondiente título habilitante, en caso de que se pretenda continuar con sus transmisiones, pero ahora en Multiprogramación.</li> <li>2) El o los Canales de Programación que ya se transmitan en Multiprogramación previa autorización del IFT, en caso de que se pretenda continuar con sus transmisiones.</li> </ol> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción de los documentos que se presenten, a efecto de hacer posible su identificación respecto de cada Canal de Programación.</p>	No aplica
Logotipo de cada Canal de Programación en Multiprogramación	<p>Presentar el logotipo con que se identificará cada Canal de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, en formato electrónico ".png" o ".jpg", con una resolución mínima de 200 x 200 píxeles a 96 dpi's.</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción de los logotipos que se presenten, a efecto de hacer posible su identificación respecto de cada Canal de Programación.</p>	No aplica
Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad del Tercero a quien se brindará el acceso	<p>Presentar copia del documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad del Tercero a quien se brindará acceso a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación.</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción de la documentación que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica
Documento con el que se acredite el domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero a quien se brindará el acceso	<p>Presentar el documento con el que se acredite el domicilio dentro del territorio nacional que tenga el Tercero a quien se brindará el acceso a la capacidad de algún Canal de Programación en Multiprogramación, ya sea copia simple del recibo o estado de cuenta del suministro de energía eléctrica, agua, servicios de telecomunicaciones, bancario o boletoa predial o, en su caso, con la constancia de situación fiscal, con una antigüedad máxima de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación.</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica

Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad y facultades del representante legal del Tercero	<p>Para el caso de personas morales, y de personas físicas que lo deseen, presentar copia del documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad y facultades del representante legal del Tercero. Dicho representante deberá contar con poderes suficientes para obligarse y responder de las obligaciones del Tercero en términos del artículo 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que deberá contar con al menos poder general para actos de administración.</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación, <b>indicando también el nombre completo del representante legal del Tercero.</b></p>	No aplica
Garantía a nombre del Tercero o Terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de Multiprogramación	<p>Exhibir la garantía por cada Canal de Programación en Multiprogramación a nombre del Tercero o Terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de Multiprogramación, por cualquier medio legal para ello, incluyendo medios alternativos atendiendo a los usos y costumbres en caso de estaciones de uso social indígena, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el acceso no tenga fines de lucro y \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) cuando el acceso tenga dicho fin.</p> <p>En la emisión de la garantía, esta se expedirá a favor la Tesorería de la Federación y a disposición del IFT.</p>	No aplica
<b>Sección 5. Carácter de la información y documentación</b>		
Carácter de la información y documentación exhibida	<p>Manifiestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.</p>	No aplica

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación por parte del IFT, será de 60 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el mismo sea presentado.

El plazo con que cuenta la UMCA para efectuar al interesado una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite, será de 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente dicho trámite.

De realizarse la prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación conducente. Transcurrido dicho plazo, sin que el interesado haya desahogado la prevención, la UMCA desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 6, fracción IV, 158, 159, párrafos tercero y cuarto, 160, 162 y 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.  
 - Artículos 1, 7, 14, 15, 20, 22, 25, 27 y 32 de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

El promovente deberá llenar los campos de nombre y firma del presente eFormato cuando, siendo procedente, el trámite se presente de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del IFT. Lo anterior no será necesario cuando el trámite se presente por medios electrónicos, supuesto en el cual el eFormato podrá suscribirse: i) con Firma Electrónica Avanzada del promovente, en términos del Transitorio Cuarto de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" (modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023); o ii) con el usuario y contraseña que se utilice para acceder a la Ventanilla Electrónica, cuando el trámite deba sustanciarse a través de esa plataforma de manera obligatoria, específica y particularizada.

ANEXO B. BARRA PROGRAMÁTICA							
1	CANAL DE PROGRAMACIÓN:						
2	DÍA DE LA SEMANA:						
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA		PÚBLICO OBJETIVO				GÉNERO PROGRAMÁTICO
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	NIÑOS	ADOLESCENTES	ADULTOS	APTO PARA TODO PÚBLICO	
3	4	5	6	6	6	6	7

INSTRUCTIVO DE LLENADO							
<p>La información programática de cada Canal de Programación deberá proporcionarse por cada día de la semana y el llenado de cada rubro se realizará conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Canal de Programación:</b> indique el nombre del Canal de Programación respecto del cual se proporciona la información programática.</li> <li><b>Día de la semana:</b> indique el día de la semana en que se pretende transmitir el contenido programático.</li> <li><b>Hora de transmisión:</b> indique la hora de inicio de transmisión de cada uno de los programas o contenidos que conforman el Canal de Programación para el día indicado.</li> <li><b>Nombre del programa:</b> indique el nombre de cada uno de los programas o contenidos que conforman el Canal de Programación de acuerdo al día y su horario de transmisión de manera consecutiva. En caso de que no se transmita programación en un determinado horario, deberá señalarse "SP", sin que sea necesario llenar los restantes campos de información.</li> <li><b>Descripción:</b> describa brevemente cada uno de los programas o contenidos que conforman el Canal de Programación para el día indicado.</li> <li><b>Público objetivo:</b> indique el público al que se encuentra dirigido cada uno de los programas o contenidos que conforman el Canal de Programación para el día indicado, el cual podrá ser: niños = N, adolescentes = AD, adultos = A y apto para todo público = TP.</li> <li><b>Género programático:</b> indique el género programático al que más se apegue el programa o contenido, el cual podrá ser: cultural = CU, noticieros = NO, religión = RE, debate = DE, gobierno = GO, partidos políticos = PP, telenovelas = TE, musicales = MU, dramatizado unitario = DU, cómico = CO, deportes = DP, series = SE, películas = PE, caricaturas = CA, mercadeo = ME, revista = RV, <i>reality show</i> = RS, <i>talk show</i> = TS, radionovela = RN u otro = O.</li> </ol> <p>Además de lo anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La información programática deberá abarcar las 24 horas del día, de cada día de la semana a reportar, en orden cronológico. El formato que se presente deberá contener la información programática de las 168 horas que componen una semana de transmisión por cada Canal de Programación.</li> <li>Deberán incluirse, en su caso, los horarios en los que no se transmita programación.</li> <li>No deberán desagregarse los cortes programáticos. La duración de dichos cortes deberá considerarse dentro de los horarios de la programación transmitida.</li> <li>La información programática deberá presentarse de manera continua y sin interrupciones, de manera que la hora de fin de la transmisión de un programa corresponda a la hora de inicio de la transmisión del programa siguiente.</li> <li>Para el llenado de la información programática se podrán agregar las filas que sean necesarias.</li> </ul>							



## Anexo C

<b>AVISO DE INICIO DE TRANSMISIONES DE CANALES DE PROGRAMACIÓN EN MULTIPROGRAMACIÓN</b>	 <b>ift</b> INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

Consideraciones generales para el llenado del presente eFormato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (\*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este eFormato para una mejor evaluación del trámite.
3. Para cualquier duda respecto a la información que debe proporcionarse en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente eFormato.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)****Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA)**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Tel. 55 5015-4000

www.ift.org.mx

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO	
<b>Procedimiento*</b> <i>(solo debe seleccionar una opción)</i>	
<input type="checkbox"/> Inicio del trámite	<input type="checkbox"/> Desahogo de requerimiento de información Oficio UMCA: _____ Fecha de oficio UMCA: _____ <div style="text-align: right;"><i>dd/mm/aaaa</i></div>

SECCIÓN 2. DATOS DEL CONCESIONARIO INTERESADO			
<b>Datos generales del concesionario</b>			
Nombre o razón social del concesionario*			
Distintivo de llamada*		Población principal a servir*	
<b>Representante legal del concesionario</b>			
Nombre del representante legal	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
<b>Autorizados del concesionario o representante legal</b>			
Nombre de la persona o personas autorizadas	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

	<i>Nombre (s)</i> <i>Primer apellido</i> <i>Segundo apellido</i>		
<b>Domicilio del concesionario</b>			
Calle y número exterior e interior	<i>Calle</i> <i>No. exterior</i> <i>No. interior</i>		
Colonia		Municipio o demarcación territorial	
Entidad federativa		Código postal	
<b>Teléfono y correo electrónico del concesionario</b>			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			

**SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE**

Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación y, en su caso, resolución en la que se autorizó la prórroga de la fecha de inicio de transmisiones*	<i>Resolución de Multiprogramación</i> <i>Resolución de prórroga</i>	Canal(es) de Programación en Multiprogramación objeto del aviso de inicio de transmisiones*	
Fecha de inicio de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda*		Canal(es) de Programación en Multiprogramación cuyo inicio de transmisiones no se efectuó dentro del plazo otorgado para tal efecto	
<b>Comentarios u observaciones</b>			
Comentarios u observaciones relacionados con el trámite			

**SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO**

Tipo de documento		Referencia
<input type="checkbox"/>	Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	

**SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

Carácter de la información y documentación exhibida*	
--	--

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente eFormato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

**Responsable del tratamiento**

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

**Datos recabados:**

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica
- Documentación que acredita personalidad:
  - Para persona física: INE, cédula profesional, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
  - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsada de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado

**Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales**

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la UMCA.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

**Transferencias de datos personales**

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

**Ejercicio de los derechos ARCO**

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO, deberá hacerlo a través de la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede, con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 55 5015 4598 y 55 5015 2200, o al correo electrónico [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx)

**Aviso de Privacidad Integral**

El Aviso de Privacidad Integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el microsítio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal  
en caso de que el trámite se presente de manera física)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
<b>Sección 1. Tipo de procedimiento</b>		
Procedimiento	<p>Seleccione el tipo de procedimiento que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Inicio del trámite: la primera vez que se realiza la entrega de información.</li> <li>2) Desahogo de requerimiento de información: la atención que hace el concesionario interesado ante el requerimiento de información realizado por la UMCA respecto del trámite de aviso de inicio de transmisiones de Canales de Programación en Multiprogramación. En este caso, se deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual la UMCA emitió el requerimiento de información de que se trate; asimismo, se deberán llenar los campos necesarios del eFormato para el respectivo desahogo.</li> </ol>	No aplica
<b>Sección 2. Datos del concesionario interesado</b>		
Datos generales del concesionario	<p>Indique la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre o razón social del concesionario: el nombre completo de la persona física o moral que presenta el trámite de aviso de inicio de transmisiones o la correspondiente actuación, y que es titular de una concesión vigente de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.</li> <li>2) Distintivo de llamada: el distintivo de llamada que identifica la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de aviso de inicio de transmisiones, el cual incluye las siglas relacionadas con el tipo de servicio autorizado para esa estación, por ejemplo: XHSPR-TDT y XHIPN-FM.</li> <li>3) Población principal a servir: la población o localidad principal a servir de la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de aviso de inicio de transmisiones, y que fue autorizada en el correspondiente título de concesión de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.</li> </ol>	No aplica
Representante legal del concesionario	<p>El concesionario interesado podrá actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos. El nombre del representante legal comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>3) Segundo apellido: segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol> <p>Solo se deberá llenar este campo de información cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de inicio de transmisiones se presente de manera física (tradicional); salvo que el trámite se promueva por una persona física concesionaria y por propio derecho.</p>	No aplica
Autorizados del concesionario o representante legal	<p>El concesionario interesado y su representante legal podrán autorizar, de manera individual, a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir notificaciones, así como realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El nombre de la persona o personas autorizadas comprende:</p>	No aplica

	<p>1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado.  2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado.  3) Segundo apellido: segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p> <p>Podrá llenarse este campo de información solo cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de inicio de transmisiones se presente de manera física (tradicional).</p>	
Domicilio del concesionario	<p>Indique el domicilio para oír y recibir las notificaciones derivadas del trámite de aviso de inicio de transmisiones, conforme a lo siguiente:</p> <p>1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubica el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo.  2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio.  3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio.  4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio.  5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio.</p> <p>Solo se deberán llenar los respectivos campos de información cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de inicio de transmisiones se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica
Teléfono y correo electrónico del concesionario	<p>Indique el número de teléfono fijo y/o móvil a 10 dígitos y la dirección de una cuenta de correo electrónico del concesionario o de su representante legal (en su caso, la que fue acreditada para el uso de la Ventanilla Electrónica del IFT), para contacto con fines de orientación en relación con el trámite de aviso de inicio de transmisiones.</p>	No aplica
<b>Sección 3. Datos del trámite</b>		
Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación y, en su caso, resolución en la que se autorizó la prórroga de la fecha de inicio de transmisiones	<p>Indique el número de la resolución, incluyendo su fecha de emisión, por la que el Pleno del IFT autorizó al concesionario el trámite de solicitud de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades (acceso a la Multiprogramación, Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación e inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación), a través de la estación objeto del trámite de aviso de inicio de transmisiones.</p> <p>En caso de que el concesionario cuente con autorización de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones en Multiprogramación (relacionada con alguna de las autorizaciones antes referidas), también se deberán indicar los datos de la respectiva resolución.</p>	No aplica
Canal(es) de Programación en Multiprogramación objeto del aviso de inicio de transmisiones	<p>Indique el nombre del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación cuyo inicio de transmisiones es objeto del trámite de aviso de inicio de transmisiones.</p>	No aplica
Fecha de inicio de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda	<p>Indique la fecha exacta en la que se iniciaron las transmisiones del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de aviso de inicio de transmisiones.</p>	No aplica

Canal(es) de Programación en Multiprogramación cuyo inicio de transmisiones no se efectuó dentro del plazo otorgado para tal efecto	En su caso, indique el nombre del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación cuyo inicio de transmisiones no se efectuó dentro del plazo otorgado para tal efecto.	No aplica
<b>Comentarios u observaciones</b>		
Comentarios u observaciones relacionados con el trámite	En su caso, exponer los comentarios u observaciones que puedan repercutir en el trámite de aviso de inicio de transmisiones.	No aplica
<b>Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente eFormato</b>		
Documentación adjunta	Seleccione la documentación que adjunta al eFormato.	
Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	<p>Presentar copia del instrumento público o documento con el que se acredite fehacientemente la representación legal del concesionario interesado. En su caso, la representación legal de personas físicas concesionarias puede acreditarse mediante el original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>El promovente deberá contar con poderes o facultades suficientes para presentar el trámite de aviso de inicio de transmisiones u otra actuación derivada del mismo.</p> <p>El correspondiente documento solo se deberá presentar cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de inicio de transmisiones se presente de manera física (tradicional).</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica
<b>Sección 5. Carácter de la información y documentación</b>		
Carácter de la información y documentación exhibida	Manifiestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.	No aplica

**PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE**

En el cumplimiento de la obligación o trámite de aviso no se requiere respuesta por parte de la autoridad.

En caso de ser necesario, el plazo con que cuenta la UMCA para efectuar al interesado un requerimiento ante la falta de información o requisitos del trámite, será de 10 días hábiles siguientes a la presentación de dicho trámite.

De realizarse el requerimiento, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5 días hábiles, ni mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación conducente.

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE**

- Artículos 6, fracción IV y 160, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- Artículos 1, 7 y 14, fracción VI y 21, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.

**INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS**

- El trámite de aviso de inicio de transmisiones de Canales de Programación en Multiprogramación deberá ser presentado por el concesionario interesado dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a dicho inicio.

- El promovente deberá llenar los campos de nombre y firma del presente eFormato cuando, siendo procedente, el trámite se presente de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del IFT. Lo anterior no será necesario cuando el trámite se presente por medios electrónicos, supuesto en el cual el eFormato podrá suscribirse: i) con Firma Electrónica Avanzada del promovente, en términos del Transitorio Cuarto de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" (modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023); o ii) con el usuario y contraseña que se utilice para acceder a la Ventanilla Electrónica, cuando el trámite deba sustanciarse a través de esa plataforma de manera obligatoria, específica y particularizada.

## Anexo D

<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LA FECHA DE INICIO DE TRANSMISIONES DE CANALES DE PROGRAMACIÓN EN MULTIPROGRAMACIÓN</b>	 <small>INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</small>
---	---

Consideraciones generales para el llenado del presente eFormato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (\*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este eFormato para una mejor evaluación de la solicitud.
3. Para cualquier duda respecto a la información que debe proporcionarse en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente eFormato.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)****Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA)**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Tel. 55 5015-4000

www.ift.org.mx

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO	
<b>Procedimiento*</b> <i>(solo debe seleccionar una opción)</i>	
<input type="checkbox"/> Inicio del trámite	<input type="checkbox"/> Desahogo de prevención Oficio UMCA: _____ Fecha de oficio UMCA: _____ <div style="text-align: right;"><i>dd/mm/aaaa</i></div>

SECCIÓN 2. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE			
Datos generales del concesionario			
Nombre o razón social del concesionario*			
Distintivo de llamada*:		Población principal a servir*	
Representante legal del concesionario			
Nombre del representante legal	<div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"> <span><i>Nombre (s)</i></span> <span><i>Primer apellido</i></span> <span><i>Segundo apellido</i></span> </div>		
Autorizados del concesionario o representante legal			
Nombre de la persona o personas autorizadas	<div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"> <span><i>Nombre (s)</i></span> <span><i>Primer apellido</i></span> <span><i>Segundo apellido</i></span> </div>		
	<div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"> <span><i>Nombre (s)</i></span> <span><i>Primer apellido</i></span> <span><i>Segundo apellido</i></span> </div>		
	<div style="display: flex; justify-content: space-between; border-bottom: 1px solid black;"> <span><i>Nombre (s)</i></span> <span><i>Primer apellido</i></span> <span><i>Segundo apellido</i></span> </div>		



	<i>Nombre (s)</i> <i>Primer apellido</i> <i>Segundo apellido</i>		
<b>Domicilio del concesionario</b>			
Calle y número exterior e interior	<i>Calle</i> <i>No. exterior</i> <i>No. interior</i>		
Colonia		Municipio o demarcación territorial	
Entidad federativa		Código postal	
<b>Teléfono y correo electrónico del concesionario</b>			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD			
Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación*		Canal(es) de Programación en Multiprogramación cuya fecha de inicio de transmisiones es objeto de la solicitud de prórroga*	
Justificación de la solicitud de prórroga*			
Nueva fecha o plazo en días naturales para iniciar las transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda *			
<b>Comentarios u observaciones</b>			
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite de solicitud			

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO	
Tipo de documento	Referencia
<input type="checkbox"/> Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	

SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
Carácter de la información y documentación exhibida*	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente eFormato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

##### Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

##### Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica
- Documentación que acredita personalidad:
  - Para persona física: INE, cédula profesional, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
  - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsada de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado

##### Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la UMCA.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

##### Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

##### Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPSO, deberá hacerlo a través de la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede, con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 55 5015 4598 y 55 5015 2200, o al correo electrónico [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx)

##### Aviso de Privacidad Integral

El Aviso de Privacidad Integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal  
en caso de que el trámite se presente de manera física)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
<b>Sección 1. Tipo de procedimiento</b>		
Procedimiento	<p>Seleccione el tipo de procedimiento que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Inicio del trámite: la primera vez que se realiza la entrega de información.</li> <li>2) Desahogo de prevención: la atención que hace el concesionario interesado ante la prevención (o en su caso, requerimiento de información) realizada por la UMCA respecto del trámite de solicitud de prórroga de la fecha de inicio de transmisiones en Multiprogramación. En este caso, se deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual la UMCA emitió la prevención (o requerimiento de información) de que se trate; asimismo, se deberán llenar los campos necesarios del eFormato para el respectivo desahogo.</li> </ol>	No aplica
<b>Sección 2. Datos del concesionario solicitante</b>		
Datos generales del concesionario	<p>Indique la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre o razón social del concesionario: el nombre completo de la persona física o moral que presenta el trámite de solicitud de prórroga o la correspondiente actuación, y que es titular de una concesión vigente de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.</li> <li>2) Distintivo de llamada: el distintivo de llamada que identifica la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de solicitud de prórroga, el cual incluye las siglas relacionadas con el tipo de servicio autorizado para esa estación, por ejemplo: XHSPR-TDT y XHIPN-FM.</li> <li>3) Población principal a servir: la población o localidad principal a servir de la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de solicitud de prórroga, y que fue autorizada en el correspondiente título de concesión de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.</li> </ol>	No aplica
Representante legal del concesionario	<p>El concesionario interesado podrá actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos. El nombre del representante legal comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>3) Segundo apellido: segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol> <p>Solo se deberá llenar este campo de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de prórroga se presente de manera física (tradicional); salvo que el trámite se promueva por una persona física concesionaria y por propio derecho.</p>	No aplica
Autorizados del concesionario o representante legal	<p>El concesionario interesado y su representante legal podrán autorizar, de manera individual, a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir notificaciones, así como realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El nombre de la persona o personas autorizadas comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>3) Segundo apellido: segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del autorizado.</li> </ol> <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p>	No aplica

	Podrá llenarse este campo de información solo cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de prórroga se presente de manera física (tradicional).	
Domicilio del concesionario	<p>Indique el domicilio para oír y recibir las notificaciones derivadas del trámite de solicitud de prórroga, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubica el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo.</li> <li>2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio.</li> <li>3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio.</li> <li>4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio.</li> <li>5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio.</li> </ol> <p>Solo se deberán llenar los respectivos campos de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de prórroga se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica
Teléfono y correo electrónico del concesionario	Indique el número de teléfono fijo y/o móvil a 10 dígitos y la dirección de una cuenta de correo electrónico del concesionario o de su representante legal (en su caso, la que fue acreditada para el uso de la Ventanilla Electrónica del IFT), para contacto con fines de orientación en relación con el trámite de solicitud de prórroga.	No aplica
<b>Sección 3. Datos del trámite de solicitud</b>		
Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación	Indique el número de la resolución, incluyendo su fecha de emisión, por la que el Pleno del IFT autorizó al concesionario el trámite de solicitud de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades (acceso a la Multiprogramación, Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación e inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación), a través de la estación objeto del trámite de solicitud de prórroga.	No aplica
Canal(es) de Programación en Multiprogramación cuya fecha de inicio de transmisiones es objeto de la solicitud de prórroga	Indique el nombre del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación cuya fecha de inicio de transmisiones, previamente autorizada, es objeto del trámite de solicitud de prórroga.	No aplica
Justificación de la solicitud de prórroga	Exponga de forma clara y suficiente las razones por las cuales solicita la prórroga de la fecha de inicio de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda.	No aplica
Nueva fecha o plazo en días naturales para iniciar las transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda	Indique, respecto de cada Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de prórroga, la nueva fecha o plazo (en días naturales) en que se pretende iniciar sus transmisiones, y en cuyo cómputo no podrá superar en ningún caso el plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.	No aplica
<b>Comentarios u observaciones</b>		
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite de solicitud	En su caso, exponer los comentarios u observaciones adicionales que puedan repercutir en el trámite de solicitud de prórroga.	No aplica
<b>Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente eFormato</b>		
Documentación adjunta	Seleccione la documentación que adjunta al eFormato.	
Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	<p>Presentar copia del instrumento público o documento con el que se acredite fehacientemente la representación legal del concesionario interesado. En su caso, la representación legal de personas físicas concesionarias puede acreditarse mediante el original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>El promovente deberá contar con poderes o facultades suficientes para presentar el trámite de solicitud de prórroga u otra actuación derivada del mismo.</p>	No aplica

	El correspondiente documento solo se deberá presentar cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de prórroga se presente de manera física (tradicional).  Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.	
<b>Sección 5. Carácter de la información y documentación</b>		
Carácter de la información y documentación exhibida	Manifestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.	No aplica

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite de solicitud de prórroga por parte de la UMCA, será de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el mismo sea presentado.

El plazo con que cuenta la UMCA para efectuar al interesado una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite, será de 4 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente dicho trámite.

De realizarse la prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5 días hábiles, ni mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación conducente. Transcurrido dicho plazo, sin que el interesado haya desahogado la prevención, la UMCA desechará el trámite.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 6, fracción IV y 160, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículos 1, 7, 14, fracción VI y 21 de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- La solicitud de prórroga deberá presentarse por el interesado con al menos 15 días hábiles de forma previa a la fecha en que debiera comenzar a prestar el Servicio de Radiodifusión en el Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda.

- Ante la falta de contestación al trámite de solicitud de prórroga dentro del plazo de resolución, se tendrá por autorizada la nueva fecha o plazo, y cuyo cómputo no podrá superar los 60 días naturales posteriores a la fecha originalmente autorizada.

- El promovente deberá llenar los campos de nombre y firma del presente eFormato cuando, siendo procedente, el trámite se presente de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del IFT. Lo anterior no será necesario cuando el trámite se presente por medios electrónicos, supuesto en el cual el eFormato podrá suscribirse: i) con Firma Electrónica Avanzada del promovente, en términos del Transitorio Cuarto de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" (modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023); o ii) con el usuario y contraseña que se utilice para acceder a la Ventanilla Electrónica, cuando el trámite deba sustanciarse a través de esa plataforma de manera obligatoria, específica y particularizada.



	<i>Nombre (s)</i> <i>Primer apellido</i> <i>Segundo apellido</i>		
	<i>Nombre (s)</i> <i>Primer apellido</i> <i>Segundo apellido</i>		
	<i>Nombre (s)</i> <i>Primer apellido</i> <i>Segundo apellido</i>		
<b>Domicilio del concesionario</b>			
Calle y número exterior e interior	<i>Calle</i> <i>No. exterior</i> <i>No. interior</i>		
Colonia		Municipio o demarcación territorial	
Entidad federativa		Código postal	
<b>Teléfono y correo electrónico del concesionario</b>			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico			

**SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE**

Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación*	
<i>(Llenar únicamente en caso de terminación de transmisiones de algún Canal de Programación en Multiprogramación)</i>	
Canal(es) de Programación en Multiprogramación objeto del aviso de terminación de transmisiones*	
Razones de la terminación de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda*	
Fecha de terminación de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda*	
<i>(Llenar únicamente en caso de renuncia de algún Canal de Programación en Multiprogramación)</i>	
Manifestación expresa de renuncia a la autorización de Multiprogramación, en relación con uno o más Canales de Programación en los que no se iniciaron sus transmisiones en Multiprogramación*	
<b>Comentarios u observaciones</b>	
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite	

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO	
Tipo de documento	Referencia
<input type="checkbox"/> Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	

SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
Carácter de la información y documentación exhibida*	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente eFormato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
<p><b>Responsable del tratamiento</b> El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.</p> <p><b>Datos recabados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales</li> <li>• Teléfono (celular y/o particular)</li> <li>• Correo electrónico</li> <li>• Nacionalidad</li> <li>• Registro Federal de Contribuyentes</li> <li>• Clave Única de Registro de Población</li> <li>• Domicilio para oír y recibir notificaciones</li> <li>• Información técnica y económica</li> <li>• Documentación que acredita personalidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para persona física: INE, cédula profesional, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.</li> <li>- Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.</li> </ul> </li> <li>• Comprobante de domicilio</li> <li>• Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado</li> </ul> <p><b>Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la UMCA.</li> <li>• Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.</li> </ul> <p><b>Transferencias de datos personales</b> El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).</p>



**Ejercicio de los derechos ARCO**

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO, deberá hacerlo a través de la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede, con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 55 5015 4598 y 55 5015 2200, o al correo electrónico [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx)

**Aviso de Privacidad Integral**

El Aviso de Privacidad Integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el microsítio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal en caso de que el trámite se presente de manera física)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
<b>Sección 1. Tipo de procedimiento o solicitud</b>		
Procedimiento	Seleccione el tipo de procedimiento que se presenta:	No aplica
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Inicio del trámite: la primera vez que se realiza la entrega de información.</li> <li>2) Desahogo de prevención: la atención que hace el concesionario interesado ante la prevención (o en su caso requerimiento de información) realizada por la UMCA respecto del trámite de aviso de terminación de transmisiones en Multiprogramación o de renuncia a la autorización de Multiprogramación. En este caso, se deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual la UMCA emitió la prevención (o requerimiento de información) de que se trate; asimismo, se deberán llenar los campos necesarios del eFormato para el respectivo desahogo.</li> </ol>	
¿Qué tipo de solicitud se somete a la consideración del IFT?	Seleccione el tipo de solicitud de Multiprogramación que se presenta:	No aplica
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aviso de terminación de transmisiones en Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión informa que es su pretensión terminar las transmisiones de alguno de sus Canales de Programación en Multiprogramación.</li> <li>2) Renuncia a la autorización de Multiprogramación: cuando un Concesionario de Radiodifusión informa que renuncia a su autorización de Multiprogramación (de acceso a la Multiprogramación, de Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, para brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación o de inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación), en relación con alguno de los Canales de Programación objeto de dicha autorización y respecto de los cuales no se iniciaron sus transmisiones.</li> </ol>	
<b>Sección 2. Datos del concesionario interesado</b>		
Datos generales del concesionario	Indique la siguiente información:	No aplica
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre o razón social del concesionario: el nombre completo de la persona física o moral que presenta el trámite de aviso de terminación de</li> </ol>	

	<p>transmisiones, la renuncia o la correspondiente actuación, y que es titular de una concesión vigente de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.</p> <p>2) Distintivo de llamada: el distintivo de llamada que identifica la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia, el cual incluye las siglas relacionadas con el tipo de servicio autorizado para esa estación, por ejemplo: XHSPR-TDT y XHIPN-FM.</p> <p>3) Población principal a servir: la población o localidad principal a servir de la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia, y que fue autorizada en el correspondiente título de concesión de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.</p>	
Representante legal del concesionario	<p>El concesionario interesado podrá actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos. El nombre del representante legal comprende:</p> <p>1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</p> <p>2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</p> <p>3) Segundo apellido: segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</p> <p>Solo se deberá llenar este campo de información cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia se presente de manera física (tradicional); salvo que el trámite se promueva por una persona física concesionaria y por propio derecho.</p>	No aplica
Autorizados del concesionario o representante legal	<p>El concesionario interesado y su representante legal podrán autorizar, de manera individual, a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir notificaciones, así como realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El nombre de la persona o personas autorizadas comprende:</p> <p>1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>3) Segundo apellido: segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del autorizado.</p> <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p> <p>Podrá llenarse este campo de información solo cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica
Domicilio del concesionario	<p>Indique el domicilio para oír y recibir las notificaciones derivadas del trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia, conforme a lo siguiente:</p> <p>1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubica el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo.</p> <p>2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio.</p> <p>3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio.</p> <p>4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio.</p> <p>5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio.</p> <p>Solo se deberán llenar los respectivos campos de información cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica

Teléfono y correo electrónico del concesionario	Indique el número de teléfono fijo y/o móvil a 10 dígitos y la dirección de una cuenta de correo electrónico del concesionario o de su representante legal (en su caso, la que fue acreditada para el uso de la Ventanilla Electrónica del IFT), para contacto con fines de orientación en relación con el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia.	No aplica
<b>Sección 3. Datos del trámite</b>		
Resolución en la que se autorizó la Multiprogramación	Indique el número de la resolución, incluyendo su fecha de emisión, por la que el Pleno del IFT autorizó al concesionario el trámite de solicitud de Multiprogramación (en cualquiera de sus modalidades), a través de la estación objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia.	No aplica
Canal(es) de Programación en Multiprogramación objeto del aviso de terminación de transmisiones	Indique el nombre del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones.	No aplica
Razones de la terminación de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda	Exponga de forma clara y suficiente las razones por las cuales termina las transmisiones del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones.	No aplica
Fecha de terminación de transmisiones del Canal de Programación en Multiprogramación que corresponda	Indique la fecha de terminación de transmisiones del Canal o Canales de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de aviso de terminación de transmisiones.	No aplica
Manifestación expresa de renuncia a la autorización de Multiprogramación, en relación con uno o más Canales de Programación en los que no se iniciaron sus transmisiones en Multiprogramación	Manifestar expresamente que renuncia a la autorización de Multiprogramación, en relación con el Canal o Canales de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de renuncia, describiendo (en su caso) las razones de esa renuncia y precisando que no se iniciaron las transmisiones del Canal o Canales de Programación que correspondan.	No aplica
<b>Comentarios u observaciones</b>		
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite	En su caso, exponer los comentarios u observaciones adicionales que puedan repercutir en el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia.	No aplica
<b>Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente eFormato</b>		
Documentación adjunta	Seleccione la documentación que adjunta al eFormato.	
Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	<p>Presentar copia del instrumento público o documento con el que se acredite fehacientemente la representación legal del concesionario interesado. En su caso, la representación legal de personas físicas concesionarias puede acreditarse mediante el original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>El promovente deberá contar con poderes o facultades suficientes para presentar el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia u otra actuación derivada del mismo.</p> <p>El correspondiente documento solo se deberá presentar cuando, siendo procedente, el trámite de aviso de terminación de transmisiones o de renuncia se presente de manera física (tradicional).</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	No aplica
<b>Sección 5. Carácter de la información y documentación</b>		
Carácter de la información y documentación exhibida	Manifestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia	No aplica

	y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.	
--	--	--

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

En el cumplimiento de la obligación o trámite de aviso no se requiere respuesta por parte de la autoridad.

Tratándose de la presentación de la renuncia, el plazo con que cuenta la UMCA para efectuar al interesado un requerimiento ante la falta de información o requisitos del trámite, será de 10 días hábiles siguientes a la presentación de dicho trámite.

De realizarse el requerimiento, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5 días hábiles, ni mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación conducente.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 6, fracción IV y 158 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículo 11, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Artículos 1, 7 y 22 de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

- El concesionario interesado, una vez iniciadas las transmisiones de sus Canales de Programación en Multiprogramación y en caso de que no desee continuar con las mismas, deberá presentar el aviso de terminación correspondiente en lugar de la renuncia a la autorización de Multiprogramación.

- El aviso de terminación de transmisiones en Multiprogramación debe presentarse al menos 20 días hábiles antes de la fecha señalada para llevar a cabo dicha terminación. Asimismo, el concesionario deberá dar aviso a las audiencias a través de su programación en al menos 3 ocasiones diarias en horarios de mayor audiencia y durante los 7 días naturales previos a esa terminación.

- El promovente deberá llenar los campos de nombre y firma del presente eFormato cuando, siendo procedente, el trámite se presente de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del IFT. Lo anterior no será necesario cuando el trámite se presente por medios electrónicos, supuesto en el cual el eFormato podrá suscribirse: i) con Firma Electrónica Avanzada del promovente, en términos del Transitorio Cuarto de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" (modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023); o ii) con el usuario y contraseña que se utilice para acceder a la Ventanilla Electrónica, cuando el trámite deba sustanciarse a través de esa plataforma de manera obligatoria, específica y particularizada.

## Anexo F

<b>SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR AL MENOS UN CANAL DE PROGRAMACIÓN EN MULTIPROGRAMACIÓN EN ALTA DEFINICIÓN</b>	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
--	--

Consideraciones generales para el llenado del presente eFormato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (\*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este eFormato para una mejor evaluación de la solicitud.
3. Para cualquier duda respecto a la información que debe proporcionarse en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente eFormato.

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)**  
**Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA)**  
 Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,  
 Demarcación Territorial Benito Juárez,  
 C.P. 03720, Ciudad de México, México.  
 Tel. 55 5015-4000  
 www.ift.org.mx

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO	
<b>Procedimiento*</b> (solo debe seleccionar una opción)	
<input type="checkbox"/> Inicio del trámite	<input type="checkbox"/> Desahogo de prevención Oficio UMCA: _____ Fecha de oficio UMCA: _____ <div style="text-align: right; font-size: small;">dd/mm/aaaa</div>

SECCIÓN 2. DATOS DEL CONCESIONARIO SOLICITANTE			
Datos generales del concesionario			
Nombre o razón social del concesionario*		Distintivo de llamada*	
Representante legal del concesionario			
Nombre del representante legal	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
Autorizados del concesionario o representante legal			
Nombre de la persona o personas autorizadas	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>
	<i>Nombre (s)</i>	<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>

Domicilio del concesionario						
Calle y número exterior e interior	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><i>Calle</i></td> <td style="text-align: center;"><i>No. exterior</i></td> <td style="text-align: center;"><i>No. interior</i></td> </tr> </table>			<i>Calle</i>	<i>No. exterior</i>	<i>No. interior</i>
<i>Calle</i>	<i>No. exterior</i>	<i>No. interior</i>				
Colonia		Municipio o demarcación territorial				
Entidad federativa		Código postal				
Teléfono y correo electrónico del concesionario						
Teléfono fijo		Teléfono móvil				
Correo electrónico						

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD			
Justificación de la solicitud*			
En su caso, resolución en la que se autorizó el Canal de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de solicitud de exención			
Características del canal de programación objeto de la solicitud			
Nombre del Canal de Programación*	Canal virtual*	Formato de compresión*	Tasa de transferencia (Mbps)*
<i>Canal de programación objeto de la solicitud de exención</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
<i>En su caso, otro canal de programación</i>			
Comentarios u observaciones			
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite de solicitud			

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE eFORMATO	
Tipo de documento	Referencia
Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	
Documentación con la que se justifica la solicitud de exención	

SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
Carácter de la información y documentación exhibida*	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente eFormato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este trámite por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

##### Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

##### Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica
- Documentación que acredita personalidad:
  - Para persona física: INE, cédula profesional, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
  - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado

##### Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la UMCA.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

##### Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

##### Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO, deberá hacerlo a través de la Unidad de Transparencia del IFT ubicada en la Planta Baja del Edificio Sede, con domicilio en Insurgentes Sur #1 143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 55 5015 4598 y 55 5015 2200, o al correo electrónico [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx)

##### Aviso de Privacidad Integral

El Aviso de Privacidad Integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el microsítio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal  
en caso de que el trámite se presente de manera física)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
<b>Sección 1. Tipo de procedimiento</b>		
Procedimiento	<p>Seleccione el tipo de procedimiento que se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Inicio del trámite: la primera vez que se realiza la entrega de información.</li> <li>2) Desahogo de prevención: la atención que hace el concesionario interesado ante la prevención (o en su caso, requerimiento de información) realizada por la UMCA respecto del trámite de solicitud de exención del cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un Canal de Programación en Multiprogramación en alta definición en el servicio de televisión radiodifundida. En este caso, se deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual la UMCA emitió la prevención (o requerimiento de información) de que se trate; asimismo, se deberán llenar los campos necesarios del eFormato para el respectivo desahogo.</li> </ol>	No aplica
<b>Sección 2. Datos del concesionario solicitante</b>		
Datos generales del concesionario	<p>Indique la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre o razón social del concesionario: el nombre completo de la persona física o moral que presenta el trámite de solicitud de exención o la correspondiente actuación, y que es titular de una concesión vigente de bandas de frecuencias del Espectro Radioeléctrico para prestar el <b>servicio de televisión radiodifundida</b>.</li> <li>2) Distintivo de llamada: el distintivo de llamada que identifica la Estación de Radiodifusión objeto del trámite de solicitud de exención, el cual incluye las siglas relacionadas con el <b>servicio de televisión radiodifundida</b> autorizado a través de dicha estación, por ejemplo: XHSPR-TDT.</li> </ol>	No aplica
Representante legal del concesionario	<p>El concesionario interesado podrá actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos. El nombre del representante legal comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> <li>3) Segundo apellido: segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.</li> </ol> <p>Solo se deberá llenar este campo de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de exención se presente de manera física (tradicional); salvo que el trámite se promueva por una persona física concesionaria y por propio derecho.</p>	No aplica
Autorizados del concesionario o representante legal	<p>El concesionario interesado y su representante legal podrán autorizar, de manera individual, a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir notificaciones, así como realizar trámites, gestiones y comparencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El nombre de la persona o personas autorizadas comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre(s): nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>2) Primer apellido: primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado.</li> <li>3) Segundo apellido: segundo apellido (en caso de tenerlo), sin abreviaturas, del autorizado.</li> </ol> <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p>	No aplica



	Podrá llenarse este campo de información solo cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de exención se presente de manera física (tradicional).	
Domicilio del concesionario	<p>Indique el domicilio para oír y recibir las notificaciones derivadas del trámite de solicitud de exención, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Calle y número exterior e interior: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubica el domicilio, así como el número exterior y/o interior que corresponda al mismo.</li> <li>2) Colonia: denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio.</li> <li>3) Municipio o demarcación territorial: nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio.</li> <li>4) Entidad federativa: entidad federativa donde se encuentra el domicilio.</li> <li>5) Código postal: número completo del código postal que corresponda al domicilio.</li> </ol> <p>Solo se deberán llenar los respectivos campos de información cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de exención se presente de manera física (tradicional).</p>	No aplica
Teléfono y correo electrónico del concesionario	Indique el número de teléfono fijo y/o móvil a 10 dígitos y la dirección de una cuenta de correo electrónico del concesionario o de su representante legal (en su caso, la que fue acreditada para el uso de la Ventanilla Electrónica del IFT), para contacto con fines de orientación en relación con el trámite de solicitud de exención.	No aplica
<b>Sección 3. Datos del trámite de solicitud</b>		
Justificación de la solicitud	Exponga las razones que justifiquen plenamente que el cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un Canal de Programación en Multiprogramación en alta definición (objeto del trámite de solicitud de exención) le supone un impedimento o problemática económica real. Lo anterior, en términos del artículo 3, párrafos tercero y cuarto, de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.	No aplica
En su caso, resolución en la que se autorizó el Canal de Programación en Multiprogramación objeto del trámite de solicitud de exención	Solo en el caso de que el trámite de solicitud de exención se presente respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación, se deberá indicar el número de la resolución por la que se autorizó dicho Canal de Programación, incluyendo su fecha de emisión.	No aplica
<b>Características del canal de programación objeto de la solicitud</b>		
Nombre del Canal de Programación	<p>Indique el nombre del Canal de Programación objeto del trámite de solicitud de exención.</p> <p>Para tal efecto, deberá considerarse que dicho trámite podrá presentarse en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades (acceso a la Multiprogramación, Cambio de Identidad de Canales de Programación en Multiprogramación, brindar acceso a un Tercero a Canales de Programación en Multiprogramación y/o inclusión de nuevos Canales de Programación en Multiprogramación), a través de la estación que es objeto del trámite de solicitud de exención.</li> <li>b) Respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación (previamente autorizado) que se transmita en alta definición a través de la estación que es objeto del trámite de solicitud de exención.</li> </ol>	No aplica
Canal virtual	<p>Indicar el canal virtual del canal de programación objeto del trámite de solicitud de exención, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, el canal virtual deberá corresponder al señalado en este trámite para el mismo Canal de Programación.</li> </ol>	No aplica

	<p>b) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación (previamente autorizado), se deberá indicar el canal virtual que es utilizado para ese Canal de Programación.</p> <p>En relación con el segundo supuesto, si con motivo del trámite de solicitud de exención se pretende además modificar la ordenación de los Canales de Programación en Multiprogramación, se deberá indicar el nuevo número secundario de canal virtual que se desee utilizar para dichos Canales de Programación (por ejemplo "1", "2", "3", etc.). El número primario de canal virtual (por ejemplo "14.") deberá corresponder con el previamente asignado por la UMCA. Se llenará una línea por cada Canal de Programación de que se trate.</p>	
Formato de compresión	<p>Indicar el formato o estándar de compresión del canal de programación objeto del trámite de solicitud de exención, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, el formato de compresión deberá corresponder al señalado en este trámite para el mismo Canal de Programación.</p> <p>b) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación (previamente autorizado), se deberá indicar el formato de compresión que es utilizado para ese Canal de Programación.</p> <p>En relación con el segundo supuesto, si con motivo del trámite de solicitud de exención se pretende modificar el formato de compresión de los Canales de Programación en Multiprogramación, se deberá indicar el nuevo formato de compresión a utilizar en cada uno de ellos. Se llenará una línea por cada Canal de Programación de que se trate.</p>	No aplica
Tasa de transferencia (Mbps)	<p>Indicar la tasa de transferencia del canal de programación objeto del trámite de solicitud de exención, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación, la tasa de transferencia (<b>en definición estándar</b>) deberá corresponder con la señalada en este trámite para el mismo Canal de Programación.</p> <p>b) En caso de que el trámite se presente respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación (previamente autorizado), se deberá indicar la tasa de transferencia (<b>en definición estándar</b>) que se desee utilizar en las transmisiones de ese Canal de Programación, <b>de acuerdo con los parámetros aplicables al formato de compresión que se utiliza o se pretenda utilizar.</b></p> <p>En relación con el segundo supuesto, si con motivo del trámite de solicitud de exención se pretende modificar la tasa de transferencia de otros Canales de Programación en Multiprogramación, se deberá indicar la nueva tasa a utilizar en cada uno de ellos. Se llenará una línea por cada Canal de Programación de que se trate.</p>	Mbps
<b>Comentarios u observaciones</b>		
Comentarios u observaciones adicionales relacionados con el trámite de solicitud	En su caso, exponer los comentarios u observaciones adicionales que puedan repercutir en el trámite de solicitud de exención.	No aplica
<b>Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente eFormato</b>		
Documentación adjunta	Seleccione la documentación que adjunta al eFormato.	
Instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y facultades del representante legal del concesionario	Presentar copia del instrumento público o documento con el que se acredite fehacientemente la representación legal del concesionario interesado. En su caso, la representación legal de personas físicas concesionarias puede acreditarse mediante el original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o	No aplica

	<p>declaración en comparecencia personal del interesado, en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>El promovente deberá contar con poderes o facultades suficientes para presentar el trámite de solicitud de exención u otra actuación derivada del mismo.</p> <p>El correspondiente documento solo se deberá presentar cuando, siendo procedente, el trámite de solicitud de exención se presente de manera física (tradicional).</p> <p>Se deberá hacer la referencia o descripción del documento que se presente, a efecto de hacer posible su identificación.</p>	
Documentación con la que se justifica la solicitud de exención	En su caso, presentar documento idóneo con el que se acredite que el cumplimiento de la obligación de transmitir al menos un Canal de Programación en Multiprogramación en alta definición (objeto del trámite de solicitud de exención) le supone un impedimento o problemática económica real.	No aplica
<b>Sección 5. Carácter de la información y documentación</b>		
Carácter de la información y documentación exhibida	Manifiestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o, en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.	No aplica

#### PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

<p>Cuando el trámite de solicitud de exención se presente respecto de un Canal de Programación en Multiprogramación (previamente autorizado), el plazo máximo de resolución por parte del IFT será de 3 meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el mismo sea presentado.</p> <p>El plazo con que cuenta la UMCA para efectuar al interesado una prevención ante la falta de información o requisitos del trámite, será de 1 mes contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se presente dicho trámite.</p> <p>De realizarse la prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5 días hábiles, ni mayor de 10 días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación conducente. Transcurrido dicho plazo, sin que el interesado haya desahogado la prevención, la UMCA desechará el trámite.</p> <p>Sin embargo, cuando el trámite se presente respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades, el plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT será de 60 días hábiles, siguiendo el procedimiento establecido para este último trámite.</p>
---

#### FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

<p>- Artículos 6, fracción IV y 160, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>- Artículo 3, párrafos tercero y cuarto, de los Lineamientos Generales para la Multiprogramación.</p>
--

#### INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

<p>- Cuando el trámite de solicitud de exención se desee presentar respecto de un Canal de Programación que sea objeto de un trámite de solicitud de autorización de Multiprogramación en cualquiera de sus modalidades, aquel trámite deberá promoverse una vez presentado este último, a efecto de que ambos se resuelvan en un solo acto.</p> <p>- El promovente deberá llenar los campos de nombre y firma del presente eFormato cuando, siendo procedente, el trámite se presente de manera física a través de la Oficialía de Partes Común del IFT. Lo anterior no será necesario cuando el trámite se presente por medios electrónicos, supuesto en el cual el eFormato podrá suscribirse: i) con Firma Electrónica Avanzada del promovente, en términos del Transitorio Cuarto de los "Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" (modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023); o ii) con el usuario y contraseña que se utilice para acceder a la Ventanilla Electrónica, cuando el trámite deba sustanciarse a través de esa plataforma de manera obligatoria, específica y particularizada.</p>
--

**VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de sesenta y cuatro fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del "**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación**", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IX Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de marzo de dos mil veintitrés, identificado con el número P/IFT/290323/104.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de abril de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

**SALDO del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SALDO DEL FIDEICOMISO EN EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldo en moneda nacional del Fondo de Infraestructura y Equipamiento en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

**MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023 (pesos)**

Saldo al 31 de diciembre de 2022	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos <sup>1)</sup>	Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2023	Recursos comprometidos en proyectos autorizados <sup>2)</sup>	Saldo disponible al 31 de marzo de 2023
2,179,280,693.63	0	56,248,892.36	117,623,400.90	2,117,906,185.09	948,323,600.56	1,169,582,584.53

**Notas:**

- 1) Los egresos del periodo se componen de: Gastos por Proyectos y Programas por \$117,352,467.82, Honorarios Fiduciarios y Comisiones Pagadas por \$233,563.00 y Contribuciones Diversas por \$37,370.08.
- 2) Al 31 de marzo de 2023, el Fideicomiso tiene recursos comprometidos en 19 proyectos autorizados a erogarse en el periodo 2023-2025.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2023.- Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Oscar Everardo Ibarra Martínez**.- Rúbrica.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA****ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de abril de 2023, es de 128.229, cifra que representa una variación de -0.16 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de marzo de 2023, que fue de 128.437.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Acceso a la Información y Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **ACUERDO ACT-PUB/30/03/2023.18**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, 24, 25, 41, fracciones I y XI, 42, fracciones XVII, XVIII y XXII, y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 11, 21, fracciones I, XIX, y XXII, 29, fracción I, 31, fracción XII, 35, fracciones I, V, VII, XI, XVII y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 24, fracción XV y 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y conforme a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 24, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV de la Ley General y su correlativo 11, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI de la Ley Federal, establecen deberes a los sujetos obligados, las cuales harán posible que se cumplan los objetivos de los citados ordenamientos, mismas que serán objeto de atención en el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2024 (Programa Anual 2024), y son aquellas que refieren al deber que tienen los sujetos obligados de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; promocionar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; así como las demás que resulten de la normatividad aplicable.
2. Que el artículo 35 de la Ley Federal, específicamente en las fracciones V, VII, XI y XVII, establece, entre otras atribuciones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto; emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la Ley Federal; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
3. Que el Programa Anual 2024 es el instrumento que define las políticas de verificación y acompañamiento institucional, a fin de propiciar el cumplimiento del marco normativo por parte de los sujetos obligados federales. De esta forma, se plantea brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia dispuestas en las leyes en la materia; se definen las dimensiones que serán objeto de verificación de su cumplimiento; se establece el tipo, alcance y número de

verificaciones que se realizarán; se definen las directrices generales que tendrán las acciones de acompañamiento institucional que brindará el Instituto a los sujetos obligados, además de que se publicitan los plazos que implicarán los procesos de verificación y acompañamiento institucional correspondiente al ejercicio 2024.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.18.zip>

Contenido de la carpeta .zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-30-03-2023.18.pdf

2. PAVAI 2024.pdf

[www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-30-03-2023-18.zip](http://www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-30-03-2023-18.zip)

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo y su anexo, una vez que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordaron, por unanimidad las Comisionadas y los Comisionados presentes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEXTO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/03/2023.18**, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/30/03/2023.18, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

(R.- 535177)

**ACUERDO mediante el cual se aprueban las Reglas que deberán observarse en la realización de concursos para ingresar al Servicio Profesional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**ACUERDO ACT-PUB/08/03/2023.06**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PARA INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6, 8, 12 fracciones I, XIX, XX y XXXV, 18, fracciones XIV, y XXVI y 29, fracción XXIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 1, 2, 10, 15, 18, 19, 160, 161 y 167 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y de conformidad a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las modificaciones de los *Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* (en adelante *Lineamientos*), que se establecen el sistema de Servicio Profesional y las características que deberá tener.
2. Que el artículo 18 de los *Lineamientos* señala que el Grupo de Trabajo Permanente es un órgano colegiado de análisis y consulta que tendrá como objeto brindar opiniones y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean consultados por la Dirección General de Administración y otras instancias relacionadas con la implementación, operación y funcionamiento del Servicio Profesional en los términos establecidos por los *Lineamientos* y las demás disposiciones aplicables.
3. Que el artículo 167 de los *Lineamientos* establece que los puestos vacantes del Servicio Profesional en el Instituto se ocuparán mediante concursos públicos de oposición, de conformidad con lo dispuesto en dicho instrumento normativo y las normas específicas, en los términos y modalidades que para cada caso apruebe el Pleno.
4. Que derivado de las acciones que la Dirección General de Administración realiza para la implementación del Servicio Profesional detectó la necesidad de contar con unas reglas que complementen los *Lineamientos* y faciliten su exacta observancia en los concursos para ocupar puestos del Servicio Profesional y los procedimientos derivados de estos.
5. Que el proyecto de *Reglas que deberán observarse en la realización de concursos para ingresar al Servicio Profesional del INAI* se presentó al Grupo de Trabajo Permanente para que éste lo analizara y emitiera opiniones que lo robustecieran antes de su presentación al Pleno.
6. Que en la primera sesión ordinaria correspondiente al ejercicio 2023, el Grupo de Trabajo Permanente aprobó el proyecto de *Reglas que deberán observarse en la realización de concursos para ingresar al Servicio Profesional del INAI*.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas que deberán observarse en la realización de concursos para ingresar al Servicio Profesional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que al momento de preparar los concursos observe las presentes Reglas.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-08-03-2023.06.zip>

Contenido del archivo .zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-08-03-2023.06.pdf
2. Reglas de concursos para ingresar al Servicio Profesional INAI.pdf

[www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-08-03-2023-06.zip](http://www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-08-03-2023-06.zip)

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el ocho de marzo de dos mil veintitrés, ante Evangelina Sales Sánchez, en suplencia de la Secretaria Técnica del Pleno con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- En suplencia de la Secretaria Técnica del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos, personales del sector público: Directora General de Atención al Pleno, **Evangelina Sales Sánchez.**

**EVANGELINA SALES SÁNCHEZ,** EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DEL ACUERDO **ACT-PUB/08/03/2023.06** CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/08/03/2023.06** Y SU ANEXO MENCIONADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

(R.- 535180)



**ACUERDO mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

#### ACUERDO ACT-PUB/30/03/2023.17

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBIERON Y EJERCIERON RECURSOS PÚBLICOS O QUE FUERON FACULTADOS PARA REALIZAR ACTOS DE AUTORIDAD, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, Y SE DETERMINA LA FORMA EN QUE DEBERÁN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 31, fracción XII, 74 párrafo primero y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Segundo y Décimo Sexto de los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16 fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y 24, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) se otorgan, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), atribuciones para conocer de asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que, en el ámbito federal, reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
2. Que el primero de febrero de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACT-PUB/01/02/2017.04, se aprobaron los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad (Lineamientos), mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el trece de marzo de dos mil diecisiete.
3. Que en el Décimo sexto de los Lineamientos se establece que el padrón de personas físicas y morales se integrará con la información que proporcionen los sujetos obligados, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal y que se actualizará anualmente de conformidad con los términos que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título V y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y Anexos (Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el DOF el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y cuya última modificación se aprobó mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, publicado en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.
4. Que en el anexo XVI de los Lineamientos Técnicos Generales, se prevé que en el procedimiento para determinar la forma en la que cumplirán las personas físicas y morales sus obligaciones de transparencia respecto del artículo 81 de la Ley General, los organismos garantes soliciten a los sujetos obligados el listado de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que realizaron actos de autoridad tomando en consideración el formato de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, toda vez que éste se refiere al listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o ejerzan recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

5. Que la Secretaría de Acceso a la Información, por conducto de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, requirió a los sujetos obligados del ámbito federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal, así como de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales, remitir el listado de las personas físicas y morales a las que otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
6. Que el Décimo Segundo de los Lineamientos establece que la Secretaría de Acceso a la Información, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, analizará la aplicación de los supuestos establecidos en los mismos y presentará la propuesta y dictamen correspondiente del padrón de personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o, en términos de la normativa aplicable, realizan actos de autoridad, en la que se indique la forma en que deben cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través del sujeto obligado que les otorga los recursos o los faculta para realizar actos de autoridad, propuesta que será sometida a la aprobación del Pleno en la última sesión correspondiente del mes de marzo de cada año.
7. Que la Secretaría de Acceso a la Información, de conformidad con el Décimo Segundo de los Lineamientos, en coordinación con la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales presentó el Padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables, se les facultó para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal 2022, mismo que se integró con la información recabada de los sujetos obligados del ámbito federal.
8. Que la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales realizó un análisis exhaustivo de la información recabada, a fin de determinar el padrón definitivo y, una vez revisados y aplicados los criterios que establecen los Lineamientos, definir la forma en que las personas físicas y morales deberán cumplir con sus obligaciones e integrar la información para someterlos a consideración del Pleno del Instituto.
9. Que del análisis y la integración del padrón se advirtió **89,726,614** (Ochenta y nueve millones setecientos veintiseis mil seiscientos catorce) personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o fueron beneficiarios de recursos provenientes de programas sociales durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de las cuales no se identificaron personas físicas o morales reportadas como facultadas para realizar actos de autoridad.
10. Que del procesamiento de la información recabada del formato XXVI, se advirtió que el nombre de una persona, tanto física como moral, se repetía en diversas ocasiones, por lo que se determinó eliminar datos repetidos por sujeto obligado. En lo referente al formato XV (programas sociales) no es posible determinar con certeza si se trata de una misma persona que está duplicada o de una homonimia, por lo que en este caso se presenta la información completa tal y como se recibió de parte de los sujetos obligados.
11. Que la revisión de la información proporcionada por los sujetos obligados implicó un análisis minucioso y complejo debido a la gran cantidad y características de la misma. Para la elaboración del dictamen se revisaron los mecanismos implementados por los sujetos obligados para la rendición de cuentas por parte de las personas físicas y morales que reciben recursos públicos y/o ejercen actos de autoridad; el nivel de financiamiento anual para cada una de las personas físicas o morales reportadas por los sujetos obligados; las normas jurídicas de los sujetos obligados para la identificación de mecanismos que permitan a las personas físicas y/o morales rendir cuentas respecto a los recursos públicos recibidos y la identificación de algunas personas morales ya incluidas como sujetos obligados directos en el padrón federal o en el de los institutos locales y se identificó si los recursos públicos otorgados eran provenientes de programas sociales.
12. Que de los **792** (setecientos noventa y dos) sujetos obligados que integran el Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, a 281 (doscientos ochenta y uno) les corresponde cargar la fracción XV y XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su tabla de aplicabilidad, y a 17 más solo les corresponde cargar la fracción XXVI, por lo que se enviaron **298** (doscientos noventa y ocho) requerimientos a los sujetos obligados, a los cuales se les solicitó la remisión del listado de personas físicas y morales a las que asignaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables facultaron para realizar actos de autoridad. De esos 298

sujetos obligados, solo **276** (doscientos setenta y seis) contestaron el requerimiento y **22** (veintidós) sujetos obligados omitieron dar respuesta y fueron los siguientes: 1. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., 2. Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., 3. Comisión Federal de Competencia Económica, 4. Comisión Reguladora de Energía, 5. Diconsa, S.A. de C.V., 6. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., 7. Pemex Transformación Industrial (TRI), 8. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, 9. SSPC-Guardia Nacional, 10. Talleres Gráficos de México, 11. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, 12. Seguridad Alimentaria Mexicana, 13. Colegio de Postgraduados, 14. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, 15. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 16. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, 17. Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García (OCUBBJG), 18. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, 19. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", 20. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, 21. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, 22. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

- 13.** Asimismo, en estos **22** casos, se revisó la información existente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las fracciones XV y XXVI del artículo 70 de la Ley General, y se descargaron los formatos correspondientes para agregar esta información al padrón de personas físicas y morales.

Así, en total, la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales contó con 298 formatos: **276** enviados por los sujetos obligados en atención al requerimiento, y 22 que se descargaron directamente del SIPOT.

Del total de los 298 formatos, sólo en **80** de ellos se encontró el listado requerido, respecto a recursos públicos, actos de autoridad y/o programas sociales, y en **218** los sujetos obligados manifestaron no haber otorgado recursos ni delegado actos de autoridad ni contar con programas sociales.

- 14.** Que de conformidad con el Anexo XIV de los Lineamientos Técnicos Generales una vez aprobado el primer padrón de personas físicas y morales, éste deberá actualizarse de manera anual de conformidad con los señalado en dichos Lineamientos.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos y que realizaron actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en términos del dictamen que se acompaña y que forma parte integral del presente Acuerdo (ANEXO 1).

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Evaluación, se integre el respectivo Padrón en los formatos aprobados para tal fin por el Sistema Nacional de Transparencia y se publique la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, se notifique el contenido del presente Acuerdo y sus anexos a los sujetos obligados del ámbito federal.

**CUARTO.** Se insta a los sujetos obligados que fueron omisos en atender el requerimiento de actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, para que cumplan con la disposición establecida en los artículos 24, fracción VIII y 11, fracción VIII de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y sus anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.17.zip>

Contenido del archivo zip:

Acuerdo ACT-PUB-30-03-2023.17.pdf

Dictamen Padrón PFyM 2022.doc

ANEXO 1\_Personas físicas y Morales.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_1.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_2.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_3.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_4.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_5.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_6.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_7.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_8.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_9.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_10.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_11.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_12.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_13.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_14.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_15.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_16.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_17.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_18.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_19.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_20.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_21.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_22.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_23.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_24.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_25.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_26.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_27.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_28.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_29.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_30.xlsx

Anexo 2\_Concentrado\_.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_1.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_2.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_3.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_4.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_5.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_6.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_7.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_8.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_9.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_10.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_11.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_12.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_13.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_14.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_15.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_16.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_17.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_18.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_19.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_20.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_21.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_22.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_23.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_24.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_25.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_26.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_27.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_28.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_29.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_30.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_31.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_32.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_33.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_34.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_35.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_36.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_37.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_38.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_39.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_40.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_41.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_42.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_43.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_44.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_45.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_46.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_47.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_1.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_2.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_3.xlsx

ANEXO 2\_SBIENESTAR\_4.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_5.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_6.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_7.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_8.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_9.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_10.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_11.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_12.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_13.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_14.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_15.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_16.xlsx  
ANEXO 3\_Sujetos obligados.xlsx  
ANEXO 4\_Organismos Internacionales.xlsx  
ANEXO 5\_Fuera de plazo.xlsx  
ANEXO 6\_Otros supuestos.xlsx  
[www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-30-03-2023-17.zip](http://www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-30-03-2023-17.zip)

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con sus anexos, se publiquen en el portal de Internet del INAI.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de las y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara, Francisco Javier Acuña Llamas y Adrián Alcalá Méndez en sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ,** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SÉPTIMO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/03/2023.17, CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/30/03/2023.17, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS QUE SE INCLUYEN EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

**(R.- 535173)**

**ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos en materia de teletrabajo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**ACUERDO ACT-PUB/22/02/2023.12**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE TELETRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6, 8, 12 fracciones I, XIX, XX y XXXV y 18, fracciones XIV, y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; artículo Tercero transitorio, fracción I, de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y de conformidad a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las modificaciones de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los cuales en la fracción I, del artículo Tercero Transitorio, se instruye a la Dirección General de Administración presentar al Pleno del Instituto el proyecto de Lineamientos para regular el trabajo a distancia o teletrabajo.
2. Que, en septiembre de 2022, la Dirección General de Administración (DGA) puso a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el proyecto de Lineamientos en materia de teletrabajo de este Instituto.
3. Que se realizaron diversas reuniones con el grupo de trabajo conformado por diversas unidades administrativas entre las que se encuentran la Ponencia de la Comisionada Presidente Blanca Lilia Ibarra Cadena; la Ponencia del Comisionado Adrián Alcalá Méndez; la Ponencia de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas; la Secretaría Técnica del Pleno; la Secretaría de Protección de Datos Personales; la Secretaría Ejecutiva; la Secretaría de Acceso a la Información y la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, con el propósito de discutir, revisar y conciliar los comentarios propuestas y observaciones del proyecto de lineamientos, realizadas al interior del grupo.
4. Que el 7 de febrero del presente año, la DGA remitió a las personas titulares de cada Ponencia, la versión final del proyecto que contiene las propuestas y comentarios realizadas por diversas áreas de la institución.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos en materia de teletrabajo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los Lineamientos en materia de teletrabajo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales entrarán en vigor treinta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice la difusión y orientación a las personas servidoras públicas de este Instituto sobre el contenido de los Lineamientos aprobados con el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su anexo.

El presente Acuerdo y su anexo podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-22-02-2023.12.zip>

Contenido del archivo .zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-22-02-2023.12.pdf
2. Lineamientos en materia de teletrabajo del INAI.pdf
3. Cédula de identificación de modalidad de trabajo.pdf
4. Formato para reporte de actividades.doc

www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-22-02-2023-12.zip

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**Lineamientos en materia de teletrabajo del Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Capítulo I**

**Disposiciones Preliminares**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regirán en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en materia de teletrabajo, para que el personal de estructura y eventual pueda desempeñar sus actividades en las modalidades de teletrabajo o mixta cuando les sea autorizado, sin demérito de lo establecido en los Lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Artículo 2.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto, sean de estructura o eventuales, y en su aplicación no se realizarán actos de discriminación o exclusión por motivos de origen étnico, condición social o física, preferencia sexual, género, edad, estado civil, religión o cualquiera otra.

**Artículo 3.-** Además de las definiciones establecidas en el artículo 4 de los Lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acuerdos de Trabajo:** Son los datos que deberá contener la cédula de identificación de modalidad de trabajo, que haya sido autorizada a las personas servidoras públicas del Instituto;
- II. **Capacitación:** La preparación que recibirá la persona servidora pública para facilitarle el conocimiento de las modalidades de trabajo;
- III. **Cédula de identificación de modalidad de trabajo:** Formato que proporciona la Dirección General de Administración para identificar la modalidad de trabajo de la persona servidora pública;
- IV. **Datos de contacto:** Número telefónico y cuenta de correo institucional de las personas servidoras públicas, que se autorizan como medio de comunicación;
- V. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional, adscrita a la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. **Dirección General:** La Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;



- VII. **INAI o Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos en materia de teletrabajo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- IX. **Lugar de trabajo:** El sitio o espacio físico en donde habitualmente la persona servidora pública lleva a cabo sus actividades laborales y que puede ser distinto a las instalaciones del Instituto, en caso de que se acuerde que las realice en modalidad de teletrabajo o mixta;
- X. **Modalidades de trabajo:** Son las tipologías como puede prestarse el trabajo, en función del lugar y forma como las personas servidoras públicas del Instituto desempeñen sus labores, pudiendo ser presencial, teletrabajo o mixta. Las dos últimas basadas en el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación como medio primordial para el contacto y mando entre las personas servidoras públicas, sus colaboradoras y colaboradores, sus pares y sus superiores jerárquicos, en el marco de una situación que hace posible el desempeño de la mayoría de las actividades fuera del Instituto o permite la prestación de servicios personales de manera remota o mixta en diferentes lugares, sin requerir la presencia de la persona servidora pública en las instalaciones del Instituto;
- XI. **Persona Superior Jerárquica:** Las personas titulares de las secretarías de ponencia o las personas que en su caso designen las Comisionadas o Comisionados para validar las autorizaciones correspondientes en sus oficinas; las personas titulares de las direcciones de área en las Secretarías y Direcciones Generales, o quienes ocupen el segundo nivel jerárquico en las áreas de adscripción diferentes a las anteriores o que carezcan de direcciones de área;
- XII. **Persona Titular del Área de Adscripción:** Las Comisionadas y los Comisionados o las personas titulares de las Jefaturas de Ponencia, en las oficinas de aquellos; las personas titulares de las Secretarías o de las Direcciones Generales, o quienes ocupen el primer nivel jerárquico en las áreas de adscripción diferentes a las anteriores;
- XIII. **Reversibilidad:** Potestad del INAI y derecho de la persona servidora pública para acordar los mecanismos, procesos y tiempos necesarios para regresar de las modalidades de teletrabajo o mixta a la modalidad de trabajo presencial, y
- XIV. **Tecnologías de la Información y de la Comunicación:** Conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en el centro de trabajo y en el lugar que elija la persona servidora pública para prestar sus servicios a distancia, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.

## Capítulo II

### De las modalidades de trabajo

**Artículo 4.-** Las modalidades de trabajo tienen por objeto que el Instituto establezca una organización laboral que favorezca:

- I. El desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas, desde el lugar que elijan;
- II. El aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y comunicación para optimizar sus actividades, con respeto a la intimidad y la vida privada de su personal, y
- III. La conciliación con la vida personal y la profesional.

**Artículo 5.-** El personal del Instituto podrá realizar sus actividades y funciones en cualquiera de las siguientes modalidades de trabajo, según se determine conforme a los presentes Lineamientos:

- I. Presencial: Modalidad en la que las actividades y funciones se desarrollan en las instalaciones del Instituto como principal lugar de trabajo;
- II. Teletrabajo: Modalidad que permite que las actividades y funciones se realicen en un lugar de trabajo diferente a las instalaciones del Instituto, mediante el uso de tecnología y equipos que hagan posible la comunicación e intercambio de información remotas, así como el cumplimiento de las instrucciones de trabajo autorizadas por las personas superiores jerárquicas o titulares de las áreas de adscripción respectivas, o
- III. Mixta: Modalidad en la que las actividades y funciones se realizan en diferentes lugares de trabajo, alternando o combinando de manera regular o recurrente las modalidades de trabajo presencial y teletrabajo, conforme a lo autorizado, siempre y cuando la realización u observancia de cada modalidad no sea menor a cuatro días por mes.

**Artículo 6.-** La modalidad de trabajo presencial será la que se observe de manera general para el buen desempeño de las funciones y actividades del Instituto.

**Artículo 7.-** Las modalidades de teletrabajo y mixta procederán únicamente cuando la presencia de la persona servidora pública en las instalaciones del INAI no sea indispensable, por las características de sus actividades o por las necesidades del servicio, y además se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. En casos fortuitos o de fuerza mayor ocasionados por emergencia sanitaria, geológica, hidrológica, socio-organizativa o de naturaleza similar, que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas servidoras públicas y por disposición oficial de autoridad competente o por Acuerdo del Pleno del INAI, no se permita el ingreso a las oficinas públicas por cierto tiempo y posteriormente, como parte de una estrategia preventiva, se ordene el regreso a actividades presenciales, con apertura, retorno o funcionamiento ordenado, gradual y cauto, o
- II. Cuando el Instituto lo determine potestativamente, a solicitud de la persona servidora pública, siempre y cuando existen condiciones propicias para que ésta desarrolle sus actividades y funciones en un lugar diferente a las instalaciones del Instituto y, además, exista alguna circunstancia específica que, sin ser motivo de incapacidad laboral o inhabilitación de espacios, a juicio de la Persona Titular del Área de Adscripción justifique el cambio de modalidad presencial a teletrabajo o mixta, en cuanto dicho cambio ayude a sortear alguna condición particular que pudiera afectar el desempeño de la persona solicitante e incluso provocar algún riesgo de trabajo o permita un mejor cumplimiento de las funciones y actividades encomendadas.

El cambio de modalidad de trabajo deberá autorizarlo previamente y por escrito la Persona Titular del Área de Adscripción de la persona servidora pública, con la validación previa de la Persona Superior Jerárquica y el visto bueno de la Dirección General, conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**Artículo 8.-** No se considerará modalidad de teletrabajo ni mixta aquel realizado fuera de las instalaciones del Instituto de forma ocasional o esporádica; las actividades que se desarrollen durante el cumplimiento de comisiones, encargos oficiales u otras tareas similares, ni el efectuado en las instalaciones del Instituto utilizando medios informáticos o de comunicación remota.

### Capítulo III

#### Cambio de modalidad y acuerdos de trabajo

**Artículo 9.-** Las personas servidoras públicas que deseen cambiar de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo o mixta y consideren que existen condiciones propicias para ello, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Requisar el formato de la cédula de identificación de modalidad de trabajo que le proporcione la Dirección General;
- II. Solicitar por escrito a la Persona Titular del Área de Adscripción la autorización para el cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo o mixta, misma que deberá estar debidamente justificada, y
- III. Anexar a la solicitud constancias, elementos o declaración bajo protesta de decir verdad, que avalen la circunstancia específica, la condición particular o los argumentos de la persona solicitante para justificar su petición.

**Artículo 10.-** La Persona Titular del Área de Adscripción, en conjunto con la Persona Superior Jerárquica, valorará las solicitudes, justificaciones y constancias, elementos o declaraciones que las personas servidoras públicas a su cargo le presenten en términos del artículo que antecede, priorizando las necesidades del servicio, y, en caso de considerarlo procedente, emitirá la autorización para el cambio a la modalidad de trabajo solicitada conforme a lo siguiente:

- I. Informará por escrito a la persona servidora pública la procedencia de su solicitud, y
- II. Dirigirá a la Dirección General oficio en el que informe de la autorización para el cambio de modalidad de trabajo, acompañado de:
  - a) Copia de la cédula de identificación de modalidad de trabajo, en la que conste su autorización y la validación de la Persona Superior Jerárquica, dirigido a la persona servidora pública;
  - b) Copia simple del escrito de solicitud de cambio de modalidad de trabajo con el que se inició el trámite, y
  - c) Los documentos o medios con los que se justifican o avalan los motivos de la solicitud de cambio de modalidad de trabajo.

La recepción de los documentos en la Dirección General tendrá por objeto revisarlos y, en caso de que ésta no advierta alguna inconsistencia, hará constar su visto bueno en la cédula, la Dirección incorporará los documentos en el expediente de la persona servidora pública para su resguardo en términos de las disposiciones aplicables y coordinará las acciones necesarias para que se lleve el control de asistencia e incidencias conforme a la modalidad de trabajo adoptada.

En el supuesto que la Persona Titular del Área de Adscripción no responda concediendo o negando la solicitud en el plazo de 5 días hábiles a partir de su recepción, operará la negativa ficta.

Una vez transcurridos 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó la negativa, o bien, a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, la persona servidora pública nuevamente podrá solicitar el cambio de modalidad de trabajo, o antes si cuenta con elementos para acreditar que se está en presencia de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 7.

En caso de negativa expresa o ficta, procederá la cancelación de los datos personales que hubiere proporcionado la persona solicitante, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 11.-** El cambio de modalidad de trabajo presencial a modalidad de teletrabajo o mixta no requiere el consentimiento de la persona servidora pública en los supuestos indicados en el artículo 7, fracción I, de los presentes Lineamientos.

En función de lo dispuesto en el artículo 6 de los presentes Lineamientos, de la naturaleza pública de las funciones encomendadas y de las necesidades propias del servicio, en su caso, el INAI no está obligado a autorizar las solicitudes de cambio de modalidad de trabajo y formalizar los acuerdos respectivos.

La Dirección General, a solicitud de la Persona Titular del Área de Adscripción que autorizó el cambio de modalidad de trabajo, podrá dar por concluidos los acuerdos suscritos en caso de que hayan cesado las condiciones que motivaron su procedencia o cuando así lo determine si la modalidad de teletrabajo o mixta se acordó a solicitud de la persona servidora pública y por tiempo indeterminado, sin que ello implique necesariamente la terminación de la relación de trabajo.

En todo caso que se dé un cambio a las modalidades de teletrabajo mixta, las personas servidoras públicas y las Personas Titulares de las Áreas de Adscripción tendrán el derecho de reversibilidad a la modalidad de trabajo presencial, la cual se sujetará a los mecanismos, procesos y tiempos necesarios para poder retornar a dicha modalidad, acordados en la cédula de identificación respectiva, sin que el plazo de reincorporación de la persona servidora pública a la modalidad de trabajo presencial pueda ser mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la Dirección General le comunique mediante correo electrónico la reversibilidad a instancias de la Persona Titular del Área de Adscripción.

**Artículo 12.-** La adopción de las modalidades de teletrabajo o mixta, así como su reversibilidad, se harán constar mediante la cédula de identificación de modalidad de trabajo, la que deberá contener, al menos, los siguiente:

- I. Lugar y fecha de elaboración;
- II. Los datos de identificación de la persona servidora pública como son: número de empleada o empleado, nombre completo y teléfono de contacto, así como los correspondientes al área de adscripción;
- III. El periodo por el cual se prestará el trabajo bajo las modalidades de teletrabajo o mixta
- IV. El inventario del equipo e insumos de trabajo y de seguridad, que, en su caso, se entreguen a la persona servidora pública;
- V. La mención, en su caso, de que podrá otorgarse a la persona servidora pública un pago por concepto de apoyo para la prestación de sus servicios en las modalidades de teletrabajo o mixta, que estará sujeto a disponibilidad presupuestal, de conformidad con los Acuerdos que, en su caso, dicte el Pleno del INAI;
- VI. Los medios que la Persona Superior Jerárquica empleará para supervisar y evaluar el trabajo prestado;
- VII. Los datos de contacto entre la persona servidora pública y el INAI, y los términos generales para la entrega de trabajos, informes de actividades, reportes y otros medios de seguimiento;
- VIII. La duración, distribución de días y los medios de control respectivos establecidos y supervisados por la Persona Superior Jerárquica, sin exceder la jornada de trabajo que rige en el Instituto;
- IX. Las formas específicas de trabajo que sean más convenientes de acuerdo con la función y actividades de la persona servidora pública, incluyendo su ubicación geográfica principal y disponibilidad;

- X. Los mecanismos, procesos y tiempos necesarios para que las personas servidoras públicas y la Persona Superior Jerárquica ejerzan el derecho a la reversibilidad;
- XI. El aviso de privacidad correspondiente, y
- XII. Las demás condiciones que en su caso establezcan la persona servidora pública y la Persona Superior Jerárquica, la cuales no deberán exceder los alcances de lo establecido por los Lineamientos en materia de recursos humanos, servicio profesional y personal de libre designación del Instituto.

#### **Capítulo IV**

#### **De los derechos y obligaciones en las modalidades de teletrabajo y mixta**

#### **Sección primera**

#### **Derechos y obligaciones de las personas en las modalidades de teletrabajo y mixta**

**Artículo 13.-** Para el desarrollo de sus actividades y funciones en las modalidades de teletrabajo o mixta, las personas servidoras públicas contarán con los mismos derechos que aquellas que trabajen de manera presencial en las instalaciones del Instituto y los que a continuación se especifican:

- I. Desarrollar parte o la totalidad de sus funciones y actividades bajo la modalidad de teletrabajo o mixta, según corresponda;
- II. Elegir libremente su ubicación geográfica principal y el o los lugares desde donde habrá de prestar su trabajo bajo las modalidades de teletrabajo o mixta, siempre que ello no le impida cumplir oportunamente cualquiera de sus obligaciones;
- III. Gozar de igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social, acceso a mejores oportunidades laborales y demás condiciones establecidas para las personas que presten su trabajo de manera presencial;
- IV. Cuando así lo acuerde el Pleno del INAI y se cuente con recursos disponibles, recibir un apoyo económico por parte del Instituto, para cubrir los costos derivados de las modalidades de teletrabajo o mixta, como los relativos a los servicios de electricidad, telecomunicaciones e insumos de papelería;
- V. Requerir la provisión, instalación y mantenimiento de equipo, materiales y útiles de trabajo para el adecuado desarrollo de sus labores en la modalidad de teletrabajo, de acuerdo con lo autorizado por el Pleno del INAI y a la disponibilidad presupuestal;
- VI. Recibir capacitación con el propósito de contribuir a la adaptación, aprendizaje y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación; a la seguridad y salvaguarda de la información y activos informáticos del Instituto, así como a la prevención de percances domésticos, enfermedades profesionales, problemas ergonómicos y otros riesgos derivados de las modalidades de teletrabajo o mixta;
- VII. Que les sean recibidos los trabajos o entregables que desarrollen conforme a lo acordado o encomendado, con la oportunidad y formalidad debidas;
- VIII. Recibir las remuneraciones debidas, en la forma y fechas establecidas, y
- IX. Que se equilibren el trabajo y su vida personal, con perspectiva de género y derechos humanos, con el fin de que no se vean afectadas la inviolabilidad de su entorno familiar, su vida personal, su esfera de privacidad, ni su calidad de vida.

**Artículo 14.-** Durante el desarrollo de las modalidades de teletrabajo o mixta, las personas servidoras públicas tendrán las mismas obligaciones que aquellas que acuden de manera presencial a las instalaciones del Instituto y las que a continuación se especifican:

- I. Formalizar los respectivos acuerdos de trabajo bajo las modalidades de teletrabajo o mixta cuando cualquiera de ellos proceda y, en su caso, observar los mecanismos, procesos y tiempos acordados para retornar a la modalidad de trabajo presencial;
- II. Cumplir los requisitos que se establezcan para la salida de las instalaciones del INAI de los equipos, materiales y útiles de trabajo que éste les proporcione bajo su resguardo, así como restituirlos en caso de que retornen a la modalidad de trabajo presencial, de terminación de la relación laboral o cuando así lo disponga el Instituto;

- III. Observar en todo momento el horario de su jornada laboral, durante la cual deberán mantener plena disponibilidad, además de desempeñar sus funciones con el mayor cuidado en la guarda y conservación de los equipos, materiales y útiles que reciban del Instituto para el desarrollo de sus labores a distancia y utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y actividades laborales;
- IV. Atender y utilizar los mecanismos y sistemas operativos para el registro y control del tiempo de trabajo y la supervisión de sus actividades conforme al acuerdo que establecieron con la Persona Superior Jerárquica;
- V. Desarrollar sus funciones, encargos y actividades con responsabilidad, oportunidad, productividad, prudencia, organización y eficiencia;
- VI. Entregar los trabajos encomendados en la forma y tiempo acordados con la Persona Superior Jerárquica, utilizando los sistemas, medios y aplicaciones que se establezcan para ese efecto;
- VII. Observar las políticas y medidas relativas al manejo y cuidado de la información y documentos oficiales y la protección de datos personales, en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre su uso y almacenamiento, con independencia del medio en que se encuentren;
- VIII. Observar las normas, disposiciones y políticas que se establezcan en materia de seguridad y salud en el trabajo, en los lugares en donde realicen sus actividades, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como promover un medioambiente seguro y saludable en dicho entorno;
- IX. Asistir presencialmente al Instituto cuando así se lo indique la Persona Superior Jerárquica o la Persona Titular del Área de Adscripción, con el objeto de atender alguna actividad necesaria o desahogar algún otro requerimiento laboral o administrativo, y
- X. Notificar a la Persona Superior Jerárquica inmediata cualquier situación que interfiera o impida el adecuado desempeño de sus actividades y funciones en las modalidades de teletrabajo o mixta, como fallas tecnológicas o en el suministro de energía eléctrica, accidentes, enfermedades, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros imprevistos similares.

## **Sección Segunda**

### **Obligaciones del Instituto**

**Artículo 15.-** En las modalidades de teletrabajo y mixta, el Instituto tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos que las personas servidoras públicas requieran para el desempeño de su labor en la modalidad de teletrabajo, tales como equipos de cómputo, sillas ergonómicas e impresoras, entre otros, o mixta en aquellos casos en que las personas servidoras públicas tengan equipos portátiles previamente asignados, siempre que en ambos casos se cuente con los bienes o recursos disponibles para poder cubrir dichos requerimientos;
- II. Otorgar un apoyo económico a las personas servidoras públicas que desarrollen sus actividades laborales en las modalidades de teletrabajo o mixta, para cubrir una parte proporcional de los costos derivados del trabajo en esas condiciones, tales como los correspondientes a los servicios de electricidad, telecomunicaciones e insumos de papelería, en los términos que determine el Pleno del INAI y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- III. Llevar un registro de los insumos que, en su caso, sean entregados por el Instituto a las personas que presten sus servicios en estas modalidades de trabajo, incluidos aquéllos que deba proporcionar en cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- IV. Implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por las personas servidoras públicas y brindar capacitación en materia de seguridad de la información;
- V. Establecer mecanismos de capacitación y asesoría para contribuir a la adaptación, aprendizaje y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación, por parte de las personas servidoras públicas que desarrollen sus actividades y funciones en las modalidades de teletrabajo o mixta;
- VI. Facilitar los medios y procedimientos de comunicación y difusión a distancia que garanticen la vinculación y contacto de las personas servidoras públicas que trabajen en las modalidades de teletrabajo o mixta entre sí y de éstas con las personas servidoras públicas que trabajen en la modalidad presencial;

- VII. Promover que las personas servidoras públicas que laboren en las modalidades de teletrabajo o mixta gocen de igual trato que aquellas que trabajen en modalidad presencial, en cuanto a condiciones de remuneración, capacitación, formación, seguridad social, acceso a mejores oportunidades laborales y demás establecidas;
- VIII. Implementar medidas, con perspectiva de género y derechos humanos, que permitan a las personas servidoras públicas hacer compatible su vida personal con la necesidad de mantenerse disponibles para realizar sus labores, de manera que no se vean afectadas la inviolabilidad de su entorno familiar ni su calidad de vida, en los términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, y
- IX. Notificar con una anticipación mínima de dos días hábiles a la persona servidora pública su regreso a actividades presenciales.

En la autorización y provisión de apoyos a las personas servidoras públicas para el mejor desempeño de sus labores en las modalidades de teletrabajo o mixta, se ponderarán las circunstancias y condiciones imperantes en cada caso.

## **Capítulo V**

### **De las condiciones laborales en las modalidades de teletrabajo y mixta**

#### **Sección primera**

##### **De los instrumentos y herramientas de trabajo**

**Artículo 16.-** Los mecanismos, sistemas operativos y cualquier tecnología utilizada para realizar o supervisar el trabajo en cualquier modalidad de trabajo deberán ser proporcionales a su objetivo, de modo que se garantice el derecho a la privacidad de las personas que desarrollen sus actividades y funciones en las modalidades de teletrabajo o mixta, y se respete el marco jurídico aplicable en materia de protección de datos personales. En virtud de lo anterior, sólo podrán utilizarse cámaras de video y micrófonos para supervisar el trabajo de manera extraordinaria o cuando la naturaleza de las funciones o encargos a desempeñar lo requiera.

**Artículo 17.-** El Instituto proveerá acceso remoto VPN, a las personas servidoras públicas que laboren en las modalidades de teletrabajo o mixta, para que puedan acceder de forma segura a la Intranet, sitios colaborativos, carpetas compartidas y sistemas internos, desde fuera de las instalaciones del Instituto. Para lo anterior, la Dirección General de Tecnologías de la Información, a petición de la Persona Titular del Área de Adscripción de la persona servidora pública y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuente, proporcionará el equipo solicitado. También proporcionará soporte técnico remoto, para atención de incidentes o requerimientos en un primer nivel.

El Instituto no proporcionará soporte técnico presencial fuera de sus instalaciones. Cuando la persona servidora pública requiera apoyo técnico, deberá trasladarse con el equipo respectivo al Instituto, para la solución de fallas técnicas y otros incidentes similares, debiendo observar las políticas y medidas que para esos efectos establezca la Dirección General de Tecnologías de la Información.

#### **Sección segunda**

##### **De la comunicación y supervisión**

**Artículo 18.-** Las Personas Titulares de las Áreas de Adscripción que hayan autorizado el cambio de modalidad de trabajo presencial a las modalidades de teletrabajo o mixta serán responsables de:

- I. Coordinarse con la Dirección General para establecer la forma de supervisar durante la jornada laboral las actividades que realizan las personas servidoras públicas, así como de registrar sus incidencias, consistentes en inasistencias, retardos o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de la jornada laboral en la modalidad respectiva;
- II. Establecer las herramientas de telecomunicación que emplearán para la comunicación efectiva entre la Persona Superior Jerárquica y la persona servidora pública;
- III. Informar a la Dirección General el regreso a modalidad de trabajo presencial, cuando lo considere necesario;
- IV. Comunicar a la Dirección las incidencias del personal en las modalidades de teletrabajo o mixta conforme a los siguientes plazos:

Las incidencias de la primera quincena del mes, el día 20 del mismo mes, y las de la segunda quincena, el día 5 del mes inmediato posterior. En caso de que esos días sean inhábiles, los turnará el siguiente día hábil.

- V. Establecer las instrucciones pertinentes para la realización de las funciones y tareas asignadas a cada persona servidora pública que le autorice el cambio a modalidad de trabajo;
- VI. Llevar registro de las personas servidoras públicas a las que les autorizó desempeñar sus actividades y funciones en modalidades de teletrabajo o mixta;
- VII. Informar a la Dirección General de Tecnologías de la Información los datos de la persona servidora pública que autorizó el cambio a modalidades de teletrabajo o mixta, para otorgar los accesos a los sistemas y aplicaciones del Instituto, así como la implementación tecnológica que proceda, y
- VIII. Registrar los incumplimientos a sus funciones, actividades o a los presentes Lineamientos, por las personas servidoras públicas que se encuentren en las modalidades de teletrabajo o mixta.

**Artículo 19.** La comunicación institucional remota entre las personas servidoras públicas se efectuará por los siguientes medios:

- I. Telefónico;
- II. Mensajería instantánea institucional;
- III. Correo electrónico institucional;
- IV. Video llamadas;
- V. Video reuniones;
- VI. Carpetas compartidas, y
- VII. Cualquier otro medio que permita la tecnología.

Para estos efectos, las personas servidoras públicas utilizarán preferentemente los equipos informáticos y de comunicaciones que, en su caso, les proporcione el Instituto.

**Artículo 20.-** Los documentos electrónicos y los documentos físicos digitalizados, elaborados o recibidos por las personas servidoras públicas durante el trabajo en cualquier modalidad, tendrán carácter público de conformidad con los establecidos por las leyes aplicables, salvo aquella que sea susceptible de ser clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 21.-** Las convocatorias para asistir a reuniones virtuales podrán ser realizadas por cualquier persona de mando superior o medio, directamente o por conducto de quien instruyan para ello, a través de los medios electrónicos establecidos para ese efecto y las personas servidoras públicas convocadas, cualquiera que sea su modalidad de trabajo, tendrán la obligación de asistir a dichas reuniones en términos de lo establecido en las respectivas convocatorias y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 22.-** Las reuniones realizadas mediante plataformas electrónicas podrán grabarse o hacerse constar mediante actas o minutas de trabajo en las cuales se asiente, de manera enunciativa más no limitativa, la plataforma o medio utilizado, la fecha y hora de inicio y conclusión de la reunión, el tipo, título o tema de la reunión, los nombres y puestos de las personas participantes, los puntos a tratar en el desarrollo de la reunión, los compromisos y acuerdos tomados, la documentación que deba acompañarse y los demás aspectos o elementos que se considere necesarios.

**Artículo 23.-** Los informes de actividades, reportes y otros medios de seguimiento y supervisión que deban rendir las personas servidoras públicas en las modalidades de teletrabajo o mixta se entregarán a sus respectivas Personas Superiores Jerárquicas a través del correo institucional o de manera presencial, en los términos que establezcan las normas vigentes.

### Sección tercera

#### De las medidas de seguridad y apoyo técnico

**Artículo 24.-** Con el fin de mantener una adecuada gestión documental y la seguridad de la información durante el desarrollo de actividades y funciones en las modalidades de teletrabajo o mixta, se deberá evitar el uso de medios personales. Los documentos y demás información institucional a la que las personas servidoras públicas en las modalidades de teletrabajo o mixta tengan acceso por cualquier medio, deberá mantenerse y resguardarse en los repositorios documentales institucionales, con el fin de reducir el riesgo de acceso, modificación o pérdida involuntaria o indebida de la misma.

**Artículo 25.-** El Instituto, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, asesorará a las personas servidoras públicas de cualquier modalidad de trabajo en la implementación y aplicación de las medidas necesarias para mantener la seguridad de los sistemas y equipos informáticos que aquéllas utilicen para la realización de su trabajo.

**Artículo 26.-** Las personas servidoras públicas que laboren en las modalidades de teletrabajo o mixta deberán dar aviso de manera inmediata a la Dirección General de Tecnologías de la Información sobre cualquier comportamiento anormal o posible evento o incidente que ponga en riesgo la seguridad e información en los equipos de trabajo que utilicen para el cumplimiento de sus labores a distancia, de conformidad con las normas aplicables.

#### **Sección cuarta**

##### **De las medidas de salud**

**Artículo 27.-** El Instituto promoverá la adopción de las medidas preventivas y de cultura organizacional necesarias para evitar percances domésticos, enfermedades profesionales, problemas ergonómicos, factores psicosociales y otros riesgos del trabajo a distancia, que puedan causar efectos adversos para la vida, la integridad o la salud física y psicológica de las personas servidoras públicas.

**Artículo 28.-** En su caso, el Instituto y las personas servidoras públicas en las modalidades de teletrabajo o mixta deberán observar las demás condiciones especiales de seguridad y salud en el trabajo a distancia, que se establezcan mediante Norma Oficial Mexicana o cualquier otro instrumento normativo que resulte aplicable.

#### **Capítulo VI**

##### **Interpretación**

**Artículo 29.-** La interpretación administrativa de los presentes Lineamientos corresponde a las personas titulares de la Dirección General de Administración y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quienes resolverán las consultas y los casos no previstos que se susciten con motivo de su aplicación. La interpretación para asuntos de fondo corresponderá al Pleno del INAI.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor treinta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones internas que se opongan a los presentes Lineamientos.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos, deberá presentar un informe de las capacidades del Instituto para proveer recursos tecnológicos informáticos y de comunicación para las modalidades de teletrabajo o mixta de las personas servidoras públicas, lo cual no interferirá con la aplicación de los presentes Lineamientos.

**CUARTO.-** Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren prestando sus servicios en las modalidades de teletrabajo o mixta, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles para gestionar el mantenimiento de dicha modalidad de trabajo, en cuyo caso deberá observarse lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de estos Lineamientos. Las personas servidoras públicas que no cumplan lo dispuesto por el artículo 9 dentro del plazo fijado o cuyas solicitudes no sean autorizadas por la Persona Titular del Área del área Adscripción respectiva dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación, deberán reincorporarse a la modalidad de trabajo presencial dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquél en que se les comunique mediante correo electrónico la reversibilidad de las modalidades de teletrabajo o mixta, el cual deberá enviar la Dirección General dentro de los siguientes 10 días hábiles.

**QUINTO.-** Previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la Dirección General deberá someter a consideración de la Secretaría de Protección de Datos Personales el proyecto de aviso de privacidad a que se refiere el artículo 12, fracción XI, de estos Lineamientos, tanto en su modalidad simplificada como integral, a efecto de que ésta verifique y valide, en su caso, el cumplimiento de los requisitos legales procedentes, dentro de dicho término.







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

**INDIQUE CUÁL SUPUESTO MOTIVA SU SOLICITUD DE CAMBIO DE MODALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN II, DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE TELETRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**IV. ACUERDOS DE MODALIDAD DE TELETRABAJO O MIXTA ENTRE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Y LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA.**

INDIQUE EL LUGAR EN EL QUE LLEVARÁ A CABO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE ACUERDO A LO ACORDADO CON LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA:

---

**FORMA ESPECÍFICA DE TRABAJO.** SI LA MODALIDAD DE TRABAJO AUTORIZADA ES MIXTA, INDIQUE EL ESQUEMA DE DÍAS QUE SE AUTORIZÓ DE TRABAJO PRESENCIAL Y TELETRABAJO:

---

**FORMA ESPECÍFICA DE TRABAJO.** SI LA MODALIDAD DE TRABAJO AUTORIZADA ES TELETRABAJO, INDIQUE EL ESQUEMA DE DÍAS EN EL QUE SE PRESENTARÁ AL INSTITUTO PARA ENTREGA DE REPORTES, AVANCES INFORMES, ETC... EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:

SEMANAL     QUINCENAL     MENSUAL    OTRO \_\_\_\_\_

INDIQUE LAS VÍAS Y MECANISMOS DE SUPERVISIÓN PARA LA ENTREGA DE TRABAJOS, INFORMES DE ACTIVIDADES, REPORTES, ETC, ACORDADOS CON LA PERSONA SUPERIOR JERÁRQUICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:

VIDEOLLAMADAS     CORREO INSTITUCIONAL     MENSAJERÍA INSTANTÁNEA

REUNIONES PRESENCIALES     OTRO: \_\_\_\_\_

NO. TELEFÓNICO



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

**V. INSUMOS DE TRABAJO**

Se otorgarán los insumos o pagos por concepto de apoyo para la prestación de sus servicios en la modalidad de teletrabajo, conforme con lo que en su caso autorice el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

INDIQUE CUÁL DE LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN SU CASO, LE PROPORCIONARÁ EL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:

COMPUTADORA    
 TELÉFONO CELULAR    
 SILLA ERGONÓMICA    
 VPN   
 PAPELERÍA    
 PROGRAMAS INFORMÁTICOS

OTRO: \_\_\_\_\_

EN CASO DE NO REQUERIR INSUMOS POR PARTE DEL INSTITUTO, INDIQUE CON QUÉ HERRAMIENTAS CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:

COMPUTADORA    
 TELÉFONO CELULAR    
 SILLA ERGONÓMICA    
 VPN   
 PAPELERÍA    
 PROGRAMAS INFORMÁTICOS

OTRO: \_\_\_\_\_

De conformidad con el artículo 11, párrafo tercero, de los Lineamientos en materia de teletrabajo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Dirección General, a solicitud de la Persona Titular del Área de Adscripción que autorizó el cambio de modalidad de trabajo, podrá dar por concluidos los acuerdos suscritos en la presente cédula, en caso de que hayan cesado las condiciones que motivaron su procedencia o cuando así lo determine si la modalidad de teletrabajo o mixta se acordó a solicitud de la persona servidora pública y por tiempo indeterminado, sin que ello implique necesariamente la terminación de la relación de trabajo.

Asimismo, las personas servidoras públicas y las Personas Titulares de las Áreas de Adscripción tendrán el derecho de reversibilidad a la modalidad de trabajo presencial, la cual se sujetará a los mecanismos, procesos y tiempos necesarios para poder retornar a dicha modalidad, acordados en la presente cédula, sin que el plazo de reincorporación de la persona servidora pública a la modalidad de trabajo presencial pueda ser mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la Dirección General le comunique mediante correo electrónico la reversibilidad a instancias de la Persona Titular del Área de Adscripción.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

## AVISO DE PRIVACIDAD

El objetivo de la presente cédula es integrar datos de las personas trabajadoras del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que solicitan el cambio de modalidad de trabajo presencial a teletrabajo remoto o mixto, de conformidad con los Lineamientos en materia de teletrabajo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Esta cédula es de carácter confidencial y los datos que proporcione solo serán usados para fines de control y seguimiento de sus derechos y obligaciones como trabajadores del Instituto, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Podrá consultar el aviso de privacidad integral en: [https://home.inai.org.mx/?page\\_id=5480](https://home.inai.org.mx/?page_id=5480)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA  
SERVIDORA PÚBLICA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA  
SUPERIOR JERÁRQUICA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN \_\_\_\_\_



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Dirección General de Administración  
Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional

---

Ciudad de México a,

**Formato para el reporte de actividades**

De conformidad con el artículo 23, de los Lineamientos en materia de teletrabajo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se establecen los informes de actividades, reportes y otros medios de seguimiento y supervisión que deban rendir las personas servidoras públicas en modalidades de teletrabajo o mixta.

No. de reporte: \_\_\_\_\_

Periodo de reporte: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona servidora pública \_\_\_\_\_

No. de la persona empleada \_\_\_\_\_

Puesto: \_\_\_\_\_

Área de adscripción: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona superior jerárquica a quien reporta sus actividades:

Cargo de la persona superior jerárquica: \_\_\_\_\_

**Actividades desarrolladas en el periodo que se reporta:**

---

**Firma de la persona servidora pública que reporta**

Página 1 de 1

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEXTO DEL ACUERDO ACT-PUB/22/02/2023.12 CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/22/02/2023.12** Y SU ANEXO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 22 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

**(R.- 535170)**

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG129/2023.

#### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PRONUNCIARSE SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

##### GLOSARIO

<b>CEN</b>	Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional
<b>CPPP</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>CG/Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPE</b>	Consejo(s) Político(s) de la(s) entidad(es) federativa(s) del Partido Revolucionario Institucional
<b>CPN</b>	Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Documentos Básicos</b>	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Estatutos</b>	Estatutos del Partido Revolucionario Institucional
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>LGSMIME</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>PRI</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>Reglamento de Registro</b>	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

##### ANTECEDENTES

- I. **Derechos y obligaciones del PPN.** El PRI se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución, LGIPE, LGPP y demás normativa aplicable.
- II. **Modificaciones previas a los Documentos Básicos del PRI.** En las siguientes sesiones, el Consejo General del otrora IFE, así como del INE, aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del PRI:

#	Fecha	Resolución
1	22 ene 1991	PUNTO 6.1*
2	08 jun 1993	PUNTO 4.1 *
3	08 nov 1993	PUNTO 4 *

#	Fecha	Resolución
4	10 oct 1996	PUNTO 6.3 *
5	22 nov 1996	PUNTO 5.1 *
6	29 abr 1998	PUNTO 13.1 *
7	23 jul 1998	PUNTO 8 *
8	30 jun 1999	CG75/1999
9	21 may 2001	CG62/2001
10	12 dic 2001	CG113/2001
11	31 may 2005	CG136/2005
12	18 abr 2007	CG79/2007
13	29 oct 2008	CG511/08
14	29 ene 2010	CG18/2010
15	02 mar 2011	CG66/2011
16	08 may 2013	CG114/2013
17	15 oct 2014	INE/CG205/2014
18	08 sep 2017	INE/CG428/2017
19	04 sep 2020	INE/CG280/2020
20	15 ene 2021	INE/CG19/2021**
21	27 feb 2023	INE/CG121/2023

\*Sin número de acuerdo, por lo que se cita el punto del orden del día de la sesión respectiva.

\*\* En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, por medio de la cual modifica el pronunciamiento emitido en su similar INE/CG280/2020.

- III. **Sesión del CPN.** El diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se celebró la LXII sesión extraordinaria del CPN del PRI, en la cual se aprobaron modificaciones a sus Estatutos.
- IV. **Notificación al INE.** El veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE el oficio PRI/REP-INE/300/2022, signado electrónicamente por el Diputado Hiram Hernández Zetina, Representante Propietario del PRI ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual comunicó la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN, y remitió la documentación soporte de su realización.
- V. **Oficio en alcance a la notificación al INE.** El tres de enero de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE el oficio PRI/REP-INE/302/2023, signado electrónicamente por el Diputado Hiram Hernández Zetina, Representante Propietario del PRI ante el Consejo General de este Instituto, en alcance a su similar PRI/REP-INE/300/2022, mediante el cual remite documentación soporte adicional respecto a la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN.
- VI. **Recepción de medios de impugnación reencauzados por el TEPJF.** Los días veintiséis y veintisiete de diciembre de dos mil veintidós y el tres de enero del año en curso, mediante oficios TEPJF-SGA-OA-3365/2022, TEPJF-SGA-OA-3366/2022, TEPJF-SGA-OA-0008/2023 y TEPJF-SGA-OA-0009/2023, la Sala Superior del TEPJF remitió a la DEPPP los escritos de demanda relativos a los expedientes identificados como SUP-JE-336-2022 y SUP-JDC-1483/2022 Acumulados, SUP-JDC-1493/2022 y SUP-JDC-1496/2022, respectivamente integrados con motivo de los medios de impugnación promovidos en contra de las reformas a los Estatutos del PRI, aprobadas durante la LXII sesión extraordinaria del CPN, mismos que fueron reencauzados a esta autoridad electoral para que, en plenitud de atribuciones, resuelva lo que a derecho proceda, y se pronuncie sobre la constitucionalidad y legalidad de lo acordado.
- VII. **Oficios en alcance de medios de impugnación reencauzados por el TEPJF.** El veintisiete de diciembre de dos mil veintidós y el doce de enero de dos mil veintitrés, mediante oficios TEPJF-SGA-OA-3385/2022 y TEPJF-SGA-OA-57/2023, la Sala Superior del TEPJF remitió a la DEPPP documentación presentada por la parte actora del juicio electoral identificado como SUP-JE-336-2022 y Acumulados, misma que solicitan se anexe al expediente correspondiente.

- VIII. Recepción de escritos de inconformidad.** Entre el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós y el dos de febrero de dos mil veintitrés, se recibieron tres escritos de diversos ciudadanos con la finalidad de controvertir y presentar consideraciones respecto a las modificaciones a los Estatutos del PRI, aprobadas durante la LXII sesión extraordinaria del CPN, ello conforme se indica a continuación:

Id.	Ciudadana/ciudadano inconforme	Fecha de recepción	Autoridad ante la que se presentó
1	Héctor Antonio Astudillo Flores	27/12/2022	Oficialía de Partes Común del INE
2	José Ramón Martel López Fernando Lerdo de Tejada José Encarnación Alfaro Cázares	17/01/2023	Oficina del Consejo Electoral Uuc-Kib Espadas Ancona
3	Miguel Ángel Osorio Chong Claudia Ruiz Massieu Salinas	02/02/2023	Oficialía de Partes de la DEPPP

- IX. Requerimiento al PRI.** El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00150/2023, signado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, requirió al PRI para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera y/o remitiera documentación complementaria sobre diversas observaciones relativas a la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN.
- X. Desahogo al requerimiento formulado.** El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE el oficio PRI/REP-INE/30/2023, por medio del cual el Representante Propietario del PRI ante este Consejo General remitió diversas consideraciones y documentación con los que pretendió atender las observaciones realizadas al procedimiento estatutario de modificación a los Estatutos.
- XI. Vista con los medios de impugnación y escritos de inconformidad al PRI.** Entre el seis de enero y tres de febrero de dos mil veintitrés, la DEPPP dio vista al PRI, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General, de los cuatro medios de impugnación promovidos para controvertir las modificaciones a sus Estatutos, aprobados durante la LXII sesión extraordinaria del CPN, así como de los tres escritos de inconformidad presentados ante esta autoridad electoral, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Id.	Promoventes	Presentación	Oficio a través del cual se dio vista	Fecha de notificación
1	Juan Pablo Yáñez Jiménez, Antonio Lara Pérez	Medio de impugnación	INE/DEPPP/DE/DPPF/00063/2023	09/01/2023
2	Miguel Ángel Osorio Chong, Claudia Ruiz Massieu Salinas	Medio de impugnación	INE/DEPPP/DE/DPPF/00064/2023	09/01/2023
3	Héctor Antonio Astudillo Flores	Medio de impugnación y escrito de inconformidad	INE/DEPPP/DE/DPPF/00065/2023	09/01/2023
4	Margarita Santos Mendoza	Medio de impugnación	INE/DEPPP/DE/DPPF/00066/2023	09/01/2023
5	Juan Pablo Yáñez Jiménez, Antonio Lara Pérez	Escrito en alcance al medio de impugnación	INE/DEPPP/DE/DPPF/00149/2023	17/01/2023



Id.	Promoventes	Presentación	Oficio a través del cual se dio vista	Fecha de notificación
6	José Ramón Martell López, Fernando Lerdo de Tejada, José Encarnación Alfaro Cázares	Escrito de inconformidad	INE/DEPPP/DE/DPPF/00304/2023	30/01/2023
7	Miguel Ángel Osorio Chong, Claudia Ruiz Massieu Salinas	Escrito de inconformidad	INE/DEPPP/DE/DPPF/00395/2023	03/02/2023

**XII. Desahogo de vistas.** Entre el dieciséis de enero y el nueve de febrero de dos mil veintitrés, se recibieron escritos signados por el Representante Propietario del PRI ante el Consejo General, por medio de los cuales desahogó las vistas dadas por este Instituto, en las fechas siguientes:

Id.	Promoventes	Fecha en que el PRI desahogó la vista	Número de oficio
1	Juan Pablo Yáñez Jiménez, Antonio Lara Pérez	16/01/2023	PRI/REP-INE/013/2023
2	Miguel Ángel Osorio Chong, Claudia Ruiz Massieu Salinas	16/01/2023	PRI/REP-INE/014/2023
3	Héctor Antonio Astudillo Flores	16/01/2023	PRI/REP-INE/016/2023
4	Margarita Santos Mendoza	16/01/2023	PRI/REP-INE/015/2023
5	Juan Pablo Yáñez Jiménez, Antonio Lara Pérez	24/01/2023	PRI/REP-INE/029/2023
6	José Ramón Martell López, Fernando Lerdo de Tejada, José Encarnación Alfaro Cázares	07/02/2023	PRI/REP-INE/042/2023
7	Miguel Ángel Osorio Chong, Claudia Ruiz Massieu Salinas	09/02/2023	PRI/REP-INE/049/2023

**XIII. Vista a las personas promoventes y presentadoras con las respuestas del PRI.** Los días tres, ocho y diez de febrero de dos mil veintitrés, la DEPPP otorgó garantía de audiencia a las personas impugnantes con los escritos presentados por el PRI, en atención a las vistas que esta autoridad le dio con los medios de impugnación promovidos y los escritos de queja presentados, para que en un plazo de tres días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiere. Lo anterior, en los términos siguientes:

Id.	Promoventes	Oficio a través del cual se dio vista	Fecha de notificación
1	Juan Pablo Yáñez Jiménez Antonio Lara Pérez	INE/DEPPP/DE/DPPF/00406/2023 <sup>1</sup>	03/02/2023
2	Miguel Ángel Osorio Chong Claudia Ruiz Massieu Salinas	INE/DEPPP/DE/DPPF/00407/2023	03/02/2023
3	Héctor Antonio Astudillo Flores	INE/DEPPP/DE/DPPF/00408/2023	03/02/2023
4	Margarita Santos Mendoza	INE/DEPPP/DE/DPPF/00409/2023	03/02/2023

<sup>1</sup> La DEPPP, mediante dicho oficio, dio vista a los CC. Juan Pablo Yáñez Jiménez y Antonio Lara Pérez de los oficios PRI/REP-INE/013/2023 y PRI/REP-INE/029/2023, por los que la Representación del PRI desahogó la vista dada respecto al medio de impugnación promovido y los escritos presentados en alcance al mismo.

Id.	Promoventes	Oficio a través del cual se dio vista	Fecha de notificación
5	José Ramón Martell López Fernando Lerdo de Tejada José Encarnación Alfaro Cázares	INE/DEPPP/DE/DPPF/00421/2023	08/02/2023
6	Miguel Ángel Osorio Chong Claudia Ruiz Massieu Salinas	INE/DEPPP/DE/DPPF/00483/2023	10/02/2023

**XIV. Segundo requerimiento al PRI.** El tres de febrero de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00405/2022, requirió a la Representación del PRI ante este Consejo General para que, en el término de dos días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera y/o remitiera las documentales correspondientes, con el objeto de subsanar las deficiencias y omisiones de la documentación relativa a la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN.

**XV. Desahogo de las vistas dadas a las personas promoventes.** Entre los días ocho y dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, las personas impugnantes y presentadoras de escritos desahogaron las vistas dadas por la DEPPP, en las fechas siguientes:

Id.	Promoventes	Fecha en que desahogó la vista
1	Juan Pablo Yáñez Jiménez Antonio Lara Pérez	08/02/2023
2	Miguel Ángel Osorio Chong Claudia Ruiz Massieu Salinas	09/02/2023
3	Héctor Antonio Astudillo Flores	08/02/2023
4	José Ramón Martel López Fernando Lerdo de Tejada José Encarnación Alfaro Cázares	13/02/2023
5	Miguel Ángel Osorio Chong Claudia Ruiz Massieu Salinas	16/02/2023

**XVI. Respuesta al requerimiento formulado.** El ocho de febrero de dos mil veintitrés, la Oficialía de Partes Común del INE recibió el oficio PRI/REP-INE/045/2023, por medio del cual el Representante del PRI ante este Consejo General remitió diversa documentación y manifestó los argumentos y consideraciones normativas pertinentes para atender las observaciones realizadas al procedimiento para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos.

**XVII. Alcance a la respuesta remitida.** El trece de febrero de dos mil veintitrés, se recibió correo electrónico en la Oficialía de Partes de la DEPPP, remitido por la Representación del PRI ante el Consejo General, por medio del cual remitió documentación soporte en alcance a su oficio PRI/REP-INE/045/2023, a fin de subsanar en su totalidad las observaciones formuladas.

**XVIII. Oficios del PRI para aportar elementos adicionales.** El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Oficialía de Partes Común del INE y la Oficialía de Partes de la DEPPP recibieron los oficios PRI/REP-INE/057/2023 Y PRI/REP-INE/058/2023, respectivamente, mediante los cuales el Representante del PRI remitió diversa información que a su juicio permitirá a esta autoridad proceder con el dictado de la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos y Reglamentos del PRI.

**XIX. Oficios del PRI dirigidos a los integrantes de la CPPP.** El diecinueve de febrero de dos mil veintitrés, la Oficialía de Partes Común del INE recibió los oficios PRI/REP-INE/060/2023, PRI/REP-INE/061/2023, PRI/REP-INE/062/2023, PRI/REP-INE/063/2023 y PRI/REP-INE/064/2023, mediante los cuales el Representante del PRI remite, para cada uno de los integrantes de la CPPP, documentación generada con motivo de la armonización estatutaria y reglamentaria aprobada en la LXII sesión extraordinaria del CPN, misma que había sido remitida con anterioridad, a efecto de que fuere revisada para emitir la declaratoria sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones aprobadas a los Estatutos del PRI.

- XX. Integración del expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PRI tendente a acreditar la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN.
- XXI. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la CPPP del Consejo General conoció el anteproyecto de Resolución sobre la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos del PRI.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. Marco Convencional, Constitucional, Legal y Normativo interno

##### Instrumentos Convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1; y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

##### Constitución

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

#### **LGIPE**

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los PPN cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la LGPP.

#### **LGPP**

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los PPN gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los PPN comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

#### **Reglamento de Registro**

5. Los artículos 5 al 18 del Reglamento de Registro prevén el procedimiento que debe seguir este Consejo General, a través de la DEPPP, para determinar en su caso, si la modificación a los Documentos Básicos se apega a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

#### **II. Competencia del Consejo General del INE**

6. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los Documentos Básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto y dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36 de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los PPN, este Consejo General atenderá el derecho de estos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

#### **III. Comunicación de las modificaciones al INE**

7. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los Documentos Básicos de los PPN, estos deberán comunicarlo al INE dentro de los diez días (hábiles) siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

Sentado lo anterior, y tal como se ha referido en el apartado de antecedentes, el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés el PRI celebró la LXII sesión extraordinaria del CPN, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a sus Estatutos.

En consecuencia, se advierte que el término establecido en el artículo 25 del ordenamiento citado, transcurrió del tres al dieciséis de enero dos mil veintitrés, ya que el periodo del diecinueve al treinta de diciembre de dos mil veintidós y el dos de enero de dos mil veintitrés no debe computarse para efectos del plazo legal antes mencionado, debido a la suspensión de labores institucionales conforme a las circulares INE/DEA/036/2022 e INE/DEA/037/2022 emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.

No obstante, el PRI presentó ante el INE el oficio mediante el cual informó sobre modificaciones a sus Estatutos el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós; por tanto, dicho PPN dio observancia a la disposición reglamentaria señalada, tal como se muestra a continuación:

DICIEMBRE 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
<b>19</b> Sesión CNP	<b>20</b> (Inhábil)	<b>21</b> (Inhábil)	<b>22</b> (Inhábil)	<b>23</b> (Inhábil)	<b>24</b> (Inhábil)	<b>25</b> (Inhábil)
<b>26</b> (Inhábil)	<b>27</b> (Inhábil)	<b>28</b> (Inhábil)	<b>29</b> (Inhábil) <b>NOT**</b>			

\* LXII sesión extraordinaria del CPN.

\*\*Notificación al INE de la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN.

#### IV. Plazo para emitir la Resolución que en derecho corresponde

8. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los Documentos Básicos de los partidos políticos.

Por su parte el artículo 17 del Reglamento, señala que, una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que esta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General.

Sentado lo anterior, el término se contabiliza a partir del catorce de febrero del presente año (día siguiente a la presentación del alcance al desahogo del segundo requerimiento), para concluir el quince de marzo del mismo año; por lo que el plazo se contabiliza de la siguiente forma:

FEBRERO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	<b>14</b> (día 1)	<b>15</b> (día 2)	<b>16</b> (día 3)	<b>17</b> (día 4)	<b>18</b> (día 5)	<b>19</b> (día 6)
<b>20</b> (día 7)	<b>21</b> (día 8)	<b>22</b> (día 9)	<b>23</b> (día 10)	<b>24</b> (día 11)	<b>25</b> (día 12)	<b>26</b> (día 13)
<b>27</b> (día 14)	<b>28</b> (día 15)					

MARZO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		<b>1</b> (día 16)	<b>2</b> (día 17)	<b>3</b> (día 18)	<b>4</b> (día 19)	<b>5</b> (día 20)
<b>6</b> (día 21)	<b>7</b> (día 22)	<b>8</b> (día 23)	<b>9</b> (día 24)	<b>10</b> (día 25)	<b>11</b> (día 26)	<b>12</b> (día 27)
<b>13</b> (día 28)	<b>14</b> (día 29)	<b>15</b> (día 30)				

Ahora bien, el plazo para que este Consejo General determine lo conducente sería el quince de marzo del año en curso. Sin embargo, siendo aprobado por la CPPP el veintidós de febrero del presente año, el proyecto es del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General previo al término de los treinta días para su discusión y, en su caso, aprobación en la siguiente sesión a celebrarse el mismo mes.

**V. Normatividad partidista aplicable****Estatutos del PRI**

9. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por la Representación del PRI ante el Consejo General, esta autoridad electoral deberá analizar que el procedimiento de modificación de los Estatutos del PRI se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 66, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 83, fracción XXI, 84, fracciones I y II, 121, 124, 126, 128, 129 y 135 de los Estatutos.

**Reglamento del CPN**

10. Asimismo, se deberá considerar lo previsto en los artículos 2, 4, 14, 17, 18, fracciones I, II, III y IV, 20, fracciones I, III y IV, 21, fracción XXIII, 22, 23, 24, 27, 32, 38, 57, 59, 65, 66, 68, 69, 71 y 72 del Reglamento del CPN.

**VI. Aspectos controvertidos en los medios de impugnación y escritos de inconformidad**

11. Del análisis a los hechos y actos controvertidos en los **cuatro medios de impugnación presentados**, se desprende que combaten, esencialmente, los aspectos siguientes:

**a) Juan Pablo Yáñez Jiménez y Antonio Lara Pérez (SUP-JE-336/2022 y SUP-JDC-1483/2022 acumulados)**

- Ilegalidad de la reforma aprobada por el CPN, ya que permite la prolongación de mandato del C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, titular de la Presidencia del CEN, por un periodo para el que no fue electo y limita la participación de la militancia en la renovación de la dirigencia nacional del PRI, de cara a las elecciones de dos mil veinticuatro.
- La prolongación de mandatos por períodos por los que no fueron electos debe ser considerada ilegal e inconstitucional, en razón de lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre su propio mandato, en la acción de inconstitucionalidad 95/2021 y su acumulada 105/2021, publicadas en el DOF el siete de junio de dos mil veintiuno.

**b) Miguel Ángel Osorio Chong y Claudia Ruiz Massieu Salinas (SUP-JE-336/2022 y SUP-JDC-1483/2022 acumulados)**

- Ilegalidad de la Convocatoria a la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN y de sus actos derivados, toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 16 de los Estatutos.
- Violación a los principios rectores de certeza y legalidad relacionados con el órgano facultado para modificar la normativa interna del partido.
- Armonización de la normativa interna debido a la reforma a las leyes electorales, como argumento para el ejercicio de la facultad excepcional del CPN para modificar los Estatutos del partido.
- El CPN excedió la referida facultad excepcional, al haber modificado disposiciones de los Estatutos ajenas a la materia del proyecto de decreto de reforma a las leyes electorales. Tal es el caso de:
  - o La adición de la facultad del CPN para aprobar y evaluar el cumplimiento del plan nacional de elecciones en el artículo 83 de los Estatutos.
  - o La adición de la facultad del CPN de poder autorizar a la persona titular de la Presidencia del CEN para suscribir, registrar y modificar las distintas formas de alianzas con otros partidos, esto en el artículo 83 de los Estatutos.
  - o La modificación de una de las hipótesis establecidas en el artículo 83 de los Estatutos para determinar la prórroga del periodo estatutario de la dirigencia nacional.
  - o La adición de la facultad de la persona titular de la Presidencia del CEN de expedir, junto con el titular de la Secretaría General de dicho Comité, la convocatoria para la elección de consejeras y consejeros políticos nacionales del partido, modificación realizada al artículo 89 de los Estatutos.
  - o La supresión de atribuciones de la Secretaría de Organización relacionadas con la afiliación al partido, esto en el artículo 93 de los Estatutos.
- Violación al principio de certeza en los procesos electorales locales ordinarios de Coahuila y Estado de México debido a la prohibición legal de modificar documentos básicos una vez iniciado el proceso electoral.

**c) Héctor Antonio Astudillo Flores (SUP-JDC-1493/2022)**

- Ilegalidad de la Convocatoria a la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN y de sus actos derivados, toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 16 de los Estatutos.
- Violación a los principios rectores de certeza y legalidad relacionados con el órgano facultado para modificar la normativa interna del partido.
- Armonización de la normativa interna debido a la reforma a las leyes electorales, que aún no se han publicado, como argumento para el ejercicio de la facultad excepcional del CPN para modificar los Estatutos del partido.
- Imposibilidad de los partidos políticos de realizar reformas a sus Estatutos una vez iniciado el proceso electoral. Es el caso de los procesos electorales del Estado de México y Coahuila.

**d) Margarita Santos Mendoza (SUP-JDC-1496/2022)**

- La inexistencia de una convocatoria visible en la página electrónica del PRI para su consulta, en atención al principio de máxima publicidad.
- Falta de precisión en el Acuerdo del CPN, que refiera qué número y tipo de sesión acordó.
- La falta de referencia en el texto del Acuerdo del CPN, respecto a la existencia de una convocatoria que justifique o acredite haberla emitido.
- No existe acreditación ni mención expresa de causa debidamente justificada para que el CPN, de manera excepcional, haya realizado las reformas a los Estatutos.
- No precisa a qué recientes reformas electorales se trata, no realiza un razonamiento lógico jurídico para sustentar la armonización de los Estatutos con estas y no menciona de qué parte de dicha reforma amerita armonizar y justificar la modificación del artículo 83, fracción XXXVII de los Estatutos, por los que se faculta al CPN para determinar la prórroga del periodo estatutario de la dirigencia nacional dentro de los noventa días hábiles previos al proceso electoral.
- No existe sustento legal alguno por el que el Acuerdo del CPN entre en vigor el mismo día en que se aprueba.
- Impugna la aprobación del “Acuerdo del CPN por el que se reforma (sic), adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del PRI, para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización del referido instituto político”.
- Modificación de los artículos 83, fracción XXXVII y 86, fracción XXII de los Estatutos, así como 13 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Por otra parte, y tal como se hizo mención en el antecedente XI de la presente Resolución, de igual manera se presentaron **tres escritos** signados por diversos militantes del PRI, de los cuales se desprenden los aspectos siguientes:

**i. Héctor Antonio Astudillo Flores (escrito de inconformidad)**

- Reclama la emisión de la Convocatoria a la LXII sesión extraordinaria del CPN y todos sus actos derivados de esta, toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 16 de los Estatutos.
- Señala la violación a los principios rectores de certeza y legalidad relacionados con el órgano facultado para modificar la normativa interna del partido.
- Justificación indebida respecto a la armonización de la normativa interna debido a la reforma a las leyes electorales, que aún no se han publicado, como argumento para el ejercicio de la facultad excepcional del CPN para modificar los Estatutos del partido.

**ii. José Ramón Martel López, Fernando Lerdo de Tejada y José Encarnación Alfaro Cázares (escrito amicus curiae)**

- No se cumple con los dos supuestos que le permiten al CPN realizar reformas a los Estatutos, es decir, no existe causa debidamente justificada y no existe reforma legal o resolución de autoridades electorales que mandaten realizar adecuaciones normativas.
- Improcedente justificar una reforma estatutaria con fundamento en una disposición legal que aún no se aprueba y sobre la cual la dirigencia del PRI anunció que presentará una acción de inconstitucionalidad.

- No se justifica la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN de manera virtual, ni las sesiones extraordinarias de los CPN.
  - Se trata de una reforma orientada a favorecer el interés de la actual dirigencia del PRI, a fin de permanecer en el ejercicio de sus funciones más allá de la conclusión del periodo estatutario para el que fueron electos, por lo que es atentatoria contra los derechos político-partidistas de la militancia interesados en participar en el proceso ordinario de renovación de la dirigencia nacional.
  - La modificación al artículo 9, fracciones II y III, del Reglamento de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas es una reforma regresiva, pues pretende eliminar la participación de las y los consejeros políticos estatales en la elección de la dirigencia nacional, así como de las y los consejeros políticos municipales en la elección de dirigencias estatales.
  - La votación para las modificaciones reglamentarias no se sujetó al procedimiento de votación nominal.
- iii. **Miguel Ángel Osorio Chong y Claudia Ruiz Massieu Salinas (escrito de consideraciones)**
- Ilegalidad de la Convocatoria a la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN y de sus actos derivados, toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 16 de los Estatutos.
  - No existe el fundamento jurídico que se aduce y menos algún razonamiento que aspirara a vincular el proyecto de Decreto de reformas a la legislación electoral con la necesidad de modificar determinadas disposiciones de los Estatutos del PRI.
  - Inconstitucionalidad del régimen Transitorio
    - o Inconstitucionalidad del Transitorio Único (entrada en vigor de las modificaciones al momento de que fueran publicadas en los estrados del PRI).
    - o Inconstitucionalidad por omisión de prever la aplicación posterior de las reformas estatutarias que tienen implicaciones en los procesos electorales en curso (no contempla que las modificaciones no serían aplicables a los procesos electorales locales en Coahuila y Estado de México).
    - o Inconstitucionalidad por omisión de prever la aplicación ulterior del artículo 83, fracción XXXVII de los Estatutos (la prórroga de la dirigencia nacional sería aplicable a la que resulte electa para el periodo estatutario 2023-2027).

Los temas referidos se abordarán en los apartados subsecuentes de acuerdo con cada etapa procedimental que se analice, conjuntando las manifestaciones de cada impugnante por su vinculación temática. De igual manera, se realizará el estudio sobre la procedencia e improcedencia de los medios de impugnación y los escritos presentados, toda vez que algunos resultan improcedentes debido a su presentación extemporánea.

#### **VII. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos**

12. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PRI, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en la LXII sesión extraordinaria del CPN, conforme a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma,** se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Ahora bien, sentado a lo anterior, no debe pasar desapercibido que, dentro de la libertad de autoorganización de los PPN, éstos se encuentran obligados a cumplir los principios, las reglas y los valores constitucionales, por lo que, no pueden conducirse al margen de ellos, aunado a que su actuar debe ser democrático tanto al interior, como al exterior del partido.



En primer término, se debe precisar que el INE, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; y 29, párrafo 1 y 30, párrafo 2, 44, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autoridad en materia electoral, con independencia en sus decisiones y funcionamiento, y su Consejo General es el órgano superior de dirección, que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, y que es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de que **las actividades de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a la citada Ley y a la LGPP.**

Asimismo, en el marco constitucional aplicable, el referido artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la CPEUM, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la LGPP, preceptúa que los **partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legislaturas federales y locales.**

La prescripción señalada garantiza el derecho de los partidos políticos a la libre determinación y organización, lo que en principio supone el reconocimiento a su autonomía e independencia frente a los órganos del Estado, en la medida que al tratarse de entes de interés público que tienen por objeto posibilitar la participación política de la ciudadanía y contribuir a la integración de la representación nacional a través de sus ideas y postulados, deben estar en aptitud de conducirse o regularse conforme a los intereses que se han dado como organización.

No obstante, es cierto que ello no implica la ausencia de límites y restricciones en su actuar, dado que, éste siempre debe respetar los derechos fundamentales de las personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes.

Es sabido que, de conformidad con el artículo 23, párrafo 1, inciso c), en relación con el numeral 34, párrafo 2, incisos a) y c) de la LGPP, es un derecho de dichos entes, el gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior, estableciendo como asuntos internos la elaboración y modificación de sus documentos básicos y la elección de los integrantes de sus órganos internos, la emisión de los Reglamentos internos, entre otros asuntos.

Lo anterior conlleva a señalar que el artículo 34, párrafo 2, inciso a) de la LGPP, salvaguarda el **principio de certeza**, y cuya naturaleza alude a **la necesidad de que todas las acciones de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, así como de los actores políticos estén dotadas de veracidad**, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus **actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.**

De ahí que, para otorgar certeza esta autoridad se encuentra obligada a realizar la interpretación de las disposiciones legales y estatutarias, así como a atender ya sea a la literalidad de la norma, a su finalidad, o bien relacionar diversos artículos del mismo.

De ahí que, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS", la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes. Además, precisa que la libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnimoda ni ilimitada**, ya que es susceptible de delimitación legal.

Al respecto, los artículos 29, 39, 40 y 41 en relación con el numeral 43 y 46, párrafo 3 de la citada LGPP, establece los contenidos mínimos que deben observar los Estatutos de los PPN, entre los cuales se encuentran la estructura orgánica bajo la cual se organizarán.

En ese orden de ideas, el artículo 25, párrafo 1, inciso a), de la LGPP señala que es obligación de los PPN el **conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático**, respetando la libre participación política de los demás PPN y los derechos de la ciudadanía, asimismo el citado precepto normativo, en sus incisos f) y l), establecen que es obligación de los PPN mantener en funcionamiento efectivo sus

órganos estatutarios y comunicar al INE cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el PPN, la cual debe efectuarse mediante la Dirección Ejecutiva, quien tiene la atribución de llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos a nivel nacional y estatal de los partidos políticos nacionales, en términos del numeral 55 de la LGIPE.

En esta tesitura, el artículo 34, numeral 1, de la citada LGPP establece que para efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en dicha Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección, **lo cual evidencia la obligación que tiene el partido político de realizar las conductas tendentes a dar cumplimiento a sus reglas organizacionales y estatutarias para el buen funcionamiento del mismo.**

Por lo expuesto, esta autoridad se encuentra obligada a revisar la regularidad estatutaria para llevar a cabo el procedimiento de modificación, derogación y/o adición de los estatutos, que permitan determinar que los procesos de consenso fueron realizados en apego a su norma estatutaria.

#### Método de estudio

13. Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones a los Estatutos se realizará en dos apartados. En el apartado **A** se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos, en su caso, si se advierte el cumplimiento del procedimiento estatutario, en el apartado **B**, se procederá a analizar que el contenido de tales modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución y la LGPP. Asimismo, en cada apartado se estudiarán las inconformidades relacionadas con el mismo, pronunciando lo correspondiente.

#### Cuestión previa sobre los medios de impugnación y escritos de inconformidad

14. En términos de lo previsto en los artículos 44, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE, es atribución de este Consejo General vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen en apego a las normas electorales; además, de conformidad con el artículo 25, inciso l) de la LGPP, corresponde al Consejo General de este Instituto declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos que realicen los órganos de dirección de los partidos políticos.

La Sala Superior del TEPJF consideró en los acuerdos dictados en cada uno de los expedientes de mérito, que esta autoridad, **en plenitud de atribuciones acorde a la normatividad constitucional y legal aplicable**, debe resolver lo que conforme a derecho proceda, **y debe agotarse el procedimiento de revisión de las modificaciones estatutarias** en la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN y de los acuerdos aprobados en dicha sesión, para realizar modificaciones a los documentos básicos del PRI.

En efecto, la decisión de la autoridad jurisdiccional de enviar a este Instituto los escritos iniciales y sus anexos, así como las constancias originales que obran en los expedientes referidos, se basó en que los actos combatidos por los inconformes atañen a la aprobación de modificaciones a los documentos básicos del PRI, cuya regularidad constitucional y legal concierne declarar a este máximo órgano de dirección por disposición expresa de la ley.

Ahora bien, la atribución de esta autoridad para estudiar los argumentos en contra de los actos combatidos encuentra sustento en lo siguiente:

El Reglamento de Registro no establece la posibilidad expresa de atender directamente los medios de impugnación presentados por la militancia de los PPN, lo cierto es que resultan aplicables, de manera supletoria, las disposiciones establecidas en la LGSMIME, cuerpo normativo de orden público, observancia general en toda la República y reglamentario de los artículos 41, 60 y 99 de la Constitución, que tiene por objeto establecer las reglas aplicables para la resolución de los medios de impugnación en materia electoral y garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten, invariablemente, a los principios de constitucionalidad y legalidad.

Lo anterior, en virtud de que la reforma electoral de dos mil catorce eliminó la atribución que tenía el CG<sup>2</sup>, para pronunciarse sobre las inconformidades presentadas por las personas afiliadas, de manera directa ante el INE. En consecuencia, se analizarán las impugnaciones en estricto cumplimiento a las sentencias o reencauzamientos de la Sala Superior del TEPJF.

<sup>2</sup> Artículo 47, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: "Los Estatutos de un partido político podrán ser impugnados exclusivamente por sus afiliados, dentro de los catorce días naturales siguientes a la fecha en que sean presentados ante el Consejo General para la declaratoria respectiva. Dicho órgano, al emitir la resolución que corresponda, resolverá simultáneamente las impugnaciones que haya recibido. Emitida la declaratoria que corresponda y transcurrido el plazo legal para impugnaciones sin que se haya interpuesto alguna, los Estatutos quedarán firmes."

Sin embargo, no debe pasar desapercibido que se presentaron ante esta autoridad tres escritos de inconformidad el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, el diecisiete de enero y el dos de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, los cuales son señalados en el antecedente VIII de la presente Resolución; los cuales deben desecharse puesto que su presentación fue realizada de manera extemporánea<sup>3</sup>, ya que el acto con el que se concretaron los actos impugnados se realizó el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Lo anterior, basado en que el sistema de medios de impugnación en materia electoral cuenta con principios procesales que lo distinguen de otras materias, dentro de los cuales está el de oportunidad de la demanda, previsto en el artículo 8 de la LGSMIME.

Por regla general, los medios de impugnación deben presentarse por escrito ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable, en el plazo establecido por la ley o norma estatutaria, por lo que es obligación de las autoridades electorales correspondientes, determinar si la presentación de éstos se realiza de manera oportuna.

Así lo determina el TEPJF, dentro de la jurisprudencia 43/2013, "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SU PROMOCIÓN OPORTUNA ANTE LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN INTERRUMPE EL PLAZO**".

Al respecto, cabe mencionar lo establecido por el TEPJF, al emitir sentencia dentro del expediente SUP-JDC-2456/2020 y acumulados, en el considerando 6.2, donde analiza el tema de oportunidad de la demanda, y señaló:

*"Aunado a lo anterior, la autoridad es omisa de hacer valer la extemporaneidad como causal de improcedencia, por lo que en aras de tutelar el derecho de acceso es que se considera que los medios de impugnación se presentaron oportunamente.*

*No es óbice para dicha afirmación que en los escritos de demanda que se haga mención a la fecha de resolución del acuerdo impugnado. Ello porque la LGSMIME, en su artículo 8, dispone que los medios de impugnación, entre los cuales se encuentran los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiera notificado de conformidad con la ley aplicable."*

Por lo que, a fin de evitar en el caso que nos ocupa dicha omisión, resulta pertinente que esta autoridad considere la extemporaneidad como causal de improcedencia.

Robustece lo anterior de manera análoga, lo sostenido por el TEPJF, en el criterio Jurisprudencia 11/2016, que a rubro y texto señala:

**RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL PLAZO PARA IMPUGNAR LOS ACUERDOS DE DESECHAMIENTO O INCOMPETENCIA PARA CONOCER DE UNA DENUNCIA, ES DE CUATRO DÍAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, procede el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, entre otras, contra las medidas cautelares y el de acuerdo desecharse de una denuncia que dicte el Instituto Nacional Electoral; asimismo, en el párrafo 3 del precepto citado, se establece, como regla específica, que el plazo para impugnar las medidas cautelares es de cuarenta y ocho horas. Sin embargo, toda vez que en dicho precepto **no se prevé un plazo para impugnar los acuerdos de desecharse o incompetencia de una denuncia**, y en el artículo 110, párrafo 1 de la ley referida se establece que para la tramitación, sustanciación y resolución del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador serán aplicables, en lo conducente, las reglas del procedimiento establecidas para el recurso de apelación, **es inconcuso que el plazo para impugnar tales actos es de cuatro días, atendiendo a lo dispuesto en la regla general prevista en el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ante la ausencia de una previsión especial al respecto.**

<sup>3</sup> Similar criterio fue sostenido por este Consejo General en la resolución INE/CG881/2022.

Esto es, que cuando no se tengan un plazo cierto previsto por la ley para presentarlo, deberá atenderse a la regla general prevista en artículo 8 de la LGSMIME, la cual establece que los medios de impugnación deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, por razones de seguridad jurídica, para la correcta y funcional administración de justicia y la efectiva protección de los derechos de las personas, **los Estados pueden y deben establecer presupuestos y criterios de admisibilidad de los recursos internos, de carácter judicial o de cualquier otra índole.** De tal manera, si bien esos recursos internos deben estar disponibles para las personas interesadas y resolver efectiva y fundadamente el asunto planteado, así como eventualmente proveer la reparación adecuada, no cabría considerar que **siempre y en cualquier caso los órganos y tribunales internos deban resolver el fondo del asunto que les es planteado, sin que importe la verificación de los presupuestos formales de admisibilidad y procedencia del particular recurso intentado.**<sup>4</sup>

Asimismo, la Corte ha determinado que la aplicación de causales de admisibilidad de un recurso resulta compatible con la Convención Americana de Derechos Humanos y la efectividad del recurso implica que, potencialmente, cuando se cumplan dichos requisitos, el órgano judicial evalúe sus méritos.<sup>5</sup>

Ahora bien, tomando en consideración que el segundo periodo vacacional de este Instituto corrió del diecinueve al treinta de diciembre de dos mil veintidós, y que el día dos de enero del presente año se otorgó como día de asueto; el plazo para controvertir los actos que se pretende impugnar, corrió del tres al seis de enero de dos mil veintitrés.

De manera que, si el escrito signado por José Ramón Martel López, Fernando Lerdo de Tejada y José Encarnación Alfaro Cázares, fue presentado el diecisiete de enero de dos mil veintitrés y el similar signado por Miguel Ángel Osorio Chong, fue exhibido el dos de febrero del mismo año, es claro que se presentaron fuera del plazo de cuatro días previsto por la LGSMIME por lo que no es procedente realizar el análisis de su contenido al no haberse promovido de manera oportuna.

En ese orden de ideas, resulta pertinente que esta autoridad haga valer la extemporaneidad como causal de improcedencia. Dicha determinación, encuentra sustento en la Jurisprudencia 22/2015 sostenida por el TEPJF, que a rubro y texto establece:

**PLAZO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. CUANDO EL INTERESADO ES AJENO A LA RELACIÓN PROCESAL, SE RIGE POR LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.-** De conformidad con los artículos 26, párrafos 1 y 3, 28, párrafo 1, y 30, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se observa que **las notificaciones se practican personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar; que los estrados son lugares públicos destinados en las oficinas de las responsables para que sean colocados, entre otros, los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que recaigan en los medios de impugnación para su notificación y publicidad; en los términos de las leyes aplicables o por acuerdo del órgano competente. Por tanto, cuando el interesado es ajeno a la relación procesal, el cómputo del plazo para promover de manera oportuna algún medio de impugnación en materia electoral, se rige por la notificación realizada por estrados del acto o resolución de que se trate, el cual empieza a contar a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación referida, pues de esta manera queda en aptitud legal de proceder en la forma y términos que considere pertinentes en defensa de sus derechos.**

Asimismo, no pasa desapercibido que, de conformidad con la norma estatutaria, y el artículo 3 de la LGSMIME, **los actos preparatorios y las determinaciones adoptadas por el CPN del PRI,** pueden ser impugnadas a través de los medios de justicia intrapartidaria correspondientes, en el momento procesal oportuno; esto es, a través del recurso de queja.

<sup>4</sup> Corte IDH. Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391., Párrafo 136

<sup>5</sup> Corte IDH. Caso Hernández Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2019. Serie C No. 395., Párrafo 143

Ahora bien, el TEPJF<sup>6</sup>, ha emitido diversos criterios que establecen que es válido que un órgano de justicia intrapartidaria haya determinado que las quejas presentadas eran improcedentes por haberse presentado de manera extemporánea.

Sin embargo, es pertinente señalar sobre los escritos de inconformidad lo siguiente:

Id.	ciudadana/ciudadano inconforme	Fecha de recepción	Observaciones
1	José Ramón Martel López Fernando Lerdo de Tejada José Encarnación Alfaro Cázares	17/01/2023	A través de un escrito denominado <i>amicus curiae</i> <sup>7</sup> , presentan diversas manifestaciones que guardan relación con las que se presentan en los cuatro medios de impugnación.
2	Miguel Ángel Osorio Chong Claudia Ruiz Massieu Salinas	02/02/2023	Vierte las mismas manifestaciones que realiza en el medio de impugnación SUP-JDC-1483/2022, y agrega otras más.

No escapa a la atención de esta autoridad administrativa electoral, el hecho de que, en las inconformidades señaladas, las cuales se consideran como improcedentes, **existen similitudes** con los actos controvertidos mediante los juicios reencauzados, los cuales serán estudiados en los considerandos subsecuentes.

Ahora bien, el escrito de inconformidad presentado ante esta autoridad el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós por Héctor Antonio Astudillo Flores, si bien se presentó en tiempo también guarda estrecha similitud con el medio de impugnación promovido por dicho ciudadano, por lo que se analizará en conjunto, como se ilustra en el cuadro siguiente:

Id.	ciudadana/ciudadano inconforme	Fecha de recepción	Observaciones
1	Héctor Antonio Astudillo Flores	27/12/2022	Vierte las mismas manifestaciones que realiza en el medio de impugnación SUP-JDC-1493/2022.

Sentado lo anterior, este Consejo General procederá a analizar los agravios señalados en los medios de impugnación reencauzados por la autoridad jurisdiccional, de los cuales se denota que los mismos versan sobre dos vertientes:

- I. Validez del procedimiento estatutario para modificar los Estatutos; y
- II. Sobre la procedencia constitucional y legal de las disposiciones modificadas.

Entonces, para efectos del estudio correspondiente, los agravios se agruparán en temas, en razón de la similitud que existe entre ellos, sin que esto implique, de forma alguna, una afectación jurídica a los inconformes, porque lo fundamental es que las inconformidades formuladas sean estudiadas en su totalidad al analizar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del PRI, por lo que al momento de desarrollar cada uno de los Apartados A y B, se irá determinando, en su caso, su procedencia.

Es preciso denotar, que el análisis de las modificaciones estatutarias, así como el estudio de la constitucionalidad y legalidad de dichas modificaciones se realiza con base en los documentos remitidos por el PPN, así como por los inconformes, **y tomando en consideración que las cuestiones vinculadas con los defectos en el procedimiento de aprobación de las reformas estatutarias, de resultar fundadas, traerían como consecuencia la invalidación de las mismas**, haciendo innecesario el estudio de los planteamientos que se hacen valer respecto del contenido de las normas modificadas.

<sup>6</sup> Sentencias emitidas en los expedientes SUP- JDC-908/2021, y SUP-JDC-572/2022 y Acumulado.

<sup>7</sup> Cabe señalar que dicho documento o acción que no se encuentra regulada en materia electoral. El *amicus curiae*, cuyo significado en latín es "amigos de la Corte", es un informe, diagnóstico, u opinión que presenta de una persona o grupo de personas, o instituciones interesadas en una problemática jurisdiccional, que no son partes con interés jurídico en el juicio, y que tampoco se pueden denominar terceros interesados o llamados a juicio.

**A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos****A.1 Documentación presentada por el PRI**

15. Para acreditar que las modificaciones a los Estatutos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PRI, el referido PPN presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en copias certificadas y otros:

**a) Copias certificadas:**

- Seiscientos treinta y siete impresiones de correos electrónicos, por los que la Secretaría Técnica del CPN remite, para cada persona integrante de ese órgano colegiado, la “Carta Convocatoria” y “Proyecto del Orden del Día” de la LXII sesión extraordinaria del CPN, de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.
- Lista de Consejeras y Consejeros acreditados a la LXII sesión extraordinaria del CPN llevada a cabo mediante la plataforma digital Zoom, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.
- Lista de asistencia de Consejeras y Consejeros que atendieron de manera presencial la LXII sesión extraordinaria del CPN llevada a cabo el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.
- Lista de asistencia de Consejeras y Consejeros que atendieron mediante la plataforma digital Zoom la LXII sesión extraordinaria del CPN llevada a cabo el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.
- Acta de la LXII sesión extraordinaria del CPN celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.
- “Acuerdo del CPN por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro instituto político”, del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.
- Veintiséis correos electrónicos por los que la Secretaría Técnica del CPN, remite para cada persona integrante de ese órgano colegiado, el citado Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del PRI, del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.
- Informe generado de la plataforma zoom sobre la votación nominal realizada en la LXII sesión extraordinaria del CPN, llevada a cabo el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.
- Escrito signado por una Consejera Política Nacional, del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, por el que solicita se rectifique el sentido de su voto emitido desde su dispositivo digital, respecto del “Acuerdo del CPN por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro instituto político”.
- Treinta y un escritos signados por integrantes del CPN, por el que solicitan que se realicen modificaciones a los Estatutos del PRI, con la finalidad de armonizarlos con las recientes reformas a leyes electorales.
- Estatutos aprobados en la LXII sesión extraordinaria del CPN, llevada a cabo el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

**b) Otros:**

- Un disco compacto que contiene, entre otros, la siguiente documentación:
  - Texto de los Estatutos aprobados en la LXII sesión extraordinaria del CPN, del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, en formato Word.
  - Textos del Reglamento del CEN, del Reglamento del CPN, del Reglamento de la Comisión Política Permanente y del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, todos del Partido Revolucionario Institucional, aprobados en la LXII sesión extraordinaria del CPN, del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, en formato Word.
  - Cuadros comparativos de las modificaciones a los Estatutos, del Reglamento del CEN, del Reglamento del CPN, del Reglamento de la Comisión Política Permanente y del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, aprobados en la LXII sesión extraordinaria del CPN, del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

De las entidades federativas, se recibió lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	CONVOCATORIA	PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	LISTA DE INTEGRANTES	LISTA DE ASISTENCIA	ACTA	ACUERDO
Aguascalientes	X	X	X	X	X	X
Baja California	X	X	X	X	X	X
Baja California Sur	X	X	X	X	X	X
Campeche	X	X	X	X	X	X
Coahuila	X	X	X	X	X	X
Colima	X	X	X	X	X	X
Chiapas	X	X	X	X	X	X
Chihuahua	X	X	X	X	X	X
Ciudad de México	X	X	X	X	X	X
Durango	X	X	X	X	X	X
Guanajuato	X	X	X	X	X	X
Jalisco	X	X	X	X	X	X
Estado de México	X	X	X	X	X	X
Michoacán	X	X	X	X	X	X
Morelos	X	X	X	X	X	X
Nayarit	X	X	X	X	X	X
Nuevo León	X	X	X	X	X	X
Oaxaca	X	X	X	X	X	X
Puebla	X	X	X	X	X	X
Querétaro	X	X	X	X	X	X
Quintana Roo	X	X	X	X	X	X
San Luis Potosí	X	X	X	X	X	X
Tamaulipas	X	X	X	X	X	X
Veracruz	X	X	X	X	X	X
Yucatán	X	X	X	X	X	X
Zacatecas	X	X	X	X	X	X

- Veintitrés informes generados de la plataforma zoom sobre las votaciones nominales efectuadas en las sesiones extraordinarias celebradas a distancia de los CPE del PRI en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, a efecto de aprobar el “Acuerdo del CPN por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro instituto político”.
- Tres listas con las votaciones nominales efectuadas en las sesiones extraordinarias celebradas de manera presencial por los CPE del PRI en los estados de Coahuila, Colima y Estado de México, a fin de aprobar el “Acuerdo del CPN por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro instituto político”.

**A.2 Procedimiento Estatutario**

16. De lo previsto en los artículos 12, 14, 16, 18, 19,60, fracción XV, 63, fracciones I y II, 66, fracciones I, II y VIII, 67, 69, 71, 72, 73, 77, 78, 83, fracción XXI, 84, fracciones I y II, 121, 124, 126, 128, 129 y 135, fracción XXXV, de los Estatutos; así como de los artículos 2, 4, 14, 17, 18, fracciones I, II y III, 20, fracciones I, III y IV, 21, fracción XXIII, 22, 23, 24, 27, 32, 38, 57, 59, 65, 68, 71 y 72 del Reglamento del CPN, se desprende lo siguiente:
- I. El PRI se rige por los principios y normas contenidos en sus Documentos Básicos, Código de Ética Partidaria y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.
  - II. A nivel **nacional**, son órganos de dirección del PRI: la Asamblea Nacional, el **CPN**, la Comisión Política Permanente y el CEN, entre otros.
  - III. Es competencia ordinaria de la Asamblea Nacional, reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria por el voto mayoritario de sus personas delegadas.
  - IV. La persona titular de la Presidencia y demás integrantes de Consejo Político Nacional tienen la atribución de presentar propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a las normas internas del Partido.
  - V. Las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen derecho a exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido y del Código de Ética Partidaria, garantizando el ejercicio de la política libre de cualquier forma de violencia.
  - VI. Las dirigencias del Partido tienen la obligación de conducirse con estricto apego a los documentos básicos y normas internas del partido, así como a promover y vigilar el estricto cumplimiento de los mismos.
  - VII. La Asamblea Nacional y el Consejo Político Nacional son órganos de dirección del partido, pero es la Asamblea Nacional, el órgano supremo del mismo, integrado entre otros, por el Consejo Político Nacional.
  - VIII. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:
    - El Consejo Político Nacional, en pleno;
    - El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno;
    - Los Comités Directivos de las entidades federativas y de la Ciudad de México, en pleno;
    - Las personas titulares de la presidencia de los Comités Municipales y de demarcación territorial de la Ciudad de México, cuando menos en un número igual al de las personas titulares de la presidencia de Comités Seccionales;
    - Las personas titulares de la presidencia de los Comités Seccionales, en el número que señale la Convocatoria;
    - Las legisladoras y los legisladores federales del Partido;
    - Dos diputados o diputadas locales por cada entidad federativa;
    - Las personas titulares de las Presidencias Municipales o las Alcaldías, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;
    - Las personas titulares de las Sindicaturas, donde proceda, y de las Regidurías en el caso de municipios o de las Concejalías en el caso de demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando unos u otras no estén a cargo del gobierno emanado de una postulación del Partido, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;
    - Los delegados y las delegadas de los Organismos Especializados y Organizaciones Nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de las personas afiliadas individualmente al partido, entre: a) Las organizaciones del Sector Agrario; b) Las organizaciones del Sector Obrero; c) Las organizaciones del Sector Popular; d) El Movimiento Territorial; e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas; f) La Red Jóvenes x México; g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; h) La Fundación Colosio, A. C.; i) El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C.; j) El Movimiento PRI.mx, A.C.; y k) Las organizaciones adherentes, con registro nacional;



- Las delegadas y los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o de demarcación territorial en el caso de la Ciudad de México, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de los delegados de la Asamblea Nacional. En la elección de estas y estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, personas adultas mayores, indígenas, afrodescendientes y migrantes.
- IX. La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo decida el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.
- X. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:
- a) Emitir, reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos del Partido, así como el Código de Ética Partidaria;
  - b) Conocer de la situación política y electoral que observe el Partido y definir las políticas y líneas de acción a seguir;
  - c) Elegir, en su caso, a las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional
  - d) Analizar la situación nacional, el desempeño de quienes integran los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de las legisladoras y los legisladores, así como de quienes desempeñan cargos de servicio público de filiación priista, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;
  - e) Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social;
  - f) Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Consejo Político Nacional acerca de las actividades realizadas; y
  - g) Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquellas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.
- XI. El CPN, en **caso debidamente justificado** y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los CPE, **podrá para reformar o adicionar** el Programa de Acción y los **Estatutos**, con excepción del Título Primero, así como el Código de Ética Partidaria. De igual manera, podrá modificar los Estatutos, cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales se lo mandaten, por mayoría simple y sujetándose únicamente a lo ordenado.
- XII. El CPN es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del PPN son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos de los Estatutos y está **integrado** por:
- I. La persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priista;*
  - II. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional;*
  - III. Las personas que se han desempeñado como titulares de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;*
  - IV. Las personas titulares de la Presidencia de los Comités Directivos de las entidades federativas y de la Ciudad de México;*
  - V. Una persona titular de la Presidencia de Comité Municipal por cada Estado y una persona titular de la Presidencia de Comité de demarcación territorial en la Ciudad de México;*

- VI. *La tercera parte de las senadoras y los senadores de la República, y de las diputadas y diputados federales, de los Grupos Parlamentarios del Partido, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de quienes integran ambas cámaras. Se incluirán, sin excepción, a las personas titulares de las respectivas coordinaciones parlamentarias;*
- VII. *Dos diputados o diputadas locales por cada entidad federativa, a elección de sus pares de filiación priista;*
- VIII. *Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, de filiación priista;*
- IX. *Una persona titular de una Presidencia Municipal por cada Estado y una persona titular de una Alcaldía, quienes serán electos entre sus pares;*
- X. *La persona titular de la Presidencia de la Federación Nacional de Municipios de México, A. C., de filiación priista;*
- XI. *La persona titular de la Presidencia de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas, A.C.;*
- XII. *Siete consejeras o consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;*
- XIII. *Siete consejeras o consejeros del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;*
- XIV. *Siete consejeras o consejeros del Movimiento PRI.mx, A.C.;*
- XV. *Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de las personas adultas mayores, quienes serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;*
- XVI. *La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:*
- a) *Treinta y cinco consejeras o consejeros del Sector Agrario.*
  - b) *Treinta y cinco consejeras o consejeros del Sector Obrero.*
  - c) *Treinta y cinco consejeras o consejeros del Sector Popular.*
  - d) *Veinticinco consejeras o consejeros de la Red Jóvenes x México.*
  - e) *Veinticinco consejeras o consejeros del Movimiento Territorial.*
  - f) *Veinticinco consejeras o consejeros del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.*
  - g) *Veinticinco consejeras o consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.*
  - h) *Siete consejeras o consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".*
  - i) *Cincuenta consejeras o consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, cuya asignación se hará de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y*
- XVII. *Ciento sesenta consejeras o consejeros mediante elección democrática por voto directo y secreto a razón de 5 consejeras o consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser titular de la Presidencia de Comité Seccional."*
- XIII. El CPN cuenta con una **Mesa Directiva** integrada por la persona titular de la Presidencia del CEN, la persona titular de la Secretaría General del CEN, catorce Vicepresidencias, y la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo.
- XIV. La persona titular de la Presidencia del CPN tiene entre sus atribuciones, presidir las sesiones del CPN y suscribir sus acuerdos, convocar a las sesiones ordinarias, **extraordinarias** o solemnes, así como **formular el orden del día** de las sesiones plenarias.

- XV. El CPN celebrará **sesiones extraordinarias**, cuantas veces sea necesario, cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva o lo soliciten más de las dos terceras partes del total de las personas Consejeras **para tratar sólo los asuntos específicos de la convocatoria** respectiva, misma que deberá ser **expedida al menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión**.
- XVI. Tanto la **convocatoria**, como el **orden del día**, las propuestas y las actas del Consejo, sus Consejos Técnicos y sus Comisiones Temáticas y de Dictamen, serán **remitidos por los medios convencionales o medios electrónicos**.
- XVII. Los órganos y comisiones del CPN podrán celebrar sesiones en las **modalidades presencial o a distancia**, con el uso de plataformas tecnológicas, emitiendo lo necesario que garantice los principios de certeza, seguridad y legalidad.
- XVIII. Toda iniciativa de reforma, adición o derogación deberá recaer en un acuerdo del CPN, por lo que, para la discusión de cualquier **dictamen** por parte del Pleno, deberán distribuirse copias de éste entre las personas Consejeras, **con al menos doce horas de anticipación**.
- XIX. Las sesiones del Pleno se desarrollarán de conformidad con el orden del día que integrará la persona titular de la Presidencia, tomando en cuenta los asuntos que propongan las personas Consejeras, así como los **dictámenes** e informes que deban presentar los Consejos Técnicos y las **Comisiones** Temáticas y de Dictamen.
- XX. Para sesionar en Pleno, se requerirá la **asistencia de la mayoría de sus integrantes**, entre los cuales deberá estar la persona titular de la Presidencia, y sus **resoluciones se adoptarán por mayoría de votos** de las personas Consejeras **presentes**; las votaciones se harán personalmente en forma económica, **nominal** o por cédula.
- XXI. La Secretaría Técnica del CPN, de acuerdo con sus atribuciones, será el órgano responsable de **acreditar la asistencia** de las personas Consejeras a cada sesión, proveyéndolos oportunamente de los **documentos de trabajo** que conforme a cada convocatoria se autoricen; asimismo, someterá a votación, previa autorización de la persona titular del CPN, los asuntos sujetos a la aprobación del Pleno, informando el resultado respectivo.
- XXII. El **quórum** del Pleno se comprobará invariablemente con la lista de asistencia respectiva, misma que deberán firmar sus integrantes al acceso.
- XXIII. La reforma, adición o derogación que haga el CPN a los **Estatutos**, con la excepción apuntada y en un caso **debidamente justificado**, será con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la **mayoría de los CPE**.
- XXIV. A nivel **estatal**, son órganos de dirección del PRI: la Asamblea de cada entidad federativa, los **CPE** y los Comités Directivos Estatales.
- XXV. Los CPE son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas Asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos de los Estatutos.
- XXVI. Los CPE están **integrados** por:
- I. Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo de la entidad federativa, quienes asumirán la Presidencia y la Secretaría del Consejo Político respectivo;*
  - II. Las personas titulares del Poder Ejecutivo en las entidades federativas, de filiación priista;*
  - III. Las personas que hayan desempeñado la titularidad del poder ejecutivo en los Estados u órgano ejecutivo del gobierno en la Ciudad de México, de filiación priista;*
  - IV. Las personas que hayan desempeñado la titularidad de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa;*
  - V. Las personas titulares de la Presidencia de los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;*
  - VI. Las personas titulares de la Presidencia Municipal o la Alcaldía de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el número y proporción que señale el Reglamento;*

VII. Las personas titulares de la Presidencia de los Comités Seccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento;

VIII. Las legisladoras y los legisladores federales y locales de la entidad federativa;

IX. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial de la Fundación Colosio, A.C.;

X. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;

XI. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial del MovimientoPRI.mx, A.C.;

XII. Las personas representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:

a) Las organizaciones del Sector Agrario;

b) Las organizaciones del Sector Obrero;

c) Las organizaciones del Sector Popular;

d) El Movimiento Territorial;

e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;

f) La Red Jóvenes x México;

g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y

h) Las organizaciones adherentes;

XIII. Consejeras y consejeros cuya elección se haya realizado por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.”

- XXVII. Los CPE tienen una **Mesa Directiva** integrada por la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, la persona titular de la Secretaría General del Comité Directivo de la entidad y la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo.
- XXVIII. La persona titular de la Presidencia del CPE tiene entre sus atribuciones, presidir las sesiones del CPE, convocar a las sesiones, ordinarias o **extraordinarias**, así como **formular el orden del día** de las sesiones plenarias.
- XXIX. Los CPE celebrarán **sesiones extraordinarias** cuando sean convocadas por su Directiva, debiendo notificar a la **Secretaría Técnica del CPN con al menos setenta y dos horas de anticipación de la realización de cada sesión**, así como su orden del día.
- XXX. Las sesiones del Pleno se desarrollarán en las fechas y con el orden del día que se establezca en la convocatoria.
- XXXI. Para sesionar en Pleno, se requerirá la **asistencia de la mayoría de sus integrantes**, entre los cuales deberá estar la persona titular de la Presidencia, y sus **resoluciones se adoptarán por mayoría de votos** de las personas Consejeras **presentes**.

Una vez establecidos los elementos a verificar, en el análisis de la documentación presentada por el Presidente del CPN y del CEN, se obtiene lo siguiente:

#### **A.2.1 Órgano competente para la aprobación de las modificaciones estatutarias**

17. Una vez establecidos los elementos a verificar, en el análisis de la documentación presentada por el partido, es preciso iniciar con el análisis de competencia del CPN para reformar los Estatutos del PRI, en lugar de haber convocado al órgano supremo del partido, es decir, la Asamblea Nacional.

El estudio preferente de la competencia de la autoridad, ha sido establecido jurisprudencialmente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal como puede observarse en la aclaración de la Jurisprudencia 2a./J. 9/2011, realizada por la Segunda Sala de la citada Corte, de la que se desprende que dicho análisis se considera de orden público, al tratarse de un presupuesto esencial de validez de todo acto de autoridad, de ahí que la fundamentación de la competencia de la autoridad, constituya un requisito esencial y una obligación de la autoridad, pues ésta sólo puede hacer lo que la ley le permite.

Así la competencia de la autoridad se analiza desde la vertiente relacionada con la inexistencia de facultades o en la relativa a la insuficiente cita de apoyo en los preceptos legales que le brinden atribuciones, para acreditar la competencia de grado como ocurre en el caso concreto.

La competencia por razón de grado<sup>8</sup>, tiene lugar separando los actos que respecto de un mismo asunto pueden realizarse por diversos órganos colocados en diversos niveles, estableciendo relaciones de jerarquía que implican subordinación y dependencia entre dichos órganos como ocurre en el caso concreto entre la Asamblea Nacional y el Consejo Político Nacional, dado que estatutariamente, a la primera se le ha designado como el órgano supremo del partido y aunque ambos órganos pueden realizar reformas a los Estatutos, el CPN debió justificar debidamente las razones por las cuales actuaría de manera excepcional y no convocaría a la Asamblea Nacional para ello.

Y es que el principio de legalidad, conforme al cual, los órganos partidistas solamente pueden actuar conforme sus documentos básicos se lo permitan y en la forma y términos prescritos, puede observarse realizando una motivación ordinaria, cuando el acto no tenga que pasar por una ponderación específica, toda vez que no subyace algún tipo de riesgo en la merma de algún derecho fundamental o bien, con una motivación reforzada, exigida en aquellos casos en los que puede llegar a afectarse algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, como en el caso es, el principio de autoorganización de los PPN.

Por tanto, la motivación reforzada implica **a) la existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes** y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido que lo hizo; y, **b) la justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos** por los que se determinó la emisión del acto normativo de que se trate.

Lo anterior, constituye el parámetro que debió tomarse en cuenta por el Consejo Político Nacional al convocar y celebrar su LXII Sesión Extraordinaria para realizar las diversas reformas que somete a consideración de este Instituto para el análisis de su procedencia constitucional y legal.

Y es que tomando en consideración la democracia interna de los partidos políticos, en su sentido formal, donde nos referimos a las reglas estatutarias para autorizar a los órganos que habrán de tomar las decisiones colectivas y los procedimientos para que el poder dentro de un partido político sea distribuido efectivamente por consenso de la mayoría de sus integrantes, los Estatutos del PRI, son claros al facultar al CPN para reformar los Estatutos, sí y sólo sí existe un caso debidamente justificado, que se convertiría en la fundamentación y motivación reforzada de su competencia, al verse involucrado el respeto al principio de autoorganización del PRI.

En ese orden, tenemos que de un análisis sistemático de los Estatutos, podemos distinguir la protección que el órgano supremo del Partido, la Asamblea Nacional, ha otorgado al *Título Primero* de los Estatutos, titulado *De la naturaleza, fines e integración del Partido*, que va desde el artículo 1 al 58 de los Estatutos y regula su naturaleza, sus fines, sus normas internas, su integración, estableciendo las reglas para las personas afiliadas, los sectores, las organizaciones nacionales y adherentes, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, las y los jóvenes, la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., la estructura territorial, el movimiento territorial, y los mecanismos de afiliación, temáticas todas que regulan la estructura principal del Partido Revolucionario Institucional.

Así, dentro del protegido *Título Primero*, se encuentra el *Capítulo III. De las normas internas* y se incluye un artículo 14 que establece como **competencia de la Asamblea Nacional la de reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos y el Código de Ética partidaria** por el voto mayoritario de sus delegados, y al **Consejo Político Nacional**, en términos del artículo 16, del mismo capítulo III, **sólo en caso debidamente justificado**, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos de las entidades federativas, podrá **reformar o adicionar** el Programa de Acción y los presentes Estatutos, **con excepción del Título Primero**, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria, cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.

<sup>8</sup> Léase la tesis del Tribunal Federal de Justicia Administrativa: **FUNDAMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA POR RAZÓN DE GRADO DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.-CUANDO NO ES EXIGIBLE.-** Juicio Contencioso Administrativo Núm. 642/15-07-03-1/2021/16-S1-05-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 6 de diciembre de 2016, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Julián Alfonso Olivas Ugalde.- Magistrado encargado del Engrose: Guillermo Valls Esponda.- Secretario: Lic. Marco Antonio Palacios Ornelas. (Tesis aprobada en sesión de 6 de diciembre de 2016)

A esta exigencia de reformar o adicionar en casos debidamente justificados se le suma la posibilidad de derogar en el Título Tercero *De la organización y dirigencia del Partidos*, artículo 83 donde se establecen las atribuciones del Consejo Político Nacional, entre las que se encuentra la fracción XXI que a la letra dice:

*XXI. Reformar, adicionar o derogar, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos de las entidades federativas, el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido, así como el Código de Ética Partidaria;*

Como puede observarse, la Asamblea Nacional se ha reservado, al amparo del principio de autoorganización, las modificaciones que tengan que ver con sus normas internas, facultando al Consejo Político Nacional a realizar ciertas modificaciones sí y sólo si se está ante 1) un caso debidamente justificado, como fue durante la pandemia cuando esta autoridad se pronunció sobre la legalidad de las modificaciones realizadas el tres de agosto de dos mil veinte, en la LI Sesión Extraordinaria del CPN, en la que, entre otros, se emitió el Acuerdo por el que se aprobaron reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de los Estatutos. 2) Derivado de una reforma legal y 3) por resolución de autoridades electorales, últimos dos supuestos que conllevan el acatamiento de disposiciones legales, administrativas o jurisdiccionales que no requerirían el consenso, la aprobación o discusión de los órganos de dirección del Partido, pues supone el ejercicio legal y garantista de dichas autoridades encargadas de tutelar los derechos de los partidos y sus militantes, bajo la premisa de que sus leyes, actos o resoluciones habrán de respetar el principio de progresividad.

Principio de progresividad que de conformidad con la tesis de jurisprudencia 1a./J. 85/2017 (10a.), la Primera Sala de la SCJN se ubica en el artículo 1° constitucional y en diversos tratados internacionales y determina “el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas”.

Así, en su aspecto positivo, la progresividad impone al legislador “la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos” y al aplicador “el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos”.

Y en su vertiente negativa, la progresividad “impone una prohibición de regresividad, es decir, el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente”.

De esta jurisprudencia se desprende que, los ámbitos de reconocimiento, protección y tutela que establece un derecho no pueden revertirse, sino únicamente ampliarse, perfeccionarse. Esta circunstancia debe ser considerada por el legislador al momento de legislar, y por el órgano aplicador de una norma, de modo que no se puede desconocer la extensión de un derecho o su nivel de tutela previo, sin que ello suponga la transgresión del orden jurídico.

Confundiéndose entonces, en la aplicación del principio de progresividad por parte de las autoridades electorales, la Asamblea Nacional, ha reservado la modificación de sus normas internas, sobre todo, aquellas relacionadas con la modificación a sus estatutos a casos debidamente justificados que, en el caso concreto, no se motivaron para celebrar la LXII sesión extraordinaria del CPN, para modificar de manera sustancial las reglas de organización del partido, aludiendo su fortalecimiento.

Fortalecimiento que en términos del artículo 70 de los Estatutos, es atribución de la Asamblea Nacional al conocer de la situación política y electoral que habrá de observar el partido al analizar la situación nacional, el desempeño de quienes integran los poderes públicos, para formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social.

Es el caso que, de acuerdo con la documentación remitida y lo notificado por el PRI, las modificaciones estatutarias presentadas ante esta autoridad fueron aprobadas en la LXII sesión extraordinaria del CPN, así como por veintiséis CPE, de lo que se advierte que el partido realizó dichas modificaciones con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero, de los Estatutos, que **corresponde a la hipótesis por caso debidamente justificado**.

Así, en el supuesto bajo el cual se realizaron las modificaciones a los Estatutos que nos ocupan, se requiere que esté plenamente acreditado y justificado el caso de excepción para poder hacerlo en **tres momentos fundamentales** del proceso estatutario que nos ocupa:

1. Al momento de emitir la convocatoria al CPN;
2. En el orden del día bajo el cual se desarrolló la sesión del CPN;
3. O bien, una vez instalado el CPN, dentro del acta de su sesión, en la que se exponga de manera clara dicha justificación.

Al respecto, los CC. Miguel Ángel Osorio Chong y Claudia Ruiz Massieu Salinas (SUP-JE-336/2022 y SUP-JDC-1483/2022 acumulados); Héctor Antonio Astudillo Flores (SUP-JDC-1493/2022); y Margarita Santos Mendoza (SUP-JDC-1496/2022), aducen que, si bien el CPN tiene una facultad excepcional para aprobar modificaciones estatutarias, ésta no se acredita en el presente caso, por lo que se violan los principios rectores de certeza y legalidad relacionados con el órgano facultado para modificar la normativa interna del partido, y aducen la ilegalidad de la Convocatoria a la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN y de sus actos derivados, toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 16 de los Estatutos.

En ese orden de ideas, para determinar o no la viabilidad de las manifestaciones de los impugnantes; y en su caso establecer si se encuentra debidamente justificada la referida causal de excepción es necesario analizar el procedimiento estatutario, esto es desde la emisión de la convocatoria, el establecimiento del orden del día y los acuerdos que se presenten durante la celebración de la sesión del CPN.

No debe pasar desapercibido que el procedimiento extraordinario para poder realizar modificaciones a los Estatutos no sólo implica la aprobación del CPN, sino que es condicionante que la mayoría de los CPE también las aprueben. De ahí la importancia de analizar de manera paralela el procedimiento de dichos Consejos.

## A.2.2 Convocatorias

### A.2.2.1 Emisión de la Convocatoria del CPN

18. De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 18, en relación con el párrafo cuarto del artículo 22 del Reglamento del CPN, la Convocatoria a las sesiones extraordinarias de ese órgano colegiado deberá ser expedida al menos con **cuarenta y ocho horas** antes de la fecha de la sesión correspondiente, por el Presidente del CEN.

En ese sentido, del análisis a la documentación presentada por el PRI, se acredita que el diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, y con cuarenta y ocho horas previas a la fecha de la celebración de la sesión extraordinaria del CPN, la Secretaría Técnica de ese órgano colegiado de dirección comenzó con el proceso de remisión de las “Cartas Convocatoria” a la LXII sesión extraordinaria del CPN, **a celebrarse el lunes diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, a las dieciocho horas**, en su modalidad a distancia, indicado en cada una de ellas el enlace y el ID de la reunión. Asimismo, se precisó que a partir de las dieciséis horas (hora centro) de ese día se abriría el acceso a la plataforma digital por el que se registraría la asistencia, siendo necesario que el dispositivo digital contuviera el nombre y apellidos de cada persona miembro del CPN.

Lo anterior, se constató por esta autoridad del análisis de las constancias de notificación de las seiscientos treinta y siete “Cartas Convocatoria” personalizadas para cada uno de los integrantes del CPN, que fueron remitidas **vía correo electrónico de las once horas con treinta y cuatro minutos a las quince horas con once minutos**, del diecisiete de diciembre de dos mil veintidós.

No pasa desapercibido que, si bien se remitieron tres (3) convocatorias después de las dieciocho horas del diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, horario que corresponde al plazo límite de cuarenta y ocho horas previas para convocar a sesión extraordinaria, lo cierto es que estas solo corresponden al cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%) de la integración total de dicho órgano de dirección nacional.

De igual manera, del análisis a la documentación presentada por el PRI, se advierte que el diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, y con cuarenta y ocho horas previas a la fecha de la celebración de la sesión extraordinaria del CPN, **se notificó mediante cédula de fijación en los Estrados** de las oficinas que ocupa dicho órgano colegiado la “Convocatoria a la LXII Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, a celebrarse el lunes 19 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas”.

En tal virtud, esta autoridad concluye que la Convocatoria para celebrar la LXII sesión extraordinaria del CPN, del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, a las dieciocho horas, se emitió en el tiempo y con las formalidades descritas en los artículos 77 y 84, fracción II, de los Estatutos, en relación con lo establecido en los artículos 18, fracción III, y 22 del Reglamento del CPN.

#### **A.2.2.2 Emisión de las Convocatorias de los CPE**

19. Si bien el párrafo segundo del artículo 71 del Reglamento del CPN, en relación con el artículo 128 de los Estatutos, señala que las sesiones extraordinarias de los CPE se realizarán cuando sean convocadas por su directiva, lo cierto es que la normativa interna del PRI no señala una temporalidad exacta de emisión para el caso de los CPE.

No obstante, se advierte que las fechas de las convocatorias a las sesiones extraordinarias de esos órganos colegiados en veinticinco de veintiséis entidades federativas, fueron al menos con **cuarenta y ocho horas** de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente, tal como se establece en el párrafo cuarto del artículo 22 del Reglamento del CPN, que norma lo relativo al CPN, siendo la convocatoria al CPE en Puebla **la única que se emitió con veinticuatro horas de anticipación**.

Lo anterior, se constató por esta autoridad del análisis de las veintiséis convocatorias en las entidades federativas que celebraron sesiones extraordinarias de los CPE.

En virtud de lo expuesto, no debe pasar desapercibido que el PPN, no adjuntó documental con la que se acredite, como parte del procedimiento estatutario, que el titular de la Presidencia del CEN formuló justificación alguna para emitir la convocatoria al CPN extraordinario o a los CPE, por lo que, el **primer momento** en el que, conforme a la normativa interna del PRI, debió justificarse para llevar a sesión del CPN la modificación estatutaria, fue agotado sin cumplirse esa condición.

#### **A.2.2.3 Establecimiento del orden del día del CPN**

20. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, 22, 27 y 33 del Reglamento del CPN, la persona titular de la Presidencia de ese órgano colegiado tiene como atribución, entre otras, el **formular** el Orden del Día de las sesiones plenarias. En cuanto a la temporalidad, para las sesiones extraordinarias, el Orden del Día se integrará al menos con **cuarenta y ocho horas** anteriores a la verificación de la sesión.

Vinculado con lo anterior, de las constancias que obran en el expediente, se desprende que las “Cartas Convocatoria” dirigidas a cada una de las personas que integran el CPN y el Orden del Día de la sesión, fueron formuladas por la persona titular de la Presidencia del CPN.

Al respecto, consta que en el punto 4 del Orden del Día aprobado de la Convocatoria presentada, se señala lo siguiente:



**“4.- Propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional.**

**4.1 Propuesta de Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro partido.”**

*(Énfasis añadido)*

Sobre el particular, no pasa desapercibido que, de conformidad con lo señalado en el considerando 18 de la presente Resolución, la LXII sesión extraordinaria del CPN fue convocada bajo la hipótesis prevista en el primer párrafo del artículo 16 de los Estatutos vigentes, la cual requiere de un caso debidamente justificado, misma que, conforme al orden del día referido se aduce es para **“armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro partido”**.

Empero lo anterior, la simple mención de que el objetivo es armonizarlos con el marco electoral, o para el fortalecimiento de la organización del partido, resulta general y ambiguo, pues podría entenderse que se trata de la normativa electoral vigente; sin embargo, la intención final que se desprende de la propuesta de texto remitido, es que las modificaciones aprobadas se realizaron con el fin de adecuarlas a la reforma electoral aprobada por la Cámara de Diputados el quince de diciembre del año dos mil veintidós, y que a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria del CPN aún estaba en proceso de discusión en la Cámara de Senadores, por lo cual dicha reforma aún no concluía su proceso legislativo de aprobación, lo que conlleva a restarle certeza y legalidad a las disposiciones modificadas, ya que las mismas no son acordes con el entramado jurídico constitucional y legal vigente, y como se explicó con anterioridad, al emitirse por un órgano estatutario no facultado para modificar las normas internas sin una debida justificación, tampoco fortalecen la organización del partido. En consecuencia, en ese **segundo momento**, es decir, en el establecimiento del orden del día, tampoco se estableció la fundamentación y motivación sobre el posible caso justificado para que el CPN pudiera sesionar para aprobar modificaciones estatutarias.

Además, el orden del día se compulsó con el contenido del Acta de la LXII sesión extraordinaria del CPN, de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, a efecto de verificar que su contenido se haya discutido en el desarrollo de éstas, conforme a lo señalado en la normatividad interna del PRI. No obstante, durante su discusión, tampoco consta que se hayan formulado razonamientos tendentes a aportar razones convincentes para acreditar el **caso debidamente justificado para que el CPN aprobara las modificaciones estatutarias**, como se argumenta en los considerandos subsecuentes.

**A.2.2.4 Establecimiento del orden del día de los CPE**

21. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, fracción II, del Reglamento del CPN, la persona titular de la Presidencia de los CPE tiene como atribución, entre otras, el **formular** el Orden del Día de las sesiones plenarias.

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente, se desprende que únicamente el orden del día de once (11) sesiones extraordinarias de los CPE, de los veintiséis (26) que fueron remitidos a esta autoridad, están signados por la persona titular de la Presidencia del CPE respectivo, como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	ORDEN DEL DÍA SIGNADO PRESIDENTE CPE
Aguascalientes	✓
Baja California	✓
Baja California Sur	

ENTIDAD FEDERATIVA	ORDEN DEL DÍA SIGNADO PRESIDENTE CPE
Campeche	
Coahuila	✓
Colima	
Chiapas	
Chihuahua	
Ciudad de México	
Durango	
Guanajuato	✓
Jalisco	✓
Estado de México	
Michoacán	
Morelos	
Nayarit	
Nuevo León	✓
Oaxaca	✓
Puebla	✓
Querétaro	✓
Quintana Roo	✓
San Luis Potosí	
Tamaulipas	
Veracruz	✓
Yucatán	
Zacatecas	

Por tanto, este requisito se cumple únicamente en el cuarenta y dos punto treinta por ciento (42.30%) de las entidades federativas que celebraron sesiones extraordinarias de CPE.

Cabe señalar, que dichos datos son sólo con fines informativos, ya que ni la norma estatutaria ni reglamentaria establece sanción al respecto que podría conllevar a la invalidez de los actos celebrados, aunado a que, el hecho de que los mismos hayan contado con el quórum legal para su instalación los convalida.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128, párrafo primero, de los Estatutos vigentes, y 71, párrafo primero, del Reglamento del CPN, con el orden del día de las veintiséis sesiones extraordinarias celebradas por los CPE, consta que en cada una de ellas se incluye el punto siguiente:

*“Acuerdo del CPN por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro instituto político.”*

*(Énfasis añadido)*

En ese sentido, se compulsó con el contenido del acta de las veintiséis sesiones extraordinarias de los CPE, que dicho punto del orden del día se haya discutido en el desarrollo de éstas, conforme a lo señalado en la normatividad interna del PRI. No obstante, durante su discusión, tampoco se realiza alguna argumentación respecto al caso que justificara la aprobación de las modificaciones estatutarias en sesión del CPN.

#### A.2.2.5 Publicación de la Convocatoria del CPN

22. El párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento del CPN, señala que tanto la convocatoria, como el orden del día, las propuestas y las actas del Consejo, sus Consejos Técnicos y sus Comisiones Temáticas y de Dictamen, serán **remitidos** por los medios convencionales o medios electrónicos; es decir, no se ordena la “publicación” de la convocatoria respectiva, sino la remisión y los medios de hacerlo, que de la misma forma tienen por objeto el hacer del conocimiento la Convocatoria a las personas integrantes del CPN.

Vinculado con el considerando 18, tal como se señaló, de la valoración de las citadas documentales adminiculadas entre sí, se acredita la publicación o remisión de la Convocatoria a la LXII sesión extraordinaria del CPN, a través de medios electrónicos (correo electrónico) y medios convencionales (Estrados), previsto así en el Reglamento del CPN.

#### A.2.2.6 Publicación de las Convocatorias de los CPE

23. Tal como se hizo mención en el considerando 19, si bien el párrafo segundo del artículo 71 del Reglamento del CPN, en relación con el artículo 128 de los Estatutos, señala que las sesiones extraordinarias de los CPE se realizarán cuando sean convocadas por su directiva, lo cierto es que la normativa interna del PRI no establece un plazo específico para la publicación de la convocatoria para los CPE.

Sin embargo, tomando en consideración lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento del CPN, tanto la convocatoria, como el orden del día, las propuestas y las actas del Consejo, sus Consejos Técnicos y sus Comisiones Temáticas y de Dictamen, serán **remitidos** por los medios convencionales o medios electrónicos.

Por lo anterior, se advierte que las veintiséis convocatorias a sesiones extraordinarias de los CPE fueron publicadas en **medios convencionales** (Estrados); no obstante, algunas de éstas fueron publicadas en fecha distinta en las que fueron emitidas, como se da cuenta en el considerando 19 de esta Resolución.

En ese sentido, cabe destacar que en cinco (5) entidades federativas existen diferencias entre las fechas en que las convocatorias para las sesiones extraordinarias del CPE fueron emitidas y publicadas, mismas que se precisan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	EMISIÓN DE CONVOCATORIA	PUBLICACIÓN EN ESTRADOS	HORA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS	SESIÓN DE CPE	HORA DE SESIÓN DE CPE
<b>Michoacán</b>	18/12/2022	19/12/2022	10:00	20/12/2022	17:00
Nayarit	17/12/2022	18/12/2022	10:15	20/12/2022	17:00
<b>Quintana Roo</b>	18/12/2022	19/12/2022	23:50	20/12/2022	16:00
Yucatán	17/12/2022	18/12/2022	10:20	20/12/2022	17:00
<b>Zacatecas</b>	17/12/2022	19/12/2022	17:00	20/12/2022	17:00

Como se advierte, en los estados de Michoacán, Nayarit, Quintana Roo y Yucatán existió una diferencia de un día entre la fecha en que se emitió la convocatoria y el día en que se publicó en los estrados físicos; mientras que en el caso de Zacatecas, la diferencia entre ambas fechas fue de dos días.

Por lo anterior, se desprende que en los estados de Michoacán, Quintana Roo y Zacatecas existe una **diferencia menor de cuarenta y ocho horas** entre la hora en que se publicó en estrados físicos la convocatoria a las sesiones extraordinarias de los CPN y la hora en que se citó a sesionar.

De igual manera, se advierte en los estados de Campeche y Puebla que, si bien la fecha de emisión de la convocatoria y la fecha de publicación en estrados es coincidente, la hora en que se publicó en estrados no se ajustó al criterio de cuarenta y ocho horas que se ha señalado:

ENTIDAD FEDERATIVA	EMISIÓN CONVOCATORIA	PUBLICACIÓN EN ESTRADOS	HORA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS	SESIÓN DE CPE	HORA DE SESIÓN DE CPE
Campeche	18/12/2022	18/12/2022	18:00	20/12/2022	17:00
Puebla	19/12/2022	19/12/2022	11:00	20/12/2022	16:00

En consecuencia, del análisis a las documentales y en vinculación con el considerando 19, se desprende que siete (7) entidades federativas, correspondientes a Campeche, Michoacán, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas, **no se ajustaron a los plazos establecidos** relacionados con la publicación de las convocatorias a las sesiones extraordinarias de sus CPE; no obstante, el hecho de que los mismos hayan contado con el quórum legal para su instalación convalida la publicidad de la convocatoria.

#### A.2.2.7 Notificación de la Convocatoria del CPN

24. Al respecto, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 22 del Reglamento del CPN, esta autoridad concluye que dicho requisito se cumple, pues como ha quedado descrito en el considerando 18, de las constancias presentadas, se acredita el cumplimiento de las **notificaciones** de la Carta Convocatoria a la LXII sesión extraordinaria, a través de la notificación por Estrados y mediante correos electrónicos enviados el diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, a cada una de las personas integrantes del CPN, junto con el Proyecto de Orden del Día correspondiente.

#### A.2.2.8 Notificación de las Convocatorias de los CPE

25. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 22 del Reglamento del CPN, esta autoridad concluye que dicho requisito se cumple, pues como ha quedado descrito en la primera parte del considerando 23, de las constancias presentadas, se acredita el cumplimiento de las **notificaciones** de las convocatorias a las sesiones extraordinarias de los CPE, a través de la notificación por Estrados.

No obstante, de conformidad con los artículos 128, párrafo segundo, del Estatuto, y 71, párrafo cuarto, del Reglamento del CPN, las personas titulares de **las presidencias de los CPE deben notificar a la Secretaría Técnica del CPN de la realización de cada sesión, con al menos setenta y dos horas de anticipación**, y con dicha notificación debe incluirse el orden del día respectivo.

En ese sentido, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que, de los datos contenidos en las convocatorias a las veintiséis sesiones extraordinarias de los CPE, se desprende que las notificaciones a la Secretaría Técnica del CPN debieron realizarse en los plazos siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	SESIÓN DEL CPE	FECHA EN LA QUE SE DEBIÓ NOTIFICAR AL CPN
Aguascalientes	20/12/2022	17/12/2022
Baja California	20/12/2022	17/12/2022
Baja California Sur	20/12/2022	17/12/2022
Campeche	20/12/2022	17/12/2022
Coahuila	21/12/2022	18/12/2022
Colima	20/12/2022	17/12/2022

Chiapas	20/12/2022	17/12/2022
Chihuahua	22/12/2022	19/12/2022
Ciudad de México	21/12/2022	18/12/2022
Durango	20/12/2022	17/12/2022
Guanajuato	20/12/2022	17/12/2022
Jalisco	20/12/2022	17/12/2022
Estado de México	22/12/2022	19/12/2022
Michoacán	20/12/2022	17/12/2022
Morelos	20/12/2022	17/12/2022
Nayarit	20/12/2022	17/12/2022
Nuevo León	20/12/2022	17/12/2022
Oaxaca	22/12/2022	19/12/2022
Puebla	20/12/2022	17/12/2022
Querétaro	20/12/2022	17/12/2022
Quintana Roo	20/12/2022	17/12/2022
San Luis Potosí	22/12/2022	19/12/2022
Tamaulipas	20/12/2022	17/12/2022
Veracruz	20/12/2022	17/12/2022
Yucatán	20/12/2022	17/12/2022
Zacatecas	20/12/2022	17/12/2022

Con base en lo apuntado, se observa que veinte personas titulares de las presidencias de los CPE debieron notificar el diecisiete de diciembre de dos mil veintidós a la Secretaría Técnica del CPN de la realización de sesiones a celebrarse el veinte de diciembre de dos mil veintidós; dos más debieron notificarle el dieciocho de diciembre de dos mil veintidós; y cuatro el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

En tal virtud, se concluye que fue materialmente imposible para veintidós CPE notificar a la Secretaría Técnica del CPN con al menos setenta y dos horas de anticipación a la realización de cada sesión, tal como lo ordena la normativa interna del PPN.

Asimismo, en todos los casos referidos se debió remitir el orden del día respectivo de cada una de las sesiones extraordinarias de los CPE. En consecuencia, **no se puede determinar que las notificaciones referidas se ajustaron** a lo dispuesto por los artículos 128, párrafo segundo, del Estatuto, y 71, párrafo cuarto, del Reglamento del CPN.

#### **A.2.2.9 Conclusión sobre las convocatorias**

26. Las propias convocatorias a las sesiones del CPN y de los CPE forman parte del procedimiento complejo mediante el cual el PRI analiza, discute y aprueba o rechaza las propuestas de reformas a sus Estatutos, de forma que, en dicha convocatoria o en documento adjunto a la misma debe existir una motivación adecuada para que se considere jurídicamente válida.

No obstante, de lo apuntado en las consideraciones anteriores de este apartado A.2.2 se desprende que, de la documentación presentada por el partido no se acredita el cumplimiento del requisito de fondo relativo a la acreditación del caso debidamente justificado para que el CPN aprobara las modificaciones estatutarias.

27. Al respecto, esta autoridad considera que les asiste la razón a los impugnantes Miguel Ángel Osorio Chong y Claudia Ruiz Massieu Salinas (SUP-JE-336/2022 y SUP-JDC-1483/2022 acumulados); Héctor Antonio Astudillo Flores (SUP-JDC-1493/2022); y Margarita Santos Mendoza (SUP-JDC-1496/2022), quienes denuncian la ilegalidad de la convocatoria a la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 16 de los Estatutos que justifiquen que las modificaciones estatutarias hayan sido aprobadas por el CPN.

#### **A.2.3 De la instalación y quórum del CPN**

28. En términos del artículo 78 de los Estatutos, para sesionar en pleno, el CPN requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes; y en relación con el quórum, el artículo 24 del Reglamento del CPN dispone que se comprobará invariablemente con la lista de asistencia respectiva, misma que deberán firmar sus integrantes al acceso.

Este último requisito resulta aplicable en situaciones ordinarias, por lo que al no considerar la normatividad interna del PRI la forma en la que se comprobará el quórum en las sesiones celebradas en su modalidad a distancia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 del Reglamento del CPN, se valoran con ese fin las constancias referidas en este considerando y que obran en el expediente debidamente certificadas.

Por lo anterior, para acreditar el cumplimiento de este requisito, el PRI presentó la lista de asistencia de las Consejeras y los Consejeros que participaron en la LXII sesión extraordinaria del CPN en su modalidad a distancia, de la cual se desprende el ingreso de quinientas un (501) personas a la plataforma digital señalada en la Carta Convocatoria. Asimismo, presentó lista de diecinueve (19) personas integrantes de dicho órgano colegiado que atendieron de manera presencial la sesión y que se encontraban presentes en las instalaciones del CPN.

De igual forma, consta en el Acta de la LXII sesión extraordinaria del CPN que, de acuerdo al registro de asistencia, había quórum con una participación total de quinientas veinte (520) personas Consejeras Políticas Nacionales, por lo que se declaró legalmente instalada la referida sesión extraordinaria.

Ahora bien, como consta de las impresiones de los correos electrónicos por los que el Secretario Técnico del CPN remitió, para cada persona integrante de ese órgano colegiado, las “Cartas Convocatoria” y “Proyecto de Orden del Día”, de diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, se advierte que se convocó a seiscientos treinta y siete (637) personas integrantes de ese órgano de dirección.

En este sentido, la DEPPP, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, tiene la atribución de “llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (...)”; en razón de lo cual es preciso señalar que corresponde a la misma, relativo a la aprobación legal y constitucional de las modificaciones de los documentos básicos de dichas instancias políticas, verificar las listas de asistencia presentadas, con la finalidad de otorgar certeza y legalidad a los actos celebrados y acuerdos emitidos. En tal virtud, la DEPPP constató que la integración del órgano estatutario en comento del PRI sea la registrada en los mencionados libros, de acuerdo con el cumplimiento de la obligación que tienen los partidos de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos directivos, es decir, se constató que el número de asistentes asentados en el acta coincide con la lista de asistencia, así como que los nombres de las personas que se mencionan en dicha lista de asistencia coinciden con los registros que al efecto lleva esta autoridad.

Por lo que, la DEPPP determinó que el quórum legalmente válido para sesionar se logró al contar con la presencia de quinientas veinte (520) personas Consejeras Políticas Nacionales, de un total de seiscientos treinta y siete (637) personas convocadas, por lo que se concluye que la sesión se llevó a cabo con el ochenta y uno punto sesenta y tres por ciento (81.63%), conforme lo establece el artículo 78 de los Estatutos.

**A.2.4 De la instalación y quórum de los CPE**

29. En términos de los artículos 129 de los Estatutos y 72 del Reglamento del CPN, para sesionar en pleno, los CPE requieren la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre quienes deberá estar la persona titular de la Presidencia; y, en relación con el quórum, el artículo 24 del Reglamento del CPN dispone que para los casos de dicho órgano colegiado se comprobará invariablemente con la lista de asistencia respectiva, misma que deberán firmar sus integrantes al acceso, por lo que a falta de disposición expresa para los CPE, se observará tal disposición.

Este último requisito resulta aplicable en situaciones ordinarias, por lo que al no considerar la normatividad interna del PRI la forma en la que se comprobará el quórum en las sesiones celebradas en su modalidad a distancia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 del Reglamento del CPN, se valoran con ese fin las constancias referidas en este considerando y que obran en el expediente debidamente certificadas.

Por lo anterior, para acreditar el cumplimiento de este requisito, el PRI presentó la lista de asistencia de las personas integrantes de los CPE que participaron en las sesiones extraordinarias en su modalidad a distancia y presencial, de la cual se desprende lo siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE INTEGRANTES	ASISTENTES 1ª CONVOCATORIA	ASISTENTES 2ª CONVOCATORIA	QUÓRUM %
Aguascalientes	239	125	-	52.3
Baja California	495	260	-	52.5
Baja California Sur	234	131	-	55.9
Campeche	489	320	-	65.4
Coahuila	650	593	-	91.2
Colima	230	124	-	53.9
Chiapas	586	323	-	55.1
Chihuahua	434	227	-	52.3
Ciudad de México	553	396	-	71.6
Durango	467	245	-	52.4
Guanajuato	323	168	-	52.01
Jalisco	578	320	-	55.3
Estado de México	579	384	-	66.3
Michoacán	580	364	-	62.7
Morelos	421	227	-	53.9
Nayarit	367	188	-	51.2
Nuevo León	613	456	-	74.3
Oaxaca	601	342	-	56.9
Puebla	640	560	-	87.5
Querétaro	382	201	-	52.6
Quintana Roo	411	95	95	23.11
San Luis Potosí	397	202	-	50.8
Tamaulipas	472	246	-	52.1
Veracruz	429	220	-	51.2
Yucatán	572	91	74	12.93
Zacatecas	403	225	-	55.8

De lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 24, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de CPN, en el que se establece que en caso de no existir quórum en la primera convocatoria y, que en casos de urgencia, se citará a una nueva sesión que se realizará con dos horas de diferencia, abriéndose un nuevo registro de asistencia y la sesión se celebrará con las consejeras y los consejeros que se encuentren presentes, se verificó que dos (2) de los veintiséis CPE, correspondientes a los estados de Quintana Roo y Yucatán, se ajustaron a dicha hipótesis, por lo que se determina que se instalaron válidamente y contaron con el quórum para sesionar.

#### **A.2.5 De la votación y toma de decisiones del CPN**

30. En los artículos 78 de los Estatutos, 23 y 38 del Reglamento del CPN, se establece que las resoluciones del Pleno de ese órgano colegiado se acordarán **por mayoría de votos** de las personas Consejeras **presentes**, y que las votaciones se harán personalmente en forma económica, **nominal** o por cédula.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, primer párrafo, y 83, fracción XXI, de los Estatutos, en relación con el 21, fracción XXIII, del Reglamento del CPN, se exige que cuando ese órgano colegiado de dirección, **en caso debidamente justificado**, reforme, adicione o derogue los Estatutos, con excepción del Título Primero, lo hará con el **voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes** y con la aprobación de la mayoría de los CPE.

Así, de la valoración de las constancias que obran en el expediente, específicamente del Acta de la LXII sesión extraordinaria del CPN, se acredita que el Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a los Estatutos, fue con el voto de más de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y a distancia, considerando que la sesión se instaló con un quórum de quinientas veinte (520) personas integrantes de ese órgano de dirección.

Lo anterior se corrobora con el informe presentado por el partido generado de la plataforma *zoom* sobre la votación nominal realizada en la LXII sesión extraordinaria del CPN, llevada a cabo el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, así como con la lista de asistencia de quienes acudieron en forma presencial, documentos en los que consta quiénes se manifestaron **a favor** de la modificación de los Estatutos, en **votación nominal**, que corresponde a cuatrocientos cincuenta y tres (453) votos, de los cuales cuatrocientos treinta y cinco (435) fueron a distancia y dieciocho (18) en forma presencial; esto es, con una votación a favor del ochenta y siete punto once (87.11%) de las personas Consejeras Políticas Nacionales participantes en la sesión de cuenta, que rebasa el sesenta y siete por ciento (67%) requerido.

#### **A.2.6 De la votación y toma de decisiones de los CPE**

31. Tal como se mencionó en el considerando que antecede, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, primer párrafo, y 83, fracción XXI, de los Estatutos, en relación con el 21, fracción XXIII, del Reglamento del CPN, se exige que cuando ese órgano colegiado de dirección, **en caso debidamente justificado**, reforme, adicione o derogue los Estatutos, con excepción del Título Primero, lo hará con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y **con la aprobación de la mayoría de los CPE**.

Así, por lo que hace a la aprobación de la mayoría de los CPE del PRI, se acredita que se cumplió con dicho requisito, al valorarse las veintiséis (26) actas de las sesiones correspondientes a las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como las listas de votación e informes generados de la plataforma *zoom* sobre las votaciones realizadas.

Tomando en consideración la documentación presentada por el PRI, al dar respuesta al requerimiento INE/DEPPP/DE/DPPF/00405/2023 formulado por la DEPPP, respecto al procedimiento estatutario a seguir en la celebración de los CPE en pleno, que convalidan las reformas aprobadas por el CPN, al presentar las copias certificadas de las listas e informes de las votaciones de las y los consejeros políticos estatales, se desprende, lo siguiente:



ENTIDAD FEDERATIVA	ASISTENTES	APROBACIÓN DEL ACUERDO %
Aguascalientes	125	98.40
Baja California	260	98.08
Baja California Sur	131	98.47
Campeche	320	99.06
Coahuila	593	100
Colima	124	98.39
Chiapas	323	99.07
Chihuahua	227	97.36
Ciudad de México	396	99.75
Durango	245	99.18
Guanajuato	168	97.02
Jalisco	320	99.06
Estado de México	384	98.96
Michoacán	364	99.45
Morelos	227	98.68
Nayarit	188	98.40
Nuevo León	456	100
Oaxaca	342	97.08
Puebla	560	98.75
Querétaro	201	97.51
Quintana Roo	95	100
San Luis Potosí	202	99.01
Tamaulipas	246	98.78
Veracruz	220	89.55
Yucatán	74	97.30
Zacatecas	225	100

Al respecto, cabe destacar que la **lista de votación correspondiente a la sesión extraordinaria del CPE del Estado de México**, celebrada en su modalidad a distancia, **no corresponde a un informe generado por la plataforma zoom**, sino que se trata de un listado genérico similar al de una sesión realizada de manera presencial, tal como se informó para las sesiones extraordinarias de los CPE de los estados de Colima y Coahuila, por lo que este carece de validez.

#### A.2.7 De los acuerdos aprobados

32. Tal como se señaló en el considerando 20 de la presente Resolución, en concordancia con el “Proyecto del Orden del Día” de la **LXII sesión extraordinaria del CPN**, formulada por la persona titular de la Presidencia del CPN y emitida para su publicación el diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, se desprende que el punto 4 corresponde a la presentación del Acuerdo del CPN por el que se realizan modificaciones a los **Estatutos** y Reglamentos del PRI.

Sobre el particular, se advierte que en los considerandos III, IV, V, VI y VII del “Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, **para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro partido**”, mismo que fue aprobado en sus términos por el CPN en su LXII sesión extraordinaria, tal como se desprende del Acta de la sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se señala lo siguiente:

“(...)

III. El Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a la sociedad mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular.

IV. Por ello, **se debe fortalecer su cohesión interna para replantear con eficiencia nuestro papel como Partido, definir la relación entre nuestro instituto y el gobierno, así como el papel del partido en los estados y municipios donde es oposición.**

V. El Partido Revolucionario Institucional es por naturaleza un partido plural, en el cual las diferentes voces y las diferentes posturas construyen un instituto político vivo donde se debate y se acuerda, donde las aspiraciones ciudadanas encuentran su fiel reflejo en el compromiso de lograr un país con mejores oportunidades para todas y todos los mexicanos.

VI. De esta manera y, **como resultado de las recientes modificaciones a diversas leyes en materia electoral,** el Partido Revolucionario Institucional considera necesario realizar la armonización de nuestra normativa interna, ya que, como instituto político, nuestro compromiso con el desarrollo democrático del país se encuentra implícito en nuestros principios y valores reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. En **consecuencia, se realizan las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones contenidas en los Documentos Básicos y Reglamentos** del Partido Revolucionario Institucional conforme a lo siguiente: (...)

(Énfasis añadido)

En ese sentido, y como se hizo mención en el considerando 17 de la Resolución que nos ocupa, se advierte que las modificaciones estatutarias se realizaron con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, párrafo primero, de los Estatutos, bajo la hipótesis de **caso debidamente justificado**, lo que implica la obligación del partido de realizar una motivación reforzada sobre el caso por el cual se actualiza el supuesto de excepción, ya que la modificación a los documentos básicos del partido atañen directamente a los derechos de la militancia.

Al respecto, de conformidad con lo descrito en los citados considerandos III, IV, V, VI y VII del Acuerdo del CPN, se observa que se pretende justificar la celebración de la sesión del CPN para llevar a cabo las modificaciones bajo las siguientes razones:

- i. Derivado de las recientes modificaciones a diversas leyes en materia electoral.
- ii. Para el fortalecimiento interno partidista.

En virtud de lo anterior, este es el **tercer momento** en el cual el partido pudo haber establecido de manera clara el caso debidamente justificado necesario para poder modificar la norma estatutaria por el CPN, y no por la Asamblea Nacional, por lo que su análisis merece puntual atención.

Sobre la **primera justificación**, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral las consideraciones siguientes:

- De conformidad con el Proyecto del Orden del Día, el “Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro partido” y el Acta de la LXII sesión extraordinaria del CPN, **no se hace mención explícita de las leyes en materia electoral que fueron modificadas**, y que motivan la reforma estatutaria, así como su fecha de publicación en el DOF.
- En el oficio PRI/REP-INE/045/2023, citado en el Antecedente XVI de la presente Resolución, el Representante Propietario del PRI ante el CG remitió diversos argumentos respecto a las modificaciones a diversas leyes aprobadas por el Congreso de la Unión, entre los que destacan los siguientes:

(...) es oportuno destacar que el **pasado catorce y quince de diciembre, las Cámaras de Diputados y Senadores aprobaron la reforma electoral conocida como "Plan B"**, la cual modifica las Leyes, General de Instituciones y Procedimientos Electorales, General de Partidos Políticos, General de Comunicación, de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, asimismo se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, las cuales como ha definido el propio Consejo General del Instituto Nacional Electoral, son reformas de inminente publicación, teniendo como consecuencia un impacto en la normativa interna del Partido Revolucionario Institucional.

(...)

En esa tesitura, el Partido Revolucionario Institucional, en un ejercicio de aplicación al principio de autodeterminación partidista, se anticipó a adecuar su normatividad como lo prevé el artículo 4 de los Estatutos, el cual, refiere que dicho instituto político debe mantener el compromiso de realizar acciones anticipadas y adecuar sus planes, programas y acciones, en virtud de los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.

Es así que el **Partido Revolucionario Institucional, en uso de su derecho de autodeterminación** y por conducto de su órgano de dirección colegiada de carácter permanente, ejerció la facultad establecida en los artículos 16 y 83, fracción XXI de los Estatutos y de la solicitud expresa realizada por diversos consejeros y consejeras políticos nacionales, se **analizó la reforma a la Ley General de Institucionales y Procedimientos Electorales** y se determinó que los siguientes artículos publicados el 15 de diciembre en la **Gaceta Parlamentaria (...)** que se **devuelve para los efectos de la fracción e) del artículo 72 Constitucional**; de lo que se deriva que **se trata de leyes de inminente promulgación** y su próxima entrada en vigencia.

(Énfasis añadido)

- En primer término, si bien las manifestaciones realizadas por la representación partidista en el oficio PRI/REP-INE/045/2023, del ocho de febrero de dos mil veintitrés, pretenden establecer los elementos por los que se trata de una sesión por caso debidamente justificado, lo cierto es que **ninguno de esos argumentos se encuentran plasmados en el Proyecto del Orden del Día, así como en el Acuerdo por el que se realizan modificaciones a los Estatutos y Reglamentos**, documentación que fue remitida a cada una de las personas integrantes del CPN para la celebración de la LXII sesión extraordinaria, los días diecisiete y diecinueve de diciembre de dos mil veintidós así como a los CPE.
- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 70 de la Constitución, el Poder Legislativo se deposita en un **Congreso General**, dividido en **Cámara de Diputados y Cámara de Senadores**, y toda resolución del Congreso tendrá el **carácter de ley o decreto**, mismos que se comunicarán al titular del Poder Ejecutivo, firmados por los presidentes de ambas Cámaras, entre otros, para su promulgación.
- Asimismo, en el artículo 72 de la Constitución se establece el procedimiento legislativo que debe seguir todo proyecto de ley o decreto, el cual se deberá discutir sucesivamente en ambas Cámaras. En ese sentido, los incisos A y E puntualizan lo siguiente:

**"A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviera observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.**

(...)

*E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.”*

- De lo anterior, se desprende que **el proceso legislativo de la reforma electoral conocida como “Plan B” aún no concluía** para las fechas en que el CPN y los CPE emitieron sus convocatorias para realizar sesiones extraordinarias, con la finalidad de armonizar los Estatutos del PRI con el marco jurídico que se señala, en virtud de que las modificaciones fueron remitidas a la Cámara revisora, en este caso, el Senado de la República.
- Adicionalmente, y como bien lo señala el PRI, cabe destacar que **ninguna de las modificaciones referidas por la autoridad partidista ha sido promulgada** por el titular del Ejecutivo Federal en el DOF, de conformidad con lo señalado en el artículo 89, fracción I, de la Constitución y, por ende, **no pueden ser consideradas como leyes o decretos**.
- En ese sentido, se advierte que la intención final que se desprende de la propuesta de texto remitido a los integrantes del CPN, es que las modificaciones se realizaran con el fin de adecuarlas a la reforma electoral aprobada por la Cámara de Diputados el quince de diciembre del año dos mil veintidós, mismas que en ese entonces aún estaban en proceso de discusión en la Cámara de Senadores, por lo cual, dicha reforma aún no concluía su proceso legislativo de aprobación; en consecuencia, se trataba de actos legislativos no consumados y por lo tanto jurídicamente inexistentes, sin efecto alguno, lo que conlleva a restarle certeza y legalidad a las disposiciones modificadas, ya que las mismas no son acordes con el entramado jurídico constitucional y legal vigente.
- Finalmente, la autoridad partidista refiere que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, el PRI anticipó adecuar sus Estatutos y Reglamentos, en virtud de **una inminente promulgación de leyes en materia electoral**. Al respecto, es preciso transcribir el referido artículo, el cual a la letra señala:

*“Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.”*

No obstante, cabe destacar que dicho artículo hace referencia a planes, programas y acciones, **más no hace referencia explícita a los Estatutos**, los cuales, de conformidad con el artículo 35, inciso c) de la LGPP, se trata de un documento básico; **ni a los Reglamentos**, los cuales los define en el artículo 17 de los Estatutos como instrumentos normativos estipulados en la fracción XXV del artículo 83.

Ahora bien, respecto a la **segunda justificación**, se señala la consideración siguiente:

- En el Proyecto del Orden del Día solamente se hace referencia a que las modificaciones tienen como objetivo el fortalecimiento de la organización partidista, mientras que en el considerando IV del Acuerdo del CPN simplemente se señala lo siguiente:

*“(...) se debe fortalecer su cohesión interna para replantear con eficiencia nuestro papel como Partido, definir la relación entre nuestro instituto y el gobierno, así como el papel del partido en los estados y municipios donde es oposición.”*

Es de destacar que, de conformidad con la documentación que le fue remitida a los integrantes del CPN para la celebración de su LXII sesión extraordinaria, **dichas líneas corresponden a las únicas referencias por las que se pretende justificar** que las modificaciones estatutarias tienen como objetivo **el fortalecimiento de la organización partidista**, sin realizar una motivación reforzada del caso debidamente justificado que le permitiera actualizar el supuesto de excepción y decidir sobre diversas modificaciones estatutarias que atañen directamente a los derechos de militancia e involucran la organización interna del Partido, reservada por y para la Asamblea Nacional del mismo.

33. Por otra parte, llama la atención que, dentro de las manifestaciones remitidas por el Representante del PRI en el multicitado oficio PRI/REP-INE/045/2023, se remiten tres argumentos adicionales por los que pretenden acreditar que existe caso debidamente justificado para que el CPN realizara las adecuaciones estatutarias correspondientes, las cuales se señalan a continuación:

**I. Imposibilidad jurídica, temporal, material y financiera para realizar una Asamblea Nacional Ordinaria**, por los argumentos siguientes:

- La Asamblea Nacional Ordinaria se celebra cada tres años y se advierte que la anterior se realizó el once de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que la próxima tendrá verificativo hasta dos mil veinticuatro.
- Para la celebración de dicha Asamblea, se requiere desarrollar previamente asambleas municipales y estatales, así como la correspondiente a sectores y organizaciones.
- Entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea debe existir un plazo de **treinta días naturales** de diferencia, cuestión que no se ajustaba al plazo de quince días entre la aprobación de la Minuta por la Cámara de Diputados y el inicio del proceso electoral local del primero de enero de dos mil veintitrés.
- Financieramente el PRI se encontraba imposibilitado para cubrir gastos de un evento de tal magnitud.
- La conclusión del año calendario imposibilitaba la asistencia de militantes, ya que los últimos quince días del año disminuyen las actividades laborales y es periodo vacacional.

Al respecto, como se hace mención por parte de la representación partidista, el desarrollo de una Asamblea Nacional consta de diversos pasos que no pueden realizarse de manera simultánea, tal como se ejemplifica en los cuadros que dan cuenta con los tiempos de celebración aproximados que se emplearon en las XXI, XXII y XXIII Asambleas Nacionales Ordinarias, celebradas el tres de marzo de dos mil trece, el doce de agosto de dos mil diecisiete y el once de diciembre de dos mil veintiuno, respectivamente, mismos que se sintetizan a continuación:

XXI ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA		
ACTO PARTIDISTA	TEMPORALIDAD APROXIMADA	FUNDAMENTO LEGAL
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Convocatoria	Diciembre 2012	Artículo 69 de los Estatutos
Emisión de la Convocatoria	11 diciembre 2012	Artículos 69 de los Estatutos; 7, fracción XI del Reglamento del CEN; y 12, antepenúltimo párrafo del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas

<b>XXI ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA</b>		
<b>ACTO PARTIDISTA</b>	<b>TEMPORALIDAD APROXIMADA</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
Emisión de Lineamientos	-	Normado en la Convocatoria
Reuniones deliberativas de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional		Normado en la Convocatoria
Asambleas municipales		Artículo 69, párrafo tercero, de los Estatutos
Asambleas estatales		Normado en la Convocatoria
Instalación de las Mesas Nacionales Temáticas		Normado en la Convocatoria
Celebración de las Mesas Nacionales Temáticas		Normado en la Convocatoria
Sesión plenaria de la Asamblea Nacional	3 marzo 2013	Normado en la Convocatoria y en el artículo 12, antepenúltimo párrafo del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas
<b>Tiempo de celebración:</b>	<b>84 días</b>	

<b>XXII ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA</b>		
<b>ACTO PARTIDISTA</b>	<b>TEMPORALIDAD APROXIMADA</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza realizar la celebración de manera posterior, al presentarse causal de pertinencia electoral	4 marzo 2016	Artículo 69 de los Estatutos
Emisión de la Convocatoria	28 abril 2017	Artículos 69 de los Estatutos; 7, fracción XI del Reglamento del CEN; y 12, antepenúltimo párrafo del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas
Emisión de Lineamientos	28 abril 2017	Normado en la Convocatoria
Reuniones deliberativas de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional	29 abril al 9 junio 2017	Normado en la Convocatoria
Asambleas municipales	22 junio al 9 julio 2017	Artículo 69, párrafo tercero, de los Estatutos
Recepción de relatorías	10 al 22 de julio 2017	Normado en la Convocatoria
Celebración de las Mesas Nacionales Temáticas	4 y 5 agosto 2017	Normado en la Convocatoria
Sesión plenaria de la Asamblea Nacional	12 agosto 2017	Normado en la Convocatoria y en el artículo 12, antepenúltimo párrafo del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas
<b>Tiempo de celebración:</b>	<b>106 días</b>	

XXIII ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA		
ACTO PARTIDISTA	TEMPORALIDAD APROXIMADA	FUNDAMENTO LEGAL
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Convocatoria	4 marzo 2020 7 agosto 2020	Artículo 69 de los Estatutos
Emisión de la Convocatoria	4 octubre 2021	Artículos 69 de los Estatutos; 7, fracción XI del Reglamento del CEN; y 12, antepenúltimo párrafo del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas
Emisión de Lineamientos	-	Normado en la Convocatoria
Reuniones deliberativas de los sectores y organizaciones nacionales, organismos especializados y organizaciones adherentes con registro nacional	23 octubre al 11 noviembre 2021	Normado en la Convocatoria
Asambleas municipales	23 octubre al 7 noviembre 2021	Artículo 69, párrafo tercero, de los Estatutos
Asambleas estatales	12 al 27 de noviembre 2021	Normado en la Convocatoria
Instalación de las Mesas Nacionales Temáticas	2 diciembre 2021	Normado en la Convocatoria
Celebración de las Mesas Nacionales Temáticas	3 al 8 diciembre 2021	Normado en la Convocatoria
Sesión plenaria de la Asamblea Nacional	11 diciembre 2021	Normado en la Convocatoria y en el artículo 12, antepenúltimo párrafo del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas
<b>Tiempo de celebración:</b>	<b>68 días</b>	

Sobre el particular, en primer término, cabe destacar que las manifestaciones del PRI corresponden a elementos de una Asamblea Nacional Ordinaria. No obstante, de conformidad con el artículo 79, párrafo cuarto de los Estatutos vigentes, **la Asamblea Nacional puede sesionar en forma extraordinaria** cuando lo decida el CPN, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente. No obstante, el partido no menciona nada al respecto ni justifica por qué no podría haberse llevado a cabo una Asamblea Nacional de manera extraordinaria.

En segundo término, respecto al argumento por el que se señala la conclusión del año calendario, no pasa desapercibido que, de conformidad con la documentación que obra en los archivos de esta autoridad, la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria se celebró un once de diciembre de dos mil veintiuno, de manera presencial y a distancia, precisando que tres cuartas partes de los asistentes a la misma lo hicieron vía plataforma *zoom*.

De igual manera, es un hecho notorio que **tal cuestión no fue impedimento** para convocar al CPN a sesionar el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, así como a veintiséis CPE para sesionar entre el veinte y veintidós de diciembre de dos mil veintidós. Por lo que tampoco puede aceptarse como justificación la fecha en que la Asamblea debía ser celebrada.

## II. Solicitud expresa de treinta integrantes del CPN

De acuerdo con las manifestaciones vertidas por la representación partidista, las peticiones presentadas entre el quince y dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, con el objeto de realizar la armonización de los Estatutos, de conformidad con el citado artículo 4 estatutario, **fue motivación fundamental** para realizar las adecuaciones aprobadas en la LXII sesión extraordinaria del CPN.

No obstante, se advierte que, de los treinta y un escritos remitidos, treinta de ellos fueron presentados por integrantes debidamente acreditados del CPN, los cuales **representan el cuatro punto setenta por ciento (4.70%) del total de la composición** de dicho órgano deliberativo.

Lo anterior, toda vez que, conforme al libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos que lleva la DEPPP en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, el órgano que nos ocupa se integra por seiscientos treinta y siete (637) personas.

Ahora bien, es de hacer notar que el cuarto párrafo del artículo 22 del Reglamento del CPN, señala que dicho órgano celebrará sesiones extraordinarias cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva o **lo soliciten más de las dos terceras partes del total de las consejeras y los consejeros**, para tratar sólo los asuntos específicos de la convocatoria respectiva, misma que deberá ser expedida al menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión.

Por lo que, para el caso que nos ocupa, al menos cuatrocientas veintiséis (426) consejeras y/o consejeros políticos debieron haber presentado una solicitud en los mismos términos que los treinta escritos mencionados. Lo cual en el caso no ocurre y por tanto tampoco puede ser una razón que justifique haber realizado las modificaciones estatutarias en sesión del CPN.

### III. Superposición de calendarios electorales (Coahuila y Estado de México)

El PRI argumenta que, ante la imposibilidad de realizar una Asamblea Nacional y el inicio de los procesos electorales locales, el único momento legal en el que se pudo realizar jurídica y materialmente dicha armonización fue antes del arranque de los comicios en los estados de Coahuila y Estado de México.

Asimismo, refieren que dicha superposición es causa justificada para que el CPN realizara las adecuaciones normativas necesarias, como lo señala el artículo 173 de los Estatutos, que a la letra estipula:

*“Artículo 173. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven. En caso de que el Consejo Político del nivel que corresponda acuerde solicitar al Instituto Nacional Electoral que organice la elección de dirigentes, el proceso interno se regirá también por el Convenio General que, en su caso, celebren el Partido y la autoridad electoral.*

***El proceso de renovación de las dirigencias de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos de las entidades federativas, Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales, por término de período, no debe coincidir con ningún proceso interno para postular candidaturas a cargos de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate.***

***La superposición de los calendarios señalados en el párrafo anterior será causa justificada para que el Consejo Político Nacional acuerde una prórroga al periodo estatutario del Comité Ejecutivo Nacional. En el caso de los Comités Directivos de las entidades federativas, Municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales, el Comité Ejecutivo Nacional, con similar causa justificada, acordará la prórroga correspondiente hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate.***

*(...)*

*(Énfasis añadido)*

Sin embargo, no debe pasar desapercibido que los Procesos Electorales Locales en Coahuila y Estado de México, iniciaron el primero de enero del presente año, lo cual era de conocimiento pleno de todos los actores políticos, incluyendo al PRI, por lo que dicha justificación carece de sustento, pues el partido tenía la pauta para prever la realización de la Asamblea Nacional con anticipación; lo que no justifica su intento por transgredir la norma electoral.

La referida fracción II del artículo 105 de la CPEUM establece que las leyes electorales federales y locales deben promulgarse y publicarse, por lo menos, noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que se vayan a aplicar y, durante tal proceso electoral, **no podrá haber modificaciones fundamentales**<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Criterio que ha sido sostenido por el TEPFJ, en diversas resoluciones, una de ellas la emitida el veintidós de diciembre de dos mil veinte, en el expediente SUP-JDC-2456/2020 y ACUMULADOS.



Aunado a lo anterior, fundamentan que dicha causa es originada por la necesidad de nombrar, elegir y/o renovar sus dirigencias; ya que estas serán coincidentes con el proceso de selección de candidaturas locales en Coahuila y el Estado de México, esto es, en dos (2) de las treinta y dos (32) entidades, lo que implicaría que se puede ejercer la facultad de excepción establecida en el artículo 173 de sus Estatutos.

Al respecto, el artículo 41, Base I, tercer párrafo de la Constitución señala que: **“Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la Constitución y la ley.”**

En este sentido, el artículo 1, numeral 1, inciso c), en relación con el artículo 34, numeral 2, inciso c) de la LGPP, establecen que son **asuntos internos** de los partidos políticos: **“c) La elección de los integrantes de sus órganos internos”**.

Ahora bien, en razón del inicio del proceso electoral federal 2023-2024, el citado artículo 34, numeral 2, inciso a) de la LGPP, sólo establece una restricción a saber, pues prevé que: **“La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral”**.

En virtud de lo anterior, **no existe precepto legal que impida que los PPN, una vez iniciado el proceso electoral federal puedan continuar realizando los actos tendentes** para mantener en adecuado funcionamiento sus órganos estatutarios, y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso f) de la LGPP, pues lo establecido en el artículo 34, numeral 2, inciso a) de la citada ley solo refiere a modificación de documentos básicos de los PPN, no así, a la renovación de sus dirigencias, ello precisamente en respeto al principio de autoorganización del que gozan los partidos.

Razón por la cual, es obligación de los PPN conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus personas militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, tal y como lo establece el artículo 25, numeral 1, inciso a) del LGPP.

Asimismo, no debe pasar desapercibido que el artículo 225, párrafo 1, de la LGIPE prevé que el proceso electoral ordinario federal inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, se tiene que el proceso electoral federal 2023-2024 iniciará en septiembre de dos mil veintitrés, motivo por el cual, esta autoridad determinó en el acuerdo INE/CG832/2022, aprobado el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, que un plazo adecuado para que los partidos políticos modifiquen sus documentos básicos, a fin de establecer reglas que garanticen la paridad sustantiva con criterios de competitividad para la postulación de candidaturas para gubernaturas, debe ser máximo noventa días antes del inicio del proceso electoral federal, señalando como fecha límite para tales efectos el treinta y uno de mayo del año en curso.

En dicho sentido la Sala Superior al emitir resolución en el recurso de apelación SUP-RAP-110/2021 determinó lo siguiente:

*“En la resolución impugnada se estableció que las modificaciones a los documentos básicos debían realizarse a más tardar sesenta días naturales posteriores a la conclusión del proceso electoral federal dos mil veinte-dos mil veintiuno. Para esta autoridad jurisdiccional, la formulación empleada por la autoridad electoral significa que se le otorgó un término –es decir, una fecha máxima para cumplir con lo ordenado respecto a los ajustes a su normativa interna–, y no propiamente un plazo.*

*Además, no se advierte que las gestiones necesarias para la celebración de un Congreso Nacional deban iniciarse hasta que termine la elección federal bajo desarrollo, considerando que la prohibición de modificar los documentos básicos una vez iniciado el proceso electoral, contemplada en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 34 de la Ley de Partidos, solamente supone que la reforma no se materialice en esa temporalidad, pero no hay un impedimento para que se realicen los actos preparatorios.*

(...)

*Por otra parte, la idea de que el PT puede adoptar las medidas para la celebración oportuna del Congreso Nacional, incluso antes de que culmine el proceso electivo, también se refuerza si se toma en cuenta que dicha conclusión tendrá lugar hasta que este Tribunal Electoral resuelva el último de los medios de impugnación que se hubiesen promovido o cuando se tiene constancia de que no se presentó ninguno, de conformidad con el artículo 225, párrafo 1, de la LEGIPE. Ello refleja que **ese entendimiento no produce un riesgo de que el partido político distraiga su atención de los actos del proceso electoral en los que se requiere de su participación activa, pues podría iniciar con los actos preparatorios** una vez que presenten las impugnaciones respectivas, a las cuales únicamente restaría darles seguimiento.*

*Entonces, esta Sala Superior estima que el término de sesenta días hábiles después de la finalización del proceso electoral ordinario que le concedió la autoridad electoral al PT para modificar sus documentos básicos **es razonable, puesto que se trata de una fecha máxima y el partido está en posibilidad de hacer las gestiones para su preparación de forma previa al fin de la elección.***

[Énfasis añadido].

De lo anterior se concluye que el PRI pudo realizar en Asamblea Nacional Extraordinaria las modificaciones que refiere "**para el fortalecimiento de la organización**" de su partido antes del inicio de los procesos electorales de Coahuila o Estado de México, si su intención era que estuvieran aprobadas con esa antelación, o bien, podría celebrar su Asamblea Nacional una vez promulgada la reforma electoral y hasta el treinta y uno de mayo del presente año, para armonizar sus Estatutos con dicha reforma puesto que el contenido del Acuerdo INE/CG832/2020, aprobado el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, era de su conocimiento antes de convocar a la sesión del CPN el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

Cabe aclarar que, si bien esta autoridad no ha considerado válido alguno de los argumentos referidos por el partido y analizados en la presente consideración, aun cuando lo hubiera hecho, es de destacar que **ninguno de los referidos argumentos se encuentra expuesto en el Proyecto del Orden del Día o en el Acuerdo de modificación a Estatutos**, mismos que fueron remitidos a los integrantes del CPN del PRI para su consideración el diecisiete y diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, respectivamente, **ni en el Acta de la LXII sesión extraordinaria del CPN**, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Al respecto, en los medios de impugnación de Héctor Astudillo Flores, Miguel Ángel Osorio Chong y Margarita Santos Mendoza, en relación con la causal de excepción del CPN para realizar las modificaciones a los Estatutos del PRI, coinciden en que no existe razón ni ordenamiento jurídico, que materialice dicho acto; esto en primera instancia, debido a la posibilidad de la celebración de Asambleas Nacionales de carácter Extraordinario, para resolver cualquier situación y/o atribución para la que esté facultada, y en segundo lugar, debido a que la acción citada como justificación relativa a la armonización con una reforma legal, no resulta aplicable puesto que, aún no finaliza el proceso de aprobación legislativa.

Por lo que, asiste la razón a los argumentos vertidos por los impugnantes ya que de un entendimiento gramatical y expositivo no se encuentra justificación que permita considerar la legalidad de que en la LXII sesión extraordinaria del CPN se hayan aprobado las modificaciones estatutarias presentadas.

34. No obstante, con independencia de la falta de vinculación entre dichas documentales mediante las cuales se emite la Convocatoria, se acompaña el Proyecto del Orden del Día y se emite el Acta de sesión del CPN, las causales señaladas en los oficios remitidos por el PRI no pueden ser tomadas como consideraciones y justificaciones pertinentes para que se instara al CPN a ejercer la facultad excepcional de modificación, pues **de considerarlas viables se estarían vulnerando los principios democráticos que rigen la materia electoral como lo son los de certeza y legalidad para las autoridades electorales y de autoorganización y autodeterminación en favor de los partidos políticos.**

Lo anterior obedece a la obligación de esta autoridad de revisar la regularidad estatutaria para llevar a cabo el procedimiento de modificación, derogación y/o adición de los estatutos, que permitan determinar que los procesos de consenso fueron realizados en apego a la misma, tal como se precisa en el considerando 12 de la presente Resolución.

**Determinación. Falta de justificación y de acreditación de la causal de excepción estatutaria**

35. En tal virtud, al encontrarse un vicio de procedimiento estatutario el cual se expone como la *“falta de justificación y de acreditación de la causal de excepción estatutaria en favor del CPN”*, esta autoridad electoral parte de lo establecido en los artículos 8, numeral 2, 13 y 14 del Reglamento, en concordancia con el punto 3.3, inciso c., del considerando V de la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-409/2021, que prevén:

**“Artículo 8**

(...)

2. La Secretaría Ejecutiva remitirá a la **Dirección Ejecutiva el escrito y sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.**”

**“Artículo 13.**

**En caso de que el Partido Político o Agrupación Política no cumpla debidamente con el o los requerimientos de la autoridad en los plazos señalados en los artículos anteriores, la Dirección Ejecutiva procederá al análisis y valoración de la documentación con que se cuente, momento a partir del cual comenzará a correr el plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.**”

**“Artículo 14**

**Si el análisis al procedimiento estatutario para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos da como resultado que el Partido Político o Agrupación Política no observó las normas estatutarias aplicables, la Dirección Ejecutiva, procederá a la elaboración del Proyecto de Resolución correspondiente en el que se precisará la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario respectivo.**”

*Énfasis añadido.*

Preceptos de los que, de una interpretación gramatical, funcional y sistemática, se desprende que es facultad de la DEPPP realizar el estudio correspondiente de las solicitudes de aprobación de las modificaciones a los documentos básicos en dos momentos:

1. Verificar si se cumplió o no el procedimiento estatutario para la modificación de documentos básicos, previos requerimientos, en su caso; y,
2. Si se concluye que el partido político no observó el procedimiento estatutario, elaborará el Proyecto de Resolución correspondiente, en el que se precisará la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones propuestas, el cual someterá a la consideración de la CPPP, y ésta, a su vez, al Consejo General.

En razón de lo anterior, al no acreditarse el caso debidamente justificado para acreditar a su vez la competencia del CPN para reformar los Estatutos en la celebración de la LXII sesión extraordinaria del CPN, se determina que el PRI no cumplió el procedimiento estatutario aplicable, motivo por el cual no existe posibilidad material ni jurídica para que este Consejo General entre al estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas, resultando, por ende, improcedente continuar con el procedimiento ordinario de verificación a que se refieren los artículos 13, 15, 16, 17, y 18 del Reglamento.

**Conclusión del Apartado A**

36. En virtud de lo expuesto, se advierte que el PRI no dio cumplimiento a las disposiciones estatutarias aplicables, y particularmente a lo previsto en los artículos 16, párrafo primero y 83, fracción XXI, de los Estatutos, en relación con el artículo 21, fracción XXIII del Reglamento del CPN, ya que para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus **Estatutos, debió fundar y motivar su competencia en un caso debidamente justificado, el cual no se desarrolla** en Proyecto del Orden del Día, ni en el “Acuerdo del CPN por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro instituto político”, ni en el Acta de la LXII sesión extraordinaria del CPN, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

De esta manera, tomando en consideración que el procedimiento estatutario carece de validez, lo procedente es concluir lo siguiente:

1. No se acredita la competencia del CPN para llevar a cabo la aprobación de la modificación de Estatutos en la LXII sesión extraordinaria del CPN, toda vez que no fundó y motivó el caso debidamente justificado que le facultara para ello;
2. Lo anterior deja sin validez dicha modificación, así como aquellos actos vinculados a ésta.
3. Este Consejo General se encuentra impedido para pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias aprobadas en la LXII sesión extraordinaria del CPN.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento, se procedió a la elaboración de la presente Resolución en la que este CG declara la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario respectivo.

#### **Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los Estatutos**

37. Con base en los razonamientos vertidos en los considerandos 17 a 35 de la presente Resolución, se desprende lo siguiente:

##### **De la LXII sesión extraordinaria del CPN:**

- La emisión, publicación y notificación de la convocatoria se llevó a cabo en apego al procedimiento.
- La sesión extraordinaria se celebró con las y los integrantes con derecho a participar.
- La sesión se instaló con el quórum requerido.
- Se determinó el mecanismo de votación y toma de decisiones.
- No obstante, se advierte que el PRI realizó las modificaciones con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero, de los Estatutos, que corresponde a la hipótesis por caso debidamente justificado, el cual no se fundamenta ni se motiva en el Proyecto del Orden del Día, en el Acuerdo del CPN por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias, ni en el Acta de la LXII sesión extraordinaria.

##### **De las sesiones extraordinarias de los CPE:**

- La emisión, publicación y notificación de las convocatorias no se apegó en su totalidad al procedimiento, en virtud de lo siguiente:
  - ▮ Respecto a la emisión de la convocatoria: Veinticinco de veintiséis CPE emitieron sus convocatorias con cuarenta y ocho horas de anticipación, mientras que una la hizo con veinticuatro horas previas a la sesión.
  - ▮ De la publicación de la convocatoria. En cinco entidades federativas existen diferencias entre la fecha de la emisión y la publicación de la convocatoria; de igual manera, en otras dos entidades la hora de publicación en estrados no se ajusta al criterio de cuarenta y ocho horas de anticipación. Por lo anterior, se advierte que siete entidades no se ajustaron a los plazos establecidos para la publicación de convocatorias.
  - ▮ De la notificación de convocatorias. Si bien se acredita la notificación por Estrados a las sesiones extraordinarias de los CPE, lo cierto es que las personas titulares de las presidencias de estos debieron notificar a la Secretaría Técnica del CPN de la realización de cada sesión, con al menos setenta y dos horas de anticipación, y con dicha notificación debió incluirse el orden del día respectivo, lo cual se concluye, con base en los datos de las convocatorias, que fue materialmente imposible para veintidós CPE realizar la notificación correspondiente. En consecuencia, no se puede determinar que las notificaciones referidas se ajustaron al procedimiento que marca la normativa interna del PRI.

- Las sesiones extraordinarias de los CPE se celebraron con las y los integrantes con derecho a participar.
- Veinticuatro sesiones extraordinarias se instalaron con el quórum requerido en su primera convocatoria, mientras que en dos entidades se celebró sesión en segunda convocatoria con las consejeras y consejeros que se encontraban presentes, mismas que, con fundamento en la normativa interna partidista, se instalaron válidamente y con el quórum para sesionar.
- Se determinó el mecanismo de votación y toma de decisiones; sin embargo, en el caso del Estado de México si bien el CPE celebró su sesión extraordinaria en su modalidad a distancia, lo cierto es que su mecanismo de votación no se ajustó a lo referido, ya que se remitió un listado genérico de votación, similar al de una sesión en su modalidad presencial, por lo que carece de validez.
- El establecimiento del orden del día por parte del Presidente de los CPE solo fue comprobable en once casos de los veintiséis que fueron remitidos por el PRI.

#### **Acuerdo aprobado por el CPN y ratificado por los CPE**

- Se observa que se pretende justificar la celebración de la sesión del CPN para llevar a cabo las modificaciones bajo las siguientes razones:
    - Derivado de las recientes modificaciones a diversas leyes en materia electoral.
    - Para el fortalecimiento interno partidista.
  - Sobre la primera justificación, no pasa inadvertido que, de conformidad con el Proyecto del Orden del Día, el “Acuerdo del Consejo Político Nacional por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional, para armonizarlos con el marco jurídico electoral y para el fortalecimiento de la organización de nuestro partido” y el Acta de la LXII sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional, no se hace mención explícita de las leyes en materia electoral que fueron modificadas, y que motivan la reforma estatutaria, así como su fecha de publicación en el DOF.
  - Es un hecho notorio que el proceso legislativo de la reforma electoral conocida como “Plan B” aún no concluía para las fechas en que el CPN y los CPE emitieron sus convocatorias para realizar sesiones extraordinarias, con la finalidad de armonizar los Estatutos del PRI con el marco jurídico que se señala, en virtud de que las modificaciones fueron remitidas por la Cámara de Diputados el quince de diciembre de dos mil veintidós al Senado de la República, a efecto de continuar con su trámite legislativo.
  - Sobre la segunda justificación, las únicas referencias por las que se pretende justificar que las modificaciones estatutarias tienen como objetivo el fortalecimiento de la organización partidista, se encuentran en la denominación del Acuerdo del Consejo Político Nacional, que se puede verificar en el Proyecto del Orden del Día, y en el considerando IV del aludido Acuerdo. No obstante, el CPN tenía la obligación de hacer una motivación reforzada sobre esta segunda justificación, ya que estos atañen directamente a la vida interna de los derechos de militancia y, por tanto, debía fundar y motivar fehacientemente el caso debidamente justificado por el cual se actualizaba el supuesto de excepción.
- 38.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos 36 y 37, este Consejo General estima lo siguiente:
- I. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Registro, no resulta procedente realizar el análisis a las modificaciones realizadas por el CPN, toda vez que no se cumplió con el procedimiento estatutario respectivo.
  - II. Por lo que hace a los agravios de los impugnantes que guardan relación con las disposiciones modificadas en los Estatutos, se realizó un estudio preferente de los mismos, ya que al no estar en posibilidad de entrar al análisis de la legalidad y constitucionalidad de las modificaciones estatutarias, resultarían inatendibles los agravios, toda vez que esta autoridad en el Apartado A de la presente resolución, estima lo siguiente:

1. Se advierte que el PRI no cumplió con las disposiciones estatutarias, específicamente aquellas para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus Estatutos, pues no se acreditó el supuesto establecido en los artículos 16, primer párrafo, y 83, fracción XXI, de los Estatutos, en relación con el 21, fracción XXIII, del Reglamento del CPN; y
2. En consecuencia, las modificaciones a sus Estatutos aprobados en la LXII sesión extraordinaria del CPN, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, deben considerarse inválidas, así como los actos relacionados con éstas, de ahí que no existe materia alguna para atender los agravios vertidos.

Por lo anterior, **esta autoridad considera inválidas las modificaciones a los Estatutos aprobadas durante** la LXII sesión extraordinaria del CPN, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

39. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, numeral 8, de la LGIPE, somete a la consideración del CG el Proyecto de Resolución de mérito.

#### **Fundamentos para la emisión de la Resolución**

<b><i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i></b>
Artículos 2, 7, 19, 20 y 21.
<b><i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i></b>
Artículos 2, numerales 1 y 2; y, 25, incisos a) y b).
<b><i>Convención Americana sobre Derechos Humanos</i></b>
Artículos 1, 16 y 23.
<b><i>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará)</i></b>
Artículos 5 y 7.
<b><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i></b>
Artículos 1; 14; 41, Base I y Base V; 50; 60; 70; 72; 89, fracción I; 99; y, 105, fracción II, párrafo cuarto.
<b><i>Línea jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i></b>
Acción Inconstitucionalidad 18/2016; expediente Varios 912/2010; así como Tesis 2a./J. 144/2006; 1a./J. 38/2015; y, 2a. CXXVII/2015.
<b><i>Línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i></b>
Jurisprudencia 22/2015; 11/2016; así como las sentencias SUP-JDC-670/2017; SUP-JDC-2456/2020 y acumulados; SUP-RAP-110/2021; SUP-RAP-409/2021
<b><i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i></b>
Artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, incisos j); 55, numeral 1, incisos i), m) y o), 225, párrafo 1, y demás correlativos aplicables.
<b><i>Ley General de Partidos Políticos</i></b>
Artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a), f) y l), 34, numerales 1 y 2; 35; y, 36, numeral 1, y demás correlativos aplicables.

<b><i>Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral</i></b>
Artículos 3; y, 8, párrafo 1.
<b><i>Reglamento Interior del INE</i></b>
Artículo 46, numeral 1, inciso e)
<b><i>Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce</i></b>
Artículos 5 al 18 y demás correlativos aplicables.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se declara la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos del PRI, aprobadas durante la LXII sesión extraordinaria del CPN, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario respectivo.

**SEGUNDO.** Se tienen por analizados los motivos de inconformidad expresados en los escritos signados por Juan Pablo Yáñez Jiménez y Antonio Lara Pérez; Miguel Ángel Osorio Chong y Claudia Ruiz Massieu Salinas; Héctor Antonio Astudillo Flores; y Margarita Santos Mendoza; así como los escritos de los ciudadanos José Ramón Martel López, Fernando Lerdo de Tejada y José Encarnación Alfaro Cázares en contra de las modificaciones realizadas a los Estatutos del PRI por el CPN, en los términos expresados en los considerandos 11, 13, 14 y 17 al 35, de la presente Resolución.

**TERCERO.** Notifíquese por oficio la presente Resolución al Consejo Político Nacional del PRI.

**CUARTO.** Notifíquese por oficio a los inconformes Juan Pablo Yáñez Jiménez y Antonio Lara Pérez; Miguel Ángel Osorio Chong y Claudia Ruiz Massieu Salinas; Héctor Antonio Astudillo Flores; Margarita Santos Mendoza; así como a los ciudadanos José Ramón Martel López, Fernando Lerdo de Tejada y José Encarnación Alfaro Cázares.

**QUINTO.** Notifíquese por oficio al TEPJF, la presente Resolución para su conocimiento en los medios reencauzados.

**SEXTO.** Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2023, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-febrero-de-2023/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202302\\_27\\_rp\\_33.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202302_27_rp_33.pdf)

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-05-613-005000999-N-27-2023.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios Integrales para llevar a cabo la Reunión de Intercambio de Alimentos y Artículos de Primera Necesidad de América Latina y el Caribe.
<b>Volumen a adquirir</b>	Conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de abril de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25 de abril de 2023 a las 10:00 horas.
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fallo.</b>	04 de mayo de 2023 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES  
**ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535321)

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

#### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-283-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 25 de Abril al 5 de Junio de 2023.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-110-007000999-N-283-2023
<b>Objeto de la Licitación.</b>	4/a. Fase de la modernización Integral del Heroico Colegio Militar, adquisición de sistema contraincendios no permanente.
<b>Fecha de Publicación.</b>	19/04/2023.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	10/05/2023, 08:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	17/05/2023, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	05/06/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2023.  
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**C. TTE. COR. INF. D.E.M. RAUL ESPARZA GURROLA**  
RUBRICA.

(R.- 535345)



**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-268-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adecuación y equipamiento para el Hospital Militar de Zona Temamatla, Estado de México (Adecuación y equipamiento del Hospital Militar de Zona de Temamatla), 2/a. vuelta.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	13 Abr. 2023.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 3 May. 2023.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 24 May. 2023.
<b>Notificación del Fallo.</b>	12:00 horas, 13 Jun. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 14 DE ABRIL DE 2023.  
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA**  
RUBRICA.

(R.- 535350)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-274-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adecuación y equipamiento para el Hospital Militar de Zona, El Vergel, Iztapalapa, Estado de México, (Adecuación y equipamiento del Hospital Militar de Zona de "El Vergel"), 2/a. vuelta.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	14 Abr. 2023.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 4 May. 2023.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 25 May. 2023.
<b>Notificación del Fallo.</b>	12:00 horas, 14 Jun. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 14 DE ABRIL DE 2023.  
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M. MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA**  
RUBRICA.

(R.- 535349)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-279-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 25 de Abril al 19 de Junio de 2023.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-110-007000999-T-279-2023
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de armamento para las UU.DD. e II. del Ejto. y F.A.M.
<b>Fecha de Publicación.</b>	18/04/2023.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	23/05/2023, 08:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	30/05/2023, 08:00 horas
<b>Fallo.</b>	19/06/2023, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2023.  
 EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**C. TTE. COR. INF. D.E.M. RAUL ESPARZA GURROLA**  
 RUBRICA.

**(R.- 535341)**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA**  
**NUMERO LA-36-142-036000999-N-21-2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio C, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b> <b>NUMERO LA-36-142-036000999-N-21-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES Y MONTACARGAS EN LOS INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA</b>
<b>Volumen a contratar</b>	<b>De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 de abril de 2023</b>
<b>Visita a las instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>04 de mayo de 2023 13:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11 de mayo de 2023 11:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>15 de mayo de 2023, 13:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
**LCDA. LUZ VERONICA ESTEVEZ PEREZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 535337)**

# SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA

NUMERO LA-36-142-036000999-N-20-2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio C, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-36-142-036000999-N-20-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EXTRACCION, REFRIGERACION Y BOMBAS DE CALOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA</b>
<b>Volumen a contratar</b>	<b>De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 de abril de 2023</b>
<b>Visita a las instalaciones</b>	<b>No aplica</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>04 de mayo de 2023 11:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11 de mayo de 2023 13:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>16 de mayo de 2023, 13:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

**LCDA. LUZ VERONICA ESTEVEZ PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 535340)

**SECRETARIA DE BIENESTAR**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-20-411-020000999-N-20-2023**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 párrafo, primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-20-411-020000999-N-20-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 04 de mayo de 2023.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Servicio de Transporte Terrestre local de pasajeros para el Personal Operativo de la Secretaría de Bienestar"		
<b>Volumen a adquirir</b>	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
<b>Publicación en CompraNet</b>	19/abril/2023	<b>Junta de aclaraciones</b>	27/abril/2023, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/mayo/2023, 11:30 horas
<b>Fallo</b>	09/mayo/2023, 13:30 horas		

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 14, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. AIDEE ANGELES ARROYO**  
RUBRICA.

**(R.- 535201)**

**SECRETARIA DE BIENESTAR**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-20-411-020000999-N-21-2023**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 párrafo, primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-20-411-020000999-N-21-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 05 de mayo de 2023.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de arrendamiento de sanitarios, regaderas y lavamanos portátiles para las personas beneficiarias del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural de la Secretaría de Bienestar.		
<b>Volumen a adquirir</b>	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
<b>Publicación en CompraNet</b>	20/abril/2023	<b>Junta de aclaraciones</b>	03/mayo/2023, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/mayo/2023, 17:00 horas
<b>Fallo</b>	11/mayo/2023, 17:30 horas		

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 14, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. AIDEE ANGELES ARROYO**  
RUBRICA.

**(R.- 535261)**

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que se publicaron en CompraNet el día 20 de abril de 2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Federalismo sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 846-43-14, 846-43-15 y fax 846-43-13, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-16-B00-016B00002-N-25-2023	Continuación de la construcción del Canal Principal Margen Izquierda de la zona de riego de la presa de almacenamiento Picachos del km 56+000 al km 61+795 P.F., incluye: estructuras, proyecto Baluarte - Presidio, municipio de Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	26/04/2023 09:00 horas	28/04/2023 09:00 horas	08/05/2023 10:00 horas
LO-16-B00-016B00002-N-26-2023	Construcción de los canales laterales derechos entubados km 56+192, 57+635, km. 58+720, km 59+520, km. 60+880, km 61+420 y km. 61+792 correspondientes a la zona de riego de la sección "Matadero", del Canal Principal Margen Izquierda de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye también sublaterales ramales y estructuras, así como obras dispersas: proyecto Baluarte-Presidio, municipio de Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	26/04/2023 11:30 horas	28/04/2023 11:00 horas	08/05/2023 12:30 horas
LO-16-B00-016B00002-N-27-2023	Construcción del canal lateral derecho entubado km 15+735 de la zona de riego sección "El Habalito", lateral "Dique V" y zona de riego sección "El Pozole", del Canal Principal Margen Derecha de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye sublaterales, ramales y estructuras: proyecto Baluarte-Presidio municipio de Mazatlán estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	26/04/2023 14:00 horas	28/04/2023 13:00 horas	08/05/2023 16:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 20 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE  
**LIC. MARIO IGNACIO FRIAS VALENZUELA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535244)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION #009000974

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica IA-09-630-009000974-N-2-2023, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río Papaloapan 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo., C.P. 34110, teléfono: 6184543100 ext. 47049, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, PARA EL CENTRO SICT DURANGO, A TRAVES DEL CONTRATO MARCO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20 abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora del Fallo</b>	07 de Mayo de 2023 a las 11:00

DURANGO, DGO., A 20 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT DURANGO  
**ING. ANGEL SERGIO DEVORA NUÑEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535320)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "YUCATAN"

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Yucatán", ubicado en la calle 35 No. 148 Colonia Petkanché, km. 2.5 carretera a Chichi Suárez, Código Postal 97145, en Mérida, Yucatán, a partir del 25 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número:** LO-09-651-009000948-N-8-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Conservación rutinaria de puentes con una meta de 35 puentes en la red federal libre de peaje en el Estado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

MERIDA, YUCATAN., A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT "YUCATAN"  
**ING. LUIS MANUEL PIMENTEL MIRANDA**  
RUBRICA.

(R.- 535148)

# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT "BAJA CALIFORNIA"

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Baja California", ubicado en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California, a partir del 25 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número:** LO-09-622-009000981-N-9-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción de puentes, de la red federal libre de peaje en el estado de Baja California con una meta de 4 puentes. ( <b>Los Cuates Der.</b> en el km 166+802; <b>Los Cuates Izq.</b> en el km 166+802, <b>Peatonal Pescador</b> , en el km 48+100 y <b>El Llano</b> en el km 200+900)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de mayo de 2023, a las 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02 de mayo de 2023, a las 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 25 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTORA GENERAL DE CENTRO SICT "BAJA CALIFORNIA"

**ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK**

RUBRICA.

(R.- 535160)

# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-09-311-009000988-N-18-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 1738 Edificio "B", Piso 1, Col. Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE CABLE DE POTENCIA MONOCONDUCTOR DE 0.6/1 KV, CALIBRE 185 MM2 Cu; CLASE: 2; DIAMETRO CONDUCTOR: 15.7 MM; NUMERO DE ALAMBRAES DEL CONDUCTOR: 37 HILOS; DIAMETRO SOBRE AISLAMIENTO: 20 MM; TEMPERATURA MAXIMA DE OPERACION: 90°C; AISLAMIENTO: XLP; CUBIERTA POLIOLEFINA, BAJA EMISION DE HUMOS, CERO HALOGENOS, COLOR NEGRO MARCADO SICT; DIAMETRO EXTERIOR: 27 MM., PARA LA AMPLIACION DE LA LINEA 1 DEL TREN SUBURBANO LECHERIA – AIFA.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	2/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA**

RUBRICA.

(R.- 535323)



# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-09-311-009000988-N-19-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 1738 Edificio "B", Piso 1, Col. Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE JUEGO DE HERRAJE DE CAMBIO DEL NO. 10 NUEVO, AISLADO, CON SAPO Y AGUJAS DE ELEVACION GRADUAL DE 16'6", CON RIEL DE 39'-0" PARA VIA ANCHA DE 1.435 M, INSERTO DE ACERO MANGANESO, CONTRARIELES, PLACA CONTRARIEL TIRAFONDOS, PLACAS GEMELAS TIRAFONDO, PLACA ESCANTILLON, PLACA CORREDERAS, PLACA TALON, SILLETAS RIGIDAS Y MAQUINA DE CAMBIO MOTOR MOD. THALES L826H., PARA LA AMPLIACION DE LA LINEA 1 DEL TREN SUBURBANO LECHERIA - AIFA.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	2/05/2023, 17:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA**

RUBRICA.

(R.- 535324)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 13

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: **LO-09-632-009000985-N-24-2023**, **LO-09-632-009000985-N-25-2023** y **LO-09-632-009000985-N-26-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en **Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>** o bien en el **Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero**, ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón sin número, Col. Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090, teléfono 747-47-2-49-04, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

La presentación de proposiciones será de tipo mixto (escrito o por medios electrónicos), por instrucción del Director General del Centro SCT Guerrero; Ing. Ricardo Alarcón Abarca.

#### Licitación No. LO-09-632-009000985-N-24-2023

<b>Objeto de la licitación</b>	CONTROL DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACION EN 9 MUNICIPIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACION DE MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA DEL PROGRAMA 2023 ZONA 1, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	28/04/2023, 09:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/2023, 12:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/05/2023, 12:00 hrs.
<b>Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet</b>	20 de abril de 2023

#### Licitación No. LO-09-632-009000985-N-25-2023

<b>Objeto de la licitación</b>	CONTROL DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACION EN 8 MUNICIPIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACION DE MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA DEL PROGRAMA 2023 ZONA 2, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	28/04/2023, 09:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/2023, 13:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/05/2023, 14:00 hrs.
<b>Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet</b>	20 de abril de 2023

**Licitación No. LO-09-632-009000985-N-26-2023**

<b>Objeto de la licitación</b>	CONTROL DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACION EN 6 MUNICIPIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACION DE MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA DEL PROGRAMA 2023 ZONA 3, EN EL ESTADO DE GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	28/04/2023, 09:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/2023, 14:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/05/2023, 18:00 hrs.
<b>Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet</b>	20 de abril de 2023

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A 20 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA**  
RUBRICA.

(R.- 535322)

**027000 - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-27-514-027000002-N-67-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL DOMO CENTRAL DEL EDIFICIO SEDE
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	19 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	3 de Mayo de 2023 a las 09:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	26 de Abril de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	15 de Mayo de 2023 a las 12:00

19 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES  
**AMBROSIO RENE OLIVA DELGADO**  
RUBRICA.

(R.- 535228)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMENES DE CONVOCATORIAS No. 310 y 311

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 28, 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para su obtención en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, copia de los textos publicados en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, piso 3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

### Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-661-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	"SUPERVISION DE OBRA PARA LA "RENOVACION DE MERCADO MUNICIPAL LAZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS. CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	03/05/2023, 17:00 horas

### Licitación Pública Nacional No. LO-15-412-015000999-N-662-2023

	"SUPERVISION DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL AMERICANO, EN EL MUNICIPIO DE TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2023".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	03/05/2023, 17:00 horas

Las supervisiones motivos de licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria, y los eventos se llevarán a cabo conforme a las fechas, horas y lugares establecidos en ésta, y en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR**  
RUBRICA.

(R.- 535236)

**014000 - SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-14-512-014000999-N-25-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono 55-30-00-21-00, ext. 62466, en días hábiles del 20 de abril al 11 de mayo del 2023, de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL EN LOS COMEDORES DE LA STPS Y LA PROFEDET
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	20 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	28 de Abril de 2023 a las 09:30 Hrs.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	26 de Abril de 2023 a las 10:00 Hrs.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	8 de Mayo de 2023 a las 11:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	11 de Mayo de 2023 a las 17:00 Hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN**  
RUBRICA.

**(R.- 535266)****SECRETARIA DE CULTURA**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica, LO-48-410-048000996-N-2-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Ejecución del proyecto integral para el "Taller de cultura y arte de constituyentes 270" del bosque de Chapultepec".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para la visita a sitio</b>	28/04/2023, 11:30 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28/04/2023, 17:30 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	08/05/2023, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	12/05/2023, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LETICIA B. CADENA GUTIERREZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535327)**

**GUARDIA NACIONAL**  
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México - Xochimilco N° 4985, Primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas, fue autorizada por la Coordinación de Administración y Finanzas.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura Electrónica N° **LA-36-H00-036H00998-T-26-2023**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de neumáticos para todo tipo de vehículos terrestres del parque vehicular de la Guardia Nacional
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	20/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/04/2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	09/05/2023, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**INSPECTOR GENERAL, MARIO GERARDO GARCIA URBIÑA**  
RUBRICA.

(R.- 535263)

**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION**  
**CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)**  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-12-S00-012S00001-N-11-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Marina Nacional No. 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P 11410, Ciudad de México, teléfono: 5080 5200 ext. 11129, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional para el "Suministro de Diésel destinado al inmueble de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	20/04/2023, 14:00 horas
<b>Fecha límite solicitud de aclaraciones</b>	24/04/2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/04/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	08/05/2023, 13:00 horas

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRA. ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE**  
RUBRICA.

(R.- 535267)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE SERVICIOS**  
**CARACTER DE LA LICITACION, PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (664) 6242327 y (664) 6242343 los días del 25 de abril al 08 de mayo del año en curso de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00023-E12-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio Integral de Impermeabilización en Inmuebles del SAT a Cargo de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28/04/2023, 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	27/04/2023, a partir de las 10:00 horas y hasta las 16:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	08/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se comunicará la fecha y hora en la que se dará a conocer el fallo, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción III de "LA LEY".

TIJUANA, B.C., A 11 DE ABRIL DE 2023.  
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"  
**ING. ERIK DE JESUS MORENO AGUIAR**  
RUBRICA.

(R.- 535264)

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**  
**COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-4-2023; INAH OP RDTSL 002/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del martes 25 de abril al viernes 5 de mayo de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de intervención para el resarcimiento de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 al Templo de San Lorenzo Mártir, Tlacoyucan, Milpa Alta, Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	04/05/2023, 11:00 AM en el Templo de San Lorenzo Mártir, ubicado en: Insurgentes s/n, San Lorenzo, Tlacoyucan Centro, C.P. 12500 Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 12:00 PM en el Templo de San Lorenzo Mártir, ubicado en: Insurgentes s/n, San Lorenzo, Tlacoyucan Centro, C.P. 12500 Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH  
**URB. IRIS INFANTE COSIO**  
 RUBRICA.

(R.- 535308)

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**  
**COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-48-D00-048D00004-N-5-2023; INAH OP RDTST 003/2023 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416501, las cuales estarán disponibles del martes 25 de abril al viernes 5 de mayo de 2023, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de intervención (segunda etapa) para el resarcimiento de daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017 en las cubiertas del Templo de Santiago Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	04/05/2023, 11:00 AM en el Templo de Santiago Tlatelolco, ubicado en: Lázaro Cárdenas s/n. Plaza de las tres culturas, Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 12:00 PM en el Templo de Santiago Tlatelolco, ubicado en: Lázaro Cárdenas s/n. Plaza de las tres culturas, Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 13:00 PM

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 COORDINADORA NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH  
**URB. IRIS INFANTE COSIO**  
 RUBRICA.

(R.- 535306)



## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Industria Militar N° 1053, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, el día 25 de abril del año en curso de las 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-07-HXA-007HXA001-N-60-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de materiales y útiles de impresión y reproducción.
<b>Volumen a adquirir</b>	Detalles en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/Abril/2023.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/Mayo/2023, 14:00 horas.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	25 de abril de 2023 al 08 de mayo de 2023 en un horario de 08:00 a 14:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/Mayo/2023, 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	26/Mayo/2023, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535273)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Industria Militar N° 1053, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, el día 25 de abril del año en curso de las 08:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-07-HXA-007HXA001-N-61-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de material de limpieza.
<b>Volumen a adquirir</b>	Detalles en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/Abril/2023.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/Mayo/2023, 12:00 horas.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/Mayo/2023, 12:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	26/Mayo/2023, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535268)

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Nacional, electrónica: LA-10-K8V-010K8V001-N-21-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Instalaciones Eléctricas de Baja, Mediana y Alta Tensión.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>20/04/2023.</b>
<b>Visita a las instalaciones</b>	<b>28/04/2023, 11:30 horas.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>03/05/2023, 12:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/05/2023, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>17/05/2023, 11:00 horas.</b>

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>Nacional, electrónica: LA-10-K8V-010K8V001-N-20-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Muros Verdes.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	<b>20/04/2023.</b>
<b>Visita a las instalaciones</b>	<b>28/04/2023, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>03/05/2023, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/05/2023, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>16/05/2023, 11:00 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES  
**GUALBERTO GUERRERO MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 535262)

**LOTERIA NACIONAL**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

<b>No. de Licitación</b>	LA-06-HJY-006HJY001-N-30-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Servicio Integral de Apoyo para la Prospección, Localización, Evaluación y Apertura de Puntos de Venta de Lotería Nacional”
<b>Volumen de Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19 de abril de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26 de abril de 2023 a las 09:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	03 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	4 de mayo de 2023 a las 13:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 4, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 55 54820000, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. RAMSSES AGUSTIN PEREZ MUCIÑO**  
RUBRICA.

(R.- 535235)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
GERENCIA DE LICITACIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS**  
**CAPITULOS DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria está disponible para su consulta en la página <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 1712 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación, clave CompraNet: **LA-09-JZL-009JZL002-T-35-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE MATERIAL, ELEMENTOS FILTRANTES Y REACTIVOS PARA CONTROL DE CALIDAD”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>17/04/2023</b>
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>25/04/23 a las 11:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>04/05/23 a las 10:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2023.  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES  
**ARMANDO ANTONIO SOTO**  
RUBRICA.

(R.- 535245)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-09-JZL-009JZL013-N-2-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Revolución S/N, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 77034, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: (01) 9838329639 Extensiones. 3301 y 3311 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHETUMAL.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	25 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	02 de Mayo de 2023 a las 10:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	02 de Mayo de 2023 a las 09:30
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Mayo de 2023 a las 09:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	23 de Mayo de 2023 a las 16:00

**Licitación pública NACIONAL, con forma de participación MIXTA**

De conformidad con la **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LO-09-JZL-009JZL013-N-3-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Revolución S/N, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 77034, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: (01) 9838329639 Extensiones. 3301 y 3311 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHETUMAL
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	25 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	02 de Mayo de 2023 a las 14:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	02 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	23 de Mayo de 2023 a las 17:00

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
GERENTE DE MANTENIMIENTO  
**ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO**  
RUBRICA.

**(R.- 535329)**

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de los bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en autopista Chamapa Lechería km 5+000, Col. Ejidos de San Miguel Chalma, municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52927, Estado de México: 5552002000, extensiones 8359, 7310 y 7327, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LA-09-J0U-009J0U990-N-6-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U990-N-6-2023, para la adquisición de llantas, cámaras, lubricantes y aditivos para el parque vehicular de los campamentos de conservación de la Unidad Regional Estado de México (UREM), Red Fonadin.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	25 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones:</b>	02 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	11 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

**LIC. HECTOR HUGO HERMIDA OLGUIN**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535281)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de los bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en autopista Chamapa Lechería km 5+000, Col. Ejidos de San Miguel Chalma, municipio Atizapán de Zaragoza, C.P. 52927, Estado de México: 5552002000, extensiones 8359, 7310 y 7327, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LA-09-J0U-009J0U990-N-9-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U990-N-6-2023, para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación a vehículos ligeros, pesados, maquinaria y equipo de los campamentos de conservación de la Unidad Regional Estado de México (UREM), RED FONADIN.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	25 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones:</b>	28 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	05 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Estado de México (UREM) de CAPUFE, ubicada en: Autopista Chamapa-Lechería KM 5+100, Colonia Ejidos de San Miguel Chalma, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO

**LIC. HECTOR HUGO HERMIDA OLGUIN**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535355)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-7-2023** y No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-8-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

## Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-N-7-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIALES COMPLEMENTARIOS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS, MATERIAL ELECTRICO, PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES, ACEITES Y OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION PARA CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE) Y EL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/05/2023, 10:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 10:00 AM

## Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-N-8-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 13:00 PM
<b>Visita a instalaciones</b>	Sí hay visita, se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 13:00 PM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 25 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

**LIC. HECTOR PEÑA MANZANO**

RUBRICA.

(R.- 535351)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la adquisición de bienes, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, el cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número <b>LA-09-JOU-009JOU027-N-6-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Pintura para los Tramos Carreteros de la Unidad Regional Cuernavaca, Red Fonadín.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25/04/2023</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>03/05/2023</b> , 09:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/05/2023</b> , 09:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	<b>23/05/2023</b> , 16:00 horas, en la Subgerencia de Administración, ubicada en Autopista México – Cuernavaca KM 80+000, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
DE LA UNIDAD REGIONAL CUERNAVACA  
**MINERVA ROMANA VAZQUEZ TORRE**  
FIRMA ELRCTRONICA.

(R.- 535272)



## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2023**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en: Libramiento Luis Echeverría No. 575, Col. Aquiles Serdán, Reynosa, Tamaulipas., de lunes a viernes de las 09:00 a la 14:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-09-J0U-009J0U012-N-7-2023</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Fumigación en las Plazas de Cobro y Oficinas Administrativas de la Red CAPUFE de la Unidad Regional Reynosa.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 04/05/2023, a las 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 11/05/2022, a las 10:00 horas.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO  
**C.P. GUILLERMO DIONICIO RAMOS ALMANZA**  
RUBRICA.

(R.- 535178)

## CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a tiempos recortados número E-2023-00028401 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, a partir del 20 de abril de 2023 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Convocatoria a tiempos recortados para la contratación del servicio de Suministro de Gases Industriales y Elementos Líquidos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26/04/2023
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/05/2023
<b>Fallo</b>	04/05/2023

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**ARQ. BRUNO RENE PALAFOX CARVALLO**  
RUBRICA.

(R.- 535232)

## 012NBR - HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL número LA-12-NBR-012NBR001-I-23-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Adquisición de Sustancias Químicas y Reactivos de Inmunohistoquímica del Laboratorio de Anatomía Patológica
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	19 de mayo de 2023 a las 11:00

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 18 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTORA GENERAL

**DRA. ALBA VASQUEZ PALACIOS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535274)

---

## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

### COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-59-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de equipo y mobiliario para el Centro de Mezclas Metropolitano
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20 de abril de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	4 de mayo de 2023, 9:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	29 de mayo de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

**L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535279)

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**  
COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-N-58-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio integral de logística, recepción, resguardo, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la salud para el ejercicio fiscal 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	25 de abril de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	3 de mayo de 2023, 9:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	15 de mayo de 2023, 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO  
**L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535242)**

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**  
**COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION**  
**PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Internacional Abierta Electrónica, No. LA-12-M7B-012M7B997-I-60-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición para la sustitución en unidades de primero y segundo nivel de atención del estado de Colima (41 claves)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20 de abril de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	25 de abril de 2023, 11:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de mayo de 2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19 de mayo de 2023, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO  
**L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535278)**

**051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**  
**DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION AGUASCALIENTES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Las Américas N° 403, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags., a partir de la fecha de publicación, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
<b>Número CompraNet</b>	LA-51-GYN-051GYN893-N-9-2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de Abril de 2023 a las 14:00
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de Abril de 2023 a las 08:30
<b>Acto de fallo</b>	28 de Abril de 2023 a las 17:00

AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE ABRIL DE 2023.  
 SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION  
**C.P. JUANA ALEJANDRA LEOS CALZADA**  
 RUBRICA.

**(R.- 535199)**

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD  
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle: Ciruelos No. 4, Localidad Lázaro Cárdenas, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54916 teléfono: 51 40 96 17 ext. 31317 y 31316

<b>No. de Licitación:</b>	HRAEBI/D/SA/CRM/LPI-002-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Para La Adquisición Mediante Contrato Abierto, De Material De Curación De Alta Especialidad Con Clave De Catálogo Institucional Necesario En El Hospital Regional De Alta Especialidad Bicentenario De La Independencia, Durante El Periodo Comprendido A Partir De Su Adjudicación, Hasta El 31 De Diciembre De 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	Martes 25 de Abril del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	Martes 02 de Mayo del 2023 a las 11:00 hrs
<b>Entrega de muestras</b>	Lunes 08 y Martes 09 de Mayo del 2023 de las 9:00 a las 16:00 hrs
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	Martes 16 de Mayo de 2023 a las 11:00 hrs.

<b>No. de Licitación:</b>	HRAEBI/D/SA/CRM/LPI-003-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Para La Adquisición Mediante Contrato Abierto, De Material De Curación De Alta Especialidad Sin Clave De Catálogo Institucional Necesario En El Hospital Regional De Alta Especialidad Bicentenario De La Independencia, Durante El Periodo Comprendido A Partir De Su Adjudicación, Hasta El 31 De Diciembre De 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	Martes 25 de Abril del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	Martes 02 de Mayo del 2023 a las 14:00 hrs
<b>Entrega de muestras</b>	Miércoles 10 y Jueves 11 de Mayo del 2023 de las 9:00 a las 16:00 hrs
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	Martes 16 de Mayo de 2023 a las 14:00 hrs.

<b>No. de Licitación:</b>	HRAEBI/D/SA/CRM/LPI-004-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Para La Adquisición Mediante Contrato Abierto, De Material De Osteosíntesis Necesario En El Hospital Regional De Alta Especialidad Bicentenario De La Independencia, Durante El Periodo Comprendido A Partir De Su Adjudicación, Hasta El 31 De Diciembre De 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	Martes 25 de Abril del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	Miércoles 03 de Mayo del 2023 a las 13:00 hrs
<b>Entrega de Folletos</b>	Martes 09 de Mayo del 2023 de las 9:00 a las 15:00 hrs
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	Miércoles 17 de Mayo de 2023 a las 11:00 hrs.

ATENTAMENTE  
25 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR  
**DR. ISAAC SALAZAR GUZMAN**  
RUBRICA.

(R.- 535226)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en Compranet será el día 12 de abril de 2023 y en el D.O.F. tentativamente será el día 25 de abril de 2023, de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación</b>	<b>Licitación Pública Presencial Nacional No LA-51-GYN-051GYN030-N-27-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Rehabilitación y remodelación de área de cuidados intensivos, manejadoras de aire y cubierta, para el Hospital General "5 de Diciembre"</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/Abril/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/Abril/2023, de 09:00 a 15:00 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	28/Abril/2023, 10:00 horas
<b>Notificación de fallo</b>	03/Mayo/2023, 12:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los Servicios y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema CompraNET.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 12 DE ABRIL DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 535088)

# FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A REDUCCION DE PLAZOS

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica a reducción de plazos **No. LA-51-GYN-051GYN999-N-13-2023** para la adjudicación del contrato para los **SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS Y GESTION DE DOCUMENTOS PARA LA ATENCION Y SEGUIMIENTO, VALIDACION Y ACTUALIZACION DE ASUNTOS Y JUICIOS ANTE AUTORIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL EN LOS QUE EL PENSIONISSSTE SEA PARTE, TENGA INTERES JURIDICO O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERESADO**, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos #2157, Piso 5, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, Teléfono: 55-50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

<b>Licitación Pública Nacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN999-N-13-2023</b>	SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS Y GESTION DE DOCUMENTOS PARA LA ATENCION Y SEGUIMIENTO, VALIDACION Y ACTUALIZACION DE ASUNTOS Y JUICIOS ANTE AUTORIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL EN LOS QUE EL PENSIONISSSTE SEA PARTE, TENGA INTERES JURIDICO O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERESADO
<b>Volumen para Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en COMPRANET</b>	25/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28/04/2023
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No hay Visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	05/05/2023

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. RAUL MARMOLEJO PACHECO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535333)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ZONA ORIENTE EN LA CDMX  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **SE CONVOCA** a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Licitación Pública Internacional Electrónica LA-51-GYN-051GYN015-T-28-2023 Segunda Vuelta "Material de Curación"</b>
<b>Periodo de consulta</b>	25 de abril de 2023 al 18 de mayo de 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Se determina en el anexo 1 de la convocatoria
<b>Publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 11:00 horas
<b>Presentación Y Apertura de Propuestas</b>	18 de mayo de 2023, a las 11:00 horas
<b>Fallo de Licitación</b>	25 de mayo de 2023, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION  
**LIC. MARIA LUISA ALMENDRA OROPEZA ALPIZAR**  
RUBRICA.

(R.- 535291)

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

<b>AVISO DE CANCELACION</b>	<b>AVISO DE CANCELACION</b>	<b>FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA</b>
001		18/04/2023
<b>No. DE LICITACION</b>		<b>No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL</b>
LO-50-GYR-050GYR053-N-2-2023		535022

#### Ubicación del Documento

Con fundamento en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se publica el presente aviso de cancelación por circunstancias justificadas de la Licitación Pública Nacional número **LO-50-GYR-050GYR053-N-2-2023** para el **PROYECTO INTEGRAL (PROYECTO EJECUTIVO, OBRA CIVIL, E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) PARA LA CONSTRUCCION DE ALBERCA SEMIOLIMPICA TECHADA (CON BAÑOS Y VESTIDORES CON GRADAS, PLAZA DE ACCESO, BODEGA Y CASA DE MAQUINAS)**, EN EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TEPIC, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de Abril de 2023.

TEPIC, NAYARIT, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**ARQ. DANIEL ALAN AZUARA SANTANA**  
RUBRICA.

(R.- 535303)



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

“ADOLFO LOPEZ MATEOS”

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 3 y 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

<b>Número de licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR085-N-24-2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Relativo a Trabajos de Conservación y Restauración de Ex Convento Santo Domingo de Guzmán en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec “Lic. Adolfo López Mateos”.
<b>Volumen de la licitación</b>	2,455 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de Abril de 2023
<b>Visita a las Instalaciones</b>	2 de Mayo de 2023, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de Mayo de 2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Mayo de 2023, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.
- La Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, “Adolfo López Mateos”, ubicado en carretera México-Cuautla Km. 27 + 200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, C.P. 62738, Morelos, teléfono 017353560101 Ext. 51914, los días de lunes a viernes hasta el 02 de mayo de 2023.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en la Oficina de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MORELOS, A 25 DE ABRIL DE 2023.

ADMINISTRADOR GENERAL DEL CVO

**LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH**

RUBRICA.

(R.- 535298)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34 Fracción I, 37, 38, 39, 45 apartado A. 47, 61 fracción VII de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR036-N-20-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO A ACABADOS A DIVERSAS AREAS DEL HOSPITAL
<b>Volumen a adquirir</b>	1,778M2 MINIMO, 3,557 M2 MAXIMO 44 PIEZAS MINIMO, 88 PIEZAS MAXIMO, 122 ML MINIMO, 245 ML MAXIMO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25/04/2023</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>03/05/2023, 09:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/05/2023, 09:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/05/2023, 09:00 horas.</b>

- Las bases de participación está disponible para consulta en el portal: y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la ubicada en el estacionamiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, a un costado del Módulo de Ambulancias No. 5, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 55 5550-6060 ext. 28090, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones 1 piso Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
- Lugar donde se llevarán a cabo la visita a las instalaciones, sito en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, a un costado del Módulo de Ambulancias No. 5, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4  
**DR. OSCAR MORENO ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 535289)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14  
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"  
UMAE VERACRUZ  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con el siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/2023

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR039-T-57-2023</b>	
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional	
<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la Contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre, para cubrir necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines" Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2023. (Primera Convocatoria).	
<b>Volumen por adquirir</b>	Pruebas	
	mínimo	máximo
	7,831	19,571
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023	
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de mayo de 2023, 09:00 hrs.	
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo de 2023, 09:00 hrs.	
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.	

- La reducción de plazos la autoriza la Dra. Maritza de la Paz Román, Titular de la Dirección Médica de la Unidad, el día 17 de marzo de 2023.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 22-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 25 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN**  
RUBRICA.

(R.- 535297)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2023**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 37, 38, 39 fracciones III, IV y V, 45 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita.

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	LO-50-GYR-050GYR053-N-3-2023
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	PUBLICA NACIONAL.
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	PROYECTO INTEGRAL (PROYECTO EJECUTIVO, OBRA CIVIL, E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS) PARA LA CONSTRUCCION DE ALBERCA SEMIOLIMPICA TECHADA (CON BAÑOS Y VESTIDORES CON GRADAS, PLAZA DE ACCESO, BODEGA Y CASA DE MAQUINAS), EN EL CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TEPIC, DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
<b>VOLUMEN DE OBRA</b>	INTERVENCION DE 990.31 M <sup>2</sup>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	18 DE ABRIL DEL 2023
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	24 DE ABRIL DEL 2023, A LAS 11:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	25 DE ABRIL DEL 2023, A LAS 10:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	03 DE MAYO DEL 2023, A LAS 10:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet, <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en calle José María Mercado número 36, Colonia San Antonio, C.P. 63159; Tepic, Nayarit.
- La **visita a las instalaciones** se llevará a cabo el día **24 de Abril de 2023**; a las **11:00 horas** en el interior del **Centro de Seguridad Social Tepic**, con domicilio en **Calzada de la Cruz número 180, fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63160; Tepic, Nayarit.**
- Los eventos de **Junta de Aclaraciones**; y **Presentación y Apertura de Proposiciones**, se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria con domicilio en calle José María Mercado número 36, Colonia San Antonio, C.P. 63159; Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAYARIT, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**ARQ. DANIEL ALAN AZUARA SANTANA**  
 RUBRICA.

**(R.- 535304)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
 OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39, 42 y 43, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de: suministro de refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de 01 (uno) equipo enfriador de agua tipo tornillo marca trane, servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de 06 (seis) motobombas centrífugas de la torre de enfriamiento y 01 (una) torre de enfriamiento, servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de 01 (uno) equipo turbocentrífugo marca york, servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de 10 (diez) ventiladores volumétricos marca neumavent modelo graphnet neo y la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de tratados, para la adquisición de consumibles para equipo médico, para el ejercicio 2023, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link://<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-2023**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-N-67-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>04/05/2023, 12:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/05/2023, 12:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>18/05/2023, 12:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-T-72-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 2748 y Cantidad Máxima 6871
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05/05/2023, 12:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/05/2023, 12:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>19/05/2023, 12:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-N-71-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 01 (UNO) EQUIPO ENFRIADOR DE AGUA TIPO TORNILLO MARCA TRANE PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>08/05/2023, 10:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15/05/2023, 10:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>22/05/2023, 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-N-70-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 06 (SEIS) MOTOBOMBAS CENTRIFUGAS DE LA TORRE DE ENFRIAMIENTO Y 01 (UNA) TORRE DE ENFRIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>09/05/2023, 14:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>16/05/2023, 12:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>23/05/2023, 12:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-N-69-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 01 (UNO) EQUIPO TURBOCENTRIFUGO MARCA YORK PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>11/05/2023, 10:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>18/05/2023, 10:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>25/05/2023, 10:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR074-N-68-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE 10 (DIEZ) VENTILADORES VOLUMETRICOS MARCA NEUMOVENT MODELO GRAPHNET NEO PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Mínima 1 Servicio y Cantidad Máxima 1 Servicio
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	25 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>12/05/2023, 10:00 horas,</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/05/2023, 12:00 horas</b>
<b>Fecha de Fallo</b>	<b>26/05/2023, 12:00 horas</b>

Todos los eventos se llevarán a cabo de manera electrónica

La reducción de los plazos es autorizada por el Jefe de Departamento de Abastecimiento de la U. M. A. E., Hospital de Gineco Pediatría. No. 48, el Lic. David Adrián Lozano Moreno, mediante oficio de fecha 14 de Abril de 2023.

LEON, GUANAJUATO, A 25 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR DE LA UNIDAD

**DR. JOSE LUIS FELIPE LUNA ANGUIANO**

RUBRICA.

(R.- 535290)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 007****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES, INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS E INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I, II y III, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 fracción IX de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-T-55-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Consumibles de Bombas de Infusión
<b>Volumen a adquirir</b>	58,432 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	02/05/2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	09/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16/05/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-T-57-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico (Películas Radiográficas y de Mastografía)
<b>Volumen a adquirir</b>	212,700 piezas de películas radiográficas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	17/05/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea para el Area de Capacitación
<b>Volumen a adquirir</b>	100 boletos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	18/05/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-53-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Higiene de Manos
<b>Volumen a adquirir</b>	6,116 litros de gel, 4 videos, 13,512 folletos y 287 carteles
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2023, 10:00 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral V del Anexo 1 (uno) de la Convocatoria.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/05/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Internacional Abierta, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-I-52-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Cánulas Nasales de Alto Flujo
<b>Volumen a adquirir</b>	65 cajas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	22/05/2023, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica Nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-54-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Material Didáctico para el Programa de Promoción de la Salud
<b>Volumen a adquirir</b>	6,095 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/05/2023, 12:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones internacionales bajo la cobertura de tratados fue aprobada y autorizada por el Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 12 de Abril de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS**  
RUBRICA.

(R.- 535293)



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008**

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación pública electrónica nacional, número <b>LA-50-GYR-050GYR011-N-59-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Insumos de Impresión (cartuchos de tóner)
<b>Volumen a adquirir</b>	2,500 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 09:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	15/05/2023, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 25 DE ABRIL DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS**

RUBRICA.

(R.- 535295)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I y III, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 10**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR007-N-124-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE VEHICULOS CON CHOFER PARA EL TRASLADO DE PERSONAL DE LAS JORNADAS NACIONALES DE SALUD PUBLICA
<b>Volumen a adquirir</b>	EN SERVICIOS MAXIMO: 3 EN SERVICIOS MINIMO: 1
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE ABRIL DE 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR007-I-177-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	PUBLICA INTERNACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO GRUPO 379 PARA EL EJERCICIO 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	EN PIEZAS MAXIMO: 7,669 EN PIEZAS MINIMO: 3,068
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 DE ABRIL DE 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS  
**ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 535299)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32 y 47 de la LAASSP, 29 fracción IX y demás correlativos de su Reglamento, así como otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación</b>	<b>Internacional Abierta Electrónica LA-50-GYR-050GYR047-I-5-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de pruebas rápidas inmunocromatográfica, para la detección cualitativa de antígenos del virus SARS-CoV-2, necesarias para la identificación oportuna de los casos por COVID-19, para el ejercicio fiscal 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria para la Adquisición de pruebas rápidas inmunocromatográfica, para la detección cualitativa de antígenos del virus SARS-CoV-2, necesarias para la identificación oportuna de los casos por COVID-19, para el ejercicio fiscal 2023
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de abril de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	3 de mayo de 2023 11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	15 de mayo de 2023 11:00 hrs.
<b>Acto de Fallo</b>	26 de mayo de 2023 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS  
**MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA**  
RUBRICA.

(R.- 535302)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis Fracción I, 37, 37 BIS, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-N-99-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Lavado y Reposición de Cortinas y Alfombras, Tapizado de Mobiliario en los Diferentes Hospitales del Programa IMSS-BIENESTAR
<b>Volumen a Adquirir</b>	2,446 SERVICIOS
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	25/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	03/05/2023 a las 13:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/05/2023 a las 13:00 Hrs.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

<b>No. De la Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR006-N-100-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico con Refacciones y Garantía de Servicio del Régimen Ordinario
<b>Volumen a Adquirir</b>	834 SERVICIOS
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	25/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	03/05/2023 a las 14:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	NO HABRA VISITAS A INSTALACIONES
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/05/2023 a las 14:00 Hrs.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: [upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx) y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222-288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA  
**DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535288)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR019-N-102-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de impresión de diversas publicaciones del Programa Editorial PrevenIMSS”
<b>Volumen a contratar</b>	1 servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de abril de 2023, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de mayo de 2023, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	16 de mayo de 2023, 13:00 horas

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>; será gratuita o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle de Durango Número 291, 5º Piso, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
RUBRICA.

**(R.- 535300)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION  
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados, con la condición de pago a precio alzado, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR119-T-17-2023.</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	<b>Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.</b>
<b>Area de licitación</b>	<b>Area estimada 23,800.53 m<sup>2</sup>.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 de abril de 2023.</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>02 de mayo de 2023</b> , 11:00 horas Ricardo Flores Magón No. 201, entre Ignacio Allende y Boulevard Centenario, Colonia Tierra Blanca, C.P. 85820, en el Municipio de Navojoa, en el Estado de Sonora.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>04 de mayo de 2023</b> , 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06 de junio de 2023</b> , 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14115, de lunes a viernes hasta el 30 de mayo de 2023 de 09:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
**LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA**  
RUBRICA.

**(R.- 535292)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES  
**AVISO DE FALLO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Durango 291, piso 4, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 28, fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, se da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

- El 16 de febrero de 2023, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados No LA-50-GYR-050GYR988-T-1-2023, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio para la Red de Vigilancia e Investigación Epidemiológica (RLVIE) 2023, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

No.	Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
1	Disimed, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cashfin Financial Services, S.A.P.I. de C.V., Sofom, E.N.R. y Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.	Manuel Carpio 105 PB, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	1	\$372,979,361.76
2	Laboratorios San Angel, S.A.	Presa Salinillas No. 370, piso 3, Int. 305, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	2	\$39,547,068.22

- El 14 de marzo de 2023, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados No LA-50-GYR-050GYR988-T-2-2023, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

No	Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
1	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	Floresta No. 168, Colonia Claveria, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México	4, 7, 15 y 27	\$21,356,584.16
2	Gvicoa, S.A. de C.V.	Lago Onega No. 417, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	24 y 31	\$12,551,907.18

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES  
**LIC. MOISES O. LIMON ORTEGA**  
RUBRICA.

(R.- 535301)

## SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA  
OFICINA DE OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-47-AYL-006AYL998-N-352-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano cita: piso nueve en Camino a Santa Teresa 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 55-55-33-07-30, extensión 2250, **los días del 24 de abril de 2023 al 11 de mayo de 2023 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción e instalación de torre de telecomunicaciones angular autosoportada para la estación transmisora de televisión digital terrestre en San Andrés Tuxtla, Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>24 de abril de 2023</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>28/04/2023, 13:00 horas.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>03/05/2023, 14:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/05/2023, 14:00 horas.</b>
<b>Acto de fallo</b>	<b>16/05/2023, 17:30 horas.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. RODOLFO REYES FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 535265)

## SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Camino de Santa Teresa número 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Ciudad de México, teléfono 55 5533 0730 de las 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

<b>Carácter, medio y núm. de la licitación</b>	LA-47-AYL-006AYL998-N-363-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Suministro e Instalación de Torres de Telecomunicaciones Angulares Autosoportadas para Estaciones Transmisoras de Televisión Digital Terrestre en las Ciudades de Mexicali, Baja California, Hermosillo, Sonora, Lázaro Cárdenas, Michoacán y Acapulco, Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/abril/2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	28/abril/2023 13:00 horas
<b>Acto: junta de aclaraciones</b>	03/mayo/2023, 11:00 horas
<b>Acto: presentación y apertura de proposiciones</b>	11/mayo/2023, 11:00 horas
<b>Acto: fallo</b>	16/mayo/2023, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. RODOLFO REYES FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 535260)



**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**  
**ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018-T00-018T00004-N54-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 55 9175-6563, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08-cúb. 006.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter nacional para la Adquisición productos químicos (gases industriales y mezclas)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/04/2023 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/05/2023 10:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	12/05/2023 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE ABRIL DE 2023.  
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS  
**ING. ALFONSO PARTIDA ROMO**  
RUBRICA.

(R.- 535231)

**018T0K-INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
Y ENERGIAS LIMPIAS**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 7**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-18-T0K-018T0K001-N-50-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 hrs.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Adquisición de material y artículos de limpieza.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 de Abril de 2023</b>
<b>Fecha y hora de Junta de aclaraciones</b>	<b>05 de Mayo de 2023 a las 09:00 horas</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Fecha y hora de fallo</b>	<b>23 de Mayo de 2023 a las 12:00 horas</b>

CUERNAVACA, MOR., A 25 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**L.A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535356)

**008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-27-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO INTEGRAL DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, ASI COMO PARA LAS ACTIVIDADES DE VINCULACION, EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL CAMPUS SAN LUIS POTOSI DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	02 de Mayo de 2023 a las 09:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	12 de Mayo de 2023 a las 13:00

25 DE ABRIL DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535252)

**008IZC - COLEGIO DE POSTGRADUADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-08-IZC-008IZC999-N-28-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Km. 36.5 de la Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56264 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA ATENCION DE ORDENES DE TRABAJO DE LOS DIVERSOS TALLERES Y AREAS DEL UMEI, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y PARA CUBRIR NECESIDADES DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DEL CAMPUS MONTECILLO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	4 de Mayo de 2023 a las 09:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	16 de Mayo de 2023 a las 13:00

25 DE ABRIL DE 2023.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535280)

**013J2T - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL MAZATLAN, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL,  
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2T-013J2T001-N-30-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINARIA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	20 de Abril de 2021 a las 16:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	28 de Abril de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	24 de Abril de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	5 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	8 de Mayo de 2023 a las 10:20

19 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**AGUSTIN ORTEGA VALDES**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535284)

**013J2V - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2V-013J2V002-N-13-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 No. S/N, Colonia Zona Hotelera Norte., C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: (322) 2241000 o (322) 2211350 ext. 73235, en el siguiente horario: de lunes a viernes de las 08:30 a 16:30 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ETAPA 1 DE LAS INSTALACIONES DE LA ASIPONA PV
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	25 de Abril de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	2 de Mayo de 2023 a las 13:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	28 de Abril de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de Mayo de 2023 a las 13:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	17 de Mayo de 2023 a las 13:00

25 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

**C.P. HECTOR GOMEZ RODRIGUEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535243)

**008VSS - DICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,**  
**CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS número LA-08-VSS-008VSS005-T-30-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, C.P. 14020, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, de 10:00 a 18:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICION DE LLANTAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE DICONSA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	20 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	9 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	31 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	2 de Junio de 2023 a las 13:00

25 DE ABRIL DE 2023.  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535287)

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 GERENCIA ESTATAL MICHOACAN  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-08-VST-008VST986-N-12-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la oficina del Enlace Administrativo de la Gerencia Estatal Michoacán de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 642, Colonia Centro, Municipio Jiquilpan, Michoacán, Código Postal 59510, teléfono (353) 533-0388 extensión 101 y 122, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas.

<b>LA-08-VST-008VST986-N-12-2023</b>	Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	"Servicio De Mantenimiento y Calibración a Equipos del Laboratorio de Control de Calidad, Producción y Centros de Acopio de la Gerencia Estatal Michoacán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril del 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de mayo del 2023.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo del 2023.
<b>Junta de Fallo</b>	15 de mayo del 2023

JIQUILPAN, MICHOACAN, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 GERENTE ESTATAL MICHOACAN  
**RAUL ZEPEDA MARIN**  
 RUBRICA.

(R.- 535257)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE  
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 03**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-3-2023**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o [compranet](http://compranet) 2023 o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29-Bis del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Eliminación y Aplicación de Pintura en Señalamiento Horizontal Existente en Pistas, Calles de Rodajes, Plataformas, Vialidad Interna, Vialidades Externas, Estacionamiento, Guarniciones en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	<b>25/04/2023</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>02/05/2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>04/05/2023 a las 11:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/05/2023 a las 10:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ**  
RUBRICA.

(R.- 535269)

**EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**  
**NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica LA-38-91C-03891C999-N-51-2023, que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 19 de abril al 4 de mayo del año en curso, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-38-91C-03891C999-N-51-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de artículos de limpieza, desechables y útiles de administración
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/04/2023 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/05/2023 10:00 horas
<b>Fallo</b>	17/05/2023 15:00 horas

TIJUANA, B.C., A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. ELIZABETH LOPEZ VEGA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535217)

# BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica, misma que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 3121, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-06-G1C-006G1C001-N-34-2023</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento de (i) los juicios laborales promovidos en contra de Banobras, cuyo origen radica en asuntos de naturaleza fiduciaria; (ii) los juicios en los que se demanden a Banobras por motivo de quiebras y liquidaciones de los que intervienen, y (iii) aquellos juicios en los que se involucren a Banobras con motivo de la relación laboral que tuvo con sus exempleados, o bien por aquellas personas que pretendan la sustitución patronal, y otros de naturaleza similar que se encuentren radicados en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los Centros de Conciliación Laboral, así como en los Tribunales de Justicia Laboral, y ante los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en los asuntos que se tramiten ante estas autoridades, y que deriven de los juicios laborales, tanto en la Ciudad de México como en las diversas entidades de la República Mexicana.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	25/04/2023 a las 11:00 A.M.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	04/05/2023 a las 11:00 A.M.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	11/05/2023 a las 05:00 P.M.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE ADQUISICIONES

**LIC. KARLA DE TUYA GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 535230)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO**  
**CFE-0013-CAAAT-0002-2023**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 31 y 37 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022. Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados No. CFE-0013-CAAAT-0002-2023**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0013-CAAAT-0002-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de Transmisores de presión con calificación nuclear RMC-013
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/04/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	11/05/2023, 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	02/06/2023, 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas</b>	12/06/2023, 09:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	22/06/2023, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN  
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05  
**LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 535215)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones III, IV, VII y X 37 fracción I, 51, 52, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAT-0009-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Servicio de incineración/quemado para los desechos mixtos de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	21/04/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	2/05/2023, 13:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	1/06/2023, 11:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	1/06/2023, 12:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	8/06/2023, 13:00 hrs
<b>Fallo</b>	15/06/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, 83650 y 83494, con los correos electrónicos: [jose.delavega@cfe.mx](mailto:jose.delavega@cfe.mx), [raquel.magana@cfe.mx](mailto:raquel.magana@cfe.mx) y [daniel.miranda@cfe.mx](mailto:daniel.miranda@cfe.mx). Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del sitio <https://msc.cfe.mx/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**  
 RUBRICA.

**(R.- 535342)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

**CFE-0013-CAAAT-0003-2023**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional bajo cobertura de tratados No. CFE-0013-CAAAT-0003-2023**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

<b>No. de Concurso</b>	CFE-0013-CAAAT-0003-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de Muestreadores de Aire para usarse en la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/04/2024
<b>Sesión de aclaraciones</b>	26/04/2023, 08:30 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	04/05/2023, 08:30 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas</b>	10/05/2023, 08:30 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	17/05/2023, 11:00 horas

VERACRUZ, VER., A 25 DE ABRIL DE 2023.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES

**LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 535216)**



## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54, 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Generación IV EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAT-0010-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Suministro e Instalación del Devanado para Generador Eléctrico de 350 MW de la Unidad 4, de la C.T. Carbón II.
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	21/04/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	3/05/2023, 14:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	1/06/2023, 12:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	1/06/2023, 13:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	8/06/2023, 14:00 hrs
<b>Fallo</b>	15/06/2023, 17:30 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, 83650 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del sitio <https://msc.cfe.mx/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**  
RUBRICA.

(R.- 535336)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones I, III,VI, VII, y VIII, 34, 37 fracción I, 52, 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAT-0016-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Adquisición de Cable de Control y Datos
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	21/04/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	28/04/2023, 10:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	05/06/2023, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	05/06/2023, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	12/06/2023, 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	19/06/2023, 9:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, el Lic. Daniel Miranda Velázquez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: josedelavega@cfe.mx, raquel.daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**  
RUBRICA.

(R.- 535331)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR  
**AVISO DE FALLOS**

La Coordinación Corporativa Nuclear, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, C.P. 91476 perteneciente al Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

<b>01</b>	<b>Número de procedimiento:</b>	<b>CFE-0013-CAAAT-0001-2023</b>
	<b>Bienes objeto del concurso:</b>	ADQUISICION DE UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA, ENFRIADAS POR AIRE PARA USARSE EN SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE LA NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
	<b>Fecha de fallo:</b>	20 DE FEBRERO DE 2023
	<b>Nombre y dirección del concursante ganador</b>	REFRIMART DE MEXICO, S.A. DE C.V. CALLE 43 No. 458, COLONIA CENTRO, C.P. 97000, MERIDA, YUCATAN
	<b>Partidas adjudicadas:</b>	3 PARTIDAS
	<b>Monto total adjudicado:</b>	\$10,189,237.95 M.N.

VERACRUZ, VER., A 25 DE ABRIL DE 2023.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES  
**LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535205)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR  
**AVISO DE FALLOS**

La Coordinación Corporativa Nuclear, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, C.P. 91476 perteneciente al Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

<b>02</b>	<b>Número de procedimiento:</b>	<b>CFE-0013-CAAAT-0011-2022</b>
	<b>Bienes objeto del concurso:</b>	ADQUISICION DE CAMION DESAZOLVE SUCCION 12 M3 3,000 PSI, PARA DIVERSAS ACTIVIDADES EN LA CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
	<b>Fecha de fallo:</b>	23 DE FEBRERO DE 2023
	<b>Nombre y dirección del concursante ganador</b>	HUGO CORTES RANGEL CALLE VICENTE GUERRERO No. 114, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, C.P. 93290 POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ
	<b>Partidas adjudicadas:</b>	1 PARTIDA
	<b>Monto total adjudicado:</b>	\$9,700,000.00 M.N.

VERACRUZ, VER., A 25 DE ABRIL DE 2023.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D05  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES  
**LIC. EVA KRYZIA VELA LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535212)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS  
**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS**  
**TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CAAAAT-0079-2022**  
**AVISO DE FALLO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido por CFE Distribución EPS:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAAT-0079-2022 para la Adquisición de Postes de Concreto y Madera PD 2022, los concursantes ganadores son: CONSTRUCTORA ELECTRICA DEL BAJIO S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. A. López Mateos esq. Libramiento Norte S/N, Colonia Santa Julia; Municipio León, Guanajuato, C.P. 37530, para las partidas 101, 110, 111, 205 y 208 por un importe de \$23,469,956.21 (Veintitrés millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.), ECISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., con domicilio en Hamburgo No. 330, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, para las partidas 29, 30, 69, 70, 71, 129, 135, 278, 279, 346, 372, 390, 391, 417, 418, 419, 468 y 469 por un importe de \$88,645,383.98 (Ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N.), CENTRIFUGADOS MEXICANOS S.A. DE C.V., con domicilio en Km. 8 Carretera Zapopan-Tesistán, Zapopan, Jalisco, México, Colonia, Tesistán, C.P. 45200, para las partidas 18, 39, 40, 41, 58, 65, 72, 73, 77, 79, 80, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 115, 116, 117, 119, 120, 126, 127, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 161, 162, 164, 175, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 189, 190, 200, 201, 202, 207, 209, 210, 231, 305, 308, 309, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324, 325, 326, 330, 332, 333, 334, 335, 336, 342, 343, 344, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 366, 367, 369, 370, 371, 375, 386, 387, 403, 404, 410, 411, 413, 421, 474, 476, 504, 505, 514, 515, 516, 518, 519, 520, 521, 523, 524, 526, 527, 537, 539, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 564, 565 y 566 por un importe de \$222,792,988.81 (Doscientos veintidós millones setecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 81/100 M.N.), GRUPO ELECTRICO ACONCAGUA S.A. DE C.V., con domicilio en Camino Nacional No. 1400, Colonia Mariano Otero, Zapopan, Jalisco, C.P. 45067, para las partidas 51, 52, 53, 76, 311, 322, 328, 329, 508 y 522, por un importe de \$11,283,410.21 (Once millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 21/100 M.N.), MULTICRETO S.A. DE C.V., con domicilio en Ejido Emiliano Zapata KM 3.5 Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, para las partidas 660 y 664, por un importe de \$5,235,547.58 (Cinco millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.), MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO DE QUERETARO S.A. DE C.V., con domicilio en Av. del Marqués No. 16, Colonia Parque Industrial Bernardo Quintana, Villa del Marqués, Querétaro, Querétaro C.P. 76246, para las partidas 45, 46, 47, 102, 130, 132, 133, 139, 140, 141, 347, 348, 349 y 350, por un importe de \$42,896,678.35 (Cuarenta y dos millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 35/100 M.N.), INDUSTRIAL POSTERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., con domicilio en Cordillera del Márquez 1091 L1, Colonia Lomas 4ª sección, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78216, para las partidas 145, 146, 147, 148, 353, 354, 355 y 549 por un importe de \$22,989,943.68 (Veintidós millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.), CONCRETO Y ENERGIA RENOVABLE S.A. DE C.V., con domicilio en Bulevar Laguna Sur 1901, Colonia Las Luisas, Torreón, Coahuila, C.P. 27390, para las partidas 7, 87, 90 y 665 por un importe de \$16,153,525.85 (Dieciséis millones ciento cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 85/100 M.N.), MBO PROYECTOS ELECTRICOS S.A. DE C.V., con domicilio en Cam L Arcina Barretos No. 101, Colonia Principal, León, Guanajuato, C.P. 37688, para las partidas 43, 44, 48, 49, 59, 103, 104, 206 y 340 por un importe de \$4,982,069.70 (Cuatro millones novecientos ochenta y dos mil sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.), MICHEL DE LA TORRE CONCRETOS S.A. DE C.V., con domicilio en Libramiento Sur Poniente Kilómetro 17+500, Colonia Los Angeles, Corregidora, Querétaro, C.P. 76907, para las partidas 113, 114, 118, 128, 341 y 345 por un importe de \$15,290,142.68 (Quince millones doscientos noventa mil ciento cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.). El fallo se emitió el 14 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A28  
**GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**  
RUBRICA.

**(R.- 535332)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-O-GCSEYP-100-92909-23-1**, cuyo objeto son los: **Trabajos con herramienta de apoyo a la perforación, terminación y reparación de pozos**", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	04 de mayo de 2023
Presentación y apertura de propuestas	22 de mayo de 2023
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	31 de mayo de 2023
Notificación del fallo	01 de junio de 2023

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar, personas físicas, morales mexicanas o extranjeros de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para más información, consultar las bases del Concurso en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida para participar, al correo asociado al procedimiento de contratación en SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS3966876820+fm7z@ansmtp.ariba.com
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para servicios a la Explotación y Perforación, de conformidad con el oficio DCAS-3424-2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 y 36 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, cuyo aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en que puede ser consultado, así como su correspondiente nota aclaratoria, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio y 26 de julio de 2019 respectivamente, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y éstas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE ABRIL DE 2023.

**ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION,  
 ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE  
 LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN  
 LOS ARTICULOS 19 Y 36 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO  
 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA  
 NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019.  
 RUBRICA.

**(R.- 535325)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citados a continuación:

**PEP-CAT-S-GCP-881-94115-23-1**

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Sustitución del Plan de Ambientación de Sellos de las Motobombas de CB-1 y CB-2.
<b>Visita al sitio o Instalaciones:</b>	08 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
<b>Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	11 de mayo de 2023, a las 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	02 de junio de 2023, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3942007756+km7m@ansmtp.ariba.com y karina.garfias@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

**PEP-CAT-B-GCP-802-91226-23-1**

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Adquisición de Accesorios para Maniobras de Grúas.
<b>Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	09 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	26 de mayo de 2023, a las 09:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3958903866+thmo@ansmtp.ariba.com y claire.esperanza.cetina@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondiente se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Luz Elena Aparicio Espinosa, Karina Garfias Muñoz, Alfonso Alegría Sánchez, Sergio Pérez Rales, Gerardo Fernández Hernández, Mario Aguilar Reyes, Marco Antonio Contreras Constantino, Beatriz Eugenia Sastré Orueta, Claire Esperanza Cetina Puga, Kendra Patricia Medina Cardeña, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE ABRIL DE 2023.

**MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES**

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 170  
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535258)

## **PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

### **CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazos reducidos No. PMX-S.A.-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2023-PCON-96007-1-Mantenimiento y Rehabilitación a Equipos de Caminos, cuyo objeto es el: "Mantenimiento y Rehabilitación a equipos de caminos, equipos ligeros, semipesados, pesados y de transporte de la Terminal Marítima Dos Bocas", de acuerdo a lo siguiente:

<b>Evento</b>	<b>Fecha y hora</b>
Visita al sitio	02 de mayo de 2023, a las 09:00 horas.
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	08 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	23 de mayo de 2023, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	16 de junio de 2023, a las 17:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: [email2workspace-prod+PEMEX+WS3965173901+2936@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod+PEMEX+WS3965173901+2936@ansmtp.ariba.com), acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas),
- Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE ABRIL DE 2023.

**GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

RUBRICA.

(R.- 535309)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-96274-23-1**, que tiene por objeto el: **"Servicio de mantenimiento y reparación general a los componentes de la marca Canrig de los equipos terrestres de la SPMP, incluye refaccionamiento"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	4 de mayo de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	24 de mayo de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	5 de junio de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	6 de junio de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE ABRIL DE 2023.

**ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION  
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER  
 DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y  
 PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION  
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y  
 SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME  
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS  
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019  
 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE  
 JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE  
 SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES  
 RUBRICA.

**(R.- 535339)**



**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-96293-23-1**, que tiene por objeto el: **"Servicio de mantenimiento y reparación general a grupos electrógenos, motores de combustión interna de la marca MTU y Detroit Diésel que operan en los equipos de perforación y reparación de pozos y unidades especiales de la SPMP"**, de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación	4 de mayo de 2023, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	24 de mayo de 2023, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica	5 de junio de 2023, 17:00 hrs.
Notificación del fallo del concurso	6 de junio de 2023, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 25 DE ABRIL DE 2023.

**ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ**

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES RUBRICA.

**(R.- 535334)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0007-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de Gabinetes, Componentes, con Servicio de Instalación en Cuarto de Control de Alimentadores Gravimétricos con Destino a la Central Termoeléctrica José López Portillo
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/04/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	27/04/2023 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	03/05/2023 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	05/05/2023 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	09/05/2023 16:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535314)

### AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

# FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I y 45Ter, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LO-49-812-049000944-N-6-2023.</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	<b>Pública Nacional.</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Trabajos de Mantenimiento a Inmuebles propiedad y/o en uso de la Fiscalía General de la República en la Ciudad de México, así como del conjunto denominado “La Muralla”, ubicado en el Estado de Querétaro para los ejercicios fiscales 2023 y 2024</b>
<b>Alcances de la licitación</b>	<b>Mantenimiento a 47 inmuebles.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25 de Abril de 2023.</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>2 de Mayo de 2023, 11:00 horas.</b> Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12 de Mayo de 2023, 11:00 horas.</b> Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien en Calle Río Elba, Número 17, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854, de lunes a viernes; en un horario de 10:00 a 19:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA  
**LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO**  
RUBRICA.

(R.- 535328)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAIG-23-0107-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-23-0107-2 con el de contratar el mantenimiento a puertas y barreras en Oficina Central, Complejo Jalisco y Cajas Regionales de Banco de México. El volumen de los servicios materia de licitación se detallan en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 08 de mayo de 2023.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de mayo 2023.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de junio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 20 de abril de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
 DE INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE  
 CONTRATACIONES  
**LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

**(R.- 535282)**

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 012**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

**00442002-012-23**

<b>Objeto de la licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESION DE LOS MATERIALES QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA ANUAL DE PUBLICACIONES 2023
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en: <a href="http://www.cndh.org.mx">www.cndh.org.mx</a></b>	25/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/05/2023, 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/05/2023, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	17/05/2023, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 25 de abril al 03 de mayo de 2023; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON**  
 RUBRICA.

**(R.- 535326)**

# INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Nacional y Electrónica LA-43-240-043240999-N-19-2023
<b>Objeto de la licitación.</b>	Contratación de una Agencia de medios para la planeación, administración y contratación de medios tradicionales, medios complementarios y medios online para las campañas de difusión del Instituto Federal de Telecomunicaciones durante 2023
<b>Volumen a adquirir.</b>	Monto Mínimo \$12,068,965.52 antes de IVA Monto Máximo \$30,172,413.79 antes de IVA
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	19/04/2023
<b>Fecha y hora para la junta de aclaraciones</b>	27/04/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	05/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo.</b>	12/05/2023, 13:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados y Electrónica LA-43-240-043240999-T-20-2023
<b>Objeto de la licitación.</b>	Servicios de Asesoría especializada para la tercera evaluación bienal de las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones
<b>Volumen a adquirir.</b>	2 entregables
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	19/04/2023
<b>Fecha y hora para la junta de aclaraciones</b>	23/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	31/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo.</b>	07/06/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES**  
RUBRICA.

(R.- 535218)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Suministro de combustible Diésel" (segunda vuelta), requerido por la Dirección General de Obras y Conservación, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación: DGPR-LPN-013/2023</b>					
<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha para Adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Apertura de propuestas económicas</b>	<b>Fallo de la licitación</b>
\$4,000.00	del 25 de abr. al 04 de may. de 2023	05 de may. de 2023 13:00 hrs.	11 de may. de 2023 11:30 hrs.	18 de may. de 2023 10:00 hrs.	19 de may. de 2023 10:00 hrs.

<b>Partida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Descripción del servicio</b>
Unica	1	Servicio	Suministro de 90,000 litros de combustible Diésel

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA  
**MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA**  
 RUBRICA.

**(R.- 535307)**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 2DA. Privada de la Libertad No. 102, Colonia La Merced y Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, teléfono: (722) 215-25-90, 2260450 ext. 8211 y 8182 los días 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-74-016-915021897-N-1-2023</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>"Servicio de vigilancia"</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en las propias bases</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25/abril/2023.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>03/mayo/2023, 11:30 horas.</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>Los detalles se determinan en las propias bases</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>10/mayo/2023, 10:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>30/mayo/2023, 11:30 horas.</b>

TOLUCA DE LERDO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**JOSE LUIS ZAMORA HIDALGO**  
 RUBRICA.

**(R.- 535249)**

# SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREON, COAHUILA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien para consulta en Boulevard Independencia Número 308 Pte., Colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 871 749 1700, Ext. 1205, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas, en ambos casos desde la Publicación de las Mismas hasta 6 días antes de las fechas de apertura.

### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-805035997-E1-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Interconexión para cierre circuitos del pozo 92 (Loma Real) con tubería PVC de 8" de diámetro y una longitud de 1,980.00 mts por la calle Torreón 2000 a línea existente de la calz. Juan Agustín de Espinoza del fracc. Loma Real de la ciudad de Torreón, Coah.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	03 de mayo de 2023 a las 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.

### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-805035997-E2-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Interconexión para cierre circuitos del tanque Nazas y del pozo 36.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	04 de mayo de 2023 a las 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.

TORREON, COAHUILA, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL  
**LIC. EDUARDO TERRAZAS RAMOS**  
RUBRICA.

(R.- 535294)

**COMITE HIDROAGRICOLA DE LOS DISTRITOS DE TEMPORAL  
TECNIFICADO, ESTADO DE CHIAPAS  
CONVOCATORIA No. 001/2023**

De conformidad con las "Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de los Distritos de Temporal Tecnificado", Modalidad Comité Hidroagrícola 2023, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. De Licitación	Objeto del Contrato:	Visita y Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
OCFS-CHIS-COHID-ATE-006-ACU01-23-CP-001	"Asesoría Técnica para la Administración, Operación y Conservación de la Infraestructura Hidroagrícola, así como de la Maquinaria y Equipo a Cargo de la Acu "Municipios Unidos, A.C." del Distrito de Temporal Tecnificado 006 Acapetahua, estado de Chiapas."	02 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.	08 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.
OCFS-CHIS-COHID-ATE-011-ACU01-23-CP-002	"Asesoría Técnica para la Administración, Operación y Conservación de la Infraestructura Hidroagrícola, así como de la Maquinaria y Equipo a Cargo de la Acu "Meseta Comiteca, A.C." del Distrito de Temporal Tecnificado 011 Margaritas - Comitán, estado de Chiapas."	02 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.	08 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.
OCFS-CHIS-COHID-ATE-017-ACU01-23-CP-003	"Asesoría Técnica para la Administración, Operación y Conservación de la Infraestructura Hidroagrícola, así como de la Maquinaria y Equipo a Cargo de la Acu "Usuarios del Sur de Chiapas, A.C." del Distrito de Temporal Tecnificado 017 Tapachula, Estado de Chiapas."	02 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.	08 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.
OCFS-CHIS-COHID-ATE-018-ACU01-23-CP-004	"Asesoría Técnica para la Administración, Operación y Conservación de la Infraestructura Hidroagrícola, así como de la Maquinaria y Equipo a Cargo de la Acu "El Cigüño, A.C." del Distrito de Temporal Tecnificado 018 Huixtla, estado de Chiapas."	03 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.	09 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.
OCFS-CHIS-COHID-ATE-020-ACU01-23-CP-006	"Asesoría Técnica para la Administración, Operación y conservación de la Infraestructura Hidroagrícola, así como de la Maquinaria y Equipo a Cargo de la Acu "La Esperanza del Año 2000, A.C." del Distrito de Temporal Tecnificado 020 Margaritas-Pijijiapan, Estado de Chiapas."	02 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.	08 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.
OCFS-CHIS-COHID-ATE-027-ACU02-23-CP-007	"Asesoría Técnica para la Administración, Operación y Conservación de la Infraestructura Hidroagrícola, así como de la Maquinaria y Equipo a Cargo de la ACU "Cuenca Baja Santo Domingo, A.C." del Distrito de Temporal Tecnificado 027 Frailesca, Estado de Chiapas."	03 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.	09 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.
OCFS-CHIS-COHID-ATE-027-ACU01-23-CP-008	"Asesoría Técnica para la Administración, Operación y Conservación de la Infraestructura Hidroagrícola, así como de la Maquinaria y Equipo a Cargo de la ACU "Los Diez Grandes de la Frailesca, A.C." del Distrito de Temporal Tecnificado 027 Frailesca, Estado de Chiapas."	03 de mayo del 2023 A las 14:00 horas.	09 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.
OCFS-CHIS-COHID-SRE-011-ACU01-23-CP-009	"Supervisión Técnica Y Financiera de los contratos que se ejecutan de la componente para la Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de dos Distritos de Temporal Tecnificado, en los Distritos de Temporal Tecnificado 006 Acapetahua, 011 Margaritas-Comitán, 017 Tapachula, 018 Huixtla, 019 Jesús Diego, 020 Margaritas-Pijijiapan Y 027 Frailesca, En El Estado De Chiapas."	28 de abril del 2023 A las 10:00 horas.	05 de mayo del 2023 A las 10:00 horas.



Las bases de convocatoria se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ 5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "convocante". El sitio de la visita y junta de aclaraciones para la licitación OCFS-CHIS-COHID-ATE-006-ACU01-23-CP-001 se llevará a cabo en las oficinas de la ACU "Municipios Unidos, A.C." sita en Carretera Escuintla-Acapetahua km. 3.5, C.P. 30580, Acapetahua, Chiapas, siendo atendidos por el C. Heriberto Villanueva Hernández, con número telefónico 918 106 1830. El sitio de la visita y junta de aclaraciones para la licitación OCFS-CHIS-COHID-ATE-011-ACU01-23-CP-002 se llevará a cabo en las oficinas de la ACU "Meseta Comiteca, A.C." sita en 4a. Calle Norte Poniente S/N col. San José Yocnajib, Comitán de Domínguez, Chiapas, siendo atendidos por el C. Dilmar Vázquez López, con número telefónico 963 159 7826. El sitio de la visita y junta de aclaraciones para la licitación OCFS-CHIS-COHID-ATE-017-ACU01-23-CP-003 se llevará a cabo en las oficinas de la ACU "Usuarios del Sur de Chiapas, A.C." sita en Calzada antiguo aeropuerto S/N Col. Las Vegas, Tapachula, Chiapas, siendo atendidos por el C. Mario Manzo Alvarez, con número telefónico 962 107 5416. El sitio de la visita y junta de aclaraciones para la licitación OCFS-CHIS-COHID-ATE-018-ACU01-23-CP-004 se llevará a cabo en las oficinas de la ACU "El Cigüño, A.C." sita en Carretera Huixtla - Ingenio km 5.5, Cantón La Esperanza, Huixtla, Chiapas, siendo atendidos por el C. Rafael García Maldonado, con número telefónico 964 100 5035. El sitio de la visita y junta de aclaraciones para la licitación OCFS-CHIS-COHID-ATE-020-ACU01-23-CP-006 se llevará a cabo en las oficinas de la ACU "La Esperanza del Año 2000, A.C." sita en 2da. Calle Norte Oriente No. 12, Barrio Nuevo México, Pijijapan, Chiapas, siendo atendidos por el C. Catarino Rangel Martínez, con número telefónico 918 122 5307. El sitio de la visita y junta de aclaraciones para la licitación OCFS-CHIS-COHID-ATE-027-ACU01-23-CP-007 se llevará a cabo en las oficinas de la ACU "Cuenca Baja Santo Domingo, A.C." sita en 3a. Sur Poniente Núm. 212, Barrio Centro, Suchiapa, Chiapas, siendo atendidos por el C. Angel Tóala Pérez, con número telefónico 961 659 3841. El sitio de la visita y junta de aclaraciones para la licitación OCFS-CHIS-COHID-ATE-027-ACU01-23-CP-008 se llevará a cabo en las oficinas de la ACU "Los Diez Grandes de la Frailesca, A.C." sita en C.3a. Sur Poniente entre 10ª. y 11ª. Poniente Núm. 213, Villaflores, Chiapas, siendo atendidos por el C. Mario Corzo Domínguez, con número telefónico 965 115 1130. El sitio de la visita y junta de aclaraciones para la licitación OCFS-CHIS-COHID-SRE-011-ACU01-23-CP-009 se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua sita en Carretera Tuxtla - Chicoasén km 1.5 s/n Col. Los Laguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., siendo atendidos por el C. Dilmar Vázquez López, con número telefónico 963 159 7826.

Los concursantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

ATENTAMENTE

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, A 25 DE ABRIL DE 2023.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION CIVIL DE USUARIOS "MESETA COMITECA, A.C." Y REPRESENTANTE  
DE LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE TEMPORAL TECNIFICADO EN CHIAPAS

**C. DILMAR VAZQUEZ LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 535256)

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: N-4-2023**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos, No. LA-66-067-907069992-N-4-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en la página de compranet, o bien, en el Departamento de Compras y Licitaciones de la UNICACH en el segundo piso del edificio de Rectoría, con domicilio en 1ª Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, correo electrónico licitaciones@unicach.mx los días del 25 de abril al 8 de Mayo del 2023, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos No. LA-66-067-907069992-N-4-2023	
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de la partida materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos (Tintas y Tóners)
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detallan en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en COMPRANET</b>	25/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28/04/2023 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/05/2023 09:00 hrs.
<b>Fallo</b>	16/05/2023 12:00 hrs.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. FERNANDO GOMEZ RUIZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535248)****INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-67-012-908033971-T-5-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-T-5-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACION, MATERIAL DE ODONTOLOGIA Y MATERIAL DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	20/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DE 2023.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD  
**LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA**  
RUBRICA.

**(R.- 535316)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**  
**DIRECCION TECNICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2023**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

<b>No Licitación</b>	LO-67-019-908070988-N-9-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de líneas de agua potable en calle Secretaría de Educación entre Tanque San Jorge y calle 20ª en la Colonia San Jorge, Chihuahua, Chih.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Visita de obra</b>	03 de mayo de 2023 a las 09:30 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	03 de mayo de 2023 a las 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de mayo de 2023 a las 09:00 horas

<b>No Licitación</b>	LO-67-019-908070988-N-10-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de cajas de válvulas en varias calles de la ciudad de Chihuahua, Zona Norte.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Visita de obra</b>	No hay visita de obra
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	03 de mayo de 2023 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023 a las 09:00 horas

<b>No Licitación</b>	LO-67-019-908070988-N-11-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de cajas de válvulas en varias calles de la ciudad de Chihuahua, Zona Sur.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Visita de obra</b>	No hay visita de obra
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	03 de mayo de 2023 a las 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos en caso de que aplique, será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA  
**ALAN JESUS FALOMIR SAENZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535311)**

## 070Q93 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y PADRON UNICO DE CONTRATISTAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**  
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, <https://www.guanajuatoconstruye.mx/GtoLicita/> O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GUANAJUATO, TELEFONO: (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **25/04/2023 AL 11/05/2023 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS**.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Construcción de cancha de usos múltiples más enmallado perimetral en el Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales núm. 19 con C.C.T. 11DCM0005Z, ubicado en avenida carretera Purísima-San Diego de Alejandría S/N, en el municipio de Purísima del Rincón, Gto.</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-70-Q93-911008987-N-4-2023</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	25/04/2023
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	02/05/2023 10:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	03/05/2023 09:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11/05/2023 09:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Construcción de 3 aulas, en la secundaria Miguel Hidalgo y Costilla, con C.C.T. 11EES0043T, ubicada en calle palma núm. 5, col. Centro, en el municipio de Silao de la Victoria, Gto.</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-70-Q93-911008987-N-5-2023</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	25/04/2023
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	02/05/2023 09:30 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	03/05/2023 10:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11/05/2023 10:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Construcción de 2 aulas más centro de cómputo, en el Videobachillerato con C.C.T. 11ETH0107Z, ubicado en la localidad del Zangarro, municipio de Guanajuato, Gto.</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-70-Q93-911008987-N-6-2023</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	25/04/2023
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	02/05/2023 11:00 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	03/05/2023 11:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11/05/2023 11:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Construcción de 7 aulas, más 1 aula de usos múltiples, más 1 área de prefectura y 1 cuarto de limpieza. en el Bachillerato Bivalente de Talentos con C.C.T. 11ECT0012R, ubicada en la calle del Jilguero núm. 1, en el Fraccionamiento las Alamedas, en el municipio de Irapuato, Gto.</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-70-Q93-911008987-N-7-2023</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	25/04/2023
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	02/05/2023 09:30 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	03/05/2023 12:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11/05/2023 12:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Rehabilitación y mantenimiento en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato plantel Celaya II con C.C.T. 11ETC0049E, ubicado en la calle Manuel Sandoval Vallarta, ejido de Yustis, en el municipio de Celaya, Gto.</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-70-Q93-911008987-N-8-2023</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	25/04/2023
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	02/05/2023 10:30 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	03/05/2023 13:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11/05/2023 13:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Construcción de barda perimetral en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios núm. 147 con C.C.T. 11DCT0002L, ubicado en la calle Antonio Carrillo Flores núm. 100, en la col. Enrique Velazco Ibarra, en el municipio de Acámbaro, Gto.</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-70-Q93-911008987-N-9-2023</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	25/04/2023
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	02/05/2023 10:30 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	03/05/2023 14:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11/05/2023 14:00 HORAS

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>Rehabilitación y mantenimiento en el Videobachillerato, con C.C.T. 11ETH0123R, ubicado en la localidad el Mármol, en el municipio de Pénjamo, Gto.</b>
<b>NUMERO EN COMPRANET</b>	<b>LO-70-Q93-911008987-N-10-2023</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	25/04/2023
<b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>	02/05/2023 10:30 HORAS
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	03/05/2023 15:00 HORAS
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	11/05/2023 15:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES  
**LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535283)

## 072007 - COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-72-007-913019984-N-2-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo en horario de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONTRATACION DE SEGURO VEHICULAR
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	21 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	04 de Mayo de 2023 a las 10:30
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Mayo de 2023 a las 09:30
<b>Fecha y hora de fallo</b>	11 de Mayo de 2023 a las 13:30

21 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**RICARDO GONZALEZ VALENCIA**

RUBRICA.

(R.- 535318)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: 918039997-2023-001, 918039997-2023-002, 918039997-2023-003, 918039997-2023-004, 918039997-2023-005, 918039997-2023-006, cuya Convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Av. de la Cultura S/N, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, teléfono (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, a partir del día 18 de Octubre del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación (Equipamiento)	Vol.	Unidad de Medida
918039997-2023-001	EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE NAYARIT, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. CCT 18EPO0001X	EQUIPO DE COMPUTO MOBILIARIO	PARTIDAS
918039997-2023-002	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE BAHIA DE BANDERAS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CRUZ DE HUANACAXTLE, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT. C.C.T. 18DIT0003Y.	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO (EQUIPO DE BUCEO)	PARTIDAS

918039997-2023-003	EQUIPAMIENTO INTEGRAL PARA LA INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO, PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT. C.C.T. 18DIT0002Z	EQUIPO DE COMPUTO MOBILIARIO	PARTIDAS
918039997-2023-004	EQUIPAMIENTO INTEGRAL PARA LA INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO, PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, MUNICIPIO DE TEPIC. C.C.T. 18DIT0002Z	EQUIPO DE COMPUTO	PARTIDA
918039997-2023-005	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO, EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO BASICO PARA EL LABORATORIO DE ENFERMERIA, EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA SIERRA UBICADA EN MESA DEL NAYAR, MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT. C.C.T. 18MSU0045K	EQUIPO DE COMPUTO	PARTIDA
918039997-2023-006	MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO Y EQUIPO DE COMPUTO, PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT NUM. 13, UBICADO EN LA LOCALIDAD EL PORVENIR, MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT C.C.T.18ECB0013U	MOBILIARIO EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EQUIPO DE COMPUTO	PARTIDAS

No. de licitación	Fecha de Publicación en Compranet	Fecha Límite Para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
918039997-2023-001	25 de Abril de 2023	10/05/2023 (Antes de la presentación de las propuestas)	04/05/2023 10:00 hrs	10/05/2023 09:00 hrs
918039997-2023-002	25 de Abril de 2023	10/05/2023 (Antes de la presentación de las propuestas)	04/05/2023 11:00 hrs	10/05/2023 10:30 hrs
918039997-2023-003	25 de Abril de 2023	10/05/2023 (Antes de la presentación de las propuestas)	04/05/2023 12:00 hrs	10/05/2023 12:00 hrs
918039997-2023-004	25 de Abril de 2023	11/05/2023 (Antes de la presentación de las propuestas)	05/05/2023 10:00 hrs	11/05/2023 09:00 hrs
918039997-2023-005	25 de Abril de 2023	11/05/2023 (Antes de la presentación de las propuestas)	05/05/2023 11:00 hrs	11/05/2023 10:30 hrs
918039997-2023-006	25 de Abril de 2023	11/05/2023 (Antes de la presentación de las propuestas)	05/05/2023 12:00 hrs	11/05/2023 12:00 hrs

Nota: Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TEPIC, NAYARIT, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL  
**LIC. MARCO ANTONIO VERDIN ARELLANO**  
RUBRICA.

(R.- 535358)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 del reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 13 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en las siguientes **Licitaciones Públicas Electrónicas de Carácter Nacional, reducción de plazos** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente. No 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

<b>LA-80-U88-921002997-N-5-2023 (GESALF-005-097/2023)</b> <b>Descripción de la Licitación.</b>	Servicio integral de lavado y abastecimiento de ropa hospitalaria, en los diferentes Hospitales y Centros de Salud para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
<b>Cantidad</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27/04/2023, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/05/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	18/05/2023, 17:00 horas

<b>LA-80-U88-921002997-N-6-2023 (GESALF-006-113/2023)</b> <b>Descripción de la Licitación.</b>	Servicio integral de imagenología para las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
<b>Cantidad</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27/04/2023, 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/05/2023, 09:30 horas
<b>Fallo</b>	19/05/2023, 17:00 horas

ATENTAMENTE  
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
**FRANCISCO SANCHEZ BERMUDEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535312)



**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 025-23**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-25-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-25-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA ALBERCAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	19/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/04/2023 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/05/2023 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
RUBRICA.

(R.- 535343)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 026-23**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-26-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-26-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE TAPIZADO DE SILLONES PARA LAS BIBLIOTECAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	20/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
RUBRICA.

(R.- 535346)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 03/2023**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-vigentes-0>. o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. Se brindará atención personal en las oficinas de la Secretaría, esto atendiendo el Decreto No. 7453, publicado el 5 de octubre del presente año, en el Periódico Oficial época 7A, Suplemento J edición: No. 8356. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<b>Número de licitación</b>	LO-86-X52-927009942-N-13-2023 SOTOP-SOP-039-CF/23
<b>Descripción de la licitación</b>	14000728.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CAMINO NUEVA ZELANDIA – SAMARIA, DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Visita de obra por medio electrónico</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones por medio electrónico</b>	02/05/2023, 17:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023, 10:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-86-X52-927009942-N-14-2023 SOTOP-SOP-040-CF/23
<b>Descripción de la licitación</b>	14000732.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CAMINO AQUILES SERDAN – EL CONGO – TEPETITAN, TRAMO DEL KM. 0+200 AL KM. 7+400, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Visita de obra por medio electrónico</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones por medio electrónico</b>	03/05/2023, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023, 13:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-86-X52-927009942-N-15-2023 SOTOP-SOP-041-CF/23
<b>Descripción de la licitación</b>	14000733.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL LIBRAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, DEL KM 0+000 AL KM 3+860, EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Visita de obra por medio electrónico</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones por medio electrónico</b>	03/05/2023, 17:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 10:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-86-X52-927009942-N-16-2023 SOTOP-SOP-042-CF/23
<b>Descripción de la licitación</b>	14000734.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CAMINO CONALEP – LOPEZ PORTILLO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+600, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Visita de obra por medio electrónico</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones por medio electrónico</b>	04/05/2023, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 13:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-86-X52-927009942-N-17-2023 SOTOP-SOP-043-CF/23
<b>Descripción de la licitación</b>	14000736.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CAMINO E.C. (VILLAHERMOSA – ESCARCEGA) – SAN JUAN EL ALTO, DEL KM. 0+000 AL KM. 3+500, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Visita de obra por medio electrónico</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones por medio electrónico</b>	04/05/2023, 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-86-X52-927009942-N-18-2023 SOTOP-SOP-044-CF/23
<b>Descripción de la licitación</b>	14000739.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CAMINO BOCA DE RIO CHICO – TORNO LARGO – BOCA DE SAN ANTONIO, DEL KM 0+000 AL KM. 2+300, EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Visita de obra por medio electrónico</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones por medio electrónico</b>	04/05/2023, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 13:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-86-X52-927009942-N-19-2023 SOTOP-SOP-045-CF/23
<b>Descripción de la licitación</b>	14000747.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO, GUARNICIONES, BANQUETAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN PROLONGACION DE PERIFERICO CARLOS A. MOLINA MONTES (DE LA BIMBO A LA AV. LAZARO CARDENAS DEL RIO), MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Visita de obra por medio electrónico</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones por medio electrónico</b>	04/05/2023, 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 10:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-86-X52-927009942-N-20-2023 SOTOP-SOP-046-CF/23
<b>Descripción de la licitación</b>	14000756.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ALUMBRADO PUBLICO EN LAS AVENIDAS GREGORIO MENDEZ MAGAÑA Y PLAZA INDEPENDENCIA Y LA CALLE EDUARDO BASTAR, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	25/04/2023

<b>Visita de obra por medio electrónico</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones por medio electrónico</b>	05/05/2023, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 12:30 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-86-X52-927009942-N-21-2023 SOTOP-SOP-047-CF/23
<b>Descripción de la licitación</b>	14000730.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CAMINO ARROYO HONDO – ARENA – VILLA ALDAMA, DEL KM 12+200 AL KM 17+200, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Visita de obra por medio electrónico</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones por medio electrónico</b>	05/05/2023, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 10:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP  
**ING. FRANCISCO JOSE MARI CARAVEO**  
RUBRICA.

(R.- 535259)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25181; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-2-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Última etapa de cuatro para la construcción de 129 sanitarios rurales de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registro, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Bolón del municipio de Umán del estado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023, 09:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-3-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Última etapa de tres para la construcción de 80 sanitarios rurales de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registro, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Teya del municipio de Teya del estado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023, 10:15 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-4-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Última etapa de cinco para la construcción de 60 sanitarios rurales de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registro, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Kochol del municipio de Maxcanú del estado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023, 11:30 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-5-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Última etapa de seis para la construcción de 51 sanitarios rurales de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registro, alimentación hidráulica y sanitaria, en la localidad de Canakom del municipio de Yaxcabá del estado de Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023, 12:45 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-6-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Primera y única etapa para la construcción de 5 sanitarios rurales en la localidad de Chebalam del municipio de Cuncunul y Última etapa de cuatro para la construcción de 96 sanitarios rurales en la localidad de San Francisco Grande del municipio de Tinum del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023, 14:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-7-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Primera y única etapa para la construcción de 10 sanitarios rurales en la localidad de San Felipe, última etapa de cuatro para la construcción de 32 sanitarios rurales en la localidad de Tohopkú y primera y única etapa para la construcción de 9 sanitarios rurales en la localidad de Chendzonot del municipio de Tinum del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 09:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-8-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Última etapa de dos para la construcción de 33 sanitarios rurales en la localidad de Cenote Yalsihón Buena Fe del municipio de Panabá y última etapa de cinco para la construcción de 25 sanitarios rurales en la localidad de X-cuyum del municipio de Conkal del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 10:15 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-9-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Primera y única etapa para la construcción de 30 sanitarios rurales en la localidad de San Juan Chen del municipio de Chemax, primera y única etapa para la construcción de 29 sanitarios rurales, en la localidad de San Antonio Chuc del municipio de Tunkás y última etapa de cinco para la construcción de 25 sanitarios rurales en la localidad de Holcá del municipio de Espita del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts.
-------------------------------------	---

	Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 11:30 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-10-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Ultima etapa de tres para la construcción de 18 sanitarios rurales en la localidad de San Antonio Cámara, última etapa de tres para la construcción de 12 sanitarios rurales en la localidad de Chenché de las Torres y primera y única etapa para la construcción de 16 sanitarios rurales en la localidad de Chucmichén del municipio de Temax del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 12:45 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-11-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Ultima etapa de cuatro para la construcción de 87 sanitarios rurales en la localidad de Xaya del municipio de Tékax y última etapa de dos para la construcción de 12 sanitarios rurales en la localidad de Dzí del municipio de Tzucacab del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 14:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-12-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Primera y única etapa para la construcción de 6 sanitarios rurales en la localidad de Chacmultún, última etapa de cinco para la construcción de 34 sanitarios rurales en la localidad de Pencuyut y última etapa de cuatro para la construcción de 21 sanitarios rurales en la localidad de Kinil del municipio de Tékax con las siguientes dimensiones de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 09:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-13-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Ultima etapa de dos para la construcción de 19 sanitarios rurales en la localidad de Pocoboch, última etapa de tres para la construcción de 7 sanitarios rurales en la localidad de Benito Juárez, última etapa de dos para la construcción de 7 sanitarios rurales en la localidad de Mac-Yan (San Isidro Mac-Yan), última etapa de cuatro para la construcción de 21 sanitarios rurales en la localidad de Ticum del municipio de Tékax y última etapa de tres para la construcción de 11 sanitarios rurales en la localidad de corral del municipio de Tzucacab del estado de Yucatán con las siguientes dimensiones de 2.05 x 1.55 x 2.20 mts. Incluye fosa de absorción de 1.10 x 1.00 mts de mampostería, tanque séptico biodigestor autolimpiable de 600 lts. Y tinaco de 450 lts. Para almacenamiento de agua potable. Así como muebles de baño, registros, alimentación hidráulica y sanitaria.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:15 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-14-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Dzibikak del municipio de Umán, Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 11:30 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-90-006-931045999-N-16-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Instalación de 7,536 medidores de gasto proporcionados por la Japay, la cual incluye el suministro de los materiales y accesorios menores, requeridos para el cuadro de la toma hidráulica domiciliaria, en diferentes zonas de Mérida, Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 16:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03/05/2023, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 14:00 horas

El sitio de reunión para las visitas de obra y para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en la sala de juntas de la Junta de Agua Potable, sita en la calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en la calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE  
MERIDA, YUCATAN, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN  
**MTRO. ABOG. CARLOS FRANCISCO CASTILLO SOSA**  
RUBRICA.

(R.- 535344)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuyas Convocatorias a las Licitaciones que contienen las bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para consulta, en: las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sita en calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25181; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-90-006-931045999-N-15-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de 7,536 medidores de gasto para agua potable de 1/2" de diámetro clase metrologica tipo "c", tipo volumetrico de pistón oscilante de transmisión magnetica o mecánica para un gasto de sobrecarga de 3.0 m3/hora, cuerpo de material sintetico (nom-12-scfi-1994) con empaques de neopreno pre equipado con emisor de pulso que permita escalar lectura remota, para instalarse en diferentes zonas de Mérida, Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 12:45 horas

El sitio de reunión para la celebración de las juntas de aclaraciones programadas, será en la sala de juntas de la Junta de Agua Potable, sita en la calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la JAPAY, sita en la calle 27 No. 255 letra B x 24 y 26, Col. Miguel Alemán, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE  
MERIDA, YUCATAN, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN  
**ABOG. CARLOS FRANCISCO CASTILLO SOSA, MTR.**  
RUBRICA.

**(R.- 535317)**

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 235/2020, promovido por María Arcelia Amezcua Téllez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas Asael, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Teresa del Real Rodríguez, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificadas en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 28 de febrero de 2023.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

**Licenciado Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 533616)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 700/2022**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA **CLAUDIA ABUNDIS QUINTO, POR SU PROPIO DERECHO**, CONTRA EL ACTO DE LA **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO **EDUARDO MARGAIN CHARLES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

**(R.- 534457)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejoso: Julián Mendoza Gerardo**

**Tercero Interesado: Análisis de Emisiones Vehiculares, sociedad anónima de capital variable**  
**y Ecología Mexicana Lago de Guadalupe, sociedad anónima de capital variable**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica a las terceras interesadas Análisis de Emisiones Vehiculares, sociedad anónima de capital variable y Ecología Mexicana Lago de Guadalupe, sociedad anónima de capital variable, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de catorce de octubre de dos mil veintidós, admitió la demanda de amparo promovida por Julián Mendoza Gerardo, registrada con el número de juicio de amparo 1116/2022-IV, en el que señaló como acto reclamado la negativa a sustituir en mi favor la medida cautelar que se decretó de inicio en mi contra de PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA Y DE PLANO, por la de LIBERTAD CAUCIONAL. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de marzo de dos mil veintitrés.”*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de marzo de dos mil veintitrés.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Luis Irving Cornejo Quijano.**

Rúbrica.

**(R.- 534586)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 961/2022, promovido por Carlos Navarro Pacheco, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral Adscrito a la Primera Región Judicial del Estado, Sala Sede, San Luis Potosí, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesado Alfredo Vega Enríquez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Carlos Navarro Pacheco, contra actos del Juez de Control y de Tribunal de Juicio Oral Adscrito a la Primera Región Judicial del Estado, Sala Sede, San Luis Potosí, de quien reclama la orden de aprehensión dictada en su contra. Se hace saber por este medio a Alfredo Vega Enríquez, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, 22 de marzo de 2023.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Gabriela Zárate Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 534768)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: CLAUDIA HERNÁNDEZ DÍAZ.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 572/2021, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR CARLOS ARMANDO CAMARILLO MERIDA, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL MAGISTRADO DE LA ENTONCES SEGUNDA SALA AUXILIAR EN MATERIA PENAL, EN AUXILIO DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 222/2019; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Claudia Hernández Díaz, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de marzo de 2023.

Secretaría del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**

Rúbrica.

(R.- 534248)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

(Juicio de Amparo 42/2023-VI)

EDICTOS A:

Jorge Luis Jiménez Ángel

En el amparo **42/2023-VI**, promovido por Rubén Salcido Huerta y otra, por conducto de su abogado patrono, contra actos reclamados al **Juez de Primera Instancia de Arandas, Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Yuridiana Carrillo Bañuelos**

Rúbrica.

(R.- 534858)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO.

**PROMUEVE:** Martín Herrera Pérez.

**TERCERO INTERESADO:** Roberto Francisco Sánchez Vázquez y Blanca Estela Sánchez Vázquez.

Martín Herrera Pérez. En el juicio de amparo **1236/2022-II**, en auto de veintinueve de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por Martín Herrera Pérez contra actos del Juez de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla.

En auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó remplazar a los terceros interesados Roberto Francisco Sánchez Vázquez y Blanca Estela Sánchez Vázquez, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal. Deberán presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibidos de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de abril de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa

y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Lilia Pérez Cerón**

Rúbrica.

(R.- 534882)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 145/2023, promovido por Victor Manuel Alcántara Gregorio, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales y Juzgado Tercero de Ejecución de Sanciones Penales, ambos de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Hugo Alejandro Vázquez Salazar y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2023

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciada Rebeca Delgadillo Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 534986)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**Campeche, Camp.**  
**EDICTO:**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 320/2023, promovido por Pedro Chagas Zuñiga, se ordena emplazar a los terceros interesados Mano de Obra del Caribe S.C., Surmar Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra el laudo de uno de octubre de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, en el Juicio Laboral 269/2004.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de marzo de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Jose de los Angeles Martín Balán**

Rúbrica.

**(R.- 535079)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**Juicio de Amparo 335/2022-III**  
**EDICTO.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Leonardo Ramírez Sánchez y Ángel Stephen Hernández Ponce, dentro del juicio de amparo 335/2022-III, promovido por María Reyna Mejía Muñoz, contra actos del Juez Quinto Civil de Partido, de la Directora de la Oficina Central de Actuarios, del Actuario adscrito a dicha Oficina y del Director de Seguridad Pública, todos con sede en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: Todo lo actuado dentro del expediente 310/2021, del índice del Juzgado Quinto Civil de Partido, con sede en esta ciudad, de manera destacada la diligencia de quince de marzo de dos mil veintidós, por la que fue desalojada del bien inmueble ubicado en calle Madre Eva, número 636, colonia Diez de Mayo,

de esta ciudad, que corresponde a los lotes número 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco), manzana 145, sin haber sido oída y vencida en juicio.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excélsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, diez de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Yéssica Tamayo Roldán**  
Rúbrica.

(R.- 534541)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 857/2022-IV, promovido por Nancy Sandra Bautista Camacho, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercero interesada Audicel, S.A. DE C.V., que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.  
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito  
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

**Lic. José Miguel Castillo Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 535084)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,**  
**con sede en Acapulco**  
EDICTO

**CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-**

Acapulco de Juárez, Guerrero, a treinta de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 2/2023, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0001529/2018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria el importe total en Moneda Nacional del numerario, marcado como indicios, ascienden a la cantidad de \$19,260.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por lo que se señalaron las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.  
**Salvador Villanueva Tapia**  
Rúbrica.

(R.- 535211)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 836/2022-2**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 836/2022-2, promovido por RICARDO ISAÍAS PINTO PRECIADO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercero interesada MARÍA MARGARITA PEÑA PEÑA, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco; dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Alberto Oliveros Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 535253)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de México con sede en Toluca**  
**Juicio de Amparo Indirecto 1863/2022-II-A**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 1863/2022, promovido Concretos y Agregados Rovel, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zeus Mega Asfaltos, Sociedad Anónima de Capital Variable; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje; se emitió un acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, para hacerle saber al tercero interesado Atilano González Ángeles, que dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado o por conducto de su representante legal, en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Numero 104, primer piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para imponerse de autos y recibir copia de la demanda que se encuentra a su disposición; apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y se continuara la tramitación del juicio.

Atentamente.  
Toluca, México; 9 de marzo de 2023.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de México  
**Emireth Ayllón Rebollar**  
Firma Electrónica.

**(R.- 535270)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**EDICTO.**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el juicio de amparo número 1304/2019-IV, promovido por Miguel Ángel García Trujillo, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la moral tercera interesada JULPE, Sociedad Anónima de Capital Variable. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, así como de la ampliación de ésta misma, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1304/2019-IV.

Atentamente,  
Pachuca de Soto, Hidalgo, cinco de diciembre de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Claudia Velázquez Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 534610)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.451/2022**, PROMOVIDO POR **ENGENCAP HOLDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO FABIÁN BARTOLINI ESPARZA**, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LOS TERCEROS INTERESADOS **PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EZEQUIEL DE LEÓN MARTÍNEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

**(R.- 534824)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 984/2020-I**  
**EDICTO**

**TERCEROS INTERESADOS**

HUMBERTO PARRA COVARRUBIAS; ELVIA COVARRUBIAS MARTÍNEZ; LEONCIO MARTÍNEZ LÓPEZ Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GALINDO, (QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CARPETA DE EJECUCIÓN 859/2018, DEL ÍNDICE DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL)

*“En los autos del Juicio de Amparo número 984/2020-I, promovido por Fernando Arturo Ávila Alavez, por propio derecho, contra actos del JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con cincuenta minutos de veinte de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 29 de marzo del 2023.  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Sonia Karen Jiménez Garrido**  
 Rúbrica.

**(R.- 534984)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Amparo Indirecto 1254/2022**  
**Exp. 1254/2022**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

H.M.L., F.D.G., M.A.A.D., y M.R.G.

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 1254/2022, promovido por Perla Jaqueline Carpio Hernández y Mario Alberto Pierson Camacho, por propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes del Primer Tribunal de Alzada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en el auto de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en el que inadmite el recurso de apelación; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se les reconoció el carácter de terceros interesados, se les hace saber a los nombrados que deberán apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal.

Se informa que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 10 de abril de 2023.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan.  
**Enrique Camacho Flores**  
 Rúbrica.

**(R.- 534987)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS:

MARCO OSORIO CASTAÑEDA Y GRISELDA HERNÁNDEZ BERNI

En los autos del juicio de amparo 1009/2022-IX-B, promovido por MARIO FUENTES ARREOLA O MARIO QUIROZ OCCELLI, contra actos de la PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que disponen de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Juan Manuel Marines de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 535219)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo número 1220/2022-III, promovido por Ana Patricia Reyes Hernández por propio derecho y en representación del menor de identidad reservada, A. S. S. R., contra el acto atribuido a la Segunda Sala Familiar y Juez Vigésimo Primero de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad México, con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado Diego Jesús Sánchez Mendoza; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como tercero interesado a Diego Jesús Sánchez Mendoza; asimismo, la parte quejosa reclamó la sentencia de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada por la sala responsable en el toca 768/2022/2.

Atentamente:

Ciudad de México, 14 de abril de 2023.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Norma Vaca Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 535220)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
A.D. 1134/2022  
EDICTO A:

ARMANDO GONZÁLEZ OROZCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1134/2022, PROMOVIDO POR CELINA CÁRDENAS VILLALBA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ROBERTO CIPRIANO PEÑA GARCÍA, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA 343/2022; MEDIANTE PROVEÍDO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO ARMANDO GONZÁLEZ OROZCO, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Decimosexto Circuito  
**Karla Vianney Romero Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 535271)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTOS

ERNESTO VALENCIA GUDIÑO.

Dentro del juicio de amparo número **II-67/2022-1**, promovido por **Carlos Alberto Valencia Gudiño, albacea de la sucesión a bienes de Carmen Gudiño Cacho y/o Carmen Gudiño**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, y otras autoridades**, los que se hacen consistir en: "**Acto Reclamado**". "El ilegal emplazamiento realizado a Carmen Gudiño Cacho, dentro del juicio ordinario civil 133/2016, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, así como todo lo actuado en el mismo.". Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente:  
Morelia, Michoacán, a 04 de abril de 2023.  
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Karen Elizabeth Zepeda Miranda.**  
Rúbrica.

(R.- 535275)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,**  
**con residencia en Cuernavaca, Morelos**

**EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS**  
**DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**

EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER**  
**JUDICIAL DE LA FEDERACION**

EMPLAZAMIENTO AL TERCER INTERESADO:

Sandra Paola Jiménez Chávez

JUICIO DE AMPARO DIRECTO **755/2022**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el **juicio de amparo directo 755/2022** promovido por Miguel Ángel Lizardo Sandoval, **apoderado legal de Catalina Block, también conocida como Catalina Block de Mathys, en representación de la sucesión intestamentaria a bienes de Pedro Enrique Mathys**, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se emplaza a juicio a Sandra Paola Jiménez Chávez, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 7 de marzo de 2023.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

**Jhosy Jhoany Castañeda Torres**

Rúbrica.

**(R.- 534107)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 814/2022.

QUEJOSOS: VÍCTOR MANUEL BOJALIL DURÁN, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO DE COPRINT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de enero de dos mil veintitrés, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de los quejosos, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 814/2022, promovido por Víctor Manuel Bojalil Durán, por su propio derecho y como apoderado de Coprint, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclaman de la Segunda Sala Civil y del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia dictada el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en el toca 443/2020/2 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2023.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Jesús Roberto Holguín Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 534129)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 768/2022, promovido por GUSTAVO FRANCISCO BARRERA, contra actos contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, y Coordinación de Actuarios del Ramo Familiar y Civil, con sede en esta ciudad, de quienes reclaman lo siguiente: *“De la autoridad señalada como responsable ordenadora, se reclama: el ilegal e improcedente embargo ordenado y practicado el día 22 de Agosto del año 2022 con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado bajo el Expediente Número 132/ 2017 ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo de lo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa, el cual recayó sobre un bien del que es propiedad de mi esposa ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO pero en virtud de que estamos casados con el régimen de sociedad conyugal desde el día 21 de Junio de 1984 y lo cual demuestro con el Acta de Matrimonio Folio A25 5853469 expedida por la oficialía 009 libro 02 acta 00445 de esta ciudad de Mazatlán Sinaloa expedida el 24 de Agosto del 2022, por lo que en consecuencia el vehículo embargado somos propietarios al 50 por ciento entre la SRA. ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO y el suscrito, del vehículo embargado consistente en: Una unidad marca RENAULT línea DUSTER, modelo 20141 con número de serie 9F8HS1A62EM106703, con placas de circulación VPP 286B del Estado de Sinaloa...”* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera interesada ROSA EMMA PARENTE SAUCEDO, para que comparezca al juicio de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, y

que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer el tercero interesado de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

Mazatlán, Sinaloa, 23 de febrero de 2023  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Gabriel Galván Morales**

Rúbrica.

(R.- 534237)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.**

EDICTO

**Emplazamiento** al tercero interesado Rolando Vizcarra Payán, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California.

**EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL 224/2022, PROMOVIDO POR ALBERTO GARCÍA VÁZQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA CIVIL 963/2020, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A ROLANDO VIZCARRA PAYÁN, Y SE RECLAMÓ:**

*"A) De la SEGUNDA SALA del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, se reclama la sentencia de fecha 23 de noviembre del año 2021, dictada en el toca número 963/2020, formado en relación con el juicio ordinario civil de prescripción positiva 422/2016, donde las partes son: ALBERTO GARCÍA VÁZQUEZ VS ROLANDO VIZCARRA PAYÁN, METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.*

*B) Del C. Juez Sexto de lo Civil del Estado de Baja California, se reclama la ejecución de la Sentencia de Primera Instancia en contra del suscrito dentro del expediente 040/2018 (sic)."*

Ahora, por auto de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al tercero interesado Rolando Vizcarra Payán, por medio de **edictos**, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días siguientes**, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Haciéndole saber que en la secretaría de este tribunal quedará a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, 13 de marzo de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto  
Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

**Francisco Gabriel Brito Marín.**

Rúbrica.

(R.- 534876)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Chihuahua**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Juzgado Séptimo Civil por Audiencias**  
**Distrito Judicial Morelos**  
**DECRETO DE CANCELACIÓN**

En el expediente número 787/2021, relativo al procedimiento especial mercantil, promovido por [MARCO OCTAVIO CANO SALASPORRAS] en contra de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], existe una resolución que en su parte conducente resuelve:

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

V I S T O S para resolver los autos del ordinario mercantil, promovido por [MARCO OCTAVIO CANO SALASPORRAS] contra [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]. Expediente número [787/2021], y;”...

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ha procedido la vía ordinaria mercantil. - -

**SEGUNDO.** La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. La demandada no opuso excepción alguna.

**TERCERO.** Se declara que [MARCO OCTAVIO CANO SALASPORRAS] es propietario de la acción número [00207], correspondiente a la emisión serie "A" Clase I, de las mil setecientas cincuenta acciones del capital social de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un valor nominal de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL).

**CUARTO.** Se decreta la cancelación y reposición del título nominativo consistente en una acción número [00207] a nombre de [MARCO OCTAVIO CANO SALASPORRAS], correspondiente a la emisión serie "A" Clase I, de las mil setecientas cincuenta acciones del capital social de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un valor nominal de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL).

**QUINTO:** La cancelación y reposición quedará firme transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de la presente resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SEXTO:** Una vez se declare firme la cancelación, gírese atento oficio a [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE], para que expida a [MARCO OCTAVIO CANO SALASPORRAS], un duplicado del título nominativo cuya reposición se ordena.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo resolvió y firma el Licenciado **ADOLFO MALDONADO DELGADO** Juez Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANDREA PLATA BREACH**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de marzo del año 2023

La Secretaria Judicial

**Licenciada Andrea Plata Breach.**

Rúbrica.

**(R.- 535247)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**- EDICTO -**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCEROS INTERESADOS, JORGE ARTURO COSME SARQUIS, Y BLINDARTE**  
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **735/2022-II**, promovido por Banco del Bajío, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada, contra actos de la **Sala Unitaria Civil**

**de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, consistente en las **sentencias de treinta de mayo y dos de junio de dos mil veintidós**, dictadas en el toca de apelación 310/2022 de su índice.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de terceros interesados, a Jorge Arturo Cosme Sarquis, y Blindarte, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y se desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, auto admisorio, proveídos de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, quince y veinticuatro de marzo del año en curso, para que en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibidos** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con cuarenta minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés**.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 535254)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
EDICTO

Notifíquese por edictos a las personas físicas y morales interesadas en el proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que, se formuló el proyecto del Programa de Manejo del Parque Nacional Tulum, área natural protegida que fue establecida mediante el Decreto por el que, por causa de utilidad pública se declara parque nacional con el nombre de Tulum, una superficie de 664-32-13 Has., ubicada en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto (hoy municipio de Tulum), Q. Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 23 y 30 de abril de 1981.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 297, fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese a las personas físicas y morales interesadas en el referido instrumento, por edictos que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y póngase a disposición el proyecto del Programa de Manejo que nos ocupa, en el que podrán consultar las actividades, acciones, prohibiciones y modalidades a las que se sujetarán las actividades asociadas a la categoría del Parque Nacional Tulum, de conformidad con los artículos 47 BIS, 47 BIS 1, 50, 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; con la finalidad de que dentro de un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, lo que podrán hacer en las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00



horas, de lunes a viernes; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en avenida Mayapán Sur, sin número, lote 1, planta alta, supermanzana 21, manzana 4, Cancún, código postal 77505, municipio Benito Juárez, Quintana Roo y en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Tulum, ubicada en Centro de Interpretación de la Naturaleza y Cultura Maya, carretera Federal Tulum, calle Yalkú sin número, entre Tamul y Tulum, código postal 77780, municipio de Tulum, Quintana Roo, sitios donde podrán imponerse de las subsecuentes notificaciones, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Atentamente

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

El Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

**Humberto Adán Peña Fuentes**

Rúbrica.

(R.- 535200)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 246/23-EPI-01-12

Actor: **Mattel, Inc.**

"EDICTO"

**- PARK, JANG SU.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **246/23-EPI-01-12**, promovido por **MATTEL, INC.**, en contra de la resolución de 01 de diciembre de 2022, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro de marca **SCRABBLE**, tramitada en el expediente 2676685; el 09 de febrero de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **PARK, JANG SU**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 in cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 09 de febrero de 2023.

El Magistrado por Ministerio de Ley

**Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo**

Rúbrica.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Albino Copca González**

Rúbrica.

(R.- 535251)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal**  
**Fiscalía General de Justicia**  
**Ciudad de México**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 144, 145, 167, 251, 255, 256, 303 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2, 3, 4, 33, 35 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante la Fiscalía General, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena, encargada de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes.

Que existen diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en las que se establecen diversas facultades a favor de las personas Titulares de las Fiscalías Generales, y Procuradurías del país; entre ellas la de la Ciudad de México, que en algunos casos pueden ser delegadas, para brindar una mejor atención y despacho de los asuntos competencia de la Fiscalía General.

Que en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las facultades del Ministerio Público en la Ciudad de México las ejerce la persona Titular de la Fiscalía General, por sí, o a través de las Coordinaciones Generales y Fiscalías Especializadas, entre otros.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO FGJCDMX/39/2022 POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN**

**Artículo 1.** Se delegan, indistintamente en el ámbito de su respectiva competencia, en las personas Titulares de las Coordinaciones Generales de: Investigación Territorial; de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas; de Investigación Estratégica; de Investigación de Delitos de Alto Impacto; de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento; y Jurídica y de Derechos Humanos; así como en la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quienes deberán ejercer cuando sea necesario las siguientes facultades:

I. Solicitar al Juez de Control, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por estas, que estén asociados a una línea relacionada con los hechos que se investiguen, para que proporcionen la información solicitada, acorde a lo previsto en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Los datos conservados a que se refiere esta fracción, se destruirán en caso de que no constituyan un medio de prueba idóneo o pertinente en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. Ordenar directamente, bajo su más estricta responsabilidad la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, acorde a lo previsto en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo cumplir con las obligaciones que dispone dicho precepto; y

III. Requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, acorde a lo previsto en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Artículo 2.** Las facultades que se delegan a través del presente Acuerdo, se ejercerán en términos de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Procedimiento Penales.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas señaladas no podrán, delegar las facultades previstas en el presente Acuerdo.

**Artículo 4.** La delegación de facultades que se otorga en el presente Acuerdo, serán atribuidas sin perjuicio de aquellas que establezcan otras leyes o acuerdos que no se deroguen expresamente a las Unidades Administrativas de esta Fiscalía General.

**Artículo 5.** Las personas servidoras públicas señaladas, entregarán a la Secretaría Particular de la Fiscalía General, dentro de los 3 días siguientes a la solicitud, copia del trámite realizado, y presentarán a la persona Titular de la Institución, un informe mensual sobre el ejercicio de las mismas, incluyendo el resultado de cada uno de los requerimientos.

**Artículo 6.** La Unidad de Asuntos Internos, en el ámbito de sus facultades, vigilará mediante los mecanismos con los que cuenta para tal fin, el cumplimiento irrestricto del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Quedan sin efectos todos los Acuerdos y disposiciones emitidos con anterioridad que contravengan lo previsto en el presente, con excepción del Acuerdo FGJCDMX/13/20222.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México

**Lic. Ernestina Godoy Ramos**

Rúbrica.

(E.- 000334)

### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se reforma el artículo 205-Bis y se adiciona un Capítulo IX al Título Octavo del Código Penal Federal. ....	2
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley General de Víctimas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Femicidio. ....	3
Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC01/CEAV/021, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. ....	7
Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC04/FGE/045, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. ....	25

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y Anexos 1, 1-A, 3, 9, 14, 15 y 23. ....	41
Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023 y Anexos 2, 4, 6 y 21. ....	200

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables 2023. ....	210
---	-----

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 210 de la Ley del Seguro Social, en materia de apoyo nutricional en periodo de gestación y periodo neonatal. ....	214
---	-----

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria. ....	215
Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria. ....	216

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de San Luis Potosí. .... 217

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Lineamientos para regular las Convocatorias de Selección de Aspirantes Egresados de las Especialidades Médicas en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de Licenciados y Especialistas en Enfermería de la Escuela Nacional de Enfermería, de Licenciados en Dietética y Nutrición, y Maestría en Nutrición Clínica de la Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE. .... 235

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 239

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 240

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. .... 240

Valor de la unidad de inversión. .... 240

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). .... 241

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). .... 241

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). .... 241

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para la Multiprogramación. .... 242

Saldo del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente. .... 300

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor. .... 300

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Acceso a la Información y Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2024. .... 301

Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas que deberán observarse en la realización de concursos para ingresar al Servicio Profesional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. .... 303

Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información. .... 305

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos en materia de teletrabajo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. .... 311

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional. .... 326

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. .... 376

**AVISOS**

Judiciales y generales. .... 466

---

•

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)